PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA **Año X No. 2267**	Directora Lic. Matiana del Carmen Torres López	San Francisco de Campeche, Cam. **Martes 8 de Octubre de 2024**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACTA DE LA **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, el día de hoy lunes 19 de agosto del año dos mil veinticuatro, los CC. Integrantes del H. Cabildo se reunieron en el recinto oficial **"EL EDIFICIO DEL MUSEO"**, ubicado en calle 21 entre calle 22 y calle 24, de la colonia San José, de esta ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Campeche; para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción I, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículos 41 fracción I y 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de celebrar la Décima Sesión Ordinaria convocada el día 13 de agosto del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **los 10** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el artículo 58, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaro oficialmente instalada ésta Décima Sesión Ordinaria, siendo las 18 horas con 03 minutos del día lunes diecinueve de del año dos mil veinticuatro.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

I. PASE DE LISTA.
II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
V. ASUNTOS A TRATAR.
1. Lectura del acta de la sesión anterior (Novena Sesión Ordinaria).
2. Se somete a consideración y aprobación el Informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024. (se adjunta documentación).
3. Se somete a consideración y aprobación la baja de bienes muebles.

VI. ASUNTOS GENERALES.
VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Después de realizar la lectura del orden del día el C. Secretario Municipal procede a someter su aprobación por medio de votación económica de los integrantes del H. Cabildo; por lo que el resultado de la votación obtenida son **11** votos a favor y **0** en contra; siendo de esta forma aprobado el orden del día por **MAYORIA DE VOTOS.**

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Una vez aprobada el orden del día; se desahoga el **PRIMER PUNTO** de la fracción **"V" de asuntos a tratar,** por lo que se procede a dar lectura del acta anterior (Novena Sesión Ordinaria), una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Continuando con la sesión, se desahoga el **SEGUNDO PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, exponga y motive el tema consistente en **"2. Se somete a consideración y aprobación el Informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **6** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puch, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** el informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para que proceda realizar todos los trámites legales correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Siguiendo con la sesión, se desahoga el **TERCER PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita a la **ING. MELVA ESTHER CAUICH POOT, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, exponga y motive el tema consistente en **"3.- Se somete a consideración y aprobación la baja de bienes muebles.".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **10** votos a favor y **0** en contra siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** la baja de bienes muebles.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEGUNDO: Se exhorta a la **ING. MELVA ESTHER CAUICH POOT, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para proceda a realizar los trámites que sean conducentes y ejecute la baja de bienes muebles, para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento. Así mismo adjunto la tabla de dichos bienes inmuebles:

BAJAS DE BIENES MUEBLES

Establecimiento:	H. Ayuntamiento de Dzitbalché	**Fecha del Inventario:**	6/4/2024
Departamento:	Administración	**Fecha del Inventario:**	

Articulo:	No. De Articulos		Fecha del Inventario:

No. de Inventario	Descripcion del Articulo	Ubicación	Marca	Modelo	No. de Serie	Valor Unitario	iva(16%)	Cantidad	ESTADO
HAD/ADM/2021/0008	BOMBA SUMERGIBLE	AGUA POTABLE	ALTAMIRA	S/M		$ 8,754.04	$ 1,400.65	$ 10,154.69	BAJA
HAD/ADM/2021/0039	SILLA DE VISITA CON BRAZOS TAPIZADA EN TELA DE COLOR NEGRO	BIENESTAR Y DESARROLLO	S/M	S/M	S/N	$ 1,000.24	$ 160.04	$ 1,160.28	BAJA
HAD/ADM/2021/0169	MOTOR SUMERGIBLE CONVERCO 10 HP 3F 460V DE 4"	AGUA POTABLE	S/N	S/N	214661501093 D	$ 12,175.86	$ 1,948.14	$ 14,124.00	BAJA
HAD/ADM/2021/0246	DISTANCIANOMETRO DE 100MTS PARA EXTERIORES AREA: CATASTRO	CATASTRO	S/M	S/M	S/N	$ 14,732.00	$ 2,357.12	$ 17,089.12	BAJA
HAD/ADM/2022/0259	BOMBA SUMERGIBLE ALTAMIRA	AGUA POTABLE	ALTAMIRA	KOR10 R100-5	S/N	$ 13,125.00	$ 2,100.00	$ 15,225.00	BAJA

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

HAD/ADM/2022/0260	MOTOR SUMERGIBLE REBOBINABLE PARA ALTA TEMPERATURA	AGUA POTABLE	ALTAMIRA	MSHT6 103230	S/N	$ 25,000.00	$ 4,000.00	$ 29,000.00	BAJA
HAD/ADM/2022/0327	HIPOCLORADOR DOSIFICADORA PD051-838NI	AGUA POTABLE	MILTON ROY			$ 11,200.00	$ 1,792.00	$ 12,992.00	BAJA
HAD/ADM/2022/0338	BAFLE AMPLIFICADO KEISER	CULTURA Y EDUCACION	KEISER	MSA7912BTE	S/N	$ 2,525.72	$ 404.12	$ 2,929.84	
HAD/ADM/2022/0341	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA LIMPIA BOS-1/2LP	AGUA POTABLE	TRUPER	S/N	S/N	$ 1,450.00	$ 232.00	$ 1,682.00	BAJA
HAD/ADM/2022/0352	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-T720DW	CATASTRO	BROTHER	DCP-T720DW	U66054M1H990448	$ 6,300.00	$ 1,008.00	$ 7,308.00	BAJA
HAD/ADM/2022/0411	BOMBA DOSIFICADORA MILTON ROY PD051-838NI	AGUA POTABLE	MILTON ROY	S/N	S/N	$ 14,400.00	$ 2,304.00	$ 16,704.00	BAJA
HAD/ADM/2022/0412	BOMBA DOSIFICADORA MILTON ROY PD051-838NI	AGUA POTABLE	MILTON ROY	S/N	S/N	$ 14,400.00	$ 2,304.00	$ 16,704.00	BAJA
HAD/ADM/2022/0419	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-T720DW	SECRETARIA	BROTHER	DCP T723	u66054d2h237229	$ 4,890.35	$ 782.46	$ 5,672.81	BAJA
HAD/ADM/2022/0427	TRITURADORA FELLOWES W11 CORTE CRUZADO	TESORERIA	FELLOWES	W11C	S/N	$ 3,215.00	$ 514.40	$ 3,729.40	BAJA
HAD/ADM/2022/0426	TRITURADORA FELLOWES W11 CORTE CRUZADO	ADMINISTRACION	FELLOWES	W11C	S/N	$ 3,216.00	$ 514.56	$ 3,730.56	BAJA
HAD/ADM/2022/0431	TELEFONO MOVIL SAMSUNG GALAXY A06	SEGURIDAD CIUDADANA	SAMSUNG	GALAXY A 06	R9HT7049L0Y	$ 3,999.00	$ 639.84	$ 4,638.84	BAJA
HAD/ADM/2023/0747	VENTILADOR INDUSTRIAL DE 30"	CULTURA Y EDUCACION	S/M	S/M	S/N	$ 6,000.00	$ 960.00	$ 6,960.00	BAJA

TERCERO: Cúmplase.

El C. Secretario continuando con el desarrollo del último tema a tratar, procede a desahogar los **ASUNTOS GENERALES** por lo que se les concede el uso de la voz a los cabildantes para manifestar algún tema:

1. En uso de la voz el Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, solicita la presencia de la **LICDA. DORIELY UC HERRERA, DIRECTORA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para qué exponga y motive el tema consistente: **"se somete a consideración y aprobación la declaración como patrimonio cultural del Municipio los pozos, norias y oratorios".**Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento

procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** la declaración como patrimonio cultural del Municipio los pozos, norias y oratorios.

SEGUNDO: Se exhorta al **LICDA. DORIELY UC HERRERA, DIRECTORA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ** para que, con fundamento en el artículo 1, 2, 3, 4 párrafo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 12 fracción IV, 5, 8, 11, 13, 14, 15 Y 16 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, y en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, realicen los trámites necesarios para llevar a cabo el registro formal y legal de los bienes que han sido declarados patrimonio cultural, siendo los siguientes:

POZOS COLONIALES:

Pozo 1 ubicado en la CALLE 23 ENTRE CALLE 21 Y CALLE 26 de la colonia San Francisco.
Pozo 2 (Noria) ubicado en la CALLE 16 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 21 de la colonia centro.
Pozo 3 ubicado en la CALLE 23 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 24-A de la colonia Konchén.
Pozo 4 ubicada en la CALLE 25-A ENTRE CALLE 13 Y CALLE 24 de la colonia centro.
Pozo 5 ubicado en la CALLE 19 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 16 de la colonia Pulyaxché.
Pozo 6 ubicado en la CALLE 22 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19 de la colonia Santa Rosalía.
Pozo 8 ubicado en la PRIVADA DE LA CALLE 20 de la colonia Alameda.
Pozo 9 ubicado en el CALLEJON DE LA CALLE 20 de la colonia Alameda.
Pozo 10 ubicado en la CALLE 17 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 20 de la colonia Alameda.
Pozo 11 ubicado en la CALLE 20 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19 de la colonia San José.
Pozo 12 ubicado en la CALLE 1 POR CALLE 29 de la colonia San Román.
Pozo 13 ubicado en la CALLE 24 POR CALLE 29 de la colonia la Estrella.
Pozo 14 ubicado en la CALLE 27 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 22 de la colonia San Roque.
Pozo 15 ubicado en la CALLE 19 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 20 de la colonia San José.
Pozo 16 ubicado en la CALLE 27 ENTRE CALLE 26-A Y CALLE 26 de la colonia San Feliciano.
Pozo 18 (Noria) CALLE 23 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 20-A colonia Centro (frente a la iglesia)

CAPILLAS

Capillas en Dzitbalché.
Capilla San Felipe de Jesús.
Capilla San Pedro Apóstol.
Capilla de San Feliciano.
Capilla el Divino Niño Jesús (Pulyaxche).

Capilla la Guadalupe.
Capilla San Juan Bautista.
Capilla San Roque.

ORATORIOS

Oratorio el Rastro.
Oratorio San Román.
Oratorio San Pastor.
Oratorio Alameda.
Oratorio Emiliano Zapata.
Oratorio Colonial San Darío Concepción.

Así mismo se adjunta el documento signado por la Dirección de Turismo de la presente administración, mediante el cual se señalan los hechos y razones que se consideraron para determinar la declaratoria como Bienes Patrimoniales del Municipio lo anterior, para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Una vez que fueron agotados todos los temas por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Décima Sesión Ordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:

No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché,** procede a la clausura la presente DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA siendo las diecinueve horas con 30 minutos del día lunes 19 de agosto del año 2024, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 19 de agosto de 2024, misma que consta en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 7 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

En la administración 2021- 2024 del municipio de Dzitbalché, presidida por el Prof. Roberto Herrera Maas, se obtuvo un listado de 16 pozos y 2 norias coloniales que se encuentran distribuidos por los diversos barrios de la ciudad de Dzitbalché.

Cuando llegaron los primeros españoles a esta región todo estaba poblado, no obstante, después del proceso de conquista, se dieron a la tarea de conglomerar a la gente en los pueblos con mayor número de habitantes que se encontraran cerca de los trazos de los caminos principales, entre ellos el más importante era el camino real que comunicaba la ciudad Campeche con las principales ciudades de la península. Una vez conformados los pueblos, se procedió a la manufactura de los primeros pozos coloniales que surtirían de agua a la población. Cabe destacar que, anterior a la colonia y durante todo el período prehispánico, los pueblos y ciudades se abastecían del vital líquido dependiendo de la lluvia o de las fuentes naturales de agua como: cenotes, lagunas, ríos, etc. Y en caso de que estos no existieran, se construían chultunes, aguadas, grandes depresiones para almacenar agua de lluvia.

Estos pozos fueron construidos originalmente entre los años 1730-1760 y eran utilizados por la población para abastecerse de agua; dichos pozos tienen una relevancia debido a sus características únicas que a continuación se enlistan las dichas particularidades:

1.- Brocal bajo construido con piedra caliza bien labrada para este propósito, o traídas de los cerros o cuyos, que no son otra cosa que los edificios prehispánicos colapsados.

2.- Maderas cruzadas en el interior de la boca del pozo, en donde las aguadoras se paraban para lanzar sus cubos amarrados con una soga para extraer el agua. La gran mayoría de los pozos aún presentaban la huella de estas maderas y en algunos pozos las maderas estaban en sus posiciones originales con huella de uso (la estrella y Pulyaxché). Cabe señalar que cuando el pozo era muy pequeño solo tuvo una madera atravesada

3.- Piedras labradas alrededor del pozo, estas piedras labradas forman una circunferencia alrededor del pozo, algunas de ellas tenían una ligera oquedad en donde se asentaban los cantaros de agua.

Las norias coloniales presentan las tipologías siguientes:

1.- Brocal bajo construido con piedra caliza bien labrada para este propósito, o traídas de los cerros o cuyos, que no son otra cosa que los edificios prehispánicos colapsados.

2.- Maderas cruzadas en el interior de la boca del pozo, en donde las aguadoras se paraban para lanzar sus cubos amarrados con una soga para extraer el agua. La gran mayoría de los pozos aún presentaban la huella de estas maderas y en algunos pozos las maderas estaban en sus posiciones originales con huella de uso (la estrella y Pulyaxché). Cabe señalar que cuando el pozo era muy pequeño solo tuvo una madera atravesada.

3.- Piedras labradas alrededor del pozo, estas piedras labradas forman una circunferencia alrededor del pozo, algunas de ellas tenían una ligera oquedad en donde se asentaban los cantaros de agua.

Cabe destacar que, durante la Colonia, fueron emitidas las leyes por parte de los reyes borbónicos en el cual se solicitaba que los brocales fueran elevados, no obstante, este parte del “Camino Real” no acató dichas órdenes y es por ello que, hasta los años 1960 todavía se conservaban en su forma original, sin embargo, a la llegada del agua potable en la zona, estos cayeron en desuso por lo que algunos fueron destruidos, tapados y olvidados, borrando así una parte de la memoria histórica de Dzitbalché.

Se entiende por patrimonio histórico y cultural la herencia de una cultura, en su sentido más amplio, es considerado hoy día como un conjunto de bienes materiales e inmateriales, heredados de nuestros antepasados, que han de ser transmitidos a nuestros descendientes acrecentados. Estos elementos son

los que definen a un pueblo: lenguaje, literatura, música, tradiciones, artesanía, bellas artes, danza, gastronomía, indumentaria, manifestaciones religiosas y, por supuesto, la historia y sus restos materiales, es decir, el patrimonio histórico, así mismo este puede crear un sentido de identidad y orgullo en la comunidad. Al valorar y proteger su patrimonio cultural, la comunidad puede sentirse más conectada con su historia y cultura, lo que puede fortalecer su sentido de pertenencia.

Es por ello que el municipio de Dzitbalché pretende proteger estos bienes materiales denominados “pozos coloniales” al nombrarlo como patrimonio cultural, debido a que estas construcciones son testimonio de la historia vivida. Preservarlos significa proteger nuestra herencia cultural y brindar una experiencia enriquecedora a las futuras generaciones, son también símbolos de la identidad cultural de la comunidad.

Como se mencionó anteriormente, en la administración 2021-2024, se inició la labor de restaurar los pozos con características coloniales como parte del plan de trabajo para la conservación del Patrimonio cultural e histórico del municipio.

En este documento se enlistan los pozos que fueron denominados patrimonio cultural:

POZO COLONIAL RESTAURADO SAN FRANCISCO

POZO 1	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO SAN FRANCISCO
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 26 A ENTRE CALLE 21 Y CALLE 26
COLONIA	SAN FRANCISCO
REFERENCIA	UBICADA EN EL CENTRO DE LA CALLE
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/jG1mpcUpQD9uPPM49

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

NORIA COLONIAL RESTAURADO C.16

POZO 2	
NOMBRE DEL POZO	NORIA COLONIAL
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 16 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 21
COLONIA	CENTRO
REFERENCIA	NORIA COLONIAL
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/nJG7hfvBBA4kzSzZ9

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUÉS DE LA RESTAURACIÓN:

POZO COLONIAL RESTAURADO KONCHEN C.23

POZO 3	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO KONCHEN CALLE 23 POR 24
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 23 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 24-A
COLONIA	CENTRO/KONCHEN
REFERENCIA	A UN COSTADO DE ELECTROHOGAR DINORA
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/C4U65Xhd1AssUt1R7

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

POZO COLONIAL RESTAURADO CENTRO 2

POZO 4	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO CENTRO 2
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 25-A ENTRE CALLE 24 Y CALLE 25
COLONIA	CENTRO / SAN MATEO
REFERENCIA	DETRÁS DE ANTOJITOS “CHILITOS”
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/WifaVegEXPdcRVp76

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

POZO COLONIAL RESTAURADO PULYAXCHE

POZO 5	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO PULYAXCHE
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 19 POR CALLE 24
COLONIA	PULYAXCHE
REFERENCIA	A UN COSTADO DE LA CAPILLA Y LA CANCHA DE PULYAXCHE
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/UArMXuBa2SgWdvPMA

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

POZO COLONIAL RESTAURADO ALAMEDA 3

POZO 10	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO CALLE 17 ENTRE 18 Y 20
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 17 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 20
COLONIA	ALAMEDA
REFERENCIA	POR LA TIENDA DE FRUTAS Y VERDURAS “SOLDADO”
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/ELigVZkEy75vmMRP6

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

POZO COLONIAL RESTAURADO LA ESTRELLA C.24

POZO 13	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO LA ESTRELLA C.24
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 24 POR CALLE 29
COLONIA	LA ESTRELLA
REFERENCIA	ESQUINA DEL PASILLO HACIA L APANADERIA LA ESTRELLA
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/7SfX1WhPfWinLG2N7

ANTES DE LA RESTAURACION

RESTAURACION:

QUE

NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO SAN ROQUE
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 27 ENTRE CALLE 20 Y CALLE 22
COLONIA	SAN ROQUE
RE	
LINK DE UB	

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

POZO COLONIAL RESTAURADO SAN FELICIANO

POZO 16	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL RESTAURADO SAN FELICIANO
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 27 ENTRE CALLE 26-A Y CALLE 26
COLONIA	SAN FELICIANO
REFERENCIA	A UN COSTADO DEL PARQUE DE SAN FELICIANO
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/9SyMekcKW716AEg1A

ANTES DE LA RESTAURACION:

DESPUES DE LA RESTAURACION:

POZO COLONIAL DEL CENTRO ANTIGUA NORIA

POZO 18	
NOMBRE DEL POZO	POZO COLONIAL CENTRO ANTIGUA NORIA
ESTADO DEL POZO	RESTAURADO
UBICACION	CALLE 23 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 20-A
COLONIA	CENTRO
REFERENCIA	FRENTE A LA PAPELERIA DEL CENTRO Y LA IGLESIA
LINK DE UBICACIÓN EN MAPS	https://maps.app.goo.gl/FST9KtMwh9Za8Kks9

ANTES DE LA RESTAURACIÓN:

ANTES DE LA RESTAURACIÓN:

Capillas

Dzitbalché cuenta con diversas Capillas construidas en sus barrios, cada una dedicada a un santo diferente que se venera en distintas épocas del año de acuerdo a sus tradiciones, realizándole actividades religiosas como los novenarios .

Las capillas de San Roque y San Feliciano son las más antiguas de la población , siendo San Roque correspondiente a la época colonial (no hay dato de la fecha en específico) y la segunda data del año 1875. Por lo que son consideradas parte del patrimonio histórico de la ciudad.

Los primeros evangelizadores que llegaron a la península yucateca, y posteriormente a nuestra comunidad de Dzitbalché , se dieron cuenta de que los habitantes creían y tenían fe en los ídolos, o sea, que eran idólatras. Los españoles, en especial los franciscanos, implantaron la religión cristiana, catequizando a los indígenas a través del tiempo. Para ello construyeron templos religiosos para que la comunidad pudiera acudir a adorar a los Santos de ésta religión.

La construcción de la iglesia dedicada a Nuestra Señora de la Asunción . se realizó bajo la supervisión de los colonizadores, principalmente bajo la dirección del fraile Nicolás Pozuelos. Fue iniciada en 1768. No se ha podido determinar el año de su conclusión. Para recordar este suceso se sembró en la misma dirección del altar mayor, a una distancia de 175 metros, una CEIBA que durante dos siglos vio desfilar los acontecimientos históricos de nuestra población, entre los que destaca la visita de la Emperatriz Carlota, en 1865. En su paso por esta población, el Batab Santiago Pisté le obsequió un ramo de flores.

Debido al recorrido de dicho personaje por estos lugares, al tramo que va de Campeche a Mérida se le denomina región del "Camino Real".

Para acrecentar la práctica de la religión católica se han construido capillas u oratorios en las siguientes colonias:

Capillas:			**Oratorios**:
San	Roque	San	Román
San	Felipe	San	Pastor
San	Pedro	La	Alameda
San	Feliciano	San	Felipe

En cada uno de estos oratorios fue colocada una imagen, a la cual se veneraba.

Las capillas más antiguas e importantes de la ciudad de Dzitbalché son :

San Roque

Construida en una fecha similar o cercana a la construcción de la Parroquia Central de la Asunción (1768) por lo que corresponde a la época colonial.

ubicada en la calle 27 #71 de la colonia “San Roque” en Dzitbalché, a un costado del parque de la colonia a aproximadamente a 350 metros del parque principal.

capilla de San Roque

La capilla de San Roque es una de las más antiguas, tiene una fachada decorada sobre la entrada principal con elementos similares a los utilizados en algunas casas coloniales, dos pequeñas torrecillas terminadas en pico custodian un campanario con dos campanas. El muro norte tiene dos amplios contrafuertes para evitar que ceda con el peso del techo.

Al entrar a la capilla se observa la bóveda de cañón del techo y el altar principal con un solo nicho que alberga tres cruces de diferentes tamaños, así como imágenes de la virgen María, San Antonio y San roque, siendo este último el santo patrono de la capilla y del barrio.

La mesa del altar principal esta adosada al muro del altar como era la costumbre de la época. El piso de ladrillo de pasta se puso sobre el piso anterior de estuco, durante la remodelación que tuvo lugar hace 20 años y donde intervino el INAH cuidando los detalles de construcción. Un detalle interesante es la presencia de un gancho en el techo del que actualmente cuelga un candil de madera en forma de cruz, en el que en otra época se ponían velas o quinques para alumbrarse. Una puerta a la derecha conduce al presbiterio (un pequeño cuarto), en donde se resguardaban los implementos litúrgicos.

Contrafuertes. - Dos anchos contrafuertes contienen el muro norte para evitar que el muro ceda con el peso del techo.

Techo con bóveda de Cañón en donde se observa un gancho en el techo que sostiene un candil con luces que otrora sostenía candiles de aceite, ya que para la época de la capilla no existía la luz eléctrica.

Altar principal. - La mesa del altar esta adosada al altar principal como era la costumbre de la época. El altar tiene un amplio nicho que alberga las tres cruces, imágenes de la virgen María, San Antonio y San Roque, siendo este último el santo patrono de la capilla y del barrio.

San Feliciano

la capilla San Feliciano se encuentra ubicada en la calle 27 entre la calle 26 de la colonia “San Feliciano” en el municipio de Dzitbalché, a un costado del parque de la colonia a aproximadamente a 1.1 kilómetros del parque principal.

La capilla de San Feliciano data del año 1875 según la lápida inscrita con esta fecha que esta empotrada en la fachada principal. Años después se construyó un cuarto más para ampliar la capilla utilizando materiales de construcción diferentes a los utilizados en la primera fase constructiva.

La capilla original aún conserva un pequeño campanario con una campana, custodiado por dos pequeñas torrecillas terminadas en pico muy similares a las de la capilla de San Roque que no tiene fecha de construcción, pero que debe ser de la misma época. El techo con bóveda de cañón aún conserva dos ganchos que sostenían los candiles de aceite para alumbrar el interior.

El altar central tiene tres nichos para albergar a San Feliciano que es la cruz mayor y santo patrono del barrio, San Gregorio representado con la cruz mediana y San Nicolás con la cruz pequeña. Estas cruces no están en sus nichos correspondientes porque son de mayor tamaño, lo que indica que tal vez no son las cruces originales.

La mesa pegada al altar central no fue modificada como lo han hecho en otras remodelaciones.

La entrada a la capilla antigua aún conserva una hilera de piedras labradas. Es probable que el piso original haya sido de piedra labrada y que el piso de pasta se lo pusieron cuando se amplió la capilla hace 40 años (datos del 2024).

La ampliación tiene techo de dos aguas y está construido con bloques y bovedillas. El piso es de cemento.

No sabemos si la fachada de la capilla antigua estuvo decorada porque fue cubierta en su totalidad, y solo dejaron visible la fecha de construcción que dice “EN 6 DE AGOSTO DE 1875 AÑO” escrito en la forma de escribir de esa época.

La fiesta del santo patrono de San Feliciano se celebra del 1 al 9 de junio. Aunque según el párroco debe caer en fin de semana la fiesta mayor, para que estén presentes los familiares.

Durante el novenario se reparten dulces típicos, y el último día se acostumbra a dar tortas de carne molida que los vecinos donan para esas fechas; se hacen bailes tradicionales tal como “La cabeza de cochino”; también la práctica de las “Ramadas” que es un sistema para crear fondos para la siguiente fiesta.

Capilla de San Feliciano

Segunda construcción de la capilla.

Parte lateral de la capilla.

Primera construcción

Entrada al altar

Ganchos para candil

placa de piedra con fecha de construcción de la capilla

Oratorios

En la ciudad de Dzitbalché existen alrededor de 7 oratorios distribuidos en la ciudad, principalmente a las entradas de la población, de los cuales 3 corresponden a la época colonial. Estas edificaciones fueron construidas por los Franciscanos a su llegada a este territorio y eran espacios destinados para realizar rezos y actividades religiosas para el público creyente católico, particularmente se decía que los caminantes y campesinos que iban a sus milpas rendían devoción a las cruces o santos que estaban en estos oratorios y que una de sus funciones (de los oratorios) era la protección de la población, por esta razón se construyeron en los caminos de las entradas hacia el pueblo.

La significación de los ORATORIOS (humilladeros) en la península de Yucatán colonial:

La concepción de estos espacios surge como uno de los aspectos sincréticos de la tradición prehispánica en la vida religiosa permeada por el catolicismo.

En primer lugar, respecto a la cosmovisión prehispánica, un rasgo evidente de la consagración del espacio dentro de un modelo ritual, es decir, la señalización de los cuatro rumbos del universo en asociación con el centro como otro punto cardinal, patrón cosmológico que no sólo es característico de la civilización maya, sino inclusive en Mesoamérica. De manera específica, Fray Diego de Landa hace una breve referencia tocante a la constitución de la traza de los asentamientos prehispánicos en asociación de los cuatro puntos cardinales:

Asimismo, no habían pasado muchos años desde que el mismo Landa hiciera referencia a este tipo de rituales en una carta dirigida al alcalde mayor de Mérida, Don Diego de Quijada, el 4 de julio de 1562, donde este religioso se manifestó.

Es interesante denotar esta alusión de Landa tocante a los rituales que este clérigo clasificó de “idólatras”, en referencia a los cruces de los caminos, situación que probablemente influyó en la apropiación del espacio ritual prehispánico a las salidas de los pueblos y su consecuente substitución por el símbolo de la cruz, ya que durante la misma época, el obispo Fray Francisco del Toral emitió en una carta de sin fecha las siguientes instrucciones:

…Póngase cruces a las entradas y salidas de los pueblos y a las entradas de las iglesias y patios y déseles
a entender a los indios como han de reverenciar las cruces acordándose como en ella obró Cristo nuestro
Señor el misterio de nuestra redención, y en llegando a la cruz se hinquen de rodillas y adoren en ella a

Nuestro Señor Jesucristo alegando los ojos del alma a la contemplación de este misterio "

Por otra parte, al tener en cuenta este contexto histórico proporcionado por la documentación del siglo XVI, la significación de los oratorios pudiera ser asociada en un primer plano como una clase de sitios destinados a la devoción publica, donde "…los habitantes de la villa ofrecían rezos al dejar la población, [así como] rezos de gratitud por su regreso seguro"

No obstante, bajo el significado superficial de estas edificaciones subyace un lenguaje simbólico mucho más intrincado, el cual se asocia a una serie de creencias relacionadas con la cosmovisión indígena descrita por Landa.

De acuerdo con Daniel G. Brinton (1890), entre las diferentes tradiciones que recopiló sobre el folklore de Yucatán, incluye la descripción de los H'balamo'ob, es decir:

…ciertos hombres muy viejos, quienes se encargan de proteger los pueblos. Uno se asienta al norte del poblado, un segundo al sur, el tercero al este y el cuarto al oeste. Usualmente ellos no son visibles durante el día, y sí alguien los ve, es señal de enfermedad próxima…

Esta tradición a su vez es delineada por Alfred M. Tozzer (2012), quien, al describir las creencias de los mayas de Yucatán tocante a la estructuración del cosmos, menciona lo siguiente:

En el primer cielo sobre la tierra viven los "Yum Balamo'ob". Ellos están para la protección especial de los 'cristianos'. Ellos son invisibles durante el día, pero en la noche se despiertan y permanecen sentados en las cruces apostadas en las entradas de los pueblos. Existen cuatro de los "Yum Balamo'ob", uno por cada uno de los puntos cardinales. Ellos montan guardia sobre el pueblo y protegen a la gente de los animales de la selva y otros peligros.

Asimismo, las cruces o imágenes que estos humilladeros u oratorios solían o suelen contener, pueden ser interpretados bajo una significación dual.
En primera instancia, estas cruces o imaginería situadas a las entradas de la población son vistos como símbolos públicos de la devoción católica, mientras que en un segundo plano, estos emblemas fungen como las entidades que protegen y salvaguardan el pueblo (conocidas también por el nombre de los Balamo'ob).

Los oratorios pueden ser asociados como un ejemplo del sincretismo de la religión traída por los misioneros franciscanos durante la colonia y la tradición prehispánica de la península de Yucatán.

Descripción:

Concerniente a la forma y estructura de estos “oratorios”, como edificaciones religiosas, es preciso entenderlos desde una tipología establecida 28. De acuerdo con la clasificación de construcciones eclesiásticas que realizó Carlos Chanfón (1997: 364), las estructuras en forma de nicho, denominadas como “oratorios” pueden ser catalogados dentro del grupo de culto, del género diocesano y finalmente designadas por el nombre de humilladeros (Tabla 1).

Tabla 1. Clasificación de las construcciones religiosas según Carlos Chanfón.

ÁMBITOS		ESPACIO	
CLASE	GRUPO	GÉNERO	TIPO
Eclesiástico	Evangelización	Misional Asistencia Salubridad	1-Conventos 2-recogimientos 3-Hospitales
	Servicios y administrativos	Educación	4-Cementerios 5-Beaterios 6-Escuelas 7-Colegios 8-Seminarios 9-Universidad
		Gobierno y justicia Economía Diocesano	10-Inquisición 11-Colectorias 12-Basílicas 13-Catedrales 14-Colegiatas 15-Parroquias 16-Ermitas 17-Capillas 18-Santuarios 19-oratorios

De acuerdo con Chanfón, los humilladeros u oratorios se pueden definir como “…una pequeña capilla semicubierta o una base descubierta que sirve para cubrir o erigir una cruz o la imagen de una virgen o de algún santo, donde los fieles al pasar se humillan”

Por otro lado, tocante a la funcionalidad de los humilladeros, Chanfón menciona que este tipo de construcciones coloniales "… [s]e localizan a las entradas o salidas de poblados, sobre el cruce de caminos, mismos que sirven para algún tipo de patrón relacionado con dirección y distancias"

Asimismo, una funcionalidad semejante se encuentra dentro de esta clase de edificaciones en el viejo continente, ya que de acuerdo con Gonzalo Alcalde Crespo (1999) la definición de humilladero "…es una capilla u hornacina de reducidas dimensiones, construida por la devoción popular, por lo general en las entradas o salidas de los pueblos, en los caminos o lugares señeros, en las cuales los viajeros invocaban la protección de la imagen para el viaje"

Estas edificaciones (oratorios y capillas) que han resistido el paso del tiempo han sido protegidas por la misma comunidad de Dzitbalché que motivados por su fé y sus tradiciones realizan la limpieza y mantenimiento de éstos, conservando el legado de nuestros antepasados. Por esta razón estos oratorios constituyen un valor histórico y cultural para Dzitbalché siendo un bien patrimonial que es de suma importancia preservar para las nuevas generaciones.

Por esto, El H. Ayuntamiento de Dzitbalché pretende restaurar la arquitectura de 3 de éstos oratorios y 2 capillas :

1.- Oratorio de San Pastor ubicado en calle 19 # 62 barrio San Pastor
2.- Oratorio de la Alameda dedicado al Cristo del Amor , ubicado en calle 20 entre 15 barrio la alameda.
3.- Oratorio de San Darío Concepción ubicado en la calle 11 colonia de la alameda aprox. A 1.3 km del parque.

Capillas :

1.- San Roque - ubicada en la calle 27 #71 de la colonia "San Roque" en Dzitbalché, a un costado del parque de la colonia a aproximadamente a 350 metros del parque principal.

2.- San Feliciano ubicada en la calle 27 entre la calle 26 de la colonia "San Feliciano" en Dzitbalché, a un costado del parque de la colonia a aproximadamente a 1.1 kilómetros del parque principal.

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El punto número 1 de la fracción "VI" del rubro Asuntos Generales, del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 19 de agosto de 2024, mismo que consta en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 5 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACTA DE LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, el día de hoy jueves 18 de julio del año dos mil veinticuatro, los CC. Integrantes del H. Cabildo se reunieron en el recinto oficial **"EL EDIFICIO DEL MUSEO"**, ubicado en calle 21 entre calle 22 y calle 24, de la colonia San José, de esta ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Campeche; para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción I, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículos 41 fracción I y 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de celebrar la Novena Sesión Ordinaria convocada el día 11 de julio del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **los 11** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existió el Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el artículo 58, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaro oficialmente instalada ésta Novena Sesión Ordinaria, siendo las 12 horas con 30 minutos del día jueves dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

I. PASE DE LISTA.
II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
V. ASUNTOS A TRATAR .

1. Lectura del acta de la sesión anterior (Octava Sesión Ordinaria).
2. Se somete a consideración y aprobación el Informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de junio del ejercicio 2024. (se adjunta documentación).
3. Se somete a consideración y aprobación la baja de bienes muebles.
4. Se somete a consideración y aprobación la modificación al tabulador de sueldos y salarios
5. Se somete a consideración y aprobación la iniciativa para reformar los artículos 18, 24 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
6. Se somete a consideración y aprobación dos iniciativas para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

7. Se somete a consideración y aprobación la firma de las condiciones de Trabajo que regirán al H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

VI. ASUNTOS GENERALES.
VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Después de realizar la lectura del orden del día el C. Secretario Municipal procede a someter su aprobación por medio de votación económica de los integrantes del H. Cabildo; por lo que el resultado de la votación obtenida son **11** votos a favor y **0** en contra; siendo de esta forma aprobado el orden del día por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Una vez aprobada el orden del día; se desahoga el **PRIMER PUNTO** de la fracción **"V" de asuntos a tratar,** por lo que se procede a dar lectura del acta anterior (Octava Sesión Ordinaria), una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continuando con la sesión, se desahoga el **SEGUNDO PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, exponga y motive el tema consistente en **"2. Se somete a consideración y aprobación el Informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de junio del ejercicio 2024".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **7** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puch, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** el informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de junio del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para que proceda realizar todos los trámites legales correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Siguiendo con la sesión, se desahoga el **TERCER PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita a la **ING. MELVA ESTHER CAUICH POOT, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**,

exponga y motive el tema consistente en **"3.- Se somete a consideración y aprobación la baja de bienes muebles.".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **7** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puch, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** la baja de bienes muebles.

SEGUNDO: Se exhorta a la **ING. MELVA ESTHER CAUICH POOT, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para proceda a realizar los trámites que sean conducentes y ejecute la baja de bienes muebles, para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Continuando con la sesión, se desahoga el **CUARTO PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita a la **C. ADANEIDI JIMÉNEZ RAMOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ,** exponga y motive el tema consistente en **"4. Se somete a consideración y aprobación la modificación al tabulador de sueldos y salarios ".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la modificación al tabulador de sueldos y salarios.

SEGUNDO: Se exhorta a la **C. ADANEIDI JIMÉNEZ RAMOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ,** para que proceda a realizar los trámites correspondientes y se realice la modificación al tabulador de sueldos y salarios. para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Continuando con la sesión, se desahoga el **QUINTO PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita a LA **LICDA. GABRIELA ITZEL DZUL MAAS, JEFA DE**

DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, exponga y motive el tema consistente **en "5. Se somete a consideración y aprobación la iniciativa para reformar los artículos 18, 24 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche."** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la iniciativa para reformar los artículos 18, 24 y 105 de la Constitución del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se exhorta a la **Secretaría Municipal**, dar formal contestación al oficio N° 389-XII/JUN/24 del H. Congreso del Estado de Campeche, en términos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, enviando copia certificada de la presente Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, en donde se da por aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** la iniciativa para reformar los artículos 18, 24 y 105 de la Constitución del Estado de Campeche.. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Continuando con la sesión, se desahoga el **SEXTO PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita a la **LICDA. GABRIELA ITZEL DZUL MAAS, JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** exponga y motive el tema consistente **en "6. Se somete a consideración y aprobación dos iniciativas para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche."** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** dos iniciativas para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se exhorta a la **Secretaría Municipal**, dar formal contestación al oficio N° 400-XII/JUN/24 del H. Congreso del Estado de Campeche, en términos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, enviando copia certificada de la presente Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, en donde se da por aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** las dos iniciativas para reformar y adicionar

diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

Continuando con la sesión, se desahoga el **SÉPTIMO PUNTO** de la fracción "**V" de Asuntos a Tratar**, por lo que se le solicita a la **LICDA. FÁTIMA BEATRIZ MAS CHI, COORDINADORA JURIDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** exponga y motive el tema consistente **en "7. Se somete a consideración y aprobación la firma de las condiciones de Trabajo que regirán al H. Ayuntamiento de Dzitbalché"**. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **7** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puch, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** la firma de las condiciones de Trabajo que regirán al H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

SEGUNDO: Se exhorta a la **LICDA. FÁTIMA BEATRIZ MAS CHI, COORDINADORA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, para que proceda a realizar los trámites correspondientes y se lleve a cabo el cumplimiento de la firma de las condiciones de trabajo que regirán al H. Ayuntamiento de Dzitbalché, y dé trámite para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

El C. Secretario continuando con el desarrollo del último tema a tratar, procede a desahogar los **ASUNTOS GENERALES** por lo que se les concede el uso de la voz a los cabildantes para manifestar algún tema:

1. En uso de la voz el Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, solicita la presencia de la **PROFRA. ROSALÍA DEL ROCIÓ CHAN CAAMAL, DIRECTORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para qué exponga y motive el tema consistente: **"se somete a consideración y aprobación la cuarta modificación al Programa Anual de Inversión Pública 2024".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la cuarta modificación al Programa Anual de inversión pública 2024.

SEGUNDO: Se exhorta al **PROFRA. ROSALÍA DEL ROCÍO CHAN CAAMAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, para que en coordinación con el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal y la Ing. Melva Esther Cauich Poot, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, Arq. Alder Eduardo Cuevas Yam, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, la Ing. Cinthya del Carmen Chan Dzib, Directora de Bienestar y Desarrollo y el Ing. Jesús Román Kantún Can, Titular del Órgano interno de control del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, procedan a realizar los parámetros administrativos, correspondientes a efectos de ejecutar la cuarta modificación al Programa Anual de inversión pública 2024, misma información que se adjunta debidamente rubricada a la presente acta; Y le dé trámite para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

2. En uso de la voz el Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, solicita la presencia de la **PROFRA. ROSALÍA DEL ROCIÓ CHAN CAAMAL, DIRECTORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para qué exponga y motive el tema consistente: **"se somete a consideración y aprobación la segunda modificación al Programa Anual de Adquisición, Arrendamiento y Otros servicios 2024".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la segunda modificación al Programa Anual de Adquisición, Arrendamiento y Otros servicios 2024.

SEGUNDO: Se exhorta al **PROFRA. ROSALÍA DEL ROCÍO CHAN CAAMAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, para que, en coordinación con el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, la Ing. Melva Esther Cauich Poot, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, el Arq. Alder Eduardo Cuevas Yam, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, y el Ing. Jesús Román Kantún Can, Titular del Órgano interno de control del H. Ayuntamiento

de Dzitbalché, procedan a realizar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes, qué sean necesarios a efectos de llevar a cabo la ejecución de la segunda modificación al Programa Anual de Adquisición, Arrendamiento y Otros servicios 2024, misma información que se adjunta debidamente rubricada a la presente acta. Y le dé trámite para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

3. En uso de la voz el Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, solicita la presencia de la **ARQ. FRANCISCO JAVIER PUCH GONZALES, SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para qué exponga y motive el tema consistente: **"se somete a consideración y aprobación la propuesta de los sentidos de circulación por la instalación de semáforos en distintos puntos de la ciudad".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y en virtud de la votación obtenida se procede a emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la propuesta de los sentidos de circulación por la instalación de semáforos en distintos puntos de la ciudad.

SEGUNDO: Se exhorta al **ARQ. FRANCISCO JAVIER PUCH GONZALES, SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, para que, en coordinación con el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, la Ing. Melva Esther Poot Cauich, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, así como las demás áreas e instituciones correspondientes, procedan a realizar los parámetros administrativos y la instalación de 8 semáforos en los siguientes cruzamientos , calle 18 con calle 25, calle 18 con calle 21 y calle 20 con calle 27, colonia centro, C.P 24920, Dzitbalché, Campeche. Y le dé trámite para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento

TERCERO: Cúmplase.

Una vez que fueron agotados todos los temas por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Novena Sesión Ordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché,** procede a la clausura la presente NOVENA SESIÓN ORDINARIA siendo las quince horas con 0 minutos del día jueves 18 de julio del año 2024, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El acta de la novena sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de julio de 2024, mismo que consta en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 8 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGIRÁN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto fijar las Condiciones Generales de Trabajo, en el H. Ayuntamiento del municipio de Dzitbalché con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del 85 al 89 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche las que son de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Dzitbalché y sus trabajadores de base, incluyendo a los adscritos al Sistema Integral de la Familia del Municipio de Dzitbalché (Sistema DIF).

Artículo 2.- En las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán designadas:

I. El Ayuntamiento de Dzitbalché como el "H. Ayuntamiento".

II. La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, como "Ley".

III. Las condiciones Generales de Trabajo, como las "Condiciones.

IV. Las Secretarias, Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Departamentos, Contraloría y sus Instituciones Descentralizadas, como "Unidades Administrativas".

V. La persona física que presta sus servicios permanentes al H. Ayuntamiento de Dzitbalché y/o al gobierno y especialmente por estar en el presupuesto de egresos con “nombramiento de base”.

VI. Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajador.

VII. Productividad y Conciencia Civil.

Artículo 3.- Las relaciones Jurídicas de Trabajo entre el H. Ayuntamiento y sus trabajadores, se regirán por los siguientes ordenamientos:

I. Ley de los trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizados del Estado de Campeche.

II. Las presentes Condiciones.

Artículo 4.- Para ingresar al Servicio Público los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Tener como mínimo 16 años de edad, en esta situación tener previa autorización escrita por sus padres tutores o inspectores del trabajo y estar-cursando en alguna institución educativa pública.

II. Comprobar ser de Nacionalidad Mexicana, salvo el caso previsto por el Articulo 9 de la Ley.

III. Gozar de buena salud y comprobar que se posee capacidad para el desempeño del trabajo.

IV. Someterse a exámenes establecidos por el Ayuntamiento y ser aprobado en todo.

V. Tener la carta de no inhabilitación expedida por la autoridad competente estatal.

VI. En su caso, demostrar haber cumplido o que se está cumpliendo con el Servicio Militar nacional.

Los requisitos anteriores deberán comprobarse con los documentos correspondientes o con los idóneos que el Ayuntamiento estime pertinente y conforme al procedimiento que se fija a través del instructivo respectivo.

CAPITULO II

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 5.- Nombramientos es el acto en virtud del cual se formaliza la relación jurídica laboral entre el H. Ayuntamiento y el trabajador, y por el que se obliga al cumplimiento reciproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la Ley, y en las presentes Condiciones.

Artículo 6.- A todo trabajador debe expedírsele el nombramiento por autoridad municipal correspondiente acorde a lo establecido por la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, por en consecuencia, se prohíbe el ingreso con carácter de meritorio; aquellos que violen estas disposiciones, se harán acreedores a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las denuncias que formulen en su contra.

Artículo 7.- Todo nombramiento debe contener los datos, a que refiere el Artículo décimo séptimo de la Ley.

Artículo 8.- Un nombramiento es definitivo, provisional, por tiempo fijo o para obra determinada, de acuerdo con las definiciones siguientes; y su expedición se hará conforme a los movimientos escalafonarios que procedan.

a) Es definitivo el que se expide conforme al proceso escalafonarios respectivo para cubrir puestos permanentes por plazas vacantes o de nueva creación, o plazas vacantes de jubilados o pensionados.

b) Es provisional cuando se expide conforme al proceso escalafonario respectivo a un trabajador que debe ocupar una vacante temporal

c) Es interino cuando se expide a Trabajadores que ocupen vacantes temporales que no excedan de seis meses.

d) En los nombramientos que se expidan para los trabajadores a tiempo fijo u obra determinada deberá especificarse estas circunstancias.

Artículo 9.- Expedido un nombramiento el trabajador deberá tomar posesión de su empleo al día siguiente hábil a la fecha en que se haya notificado su designación.

En caso de que el trabajador no tomare posesión del cargo dentro del día siguiente hábil a la fecha en que se haya notificado su designación, se tendrá por revocado el nombramiento correspondiente, a menos que exista una causa justificada por parte del trabajador.

CAPITULO III

SUSPENSIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

Artículo 10.- Son causas de suspensión del nombramiento, cuando el trabajador:

I. Contraiga enfermedad que implique peligro para los que trabajan con él;

II. Sufra incapacidad temporal por accidente o enfermedad que no constituya riesgo de trabajo;

III. Quede sujeto a prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador hubiera actuado en defensa de la Entidad o su Titular, aquellas pagaran los salarios no percibidos por el trabajador.

IV. Sea arrestado por Autoridad Judicial o Administrativa;

V. Apareciere irregularidad en la gestión del trabajador encargado del manejo de fondos, valores o bienes. Esta suspensión debe ser hasta de 60 días, mientras se practique la investigación necesaria.

Artículo 11.- Para los efectos a que se refiere la última fracción del Artículo que antecede, el manejador de fondos, valores o bienes los entregará al suscrito que se designe o visitadores, inspectores o auditores que practiquen las investigaciones y el propio trabajador, si el Ayuntamiento lo considera, queda obligado a concurrir normalmente a sus labores para hacer aclaraciones o explicaciones que exija la investigación y sin que se le prive de la percepción de su salario y emolumentos hasta el deslinde de responsabilidades.

Si transcurridos el término de sesenta días naturales no se hace denuncia de hechos delictuosos atribuidos al Trabajador, se le reinstalará en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12.- Por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo cuadragésimo octavo de la Ley, el Jefe Superior de la Oficina procederá a levantar Acta Administrativa, con intervención del trabajador en su caso y de un representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se asentará los hechos, a declaración del trabajador afectado y las de los testigos de cargo y desahogo que se propongan, la que firmará por lo que en la diligencia intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al Trabajador y otra al representante Sindical.

La dependencia deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas del cese.

Si a juicio del titular del Ayuntamiento procede demandar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje la terminación de los efectos del nombramiento del trabajador a la demanda se acompañara como instrumento base

de la acción el Acta Administrativa y los documentos que al formularse se haya agregado a la misma.

CAPITULO IV

DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS NOMBRAMIENTOS.

Artículo 13.- En los términos del Artículo vigésimo de la Ley, los trabajadores de base son inamovibles, el cambio de Funcionarios del H. Ayuntamiento no podrá afectar sus derechos y sólo podrá ser cesado por las causas a que se refiere el Artículo cuadragésimo octavo de la Ley en sus fracciones IV y V.

Artículo 14.- Procede la baja de un Trabajador sin responsabilidad para el Ayuntamiento, cuando deje de asistir a sus labores sin causa justificada por más de tres días previas exhortación al Trabajador para que se presente a sus labores.

En este caso el superior inmediato del Trabajador levantará un Acta Administrativa con Intervención del Trabajador afectado quien expondrá lo que a su derecho convenga y podrá aportar pruebas y los remitirá a la Dirección de Administración, para los efectos que proceda.

Artículo 15.- Para dictar la baja de un trabajador por incapacidad permanente, física o mental será necesario que se emita el o los dictámenes médicos que lo acredite.

Artículo 16.- Para decretar el cese con base en el inciso C, Fracción V, del Artículo cuadragésimo octavo de la Ley se considerará falta comprobada en cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Trabajo en los casos siguientes:

I. Cuando se levanten más de tres actas administrativas documentando la inasistencia del trabajador a sus labores, para hacer constar las inasistencias.

II. Cuando se levante un Acta para hacer constar que un trabajador incurrió en algunos de los hechos que le prohíben la Fracción IV y V del artículo cuadragésimo octavo de la ley.

En todos los casos de cese, se le dará la oportunidad al Trabajador de exponer lo que a se derecho convenga y podrá aportar pruebas.

CAPITULO V

DE LA JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 17.- La jornada de trabajo no podrá excederse del máximo establecido por la Ley. Para los efectos de estas condiciones se entiende por la jornada de Trabajo, la que se define en el Artículo vigésimo tercero de la Ley.

Artículo 18.- La duración máxima de la Jornada de Trabajo se regirá en los términos de la Ley.

Artículo 19.- Es Jornada Diurna la comprendida entre las seis y las veinte horas, Nocturnas, la comprendida entre las veinte y las seis horas. Es Jornada Mixta la comprendida entre los dos períodos anteriores siempre y cuando el trabajo nocturno no abarque más de tres horas y media, en caso contrario el trabajo se estimará nocturno y su duración máxima será de siete horas y media.

Artículo 20.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentar las horas de jornada máxima de trabajo, serán como tiempo extraordinario y nunca podrá excederse de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas a la semana.

Las jornadas extraordinarias de trabajo sólo podrán efectuarse cuando medie orden escrita de los Titulares de las unidades administrativas.

Artículo 21.- Para efectos de las presentes Condiciones las jornadas de trabajo se clasifican en continuas y discontinuas.

Será jornada discontinua aquella que se interrumpa en los términos de estas Condiciones, por una hora o más con el objeto de que el trabajador tome sus alimentos o pueda descansar.

La jornada continua no podrá exceder de siete horas ni la discontinua de ocho horas, salvo en los casos en que conforme a la Ley o a estas Condiciones se deba prolongar.

Artículo 22.- En los casos de siniestros o riesgo inminente, en que peligre la vida del trabajador, la de sus compañeros, la de sus jefes superiores o la existencia misma del centro de trabajo, aquel estará obligado a laborar por un tiempo mayor que el señalado por la Ley para la jornada máxima sin percibir salario doble, sino sencillo.

Artículo 23.- La jornada de trabajo se desarrollará por regla general de lunes a viernes como sigue:

I. Jornada Continua de las ocho a las quince horas.

II. Jornada Discontinua: de las nueve a las trece horas y de las diecisiete a las veinte horas, en áreas específicas y en común acuerdo con el sindicato.

Artículo 24.- Los horarios de excepción al Artículo Anterior.

Discontinuos: Tratándose de trabajadores foráneos, que, por las Condiciones Geográficas y Climatológicas, requieran de un horario distinto a los señalados en este Artículo y en el anterior, al mismo se fijará por el Ayuntamiento en acuerdo con el sindicato.

Artículo 25.- Cuando se requieran horarios especiales, porque los Servicios no pueden ser interrumpidos o porque las jornadas no se puedan comprender en el horario correspondiente, los mismos se fijarán por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, previo conocimiento y acuerdo con el sindicato.

Artículo 26.- El control o registro de asistencia de los trabajadores, se llevará a cabo por medio de tarjetas, listas u otros medios que establezca el Ayuntamiento y según las necesidades de la Dependencia, los trabajadores tienen la obligación de registrar sus horas de entrada y salida.

Artículo 27.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior a los trabajadores que por escrito son autorizados por el Ayuntamiento a propuesta de los secretarios y a la falta de éstos, de las autoridades de mayor jerarquía en las Unidades Administrativas.

No obstante, lo anterior, corresponde a los Directores o autoridades de mayor jerarquía en las Unidades Administrativas o similares, eximir del registro de entrada o salida a su personal por el día correspondiente que por necesidades de servicio se requiera, siempre y cuando no se trate de situaciones permanentes o que se presenten con cierta regularidad casos en los cual se requerirá autorización del Ayuntamiento.

Las Excepciones a que se ha hecho referencia, no implican la asignación de un horario especial de labores.

Artículo 28.- El registro o control de asistencia de los trabajadores se sujetará a las siguientes reglas:

I. Si el registro se efectúa entre uno y quince minutos después de la hora de entrada, se considerará como entrada normal al trabajo.

II. Si el registro se efectúa entre las dieciséis y los treinta minutos de la hora se considerará como retardo:

III. Si el registro se efectúa después de los treinta minutos de la hora de entrada se considerará como falta de asistencia del trabajador.

IV. En el tiempo extraordinario que se labore no habrá tolerancia, ni retardo del trabajador en la hora de entrada, ya que se computara el tiempo realmente laborando.

V. Cuando por cualquier circunstancia no apareciera la tarjeta o el nombre del trabajador en las listas correspondientes, deberá dar aviso inmediatamente a su superior.

Artículo 29.- Se considerarán faltas injustificadas de asistencia al trabajador, además de las previstas en el artículo anterior, las siguientes:

I. Si el trabajador abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de sus superiores y regresa únicamente para registrar su salida.

II. Al que injustificadamente no registra su salida o el registro de estas se hacen antes de la hora correspondiente sin autorización del superior.

Artículo 30.- A las madres que tengan hijos menores de 12 años, en guarderías o en las Escuelas Primarias en que el horario de entrada a las mismas coincida con la de su trabajo, se le concederá tolerancia de media hora en el control de asistencia, previa solicitud sindical y autorización del Ayuntamiento, por el tiempo que dure dicha situación especial, no comprendiendo dicha tolerancia los días en que la Escuela o Guarderías no laboren, la concesión anterior se podrá otorgar a padres viudos o divorciados que tengan la tutela de sus hijos.

CAPITULO VI

DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

Artículo 31.- Los Trabajadores del Ayuntamiento realizan un Servicio Público, que por naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia, debiéndose ejecutar con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 32.- Se entiende por intensidad del Trabajo, el de mayor de energía o desempeño que el trabajador aporta para el mejor desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas, dentro de su jornada de trabajo y de acuerdo a sus aptitudes.

La intensidad se determinará por el desempeño en las labores que se asigne a cada trabajador, durante las horas de la jornada reglamentaria considerando el grado de dificultad de las mismas.

Artículo 33.- La calidad en las labores se determinará por la eficiencia, el cuidado y esmero, actitud y responsabilidad en la ejecución del trabajo, según el tipo de funciones o actividades que le sean encomendadas en base a su nombramiento.

Artículo 34.- A fin de mejorar la intensidad y calidad del trabajo cuando se requiera se instruirá y capacitará a los trabajadores, otorgándose en su caso las constancias que procedan.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 35.- Los trabajadores del ayuntamiento tienen los siguientes derechos:

I. Desempeñar las funciones propias de su cargo.

II. A que el Ayuntamiento les proporcione los elementos necesarios para la ejecución del trabajo convenido.

III. Percibir el salario devengado conforme al tabulador autorizado a cambio de los servicios que presta en el puesto, jornada, lugar y unidad de adscripción establecidos sin más descuentos que los legales.

IV. Percibir la remuneración adicional que de acuerdo a la Ley corresponda cuando trabajen horas extraordinarias.

V. Recibir las indemnizaciones y demás prestaciones que les corresponda derivadas de riesgo de trabajo.

VI. Recibir los estímulos y recompensas conforme a lo dispuesto en el capítulo respectiva de estas Condiciones.

VII. Jubilación dinámica (significa que un trabajador se jubila con el ciento por ciento del sueldo que percibe al momento del retiro) a los trabajadores de base que se separen de sus empleos, una vez cumplidos los años de servicio que corresponda, debiendo estos ser asentados en el libro de actas del H Cabildo, haciendo llegar el dictamen respectivo al sindicato.

VIII. Recibir un aguinaldo anual equivalente a 45 días de salario de conformidad con las reglas que dicte para el efecto el H. Ayuntamiento. El que no tenga un año de servicio recibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

IX. Participar en los concursos y movimientos escalafonarios y ser promovidos cuando el dictamen respectivo expedido por el sindicato los favorezca.

X. Disfrutar de licencias con o sin goce de sueldo, días de descanso, días económicos y vacaciones de acuerdo a la Ley y a estas condiciones.

XI. Cambiar de adscripción:

a) Por permuta, en los términos del reglamento de escalafón.

b) Por razones de salud, en los términos de estas condiciones.

c) Por reorganización de los servicios debidamente justificados, previa notificación al trabajador y al representante sindical.

d) Por desaparición del Centro de Trabajo.

XII. Instruirse y capacitarse para desempeñar eficientemente las labores que tengan encomendadas o para ocupar puestos de superior categoría, aprovechando las facilidades que al respecto les otorgue el H. Ayuntamiento. Las capacitaciones podrán ser fuera del horario laboral previa notificación al trabajador y al representante sindical.

XIII. Gozar de las prestaciones sociales que otorga el Ayuntamiento, así como las establecidas en la ley.

XIV. Participar en las actividades deportivas que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud.

XV. Ocupar el puesto que desempeñaba con anterioridad en los casos en que se reintegre al servicio, después de ausencia por incapacidad en caso de enfermedad, maternidad, permisos sindicales y licencias.

XVI. No ser separado de su empleo sino por alguna de las causas que la Ley prevea.

XVII. Poder disfrutar de licencia con goce de sueldo, por cinco días, cuando contraiga matrimonio.

XVIII. Ser tratado en forma amable, respetuosa y diligente por sus superiores y compañeros, dentro y fuera de los recintos de trabajo y jornada laboral.

XIX. Renunciar a su empleo, cuando así convenga a sus intereses.

XX. Los hombres trabajadores podrán disfrutar de un permiso por paternidad con goce de sueldo de cinco días laborables, contados a partir del nacimiento del hijo.

XXI. Los trabajadores sin distinción de sexo tendrán derecho a un permiso de cinco días laborables por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges o concubinos.

Artículo 35 BIS. Los trabajadores tienen derechos a las siguientes prestaciones:

I. Los trabajadores que en los términos del artículo 44 de estas condiciones tengan derecho al disfrute de los periodos vacacionales percibirán una prima adicional de un veinticinco por ciento sobre el sueldo que les corresponde durante dichos periodos.

II. Aplicación de $100.00 m.n. mensual, (reflejándose $ 50.01 m.n. de manera quincenal), directo en nómina, por concepto de previsión social, pagadero a partir de la primera quincena del año que se aplica.

III. Por ajuste de calendario, el pago de un día de salario por los meses que tienen 31 días, pagadera en el mes de diciembre.

IV. Recibir un aguinaldo anual equivalente a 45 aras de salario.

V. Un bono de fin de año de $500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.).

VI. Un bono a los trabajadores de $1000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.) por “el día del empleado” pagadero el 25 de abril y el día libre, previa coordinación con las unidades administrativas.

VII. Alimentación para el festejo de los sindicalizados, previa solicitud con 30 días de anticipación.

VIII. Recibir un pavo en el mes de diciembre.

IX. Una canasta navideña de aproximadamente $500.00 (Son: Quinientos 00/100 M.N.).

X. Un bono de despensa de $100.000 (Son: Cien pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, pagadero en cheque y/o transferencia.

XI. Un bono por el día de la madre y del padre de $500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.), previa acreditación, asimismo, a las madres trabajadoras se les dará el día libre.

XII. Para el personal activo en caso de que no se cuente con Seguridad Social, se le proporcionara la cantidad de $ 700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 M.N.) al año por concepto de Servicio médico.

XIII. El pago de marcha fúnebre (del paquete básico; o cantidad acorde al precio del paquete básico, siendo hasta de 3,500.00 (Son: tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), en caso de muerte del trabajador y familiar directo (padres, hijos y cónyuge).

XIV. A un paquete de útiles escolares para hijos de trabajadores (a), previa comprobación de que estudiante (boleta de calificaciones).

XV. Pago del Seguro de vida del personal sindicalizado (previo tramite y presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 y consecutivos).

XVI. Bono del día del “niño” para hijos de trabajadores sindicalizados, por la cantidad de $200.000.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) Previa solicitud y acreditación, acta de nacimiento de los hijos (hasta los 12 años).

XVII. Bono del día de “Reyes” para hijos de trabajadores sindicalizados, por la cantidad de $200.000.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) Previa solicitud y acreditación, acta de nacimiento de los hijos (hasta los 12 años).

XVIII. Descuento del 25% en pagos de predial, debe acudir ante la ventanilla con su credencial de sindicalizado y copia de la misma.

XIX. Descuento del 30% en el pago de la licencia de conducir debe acudir ante la ventanilla con su credencial de sindicalizado y copia de la misma.

XX. Se realizará la actualización y firma de las condiciones generales cada 12 meses por necesidad y conforme a derecho.

Artículo 36.- Los trabajadores del H. Ayuntamiento tienen las siguientes obligaciones:

I. Desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero apropiado, sujetarse a la Dirección de sus jefes, a las leyes y Reglamentos en vigor.

II. Observar buenas costumbres durante el trabajo.

III. Dar un trato, cortes, diligente y respetuoso a sus compañeros de trabajo y al Público en general.

IV. Cuidar durante su permanencia en el centro de trabajo la conservación de los inmuebles, mobiliario, equipo y útiles de trabajo, debiendo informar a sus superiores inmediatos de los desperfectos de los citados bienes tan pronto los adviertan, sin que ello implique responsabilidades para el trabajador, salvo pruebe lo contrario.

V. Asistir puntualmente a sus labores y cumplir con las disposiciones que se dieran para comprobar la asistencia.

VI. Dar aviso inmediato al responsable del control de personal en su unidad Administrativa y a sus superiores jerárquicos salvo caso fortuito o fuerza mayor de las causas que les impidan concurrir a su trabajo.

VII. Guardar reservas de los asuntos de que tengan conocimiento con Motivo de su trabajo.

VIII. Dar a conocer al Ayuntamiento y cuando este lo requiera o en el momento que ocurra un cambio, lo datos de carácter personal indispensable para el cumplimiento de las disposiciones, legales y reglamentaria en materia de Trabajo y Previsión Social.

IX. Someterse a los exámenes médicos establecidos por el Ayuntamiento.

X. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento de las enfermedades contagiosas que padezcan él o sus compañeros tan pronto conozcan el hecho.

XI. Comunicar a sus superiores cualquier deficiencia, accidente daño o perjuicio en los bienes del Ayuntamiento.

XII. Evitar la ejecución de actos u omisiones que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros y la de los bienes del Ayuntamiento.

XIII. Asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia.

XIV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, fondos, valores o bienes cuya administración deba guardar o esté a su cuidado.

XV. No hacer propaganda dentro de los edificios o lugares de trabajo, sin la aprobación de autoridad competente.

XVI. Prestar auxilio en situaciones en que peligren personas o los bienes del Ayuntamiento que no ponga en peligro su vida.

XVII. No abandonar el sitio de trabajo.

XVIII. Asistir a los actos cívicos que realice el Ayuntamiento.

XIX. Las demás que señala la Ley y los ordenamientos aplicables.

Artículo 37.- Queda prohibido a los Trabajadores del Ayuntamiento:

I. Realizar ventas, rifas o cualquier acto de comercio dentro de las oficinas públicas durante o después de la jornada de trabajo.

II. Desatender su trabajo, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo.

III. Hacer uso indebido a excesivo de los teléfonos del Ayuntamiento.

IV. Ingerir alimentos dentro de los locales de trabajo salvo a autorización en casos especiales.

V. Hacer préstamos con intereses a sus compañeras de labores.

VI. Sustraer de las oficinas y demás Unidades Administrativas documentos, útiles, papel y pertenencias del Ayuntamiento sin previo permiso escrito otorgado por las autoridades correspondientes.

VII. Marcar, firmar o alterar la tarjeta, lista o cualquier otro medio de control de asistencia de un trabajador, o permita que lo hagan por él.

VIII. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso previo del jefe Inmediato.

IX. Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que en estos últimos casos exista prescripción médica de Institución Oficial notificada previamente.

X. Portar arma de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija, se exceptúan los objetos que forman parte de las herramientas, útiles propios de trabajo.

XI. Suspender las labores propias o de otros trabajadores injustificadamente.

XII. Usar útiles, herramientas y equipo de trabajo para objetos distintos de aquellos a los están destinados

XIII. Proporcionar sin la debida autorización documentos datos o informes de los asuntos del Ayuntamiento.

XIV. Dar referencia sobre el comportamiento y servicio de los trabajadores.

XV. Penetrar en Oficinas fuera de horas laborales, si no cuenta con autorización.

XVI. Ser procurador, gestor o agente particular y tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el Ayuntamiento aún fuera de horas laborales.

XVII. Desatender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir la realización de riesgos de trabajo.

XVIII. Solicitar, Insinuar o aceptar del publico gratificación u obsequios para dar preferencia en el desempeño de los asuntos, por no obstaculizar su trámite o resolución por motivos análogos.

XIX. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Ayuntamiento.

XX. Faltar injustificadamente antes o después de días no laborales.

XXI. Faltar cuatro veces en un periodo de 30 días sin permiso del jefe inmediato o sin causa justificada.

XXII. Cambiar de puesto o turno con otro trabajador sin autorización del jefe respectivo o utilizar los servicios de una persona ajera as i trabajo para desempeñar sus labores.

XXIII. Permitir que otras personas sin permiso de autoridad competente para ello, manejen la maquinaria, aparato o vehículo confiados a su cuidado.

XXIV. Conducirse o expresarse en forma ofensiva para sus compañeros inferiores durante sus horas de trabajo.

XXV. Aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales.

Artículo 38.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

I. Dar preferencia, en igualdad de condiciones, género, conocimiento, aptitudes y antigüedad, a trabajadores sindicalizados frente a los que no lo sean; y entre aquellos a los que con anterioridad hubieren prestado servicio satisfactoriamente.

La igualdad de condiciones queda a juicio de las Entidades Públicas.

II. Cumplir con los servicios de higiene y de prevención de accidentes en los términos de la ley federal de trabajo.

III. Reinstalar a los trabajadores en las Plazas de las cuales lo hubieron separado y ordenar el pago de los salarios caídos que fueren condenados por el laudo ejecutoriado. En los casos, de supresión de Plazas, los trabajadores afectados tendrán el derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo, acorde al presupuesto de egresos por sentencia debidamente ejecutoriada.

IV. Proporcionar a los trabajadores Instrumentos, útiles y material necesario para la ejecución del servicio requerido en las áreas operativas y administrativas.

V. Hacer las deducciones en los salarios que solicité el Sindicato respectivo, siempre que se ajusten a los términos de la Ley.

VI. Integrar los expedientes de los trabajadores y remitir los informes que se les soliciten para el trámite de las prestaciones sociales, dentro de los términos que señalen los ordenamientos respectivos.

VII. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para que cumplan con sus obligaciones Sindicales en Elecciones, Consejos Congresos, Asambleas o Reuniones, siempre y cuando sea fuera de horario laboral.

CAPITULO VIII

DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 39.- Por cada cinco días de labores, el trabajador disfrutará de dos días de descanso continuo, de preferencia sábados y domingos, con goce integro de su salario.

Cuando por necesidades de servicio, el trabajador no puede tomar sus descansos en estos días lo hará en los días que señalen el Ayuntamiento procurando que sean continuos.

Artículo 40.- Serán días de descanso obligatorios los que señale el calendario oficial.

I. 1º de Enero.

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

III. El Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

IV. Jueves santo y viernes santo.

V. El 1º y 5 de Mayo.

VI. El 16 de septiembre.

VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

VIII. El 1 º de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal.

IX. El 25 de diciembre para que el trabajador pueda participar en las conmemoraciones de esos días, así como cumplir con determinadas obligaciones sociales, políticas debiendo percibir su salario.

X. También será días de descanso obligatorio las fechas o fiestas tradicionales del Estado como son:

a) Lunes y martes de Carnaval

b) 10 de mayo (día de las madres, solo a las madres)

Artículo 41.- Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descansos. Si por necesidades del servicio lo hace, el H. Ayuntamiento los compensará conforme a lo previsto en el Art. 73 de la Ley Federal del Trabajo, aplicable supletoriamente.

Artículo 42.- El trabajador con más de seis meses consecutivos de servicio disfrutara de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en relación al artículo trigésimo tercero de la ley.

Artículo 43.- Las trabajadoras disfrutarán de tres meses de descanso para el parto este período podrá distribuirse a partir de la fecha que el médico señale como

probable para el alumbramiento, un mes y medio antes del parto y un mes y medio después del parto con goce de sueldo íntegro.

Si durante la Licencia a que se refiere el párrafo anterior el alumbramiento ocurre anticipadamente a la fecha probable señalada por el médico, la trabajadora disfrutará de los tres meses de preferencia. Cuando el alumbramiento ocurra anticipadamente y no esté gozando de la Licencia, está empezará a contar a partir de esa fecha.

Durante el período de lactancia hasta por el termino máximo de seis meses la madre tendrá derecho a dos descansos extraordinarios diarios a partir de la fecha en que se reincorpore a sus labores, puede convenirse en que en el tiempo de lactancia se otorgue descanso de una hora al inicio o al término de la jornada.

Artículo 44.- Para que puedan otorgarse Licencias sin goce de sueldo, deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

I. Que sean solicitadas cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que se inicien.

II. Que el solicitante cuente con los oficios de solicitud sindical y la autorización de su jefe inmediato superior.

III. El área administrativa concederá o negará estas Licencias en un término no mayor de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente que se haga la Solicitud sindical.

Artículo 45.- Las licencias con goce de sueldo a los trabajadores se concederán:

I. Por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.

Artículo 46.- El Ayuntamiento, podrá conceder permisos económicos con goce de sueldo, por un periodo no mayor de tres días en un mes, ni de diez días en un año de labores, cuando existan causas personales o familiares de fuerza mayor que los imposibilite para presentarse a sus labores; las solicitudes y autorizaciones relativas se harán invariablemente por escrito.

Artículo 47.- La solicitud de prórroga de una Licencia no médica, deberá ser presentada por el trabajador cuando menos ocho días hábiles de su vencimiento y de no concedérsele, se hará por escrito indicando la razón para ello, se reintegrará

a sus labores al término de la Licencia apercibiéndose le que de no hacerlo se le dará de baja por abandono de empleo en los términos de estas condiciones sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX

DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Artículo 48.- Para los efectos de estas Condiciones, se entiende por movimiento de personal todo cambio en la categoría o lugar de adscripción del trabajador mediante promoción, transferencia o permuta, debiendo realizarse estos movimientos de acuerdo con el Sindicato.

Artículo 49.- En todo traslado de personal que el jefe inmediato ordene en los términos de la Ley se comunicará al interesado y al Sindicato con cinco días hábiles de anticipación para que en su caso intervengan conforme a la Ley.

Articulo 50.- Los movimientos que se refiere el Artículo anterior se normará por las presentes condiciones y supletoriamente por el Reglamento de la comisión mixta de Escalafón del Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 51.- Los trabajadores que tengan adscripción fija de acuerdo a su nombramiento sólo podrán ser cambiados a unidad administrativa diversa a las de su adscripción por las siguientes causas:

I. Por ascenso en virtud de aplicación que hay en el trabajador.

II. Por reorganización o necesidades del Servicio debidamente justificadas y con la aprobación de la Dependencia correspondiente y el Sindicato.

III. Por desaparición del Centro de Trabajo.

IV. Por permuta debidamente autorizada.

V. A solicitud del trabajador debidamente justificada previa aprobación por Escrito por parte del Ayuntamiento y el Sindicato.

VI. Por fallo del tribunal.

CAPITULO X

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 52.- Los riesgos de trabajo que sufran los trabajadores se regirán por las disposiciones de la ley federal del trabajo y supletoriamente el Reglamento de la Comisión Mixta de seguridad e Higiene del Gobierno del Estado y las presentes Condiciones.

Artículo 53.- De los riesgos de trabajo que sufran los trabajadores del ayuntamiento se regirán supletoriamente por el reglamento de la Comisión Mixta de seguridad e Higiene del Gobierno del Estado de Campeche, con la participación de la representación Sindical-patronal de la respectiva acta.

Los accidentes de trabajo deberán comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

Artículo 54.- El jefe inmediato del trabajador, con intervención del jefe correspondiente de la Unidad Administrativa, así como de la representación del Sindicato deberá elaborar el Acta respectiva, la que deberá contener:

I. Nombre, categoría, clave, adscripción, funciones y domicilio particular del Trabajador víctima del accidente.

II. Constancia que acredite en su caso la comisión del servicio que Desempeñaba al ocurrir el accidente.

III. día, hora, lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.

IV. Nombre y domicilio de la persona que presenciaron al accidente, en su caso.

V. Lugar al que fue trasladado el trabajador después del accidente, médico que lo atendió en su caso y determinación de la incapacidad.

Al acta que se levante para hacer constar los datos anteriores se anexará el dictamen médico que en su momento se hubiera emitido.

El origen del Acta levantada, así como el dictamen médico se remitirá al abogado, al órgano de seguridad social respectivo, una copia al Ayuntamiento y al Sindicato conservando otra copia a la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador, para agregar al expediente del mismo.

Artículo 55.- Cuando el trabajador sufra un riesgo de trabajo se le restituirá de acuerdo a la capacidad en el puesto que desempeñaba, pero en caso que no pueda con el esfuerzo se le destinará a labores que sean compatibles con el esfuerzo que pueda desarrollar de acuerdo con su aptitud física.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 56.- Con el objeto de garantizar la salud y la vida de los trabajadores, así como para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación de los riesgos de trabajo, el H. Ayuntamiento se regirá supletoriamente por el Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y la Norma Mexicana de Seguridad e Higiene que es observancia en todo el territorio Nacional.

Artículo 57.- Para efectos del Artículo anterior, se establecerá:

a) Las normas que sean necesarias para cumplir con los diferentes objetivos.

b) La implementación de las medidas adecuadas para prevenir riesgos.

c) La vigilancia del cumplimiento de las medidas implantadas, informando por escrito a las autoridades del Ayuntamiento sobre la inobservancia de dichas normas, para la aplicación de las que procedan.

d) La investigación de las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridas.

CAPITULO XII

DE LOS EXÁMENES MÉDICOS

Artículo 58.- El ingreso de un aspirante al servicio público se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón y a la Fracción IX del Artículo 38 de estas condiciones.

Artículo 59.- Los trabajadores estarán obligados a someterse a los exámenes médicos en los siguientes casos:

I. Por enfermedad, para la comprobación de esta y concesión de Licencia o cambio de adscripción a solicitud del trabajador, o por orden del Ayuntamiento.

II. Cuando se presuma que se ha contraído alguna enfermedad contagiosa transmisible o incurable, o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para el trabajo.

III. Cuando se observe que algún trabajador concurre a sus labores en estado de ebriedad o bajo influencias de estupefacientes, psicotrópicos a drogas a que se refieren los artículos 271, 290, 291, 292, 319, 321 y demás relativos del código sanitario.

IV. Para que se certifique si el trabajador padece alguna enfermedad de trabajo.

Artículo 60.- Para proteger la seguridad y la salud del trabajador le practicarán exámenes médicos en las fechas y lugares que el Ayuntamiento determine siempre durante las horas de trabajo.

CAPITULO XIII

DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 61.- El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos y recompensa a los trabajadores que se distinga por eficiencia, puntualidad, honradez y constancia servicio relevantes en el desempeño de sus labores.

Artículo 62.- Los estímulos podrán consistir a juicio del ayuntamiento en:

I. Diplomas.

II. Estímulos en efectivo.

III. Reconocimiento a la perseverancia y lealtad en el servicio.

Artículo 63. - Ninguno de los anteriores estímulos y recompensas elimina al otro y pueden otorgarse varios cuando el trabajador lo amerita a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 64.- El Ayuntamiento podrá otorgar Diplomas a los Trabajadores, cuando por honradez y buen desempeño en el trabajo ameriten esta clase de estímulos debiendo anexar copia al expediente del trabajador.

Artículo 65.- Los incentivos en efectivo son aquellos que otorga y el H. Ayuntamiento a sus trabajadores por su asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.

Artículo 66. Para conmemorar a los trabajadores del H. Ayuntamiento se instituye el 25 de abril de cada año como “Día del Empleado Municipal”.

Artículo 67. Como reconocimiento a los trabajadores por la perseverancia y lealtad en los servicios prestados al H. Ayuntamiento, este los estimulara y premiara conforme a los siguientes:

I. Diploma y 50 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 10 años de servicio para el H. Ayuntamiento (los trabajadores pertenecientes a la junta municipal deberán apegarse al artículo 67 BIS).
II. Diploma y 100 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 15 años de servicio para el H. Ayuntamiento.
III. (los trabajadores pertenecientes a la junta municipal deberán apegarse al artículo 67 BIS).
IV. Diploma y 150 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 20 años de servicio para el H. Ayuntamiento. (los trabajadores pertenecientes a la junta municipal deberán apegarse al artículo 67 BIS).
V. Diploma y 200 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 25 años de servicio para el H. Ayuntamiento. (los trabajadores pertenecientes a la junta municipal deberán apegarse al artículo 67 BIS).
VI. Diploma y 250 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 30 años de servicio para el H. Ayuntamiento. (los trabajadores pertenecientes a la junta municipal deberán apegarse al artículo 67 BIS).

Artículo 67 BIS. El computo de los años de los trabajadores que formaron parte de la Junta Municipal iniciara a partir del primero de octubre del 2021, fecha en la que se instaló el primer Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- El incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones contenidas en la Ley y estas Condiciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones administrativas:

I. Amonestaciones por escrito.

II. Suspensión en el trabajo y en su sueldo hasta por ocho días máximo según la Ley.

III. Remoción de la Unidad Administrativa.

Articulo 69.- El incumplimiento de los trabajadores a las presentes Condiciones, se sancionarán en los siguientes términos:

I. Amonestaciones por escrito con registro en el expediente por violaciones a los previstos por las Fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII, XV, y XVI del Articulo 37 y en los casos de las Fracciones II, III, IV, VIII, XII, XV, XIX, y XX del Artículo 38 de las presentes Condiciones.

II. Suspensión en sueldos y funciones hasta por ocho días máximo por Violaciones a los previstos por las Fracciones IV y XI del Articulo 37 y en los casos de las Fracciones I, V, VI, IX, X, XIV, XVII, XXII, XXIII y XXIV del Artículo 38 de las presentes Condiciones

III. Remoción a Unidad Administrativa distinta por violación a lo previsto en las Fracciones VII, XII y XIV del artículo 37 en los casos de las Fracciones VII, XI, XIII y XXXV del artículo 38 de estas Condiciones.

Artículo 70.- Independiente de los dispuestos en la Fracción I del Artículo anterior los trabajadores que durante una quincena tengan más de tres retardos serán sancionados con una falta de asistencia con registro de su expediente personal.

Artículo 71.- La acumulación de cuatro amonestaciones por escrito dará lugar a la suspensión de sueldo y funciones del trabajador hasta ocho días máximo.

Artículo 72.- Para pedir el cese al tribunal por considerar que los trabajadores han incurrido en faltas comprobadas de cumplimientos de las Condiciones, será en el término de un año.

I. Acumulen más de tres suspensiones de las mencionadas en la Fracción II del artículo 68 de las presentes Condiciones de trabajo.

II. Acumule más de dos remociones en los casos señalados en la Fracción III del Artículo 68 de las presentes Condiciones de trabajo.

III. Sin necesidad de acumulación en los casos que a continuación se señalan debidamente comprobados:

a) Cuando tengan más de tres faltas de asistencia en un periodo de 4 meses días sin cause justificada

b) Actúe como procurador, gestor o gente particular y tome a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el Ayuntamiento aún fuera del Horario de trabajo.

c) Solicite, insinúe o acepte del público gratificaciones u obsequios por dar

resolución u otras que impliquen una prerrogativa o ventaja particular en el trámite administrativo.

IV. Acumule faltas de Puntualidad e inasistencia en el trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Todo lo no previsto en las presentes condiciones de trabajo se resolverá conforme a lo dispuesto por la ley de los trabajadores al servicio de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de Campeche.

SEGUNDO. - Las presentes condiciones generales de trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: Las condiciones de trabajo que regirán al H. Ayuntamiento de Dzitbalché, pertenecen al punto número 7 de la fracción "V" del rubro asuntos a tratar del acta de la novena sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, mismo que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de veinticinco hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SÉPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Dzitbalché

MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PUESTO	TIPO DE EMPLEADO	No. DE PLAZAS	1131 Sueldos al Personal de Confianza		1346 Previsión Social Múltiple		PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL (Antes de Impuestos)		PRESTACIONES ADICIONALES EN MONTOS MAXIMOS			
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	1322 Aguinaldo	1321 Prima Vacacional	1131 Ajuste de Calendario	1713 Estímulo
DIRECTOR	CONFIANZA	1	$17,500.00	$18,540.00	$1,750.00	$1,854.00	$19,250.00	$20,394.00	$27,810.00	$3,090.00	$4,326.00	$ 16,433.47
COORDINADOR	CONFIANZA	6	13,400.00	14,097.14	1,340.00	1,409.71	14,740.00	15,506.85	21,145.70	2,349.52	3,289.33	15,510.56
ASISTENTE	CONFIANZA	1	8,400.00	8,652.82	840.00	865.28	13,750.00	9,518.11	12,979.24	1,442.14	2,018.99	9,520.56
JEFE DE DEPARTAMENTO	CONFIANZA	6	8,400.00	8,652.82	840.00	865.28	9,240.00	9,518.11	12,979.24	1,442.14	2,018.99	9,520.56
ENCARGADO DE PSICOLOGIA	CONFIANZA	1	7,800.00	8,034.12	780.00	803.41	8,580.00	8,837.54	12,051.19	1,339.02	1,874.63	8,839.60
ENCARGADO DE UBR	CONFIANZA	1	7,800.00	8,034.12	780.00	803.41	8,580.00	8,837.54	12,051.19	1,339.02	1,874.63	8,839.60
ENCARGADO DE ALMACEN	CONFIANZA	1	7,800.00	8,034.12	780.00	803.41	8,580.00	8,837.54	12,051.19	1,339.02	1,874.63	8,839.60
ENCARGADO DE TRABAJO SOCIAL	CONFIANZA	1	7,800.00	8,034.12	780.00	803.41	8,580.00	8,837.54	12,051.19	1,339.02	1,874.63	8,839.60
ENCARGADO DE COCINA	CONFIANZA	1	7,800.00	8,034.12	780.00	803.41	8,580.00	8,837.54	12,051.19	1,339.02	1,874.63	8,839.60
TERAPISTA EN UBR	CONFIANZA	2	7,467.92	7,685.42	746.79	768.54	8,214.71	8,453.97	11,528.14	1,280.90	1,793.27	8,456.05
AUXILIAR GENERAL	CONFIANZA	5	7,032.36	7,467.98	703.24	746.80	7,735.60	8,214.78	11,201.98	1,244.66	1,742.53	8,216.74
COCINERO	CONFIANZA	1	7,032.36	7,467.98	703.24	746.80	7,735.60	8,214.78	11,201.98	1,244.66	1,742.53	8,216.74
SECRETARIA	CONFIANZA	1	7,032.36	7,467.98	703.24	746.80	7,735.60	8,214.78	11,201.98	1,244.66	1,742.53	8,216.74
VELADOR	CONFIANZA	1	7,032.36	7,467.98	703.24	746.80	7,735.60	8,214.78	11,201.98	1,244.66	1,742.53	8,216.74
INTENDENTE	CONFIANZA	1	7,032.36	7,467.98	703.24	746.80	7,735.60	8,214.78	11,201.98	1,244.66	1,742.53	8,216.74

TOTAL DE PLAZAS **30**

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento pertenece al punto número 4 de la fracción "V" del rubro "Asuntos a Tratar", del acta de la novena sesión ordinaria, celebrada en fecha 18 de julio de 2024, mismo que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 24 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

H. CABILDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACTA DE LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ 2021-2024, MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, para dar cumplimiento a los artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículo 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, se reunieron en el recinto oficial **"EL EDIFICIO DEL MUSEO"**, en calle 21 entre calle 22 y calle 24, de la colonia San José, de esta ciudad de Dzitbalché, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, los CC. Integrantes del H. Cabildo Municipal, con la finalidad de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria convocada el día 25 de septiembre del año en curso. Acto seguido el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, comunicando al final que se encontraban presentes **11** de los **11** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Dzitbalché, Campeche, por lo que existe Quórum legal para declarar instalada la sesión. **A continuación, el Presidente Municipal realizó la siguiente declaratoria: Con fundamento a lo que establece el artículo 58, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, declaro oficialmente instalada ésta Novena Sesión Extraordinaria, siendo las 19 horas con 05 minutos del día jueves veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.** Seguidamente el Presidente Municipal, Prof. Roberto Herrera Maas, le solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al orden del día consistente en:

ORDEN DEL DÍA.

I. PASE DE LISTA.
II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
III. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA).
VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL INFORME MENSUAL DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2024. (SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN).
VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL TERCER INFORME TRIMESTRAL (JULIO-SEPTIEMBRE) 2024.
VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL TERCER EQUILIBRIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
H. CABILDO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

IX.SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL PROYECTO DEL MUSEO REGIONAL DE LA CULTURA MAYA DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.
X.CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez que ha sido declarada iniciada la presente sesión extraordinaria, el Presidente Municipal el Prof. Roberto Herrera Maas, señala al C. Secretario Municipal continúe con el siguiente punto del orden del día. Seguidamente el Secretario dio lectura al orden del día, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Una vez aprobada el orden del día; se procede a desahogar el QUINTO punto que corresponde a la lectura del acta anterior (ACTA DE LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA). Así mismo una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **11** votos a favor y **0** en contra, siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Seguidamente se procede a desahogar el SEXTO PUNTO del orden del día que consiste en: "**VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL INFORME MENSUAL DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2024".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **7** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puc, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** el informe mensual de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para que proceda realizar todos los trámites legales correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERA: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTA: Cúmplase.

Seguidamente se procede a desahogar el SÉPTIMA PUNTO del orden del día que consiste en: **"VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL TERCER INFORME TRIMESTRAL (JULIO-SEPTIEMBRE) 2024".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **7** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puc, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** el tercer informe trimestral (julio-septiembre) 2024.

SEGUNDO: Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para que proceda realizar todos los trámites legales correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERA: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTA: Cúmplase.

Seguidamente se procede a desahogar el OCTAVO PUNTO del orden del día que consiste en: **"VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL TERCER EQUILIBRIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, **7** votos a favor y **4** en contra (votaron en contra los regidores Fermín Cámara Bálan, Luis Antonio Chan Puc, Martha Elena Cool Marín y María Adelina Chan Tun) siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS** las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2024, para el tercer equilibrio en las finanzas públicas.

SEGUNDO: Se exhorta al **MTRO. ALDO ARTEMIO PERÉZ MENDOZA, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para que proceda realizar todos los trámites legales correspondientes para todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERA: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTA: Cúmplase.

Seguidamente se procede a desahogar el NOVENO PUNTO del orden del día que consiste en: "**IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL PROYECTO DEL MUSEO REGIONAL DE LA CULTURA MAYA DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ".** Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación,11 votos a favor y **0** en contra siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PRIMERO: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el proyecto del museo regional de la cultura maya del municipio de Dzitbalché.

SEGUNDO: Se exhorta a la **LICDA. DORIELY UC HERRERA, DIRECTORA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ,** para que con fundamento en el artículo 1 párrafo tercero, artículo 4 y 8 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5, 6, 8, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas y en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes realicen todos los trámites necesarios, para llevar a cabo la autorización de la firma de convenio con el instituto de cultura y artes del estado de Campeche, para todos los trámites legales correspondientes y todos los fines legales a los que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERA: Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTA: Cúmplase.

No habiendo más asuntos por tratar, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, le solicita al Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal emitir la declaratoria de clausura de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que se emite la siguiente declaratoria:

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

H. CABILDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"No habiendo más asuntos a tratar en vista que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión y tomados los acuerdos correspondientes, el **Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente del H. Ayuntamiento de Dzitbalché,** procede a la clausura la presente Novena Sesión Extraordinaria siendo las 21 horas con 10 minutos del día jueves veintiséis de septiembre del año 2024, Secretario levante el acta y minuta correspondiente.

Así lo acordaron en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rubricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento

Un Gobierno del pueblo

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El acta de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2024, misma que consta en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 5 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021-2024

CATÁLOGO DE PIEZAS LOCALIZADAS EN EL MUSEO REGIONAL DE LA CULTURA MAYA DE DZITBALCHE

2023-2024

Presidido por:
Prof. Roberto Herrera Maas
Presidente Municipal de Dzitbalché

Elaboración de este catálogo colaboraron:
Mtra. Mariza Carrillo Góngora en verificación de piezas prehispánicas.
Lic. Doriely Guadalupe Uc Herrera en fotografías.

Inauguración del museo septiembre de 2024

1
Objeto: Hacha de jade
Descripción: Hacha de piedra volcánica.
Dimensiones: altura 7.5 cm, ancho 4.5 cm.
Color y técnica: trabajada con la técnica de percusión, desgaste y pulimiento.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Prehispánica
Estado de conservación: Se encuentra ligeramente fragmentada en su parte superior.
Procedencia: Donada por la C. Berta Caamal. La encontró en el patio de su casa, en el barrio de San Feliciano.
Claves anteriores: Ninguna.
Clave del museo: Dz-23-1 (Dzitbalché 2023)
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

2
Objeto: Mano de metate
Descripción: Mano de metate de piedra caliza. Utilizada para moler maíz y condimentos.
Dimenciones:
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Época prehispánica-colonial
Estado de conservación: Faltan ambos extremos de la pieza.
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Berta Caamal, la encontró en el patio de su casa en la colonia San Feliciano.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-2 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

3
Objeto: fragmento de mano de metate
Descripción: fragmento de mano de metate de piedra caliza, utilizada para moler maíz y condimentos.
Dimenciones: altura 9 cm, ancho 7.5 cm.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Época prehispánica o colonial.?
Estado de conservación: falta más de la mitad de la pieza.
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Berta Caamal, la encontró en el patio de su casa en la colonia San Feliciano.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-3 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

4

Objeto: fragmento de mano de metate

Descripción: fragmento de mano de metate de piedra caliza. Utilizada para moler maíz y condimentos.

Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.

Dimensiones: Altura 10 cm, ancho 5 cm.

Tipo cerámico: No aplica

Cronología: época prehispánica-colonial

Estado de conservación: falta más de la mitad de la pieza.

Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Berta Caamal, la encontró en el patio de su casa en la colonia San Feliciano.

Claves anteriores: Ninguna

Claves de museo: Dz-23-4 (Dzitbalché 2023).

Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

5
Objeto: Fragmento de mano de metate
Descripción: Mano de metate de piedra caliza. Utilizada para moler maíz y condimentos.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 13 cm, ancho 7 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica-colonial
Estado de conservación: faltan ambos extremos de la pieza.
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Berta Caamal, la encontró en el patio de su casa en la colonia San Feliciano.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-5 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

6

Objeto: fragmento de mano de metate
Descripción: fragmento de mano de metate de piedra caliza. Utilizada para moler maíz y condimentos.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 8.8 cm. ancho 6 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica-colonial
Estado de conservación: faltan ambos extremos de la pieza.
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Berta Caamal, la encontró en el patio de su casa en la colonia San Feliciano.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-6 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

7

Objeto: fragmento de mano de metate
Descripción: fragmento de mano de metate de piedra caliza. Utilizada para moler maíz y condimentos.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 11 cm, ancho 5.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica-colonial
Estado de conservación: faltan ambos extremos de la pieza.
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Berta Caamal, la encontró en el patio de su casa en la colonia San Feliciano.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-7 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

8

Objeto: medio circulo de pedernal.
Descripción: Objeto o herramienta posiblemente circular de pedernal con vetas negras, hace falta una parte de la pieza.
Material, color y técnica: piedra pedernal, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: altura 5.5, diámetro 8.5
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: Incompleta
Procedencia: Dzitbalché,
Donado: por el C. Ernesto Valerio Mas y Felipe Marín Chuc +
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-8 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

9

Objeto: Fragmento de mano de metate
Descripción: Fragmento de mano de metate para moler maíz y condimentos.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 7.5, ancho 4.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Época prehispánica o colonial.
Estado de conservación: Incompleta
Procedencia: Dzitbalché, donador anónimo. El objeto fue encontrado en el patio del donante.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-9 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

10

Objeto: decoración de piedra caliza
Descripción: Elemento decorativo en forma de herradura de una fachada prehispánica.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Diámetro 17cm, largo de la espiga 23 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Teodoro Isabel Pech Caamal, lo encontró en su predio de la calle 25 frente a las fruterías.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-23-10 (Dzitbalché 2023).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

11

Objeto: Plancha de hierro forjado.
Descripción: Plancha de hierro forjado, Tiene una letra T en el extremo inferior derecho y una estrella de 5 puntas al centro, servía para planchar ropa calentándola con carbón.
Material, color y técnica: Hierro forjado
Dimensiones: Altura 13.7cm, ancho 8.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época colonial
Estado de conservación: completa
Procedencia: donado por el C. Lázaro Hilario Tuz Chí.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-11 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

12

Objeto: conejo posible silbato
Descripción: conejo posible silbato, con pequeños orificios en sus patas delanteras y en la cola, estos servían para pasar una delgada cuerda para colgar el objeto. Tiene dos orificios circulares uno en el cuerpo y otro en la cabeza, en donde se sopla para producir ruidos. En la cultura maya el conejo se asocia a la luna y ésta a su vez a lo femenino.
Material, color y técnica: Barro moldeado y modelado con aplicaciones al pastillaje
Dimensiones: 10 cm de altura, 8 cm de ancho 7mm diámetro de orificio en cuerpo, 5mm diámetro de orificio en cabeza.
Tipo cerámico: -
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Ichmul Yucatán, donado por el C. Lázaro Hilario Tuz Chí
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-12 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

13

Objeto: Olla de barro
Descripción: Olla de barro con borde redondeado, cuello corto y cuerpo con estrías profundas. Tiene un aza incompleta vertical en la parte media del cuerpo.
Material, color y técnica: Barro café claro modelado decorado con incisiones en el cuerpo y asa aplicada al pastillaje.
Dimensiones: altura máxima 11cm, diámetro de boca 8.5 cm, diámetro de cuerpo 11 cm.
Tipo cerámico: Kisin estriado
Cronología: época prehispánica período Clásico
Estado de conservación: Incompleta, falta un fragmento de borde y aza
Procedencia: Ichmul Yucatán, donado por el C. Lázaro Hilario Tuz Chí
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-13 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

14

Objeto: Cajete
Descripción: Cajete de fondo plano, cuerpo de paredes ligeramente evertidas y borde redondeado. Presenta decoración de impresión de uñas en la parte inferior del cuerpo.
Material, color y técnica: Barro rojo modelado con baño de engobe pizarra café claro.
Dimensiones: altura 7 cm, diámetro de boca 18.
Tipo cerámico: Pizarra Muna incisa
Cronología: época prehispánica, período Clásico
Estado de conservación: Incompleta faltan pequeñas partes del borde
Procedencia: Ichmul Yucatán, donado por C. Lázaro Hilario Tuz Chí.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-14 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

15

Objeto: Base de instrumento musical tambor
Descripción: Posible base de instrumento musical posiblemente un tambor
Material, color y técnica: barro rojo
Dimensiones: Diámetro 30 cm, altura 18.5 cm.
Tipo cerámico: Desconocido
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: Fragmento
Procedencia: Ichmul Yucatán, donado por el C. Lázaro Hilario Tuz Chí
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-15 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

16

Objeto: Plato con decoración en el fondo
Descripción: Plato trípode con soportes de tableta, fondo ligeramente cóncavo, cuerpo de paredes divergentes y borde redondeado. Presenta círculos rojos apenas visibles en todo el borde y una figura en el fondo a base de círculos, podría tratarse de la figura de un caracol.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe pizarra y decoración a base de cera perdida o al negativo.
Dimensiones: Altura 5.5 cm, diámetro de boca 24.5cm.
Tipo cerámico: Pizarra Muna
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completo roto y pegado
Procedencia: Mérida en la colonia San Pedro, donado por la Familia Uc Herrera lo encontró en su predio.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-16 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

17

Objeto: Jarra chultunera
Descripción: fondo plano, cuerpo semi globular, cuello corto y borde plano. Presenta dos pequeñas asas situadas entre el cuello y el cuerpo. Es posible que una de ellas haya sido intencionalmente removida como parte de algún ritual funerario. Tiene una pequeña fisura entre el borde y el cuerpo.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro
Dimensiones: Altura 19.8 cm, diámetro de boca 11.3 cm.
Tipo cerámico: Maxcanu?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: , donado por el C. Roberto Herrera Maas .
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-17 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

18

Objeto: Vasija Venenera
Descripción: Vasija con soporte anular, cuerpo semi globular y cuello corto. Presenta una decoración al pastillaje en los extremos laterales del cuerpo y dos perforaciones en el soporte para pasar un hilo; decoración en el cuerpo a base de círculos al negativo.
Material, color y técnica: modelada en barro café claro con baño de engobe pizarra y manchas negras por cocción.
Dimensiones: Altura 8 cm, ancho 9.5 cm.
Tipo cerámico: Pizarra Muna
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: fragmentada completa
Procedencia: donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-18 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

19

Objeto: Fragmento de mano de metate
Descripción: Fragmento de mano de metate para moler maíz y condimentos.
Material, color y técnica: piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 16.5 cm, ancho 6.8 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica o colonial
Estado de conservación: Incompleta
Procedencia: , donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-19 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

20

Objeto: Lek porta semillas
Descripción: Lek porta semillas utilizado en la siembra de maíz.
Material, color y técnica: fruto al que se le deja solo la cubierta vaciándole el interior, se sancocha con cal y se deja secar al sol.
Dimensiones: Altura 30 cm, diámetro de boca 15.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 20 años de antigüedad
Estado de conservación: Incompleta falta fragmento de borde
Procedencia: , donado por El C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-20 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

21

Objeto: Calabazo para transportar agua
Descripción: Calabazo para transportar agua
Material, color y técnica: fruto al que se le deja solo la cubierta vaciándole el interior, se sancocha con cal y se deja secar al sol.
Dimensiones: Altura 20 cm, diámetro máximo 14 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: no más de 20 años de antigüedad
Estado de conservación: Incompleta
Procedencia: Donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-21 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

22

Objeto: Calabazo para transportar agua
Descripción: Calabazo para transportar agua.
Material, color y técnica: fruto al que se le deja solo la cubierta vaciándole el interior, se sancocha con cal y se deja secar al sol.
Dimensiones: Altura 20 cm, diámetro máximo 13 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: no más de 20 años de antigüedad
Estado de conservación: Incompleta
Procedencia: , donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-22 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

23

Objeto: Sozquil

Descripción: Madeja de sosquil de henequén.

Material, color y técnica: Madeja de sosquil de henequén. Fibra sacada de la penca de henequén que sirve para hacer sogas, hamacas, costales, etc.

Dimensiones: 1m de largo.

Tipo cerámico: No aplica

Cronología: 5 años.

Estado de conservación: completa

Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Roberto Herrera Maas.

Claves anteriores: Ninguna

Claves de museo: Dz-24-23 (Dzitbalché 2024).

24

Objeto: Caracol.
Descripción: Caracol marino sin ápice y punta, que sirve como instrumento musical (trompeta). Pero también se utilizaba para dar señales en la guerra durante la época prehispánica.
Material, color y técnica: Caracol marino.
Dimensiones: Altura 13 cm, largo 32 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 10 años.
Estado de conservación: completo
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-24 (Dzitbalché 2024).

25

Objeto: Tunkul
Descripción: Tunkul, instrumento musical de origen prehispánico.
Material, color y técnica: Trabajado en un tronco de madera que se deja hueco para que se produzca el sonido.
Dimensiones: Altura 40 cm, largo 90 cm, altura 29 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 30 años.
Estado de conservación: completo
Procedencia: donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-25 (Dzitbalché 2024).

26

Objeto: Bolsa tejida de henequén.
Descripción: Bolsa tejida de henequén.
Material, color y técnica: Trabajada con hilos o soga delgada de henequén, tejida con la técnica de macramé.
Dimensiones: Largo 60 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 10 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-26 (Dzitbalché 2024).

27

Objeto: Soga delgada de henequén.
Descripción: Soga delgada de henequén.
Material, color y técnica: Fibra sacada de la penca de la planta de henequén. La soga se hace por medio de torción.
Dimensiones: Diámetro 18 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 10 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-27 (Dzitbalché 2024).

28

Objeto: Bolsa tejida de henequén.
Descripción: Bolsa tejida de henequén.
Material, color y técnica: Trabajada con hilos o soga delgada de henequén, tejida con la técnica de macramé.
Dimensiones: Largo 73 cm, ancho 43 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 10 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-28 (Dzitbalché 2024).

29

Objeto: Tambor
Descripción: Tambor, instrumento musical para producir sonidos sonoros. Está hecho de madera, con recubrimiento de piel en la parte superior. Presenta decoración antropomorfa y zoomorfa en el cuerpo del tambor, y la figura de la pirámide de Chichén Itzá.
Material, color y técnica: Para su elaboración se utilizó un tronco de madera que dejaron hueco, agregándole un recubrimiento de piel en la parte superior. Y se agregaron figuras decorativas al bajo relieve.
Dimensiones: Altura 89 cm, diámetro donde se toca el tambor 38 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 50 años.
Estado de conservación: completo
Procedencia: donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-29 (Dzitbalché 2024).

30

Objeto: Hamaca de hilo de henequén
Descripción: Hamaca tejida con hilo de henequén.
Material, color y técnica: Trabajada con hilo de henequén, tejida de la misma forma con que se tejen las hamacas de algodón. Con bastidor y aguja de madera.
Dimensiones: Largo 3.60 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 10 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-30(Dzitbalché 2024).

31

Objeto: Peine para desenredar sosquil
Descripción: Peine para desenredar sosquil para hacer sogas de henequén.
Material, color y técnica: Trabajado en madera con clavos
Dimensiones: Largo 57 cm, ancho 16.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 80 años aproximadamente.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Donado por el C. Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-31 (Dzitbalché 2024).

32

Objeto: Maquina manual para cuerdas de henequén.
Descripción: Maquina manual para hacer cuerdas de henequén, con palanca para girar la rueda con polea.
Material, color y técnica: Máquina hecha de madera y fierro donde se acomodaba la fibra de henequén para su torsión y hacer la cuerda o sogas.
Dimensiones: Altura 1.12 cm, ancho 1.43 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 90 años
Estado de conservación: completa
Procedencia: donado por el C. Roberto Herrera Mas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-32(Dzitbalché 2024).

33

Objeto: Aguja para tejer hamaca de henequén.
Descripción: Aguja para tejer hamaca de hilo de henequén. Es similar a la que se usa para tejer las hamacas de algodón, pero más grande.
Material, color y técnica: Trabajada en madera.
Dimensiones: Largo 70 cm, ancho 7.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 60 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Donado por el C.Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-33 (Dzitbalché 2024).

34

Objeto: Atuendo de jugador de pelota
Descripción: Ex o taparrabo como se le conoce en lenguaje coloquial decorado a base de grecas, sujetado con un cincho o cinturón de cuero. Rodillera decorada con grecas y la figura de un caracol. Codera decorada con grecas y 3 círculos. Tira larga de tela blanca.
Material, color y técnica: Piel curtida pintada de negro y tira larga de algodón.
Dimensiones: No aplica
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Elaborado en el año 2024.
Estado de conservación: Completo nuevo
Procedencia: Donado por el C.Roberto Herrera Maas.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-34 (Dzitbalché 2024).

35

Objeto: Plato trípode

Descripción: Plato trípode con soporte de tableta, fondo plano, cuerpo de paredes divergentes y borde evertido. Estaba fragmentado y fue pegado con cola loka y utilizaron rezanador de madera para complementar las partes faltantes.

Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro y manchas negras de cocción.
Dimensiones: Altura 5.7 cm, diámetro de boca 26 cm.
Tipo cerámico: Pizarra Muna: Pizarra
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: casi completa rota y pegada, restaurada por su donador.
Procedencia: Pancutz hacienda y sitio arqueológico, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-35 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

36

Objeto: Hacha de pedernal
Descripción:.Hacha de pedernal de color blanco con vetas café claro.
Material, color y técnica: piedra pedernal, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 14 cm, ancho 7 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar. donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-36 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

37

Objeto: Cuchillo de pedernal
Descripción: Cuchillo de pedernal blanco.
Material, color y técnica: piedra pedernal, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 17.8 cm, ancho 6.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar. Donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-37 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

38

Objeto: Vaso
Descripción: Vaso de fondo plano, cuerpo semi globular y borde redondeado. Presenta varias fisuras del borde al cuerpo, producidas probablemente cuando se saco la pieza del contexto en el que se encontraba.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe rojo y con manchas grises en diferentes tonos por cocción.
Dimensiones: Altura 15 cm, diámetro de boca 10.7 cm.
Tipo cerámico: Teabo rojo
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar. Donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-38 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

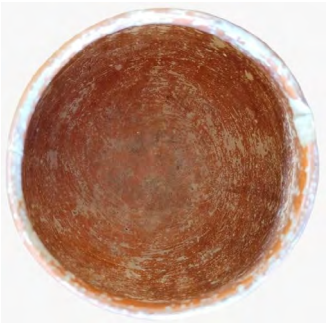

39

Objeto: Platón
Descripción: Platón con base anular, cuerpo de paredes curvo convergentes y borde redondeado. Presenta 2 fisuras resanadas con una pasta para madera.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe rojo y con manchas negras de cocción.
Dimensiones: Altura 10.5 cm, diámetro de boca 30.2 cm.
Tipo cerámico: ?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Pancutz hacienda y sitio arqueológico, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-39 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

40

Objeto: Cuchillo de pedernal
Descripción: Cuchillo de pedernal de color café crema con vetas guinda.
Material, color y técnica: piedra de pedernal trabajado con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 14 cm, ancho 6,5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-40 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

41

Objeto: Cuchillo de pedernal
Descripción: Cuchillo de pedernal color blanco.
Material, color y técnica: piedra de pedernal trabajado con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 15.5 cm, ancho 6 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por Mario Guadalupe Kantun Can (maestro originario de Dzitbalché).
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-41 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

42

Objeto: Punta de flecha de pedernal
Descripción: Punta de flecha de pedernal de color café claro con puntos negros.
Material, color y técnica: piedra de pedernal trabajado con la técnica de percusión y desgaste
Dimensiones: Altura 11.8 cm, ancho 5.3 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-42 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

43

Objeto: Cuchillo de pedernal
Descripción: Cuchillo de pedernal de color blanco con vetas cafés
Material, color y técnica: piedra de pedernal trabajado con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 15 cm, ancho 2.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-43 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

44

Objeto: Malacate para hilar algodón.
Descripción: Malacate de barro con decoración frontal en forma de cruz y medios círculos en el cuerpo formando lo que podría ser una flor (decoración ¿fitomorfa?)
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro, con perforación tubular al centro y decorado con líneas incisas.
Dimensiones: Altura 1.5 cm, diámetro 3.3 cm.
Tipo cerámico: Pizarra?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por el C.Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-44 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

45

Objeto: Malacate para hilar algodón.
Descripción: Malacate de hueso o caracol, con decoración a base de líneas en el cuerpo formando círculos.
Material, color y técnica: trabajado en hueso o caracol con la técnica de desgaste.
Dimensiones: Altura 1.5 cm, diámetro 2.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-45 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

46

Objeto: Malacate para hilar algodón.
Descripción: Malacate de barro con decoración zoomorfa un ave, a base de líneas incisas
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro, con perforación tubular al centro.
Dimensiones: Altura 9 cm, diámetro 2.6 cm.
Tipo cerámico: Pizarra
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Región de Calakmul, Quiche de las Pailas o el Palmar, donado por el C. Mario Guadalupe Kantun Can.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-46 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

47

Objeto: Cabeza de jaguar silbato (aerófono).
Descripción: Cabeza de jaguar, se trata de un silbato que al soplar produce el rugido de un jaguar. Aerófono, instrumento musical de viento, tiene un mecanismo interno generador de ruido con aeroducto tubular, el aeroducto tiene un ángulo de inclinación y su cámara es semiesférica.
Material, color y técnica: Cabeza de jaguar moldeada en barro naranja con orejeras circulares aplicadas al pastillaje (desgrasante con mica especular).
Dimensiones: Altura 5.8 cm, largo 5.5 cm.
Tipo cerámico: Naranja fina ¿?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Encontrado en el patio de su casa en Campeche, donado por el C.José Ismael Ek Uicab.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-47 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

48

Objeto: Cabeza de figura Jaina
Descripción: Cabeza de figurilla Jaina. Presenta escarificación facial en forma escalonada cercana a la boca, deformación craneana, porta orejeras circulares al pastillaje y un peinado alto escalonado con adorno circular aplicado al pastillaje.
Material, color y técnica: moldeado en barro café claro con baño de engobe café claro (desgrasante con mica).
Dimensiones: Altura 6.3 cm, de frente a tocado 8.5 cm.
Tipo cerámico: ¿?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: Solo se tiene la cabeza de la figurilla.
Procedencia: Encontrado en el patio de su casa en Campeche, donado por el C. José Ismael Ek Uicab.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-48 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché.

49

Objeto: Vaso
Descripción: fondo plano, cuerpo de paredes ligeramente divergentes y borde redondeado. Presenta decoración a base de líneas verticales acanaladas y ligeramente inclinadas, en todo el cuerpo.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe negro.
Dimensiones: Altura 14.3 cm, diámetro de boca 14.8 cm.
Tipo cerámico: ?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: Roto y pegado, faltan fragmentos de borde y cuerpo.
Procedencia: Encontrado en el patio de su casa en Calkiní, donado por la C. Madian Eleonor Rosado Che de Calkiní. Es posible que haya formado parte de un entierro funerario.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-49 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

50

Objeto: Alux
Descripción: Figura antropomorfa en posición vertical (parado), con los brazos flexionados hacia el vientre y rostro con nariz protuberante. Porta penacho, collar pectoral y brazaletes aplicados al pastillaje. Tiene dos perforaciones cónicas a la altura de ambas caderas.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de pintura tal vez barniz obscuro y decoración al pastillaje.
Dimensiones: Altura 12.6 cm, ancho de base 4 cm.
Tipo cerámico: barro contemporáneo
Cronología: 15 años adquirido en el 2009 en la ciudad de Campeche.
Estado de conservación: completo, despostillado en el pie izquierdo.
Procedencia: Ciudad de Campeche donado por la C. Madian Eleonor Rosado Che de Calkiní
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-50 (Dzitbalché 2024).

51

Objeto: Posible venenera
Descripción: Posible venenera de forma zoomorfa un mono. Cuerpo hueco para albergar el contenido, con brazos y piernas flexionados aplicados al pastillaje. La cara del mono es moldeada, con nariz y boca punzonados para delimitar el espacio entre los dientes. Tiene una perforación cercana al cuello y otra en la cola, que servían para pasar el hilo para colgar la figura.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro y manchas negras por cocción.
Dimensiones: Altura 5.6 cm, 9.5 cm.
Tipo cerámico: ?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa, ligeramente despostillada.
Procedencia: Carretera Hopelchén-Xpuhil, donado por Johan y Kimberli Chi Cabrera de Dzitbalché.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-51 (Dzitbalché 2024).

52

Objeto: Posible venenera
Descripción: Fondo con soporte circular, cuerpo globular y borde en el que posiblemente se ponía una tapa.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro y manchas negras y rojas por cocción.
Dimensiones: Altura 4.3 cm, diámetro de boca exterior 3.6 cm, interior 2 cm.
Tipo cerámico: ?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Carretera Hopelchén-Xpuhil, donado por Johan y Kimberli Chi Cabrera de Dzitbalché.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-52 (Dzitbalché 2024).

53

Objeto: Plato trípode con soportes de tableta
Descripción: Plato trípode con soportes de tableta removidos y una perforación en el fondo como parte de un ritual funerario. Cuerpo con paredes divergentes y borde evertido, tiene la figura de un chaac en el fondo en color rojo.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe café claro y algunas manchas de cocción.
Dimensiones: Altura 5.5 cm, diámetro de boca 27.3 cm.
Tipo cerámico: Pizarra Muna?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Carretera Hopelchén-Xpuhil, donado por Johan y Kimberli Chi Cabrera de Dzitbalché.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-53 (Dzitbalché 2024).

54

Objeto: Plato trípode con soportes de tableta escalonados.
Descripción: Plato trípode con soportes de tableta escalonados, fondo ligeramente concavo, cuerpo de paredes divergentes, borde evertido y labio redondeado.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro con baño de engobe naranja, y sin engobe en el fondo exterior.
Dimensiones: Altua 7.2 cm, diámetro de boca 31 cm.
Tipo cerámico: ?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: Carretera Hopelchén-Xpuhil, donado por Johan y Kimberli Chi Cabrera de Dzitbalché.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-54 (Dzitbalché 2024).

55

Objeto: Cuchillo de pedernal color blanco.
Descripción:.Cuchillo de pedernal
Material, color y técnica: piedra de pedernal trabajado con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 15.5 cm, ancho 6 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa, falta un fragmento en uno de sus extremos.
Procedencia: Calakmul, donado por Johan y Kimberli Chi Cabrera de Dzitbalché.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-55 (Dzitbalché 2024).

56

Objeto: Plancha de hierro forjado
Descripción: Plancha de hierro forjado, con restos de pintura plateada y una estrella de cinco puntas en la parte superior y anchas de oxido.
Material, color y técnica: Hierro forjado
Dimensiones: Altura 14.5 cm, ancho 8.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 80 años?
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C.Patricia Escalante Sosa.
Claves anteriores: Ninguna
aves de museo: Dz-24-56 (Dzitbalché 2024).

57

Objeto: Metate para moler
Descripción: Metate para moler maíz y especias
Material, color y técnica: Piedra caliza, trabajada con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 20 cm, largo 37, ancho 26 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 50 años de antigüedad.
Estado de conservación: completa, faltan fragmentos de ambas patas traseras.
Procedencia: Dzitbalché donado por la C. Elisa Patricia Escalante Sosa
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-57 (Dzitbalché 2024).

58

Objeto: Pila para agua de piedra caliza.
Descripción: Pila para poner agua para los animales.
Material, color y técnica: Trabajada en piedra caliza con la técnica de percusión y desgaste. Es posible que hallan reutilizado una piedra prehispánica.
Dimensiones: Altura 12 cm, largo 29 cm, ancho 19 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 30 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Javier Salazar Cruz (+)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-58 (Dzitbalché 2024).

59

Objeto: Quinque.
Descripción: Quinque de vidrio verde
Material, color y técnica: Vidrio soplado.
Dimensiones: Altura 33 cm, diámetro 13 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Javier Salazar Cruz (+)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-59 (Dzitbalché 2024).

60

Objeto: Banqueta
Descripción: Banqueta de madera utilizada como mesa para comer en la cocina maya.
Material, color y técnica: Trabajada en madera.
Dimensiones: Altura 45 cm, diámetro 54 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 40 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Javier Salazar Cruz (+)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-60 (Dzitbalché 2024).

61

Objeto: Lampara de caballo.
Descripción: Lampara de caballo hecha en China y usa paraffrin.
Material, color y técnica: Trabajada en metal de muy mala calidad y vidrio.
Dimensiones: Altura 30 cm. diámetro de base 14 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: De los años 50s.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C.Javier Salazar Cruz (+)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-61 (Dzitbalché 2024).

62

Objeto: Hierro para marcar ganado
Descripción: Hierro para marcar ganado con la letra **C**
Material, color y técnica: Trabajada en hierro forjado
Dimensiones: Altura 48 cm, ancho 7 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 50 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C.Javier Salazar Cruz (+)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-62 (Dzitbalché 2024).

63

Objeto: Hierro para marcar ganado
Descripción: Hierro para marcar ganado con las letras **C** y **S**
Material, color y técnica: Trabajado en hierro forjado.
Dimensiones: Altura 53.5 cm, ancho 9 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 50 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C.Javier Salazar Cruz (+)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-63 (Dzitbalché 2024).

64

Objeto: Cántaro para transportar agua.
Descripción: Cántaro para transportar. La pieza tiene fondo plano, cuerpo semi globular, cuello largo y borde evertido. Tiene dos asas verticales en el cuerpo.
Material, color y técnica: barro café claro, utilizando el torno para darle forma a la pieza. Asas aplicadas al pastillaje.
Dimensiones: Altura 35 cm, diámetro de boca 15 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: comprado en el 2022
Estado de conservación: completo
Procedencia: Tepakan 2022, donado por la C. Mariza Carrillo Góngora.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-64 (Dzitbalché 2024).

65

Objeto: Caracol
Descripción: Caracol marino sin ápice y punta, que sirve como instrumento musical (trompeta). Pero también se utilizaba para dar señales en la guerra durante la época prehispánica
Material, color y técnica: Caracol marino.
Dimensiones: Largo 34 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 10 años.
Estado de conservación: completo
Procedencia: Donado por la C. Mariza Carrillo Góngora
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-65 (Dzitbalché 2024).

66

Objeto: Malacate, huso e hilo de algodón.
Descripción: Malacate integrado a un huso de madera para hilar algodón, decorado con una figura geométrica en forma de cruz.
-Una madeja de bola de algodón hilada con el huso y el malacate que lo acompañan.
-Huso elaborado con madera de ciricote.
Material, color y técnica: malacate con figura geométrica formando una cruz a base de líneas incisas. Elaborado con barro café claro con baño de encobe café claro.
Dimensiones: Altura del uso de madera 24 cm, diámetro del malacate 3.3 cm.
Tipo cerámico: pizarra Muna?
Cronología: época prehispánica
Estado de conservación: completa
Procedencia: El malacate se encontró en el rancho San Isidro (cerca de Catmiz) donado por José Armín Carrillo Alonzo + (Mariza Carrillo)
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-66 (Dzitbalché 2024).
Ubicación actual: Museo Maya de Dzitbalché

67

Objeto: Alux
Descripción: Figura antropomorfa de barro en posición sedente, con los brazos abiertos y piernas flexionadas. Porta un penacho en la cabeza y orejeras circulares dobles. Cara con nariz protuberante y no se sabe el sexo ya que tiene pechos y pene.
Material, color y técnica: modelado en barro café claro sin engobe, con aplicaciones al pastillaje.
Dimensiones: Altura 15.5 cm, diámetro de base 7.7 cm.
Tipo cerámico: Barro contemporáneo
Cronología: 12 años de antigüedad adquirido en el 2012 en Uayma en el taller de Hermilo.
Estado de conservación: casi completa le falta un brazo.
Procedencia: Uayma, Yucatán.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-67 (Dzitbalché 2024).

68

Objeto: Sonaja de calabazo
Descripción: Sonaja de calabazo utilizada en época prehispánica como sonaja.
Material, color y técnica: Calabazo
Dimensiones: Altura del grande 14.2, altura del chico 12 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 2 años de antigüedad (2022)
Estado de conservación: completa
Procedencia: milpa cerca de Dzitbalché, donada por la C. Mariza Carrillo Góngora
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-68 (Dzitbalché 2024).

69

Objeto: Calabazo para transportar agua
Descripción: Calabazo para transportar agua de forma ovoide y con un corcho como tapa para evitar derramar el contenido.
Material, color y técnica: Fruto de una planta utilizado desde la época prehispánica para transportar agua.
Dimensiones:
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: época actual (aproximadamente 15 años)
Estado de conservación: completa
Procedencia: Comprado en un tianguis, donado por la C. Mariza Carrillo Góngora.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-69 (Dzitbalché 2024).

70

Objeto: Baul de madera
Descripción: Baul de madera con herrajes y decoración de metal. Falta la tapa.
Material, color y técnica: Trabajado con madera y metal.
Dimensiones: Altura 27.6 cm, largo 65cm, ancho 37.4 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 1960
Estado de conservación: Casi completa falta la tapa.
Procedencia: Dzitbalché donado por la C.Ruth Noemi Dzib Kú
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-70 (Dzitbalché 2024).

71

Objeto: Lek apara tortillas.
Descripción: Lek para mantener las tortillas calientes.
Material, color y técnica: Es el fruto de una enredadera que se trabaja para crea un recipiente que se utiliza para guardar tortillas y otros usos.
Dimensiones: Altura 13 cm, diámetro de boca 8 cm, diámetro general 18.5 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 5 años de antigüedad (2019).
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché donado por la C.Ruth Noemi Dzib Kú
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-71 (Dzitbalché 2024).

72

Objeto: Pala de metal para granos y cereales.
Descripción: Pala de metal para granos y cereales, se usan todavía en las tiendas de cereales y granos.
Material, color y técnica: Trabajada en metal.
Dimensiones: Altura 7 cm. largo 22 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 30 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C. Ruth Noemi Dzib Kú.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-72 (Dzitbalché 2024).

73

Objeto: Tres jícaras pequeñas
Descripción: Tres jícaras pequeñas.
Material, color y técnica: Fruto del árbol de jícara. Se le hace un proceso de sancocho con cal, para posteriormente quitarle el interior y dejarle lo que sería la cascara, se lija la parte interior y se deja secar al sol.
Dimensiones: En relación a la foto jícara 1 altura 4.5 cm, diámetro de boca 9 cm, jícara 2 altura 5cm, diámetro de boca 11 cm, jícara 3 altura 4 cm, diámetro de boca 10 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 2 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por la C.Ruth Nohemi Dzip Kú.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-73 (Dzitbalché 2024).

74

Objeto: Cráneo prehispánico.
Descripción: Cráneo prehispánico de más de 500 años de antigüedad. Presenta deformación craneana, incrustación dentaria con jade. El cráneo se cayó y se fragmento y cuando se donó al museo, se pegó con movital.
Material, color y técnica: Cráneo humano.
Dimensiones: Altura 17 cm, ancho de cráneo 15 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: De 500 a 700 años.
Estado de conservación: Casi completo faltan algunos dientes frontales del maxilar superior, parte de la cuenca de los ojos y fragmento de cráneo.
Procedencia: Encontrado en Dzitbalché donador anónimo.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-74 (Dzitbalché 2024)

75

Objeto: Credencial de Sindicato Ferrocarrilero Peninsular
Descripción: Credencial Num.251 del Sindicato Ferrocarrilero Peninsular, Fundado el 1 de julio de 1935. Registro N, 702, Mérida Yucatán México. La credencial perteneció a Sebastián Gómez R? quien pudo haber sido el primer jefe de la estación de ferrocarril de Dzitbalché.
Material, color y técnica: Impresa sobre placa de cobre
Dimensiones: Altura 5 cm, ancho 7.8 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 1937
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Alejandro Daniel Quintal Cortés
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-75 (Dzitbalché 2024).

76

Objeto: Carta.
Descripción: Carta sobre la historia de la imagen de nuestra señora de la Asunción de María.
Material, color y técnica: Escrito en letra manuscrita en libreta de rayas sobre hoja de papel tamaño carta.
Dimensiones: Tamaño carta altura 27 cm, ancho 20 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: (61 años)
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por el C. Alejandro Daniel Quintal Cortés
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-76 (Dzitbalché)

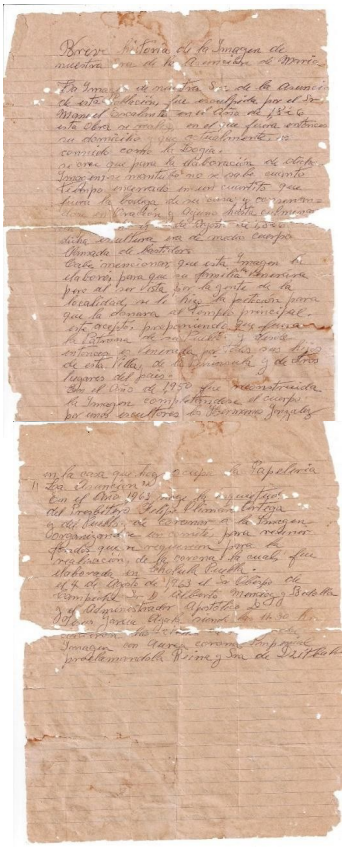

BREVE HISTORIA DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA (TRANSCRIPCION DE DOCUMENTO ANTIGUO)

La imagen de Nuestra Señora de la Asunción de esta población fue esculpida por el señor Manuel Escalante en el año de 1826.

Esta obra se realizó en el que fuera entonces su domicilio y que actualmente es conocido como "La Logia".

Se cree que para la elaboración de dicha imagen, se mantuvo, no se sabe cuánto tiempo encerrado en un cuartito que fuera la bodega de su casa y conservándose en oración y ayuno hasta culminar ..... el ..... de agosto de 1826. Dicha escultura era de medio cuerpo llamada de bastidor.

Cabe mencionar que esta imagen la elaboró, para que su familia la venerara, pero al ser vista por la gente de la localidad, se le hizo la petición para que la donara al templo principal. Éste aceptó, proponiendo que fuera la Patrona de su pueblo y desde entonces, es venerada por todos sus hijos de esta villa, de la península y de otros lugares del país.

En el año de 1950 fue reconstruida la imagen completándose el cuerpo por unos escultores Los hermanos González en la casa que hoy ocupa la papelería "La Asunción".

En el año 1963 surge la inquietud del Presbítero Felipe Olimán Ortega y del pueblo de coronar a la imagen organizándose un comité para reunir fondos que se requerían para la realización de la corona la cual fue elaborada en Cholula, Puebla.

El 4 de agosto de 1963 el Señor Obispo de Campeche Don Alberto Mendoza y Bedolla y el administrador apostólico Don Jesús García Ayala, siendo las 11:30 horas .....

Imagen con aurea corona imperial proclamándola Reyna y Señora de Dzitbalché.

77

Objeto: Cruz maya verde. San José.

Descripción: Cruz maya verde. San José. Cruz maya de madera dedicada a San José. Al centro tiene la imagen pintada de Jesús crucificado. A los extremos de los brazos tiene el martillo, escaleras, flecha, clavos y pinza de herrero. Arriba de la cabeza esta la figura de La virgen María, y debajo de los pies está cayendo la sangre sobre una copa de Cádiz, simbolizando la recolección de la sangre de Cristo, seguidos por las figuras de un gallo sobre una torre, dados y una jarra de agua (bautizo). La pintura verde en la cruz simboliza la ceiba el árbol sagrado de los mayas.

Material, color y técnica: Madera tallada pintada de verde.

Dimensiones: Altura 1m con 28.5 cm, ancho 58.5 cm.

Tipo cerámico: No aplica

Cronología: 150 años.

Estado de conservación: completa le falta la inscripción de INRI.

Procedencia: Dzitbalché, Barrio de San Francisco sobre la calle 21 donado por el profesor José Armando Panti Contreras. Pidió que se le haga rezo el 3 de mayo y finados.

Claves anteriores: Ninguna

Claves de museo: Dz-24-76 (Dzitbalché 2024).

78

Objeto: Cruz maya verde. San Francisco.
Descripción: Cruz maya de madera dedicada a San Francisco. Al centro tiene la imagen pintada de Jesús crucificado. A los extremos de los brazos tiene el martillo, escaleras, flecha, clavos y pinza de herrero. Arriba de la cabeza esta la figura de La virgen María, y debajo de los pies esta un corazón sobre una copa de Cádiz, simbolizando la recolección de la sangre de Cristo, seguidos por las figuras de un gallo sobre una torre, barajas y dados. La pintura verde simboliza la ceiba el árbol sagrado de los mayas.
Material, color y técnica: Trabajada en madera tallada pintada de verde
Dimensiones: Altura 93.5 cm, ancho 49 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 150 años.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, Barrio de San Francisco sobre la calle 21 donado por el profesor José Armando Panti Contreras. Pidió que se le haga rezo el 3 de mayo y finados.
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-78 (Dzitbalché 2024).

79
Objeto: Haltún
Descripción: Piedra utilizada para la recolección de agua
Material, color y técnica: Trabajada en piedra caliza con la técnica de percusión y desgaste
Dimensiones: 32 cm de ancho por 33 cm de alto; 20 cm de fondo y 10 cm de profundidad
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: (61 años)
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché, donado por los habitantes de la Localidad de la Fátima
Claves anteriores: Ninguna
Claves del museo: Dz-24-79 (Dzitbalché)

80

Objeto: Pila para agua de piedra caliza.
Descripción: Pila para poner agua para los animales.
Material, color y técnica: Trabajada en piedra caliza con la técnica de percusión y desgaste.
Dimensiones: Altura 10 cm, largo 21 cm, ancho 16 cm.
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: 60 años. Donador anónimo
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché
Claves anteriores: Ninguna
Claves de museo: Dz-24-80 (Dzitbalché 2024).

81

Objeto: Palo de lluvia

Descripción: Instrumento musical con semillas por dentro contienen palitos de bambú formando una helicoide en el interior.

Material, color y técnica: Madera de cedro

Dimensiones: Altura 76 cm, diámetro de 8 cm

Tipo cerámico: No aplica

Cronología: Contemporánea.

Estado de conservación: completa

Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Roberto Herrera Maas

Claves anteriores: Ninguna

Claves de museo: Dz-24-81 (Dzitbalché 2024).

82
Objeto: Jícara
Descripción: Instrumento musical
Material, color y técnica: jícara con palo de bambú
Dimensiones: 22 cm
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Contemporánea.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-82

83
Objeto: Caparazón de tortuga
Descripción: Instrumento musical
Material, color y técnica: caparazón natural cubierto de barniz
Dimensiones: 30 cm por 23 cm
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Contemporánea.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-83

84
Objeto: Trompeta maya prehispánica
Descripción: Instrumento musical
Material, color y técnica: rama de árbol de cedro
Dimensiones: 1.58 cm
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Contemporánea.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-84

85
Objeto: Esfera de barro prehispánico
Descripción: Esfera hecha de barro. Función desconocida
Material, color y técnica: barro y piedra
Dimensiones: 20 cm de diámetro. Peso aproximado de 8 kg
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Prehispánica.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Roberto Herrera Maas
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-85

86
Objeto: Bala de cañón / 2 piezas
Descripción: Esfera hecha de hierro
Material, color y técnica: hierro forjado
Dimensiones: 10 cm de diámetro 5 kg c/u
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Siglo XVIII
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Ernesto Valerio Mas Marín
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-86

87
Objeto: Casa Maya
Descripción: maqueta de la construcción de la casa maya
Material, color y técnica: madera, plastilina artística
Dimensiones: escala de 1:20 base de 50 x 50 cm
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Contemporánea.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. José Melchor Cuevas Cuevas +
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-87

88
Objeto: Esfera de barro prehispánico
Descripción: Esfera hecha de barro. Función desconocida
Material, color y técnica: barro y piedra
Dimensiones: 10 cm de diámetro. Peso aproximado de 2 kg
Tipo cerámico: No aplica
Cronología: Prehispánica.
Estado de conservación: completa
Procedencia: Dzitbalché. Donado por el C. Rosalía Chan
Claves anteriores: Ninguna
Clave del museo: Dz-24-84

89

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.
C E R T I F I C A:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, articulo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: La fracción IX del orden del día perteneciente al acta de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2024, misma que consta en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché y consta de 89 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. *"UN GOBIERNO DEL PUEBLO"* - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 257

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

I.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, relativo a la iniciativa para expedir el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

II.- Las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa para expedir el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche**; los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

A) En su oportunidad la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la

iniciativa para expedir el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche**.

B) Turnada como lo fue a estas Comisiones Edilicias la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y previa reunión de trabajo de sus integrantes, se procede emitir el dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS.

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que la iniciativa tiene por objetivo mantener un marco normativo moderno, actualizado y eficiente en materia de construcciones en el Municipio de Campeche, con la finalidad de que el Ayuntamiento tenga las herramientas normativas para procurar la seguridad de las obras públicas y privadas con un enfoque de protección civil, respeto al medio ambiente y con una visión de ordenamiento territorial.

III.- Que los integrantes de estas Comisiones Edilicias consideran que la iniciativa reúne los requisitos legales correspondientes, por lo que resulta procedente su aprobación, ya que el Municipio de Campeche requiere de una normatividad actualizada y eficiente, lo que se garantiza con la reforma propuesta.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas Comisiones Edilicias, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la iniciativa para expedir el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL; EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,** Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR,** Quinto Regidor.**VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO,** Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,** Séptimo Regidor, e **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR,** Quinto Regidor.

IV. - Que este H. Ayuntamiento conocido del contenido del dictamen de las **Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro**, conforme a lo

preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, VII, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36, 39, 19, 65 fracción X, 67, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; 2, 3 ,4, 6, 35 fracción III, 36 y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche. basándose en las siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que la iniciativa de Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, el cual regirá en el Municipio de Campeche y tendrá por objeto regular las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, total o parcial, que se ejecuten en terrenos de propiedad pública o privada, así como el desarrollo urbano, planificación, seguridad, estabilidad e higiene; la preservación del centro histórico y barrios tradicionales, y las limitaciones y modalidades que se impongan al uso, destino y reserva de los terrenos o de las edificaciones de propiedad pública o privada, señalados en los programas, declaratorias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 2.- Para la aplicación del presente Reglamento, la regulación de la protección y conservación de los monumentos históricos, artísticos y culturales del Municipio de Campeche, se considera de orden público; en consecuencia, las autoridades municipales competentes procurarán su observación como política pública al momento de otorgar alguna de las licencias a que se refiere el presente Reglamento, para lo cual podrán coordinarse con las autoridades de los otros órdenes de gobierno.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Alineamiento:** Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.

II. **Área de Conservación Patrimonial:** Al que contiene valores históricos, arqueológicos, artísticos o culturales, y así están categorizadas por el INAH e INBA; y también aquellas que, sin estar formalmente clasificadas, presentan características de unidad formal y propiedades que requieren de atención especial.

III. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

IV. **Bitácora de obra:** Instrumento oficial del Director Responsable de Obra para el ejercicio de sus facultades reglamentarias a partir del registro histórico de los eventos destacados e intervenciones del seguimiento de la construcción.

V. **Comisión:** Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Responsables por Especialidad.

VI. **Declaratoria:** Decreto de la autoridad competente respecto a los usos o destinos de los inmuebles o áreas públicas o privadas.

VII. **Dictamen:** Opinión técnica y experta que da un profesional o autoridad en la materia.

VIII. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable del Municipio de Campeche.

IX. **DRO:** Director Responsable de Obra

X. **Edificación:** Construcción sobre un predio.

XI. **Factibilidad:** Documento en el que se refiere la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas que se tienen en un proyecto.

XII. **Inmueble:** Terreno y construcciones que en él se encuentran.

XIII. **Municipio:** Al Municipio de Campeche.

XIV. **Nomenclatura:** Denominaciones de las vías públicas, predios, desarrollos urbanos, jardines y plazas.

XV. **Normas:** Normas Técnicas Complementarias del Reglamento.

XVI. **Número Oficial:** Es el documento expedido por la Dirección mediante el cual se asigna a un predio un número de forma progresiva, que podrá ser acompañado de letras y que contendrá también el nombre de la calle, los cruzamientos de vialidades y el nombre de la colonia.

XVII. **Plataforma digital:** Sitio en Internet que permite la tramitación de Permisos y Licencias de Construcción, así como otras tareas relacionadas con este Reglamento.

XVIII. **Predio:** El bien inmueble conformado por un terreno comprendido dentro de un perímetro, con construcción o sin ella, que pertenezca en propiedad, posesión o por cualquier otro título a una o varias personas.

XIX. **Predio Edificado:** El que tiene construcciones. No se entienden como tales, las bardas perimetrales.

XX. **Predio No Edificado o Baldío:** El predio que no tiene construcciones, aunque tenga bardas perimetrales.

XXI. **Predio Rústico:** Todo predio que no reúna los requisitos para ser considerado urbano.

XXII. **Predio Urbano:** El que se encuentra dentro de los límites del área de influencia de las ciudades, villas o pueblos en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que tenga acceso a electrificación y que además se localice sobre calles trazadas.

XXIII. **PMDU:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Campeche.

XXIV. **Programa Director Urbano:** Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche 2008-2033.

XXV. **Programas Parciales:** Instrumentos de la planeación que permiten el ordenamiento territorial, de acuerdo con las condiciones y características particulares de una zona dentro del PMDU.

XXVI. **Propietario o Poseedor:** Persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble, donde se pretende realizar alguna construcción, modificar la estructura de la construcción existente o construir una nueva estructura, o en su caso, hacer la revisión de las construcciones existentes.

XXVII. **Protección civil:** Medidas para salvaguardar la vida, bienes, infraestructura estratégica y entorno de la población, así como mitigar y prevenir los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar; mismas que deberán cumplirse en los proyectos y ejecución de obra.

XXVIII. **Proyectista:** Persona física con cédula profesional encargada de realizar el proyecto arquitectónico, de estructura, de cimentación o de instalaciones, de conformidad con este Reglamento y sus Normas.

XXIX. **Proyecto ejecutivo**: Conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, programa de obra, normas y especificaciones que contiene la información y definen los aspectos para la construcción de una obra o instalación.

XXX. **Reglamento:** Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

XXXI. **Constructor:** Persona física o moral encargada de ejecutar la obra de conformidad con el proyecto ejecutivo autorizado conforme a este Reglamento.

XXXII. **Responsiva:** Responsabilidad que asume el DRO y/o el Responsable por Especialidad, en su caso, al elaborar, otorgar y suscribir un dictamen, análisis, opinión, estudio, memorias de cálculo y/o planos, sobre determinado tema específico de su profesión, actividad o especialidad.

XXXIII. **SMAPAC:** Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche

CAPÍTULO II
AUTORIDADES Y FACULTADES

Artículo 4.- El Ayuntamiento establecerá, con fines de apoyo al cumplimiento de este Reglamento, los instructivos, normas, circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como los requisitos específicos de cada tipo de obra a que se refiere el artículo primero del presente ordenamiento.

Artículo 5.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, a través de la Dirección, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I. Regular el crecimiento urbano, las densidades de población, limitaciones a los usos, destinos y reservas referentes a construcciones, tierras, aguas y bosques; de acuerdo con el interés público, con sujeción a las normas, los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia;

II. Otorgar o negar las licencias, permisos y autorizaciones que se originen de la aplicación del presente Reglamento, llevando un registro de las solicitudes y el seguimiento del estado en el que se encuentra el trámite;

III. Inspeccionar las obras terminadas o en proceso de ejecución, para verificar la concordancia con los planos y proyectos autorizados;

IV. Practicar inspecciones para verificar que el uso o destino que se haga de un predio, instalación, estructura o construcción, se ajuste a las características previamente registradas y autorizadas;

V. Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas, en los casos previstos por este Reglamento;

VI. Establecer las medidas necesarias para evitar riesgos en obras en construcción, inmuebles en estado ruinoso o aquellas que pongan en peligro a las personas o sus bienes;

VII. Ejecutar, con cargo a los propietarios, las obras condicionadas que no realicen en el plazo acordado en cumplimiento de este Reglamento;

VIII. Llevar un registro clasificado de DRO y Responsables por Especialidad; mantenerlo actualizado y publicado en el portal de internet del Ayuntamiento;

IX. Emitir los informes que les sean solicitados por el Cabildo en materia de aplicación del presente Reglamento;

X. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, cuando lo considere necesario, de este Reglamento; así como expedir y modificar los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Reglamento;

XI. Imponer las sanciones correspondientes por violaciones a este Reglamento; y

XII. Las demás que le confiera este Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 6.- Para efectos de este Reglamento, las edificaciones en el Municipio se clasifican de acuerdo con su uso y destino, según se indica en el PMDU y/o en los Programas Parciales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y RESPONSABLES POR ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I
DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Artículo 7.- Las obras que requieran Licencia de Construcción, serán vigiladas y verificadas por un profesional de la materia al que se le denominará DRO, el cual es la persona física auxiliar de la Dirección, con autorización y registro otorgado por la misma, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de las Normas, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales; el cual podrá ser asistido, dependiendo de la complejidad de la obra, de uno o varios Responsables por Especialidad, cuyas observaciones e indicaciones se asentarán en la Bitácora de Obra.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entiende que un DRO otorga su responsiva profesional cuando con ese carácter:

I. Suscriba una solicitud de licencia de construcción, una solicitud de registro de obra ejecutada o una solicitud de licencia para la instalación de anuncios;

II. Tome a su cargo el cumplimiento normativo del proyecto ejecutivo, así como la vigilancia y verificación de la ejecución de una obra y/o instalación, aceptando la responsabilidad de esta, de conformidad con este Reglamento;

III. Suscriba el visto bueno de seguridad y operación de una obra, edificación o instalación; y

IV. Suscriba cualquier otro documento relativo a alguna modalidad que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 9.- Podrán solicitar el registro de DRO, ante la Dirección, las personas que posean Cédula Profesional, de las profesiones siguientes:

I. Arquitecto;

II. Ingeniero – Arquitecto; e

III. Ingeniero Civil.

Artículo 10.- Para obtener el registro de DRO, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia mínima de tres años en el Municipio, lo cual se acreditará con la constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

II. Acreditar que posee cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para ejercer alguna de las profesiones señaladas en el artículo 9 de este Reglamento; expedidas por lo menos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de registro de DRO. La Dirección validará la autenticidad de la cédula profesional en la página web oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III. Acreditar cinco años de experiencia mínima en la integración de proyectos y construcción de obras a las que se refiere este Reglamento; presentando contratos o la documentación que compruebe la responsabilidad desempeñada.

IV. Acreditar los programas de formación de DRO o Responsable por Especialidad que determine la Dirección, a propuesta de la Comisión; y

V. Presentar la solicitud de registro ante la Dirección, mediante la cual formaliza su compromiso de aplicar el presente Reglamento, así como de las leyes, normas y otros reglamentos vigentes.

Artículo 11.- Los DRO con registro previo ante la Dirección, tendrán la obligación de efectuar el refrendo de vigencia de su registro cada año, con los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado los cursos de actualización referidos en el inciso d) del artículo anterior.

II. Presentar carta de solicitud de renovación.

III. Anexar listado de las obras en las que otorgó su responsiva durante el año anterior a su solicitud, en su caso, acompañado de la documentación comprobatoria del estado actual de cada una de estas.

Artículo 12.- El DRO será responsable solidario, juntamente con el propietario de la obra, de la buena ejecución de la misma y tendrá las obligaciones siguientes:

I. Revisar y dar el visto bueno a los proyectos arquitectónicos para tramitar la Licencia de Construcción.

II. Dirigir y vigilar la obra por sí o por medio de Responsables por Especialidad, de acuerdo con lo señalado en este Reglamento y con el proyecto aprobado, conforme al programa calendarizado de obra presentado.

III. Cuidar la correcta aplicación de las disposiciones de este Reglamento.

IV. Vigilar que en la obra existan:

a).- Licencias de construcción y uso del suelo;
b).- Especificaciones de la obra;
c).- Juegos de planos autorizados; y
d).- Calendario de obra;

V. Verificar que la Bitácora de Obra se encuentre debidamente integrada, foliada por la Dirección y conteniendo la siguiente información:

a) Nombre, atribuciones y firmas del DRO, de los Responsables por Especialidad, si los hubiere, del constructor o contratista y de la supervisión externa, en su caso;
b) Fechas de las visitas del DRO y de los Responsables por Especialidad;
c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad;
d) Procedimientos generales de construcción y de control de calidad;
e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra;
f) Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecute la obra;
g) Fecha de iniciación de cada etapa de la obra;
h) Incidentes y accidentes;
i) Observaciones e instrucciones especiales del DRO, de los Responsables por Especialidad y de los Inspectores de la Dirección; y
j) Certificado de seguridad y permiso para el uso de explosivos, en su caso.

VI. Visitar las obras en todas las etapas importantes del proceso, anotando sus observaciones en la Bitácora de obra.

VII. Colocar en lugar visible de la obra un letrero con su nombre, número de registro, número de licencia de obra y ubicación de la misma, y en su caso, de los Responsables por Especialidad.

VIII. Entregar al propietario, una vez concluida la obra, los planos registrados actualizados del proyecto completo, en original, memorias de cálculo y el libro de bitácora, y conservar un juego de copias de estos documentos;

IX. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra; y

X. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

Artículo 13.- En los casos de las obras que señala el artículo 19 de este Reglamento, el DRO, deberá designar a los Responsables por Especialidad como colaboradores para revisar y dar el visto bueno al proyecto, vigilar y verificar las obras a las que haya otorgado su responsiva profesional y comunicar por medio de un escrito a la Dirección, especificando la parte o etapa de la obra en la que intervendrán, acompañado de la conformidad de estos. Los Responsables por Especialidad responderán solidariamente con el DRO por la parte de la obra en la que hayan intervenido.

Artículo 14.- Las funciones del DRO, en los casos en que haya dado su responsiva profesional, terminarán:

I. Cuando concluyan las obras. Se entenderá concluida la obra, únicamente cuando el DRO solicite y obtenga favorablemente de la Dirección la constancia de terminación de obra.

II. Cuando sea cambiado por el propietario de la obra, por renuncia expresa o retiro voluntario. En ese caso, tanto el propietario de la obra como el DRO estarán obligados a dar aviso a la Dirección de la finalización de las funciones del DRO, en cuyo caso la obra quedará suspendida hasta en tanto la Dirección autorice al nuevo DRO.

III. En los casos en que la obra se suspenda por orden de autoridad competente.

IV. Cuando no haya refrendado su registro del año que pretenda ejercer su responsiva.

El término de las funciones del DRO no lo exime de la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa, derivada de su participación en la obra a la que otorgó su responsiva.

Artículo 15.- La Dirección podrá ordenar la inmediata suspensión de las obras que se estén efectuando sin la Licencia correspondiente o por no ajustarse a los planos y especificaciones aprobados por la propia Dirección o construirse de manera defectuosa. La Dirección, a solicitud del DRO y/o propietario, podrá conceder un plazo para corregir las deficiencias que motiven la suspensión.

Vencido el plazo sin haberse ejecutado las correcciones correspondientes, se ordenará la demolición de lo irregular por cuenta del propietario o del constructor de la obra.

Artículo 16.- En caso de sustitución del DRO, como inicio de su gestión, el nuevo DRO deberá presentar ante la Dirección una carta compromiso manifestando que supervisó el estado actual de la obra y que asume la plena responsabilidad de las acciones que emprenderá y sus efectos respecto de las obras existentes.

Artículo 17.- El DRO continuará siendo el responsable de la obra, mientras no se otorgue la constancia de terminación de la obra o se informe por escrito a la Dirección de la sustitución del DRO.

CAPÍTULO II
DE LOS RESPONSABLES POR ESPECIALIDAD

Artículo 18.- El Responsable por Especialidad es el profesional con los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos indispensables para responder en forma individual o en forma solidaria con el DRO en todos los aspectos de las obras, en las que otorgue su responsiva, relativos a:

I. Diseño Urbano;

II. Intervención y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos;

III. Seguridad Estructural;

IV. Instalaciones;

Los Responsables por Especialidad deberán comprobar los conocimientos que los acrediten como expertos en su campo y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, junto con la constancia que certifique estudios de la especialidad.

Los Responsables por Especialidad con registro previo ante la Dirección, tendrán la obligación de efectuar el refrendo de vigencia de su registro cada año.

La Dirección emitirá la autorización correspondiente, tanto para el registro nuevo, como para la actualización del Responsable por Especialidad, en un plazo que no exceda los diez días hábiles, una vez cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en este lineamiento.

Artículo 19.- Para otorgar la licencia de construcción, la Dirección exigirá la responsiva del DRO y de los Responsables por Especialidad, garantizando un proceso de obra mejor asesorado, en los casos siguientes:

I. Responsable por Especialidad en Diseño Urbano, para:

A. Fraccionamientos, conjuntos habitacionales, conjuntos hospitalarios, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos y espacios abiertos o cerrados de uso público de cualquier magnitud, como parques, jardines, plazas, etc.; que contengan vialidades de interconexión entre espacios útiles.

B. Todos los tipos de desarrollos urbanos que tengan una superficie superior a 5000 m2 (0.5 Ha) o más de 1000 m2 de superficie vial, incluyendo aceras y andadores.

II. Responsable por Especialidad en Intervención y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos, para:

A. Las edificaciones ubicadas dentro de las delimitaciones que forman parte del patrimonio histórico, artístico o arqueológico, ya sean federales, estatales o municipales; de acuerdo con lo estipulado en el Decreto por el que se declara “Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Campeche, Campeche”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de diciembre del 1986; así como todos aquellos inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos de acuerdo a la Ley Federal sobre Zonas de Monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos.

III. Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural, para:

A. Las construcciones cuya falla estructural constituyan un peligro por contener sustancias tóxicas o explosivas;

B. Las construcciones cuyo funcionamiento es esencial en una emergencia urbana, tales como: hoteles, hospitales, clínicas y centros de salud, escuelas, terminales de transporte aéreo o terrestre, estaciones de policía y bomberos, centrales eléctricas, de telecomunicaciones, o de cine, centrales de petroquímicos, estadios y campos deportivos, depósitos de sustancias inflamables o tóxicas, museos, edificios que alojen

archivos o registros públicos, y aquellos que por naturaleza similar así lo determine la Dirección;

C. Las edificaciones destinadas a vivienda multifamiliar; oficinas, locales o construcciones comerciales; hosterías, construcciones industriales; edificaciones para el culto, centros de reunión, salas de espectáculos y clubes con áreas de reunión para alojar más de cien concurrentes, y áreas cubiertas de más de quinientos metros cuadrados;

D. Anuncios adosados, colgantes, de azotea y auto soportados con una altura mayor de tres metros, torres para antenas y estructuras sensibles a ráfagas de viento;

E. Cualquier tipo de construcción de espacios techados con claros mayores de seis metros entre apoyos y muros, con alturas mayores a los cinco metros que forman parte o no de la misma;

F. Edificaciones desplantadas en terreno con más de quinientos metros cuadrados de superficie o de tres o más niveles o coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.) igual o mayor de tres; y

G. Terrenos con topografía irregular predominante o con suelos de naturaleza problemática para la cimentación, como zonas de inundación, rellenos sanitarios, terrenos ganados al mar, con niveles freáticos cercanos a la superficie, los cuales requerirán un estudio de mecánica de suelos, así como los que el PMDU y la Dirección señalen como tal.

IV. Responsable por Especialidad en Instalaciones, entendiéndose por tales las instalaciones hidráulicas, sanitarias, mecánicas y eléctricas, para:

A. Edificios de vivienda multifamiliar o plurifamiliar, hoteles, centros o plazas comerciales, hospitales, clínicas y centros de salud, laboratorios de cualquier tipo, instalaciones para exhibiciones, crematorios, terminales de transporte aéreo o terrestre; centrales de telecomunicaciones, estaciones de radio y televisión, estudios cinematográficos, industria ligera, mediana y pesada, estaciones de servicio y venta de combustible, ferias con o sin aparatos mecánicos, estaciones y subestaciones eléctricas, instalaciones de emergencia, cárcamos y bombas;

B. El resto de las edificaciones que tengan más de quinientos metros cuadrados cubiertos o más de seis metros de altura sobre el nivel de la acera o con capacidad para más de cien concurrentes en locales cerrados o más de mil en locales abiertos;

C. Toda edificación que cuente con elevadores de pasajeros, de carga, industriales, o con escaleras o rampas electromecánicas;

D. Todo depósito, almacén o bodega destinado o usado para guardar materiales o productos tóxicos, insalubres, combustibles o biológicos infecciosos o que representan algún tipo de riesgo; y

E. Toda edificación que cuente con más de treinta circuitos en baja tensión y cualquiera que contemple instalaciones de media tensión.

F. Toda instalación de red de distribución eléctrica de media y alta tensión, los dispositivos que permitan la transformación a baja tensión en la dotación de la energía a viviendas, edificios y alumbrado público.

G. Sistemas de cableado estructurado de tecnologías de comunicación, ecotecnologías, que se implementen mediante las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 20.- Los Responsables por Especialidad otorgan su responsiva cuando:

I. El Responsable por Especialidad en Diseño Urbano:

A. Suscriba en conjunto con el DRO la gestión de una licencia de construcción de las obras señaladas en el artículo 19, fracción I;

B. Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico; y

C. Suscriba las especificaciones y los procedimientos de construcción de los proyectos.

II. El Responsable por Especialidad en Intervención y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos:

A. Suscriba en conjunto con el DRO la gestión de una licencia de construcción de las obras señaladas en el artículo 19, fracción II;

B. Suscriba la memoria y los planos del proyecto arquitectónico;

C. Suscriba las especificaciones y los procedimientos de intervención, construcción, consolidación, y restauración de los edificios, según el caso; y

D. Efectúe la vigilancia y verificación del proceso constructivo en apego a los proyectos autorizados.

III. El Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural:

A. Suscriba en conjunto con el DRO la gestión de una licencia de construcción de las obras señaladas en el artículo 19, fracción III;

B. Suscriba los planos del proyecto estructural y de cimentación, la memoria de cálculo;

C. Suscriba las especificaciones de todos los elementos estructurales, de estabilidad y de cimentación; y

D. Efectúe la vigilancia y verificación del proceso constructivo en apego a los proyectos autorizados.

IV. El Responsable por Especialidad en Instalaciones:

A. Suscriba en conjunto con el DRO la gestión de una licencia de construcción de las obras señaladas en el artículo 19, fracción IV;

B. Suscriba la memoria de diseño, cálculo y los planos del proyecto de instalaciones correspondientes;

C. Suscriba los procedimientos sobre la seguridad de las instalaciones; y

D. Efectúe la vigilancia y verificación del proceso constructivo en apego a los proyectos autorizados.

Artículo 21.- Para fungir como Responsable por Especialidad se deberá acreditar que se cuenta con Cédula Profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para ejercer su actividad profesional en algunas de las profesiones siguientes:

I. Para Responsable por Especialidad en Diseño Urbano:

A. Arquitecto;

B. Ingeniero-Arquitecto; y

C. Urbanista.

II. Para Responsable por Especialidad en Intervención y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos:

A. Arquitecto; e

B. Ingeniero-Arquitecto

III. Para Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural:

A. Ingeniero Civil; e

B. Ingeniero-Arquitecto

IV. Para Responsable por Especialidad en Instalaciones:

A. En instalaciones mecánicas y eléctricas: Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico-Electricista, Ingeniero Electricista; e Ingeniero Industrial Mecánico;

A. En instalaciones Hidráulicas-Sanitarias: Ingeniero Civil, Ingeniero-Arquitecto; y Arquitecto.

Artículo 22.- Son obligaciones de los Responsables por Especialidad:

I. Del Responsable por Especialidad en Diseño Urbano:

A. Revisar y validar con su firma las memorias y proyectos, cuando se trate de obras previstas en el artículo 19 fracción I de este Reglamento;

B. Verificar que el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad cumpla con las disposiciones establecidas por el Reglamento, así como las Leyes, Normas y disposiciones vigentes de diseño urbano; y

C. Responder de cualquier violación a las disposiciones relativas a su especialidad.

II. Del Responsable por Especialidad en Intervención y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos:

A. Revisar y validar con su firma las memorias y proyectos, cuando se trate de obras previstas en el artículo 19 fracción II de este Reglamento;

B. Que el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad cumpla con las disposiciones establecidas por el Reglamento, así como las Leyes, Normas y disposiciones vigentes de diseño arquitectónico y preservación de edificios o zonas patrimoniales; y

C. Responder de cualquier violación a las disposiciones relativas a su especialidad.

III. Del Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural:

A. Revisar y validar con su firma las memorias y proyectos, cuando se trate de obras previstas en el artículo 19 fracción III de este Reglamento;

B. Responder de cualquier violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento relativas a su especialidad; y

C. Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para la seguridad estructural, establecidas en este Reglamento, así como las Leyes, Normas y disposiciones vigentes en la materia.

IV. Del Responsable por Especialidad en Instalaciones:

A. Revisar y validar con su firma las memorias y proyectos, cuando se trate de obras previstas en el artículo 19 fracción IV de este Reglamento;

B. Responder de cualquier violación a las disposiciones relativas a su especialidad; y

C. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y cumplido las disposiciones de este Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a las Normas y disposiciones de la Secretaría de Energía y Comisión Federal de Electricidad, en su caso.

Artículo 23.- Para los efectos del presente Reglamento, la responsabilidad de carácter administrativo en lo relativo a la ejecución de la obra en el ámbito de su respectiva competencia, por parte de los Responsables por Especialidad y del DRO en su caso, subsistirá durante doce meses contados a partir de la fecha de expedición de la Constancia de Terminación de Obra.

CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y RESPONSABLES POR ESPECIALIDAD

Artículo 24.- La Comisión, estará integrada, por:

I. Tres representantes técnicos designados por el titular de la Dirección, uno de los cuales fungirá como secretario técnico;

II. Un integrante designado por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Campeche; y

III. Un representante de cada uno de los Colegios y Asociaciones Profesionales establecidos legalmente en el Municipio y que agrupen a los profesionistas señalados en los artículos 9 y 21 de este Reglamento.

Cada uno de los integrantes de esta comisión tendrá un suplente.

En el mes de octubre de cada año, la Dirección solicitará a cada uno de los Colegios y Asociaciones referidas, la ratificación o modificación de sus representantes; teniendo estos un plazo máximo de 30 días naturales para formalizarlo.

Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 25.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. Dar su opinión a la Dirección respecto a las solicitudes de los aspirantes a obtener el Registro como DRO o Responsable por Especialidad, previa verificación que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento; en todo caso el otorgamiento del Registro será facultad de la Dirección.

II. Expedir, abrogar, modificar o actualizar sus lineamientos internos, mismos que serán sancionados por la Dirección;

III. Proponer los programas y métodos que deban aplicarse a los solicitantes a obtener su registro como DRO y de Responsable por Especialidad;

IV. Proponer los programas y métodos que deban aplicarse para la revalidación de los registros de los DRO y de los Responsables por Especialidad;

V. Emitir opinión, cuando sea necesario o le sea solicitado por la autoridad municipal, sobre la actuación de los DRO y de los Responsables por Especialidad; y

VI. Recomendar a la Dirección la suspensión provisional o definitiva del DRO y/o del Responsable por Especialidad que infrinjan las disposiciones vigentes en materia urbana y de construcción.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y RESPONSABLES POR ESPECIALIDAD

Artículo 26.- Quienes contravengan lo dispuesto en este Título quedarán sujetos a las sanciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

CAPÍTULO I
DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 27.- Toda obra o instalación, pública o privada, que pretenda ejecutarse en la vía pública, o en predios de propiedad pública o privada, requerirá permiso o licencia de construcción otorgado por la Dirección, salvo en los casos a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento.

Previo al otorgamiento de permiso o licencia de construcción (de obra nueva o que ésta represente un cambio de uso de suelo), deberá obtenerse la licencia de uso de suelo y la constancia de alineamiento.

Artículo 28.- El Permiso de Construcción, es el documento expedido por la Dirección por medio del cual se autoriza a los propietarios o poseedores, sin la responsiva de un DRO, a realizar los siguientes trabajos en superficies hasta de cuarenta metros cuadrados:

I. Obras que no modifiquen la estructura de los edificios o de sus fachadas, comprendiéndose entre éstos: aplanados, pintura, decoración, pisos y otros similares;

II. Obras o edificaciones de una sola planta, cuya superficie total techada de concreto no exceda de cuarenta metros cuadrados;

III. Amarre de cuarteaduras, arreglo o cambios de techos o entre pisos, vigas de madera cuando en la reparación se emplee el mismo material de construcción y no afecte elementos estructurales importantes;

IV. Construcción de bardas con altura máxima de 2.50 metros;

V. Aperturas de claros de 1.50 metros como máximo en construcciones hasta de dos niveles, sin que se afecten elementos estructurales importantes y no cambie el uso o destino del inmueble;

VI. Construcción de fosas sépticas y pozos de absorción, conforme a las normas establecidas por Comisión Nacional del Agua; y

VII. Construcción de aceras y rampas para acceso vehicular, o para el uso de las personas con discapacidad.

Artículo 29.- La solicitud del permiso de construcción será presentada por el propietario o poseedor, ya sea en físico o a través de la plataforma digital, acompañada por los siguientes documentos:

I. Copia del título de propiedad del predio en cuestión o documento que acredite la posesión, registrado ante la Tesorería Municipal;

II. Copia del permiso anterior y plano aprobado, en su caso;

III. Copia del recibo del pago actual de impuesto predial;

IV. Copia del recibo vigente o constancia de no adeudo del SMAPAC;

V. Licencia de uso del suelo, en su caso;

VI. Constancia de alineamiento;

VII. Licencia y planos autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, únicamente en caso de ubicarse dentro de alguno de los perímetros de la Zona Decretada de Monumentos Históricos de la Ciudad de Campeche o cuando se trate de algún monumento histórico catalogado por el INAH o que el edificio en cuestión sea colindante a un monumento histórico, aunque se encuentre este fuera de la Zona Decretada de Monumentos Históricos;

VIII. Croquis del proyecto de construcción con las siguientes características:

A. Planta arquitectónica y de conjunto.

B. Cuadros de referencia en donde se indique, uso o giro del proyecto, propietario, ubicación, superficie del terreno, superficie de la construcción actual y de proyecto, croquis de localización señalando el terreno.

C. Escalas y cotas. Las cotas y especificaciones deberán ser visibles, además de que se deberá señalar las de cada dibujo.

Artículo 30.- Los permisos de construcción se otorgarán o negarán por parte de la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba la solicitud y se cumpla con la totalidad de los requisitos y documentos requeridos.

CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 31.- La Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección, por medio del cual se autoriza a los propietarios o poseedores, a través de un DRO, para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler, una edificación o instalación de su predio en superficie mayor de 40 metros cuadrados.

Artículo 32.- Las Licencias de Construcción de obra se otorgarán o negarán por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se reciba la solicitud y se cumpla con la totalidad de los requisitos y documentos requeridos.

Cuando la solicitud de Licencia de Construcción implique la revisión y análisis de un volumen considerable de información, la Dirección podrá ampliar el plazo por diez días hábiles más.

Artículo 33.- Cuando la solicitud de otorgamiento de Licencia de Construcción contenga errores de fondo o forma, no exista claridad en su contenido o no cumpla con la totalidad de requisitos que señala el presente Reglamento y las normas complementarias al mismo, la Dirección podrá hacer las observaciones que considere al interesado para que sean subsanadas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 34.- Sólo se concederán Licencias de Construcción a los propietarios o poseedores de los inmuebles, cuando la solicitud respectiva vaya acompañada de la responsiva de un DRO y cumpla con los demás requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 35.- La solicitud de Licencia de Construcción estará suscrita por el propietario o poseedor, ser presentada en la forma que lo requiera la Dirección, llenar el formato de gestión de licencias y estar acompañada por los siguientes documentos, de forma física o a través de la plataforma digital:

I. Responsiva del DRO y/o Responsables por Especialidad, en su caso.

II. Recibo vigente de agua potable, factibilidad de agua por el tipo de obra que se ejecuta, contrato o constancia del servicio del SMAPAC del año en curso.

III. Copia del título de propiedad del predio o documento que acredite la posesión del mismo, registrado por la Tesorería Municipal.

IV. Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su caso.

V. Licencia de uso del suelo, en su caso.

VI. Constancia de alineamiento.

VII. Copia del permiso y/o licencia anterior y planos aprobados, en su caso.

VIII. Copia del recibo del pago del impuesto predial vigente.

IX. Tres copias impresas del proyecto ejecutivo, el cual deberá incluir:

a) **Proyectos Arquitectónicos:** planos de plantas, cortes, fachadas, planta de conjunto, planos de acabados, memoria descriptiva de proyecto.

b) **Proyecto Estructural y Cimentaciones:** Plano estructural, plano de cimentaciones, estudio de mecánica de suelos, detalles constructivos de losas, elementos de soporte y cimientos, memoria de cálculo firmada por el responsable del diseño.

c) **Proyecto de Instalaciones eléctricas:** Plano que contenga distribución del cableado y localización de apagadores, contactos y luminarias, tableros de distribución y centros de carga, cuadro de cargas, diagrama unifilar, simbología, especificaciones de materiales y memoria de cálculo.

d) **Proyecto de Instalaciones hidráulicas:** Planos hidráulicos, sistema de instalación, cortes, isométricos, memoria de cálculo, sistemas de almacenamiento y distribución.

e) **Proyecto de Instalaciones sanitarias:** Planos sanitarios, sistema de instalación, cortes, isométricos, memoria de cálculo, sistema de descarga y tratamiento de aguas negras.

f) **Proyecto de Instalaciones específicas:** Planos de seguridad, control de incendios, gases medicinales, memorias de cálculo, etc.

g) **Especificaciones** particulares y procedimientos de construcción.

h) **Programa calendarizado de obra** con periodos mensuales, indicando las partidas o subpartidas que las conforman, fecha de inicio y terminación de obra.

i) **Presupuesto de obra** que contenga el catálogo de conceptos, cantidad, precio unitario e importe.

X. Cuadro de referencias en donde se indique:

a) Uso o giro a que se pretende destinar el proyecto.

b) Nombre, número de cédula profesional y registro ante el Ayuntamiento del DRO y/o Responsable por Especialidad en su caso, y nombre del propietario.

c) Ubicación.

d) Superficie del terreno.

e) Superficie de la construcción total, indicando el desglose de la superficie de cada una de las áreas que conforman el proyecto.

XI. Los planos se deben presentar en tamaño de 90 x 60 cm, a una escala legible y debidamente acotados.

Artículo 36.- Toda la documentación requerida en el artículo anterior, deberá estar firmada por el propietario, por el DRO registrado ante la Dirección y en su caso, por los Responsables por Especialidad.

Artículo 37.- Las obras e instalaciones que a continuación se indican, requieren de licencia de construcción específica, debiendo presentarse solicitud acompañada del proyecto respectivo, por triplicado, con la firma del propietario o poseedor del predio y con la responsiva de un DRO:

I. Las excavaciones, cortes o nivelación de cualquier índole cuya profundidad sea mayor de setenta centímetros. En este caso la licencia tendrá una vigencia máxima de cuarenta y cinco días. Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya

una etapa de la edificación autorizada;

II. Los tapiales que invadan la acera de una anchura superior a cincuenta centímetros;

III. La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico. Quedan excluidas de este requisito las reparaciones que no alteren las especificaciones de la instalación, manejo, sistemas eléctricos o de seguridad;

IV. Las modificaciones al proyecto original de cualquier obra; y

V. Cualquier trabajo o instalación en vía pública

No se concederá la licencia cuando el cambio de uso no sea compatible con la zonificación de destinos, usos y reservas autorizadas por el PMDU, o bien, el inmueble no reúna las condiciones de estabilidad y servicio para el nuevo uso.

Artículo 38.- El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la Dirección estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar.

El programa calendarizado de obra estará condicionado de acuerdo con las siguientes bases:

I. Para la construcción de obras con superficie hasta de cien metros cuadrados, la vigencia máxima será de seis meses;

II. Superficie hasta de doscientos metros cuadrados, doce meses;

III. Superficie mayor de doscientos y menor a quinientos metros cuadrados, dieciocho meses;

IV. Más de quinientos y menor de mil metros cuadrados, veinticuatro meses; y

V. Superficie de más de mil metros cuadrados, de treinta y seis meses.

Si terminado el plazo autorizado para la edificación de una obra, esta no se hubiere concluido, deberá obtenerse prórroga de la licencia y cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra.

A la solicitud se acompañará una descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo y croquis o planos, cuando sea necesario. Si dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de una licencia no se obtiene la prórroga señalada, será necesario obtener nueva licencia para continuar la construcción.

La Dirección podrá autorizar la ejecución de la obra en plazos distintos a los señalados en el presente artículo, previa solicitud del propietario o poseedor debidamente justificada, lo que quedará al arbitrio de la Dirección.

Artículo 39.- Cuando por alguna circunstancia el propietario o poseedor decida suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia de construcción, el DRO debe notificar por escrito a la Dirección y asentar el hecho en la bitácora de obra.

Para el reinicio de la obra, el DRO debe presentar copia de la licencia de construcción vigente, con el aviso escrito a la Dirección y registrar el evento en la bitácora de obra.

En los casos que la Dirección suspenda la obra por incurrir en las faltas señaladas en este reglamento o exista peligro de inestabilidad de esta, el reinicio de los trabajos, una vez levantada la suspensión, deberá gestionarse por el DRO para ser autorizado por la Dirección.

De no respetar la suspensión indicada, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes y se anulará la licencia de construcción otorgada. En igual forma el DRO asentará en la Bitácora de Obra los eventos correspondientes.

Por ningún motivo la suspensión de una obra interrumpirá el plazo de ejecución otorgado en la licencia de construcción; por lo que, si al finalizar la suspensión la licencia no se encuentra vigente, se deberá tramitar la prórroga de la licencia, si se encuentra dentro de los seis meses siguiente al término de la misma o se deberá tramitar una licencia nueva si excede de ese plazo.

Artículo 40.- No requerirán licencia o permiso de construcción las obras que a continuación se enumeran:

I. Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias, sin afectar elementos estructurales;

II. Colocación de madrinas en techos de mampostería;

III. Obras urgentes para prevención de accidentes, debiendo dar aviso por escrito a la Dirección dentro de un lapso máximo de setenta y dos horas;

IV. Construcción de la primera pieza de carácter provisional hasta de tres por tres metros, siempre y cuando se respeten los alineamientos y las restricciones del predio;

V. Demoliciones sin importancia, hasta un cuarto aislado de dieciséis metros cuadrados sin afectar la estabilidad del resto de las construcciones;

VI. Construcción de divisiones interiores en pisos de despachos o comercios, cuyo peso se haya considerado en el diseño estructural;

VII. Limpiezas y revestimientos en fachadas, así como trabajos de mantenimiento general en interior que no afecten la estructura;

VIII. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales; y

IX. Colocación de protectores de herrería en puertas y ventanas.

Cuando se trate de predios ubicados en zona de monumentos históricos o consideradas patrimonio cultural, las obras mencionadas en las fracciones anteriores, requerirán la autorización del INAH, haciendo de conocimiento a la Dirección.

TÍTULO CUARTO
DE LAS INSPECCIONES

CAPÍTULO I
INSPECCIONES

Artículo 41.- La Dirección podrá ordenar en todo momento visitas de inspección en las que ejercerá las funciones de vigilancia y verificación que correspondan para comprobar

el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, en las edificaciones o las obras que se encuentren en proceso o terminadas. Asimismo, podrá verificar si los trabajos se efectúan ajustados al proyecto, especificaciones, normas de calidad y procedimientos de construcción autorizados en la licencia o permiso de construcción, en función del tipo de obra de que se trate; el DRO deberá proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo de los trabajos de las obras a su cargo, y todos los datos que estime conveniente la Dirección.

Artículo 42.- Para el fin de hacer cumplir lo establecido en el artículo anterior, la Dirección contará con inspectores que comisione al efecto, mismos que deberán identificarse ante el propietario o poseedor, constructor o DRO con credencial y documento de carácter oficial que los autoriza, expedido por la autoridad competente, en la que se precisará el domicilio, lugar o zona en que habrá de realizarse la diligencia, la persona o personas a las que se dirige la actuación, el objeto de la visita, la causa o motivo de ella y las disposiciones legales o reglamentarias en que se funde.

Artículo 43.- Los propietarios, poseedores o sus representantes legales, los encargados, los DRO y Responsables por Especialidad, así como los ocupantes de los lugares donde se vaya a practicar la inspección, tendrán la obligación de permitir a los inspectores el acceso al inmueble de que se trate; los inspectores al inicio de la visita, deberán requerir al visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, con la advertencia que en caso de rebeldía serán señalados por el inspector.

Al término de la diligencia se levantará acta circunstanciada por triplicado en forma numerada y foliada, en la que se hará constar el lugar, fecha y nombre de las personas con quien se entendió la diligencia, así como el incumplimiento o la violación a las disposiciones del presente Reglamento y los hechos, actos u omisiones en que consistan las violaciones, al igual que toda prueba ofrecida por el visitado. El acta deberá ser firmada por las personas que intervengan en el desarrollo de la inspección, dejando copia legible al interesado; en caso de negarse a firmar el acta alguno de los que intervienen en la misma, así se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 44.- La Dirección, dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, emitirá la resolución debidamente fundada y motivada que conforme a derecho proceda, la cual será notificada de manera personal al visitado, siguiendo el procedimiento que para notificaciones de esta naturaleza establece la referida Ley.

Las violaciones al presente Reglamento deberán ser corregidas en un término fijado a criterio de la Dirección, el cual puede variar de veinticuatro horas a treinta días hábiles, según la urgencia o la gravedad del caso, con independencia a las sanciones a las que se hayan hecho acreedores los responsables.

Artículo 45.- Los planos autorizados y las licencias relativas a la realización de obras o construcciones, deberán encontrarse presentes en el lugar de ejecución de las mismas, en las horas y días en que se realicen los trabajos, así como estar a disposición de los inspectores facultados por la Dirección.

TÍTULO QUINTO
DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y OTROS BIENES DE USO COMÚN

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 46.- Vía pública es todo espacio de uso común destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes aplicables y Reglamentos en la materia, al igual que todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin y que permita a los edificios que la limiten disponer de un mayor volumen de aire, luz y de calor solar, dar acceso a los predios colindantes y alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público.

La vía pública está limitada por la superficie engendrada por la generatriz vertical que sigue al alineamiento oficial o al lindero determinado por los derechos de vía de los servicios públicos, destinada a comunicar en forma vehicular o peatonal, a unir núcleos habitacionales, de equipamiento y servicios con la traza urbana existente y a las partes internas de dichos núcleos.

Artículo 47.- Las vías públicas y los demás bienes de uso común destinados a un servicio público son bienes de dominio público del Municipio, regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; tienen carácter de inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrán constituirse sobre ellas hipotecas, embargos, usos, usufructos, ni servidumbres en beneficio de una persona determinada en los términos del derecho común.

Los derechos de tránsito, iluminación y aireación, vistas, accesos y otros semejantes al destino de las vías públicas, se regirán exclusivamente por el presente Reglamento, las leyes y demás reglamentos municipales.

Artículo 48.- La determinación de vía pública oficial la realizará el Municipio a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica del PMDU y programas parciales, así como de las declaratorias que, en su caso, se dicten.

Artículo 49.- Todo inmueble del Municipio de Campeche que aparezca como vía pública en algún plano o registro oficial existente, en cualquiera de las dependencias del mismo Municipio, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en los archivos catastrales, el Archivo General de la Nación, el Archivo General del Estado, o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá que es de la propiedad y que pertenece al Municipio de Campeche, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquél que afirme que el terreno en cuestión es propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo para su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoriada que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno del que se trate; la Dirección, podrá dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos o estorbos al uso público de los terrenos a que se refiere el presente Reglamento.

Esta misma disposición será aplicable a todos los demás bienes considerados de uso común destinados a un servicio público por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CAPÍTULO II
DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 50.- Para ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, privado o construcciones provisionales, se necesitará licencia o permiso de uso de la Dirección.

Cuando por necesidad pública la Dirección deba mover o retirar dichas instalaciones o construcciones a causa de la ejecución de obras, no estará obligada a pagar cantidad alguna y los gastos generados por el cambio correrán a cargo de los propietarios de aquéllas.

Artículo 51.- Se requiere autorización expresa de la Dirección para:

I. Realizar modificaciones o reparaciones en la vía pública;

II. Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, privado o con construcciones provisionales;

III. Romper el pavimento o hacer cortes en las aceras y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privada;

IV. Construir instalaciones subterráneas;

V. Efectuar labores de mantenimiento en las instalaciones aéreas y subterráneas;

VI. Edificar, remodelar o cambiar monumentos conmemorativos en los jardines públicos, plazas, glorietas o calles del municipio; y

VII. Que en la carga o descarga de vehículos con materiales de cualquier obra, pueda operarse en la vía pública; para tal efecto la Dirección establecerá los horarios y lugares autorizados.

La Dirección, al otorgar autorización para las obras anteriores, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se concedan, las medidas de protección que deberán tomarse, las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas y los horarios en que deban efectuarse.

Los solicitantes están obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública o, en su caso, al pago del importe de la reparación, cuando el Ayuntamiento las realice; lo anterior sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche.

Artículo 52.- Quienes con licencia, permiso, autorización o concesión usen o pretendan usar la vía pública para alojar alguna instalación, tienen obligación de proporcionar a la Dirección los planos detallados de la localización de las instalaciones ejecutadas o que vayan a ejecutarse en ella.

Artículo 53.- Las licencias, autorizaciones, permisos o concesiones que la Dirección otorgue para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de uso común destinados a un servicio público, no crean a favor del permisionario o concesionario ningún derecho real o posesorio. Los permisos o concesiones serán siempre revocables, intransferibles y temporales y en ningún caso pueden otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados o en general, de cualesquiera de los fines a que estén destinadas las vías y bienes mencionados.

En las autorizaciones que la Dirección expida para la ocupación o uso de la vía pública, se indicará el plazo para retirar las obras o las instalaciones a que se ha hecho referencia.

Artículo 54.- Queda prohibido usar la vía pública en los casos siguientes, para:

I. Aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción, en forma aérea o subterránea, o que quede fuera del alineamiento;

II. Establecer puestos comerciales o de cualquier clase o usarla con fines conexos o alguna negociación;

III. Instalar aparatos o mobiliario urbano cuando su instalación entorpezca el tránsito en arroyos o banquetas;

IV. Instalar rejas, objetos y otros elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito en arroyos y aceras;

V. Efectuar obras o actividades que ocasionen molestias a los vecinos, tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos y luces intensas;

VI. Conducir líquidos por su superficie;

VII. Depósito de basura u otros desechos; y

VIII. Aquellos otros fines que la Dirección considere contrarios al interés público.

Artículo 55.- Si se ejecutaran obras e instalaciones señaladas en la fracción primera del artículo anterior y para los casos de interés público, que así lo ameriten, la Dirección fijará una sanción económica equiparable a una renta por el tiempo que dure la invasión, de acuerdo a los valores comerciales del área, previa instauración del procedimiento administrativo correspondiente; cuyo monto será turnado a la Tesorería Municipal para su cobro; pero en todo caso se ordenará el retiro o demolición de la porción de la obra que invada la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar los trabajos necesarios con cargo al propietario cuando este no los haga en el plazo fijado.

Artículo 56.- Las personas físicas o morales que ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, aparatos o en cualquier otra forma; o bien, ejecuten alteraciones de cualquier tipo en los sistemas de agua potable o alcantarillado, en pavimentos, guarniciones, aceras, postes o cableado del alumbrado público están obligados, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que se hagan acreedores, a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección.

En el caso de que, vencido el plazo que se les haya fijado al efecto no se haya terminado el retiro de obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento por conducto de su área competente procederá a ejecutar los trabajos relativos y, previo procedimiento administrativo correspondiente, fijará el monto de la sanción económica que será equivalente al costo del retiro, la cual será turnada a la Tesorería Municipal para que proceda coactivamente a hacer efectiva la sanción.

Artículo 57.- Queda prohibida la ocupación de la vía pública para los fines a que se refiere el artículo anterior, sin autorización previa de la Dirección, la cual tendrá la facultad de fijar horarios correspondientes.

Artículo 58.- Los cortes en aceras o guarniciones para entrada de vehículos a los predios, no deben entorpecer el tránsito de peatones o ser inseguros para éstos. En caso necesario, la Dirección puede prohibirlos y ordenar el empleo de rampas móviles.

La Dirección establecerá las restricciones para la ejecución de rampas en guarniciones y aceras para la entrada de vehículos, así como las características, normas y tipos para las rampas de servicio a personas con discapacidad.

La rotura de pavimento o aceras de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas requerirán licencia previa de la Dirección y fijará en cada caso las condiciones

bajo las cuales las conceda; el solicitante está obligado a su reparación o al pago de ésta.

Artículo 59.- El cierre temporal de una vía pública podrá ser autorizado por la Dirección; el cierre definitivo sólo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general.

CAPÍTULO III
DE LAS INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 60.- Las instalaciones subterráneas en la vía pública, correspondientes a teléfonos, agua potable, drenaje, semáforo, energía eléctrica y alumbrado público, gas y cualesquiera otras, deben alojarse en forma tal que no interfieran entre sí.

En zonas expuestas a ciclones, áreas consideradas turísticas y patrimonios culturales, reservas ecológicas y lugares de concentración pública del Municipio de Campeche, las instalaciones de energía eléctrica y alumbrado público serán subterráneas, de acuerdo con la normatividad de la Comisión Federal de Electricidad.

Las instalaciones aéreas en la vía pública, correspondientes a teléfonos, internet, televisión por cable, energía eléctrica y alumbrado público y cualquier otra semejante; deberán alojarse en forma tal que no interfieran entre sí.

En general, las instalaciones de agua potable y teléfonos se alojarán en el lado noroeste y noreste de las diversas vías públicas; las líneas de alimentación de la Comisión Federal de Electricidad y alumbrado público se alojarán en el lado suroeste y sureste de las vías públicas. Estas normas fundamentales se refieren a las calles de una sola vía orientadas con respecto a la traza urbana original de la Ciudad de San Francisco de Campeche.

En colonias y fraccionamientos con diferente trazo, así como en avenidas, la Dirección determinará la ubicación de aquellos servicios en coordinación con los prestadores de éstos.

Artículo 61.- En el caso de calles que conforman los barrios tradicionales, zonas históricas, monumentales o vías de uso exclusivamente peatonal, la ubicación de las diversas instalaciones será subterránea, de manera que solo queden visibles los elementos estrictamente necesarios.

Para alojar tuberías de agua y drenaje pluvial y sanitario deberá apegarse a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

En el caso de electrificación y alumbrado público deberá apegarse a la norma de la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad.

En general, para alojar telefonía, cable u otra instalación debajo del nivel de piso la profundidad de la cepa de alojamiento será cuando menos de sesenta centímetros de profundidad en las aceras y de noventa centímetros de profundidad en los arroyos.

Artículo 62.- Los prestadores de servicios públicos y entes privados, en su caso, comunicarán a la Dirección las obras que vayan a realizar, enviando para tal propósito los planos respectivos; la Dirección hará constar la recepción de la solicitud y, en su caso, otorgará la aprobación en un plazo no mayor de diez días hábiles para hacer los trabajos. Así mismo los solicitantes darán aviso a los demás concesionarios que tengan líneas que hayan de ser cruzadas o que estén colocadas encima o debajo de los que se tratan de establecer.

Los propietarios de las líneas establecidas con anterioridad tienen derecho de vigilar la instalación de las nuevas y de acudir a la Dirección para que dicte las medidas necesarias en el caso de que la nueva línea no se ajuste a las reglas precisas.

Artículo 63.- En casos de fuerza mayor, las personas físicas o morales encargadas de prestar servicios públicos pueden ejecutar de inmediato las obras provisionales o definitivas que se requieran, pero están obligadas a dar aviso y solicitar la autorización correspondiente a la Dirección en un plazo máximo de tres días, a partir de aquel en que se inicien dichas obras.

En caso de instalaciones provisionales, la Dirección fijará el plazo máximo de permanencia de tales instalaciones, siendo obligación del prestador del servicio retirar, remover y/o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes municipales de uso común con la misma calidad de terminado y materiales originales. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, el Ayuntamiento tiene la facultad de ejecutar el servicio, quedando el costo a cargo del propietario.

Artículo 64.- Se entiende por poste todo pie derecho y vertical empotrado en el suelo y que sirve de apoyo a algún servicio público o bien como un distintivo o señal. Cualquier poste que se coloque en la vía pública debe guardar condiciones de seguridad, servicio y estética; y por regla general se colocará a veinticinco centímetros, hacia dentro de la orilla de las aceras y en caso de no existir estas, se colocará a la distancia de veinticinco centímetros hacia dentro del sardinel de la acera en proyecto. En casos diversos a los antes citados su colocación quedará a juicio de la Dirección.

Artículo 65.- Es facultad de la Dirección, el otorgar las licencias para la colocación de postes provisionales o permanentes, que deban colocarse en las vías públicas, así como el dictamen del lugar de colocación y del tipo de material del poste, con sujeción a las normas de este Reglamento.

Los postes provisionales que deban permanecer instalados por un término menor de quince días naturales, sólo se autorizarán cuando exista razón plenamente justificada para su colocación, el cableado que en cuyo caso soporten dichos postes debe tener una altura mínima de 6.00 metros.

Artículo 66.- La Dirección puede ordenar el retiro o el cambio de lugar de postes o instalaciones por cuenta de sus propietarios por razones de seguridad o porque se modifique la anchura de las aceras o se ejecute cualquier obra en la vía pública que lo requiera. Si no lo hiciere dentro del plazo que se le haya fijado, el Ayuntamiento lo ejecutara a costo de dichos propietarios. No se permitirá colocar postes cuando con ello se impida la entrada a un predio. Si el acceso al predio se construye estando ya colocado el poste o las instalaciones, debe ser cambiado de lugar por el propietario de la misma y los gastos serán por cuenta del propietario del predio.

Artículo 67.- Se prohíbe poner cables de retenidas oblicuas a menos de 2.50 metros de altura sobre el nivel de la acera. Las ménsulas, alcayatas o cualquier apoyo semejante usados para el ascenso a los postes, no deben fijarse a menos de 2.50 metros sobre el nivel de la acera.

CAPÍTULO IV
DE LA NOMENCLATURA

Artículo 68.- Es de orden público e interés general, contar con una nomenclatura coherente en el Municipio, que respete la historia y tradición de la Ciudad de San Francisco de Campeche y demás áreas urbanas y rurales del Municipio; que ayude a distinguir con facilidad su estructura, componentes principales, su red vial y sus

espacios de carácter público o privado.

Artículo 69.- Es facultad del Ayuntamiento, a través de la Dirección, la denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del municipio; asimismo, corresponde a la Dirección fijar el número oficial, su forma y características en predios, lotes y fincas que tengan frente a la vía pública, el cual será colocado en parte visible cerca de la entrada de los mismos, así como reunir características que lo hagan claramente legibles al menos a veinte metros de distancia.

Para efectos de lo dispuesto anteriormente se observarán las siguientes disposiciones:

I. La Dirección establecerá la nomenclatura oficial de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y la numeración oficial de avenidas y calles;

II. Deberán aplicarse normas técnicas de observancia general que permitan resolver los problemas actuales y futuros de nomenclatura, garantizando un desarrollo coherente de la misma. Dichas normas serán expedidas por el Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado;

III. La realización de propuestas técnicas de nomenclatura, podrán ser:

A. Preventivas, cuando establezcan criterios de normatividad que permitan un desarrollo armónico de la nomenclatura; y

B. Correctivas, cuando definan acciones de modificación a números oficiales, nombres de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura.

IV. La nomenclatura de las vías y espacios públicos del Municipio de Campeche deberá ser nominal o restringida al uso de nombres propios, evitándose la numeración cartesiana o numérica. No deberán existir calles sin nombre, y cada una deberá contar con placa de nomenclatura que la identifiquen plenamente.

La nomenclatura deberá ser homogénea, con una familia temática en conjunto, esto es:

A. Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos;

B. Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre;

C. Un mismo predio no podrá tener dos números Oficiales distintos; y

D. Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número oficial. Se entenderá por familia temática aquel conjunto de nombres que compartan un mismo tema cuando sea posible, se asignará una familia temática a los nombres de las calles de colonias, fraccionamientos o desarrollos que conformen una zona homogénea, claramente reconocible como tal, dentro del área urbana.

V. Las vialidades primaria y secundaria deberán tener un solo nombre a todo lo largo de sus cauces respectivos. Para las nuevas vialidades o espacios públicos se asignarán siempre, nombres nuevos no existentes, evitando siempre asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando tenga un amplio camellón o un espacio verde intermedio. Se deberán continuar los nombres de las calles cuando éstas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones. Cuando el cauce de una misma calle tenga nombres diferentes, se uniformizará su nomenclatura mediante el uso de uno solo de sus nombres actuales para toda la longitud de la calle, o mediante la asignación de un nuevo nombre que la identifique en toda su extensión;

VI. Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no se deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de vialidades y espacios públicos que ya existan. El fraccionador tendrá la obligación de colocar la nomenclatura oficial en las calles del fraccionamiento de nueva creación, conforme a las características técnicas que defina la Dirección y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

VII. Se deberá hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico-cultural, asimismo, se deberá reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, las calles y los espacios públicos;

VIII. La nomenclatura de asentamientos irregulares será definida al momento de su regularización;

IX. La subdivisión de predios ocasionará la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes. Cuando sea posible, la numeración para cada uno complementará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos, en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la “A” poniéndose su aprobación a consideración de la Dirección;

X. En el Municipio de Campeche deberá evitarse:

A. La confusión que impida la correcta ubicación de los espacios públicos y privados;

B. La incongruencia entre la nomenclatura y la estructura urbana de la Ciudad, que impida localizar con facilidad los distintos componentes urbanos; y

C. La incongruencia entre las series de números oficiales ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia, que cause dificultad para ubicar los predios urbanos.

XI. Para solucionar la problemática de nomenclatura se observará lo siguiente:

A. En la solución de casos repetidos de nomenclatura, permanecerán en primer lugar aquellos nombres que contribuyan a reforzar la estructura urbana, y después aquellos que cuenten con una historia o tradición más importante;

B. En la solución de conflictos de repetición de nombres se buscará unificar y reforzar las familias temáticas;

C. En el caso de dos o más colonias que compartan la misma familia temática, se resolverá diferenciar la nomenclatura de las calles y los espacios públicos coincidentes mediante la adición del nombre de las colonias a la nomenclatura de todas sus calles y espacios públicos;

D. Para cambios de nombres repetidos en vialidades, se modificará en orden de prioridad descendiente: primero aquella ubicación menos céntrica, después aquélla con una menor importancia en la jerarquía vial; y

E. La Dirección podrá ordenar el cambio de un número oficial cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en el plazo que le sea fijado. Dicho cambio lo notificará la Dirección al Servicio Postal Mexicano, Telecomunicaciones y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes, con copia al propietario del predio.

Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como módulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle, cuando esto no sea posible, se utilizarán letras sucesivas, a partir de "A" para distinguir los números repetidos.

Artículo 70.- La Dirección mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura en el Municipio cuando expida los alineamientos y números oficiales, las autorizaciones, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.

Artículo 71.- Queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados.

CAPÍTULO V
DEL ALINEAMIENTO

Artículo 72. El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos, planes y programas de Desarrollo Urbano y proyectos debidamente aprobados.

Artículo 73.- Se declara de interés general la formación de chaflanes en predios situados en esquina, en los casos de que el ancho de las calles que formen dicha esquina sea menor de nueve metros.

La dimensión de dichos chaflanes será fijada en cada caso particular, por la Dirección al otorgar los alineamientos respectivos, debiendo ser siempre iguales las dimensiones en las esquinas que forman el cruzamiento de dos o más arterias.

Artículo 74.- La Dirección no otorgará licencias de construcción sin que el solicitante presente la constancia de alineamiento oficial, en la cual se fijaran invariablemente las restricciones que sobre las construcciones debe imponerse, atendiendo a determinaciones del PMDU, a las características de cada predio y a las servidumbres que para frentes y laterales sea el caso establecer.

Artículo 75.- La Dirección negará la expedición de constancias de alineamiento a predios situados frente a vías públicas no autorizadas, pero establecidas sólo de hecho, así como a predios provenientes de divisiones no autorizadas, si no se ajustan a la planificación o no satisfacen lo establecido en este Reglamento.

Artículo 76.- Se entiende por restricción de alineamiento de construcción o servidumbre a las áreas de los predios que deberán dejarse libres de construcción definidas por la separación entre el alineamiento oficial y la construcción de todo predio, la cual se respetará en todos los niveles; a excepción del subsuelo y de los voladizos que para el caso se autoricen en los niveles superiores.

Artículo 77.- En el Municipio de Campeche, salvo en la zona del Centro Histórico o centro de barrios tradicionales de la ciudad capital o de las localidades donde predomine una cinta continúa de fachadas, todas las construcciones que se encuentren frente a vialidades primarias deben adentrarse cinco metros del alineamiento, y cuando estas estén frente a vialidades secundarias o terciarias deben remeterse tres metros, destinando parte de esa superficie a áreas ajardinadas. Aquellos predios que estén en esquina deben respetar cinco metros al frente de la calle de mayor jerarquía y tres metros en la otra, pueden alinearse al paramento, pero nunca sobresalir de él las construcciones ligeras tales como terrazas, volados o cercas.

Ningún elemento estructural o arquitectónico situado a una altura menor de dos metros

sesenta centímetros pueden sobresalir del alineamiento. Los que se encuentran a mayor altura se sujetarán a lo siguiente:

I. Los elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de una fachada como pilastras, sardineles, marcos de puertas y ventanas, repisones, cornisas y tejas, pueden sobresalir del alineamiento hasta diez centímetros;

II. Los balcones abiertos no pueden sobresalir del alineamiento;

III. Las rejas en ventanas pueden sobresalir del alineamiento hasta quince centímetros;

IV. Las hojas de las ventanas pueden abrirse al exterior siempre que ninguno de los elementos esté a una distancia menor de dos metros de una línea de transmisión eléctrica;

V. Las marquesinas pueden sobresalir del alineamiento al ancho de la acera disminuido en un metro. Las marquesinas no deben usarse como piso cuando estén construidas sobre la vía pública;

VI. Las cortinas de sol serán arrollables o plegadizas, cuando estén desplegadas se sujetarán a los lineamientos dados para las marquesinas;

VII. Los toldos de protección frente a la entrada de los edificios se colocarán sobre estructuras desmontables, pueden sobresalir del alineamiento al ancho de la acera, disminuido en cincuenta centímetros;

VIII. Los propietarios de las marquesinas, cortinas de sol y toldos de protección, están obligados a conservarlos en buen estado y presentación decorosa;

IX. La Dirección ordenará cuando lo juzgue necesario la inspección de los voladizos existentes, señalando al propietario, en su caso, las modificaciones que deberá ejecutar para que llenen las condiciones de seguridad que prescribe este Reglamento;

X. Cuando un voladizo o saliente a juicio de la Dirección, pueda causar algún perjuicio a un edificio próximo, para conceder la licencia de construcción del voladizo o saliente, la solicitud debe acompañarse del consentimiento escrito del propietario de dicho predio;

XI. Los anuncios volados, luminosos o no luminosos, no pueden estar situados a una altura menor de cinco metros sobre el nivel de la acera;

XII. La licencia otorgada para un anuncio tiene que renovarse cada año y dentro de este término quedará sujeto a la inspección de la Dirección, con el fin de acreditar el perfecto estado de su seguridad;

XIII. No se permite la instalación de objetos resaltados de los alineamientos de sus fachadas, tales como exhibidores, aparatos de aire acondicionado, perchas, colgadizos, ganchos, garfios, escarpias, casillas, láminas y todo saliente que sirva para colgar muestras de géneros, viandas y otros similares;

XIV. Se expresará claramente en los planos la forma de la construcción, y se acompañará en un informe, la naturaleza de los materiales propuestos y todos los datos de resistencia y estabilidad necesaria para garantizar la seguridad que vayan a ofrecer los salientes, evitando peligros al público; y

XV. Ninguna reja, puerta, persiana o mampara en la planta baja de los edificios sobre la línea de ventilación pueden abrirse hacia la calle, a excepción de las puertas de salidas

de escape de los locales de edificios o espectáculos públicos.

Las licencias que se expiden para los elementos señalados en este Artículo tendrán siempre el carácter de renovables.

Artículo 78.- Toda edificación efectuada con invasión de la restricción del alineamiento o de la servidumbre, debe ser demolida a costa del propietario del inmueble invasor, dentro del plazo que al efecto señale la Dirección.

En caso de incumplimiento la Dirección efectuará los trabajos con cargo al propietario o infractor sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor.

Artículo 79.- No se concederá permiso ni licencia para la ejecución de obras cerradas en ampliaciones o reparaciones, ni nuevas construcciones en las ya existentes, que invadan la restricción de alineamiento de construcción, a menos que se sujeten de inmediato a la misma, demoliendo la parte de la construcción que invada dicha restricción y regularizando su situación por lo que a servidumbre se refiere.

Artículo 80.- La Dirección, a solicitud del propietario, expedirá la constancia de alineamiento señalando las restricciones de construcción a que haya lugar.

Artículo 81.- Si como consecuencia de un proyecto de planificación aprobado, el nuevo alineamiento oficial de un predio quedara dentro de las edificaciones del mismo, no se permitirá al propietario realizar construcciones que sobresalgan este nuevo alineamiento.

CAPÍTULO VI
DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN

Artículo 82.- Es obligación de quien ejecute obras al exterior (demolición, excavación, construcción, reparación, pintura, colocación de anuncios, etc.), colocar dispositivos de protección o tapiales sobre la misma vía, para proteger de peligros o perjuicios a terceros, previa autorización de la Dirección, la cual, al otorgarla, fijará el plazo y las condiciones a que los mismos quedarán sujetos. En los casos de inminente siniestro deben colocarse los dispositivos de seguridad, sin el permiso de la Dirección y proceder a manifestarlo a esta última en un plazo no mayor de tres días.

Artículo 83.- Los tapiales pueden construirse de madera, lámina, concreto, mampostería y/u otro material que a juicio de la Dirección ofrezca garantías de seguridad, proporcione una estabilidad adecuada y presenten superficies planas y/u onduladas, sin resaltes que pongan en peligro la seguridad del peatón.

Artículo 84.- Tratándose de obras cuya altura sea inferior a diez metros; debe construirse un paso cubierto para peatones, los cuales tendrán cuando menos una altura libre de 2.40 metros, y un ancho libre de 1.20 metros; con el objeto de que los transeúntes puedan circular por debajo de la cubierta y sobre las aceras sin peligro de ser arrollados por vehículos. Cuando la altura exceda los diez metros el paso cubierto debe protegerse con un tapial arriba del borde superior, constituyendo un segundo nivel protegido.

Los tapiales se construirán de manera que no impidan la vista de la nomenclatura de calles, señales de tránsito u obstruir tomas para incendio, alarma o aparatos de servicio público. En caso necesario se solicitará a la Dirección que estos sean traslados provisionalmente a otro lugar.

Salvo casos especiales, a criterio de la Dirección, el tapial debe tener solamente una

puerta de entrada que se mantenga cerrada bajo la responsabilidad del constructor para controlar el acceso a la obra.

Artículo 85.- Los responsables de las obras están obligados a conservar los tapiales en buenas condiciones de seguridad y aspecto. Sólo se permitirán rótulos o anuncios relativos a la obra, seguridad y accesibilidad entre otros en los tapiales si se cuenta con la licencia correspondiente, incluyendo los letreros de los DRO.

Artículo 86.- Para las reparaciones o mejoras parciales como aplanados y otras operaciones análogas en fachadas, el paso de peatones se restringirá, total o parcialmente por el tiempo mínimo necesario, con un señalamiento preventivo.

Artículo 87.- Si durante la construcción de la obra esta representara peligro o hubiere dificultad para el tránsito de vehículos dado al volumen de la maniobra, se debe dar aviso a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado, el escrito de aviso sellado por la dependencia estatal se deberá presentar ante la Dirección quien autorizara el cierre de la calle por el tiempo que duren los trabajos.

Artículo 88.- Los tapiales y andamios deben construirse y colocarse de manera que protejan de todo peligro a las personas que los usen y a las que pasen en las proximidades o debajo de ellos, y tendrá las dimensiones y dispositivos adecuados para reunir las condiciones de seguridad necesarias a criterio de la Dirección.

Artículo 89.- El armado y desmantelamiento de andamios, tapiales, puntales y demás aparejos para las obras se debe llevar a efecto con la responsabilidad del constructor y bajo la supervisión del DRO de esta.

Artículo 90.- En las obras de edificios de más de un piso, los andamios serán todos antepechados con tablas hasta la altura de un metro, y tendrán como mínimo un metro de ancho.

Artículo 91.- Las cabrias o tirantes, deben estar en el interior de la construcción de la obra o dentro de la cerca de protección.

Artículo 92.- Cuando la Dirección conceda permiso para romper una parte de las aceras y pavimentos con el objeto de levantar o armar andamios para obras de construcción en la vía pública, los interesados deben hacer las reparaciones correspondientes por cuenta propia dentro del plazo que le señale la Dirección, procurando no interrumpir el tránsito público.

Artículo 93.- En toda obra colindante con una vía pública principal, es obligación solidaria del propietario, constructor y DRO, poner desde el anochecer hasta la mañana siguiente un guardia vigilante y una señal luminosa; así como mantener limpios los frentes de las obras libres de obstáculos para el tránsito público.

CAPÍTULO VII
DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 94.- Se entiende por área verde a la superficie de uso público, ajardinada y/o arborizada, que tiende a la conservación y mejora del medio ambiente, pudiendo destinarse a la recreación y esparcimiento, con la finalidad de mejorar el ambiente social y emocional de los habitantes.

En las superficies dedicadas a áreas verdes se debe conservar el número de especies existentes y en lo posible, mejorar y enriquecer el patrimonio municipal en este aspecto, en especial el de los huertos, zonas arboladas y vestigios de haciendas que existen aún

en la mancha urbana actual, por lo que su utilización estará limitada a conservar las especies existentes. Así mismo se promoverá la construcción de las áreas verdes, procurando el apoyo y participación de organismos públicos y privados.

Es obligación de los constructores de obra pública y privada, restaurar con vegetación rastrera y árboles, la cubierta del suelo de las áreas que hayan quedado devastadas por la construcción.

Artículo 95.- En las áreas verdes de los fraccionamientos, condominios, estacionamientos, y las áreas privativas en obras públicas o privadas no puede existir ningún tipo de construcción.

Tratándose de construcciones de centros comerciales u obras que requieran un estacionamiento al aire libre para más de nueve autos, se exigirá a los propietarios y responsables del proyecto, la plantación de dos árboles (en hilera) por cada seis cajones.

En los casos de estacionamientos de más de un piso, la plantación debe realizarse en la modalidad de maceteros, en el último piso del referido estacionamiento.

Artículo 96.- Los propietarios o inquilinos, en su caso, de inmuebles cuyos frentes tienen espacios en las banquetas de más de 1.50 metros de ancho, pueden sembrar árboles cuyas raíces no causen daños en las aceras, quedando obligados a conservarlos en buen estado, sin que afecten la infraestructura urbana de la ciudad.

Estos árboles se colocarán en los espacios que se generen a partir de la guarnición, por ningún motivo pueden colocarse en el espacio que colinde con la propiedad, y se debe dejar como mínimo un metro para el libre tránsito peatonal.

Artículo 97.- Es facultad de la Dirección vigilar que los particulares sólo planten en los prados de la vía pública árboles que no constituyan obstáculos o problemas para las instalaciones ocultas de servicios públicos.

Se requiere autorización expresa de la Dirección para derribar árboles, independientemente de cumplir con lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 98.- No se necesita permiso para podar árboles cuando dicha poda no cause molestias o peligro para los transeúntes de la vía pública, salvo cuando se trate de alguna especie protegida por la legislación Estatal o Federal, en cuyo caso se deberá tramitar y obtener previamente las autorizaciones correspondientes. Es obligación de la persona que haya realizado dicha actividad el retiro de los desperdicios de la poda de la vía pública.

CAPÍTULO VIII
DE LAS FERIAS, CIRCOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

SECCIÓN I
APARATOS MECÁNICOS

Artículo 99.- Los propietarios o responsables de equipos y aparatos mecánicos o eléctricos que se utilizan en eventos de diversión o recreativas de una feria, circo o espectáculo público, previo al inicio de sus actividades, deben solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, el permiso correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

I. Los equipos y aparatos deben cumplir con los estándares de la industria, según establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Para ello, deben presentar adjuntas a la solicitud escrita, dos copias de la documentación que lo acredita como: Certificado de calidad del fabricante, Bitácora de Servicio y/o Comprobante del último mantenimiento por empresa especializada, manual de funcionamiento y operación, etc;

II. Dictamen de Evaluación Técnica elaborado y avalado por un Responsable por Especialidad en Instalaciones; quien efectuará la supervisión durante el proceso de instalación física de éstos, reportando por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento sus conclusiones y recomendaciones;

III. Acreditar que los empleados que operan los aparatos y equipos han recibido capacitación, tanto en los requisitos específicos de éstos, como en los protocolos de seguridad del caso;

IV. Demostrar y cumplir con la exigencia de exhibir en cada entrada de equipos y aparatos los letreros, marcas y otros elementos de información, que le permitan a los usuarios disfrutar de éstos de manera segura;

V. Demostrar que cuenta con suficientes rejas o barreras de por lo menos 1.20 metros de altura, así como demás elementos de sujeción, para cumplir con el requerimiento de protección del perímetro total a una distancia de 1.50 metros de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del equipo o aparato en activo;

VI. Comprometerse a cumplir con las medidas de protección y aislamiento de líneas de conducción y tableros de control, eléctricos, mecánicos y otras fuentes, de acuerdo con lo que señalan las Normas y demás disposiciones aplicables (NOM-001-SEDE-2012), a fin de evitar que el público en general este expuesto a los peligros de sufrir algún daño;

VII. Comprometerse y cumplir con establecer servicios sanitarios móviles, para damas y caballeros por separado, tomando en cuenta que existan cuando menos un par de éstos por cada mil metros cuadrados; y

VIII. Demostrar que se ha previsto los espacios adecuados de fácil acceso y con visibilidad de las señales desde veinte metros de distancia, para establecer los servicios de primeros auxilios.

La Secretaría del Ayuntamiento turnará una copia de la solicitud y documentación señalada a la Dirección de Protección Civil Municipal para que proceda a la evaluación respectiva y en el término máximo de cinco días hábiles, dará su opinión técnica a fin de que la Secretaría del Ayuntamiento otorgue o niegue el permiso de espectáculo solicitado.

La Dirección de Protección Civil Municipal está facultada para efectuar cuando juzgue conveniente las inspecciones de comprobación que se está cumpliendo con los requisitos señalados y de detectar lo contrario podrá aplicar las sanciones que correspondan, incluyendo la cancelación del evento.

SECCIÓN II
ESTRUCTURAS DE SOPORTE

Artículo 100.- Los propietarios o responsables de estructuras prefabricadas de soporte, carpas o cubiertas, escenarios, templetes y pasarelas, gradas, que se utilizan en eventos para espectáculos públicos, exhibiciones y auditorios temporales que concentran público, previo al inicio de sus actividades, deben solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento el permiso para espectáculos públicos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Todos los elementos estructurales, de ensamble, sujeción, retención y cubiertas, deben cumplir con los estándares de la industria, según establece la Norma Oficial Mexicana o la Norma Mexicana del caso. Para ello, deben presentar adjuntas a la solicitud escrita, dos copias de la documentación que lo acredita como: Certificado de calidad del fabricante, manual de instalación, memoria de cálculo, especificaciones y restricciones para su empleo.

II. Dictamen de Evaluación Técnica elaborado y avalado por un Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural; quien efectuará la supervisión durante el proceso de instalación física de éstos, reportando por escrito a la Dirección con sus conclusiones y recomendaciones.

III. Acreditar que los empleados que colocan y arman los elementos han recibido capacitación, tanto en los requisitos específicos de éstos, como en los protocolos de seguridad del caso. Incluyendo el empleo de equipamiento de protección de los operarios, herramientas adecuadas y apoyos técnicos.

IV. Comprometerse y cumplir con establecer servicios sanitarios móviles, para damas y caballeros por separado, tomando en cuenta que existan cuando menos un par de éstos por cada treinta personas.

V. Demostrar que se ha previsto los espacios adecuados de fácil acceso y con visibilidad de las señales desde veinte metros de distancia, para establecer los servicios de primeros auxilios.

La Secretaría del Ayuntamiento turnará una copia de la solicitud y documentación señalada, a la Dirección de Protección Civil Municipal, para que proceda a la evaluación respectiva y en el término máximo de cinco días hábiles, dará su opinión técnica a fin de que la Secretaría del Ayuntamiento otorgue o niegue el permiso de espectáculo solicitado.

La Dirección de Protección Civil Municipal, está facultada para efectuar cuando juzgue conveniente las inspecciones de comprobación que se está cumpliendo con los requisitos señalados y de detectar lo contrario podrá aplicar las sanciones que correspondan, incluyendo la cancelación del evento.

Artículo 101.- Es facultad de la Dirección de Protección Civil Municipal impedir el uso de alguno o algunos aparatos, equipos o elementos de soporte estructural que, a su juicio, no reúnan las condiciones de seguridad para los usuarios hasta que no sean reparados o en su caso reforzados en la forma que satisfagan este requerimiento a juicio de éstas.

TÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I
DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

Artículo 102.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Plan de Desarrollo Urbano el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el crecimiento, mejoramiento y conservación de las ciudades y poblaciones del Municipio de Campeche, expresadas mediante los planos y disposiciones necesarias para ese fin.

Artículo 103.- Es facultad del Ayuntamiento a través de la Dirección, cuidar que el crecimiento, equilibrio y desarrollo de sus centros de población sean los adecuados conforme a la normatividad establecida en las Leyes, este Reglamento, otros Reglamentos, Normas, Normas Técnicas y Programas de Desarrollo Urbano o Programas Parciales aplicables; cualquier autorización otorgada en contravención a dicha normatividad, será nula de pleno derecho.

Artículo 104.- La Dirección tendrá la facultad de fijar las distintas zonas, en las que por razones de planificación urbana se divida el Municipio y determinará el tipo, clase y altura de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellas sin perjuicio de que se apliquen las demás restricciones establecidas en otras disposiciones legales.

Artículo 105.- La Dirección determinará las zonas de protección a lo largo de los servicios e instalaciones subterráneos, superficiales y aéreos, tales como pasos a desnivel, telecomunicaciones, redes de energía eléctrica, alumbrado público, semáforos, agua potable, drenajes, gas o cualquier otra; dentro de cuyos límites solamente podrán realizarse obras, previa autorización especial de la Dirección, la que señalará las medidas de protección que sean necesarias realizar o ejecutar para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionados.

Cualquier daño causado u originado a estas instalaciones, se reparará de inmediato por el responsable o a quien se le haya otorgado la autorización y de no hacerlo así, la Dirección lo hará con cargo a éstos. No quedando exento de las multas que se originen por el daño causado de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LOS USOS DE SUELO

Artículo 106.- Se entiende por usos del suelo, los fines particulares a los que podrán dedicarse determinadas áreas o predios; y por destinos, los fines públicos a los que se pretende dedicar determinadas áreas o predios. En las zonas urbanizadas podrán aplicarse uno o varios de los usos o destinos y cumplir con:

I.- Coeficiente de ocupación del suelo (COS): cifra expresada en porcentaje que determina la superficie máxima permitida de desplante de construcción en planta baja de un predio en un predio; y

II.- Coeficiente de utilización del suelo (CUS): cifra que determina el número de veces la superficie total del predio que se puede edificar sobre la superficie de desplante permitida.

CAPÍTULO III
DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO Y FACTIBILIDADES

Artículo 107.- La Dirección otorgará la factibilidad de uso del suelo cuando a solicitud del interesado, se verifique que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido en el PMDU.

Artículo 108.- La Dirección otorgará la licencia de uso del suelo cuando a solicitud del

interesado, se verifique que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido en el PMDU.

Artículo 109.- La presentación de la licencia de uso del suelo, será indispensable para iniciar el trámite de la licencia de construcción correspondiente y de la licencia de funcionamiento que, en su caso, deberá expedir la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 110.- La licencia de uso del suelo tendrá vigencia de un año, en caso de que no sea utilizada durante ese lapso, o si cambia el destino para el cual se solicitó, se requerirá tramitar una nueva licencia.

Artículo 111.- Los propietarios o poseedores de los predios no podrán modificar o alterar el uso o destino de los mismos, si no obtienen previamente licencia de la Dirección. La Dirección resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles si otorga o no la licencia; en ella se señalará las condiciones que, de acuerdo con los instrumentos de planeación vigente, se fijen en materia de vialidad, áreas verdes y las demás que se consideren necesarias.

Artículo 112.- Se podrá autorizar el uso de las obras ejecutadas total o parcialmente, sin licencia, mediante el recurso de Regularización, para lo cual el propietario deberá ingresar, de manera física o a través de la plataforma digital, todos los documentos requeridos para el permiso y/o licencia de construcción según corresponda.

Si a juicio de la Dirección, la obra amerita modificaciones, las exigirá al propietario fijándole un plazo para su ejecución, de manera que se cumpla con las disposiciones de este Reglamento. No quedando exento de las multas que se originen por sus omisiones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 113.- Para dedicar un bien inmueble a un uso o destino, el propietario o poseedor presentará de forma física o a través de la plataforma digital, la solicitud respectiva ante la Dirección, adjuntando los siguientes documentos:

I. Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del predio;

II. Factibilidad o contrato de agua potable para el uso solicitado, y recibo de pago del servicio de agua, vigente;

III. Comprobante de pago predial al día;

IV. Dos fotografías del predio;

V. Plano del predio;

VI. Plano de las construcciones existentes, en su caso;

VII. Croquis de ubicación;

VIII. Memoria descriptiva de actividades que se realizarán;

IX. Los planos del proyecto a desarrollar a escala legible; y

X. Y demás documentación complementaria que la Dirección considere necesaria dependiendo del uso solicitado.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESTRICCIONES Y NORMAS

Artículo 114.- No podrán autorizarse los usos y destinos que sean incompatibles con la aptitud de la zona y contrarios a los objetivos y políticas del PMDU y/o los instrumentos de planeación vigentes.

Artículo 115.- Los proyectos para los edificios que tengan dos o más de los usos, a que se refiere este Reglamento, se sujetarán en cada una de sus partes al PMDU y/o los instrumentos de planeación vigentes, así como al trámite de factibilidad de agua potable ante la SMAPAC.

Artículo 116.- La licencia de uso o destino, así como la de cambio de las mismas ya autorizadas, dentro de una zona determinada, queda condicionada a la capacidad de vialidad en el área inmediata al desarrollo propuesto y a la capacidad de las redes de agua potable y alcantarillado, así como también a la calidad ambiental del lugar, la seguridad urbana y la compatibilidad con los usos existentes en los alrededores del lugar.

Artículo 117.- La Constancia de Alineamiento, así como la de cambio de las mismas ya autorizadas, dentro de una zona determinada, queda condicionada a la capacidad de vialidad en el área inmediata al desarrollo propuesto y a la capacidad de las redes de agua potable y alcantarillado, así como también a la calidad ambiental del lugar, la seguridad urbana y la compatibilidad con los usos existentes en los alrededores del lugar.

Artículo 118.- La Dirección establecerá las restricciones que juzgue necesarias conforme a este Reglamento, para la construcción o para el uso o destino de los bienes inmuebles ya sea en forma general, en zonas determinadas, en fraccionamientos, en lugares o en predios específicos; dichas restricciones quedarán señaladas en las constancias de alineamiento y en las licencias de uso de suelo que expida, advirtiendo en su caso, la necesidad de otorgar una garantía de un monto a determinar por parte de la Dirección según los posibles daños que se puedan ocasionar en la vía pública, en su caso, por la obra ejecutada.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I
DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 119.- Las especificaciones para el proyecto y construcción de sistemas de suministro de agua potable y alcantarillado se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS) editado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Ley de agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las Normas Oficiales Mexicanas y especificaciones de los materiales proporcionadas por los fabricantes.

CAPÍTULO II
DE LOS PAVIMENTOS

Artículo 120.- Se entiende por pavimento la capa o conjunto de capas comprendidas entre la terracería y la superficie de rodamiento, y cuya función principal es soportar las cargas rodantes y transmitirlas a las terracerías distribuyéndolas en tal forma, que no se produzcan deformaciones perjudiciales en ellas.

Artículo 121.- Corresponde a la Dirección, la fijación del tipo de pavimento que deba ser colocado tanto en las nuevas áreas de la ciudad como en aquellas en que habiendo pavimento sea éste renovado o mejorado, para lo que deberá apegarse las especificaciones y normatividad vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su construcción.

Artículo 122.- Los pavimentos se pueden construir de dos tipos: el rígido, esto es de concreto hidráulico y del tipo flexible como el de concreto asfáltico. Ambos deberán observar lo siguiente:

I.- Pendiente Longitudinal Mínima del 1%

II.- Pendiente Transversal Mínima (Bombeo) del 2%

Queda a consideración de la Dirección la aprobación de algún otro tipo de material o sistema constructivo a utilizar y que presente los estudios necesarios para su análisis, garantizando su eficacia y durabilidad.

Artículo 123.- Cuando sea necesaria la ruptura del pavimento de las vías públicas para la ejecución de alguna obra, será requisito indispensable recabar la autorización de la Dirección; previamente a la iniciación de los trabajos, la Dirección de acuerdo con la magnitud de la ruptura señalará las condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar los trabajos y fijará un tiempo para su correcta reparación, en el entendido de que transcurrido este plazo, procederá a ejecutarlos, obligando al responsable a cubrir íntegramente el monto de los mismos.

CAPÍTULO III
DE LAS GUARNICIONES Y CUNETAS

Artículo 124.- Se entiende por guarnición, el elemento estructural de mampostería o concreto forjado en el lugar o prefabricado, que sirve de orilla o límite de la acera con el pavimento, define el ancho del arroyo de circulación vehicular, así como el ancho de la circulación peatonal. Es un elemento lineal de concreto construido entre el arroyo y la acera con el objeto de proteger a las aceras y contener su relleno.

Artículo 125.- Las guarniciones que se construyan para los pavimentos podrán ser, de concreto hidráulico con elementos colocados en el lugar o a base de piezas prefabricadas, ambos casos con una resistencia mínima f´c=150 kg/cm2.

Artículo 126.- Las secciones de las guarniciones construidas en el sitio, deberán tener una sección trapezoidal de al menos 0.20 metros de base inferior, 0.15 metros de corona, debiendo sobresalir un mínimo de 0.15 metros y un máximo de 0.20 metros del pavimento o cuneta. Se deberán de construir con un empotramiento en el pavimento de 0.15 metros como mínimo. Las secciones de las guarniciones prefabricadas deberán ser aprobadas por la Dirección

Artículo 127.- Queda estrictamente prohibido colocar junto a las guarniciones, varillas, ángulos, tubos o cualquier otro objeto que aún con finalidad de protegerlas, constituyan peligros para la integridad física de los vehículos y/o peatones.

Artículo 128.- Se entiende por cuneta al área que siendo parte del arroyo vehicular sirve de orilla del mismo y está ubicada entre el pavimento y la guarnición cuya finalidad es recibir las aguas pluviales y conducirlas hacia lugares aptos para evitar daños e inundaciones. Las cunetas deberán construirse de concreto hidráulico con f'c= 200 kg/cm2, acabado pulido, 0.10 m. de espesor como mínimo y refuerzo por temperatura.

Artículo 129.- Para los casos de elementos prefabricados que incluyan guarnición y cuneta de forma monolítica, todo el elemento deberá ser de concreto hidráulico con f'c= 200 kg/cm2. La sección de este elemento prefabricado deberá ser aprobada por la Dirección.

CAPÍTULO IV
DE LAS ACERAS

Artículo 130.- Se entiende por acera como una superficie pavimentada, libre de obstrucciones para una circulación cómoda, segura y elevada a las orillas de una calle u otras vías públicas para uso de peatones y personas con capacidades diferentes. Se sitúan junto al paramento de las casas o limite frontal de los predios. Los anchos se establecerán de acuerdo con la tabla señalada en la Normas Técnicas Complementarias, siendo la mínima 1.20 m.

Artículo 131.- La altura de las aceras no podrá ser mayor de 0.20 metros ni menor de 0.15 metros respecto del nivel de pavimento o cuneta, cuidando de mantener el nivel conveniente en relación con la construcción de las aceras contiguas y procurando siempre conservar la estética urbana.

Artículo 132.- Los dueños de los predios están obligados a construir las aceras que correspondan a cada uno de los frentes de los predios de su propiedad, conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 133.- El concreto de las aceras estará apoyado sobre una capa de terrecería sometida previamente a una compactación suficiente con pisón de mano o equipo mecánico para evitar asentamientos futuros.

Artículo 134.- Las aceras podrán construirse en secciones independientes para generar "juntas frías" o de forma continua, realizando cortes siempre que estos sean sellados como lo indican las Normas Técnicas Complementarias. Deberán construirse concreto hidráulico con resistencia mínima f´c=150 kg/cm2, con espesor mínimo de 0.08 metros y pendiente transversal del uno y medio al dos por ciento con sentido hacia el arroyo.

Artículo 135.- El acabado de las aceras será integral y con una superficie estucada antiderrapante, escobillada o estampada. No se deberá poner sobre ellas apoyos, pretiles, asientos y las que los tengan serán suprimidos al entrar en vigor este Reglamento. Queda prohibido colocar cualquier elemento, que apoyado en el paramento o barda que delimite el frente del predio, invada la acera y entorpezca la circulación peatonal.

Artículo 136.- La Dirección podrá autorizar la construcción de aceras con otros materiales, fijando en esos casos las especificaciones que deban cumplir, siempre que contribuyan al mejor funcionamiento de la vía pública y no ocasionen perjuicios al peatón.

Artículo 137.- Los cortes en aceras y guarniciones, para accesos vehiculares, estarán conformados por tres rampas: una perpendicular al arroyo y dos a ambos lados de la pendiente principal. Solo se podrá utilizar el 40% de la sección para la rampa en el lado del arroyo y el 60 por ciento restante para dar continuidad a la acera, siempre y cuando este último no sea menor a 1.00 m, con el fin de garantizar la libre y segura circulación de peatones y de personas con algún tipo de discapacidad. Las rampas deberán tener textura antiderrapante. En el caso de aceras con peralte mayor a 0.20 metros, la Dirección determinará las especificaciones correspondientes.

Artículo 138.- En las aceras y accesos a lugares públicos se deberá considerar la ubicación de una o varias rampas según sea el caso, que faciliten el acceso a personas con algún tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006.

Artículo 139.- Quienes contravengan lo dispuesto en este Título quedarán sujetos a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO V
DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 140.- Corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la prestación del servicio de alumbrado público, que consiste en la instalación y conservación de postes, luminarias y demás equipo que se requiera. Queda estrictamente prohibido a los particulares la ejecución de obras que afecten las instalaciones o la prestación del servicio.

Artículo 141.- Para realizar instalaciones de alumbrado público en fraccionamientos del Municipio, se deberá cumplir con lo señalado en este Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2012, Norma oficial para Instalaciones Eléctricas y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética en Sistemas de Alumbrado en Vialidades y Áreas Exteriores Públicas y NOM 031-ENER-2012, Eficiencia Energética para luminarias con diodos emisores de luz (leds), destinados a vialidades y áreas exteriores.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS REGLAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 142.- Para garantizar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, sustentabilidad, eficiencia energética, comunicación, seguridad en emergencias, seguridad estructural, integración al contexto e imagen urbana de las edificaciones en la Ciudad de San Francisco de Campeche y sus centros de población, los proyectos arquitectónicos correspondientes deben cumplir con los requerimientos establecidos en este Título para cada tipo de edificación, en las Normas y demás disposiciones legales municipales y del presente Reglamento.

Artículo 143.- Se considera como Proyecto Arquitectónico al conjunto de planos con especificaciones , esquemas , detalles y son los documentos relativos a la creación, localización, rectificación, prolongación, ampliación y mejoramiento de centros de población, sean estos ciudades satélites, colonias, granjas, centros habitacionales, fraccionamientos, plazas, jardines, centros turísticos, cementerios, estacionamientos de vehículos, y demás lugares públicos, así como también los proyectos que se refieran al establecimiento, construcción y mejoramiento de servicios públicos y de cualquier inmueble habitable.

La Dirección determinará las características de los edificios y los lugares en que estos puedan autorizarse, según sus diferentes clases y usos, y aprobará o rechazara los proyectos arquitectónicos de acuerdo con características generales y particulares.

En relación con el párrafo anterior, es de carácter obligatorio cumplir con las disposiciones de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche.

Artículo 144.- La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, en aquellos sitios en que sean permitidos, deben cumplir con lo establecido en el PMDU, y no podrán exceder del doble del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras. Para los predios que tengan frente a plazas o jardines, el alineamiento opuesto para los fines de esta norma se localizará a 5.00 m hacia adentro del alineamiento de la acera opuesta.

En caso de que la altura obtenida del número de niveles permitidos sea mayor a dos veces el ancho de la calle medida entre alineamientos opuestos, la edificación deberá remeterse la distancia necesaria para que la altura cumpla con la siguiente relación:

Altura= 2 x (separación entre alineamientos opuestos + remetimiento + 1.50m).

La altura máxima de entrepiso, para uso habitacional será de 3.60 m de piso terminado a piso terminado y hasta de 4.50 m para otros usos. La altura mínima de entrepiso se determina de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche y sus Normas Técnicas Complementarias.

Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación.

Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación que no podrá ser menor a 4 metros, debiendo cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, con respecto a patios de iluminación y ventilación.

En el caso de que el predio se ubique en Área de Conservación Patrimonial, sea un inmueble catalogado o colinde con un inmueble catalogado, para la determinación de la altura se requerirá opinión, dictamen o permiso de Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sin embargo, tratándose de edificios existentes y/o de proyectos nuevos de veinte o más metros de altura, será requisito para su autorización, que el DRO adjunte a la solicitud, un Estudio Técnico que demuestre, tomando en cuenta los criterios antes señalados y el uso de suelo del sitio, la capacidad del edificio que se pretenda construir, ampliar, remodelar, con los siguientes hechos:

I.- Que el sistema de agua potable de donde se abastecerá el edificio sea suficiente para cubrir los requerimientos y condiciones a que se refieren las Normas correspondientes y/o Normas Oficiales Mexicanas;

II.- Que tenga un sistema para desalojar y tratar las aguas residuales;

III.- Que, dado el volumen de la construcción, no se originarán problemas de tránsito, tanto en lo referente a circulación como al estacionamiento de vehículos en las vialidades de la zona de construcción;

IV.- Que tengan un sistema para desalojar las aguas pluviales, según reglamento y normas técnicas;

V.- Se podrá utilizar tecnología de la última generación para realizar la colecta del agua de lluvia, tratarla adecuadamente y poder posteriormente ingresarlo al subsuelo, por lo que deberá completarse con su estudio y sistema de tratamiento firmado por un responsable de la especialidad y autorizado por la dirección;

VI.- Que tenga un sistema para alimentar sus instalaciones eléctricas y especiales (voz y datos, cable, gas). según normas CFE, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas y su reglamento;

VII.- La separación de edificios nuevos o que han sufrido modificaciones o ampliaciones, con predios o edificios colindantes debe cumplir con lo establecido en el artículo 152 del presente Reglamento;

VIII.- La separación entre edificaciones dentro del mismo predio será cuando menos la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 151 del presente Reglamento; y

IX.- Las edificaciones deberán contar con estacionamiento de vehículos y/o bicicletas y/o motocicletas, incluyendo aquellos exclusivos para personas con discapacidad, acordes con la funcionalidad y lo establecido en las normas vigentes.

Artículo 145.- Cuando a juicio de la Dirección, el proyecto de una fachada ofrezca contraste desfavorable, para el conjunto urbano circunvecino, será obligatorio modificar el proyecto propuesto, según este reglamento y normas correspondientes.

Artículo 146.- Las cortinas para el sol en las plantas bajas de los edificios, serán enrollables o plegadizas. Sus dimensiones guardarán relaciones con las proporciones del edificio del que forman parte.

Su proyección sobre la acera no podrá ser mayor de un metro debiendo separarse por lo menos dos metros de las líneas de conducción de energía eléctrica.

Ninguna parte de la cortina de sol incluyendo la estructura metálica que la soporte cuando este desplegada, podrá quedar a una altura menor de 2.50 metros libres sobre el nivel de la banqueta, ni podrá sobresalir cuando este plegada, más de quince centímetros fuera del paño del alineamiento oficial.

Los toldos frente a los edificios tendrán una altura mínima de 2.50 metros libres sobre el nivel de la banqueta y su saliente podrá tener el 90 % ancho de la misma, sin descansar sobre soportes que entorpezcan el tránsito de los peatones sobre la acera.

Artículo 147.- Para otorgar licencias de construcción de edificios que se destinen a:

I. Habitaciones,
II. Comercios y oficinas,
III. Educación,
IV. Hospitales,
V. Centros de reunión,
VI. Clubes deportivos o sociales,
VII. Salas de espectáculos,
VIII. Templos,
IX. Bodegas,
X. Industrias,
XI. Cementerios,
XII. Estacionamientos y
XIII. Depósitos para explosivos,

Será requisito indispensable la licencia del uso del suelo sea compatible.

Artículo 148.- Los edificios que se destinen a habitaciones, comercios, oficinas, educación, hospitales, centros de reunión, clubes deportivos o sociales, salas de espectáculos, templos y bodegas, deberán cumplir con cajones de estacionamiento,

niveles de iluminación de acuerdo con las respectivas tablas contenidas en la normatividad aplicable, además deberán sujetarse a los dispositivos de seguridad señalados en este Reglamento.

Los propietarios, constructores y el DRO, serán solidariamente responsables de la aplicación de las normas oficiales mexicanas NOM-008-ENER-2001 para la eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales; y NOM-020-ENER-2011 para la eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para su uso habitacional; en los casos que sean aplicables.

Artículo 149.- En los proyectos para plazas comerciales, comercios, tiendas de autoservicio y oficinas, no podrá reducirse el número de cajones de estacionamiento, o de áreas para jardines, plazoletas y circulaciones peatonales, para aumentar cualquier superficie destinada a comercializar, sea en renta o venta.

Si el proyecto contempla varias etapas de crecimiento, el propietario deberá presentar el proyecto total cumpliendo con los porcentajes que fijan el reglamento y las normas técnicas, señalando la etapa del proyecto sujeta a aprobación. cuando se necesiten almacenar productos, se deberán contar con áreas destinadas para efectuar las maniobras de carga, descarga y circulación de los vehículos de transporte de carga y demás requerimientos especificados en este reglamento y sus normas técnicas.

Los usos particulares y áreas de ocupación destinadas para estacionamientos sin costo para usuarios y empleados, no podrán ser objeto de modificación o reclasificación, en virtud de estar directamente relacionado con la Licencia de Uso de Suelo otorgada por la Autoridad; por la infracción a lo antes establecido, será procedente las sanciones establecidas en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Las edificaciones deberán contar con estacionamiento de vehículos y/o bicicletas y/o motocicletas, incluyendo aquellos exclusivos para personas con discapacidad, acordes con la funcionalidad.

Artículo 150.- Las edificaciones deben contar con espacios y facilidades para el almacenamiento, separación y recolección de los residuos sólidos, según lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

I.- Las edificaciones para almacenar residuos sólidos peligrosos, químico-tóxicos o radioactivos se ajustarán a la Ley Federal de Salud, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas correspondientes; y

II.- Las edificaciones y obras que produzcan contaminación por humos, olores, gases, polvos y vapores, energía térmica o lumínica, ruidos y vibraciones, se sujetarán al presente Reglamento, a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II
DE LOS EDIFICIOS PARA HABITACIONES

Artículo 151.- Es obligatorio en los edificios destinados a habitación, el dejar ciertas superficies libres o patios destinados a proporcionar luz y ventilación, a partir del nivel en que se desplanten los pisos, sin que dichas superficies puedan ser cubiertas, con volados, pasillos, corredores y escaleras.

El área de los patios de iluminación y ventilación natural no debe ser menor de 4.41 m2

con lado mínimo de 2.1 m. Su cálculo, para edificios de tres o más niveles, se debe hacer multiplicando 2.1 m por un tercio de la altura del paramento (altura del edificio).

Artículo 152.- Los patios que sirven para iluminación y ventilación a piezas habitacionales tendrán las siguientes dimensiones mínimas con relación a la altura de los muros que los limiten:

ALTURA HASTA	DIMENSIÓN MÍNIMA DEL PATIO
4 metros	2.80 metros cuadrados
8 metros	5.60 metros cuadrados
12 metros	8.40 metros cuadrados

En caso de alturas mayores la dimensión mínima del patio nunca será inferior a un tercio de la altura total del paramento de los muros.

Este tipo de edificios deberán quedar separados de cualquiera de los límites de la propiedad o colindancias con el fin de permitir la circulación en caso de un siniestro.

Los edificios de hasta 6.00 metros de altura tendrán una separación mínima de 1.20 metros.

Los edificios mayores a 6.00 metros de altura tendrán una separación equivalente al 20% de dicha altura, hasta llegar a 3.50 metros. En ambos supuestos se deberá contar con las medidas de salubridad e higiene, necesarias para evitar la proliferación de fauna nociva. Sus depósitos de agua y basura deberán mantenerse cerrados y estar protegidos de la intemperie.

Artículo 153.- El destino de cada pieza será el que resulte de su uso y dimensiones, por consiguiente, será necesario indicar en los planos el destino de cada espacio, el que deberá ser congruente con su funcionamiento y dimensiones.

Artículo 154.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran piezas habitables las que se destinan a salas, comedores y dormitorios con guardarropa; y no habitables las destinadas a cocina, cuarto de baño, inodoro, lavaderos, cuarto de planchado y circulaciones entre otros.

La dimensión mínima de una pieza habitable será de tres metros libres en paños interiores y área mínima de 12.75 metros cuadrados y su altura libre no podrá ser inferior a 2.60 metros.

Cuando una pieza habitable se destine para dos funciones (como sala-comedor) no podrá ser menor de veinte metros cuadrados.

Para dormitorio el área mínima será sin incluir la superficie del closet.

Artículo 155.- Sólo se autorizará la construcción de vivienda que contenga como mínimo una pieza habitable, además de contar con sus servicios completos de cocina y baño, que permitan la satisfacción de las necesidades fundamentales de una familia.

Tratándose de vivienda horizontal, cada vivienda deberá ser sustentable con altura y dimensiones apropiadas, en apego a procedimientos constructivos que permitan su estabilidad y la seguridad de la vivienda cumpliendo con las normas de edificación, accesibilidad, seguridades correspondientes y contará con su barda perimetral, con cimentación independiente.

Artículo 156.- Todas las viviendas de un edificio deberán tener salidas, pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o a las escaleras; y además deberán contar con salida de servicio.

El ancho del pasillo o corredor nunca será menor de 1.20 metros en exterior y 1.00 en interiores y cuando haya barandales éstos deberán tener cuando menos una altura de noventa centímetros (90 cm).

Artículo 157.- Los edificios de dos o más pisos siempre tendrán escaleras de uso común que comuniquen todos los niveles, aun contando con elevadores. Cada escalera dará servicio como máximo a diez viviendas por cada piso, el ancho de escalera de acceso a pasillo o corredor nunca será menor de 1.20 metros y cuando haya barandales éstos deberán tener cuando menos una altura de noventa centímetros.

Ninguna puerta se abrirá directamente sobre un tramo de escalera, sino que habrá un espacio intermedio de 1.50 metros, por lo menos.

En edificios con una altura mayor de nueve metros entre el primer y el último nivel de piso útil, se contará con escaleras de emergencia ubicadas en lugares de fácil y claro acceso para garantizar el desalojo de los usuarios en caso de siniestros.

Deberá contener un sistema contraincendios apropiado que cumpla con los aspectos normativos previstos por la autoridad municipal.

Artículo 158.- Las puertas de acceso a cada vivienda tendrán una anchura libre mínima de 0.95 metros y una altura mínima de 2.17 metros, y en ningún caso la anchura de la puerta de entrada al edificio será menor que la suma de las anchuras que desemboquen en ellas, debiendo garantizar la debida movilidad tanto en la accesibilidad como en su salida del edificio.

Artículo 159.- Las cocinas y baños deberán obtener luz y ventilación directamente de los patios o de la vía pública por medio de vanos, con una superficie no menor de un octavo de la superficie de la pieza.

Artículo 160.- Todos los edificios destinados a habitación deberán contar con instalaciones de reserva en su sistema de agua potable que pueda suministrar un mínimo de doscientos cincuenta litros diarios por habitante, suficiente para cubrir los requerimientos y condiciones a que se refieren las Normas correspondientes y/o Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 161.- Cada una de las viviendas de un edificio, deberá contar con sus propios servicios de baño (regadera, lavabo, inodoro), fregadero y lavadero.

Artículo 162.- Todas las piezas habitables en todos los pisos, deben tener iluminación y ventilación cruzada por medio de vanos que darán directamente a patios y vanos remetidos y/o ubicados en el límite de alineamiento oficial autorizado por la Dirección.

Las ventanas en vanos de muros paralelos y colindantes a pasillos en viviendas de planta baja y con una separación mínima de 1.20 m entre las propiedades, podrán colocarse a una altura mínima 1.00m sobre el nivel de piso terminado, apegándose a la superficie mínima de iluminación y ventilación indicados en el presente reglamento.

No se permite la ubicación de ventanas en muros de colindancia de la vivienda y/o edificio para la ventilación e iluminación natural a través de fachadas colindantes con el predio vecino.

Artículo 163.- La superficie total de ventanas libre de toda obstrucción por cada pieza, será por lo menos igual a un cuarto de la superficie del piso, y la superficie libre para ventilación deberá ser cuando menos de un décimo de la superficie de la pieza.

Las ventanas hacia las colindancias a partir del segundo piso que no cumplan la distancia mínima de 2.00 metros desde la línea de separación de las dos propiedades, deberán tener un antepecho no menor a 1.80 metros o deberá colocar elemento arquitectónico para que evite las vistas de costado u oblicuas de forma directa hacia el predio colindante.

No se permite la ubicación de ventanas a través de fachadas colindantes con el predio vecino, para la ventilación e iluminación natural.

Artículo 164.- Los edificios para habitaciones deberán estar provistos de iluminación artificial que proporcione cuando menos las cantidades mínimas que fija la Tabla de los niveles de iluminación contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

El sistema de iluminación eléctrica de las edificaciones de vivienda debe tener, al menos, un apagador para cada local de acuerdo con el análisis y diseño del sistema eléctrico; para otros usos o destinos, se debe prever un interruptor o pagador por cada 50 m2 o fracción de superficie iluminada. La instalación se sujetará a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana.

Para edificios habitacionales de más de dos niveles, se deberá tener un sistema de instalaciones eléctricas de acuerdo con el análisis y diseño eléctrico del proyecto habitacional, que permita identificar la demanda de proyecto de carga instalada, así como de las factibilidades emitida por la suministradora del servicio eléctrico correspondiente.

Artículo 165.- Los edificios de varias plantas destinadas para habitación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Destinar un veinte por ciento de la superficie del terreno a estacionamientos y áreas ajardinadas preferentemente arboladas;

II.- Contar con la aprobación de su ubicación conforme a los usos del suelo y densidades establecidas en el PMDU;

III.- Las edificaciones deberán contar con estacionamiento de vehículos, bicicletas, motocicletas, y para personas con discapacidad, acordes con la funcionalidad y lo establecido en la normatividad aplicable;

IV.- Cualquier perforación o alteración de un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones deberá ser considerado en su diseño estructural desde la concepción del proyecto ejecutivo conjuntamente con el diseño de sistemas de instalaciones del proyecto, y deberá apegarse a los criterios normativos aplicables que permita los diseños y dimensiones en los ductos, sean pasos horizontales o verticales en elementos estructurales garantizando la seguridad y estabilidad estructural del inmueble, así como su maniobrabilidad, manejabilidad de los sistemas de instalaciones y accesibilidad al mantenimiento preventivo y/o correctivo, de los mismos que los ocuparan. Estos pasos y/o ductos deberán ser aprobados en su diseño arquitectónico por el DRO conjuntamente con el Responsable por especialidad en Seguridad Estructural y Responsable por especialidad en Instalaciones; y

V.- La distribución de sistemas de instalaciones dentro de ductos y/o pasos en elementos estructurales horizontales o verticales, se fundamentarán en las normas técnicas complementarias vigentes y/o las normas oficiales mexicanas.

Las instalaciones, particularmente las de gas, agua y drenaje y especiales que crucen juntas constructivas estarán provistas de conexiones flexibles o de tramos flexibles y deberán apegarse al diseño y criterios de las normas oficiales mexicanas.

Artículo 166.- En las edificaciones habitacionales nuevas plurifamiliares de más de dos viviendas y unifamiliares con superficie igual o mayor a 100 m^2 y en aquellas donde se realicen ampliaciones, modificaciones o reparaciones que alteren las condiciones existentes de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas del inmueble, se atenderá e integraran en sus sistemas los tendidos, redes, accesorios, equipamiento necesario que permitan el cumplimiento normativo correspondiente para su funcionalidad, operatividad, accesibilidad y maniobrabilidad para el mantenimiento necesario, además del sistema convencional de calentamiento de agua**,** podrá contar con un sistema de calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar que proveerá un porcentaje de ahorro del consumo energético anual por uso de agua caliente.

Artículo 167.- Los edificios para habitación deberán contar con las instalaciones para desalojar las aguas negras de acuerdo con las disposiciones que fija este Reglamento y lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 168.- Las instalaciones eléctricas deberán sujetarse a las disposiciones legales de la materia, y lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 169.- La instalación de calderas, calentadores o aparatos similares y sus accesorios se harán de tal manera que no causen molestias ni pongan en peligro la seguridad de los habitantes, deberán sujetarse a las disposiciones legales de la materia y las que fije este Reglamento.

Artículo 170.- En las viviendas destinadas a servicios de huéspedes, deberá existir, para cada seis habitaciones que no tengan en piso sus servicios privados completos, por lo menos dos piezas de servicios sanitarios, uno destinado para hombres y otro para mujeres. El local para hombres tendrá un inodoro, un lavabo, una regadera y un mingitorio; el local para mujeres contará con dos inodoros, un lavabo y una regadera.

CAPÍTULO III
DE LOS EDIFICIOS PARA COMERCIOS Y OFICINAS

Artículo 171.- Los comercios y oficinas que necesiten almacenar productos deberán cumplir con los requerimientos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 172.- Las escaleras de edificios de comercio y oficinas no podrán dar servicio a más de mil cuatrocientos metros cuadrados de planta y sus anchuras variarán en la siguiente forma:

M2 DE PLANTA	ANCHURA
Hasta 700 metros cuadrados	1.20 metros
De 701 a 1,050 metros cuadrados	1.80 metros
De 1,051 a 1,400 metros cuadrados	2.40 metros

Artículo 173.- Los edificios para comercio y oficinas deberán tener un mínimo de un núcleo de servicio sanitario por piso, destinado uno a hombres y otro a mujeres, o bien ubicarlos en forma tal, que no se requiera subir o bajar más de un nivel para tener acceso a cualquiera de ellos.

Artículo 174.- La cantidad de los muebles sanitarios dependerá de lo siguiente:

I. Los locales de trabajo y comercio con superficie hasta de 120 m2 y con hasta 15 trabajadores o usuarios contarán, como mínimo, con un inodoro y un lavabo o vertedero; mismos que deberán incorporar sistemas o dispositivos ahorradores de agua a fin de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;

II. En los demás casos se proveerán los muebles sanitarios, incluyendo los accesibles para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; y

III. Las descargas de agua residual que produzcan estos servicios se ajustarán a lo dispuesto en las normas correspondientes y/o Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 175.- La ventilación e iluminación de los edificios para comercio y oficinas, podrá ser de carácter natural o artificial; cuando sea de carácter natural se observarán las reglas señaladas en el presente Reglamento y cuando sea de carácter artificial, deberán satisfacer las condiciones necesarias de iluminación y aireación a criterio de la Dirección.

CAPÍTULO IV
DE LOS EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN

Artículo 176.- En edificios para la educación estarán considerados los inmuebles destinados a impartir educación en todos los niveles, así como escuelas especializadas y particulares; los cuales deberán cumplir con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, así como con la normatividad aplicable.

Artículo 177.- Los edificios para la educación deberán contar con las instalaciones, áreas libres y espacios necesarios que faciliten a los alumnos el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deberán cumplir con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Deberán contar con áreas de dispersión y espera dentro de los predios, donde desemboquen las puertas de salida de los alumnos antes de conducir a la vía pública, con dimensiones mínimas de 0.10 m2 por alumno.

Las edificaciones deben contar con las instalaciones y los equipos necesarios para prevenir y combatir los Incendios.

Artículo 178.- La iluminación principal de las aulas y demás locales destinados a la enseñanza deberá provenir del lado izquierdo de los alumnos y estar preferentemente orientados al norte.

Las aulas deberán estar iluminadas y ventiladas por medio de ventanas, debiendo dar a patios y pasillos interiores, los cuales tendrán como mínimo un tercio del área del local. Para el caso de la iluminación artificial de las aulas, esta deberá ser directa y uniforme de acuerdo con la Tabla de niveles de iluminación contenida en las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Artículo 179.- Los edificios para educación deberán contar con espacios de recreo para los alumnos, los cuales tendrán en conjunto, una superficie mínima equivalente al ciento cincuenta por ciento del área construida, con fines diversos a los de

esparcimiento y contarán con pavimento adecuado. Se exceptúan de esta obligación las escuelas especializadas. debiendo cumplir las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED.

Artículo 180.- Cada aula deberá tener cuando menos una puerta con anchura libre mínima de noventa centímetros, los salones de reunión deberán estar dotados de dos puertas con la misma anchura, y los salones que tengan capacidad para más de trescientas personas deberán cumplir con las especificaciones previstas en el Capítulo relativo a centros de reunión.

Las dimensiones y características de las puertas de acceso, intercomunicación, salida y salida de emergencia deben cumplir con las Normas correspondientes.

La salida de emergencia es el sistema de circulaciones que permite el desalojo total de los ocupantes de una edificación en un tiempo mínimo en caso de sismo, incendio u otras contingencias y que cumple con lo que se establece en las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED; comprenderá la ruta de evacuación y las puertas correspondientes; comprenderá la ruta de evacuación y las puertas correspondientes, debe estar debidamente señalizado.

Artículo 181.- Las escaleras de los edificios para educación, se construirán con materiales incombustibles y la huella con superficie antiderrapante y tendrán una anchura mínima de 1.20 metros; podrán dar servicio a un máximo de cuatro aulas por piso y deberán ser aumentadas a razón de sesenta centímetros por cada dos aulas que exceda de ese número, pero por ningún motivo se permitirá una anchura mayor a 2.40 metros. Las escaleras deberán desembocar a un vestíbulo o pasillo que tenga como mínimo el ancho de la escalera.

Las circulaciones horizontales, como corredores, pasillos y túneles deben cumplir con las dimensiones y características que al respecto señalan las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED.

Artículo 182.- Los dormitorios para los edificios de educación, tendrán una capacidad calculada a razón de diez metros cúbicos por cama como mínimo. Cumpliendo con las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED.

Artículo 183.- Los centros escolares mixtos, deberán estar dotados de servicios sanitarios separados para hombres, mujeres y personal docente; la concentración máxima de los muebles para servicios sanitarios deberá estar en la planta baja.

Artículo 184.- Todas las escuelas de cualquier grado contarán con un depósito de agua por cada cincuenta alumnos, alimentado directamente de la toma principal.

Artículo 185.- Tratándose de escuelas que sirvan a un mismo género, bastará un solo núcleo sanitario para el alumnado, y otro independiente para docentes.

Artículo 186.- Será obligatorio en todos los edificios destinados a la educación en los niveles preescolar, básica, media, media superior, superior y escuelas especializadas; cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en cuanto a instalaciones sanitarias, capacidad de alumnos, cumplir la superficie de aulas por alumno normativo de la secretaria de educación, áreas requeridas, niveles de pisos, área de enfermería o primeros auxilios, suministro de equipamiento de agua purificada para el alumnado del inmueble y de las medidas de seguridad estructural señaladas en las normas y especificaciones de los manuales y Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED.

Artículo 187.- Los edificios destinados a la educación deberán tener instalaciones para discapacitados adicionadas con rampas de superficie antiderrapantes, para comunicar a los diferentes niveles, cuyo ancho no sea menor de 1.50 metros libre y su pendiente no deberá ser mayor a diez por ciento.

Apegarse a la normatividad de señalización y pintura correspondiente, Asimismo, en cada núcleo de baños tanto para hombres como para mujeres deberán contar con un servicio sanitario cuyo ancho no será menor de 1.30 metros.

Las edificaciones deben tener siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores, escaleras eléctricas o montacargas, con las dimensiones y condiciones de diseño que establecen las Normas correspondientes.

Las rampas peatonales que se proyecten en cualquier edificación deben cumplir con las dimensiones y características que establecen las Normas correspondientes.

CAPÍTULO V
DE LOS ALBERGUES

Artículo 188.- Las guarderías, estancias, centros de desarrollo infantil y todo establecimiento destinado al cuidado, atención o resguardo de menores de cuatro años, deberán contar con las áreas e instalaciones adecuadas para proporcionar a niños una atención integral en cuidados de salud, alimentación, fomento educativo, valores cívicos e integración social. Deberán cumplir con las normas de salud y protección civil correspondientes.

Artículo 189.- Las instalaciones de seguridad y salidas de emergencia para las guarderías deberán cumplir con lo señalado en el presente Reglamento y contar con la aprobación de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 190.- Los inmuebles para guarderías solo tendrán dos niveles, ubicarse de acuerdo con el uso del suelo indicado en el PMDU y cumplir las demás disposiciones en la materia; debiendo estar fuera de zonas que presenten inundaciones, ruido excesivo, focos de contaminación ambiental, avenidas principales o de alto tránsito vehicular.

Artículo 191.- Las guarderías deberán estar dotadas de servicios sanitarios considerando un inodoro y dos lavabos (con cincuenta centímetros máximo de altura) por cada nueve niños; el personal docente contará con un inodoro y un lavabo, y como indiquen las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED o las normas correspondientes.

Artículo 192.- Los Albergues, casas hogar, asilo de ancianos y todo edificio donde se proporcione alojamiento temporal o permanente a adultos mayores; deberán contar con las áreas, instalaciones y condiciones habitables adecuadas para proporcionarles alimentación, vestido, atención médica, asistencia social y recreación.

Los edificios mencionados en el párrafo anterior deberán estar planeados y diseñados de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997.

CAPÍTULO VI
DE LOS HOSPITALES, SANATORIOS, LABORATORIOS Y CLÍNICAS

Artículo 193.- El edificio para hospital deberá contar con cajones de estacionamiento para médicos y para el público, de conformidad con lo dispuesto en la norma

correspondiente. De igual forma, deberá contar con accesos para vehículos de emergencia independiente de la entrada al estacionamiento público.

Las edificaciones destinadas a los servicios de este capítulo deberán cumplir con lo estipulado por la Ley General de Protección Civil y atender las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia, de acuerdo con su uso y destino.

Artículo 194.- Las dimensiones mínimas de cuartos, salas y demás áreas, que conformen un hospital deberán apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud.

Artículo 195.- Las puertas de los hospitales, así como las salidas de emergencias y sus señalamientos, se ajustarán a los requisitos que establece el presente Reglamento y lo que indiquen las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud.

Las puertas de acceso a los cuartos de enfermos tendrán un ancho mínimo de 1.20 metros. Las de salas de emergencia y quirófano serán de doble acción, teniendo como ancho mínimo 1.20 metros cada uno.

Los proyectos de hospitales deberán de apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993 y en Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud.

Para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de personas con discapacidad a los establecimientos de atención médica. las dimensiones y características de las puertas de acceso, intercomunicación, salida y salida de emergencia deben cumplir con las Normas correspondientes y lo que indique las Norma NOM-030-SSA3-2013.

La salida de emergencia es el sistema de circulaciones que permite el desalojo total de los ocupantes de una edificación en un tiempo mínimo en caso de sismo, incendio u otras contingencias y que cumple con lo que se establece en las normas; comprenderá la ruta de evacuación y las puertas correspondientes, debe estar debidamente señalizado.

Artículo 196.- Los pasillos de acceso a cuartos de enfermos, quirófanos y similares donde circulen camillas, tendrán una anchura libre mínima de dos metros.

Artículo 197.- Sólo se autorizará la construcción de un hospital, sanatorio, laboratorio, clínica o de un edificio ya construido, que se pretenda habilitar como tal, cuando se cumplan todos los requisitos de que habla este capítulo y las disposiciones legales y técnicas que existan sobre la materia.

Artículo 198.- Los edificios destinados para hospitales, sanatorios, laboratorios y clínicas, deberán ajustarse a la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002 donde se establecen los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biológicos peligrosos.

Las edificaciones deben contar con las instalaciones y sistema contraincendios con los equipos necesarios para prevenir y combatirlos.

Todos los edificios para hospitales, sanatorios, laboratorios y clínicas deberán contar con la carta de seguridad estructural emitida por un DRO y/o un responsable por especialidad en seguridad estructural, que garantice la estabilidad estructural del inmueble y sus instalaciones.

CAPÍTULO VII
DE LOS CENTROS DE REUNIÓN

Artículo 199.- La altura libre mínima de las salas de los centros de reunión será de tres metros, y la capacidad de éstas se calculará a razón de un metro cuadrado por persona, descontándose la superficie que ocupe la pista para baile, la que deberá calcularse a razón de un metro cuadrado por persona.

Artículo 200.- Los centros de reunión deberán tener accesos y salidas de acuerdo con las especificaciones del presente Reglamento y normatividad aplicable.

Ninguna puerta se abrirá directamente sobre un tramo de escalera, sino que habrá un espacio intermedio de 1.50 metros, por lo menos.

Artículo 201.- Las escaleras y rampas observarán las especificaciones contenidas en el presente Reglamento e instructivos técnicos.

Cuando sea posible, se establecerán preferentemente planos inclinados en lugar de escalones, con una pendiente no mayor de quince grados.

Artículo 202.- Los escenarios, vestidores, cocinas, bodegas, talleres, cuartos de máquinas y salas de los centros de reunión, deberán estar aislados entre sí mediante muros, techos, pisos y puertas de materiales incombustibles. Las puertas deberán tener dispositivos que las mantengan cerradas.

Para el aislamiento efectivo de las construcciones colindantes se exigirá en el perímetro de estos edificios un muro construido con materiales incombustibles y con un espesor de acuerdo con la naturaleza de los materiales empleados.

Artículo 203.- Los centros de reunión deberán contar con suficiente ventilación natural o artificial.

Artículo 204.- Los centros de reunión contaran al menos con dos núcleos sanitarios; uno para hombres y otro para mujeres, y se calcularan, en el departamento de hombres, a razón de tres inodoros, tres mingitorios y tres lavabos por cada doscientos veinticinco concurrentes y en el departamento de mujeres a razón de seis inodoros y tres lavabos por la misma cantidad de asistentes.

Estos centros de reunión tendrán además servicios sanitarios suficientes para empleados y actores, en locales separados a los destinados al uso del público.

Artículo 205.- Sólo se autorizará el funcionamiento de los centros de reunión cuando los resultados de las pruebas de carga y de sus instalaciones sean satisfactorias. Esta autorización deberá tramitarse anualmente ante la autoridad municipal competente.

Las edificaciones deben contar con las instalaciones y sistema contraincendios con los equipos necesarios para prevenir y combatirlos, de conformidad con la dispuesto en el presente Reglamento y/o normas oficiales mexicanas, así como los requerimientos de Dirección de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CLUBES DEPORTIVOS O SOCIALES

Artículo 206.- Los clubes deportivos o sociales, las gradas en canchas deportivas que formen parte de estos y los centros de reunión de los mismos, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 207.- El suelo de los terrenos destinados a campos deportivos deberá estar adecuadamente drenado.

Artículo 208.- Las albercas, sea cual fuere su tamaño y forma, contaran cuando menos con:

I. Equipos de recirculación, filtración y purificación de agua;

II. Boquillas de inyección para distribuir el agua tratada y de succión para el aparato limpiador de fondos; los sistemas de filtración de agua se instalarán de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas;

III. Rejillas de succión, distribuidas en la parte honda de la alberca, en número y dimensión necesarios para que la velocidad de salida del agua sea la adecuada para evitar accidentes a los nadadores;

IV. Andadores a las orillas de la alberca, con anchura mínima de 1.50 metros, con superficie áspera o de material antiderrapante, construidos de tal manera que se eviten los encharcamientos;

V. Un escalón en el muro perimetral de la zona profunda de la alberca de diez centímetros de huella a una profundidad de 1.20 metros con respecto a la superficie del agua de la alberca; y

VI. En todas las albercas donde la profundidad es mayor de noventa centímetros se pondrá una escalera por cada veintitrés metros lineales de perímetro, cada alberca contará con un mínimo de dos escaleras.

Las alturas máximas permisibles serán de tres metros para los trampolines y de 10.50 metros para las plataformas, su anchura mínima permitida será de cincuenta centímetros y la mínima de la plataforma de dos metros. La superficie de ambos será antiderrapante.

Las escaleras para trampolines y plataformas, deberán ser rectas, con escalones horizontales de material antiderrapante, con dimensión de huellas peraltes tales que la suma de cada huella más dos peraltes no sea menor de sesenta centímetros, ni mayor de sesenta y cinco centímetros considerando como huella mínima la de veinticinco centímetros.

Deberán contar con barandales tanto las escaleras como las plataformas, con una altura de noventa centímetros. En las plataformas el barandal deberá colocarse en la parte trasera y en ambos lados, deben contar con los elementos y medidas de protección establecidas en las Normas correspondientes y demás disposiciones aplicables.

En los casos de plataforma, la superficie del agua deberá mantenerse agitada, a fin de que los clavadistas la distingan claramente.

VII. Deberán diferenciarse, mediante el señalamiento del cuadro, la zona de natación de clavados, y señalarse en un lugar visible las profundidades mínimas y máximas, así como el punto en donde cambie la pendiente del piso.

Artículo 209.- Los clubes deportivos tendrán servicios de baño, regaderas y vestidores para hombres y para mujeres por separado, y deberán contar con instalaciones y servicios para uso exclusivo de personas con discapacidad.

Artículo 210.- Las circulaciones, gradas, accesos y salidas para instalaciones deportivas o sociales; deberán observar las especificaciones del presente Título.

Artículo 211.- En las áreas para baños, los departamentos de regaderas para hombres y para mujeres contarán como mínimo con una regadera por cada cuatro usuarios de acuerdo con la capacidad del local.

El espacio mínimo para cada regadera será de noventa por noventa centímetros y para regadera de presión será de 1.20 por 1.20 metros, con altura mínima de 2.10 metros en ambos casos.

Artículo 212.- En los locales destinados a baños colectivos de vapor o de aire caliente, estarán separados los departamentos para hombres y para mujeres. En cada uno de ellos, los baños individuales tendrán una superficie mínima de dos metros cuadrados, y deberán contar con un espacio exterior e inmediato con una superficie que se calculará a razón de 1.30 metros cuadrados por usuario con mínimo de 1.40 metros cuadrados por usuario, y estarán dotados por lo menos de dos regaderas, una de agua caliente y fría y otra de presión en lugares contiguos. En ambos casos, la altura mínima será de 2.70 metros, debiendo estar provista de un vestidor, casillero, canastillas o similar por usuario.

Artículo 213.- Los servicios sanitarios para hombres tendrán como mínimo un inodoro, un mingitorio y un lavabo por cada quince casilleros y vestidores.

Los servicios sanitarios para mujeres tendrán como mínimo un inodoro y un lavabo por cada diez casilleros o vestidores.

CAPÍTULO IX
DE LOS EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 214.- Se consideran edificios destinados a espectáculos deportivos, aquellos inmuebles que se destinen a estadios, arenas, hipódromos, lienzos charros y cualquier otro con usos semejantes; los cuales deberán contar con las instalaciones, que, para ese efecto, señale la Dirección con base en las disposiciones del presente Reglamento, para proteger debidamente a los usuarios de los riesgos propios del espectáculo.

Artículo 215.- Las gradas de los edificios de espectáculos deportivos, deberán tener una altura mínima de cuarenta centímetros, y máxima de cincuenta centímetros, y una profundidad mínima de sesenta centímetros.

Para calcular el cupo se considerará un módulo longitudinal de sesenta centímetros por espectador.

Las gradas deberán construirse con materiales incombustibles y con carácter puramente temporal que no exceda de un mes en caso de ferias, kermeses y otras similares. No se autorizarán graderías que no cumplan este requisito.

En las gradas con techo, la altura libre mínima será de tres metros.

Artículo 216.- Las gradas deberán contar con escaleras a cada nueve metros, las cuales deberán tener un ancho mínimo de 1.20 metros, construirse con materiales incombustibles y tener pasamanos de noventa centímetros de altura. Por cada diez filas habrá pasillos paralelos a las gradas, con ancho mínimo igual a la suma de los anchos de las escaleras que desemboquen a ellos, entre dos puertas de salida contiguas.

Artículo 217.- Los edificios para espectáculos deportivos tendrán un local adecuado para enfermería, que deberá estar dotado con equipo de emergencia, que contenga como mínimo un botiquín para primeros auxilios y camilla para exploración o curación

Artículo 218.- Estos centros deberán contar además con vestidores y servicios sanitarios adecuados para deportistas participantes. Los depósitos de agua que sirvan a los baños para los deportistas y a los sanitarios para el público deberán calcularse a razón de cuatro litros por espectador.

Artículo 219.- Serán aplicables a los centros para espectáculos deportivos, las disposiciones de este Título en cuanto a ubicación de las puertas de acceso o salida, ventilación e iluminación, cálculo de requerimiento para servicios sanitarios y acabados de éstos y autorización de funcionamiento.

CAPÍTULO X
DE LAS SALAS DE ESPECTÁCULOS

Artículo 220.- El volumen de la sala se calculará a razón de 2.50 metros cúbicos por espectador como mínimo. La altura libre de la misma en ningún punto será menor a tres metros.

La altura de pisos en los palcos, sin excepción, no será menor de 2.20 metros.

La altura entre la grada más alta de una galería o anfiteatro, y la parte más baja del cielo raso, no será menor de 2.50 metros.

El espacio vacío sobre el escenario deberá ser lo suficientemente alto para permitir la subida de todas las decoraciones sin enrollar, así como la del telón incombustible.

Para calcular el número de personas que puedan acomodarse en un piso de palcos o anfiteatro, o en una parte de ellos, se considerará como superficie de los asientos el espacio desde el cual pueda mirarse la representación, exceptuándose el que ocupan los pasillos.

Artículo 221.- Las salas de espectáculos públicos, deberán tener accesos y salidas directas hacia áreas abiertas que puedan contener la capacidad de las personas, (plaza de acceso y salida) o bien, comunicarse con ella a través de pasillos con un ancho mínimo igual a la suma de los anchos de las salidas o circulaciones que desalojen las salas de una misma ruta de evacuación. Los accesos deberán localizarse de preferencia en calles diferentes.

Cada piso destinado a localidades distintas y con una capacidad no mayor de cuatrocientas personas, deberá tener dos salidas separadas. Por cada doscientas personas más o fracción, se añadirá una salida.

Artículo 222.- Toda sala de espectáculo deberá contar al menos con tres salidas con un ancho mínimo de 1.80 metros cada una.

Artículo 223.- Las salas de espectáculos deberán tener servicios para el público, los que serán vestíbulos, sanitarios, cafetería y zona de descanso, esta área se calculará a razón de 1.15 metros cuadrados por espectador. Los vestíbulos deberán comunicar a la sala de espectadores con la vía pública o con los pasillos que den acceso a está. Los pasillos de dichas salas deberán desembocar al vestíbulo con el piso de éste.

Artículo 224.- Las salas de espectáculos deberán contar con taquillas que no obstruyan la circulación y se localicen en forma visible. Deberá haber cuando menos una taquilla

por cada 750 espectadores de acuerdo con el cupo de la sala.

Artículo 225.- Cuando se instalen butacas en la sala de espectáculos, el ancho mínimo de estas deberá ser de sesenta centímetros y la distancia mínima entre sus respaldos de un metro, debiendo quedar un espacio libre mínimo de cuarenta centímetros entre el frente de un asiento y el respaldo del próximo, medido éste entre verticales. En cualquier recinto en el que se presente espectáculos públicos deberá establecerse, estratégicamente, un mínimo de espacios reservados a las personas con capacidades diferentes, procurando que en esos inmuebles se eliminen los obstáculos viales para dichas personas.

Artículo 226.- En los cines, la distancia desde cualquier butaca de la fila más próxima a la pantalla al punto más cercano de la misma deberá ser mayor a siete metros. Queda prohibida la colocación de butacas en zonas de visibilidad defectuosa.

Las butacas deberán estar fijadas en el piso con excepción de las que se encuentren en los palcos y plateas. Los asientos serán plegadizos, las filas que desemboquen a los pasillos no podrán tener más de catorce butacas y las que desemboquen a uno solo no más de siete butacas y deberán tener iluminación aun cuando la luz esté apagada.

Deberá destinarse un espacio por cada cien asistentes, para uso exclusivo de personas con discapacidad. Este espacio tendrá 1.25 m de fondo y ochenta centímetros de frente, y quedará libre de butacas y fuera del área de circulaciones.

Artículo 227.- Los pasillos interiores para circulación tendrán un ancho mínimo de 1.20 metros cuando haya asientos a ambos lados y de noventa centímetros cuando cuenten con asientos a un solo lado.

Artículo 228.- Los pasillos con escalones tendrán una huella mínima de treinta centímetros y un peralte máximo de diecisiete centímetros y deberán estar convenientemente iluminados.

Para la comunicación entre los diferentes niveles se construirán rampas de material antiderrapante que, deberán permanecer iluminadas aun cuando la luz esté apagada.

En los muros de los pasillos no permitirán salientes a una altura menor de tres metros en relación con el piso de los mismos.

Artículo 229.- Las puertas de las salas de espectáculos deberán observar las especificaciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 230.- Cada piso o tipo de localidad con cupo superior de cien personas deberá tener, por lo menos una salida de emergencia.

Artículo 231.- Queda prohibido que en lugares destinados a la permanencia o tránsito del público haya puertas simuladas o espejos.

Artículo 232.- En la parte superior de todas las puertas que conduzcan al exterior se colocarán invariablemente letreros con la palabra “SALIDA” y flechas luminosas indicando la dirección de dichas salidas; las letras deberán tener una altura mínima de quince centímetros y estar permanentemente iluminadas aun cuando se interrumpa el servicio eléctrico general.

Artículo 233.- Los escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuartos de máquinas y casetas de proyección deberán estar aislados entre sí, y de los espectadores mediante muros, techos, pisos, escalones y puertas de materiales incombustibles y tener salidas

independientes a la sala, las puertas deberán tener dispositivos que las mantengan cerradas, pero con el mecanismo adecuado para abrirlas fácil y rápidamente.

Artículo 234.- Las casetas de proyección tendrán una dimensión mínima de cinco metros cuadrados, contarán con ventilación artificial y con todos los aditamentos de protección necesaria contra incendios.

Artículo 235.- Será obligatorio en todas las salas de espectáculos contar con una planta eléctrica de emergencia con la capacidad requerida para todos los servicios eléctricos e hidrosanitarios.

Habrá una instalación de emergencia con encendido automático alimentada por acumuladores o baterías que proporcionen a la sala, vestíbulos y pasillos de circulación; la energía eléctrica necesaria en tanto la central eléctrica restablece el servicio.

La iluminación para las salas de espectáculos deberá ajustarse a lo señalado en este Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 236.- Las salas de espectáculos deberán contar con ventilación artificial adecuada para que la temperatura del aire tratado oscile entre los veintitrés y veintisiete grados centígrados; la humedad relativa entre el treinta y sesenta por ciento y la concentración de bióxido de carbono no será mayor de quinientas partes en un millón.

Artículo 237.- Las salas de espectáculos deberán contar con servicios sanitarios para cada género, precedido por un vestíbulo y podrán ventilarse artificialmente de acuerdo con las normas señaladas en el artículo anterior.

Los servicios sanitarios deberán calcularse de la manera siguiente:

I. Los sanitarios para hombres deberán contar con dos inodoros, tres mingitorios y dos lavabos por cada cuatrocientos cincuenta espectadores del local;

II. Los de mujeres con cuatro inodoros y tres lavabos por cada cuatrocientos cincuenta espectadores como mínimo; y

III. Cada sanitario deberá contar al menos con un depósito con agua potable. Los depósitos para agua deberán calcularse a razón de seis litros por espectador. Todas las salas de espectáculos deberán tener además de los servicios sanitarios para espectadores, otro núcleo adecuado para los actores o personal técnico. Tanto los baños de hombres como los de mujeres, deberán contar cuando menos un servicio sanitario para personas con capacidades diferentes.

Artículo 238.- Todos los servicios sanitarios deberán estar dotados de pisos antiderrapante, tener el drenaje conveniente, un recubrimiento en los muros a una altura mínima de 1.80 metros el que deberá hacerse con materiales impermeables, lisos, de fácil aseo y no combustibles.

Artículo 239.- Las instalaciones hidráulicas, sanitarias, la ventilación artificial, las medidas preventivas para incendios y las salidas de emergencia serán revisadas anualmente para los efectos de la autorización de funcionamiento correspondiente.

Artículo 240.- El diseño de la sala de espectáculos deberá cumplir las especificaciones contenidas en el capítulo XVI de este Título.

CAPÍTULO XI
DE LOS TEMPLOS

Artículo 241.- El cupo de los edificios destinados a cultos, se calculará a razón de una persona por metro cuadrado y el volumen de las salas a razón de 2.50 metros cúbicos por asiento, como mínimo. El edificio para el culto deberá estar aislado de las colindancias mediante muros, techos, pisos y puertas de materiales insonorizantes para impedir la transmisión del ruido.

Artículo 242.- La ventilación de los templos podrá ser natural o artificial. Cuando sea natural, la superficie de ventilación deberá ser por lo menos una quinta parte de la planta de la superficie del piso y cuando sea artificial, deberá ser la adecuada para operar satisfactoriamente.

Artículo 243.- La construcción de templos deberá observar lo dispuesto en los capítulos VII y XVII de este Título, en lo que fuera aplicable.

CAPÍTULO XII
DE LOS EDIFICIOS PARA BODEGAS, INDUSTRIAS O TALLERES

Artículo 244.- Los edificios que se usen o destinen para bodegas, industrias o talleres deberán contar con áreas destinadas para efectuar maniobras de carga, descarga y circulación de los vehículos de transporte de carga en el interior de sus predios, con el objeto de no afectar la vialidad de la zona.

Artículo 245.- Los edificios que se usen o destinen para bodegas, industrias o talleres, tendrán el número de servicios sanitarios que se considere en los instructivos de este Reglamento.

Artículo 246.- Los edificios de industrias o talleres, deberán contar con espacios de trabajo cerrados hacia las colindancias, así como muros altos para impedir el paso de ruidos o residuos a los predios vecinos con una altura mínima de dos metros, y en sus salidas o entradas, contarán con portones o rejas de la misma altura.

Artículo 247.- Los edificios para bodegas, industrias o talleres se sujetarán a lo relativo a previsiones contra incendios contenidas en las disposiciones del presente Reglamento, además de contar con los dispositivos de iluminación y ventilación de acuerdo con el tipo de material almacenado.

Artículo 248.- Los edificios para bodegas, industrias o talleres, deberán contar con las medidas de salubridad e higiene, necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.

Artículo 249.- La Dirección cuidará especialmente que las construcciones para instalaciones industriales cumplan con lo previsto en los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo, así como proveer de áreas de circulación y maniobras, servicios sanitarios, iluminación y ventilación, de acuerdo con el tipo de industria a que esté destinado el uso del edificio. Está estrictamente prohibido apoyar o instalar maquinaria o equipo, para cualquier industria o taller en los muros de colindancia.

Artículo 250.- Toda industria o taller en el que se manejen grasas o aceites, deberán contar con instalaciones especiales de recolección con características específicas de seguridad para ello, así como con depósitos de almacenamiento para evitar verter dichas grasas o aceites al suelo o al subsuelo, quedando además sujetos a las Leyes, Normas y Reglamentos en materia ambiental.

CAPÍTULO XIII
DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 251.- Corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección, conceder licencia para el establecimiento de nuevos cementerios en el Municipio.

Artículo 252.- Para autorizar el establecimiento de un cementerio, se tendrá en cuenta el PMDU y demás disposiciones legales aplicables. El permiso de construcción determinará lo relativo a dimensiones de fosas, separación entre ellas, espacios para circulación y áreas verdes, salas para el público, servicios generales, oficinas y demás datos que garanticen la funcionalidad del servicio.

CAPÍTULO XIV
DE LOS DEPÓSITOS PARA EXPLOSIVOS

Artículo 253.- El proyecto para la edificación de depósitos de sustancias explosivas, artificios u otras señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, deberá ajustarse a las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional y demás normas legales aplicables.

Artículo 254.- Queda estrictamente prohibido dentro del perímetro de las poblaciones, el construir depósitos de sustancias explosivas.

Los polvorines deberán situarse a una distancia mínima de un kilómetro de toda zona poblada o con asentamiento a corto plazo, de conformidad con el PMDU, así como de los derechos de vía, de carreteras, de ferrocarriles, líneas eléctricas y poliductos.

Las edificaciones deben contar con las instalaciones y sistema contraincendios con los equipos necesarios para prevenir y combatirlos de conformidad con la dispuesto en el presente Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, así como los lineamientos en materia de Protección Civil Municipal.

Las edificaciones deben estar equipadas de pararrayos en los casos y bajo las condiciones que se mencionan en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Todos los edificios para depósitos de explosivos deberán contar con la carta de seguridad estructural emitida por un DRO y/o un responsable por especialidad en seguridad estructural, que garantice la estabilidad estructural del inmueble y sus instalaciones.

CAPÍTULO XV
DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 255.- Estacionamiento es un lugar de propiedad pública o privada destinado para situar o guardar vehículos.

Artículo 256.- La Dirección otorgará licencias de construcción, ampliación, adaptación o modificación de lugares que se destinen total o parcialmente para estacionamientos, cuando se cumplan con las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 257.- Todo estacionamiento público, deberá estar drenado adecuadamente y bardeado en sus colindancias con los predios vecinos.

Artículo 258.- Los estacionamientos, deberán tener carriles separados para la entrada

y la salida de los vehículos, con una anchura mínima de tres metros y área de espera techada para la entrega y recepción de vehículos y caseta o casetas de control.

Todos los edificios para estacionamientos deberán contar con la carta de seguridad estructural emitida por un DRO y/o un responsable por especialidad en seguridad estructural, que garantice la estabilidad estructural del inmueble y sus instalaciones.

Artículo 259.- Los estacionamientos tendrán áreas para el ascenso y descenso de personas, al nivel de las aceras, a cada lado de los carriles, con una longitud mínima de 6 metros y una anchura mínima de 1.88 centímetros.

Artículo 260.- En los estacionamientos deberán existir protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales, con dispositivos capaces de resistir posibles impactos de los automóviles.

Artículo 261.- En los edificios de estacionamientos se deberá prever un cajón reservado, por cada veinticinco vehículos según la capacidad del estacionamiento, para vehículos de personas con capacidades diferentes, éstos deberán estar ubicados en el nivel de acceso al edificio, procurando que evite el uso de escaleras.

Artículo 262.- Los cajones de estacionamiento reservados para vehículos de personas con capacidades diferentes, deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros y estar claramente señalizados para su uso exclusivo.

CAPÍTULO XVI
DE LA VISIBILIDAD DE ESPECTÁCULOS

Artículo 263.- Los locales destinados a salas de espectáculos o a la celebración de espectáculos deportivos deberán construirse de tal forma, que todos los espectadores cuenten con la visibilidad adecuada, de modo que puedan apreciar la totalidad del área en que se desarrolle el espectáculo.

Artículo 264.- La visibilidad se calculará mediante el trazo de isópticas a partir de una constante K equivalente a la diferencia de niveles, comprendida entre el ojo de una persona y la parte superior de la cabeza del espectador que se encuentre en la fila inmediata inferior. Esa constante tendrá un valor mínimo de doce centímetros.

Podrá optarse por cualquier método de trazo, siempre y cuando se demuestre que la visibilidad obtenida cumpla con el requisito mencionado en el párrafo anterior y en el artículo que precede.

Para calcular el nivel de piso en cada fila de espectadores se considerará que la distancia entre los ojos del espectador y el piso es de 1.10 metros en los espectadores sentados y de 1.53 metros en los espectadores de pie. El nivel de los ojos de los espectadores no podrá ser inferior, en ninguna fila, al del plano en que se desarrolle el espectáculo.

Artículo 265.- En los locales destinados a exhibiciones cinematográficas, el ángulo vertical formado por la visual del espectador y una línea normal a la pantalla en el centro de la misma no deberá excederse de treinta grados. El trazo de la isóptica deberá hacerse a partir del extremo inferior de la pantalla.

Artículo 266.- Deberá anexarse al proyecto de construcción los planos de la isóptica y los cuadros de cálculo correspondiente que deberán incluir:

I. La ubicación y nivel de 0 (cero) de los puntos base o más desfavorables para el cálculo de la visibilidad, la distancia en planta entre estos y la primera fila de espectadores y las distancias entre cada fila sucesiva;

II. Los niveles de los ojos de los espectadores en cada fila con respecto al punto base del cálculo;

III. Los niveles de pisos correspondientes a cada fila de espectadores con aproximación de medio centímetro, para facilitar la construcción de los mismos; y

IV. La magnitud de la constante K empleada.

Artículo 267.- Para la obtención del trazo de la isóptica se deberán aplicar lo establecido en las normas correspondientes.

CAPÍTULO XVII
DE LOS ACCESOS Y SALIDAS

Artículo 268.- Para efectos de este Capítulo, las edificaciones se clasifican en función al grado de riesgo de incendio de acuerdo con sus dimensiones, uso y ocupación, en:

I.- Riesgo bajo;

II.- Riesgo medio y

III.- Riesgo alto.

De conformidad con lo que se establecen las normas correspondientes. Sin perjuicio de lo que establezcan las normas aplicables en materia de protección civil.

Artículo 269.- Todo vano que sirva de acceso o de salida de uso normal en un local, lo mismo que las que sirven en casos de emergencia, deberán sujetarse a las disposiciones de este capítulo.

La accesibilidad para personas con discapacidad, así como las dimensiones y características de los locales de las edificaciones, según su uso o destino, se establecen en las normas correspondientes.

I. Los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad deberán sujetarse a lo establecido las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Las edificaciones con servicio al público o que impliquen la concurrencia del público, deberán sujetarse a los requerimientos de accesibilidad para las personas con discapacidad, establecidos en las normas correspondientes; y

III. Los requerimientos de habitabilidad y funcionamiento, deberán cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y en las normas correspondientes.

Artículo 270.- Para garantizar tanto el acceso como la pronta evacuación de los usuarios en situaciones de operación normal o de emergencia en las edificaciones, éstas contarán con un sistema de puertas, vestibulaciones y circulaciones horizontales y verticales con las dimensiones mínimas y características para este propósito, incluyendo los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad que se establecen en este Capítulo y en las normas correspondientes.

En las edificaciones de riesgos bajo y medio a que se refiere el artículo anterior, el sistema normal de acceso y salida se considerará también como ruta de evacuación con las características de señalización y dispositivos que establecen las normas correspondientes.

En las edificaciones de riesgo alto, el sistema normal de acceso y salida será incrementado con otro u otro sistema complementario de pasillos y circulaciones verticales de salida de emergencia. Ambos sistemas de circulaciones, el normal y el de salida de emergencia, se considerarán rutas de evacuación y contarán con las características de señalización y dispositivos que se establecen en las normas aplicables.

La existencia de circulaciones horizontales o verticales mecanizadas tales como bandas transportadoras, escaleras eléctricas, elevadores y montacargas se considerará adicional al sistema normal de uso cotidiano o de emergencia formado por vestíbulos, pasillos, rampas y escaleras de acceso o de salida.

Artículo 271.- Salida de Emergencia es la salida independiente de las de uso normal, que se emplea como parte de la ruta de evacuación y está formada por el sistema de puertas, circulaciones horizontales, escaleras y rampas que conducen a la vía pública o áreas exteriores comunicadas directamente con ésta, adicional a los accesos de uso normal. Estas deberán permitir el desalojo de cada nivel del edificio, sin atravesar locales de servicio como cocinas y bodegas.

Permite el desalojo total de los ocupantes de una edificación en un tiempo mínimo en caso de incendio u otras contingencias y que cumple con lo que se establece en las normas aplicables; comprenderá la ruta de evacuación y las puertas correspondientes, debe estar debidamente señalizado y cumplir con las siguientes disposiciones:

I. En los edificios de riesgo medio se debe asegurar que todas las circulaciones de uso normal permitan este desalojo previendo los casos en que cada una de ellas o todas resulten bloqueadas. En los edificios de riesgo alto se exigirá una ruta adicional específica para este fin;

II. Las edificaciones de más de 25 m de altura requieren escalera de emergencia; y

III. En edificaciones de riesgo alto hasta de 25 m de altura cuya escalera de uso normal desembarque en espacios cerrados en planta baja, se requiere escalera de emergencia.

Artículo 272.- La anchura de los accesos, salidas de emergencia y puertas que comuniquen con la vía pública; será múltiplo de sesenta centímetros, y el ancho mínimo será de 1.20 metros Para la determinación de la anchura necesaria se considerará que cada persona puede pasar por un espacio de sesenta centímetros en un segundo.

Se exceptúan de las disposiciones anteriores la puerta de acceso a casa habitación, a departamentos y oficinas ubicadas en el interior de los edificios, las que deberán tener una anchura mínima de noventa centímetros, así mismo, en estos edificios las puertas interiores de comunicación o de áreas de servicios deberán tener una anchura libre mínima de setenta centímetros.

Artículo 273.- Las salidas de los edificios de uso público de cualquier dimensión, deberán permitir el desalojo del local en un máximo de tres minutos, considerando las dimensiones indicadas en el artículo anterior.

Artículo 274.- Cuando la capacidad de los hoteles, salas de espectáculos y de espectáculos deportivos, casas de huéspedes, hospitales, centros de reunión y demás edificios señalados en este Reglamento; sea superior a cuarenta concurrentes o cuando el área de ventas de locales y centros comerciales sea superior a un decámetro cuadrado, deberán contar con salidas de emergencia que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Deberán existir en cada localidad o nivel de establecimiento;

II. Serán en números y dimensiones tales que, sin considerar las salidas de uso normal, permitan el desalojo del local en un máximo de tres minutos;

III. Tendrán salidas directas a la vía pública o lo harán por medio de pasillos con anchura mínima igual a la de la suma de las circulaciones que desemboquen en ellos, y que corresponda a una misma ruta de evacuación;

IV. Estarán libres de todo obstáculo y en ningún momento tendrán acceso o cruzarán a través de locales de servicios tales como cocinas, bodegas y otros similares;

V. La distancia a recorrer desde el punto más alejado del interior de una edificación, a un área de salida, no deberá ser mayor de cuarenta metros; y

VI. En caso de instalarse mecanismos o barreras en los accesos para el control de los asistentes, éstas deberán contar con dispositivos adecuados que permitan su abatimiento o eliminen de inmediato su oposición con el simple empuje de los espectadores ejercido de adentro hacia fuera.

Artículo 275.- Las salidas deberán señalarse mediante letreros con el texto “SALIDA DE EMERGENCIA” según el caso, y flechas o símbolos luminosos que indiquen la ubicación y dirección de las salidas. El texto y las figuras deberán ser claramente visibles desde cualquier punto del área a la que sirvan y estarán iluminadas en forma permanente, aunque se llegare a interrumpir el servicio eléctrico general.

Artículo 276.- Las puertas de las salidas de uso normal y las de emergencia, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Siempre serán abatibles hacia el exterior sin que sus hojas obstruyan pasillos y escaleras;

II. El claro para circular que dejen libres las puertas al abatirse no será, en ningún caso, menor que la anchura mínima que fija el artículo 278 fracción II de este Reglamento;

III. Contarán con dispositivos que permitan su apertura con el simple empuje de los concurrentes;

IV. Cuando comuniquen con escaleras entre la puerta y el peralte inmediato, deberá haber un descanso con longitud mínima de 1.20 metros; y

V. No habrá puertas simuladas ni se colocarán espejos en las puertas.

CAPÍTULO XVIII
DE LAS CIRCULACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 277.- La denominación “circulaciones” comprende los corredores, túneles, pasillos, escaleras y rampas; los que deberán ajustarse a las dimensiones mínimas establecidas en este Reglamento.

Artículo 278.- Las características y dimensiones de las circulaciones horizontales deberán ajustarse a las disposiciones siguientes:

I. Todos los locales de un edificio deberán tener salidas, pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o a las escaleras;

II. El ancho mínimo de los pasillos y de las demás circulaciones para el público será de 1.20 metros, excepto en interiores de vivienda unifamiliares y de oficina, en donde deberá ser de noventa centímetros;

III. Los pasillos y los corredores no deberán tener salientes o tropezones que disminuyan su anchura, a una altura inferior a 2.50 metros;

IV. La altura mínima de los barandales cuando se requieran, serán de noventa centímetros, y se construirán de manera que impidan el paso de niños a través de ellos. En el caso de edificios para habitación colectiva y escuelas los barandales calados deberán ser solamente verticales a excepción del pasamanos; y

V. Cuando los pasillos tengan escalones, deberán cumplir con las disposiciones sobre escaleras establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 279.- Las escaleras de las construcciones deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Los edificios tendrán siempre escaleras que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores;

II. Las escaleras serán en tal número que ningún punto servido del piso o planta se encuentre a una distancia mayor de veinticinco metros de alguna de ellas;

III. Las escaleras en casas unifamiliares o en interiores de departamentos unifamiliares tendrán una anchura mínima de noventa centímetros incluso las de servicio.

En cualquier otro tipo de edificio la anchura mínima de las escaleras será de 1.20 metros.

En todos los centros de reunión y salas de espectáculos las escaleras tendrán una anchura mínima igual a la suma de las anchuras de las circulaciones a las que den servicio;

IV. El ancho de los descansos deberá ser cuando menos igual a la anchura reglamentaria de la escalera;

V. Sólo se permitirán escaleras compensadas y de caracol para casos unifamiliares y para comercios u oficinas con superficie menor de cien metros cuadrados;

VI. La huella de los escalones tendrá un ancho mínimo de veinticinco centímetros y sus peraltes un mínimo de quince centímetros, y un máximo de dieciocho

centímetros; la dimensión de la huella se medirá entre las proyecciones verticales de dos peraltes continuos;

VII. Las escaleras contarán con un máximo de trece peraltes entre descansos excepto las compensadas o de caracol;

VIII. En cada tramo de escaleras las huellas serán todas iguales, la misma condición deberán cumplir los peraltes;

IX. El acabado de las huellas será antiderrapante; y

X. Los barandales deberán contar con los requisitos especificados en la fracción IV del artículo que antecede.

Artículo 280.- Las rampas para peatones y personas con discapacidad, en cualquier tipo de construcción, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Tendrán una anchura mínima igual a las sumas de las anchuras reglamentarias de las circulaciones a las que den servicio;

II. La pendiente máxima será del diez por ciento;

III. La superficie de los pavimentos tendrá tratamiento antiderrapante; y

IV. Los barandales deberán observar los requisitos de este Capítulo.

CAPÍTULO XIX
DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y DRENAJE PLUVIAL EN EDIFICIOS

Artículo 281.- A toda solicitud de permiso de construcción de un edificio, ubicado dentro del perímetro de las redes de distribución de agua potable deberá adjuntarse el contrato del servicio correspondiente, la constancia de la solicitud respectiva y la factibilidad de agua potable expedida por el SMAPAC, para establecimientos que requieran un mayor uso de agua.

Artículo 282.- Los edificios, cualquiera que sea el uso a que estén destinados, deberán contar con servicio de agua potable y estarán provistos de servicios sanitarios con el número mínimo, tipo de muebles y dotación diaria por usos.

Artículo 283.- Para fines de almacenamiento, se instalarán depósitos en las azoteas con capacidad de ciento cincuenta litros diarios por habitante, siendo la capacidad mínima de cuatrocientos litros o el 40% del volumen calculado como demanda diaria por edificación.

Los depósitos podrán ser de cualquier material comercial que garantice la impermeabilidad, pero nunca de materiales que puedan causar padecimiento alguno a los usuarios.

Artículo 284.- Los depósitos deben ser de tal forma que eviten la acumulación de sustancias extrañas en ellos, estarán dotados con cubiertas de cierre ajustado y fácilmente removibles para el aseo interior del depósito.

Artículo 285.- La entrada del agua se hará por la parte superior de los depósitos y será interrumpido por una válvula accionada con un flotador y por un dispositivo que interrumpa el servicio cuando sea por bombeo.

La salida del agua se hará por la parte inferior de los depósitos dotados de una válvula para aislar el servicio en caso de reparaciones en la red distribuidora.

Artículo 286.- Para evitar deficiencias en el suministro de agua por falta de presión y se garantice su elevación a la altura de los depósitos, en los edificios que lo requieran, se instalaran sistemas para almacenamiento de agua con equipo de bombeo adecuado.

Las edificaciones nuevas de más de tres niveles deben contar con un almacenamiento con capacidad para satisfacer dos veces la demanda diaria de agua potable y estar equipadas con sistema de bombeo.

Toda construcción nueva de más de 200 m^2 de azotea deberá contar con un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial de la superficie construida a nivel azotea, para lo cual deberá contarse con una cisterna para este fin, dicho aprovechamiento se dará en todos aquellos usos que no requieran agua con calidad potable como inodoros, riego de áreas jardineadas y actividades de limpieza conforme a lo establecido en la Ley de Aguas del Federal y sus Reglamentos y norma correspondiente.

Artículo 287.- Las cisternas podrán ser de cualquier material comercial que garantice la impermeabilidad, pero nunca de materiales que puedan causar padecimiento alguno a los usuarios; en todo caso, se construirán con materiales impermeables, deberá proveerse fácil acceso, esquinas interiores redondeadas y registro para el acceso a su interior.

Los registros tendrán cierre hermético con reborde exterior de diez centímetros para evitar contaminación.

Deberá tener una separación mínima de 3.00 metros del albañal o conducto de aguas negras, así como del tanque séptico.

Artículo 288.- La capacidad de la cisterna debe ser como mínimo el 60% de la demanda diaria o igual al consumo diario del edificio calculado de acuerdo con las dotaciones de la tabla siguiente más un 25% como una protección contra incendios que se determinará de acuerdo con los instructivos aprobados, dependiendo del uso del edificio.

TABLA DOTACIÓN DE AGUA	
USO DE LA CONSTRUCCIÓN	SUBGÉNERO DOTACIÓN MÍNIMA
I. HABITACIÓN	
Vivienda Popular	150 L/ persona Día
Interés Social	200 L/ persona Día
Vivienda Residencial y Departamentos	250 a 500 L/ persona Día
II. SERVICIOS	
Oficinas Cualquier tipo	70 L/ empleado Día
Comercio Restaurantes	16 a 30 L/comensal
Lavanderías	40 L/ Kg. Ropa seca 60% agua caliente
Baños Públicos	500 L/ Bañista/ Día
Salud Hospital	500 a 1000 L / cama Día

Educación Escuelas	100 L / Alumno / Día
Recreación Clubes	500 L/ Bañista, Miembros / Día
Cines	9 L / Espectador/ Día
Alojamiento Hoteles	500 L / huésped Día
III. INDUSTRIA	
Fábricas	70 L /Obrero / Día
IV. ESPACIOS ABIERTOS	
Riego de Jardines	5 L/ m2. superficie sembrada de césped cada vez que se riegue
Riego de Patios	2 L/ m2.

Artículo 289.- Las bajadas de agua pluvial serán de tubos de plástico, hierro fundido o de otros materiales aprobados por la autoridad sanitaria, y se fijarán de una manera sólida a los muros.

Artículo 290.- Los desagües pluviales de marquesinas y volados construidos con anterioridad a la expedición de este Reglamento, se hará por medio de tuberías de hierro fundido, hierro galvanizado, asbesto, cemento, cobre o plástico rígido, empotrado en los muros o adheridos a ellos.

Artículo 291.- Los desagües de albercas, fuentes, climas artificiales, y en general instalaciones que eliminan agua no servidas por la red de agua potable, deberán ser canalizadas y vertidas a áreas o pozos de absorción dentro de los límites del predio, quedando prohibido desalojarlas en la vía pública o en los predios colindantes.

CAPÍTULO XX
DE LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 292.- Toda edificación deberá contar con un sistema de recolección de aguas residuales propio y exclusivo, que deberá estar conectado al sistema de alcantarillado en las zonas en que éste exista. En caso de que la edificación se encuentre fuera del perímetro de las redes de alcantarillado, las aguas residuales deberán ser conducidas a un sistema de tratamiento cuyas características dependerán del uso al que se destine el edificio. En ningún caso, las aguas residuales podrán ser descargadas en cuevas o pozos que lleguen al nivel freático y en general en ningún elemento que tenga comunicación directa con el nivel freático.

Artículo 293.- El sistema de recolección de aguas residuales de los edificios se hará mediante conductos cerrados, con sección transversal y pendientes adecuadas para dar salida a toda clase de aguas servidas, las cuales reciben el nombre de albañales y ramales de acuerdo con su importancia

Artículo 294.- Se utilizarán para el sistema de recolección, tubos de plástico rígido, prefabricados de asbesto-cemento y canales de concreto revestido interiormente con asfalto para garantizar su impermeabilidad. En todos los casos, los conductos serán lisos en su interior.

Artículo 295.- Los tubos que se empleen como albañales y ramales serán de quince centímetros de diámetro interior cuando menos. La sección transversal de los canales de concreto será de cuando menos cuatrocientos centímetros cuadrados.

Artículo 296.- Los albañales se construirán bajo los pisos de los patios o pasillos de los edificios. Antes de proceder a la colocación de los tubos de albañal, se consolidará el fondo de la excavación para evitar asentamientos del terreno.

Cuando a juicio de la Dirección haya causa justificada que imposibilite la construcción de los albañales en los términos de este artículo, se permitirá su modificación en los términos que precise la propia Dirección.

Artículo 297.- Los albañales se instalarán cuando menos a cincuenta centímetros, de distancia de los muros, cuando por circunstancias especiales no se pueda cumplir con esta disposición, la instalación se hará con la protección necesaria contra posibles filtraciones.

Artículo 298.- Los cambios de dirección sin registro de los albañales y las conexiones entre ramales, se hará con deflexiones de cuarenta y cinco grados como máximo.

Artículo 299.- Para facilitar la limpieza de los albañales, éstos estarán dotados de registro que se colocarán a distancias no mayor de diez metros. Los registros llevarán una cubierta que pueda removerse con facilidad y, a la vez, cierre herméticamente.

Cuando por circunstancias especiales se autorice que los albañales pasen por alguna habitación, los registros estarán provistos de doble cubierta. Los registros para los albañales y sus cubiertas no serán menores de cuarenta por sesenta centímetros.

En cada cambio de dirección y en cada conexión de los ramales con el albañal principal, se construirá un registro.

Artículo 300.- Los albañales estarán provistos en su origen de un tubo ventilador de cinco centímetros de diámetro mínimo, hasta una altura que sobresalga de la azotea y elimine problemas de malos olores al edificio propio o a otro adyacente.

Artículo 301.- Los tubos ventiladores que servirán para dar salida a los gases procedentes de los albañales serán de hierro fundido, hierro galvanizado, cobre, asbesto-cemento, de plástico rígido y se colocarán en el paramento exterior de los muros, o empotrados en los mismos.

Artículo 302.- En los conductos para desagüe se usarán: tubos de hierro fundido, tubos de hierro galvanizado, tubos de cobre y tubos de plástico rígido.

Los tubos para conductos desaguadores tendrán un diámetro no menor de treinta y dos milímetros.

Artículo 303.- La comunicación directa o indirecta de todos los conductos desaguadores con los albañales se hará por medio de rampas hidráulicas, cuyos sellos serán de cuando menos cinco centímetros de profundidad.

Artículo 304.- En edificios de más de una planta, los edificios desaguadores estarán provistos de tubos ventiladores de hierro fundido, hierro galvanizado, cobre, asbesto-cemento, de plástico rígido de cinco centímetros de diámetro mínimo, los cuales estarán colocados en el paramento exterior de los muros o empotrados a los mismos.

Cuando el mismo tubo ventilador sirva para varios inodoros, colocados a diferentes alturas, se ligarán los sifones entre sí por medio de un tubo de treinta milímetros de diámetro que termine en el de ventilación arriba del inodoro más alto.

Artículo 305.- Todo bajante de aguas residuales debe prolongarse en su parte superior hasta salir de la construcción, con tubería del mismo material reduciendo su diámetro de tal manera que no sea mayor del diámetro bajante.

Artículo 306.- En caso de que un edificio se encuentre ubicado fuera del perímetro de las redes de alcantarillado y su uso o destino sea el de casa habitación unifamiliar, deberá contar como mínimo, con un tanque séptico para el tratamiento de sus aguas residuales. Se recomienda contar con un sistema individual para el tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, tales como fosas sépticas o tanques sépticos bioenzimáticos o algún sistema patentado con características similares.

El tanque séptico para el tratamiento de sus aguas residuales deberá satisfacer las siguientes condiciones:

I. Estará compuesto cuando menos de dos cámaras conectadas en serie. La relación largo ancho del tanque será 3:1 y/o lo que indique el manual o norma correspondientes y la primera cámara tendrá un largo igual a dos terceras partes del largo total del tanque;

II. El tanque deberá ser cubierto, construido y revestido con material impermeable, calculándose su capacidad a razón de ciento cincuenta litros por personas por día;

III. Deberá promocionarse una ventilación adecuada para el escape de gases por medio de un respiradero, el cual consistirá en un tubo de cinco centímetros de diámetro mínimo y altura que sobresalga de la azotea para no causar problemas de malos olores;

El extremo superior del tubo estará protegido con una malla que impida el paso de insectos u otros objetos;

IV. El tanque estará provisto de un registro en cada cámara para facilitar su inspección y limpieza;

V. En todas las uniones de muros con el piso del tanque deberán construirse medias cañas;

VI. Podrán descargar al tanque séptico de aguas residuales, las provenientes de inodoro mingitorios, fregaderos de cocina, baños y lavabos, es decir, toda clase de residuos líquidos domésticos; y

VII. La disposición final del afluente del tanque séptico se efectuara por infiltración en zanjas, campos de irrigación subterráneos y pozos de absorción siempre y cuando estos medios estén cuando menos dos metros por encima del nivel freático del acuífero subterráneo o bien mediante pozos de absorción profundos que descarguen por debajo de las zonas de difusión (interfase salina) y cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Dirección; cualquier medio que se utilice para la disposición final, deberá localizarse en los terrenos del edificio.

Artículo 307.- En los edificios multifamiliares y hoteles con capacidad no mayor de doscientos huéspedes, así como escuelas y oficinas públicas ubicadas fuera del perímetro de las redes de alcantarillado, el sistema de tratamiento para sus aguas

residuales consistirá cuando menos de tanque séptico de dos compartimientos en serie, seguido de filtro anaerobio de flujo ascendente.

La aportación de aguas residuales considerada como el ochenta por ciento de la dotación de agua potable y el volumen del tanque séptico se calculará para un tiempo mínimo de retención de tres días.

El espesor del lecho filtrante será de cuando menos ciento cincuenta milímetros, y podrá consistir en grava de dimensiones entre cinco y siete milímetros. La velocidad del agua a través del soporte o placa perforadora del medio filtrante no deberá exceder de un metro cúbico sobre metro cuadrado por hora.

La disposición final de los afluentes provenientes de estos sistemas de tratamiento se efectuará de acuerdo con las especificaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 308.- Las descargas de aguas residuales provenientes de hoteles multifamiliares con capacidad mayor de doscientos huéspedes, así como industrias, gasolineras, servicios automotrices, hospitales y similares, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 309.- Los propietarios de edificios situados en calles donde exista alcantarillado deberán solicitar a la autoridad competente la conexión del albañal de los mismos edificios, con la red de alcantarillado. Al conceder la conexión del albañal con la atarjea correspondiente, la autoridad competente decidirá si la conexión de referencia requiere la instalación de algún procedimiento que coadyuve a corregir posibles obturaciones en el albañal. El procedimiento que se requiera lo señalará la autoridad correspondiente, y se lo dará a conocer al interesado, el cual tendrá la obligación de instalarlo en el edificio.

Artículo 310.- Cuando a juicio de las autoridades respectivas el sistema de saneamiento de un edificio sea defectuoso, o cause molestias a terceros, se ordenará corregirlo inmediatamente a cargo del propietario.

CAPÍTULO XXI
DE LAS EDIFICACIONES ESPECIALES:
GASOLINERAS, ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, PUENTES, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OTROS.

Articulo 311.- La estación de servicio es la instalación para el almacenamiento, abastecimiento y expendio de gasolinas y/o diésel, gas natural y sus productos derivados para el consumo final bajo el esquema de comercialización, considerados en el PMDU y/o instrumentos de planeación vigentes como giros especiales y de alto impacto. Por lo que, con el objeto de garantizar el orden en sus ubicaciones, las Licencias de Uso de Suelo y de Construcción se sujetarán a lo que establece el PMDU y/o instrumentos de planeación vigentes, así como su instrumento técnico denominado Tabla de Compatibilidades de Uso de suelo, las normas técnicas y a lo establecido en la Norma Oficial NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de Diésel y Gasolinas.

Considerando que la NOM-005-ASEA-2016 establece parámetros específicos, únicamente en cuanto a las instalaciones de la Estación de Servicio y no con su interacción en el entorno urbano, así como en su coexistencia con otros usos de suelo, en lo que respecta a los porcentajes de área verde, coeficiente de construcción, estacionamientos y demás disposiciones aplicables a este giro, el proyecto se apegará a lo establecido en este Reglamento.

Todas las gasolineras o cualquier edificación que sea destinada para el expendio de sustancias o líquidos inflamables y que contengan instalaciones de combustibles deben ajustarse a las disposiciones establecidas en la NOM-005-ASEA-2016, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 312.- Las instalaciones telefónicas, de voz y datos y de telecomunicaciones de las edificaciones, deben ajustarse con lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, las edificaciones deben contar con las instalaciones y sistema contraincendios con los equipos necesarios para prevenir y combatirlos.

Todos los edificios para edificaciones especiales deberán contar con la carta de seguridad estructural emitida por un DRO y/o un responsable por especialidad en seguridad estructural, que garantice la estabilidad estructural del inmueble y sus instalaciones.

CAPÍTULO XXII
DE LA VIVIENDA ACCESIBLE

Artículo 313.- Una vivienda accesible es aquella que no ofrece barreras arquitectónicas que dificulten la movilidad de las personas con discapacidad que la habitan y que, por lo tanto, les permiten gozar de la máxima independencia posible. Esto es debido a que todo se ha diseñado a su medida y teniendo en cuenta sus necesidades concretas.

La ubicación de la vivienda accesible y áreas mínimas de los espacios interiores deben corresponder con lo establecido en este Capítulo.

La vivienda accesible debe ubicarse en la planta baja, en caso de que el edificio sea de varias plantas. Para el caso de vivienda individual esta debe ser, preferentemente, de una sola planta y ubicarse en los lotes de mayor área o con excedentes de terreno y en esquina.

La vivienda accesible debe ubicarse inmediatamente próxima al acceso peatonal y vehicular.

Artículo 314.- En la vivienda accesible debe preverse el libre movimiento y giros de sillas de ruedas en los diferentes espacios que componen la vivienda de acuerdo con lo siguiente:

I. Giros de 90°. Para efectuar un giro de 90° en un pasillo de 90 cm de ancho, se requiere de 1.70 m de longitud mínima en el sentido hacia donde se dirige el giro, y de 1.40 m de longitud mínima desde donde se inicia el giro.

II. Cuando el giro es de 90°, pero no existe espacio suficiente para desplazarse y al mismo tiempo girar, por ejemplo, al final de un pasillo, el espacio mínimo requerido debe ser de 1.10 m por 1.35 m.

III. Giros de 180°. Para realizar giros de 180° el área mínima requerida debe ser de 1.50 m por 1.50 m o bien la equivalente a un círculo con un diámetro de 1.50 m. En la medida de lo posible esta área debe incrementarse a 1.70 m por 1.70 m para mayor comodidad del usuario.

Artículo 315.- Las circulaciones horizontales en la vivienda accesible deben cumplir con lo siguiente:

I. Ancho mínimo de 1.20 m en circulaciones interiores públicas;

II. Ancho mínimo de 90 cm en circulaciones interiores privadas;

III. Uso de piso antiderrapante en la zona de aproximación del acceso principal y en todo el interior de la vivienda; y

IV. Cuando a lo largo un pasillo de circulación interior público se coloquen varias puertas de acceso, en los accesos intermedios correspondientes a vivienda accesible, debe proveerse un remetimiento de 1.80 m de largo por 0.80 m de fondo, como mínimo, para alojar la silla de ruedas y abrir la puerta sin invadir el pasillo.

Artículo 316.- En toda vivienda accesible se deben proveer puertas de acceso y puertas interiores de acuerdo con lo siguiente:

I. Puertas de acceso. El ancho mínimo libre para las puertas de acceso debe ser de 95 cm. El ancho mínimo libre debe ser medido a partir del marco de la puerta y el espesor de la puerta en estado de abatimiento total o de cualquier elemento que disminuya dicha anchura.

II. Puertas interiores. El ancho mínimo libre para las puertas interiores debe ser de 85 cm. El ancho mínimo libre debe ser medido a partir del marco de la puerta y el espesor de la puerta en estado de abatimiento total o de cualquier elemento que disminuya dicha anchura.

III. Perillas y cerraduras. Las perillas o manijas y las cerraduras de las puertas se deben colocar a una altura mínima de 90 cm y máxima de 1.10 m desde el nivel del piso terminado. La cerradura debe permitir su cierre y apertura con una sola mano.

IV. Mirillas. Las puertas de acceso deben contar con 2 mirillas. La primera colocada a una altura del piso terminado de 1.20 m y la segunda colocada a una altura del piso terminado de 1.50 m. Ambas mirillas deben colocarse sobre el eje medio longitudinal de la puerta.

V. Puertas corredizas. El ancho mínimo libre para las puertas corredizas, deslizantes o plegables debe ser de 85 cm. El ancho mínimo libre debe ser medido a partir de cualquier elemento que disminuya dicha anchura. No se permite que el riel deslizante sobresalga del nivel de piso terminado. No se permiten puertas corredizas que funcionen como puertas de acceso.

Artículo 317.- En toda vivienda accesible los barandales y pasamanos, deben ser provistos de acuerdo con lo siguiente:

I. Deben estar firmemente sujetos y permitir el deslizamiento de las manos sin interrupción;

II. Deben proveerse 2 pasamanos paralelos en cada lado de la rampa o escalera, los cuales, desde el nivel de piso terminado, deben estar colocados a una altura de 75 cm y 90 cm respectivamente, con 20 cm volados en los extremos y unidos en forma curva sin bordes ni aristas agudas;

III. Los pasamanos deben ser redondos o semi redondos, con un diámetro exterior mínimo de 3.2 cm y máximo de 4 cm;

IV. La separación mínima con respecto a la pared o cualquier otro paramento debe ser de 4.5 cm; y

V. La fijación o anclaje debe ser capaz de resistir al menos 1 500 N (150 kgf) en cualquier dirección sin que se perciba deformación alguna en el barandal ni en el sistema de fijación.

Artículo 318.- En todo edificio que contenga viviendas accesibles las circulaciones verticales para personas con algún impedimento físico o motriz para utilizar las escaleras deben ser provistas por elevadores mecánicos, conforme a lo siguiente:

I. Generalidades. En términos de circulación vertical todo edificio que exceda de cuatro pisos, a partir del nivel de calle, debe contar con elevador de pasajeros. Los elevadores pueden regirse por lo previsto en la Sección 825 del CEV 2017 Código de Edificación de Vivienda y deben cumplir con la NOM-053-SCFI-2000.

II. Accesibilidad. Los elevadores de pasajeros deben facilitar el acceso y transporte de personas con algún tipo de discapacidad por lo cual deben cumplir con lo indicado en la Sección 904.5.1 Del CEV 2017 Código de Edificación de Vivienda.

III. Valores. La población recomendada para elevadores debe ser de 1.75 a 2 personas por recámara por vivienda, una capacidad de uso de 6 a 7 personas por cada 5 minutos y un intervalo de espera de 50 a 80 segundos.

IV. Espacio de espera. La distancia libre mínima entre la puerta del elevador y la pared opuesta debe ser igual a la profundidad de la cabina. La superficie libre mínima debe ser igual a la profundidad de la cabina multiplicada por la anchura del cubo del elevador. La altura libre mínima debe corresponder a lo indicado en la Tabla 825.9. Del CEV 2017 Código de Edificación de Vivienda.

V. Estructura. El cubo, cuarto de máquinas y foso del elevador no deben tener desplomes por encima de los 25 mm. Los interiores deben ser con acabado liso. El foso debe resistir los impactos sobre los amortiguadores de la cabina y los contrapesos. Las vigas o trabes en cada nivel de piso, deben estar diseñadas con claro y secciones suficientes para instalar los soportes de los rieles. Los ganchos o viguetas del cuarto de máquinas deben soportar un izamiento de 1 000 kg de carga, además del peso propio de la cabina y sus instalaciones.

VI. Albañilería. El acceso al cuarto de máquinas, incluyendo la puerta de trampa cuando así se requiera, debe ser fácil y seguro. Se debe prever la habilitación de huecos, registros y preparaciones en los espacios de espera para la instalación de botones de llamadas y señales.

VII. Electricidad. Se deben dejar preparaciones eléctricas monofásicas y trifásicas con interruptores y fusibles según el diseño del elevador preestablecido.

VIII. Ventilación. El cuarto de máquinas debe tener una ventilación natural o artificial tal que permita una temperatura máxima en su interior de 35º C.

IX. Dimensiones y características. Las dimensiones y características de los elevadores de pasajeros, según su capacidad, deben tomar como base lo indicado en la Tabla 825.9, así como lo establecido en la ficha técnica del

fabricante.

X. Tanto los elevadores como el recorrido hacia los mismos deben estar señalados con símbolos y rótulos y lectura braille aprobados para tal fin;

XI. El tiempo de apertura mínimo para las puertas debe ser de 15 segundos;

XII. El ancho mínimo de la puerta de la cabina debe ser de 90 cm;

XIII. El piso de la cabina debe ser antiderrapante;

XIV. Inmediato a la puerta del elevador, debe proveerse un espacio de espera, para personas en sillas de rueda, de 0.75 m por 1.20 m por cada 25 unidades de vivienda del edificio.

XV. Se debe colocar o rotular en cada espacio de espera el símbolo internacional de personas con discapacidad.

XVI. Todos los dispositivos de llamado, selección, apertura y seguridad de los elevadores deben proveerse con tableros, botones, señales y sonidos de accesibilidad universal.

Artículo 319.- Las escaleras deben proveerse de acuerdo con lo siguiente:

I. Deben contar con baldosas podo táctiles al inicio del embarque y desembarque de esta;

II. Superficie de huellas antiderrapante;

III. Nariz de huella redondeada;

IV. Deben colocarse barandales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 320 de este apartado; y

V. Deben cumplir con:

a. Ancho. La escalera debe tener no menos de 90 cm de ancho medidos en cualquier punto de su recorrido. El barandal o pasamanos puede estar alojado dentro de ese mismo ancho.

b. Escalón. El escalón debe tener una huella mínima de 25 cm y un peralte máximo de 18 cm. La relación entre ambos debe ser tal, que la suma de la huella más el doble del peralte produzca un valor mínimo de 61 cm y máximo de 65 cm.

c. Peraltes. En ningún caso se permiten peraltes menores de 10 cm de altura. El traslape entre peraltes debe tener un mínimo de 2.5 cm y un máximo de 5 cm.

d. Nariz. La nariz del escalón debe ser recta, de un cuarto de caña, de chaflán a 45º o en ángulo agudo, siempre que se acate lo dispuesto en la Figura 322.

e. Nariz recta. El filo de la arista de la nariz debe estar suavemente biselado.

f. Nariz de cuarto de caña. El radio máximo del cuarto de caña debe ser de 2 cm.

g. Nariz de chaflán a 45 grados. El ancho del chaflán debe tener un máximo de 2 cm.

h. Nariz en ángulo agudo. Se debe hacer sin exceder el rango de traslape permitido entre huellas y con la arista suavemente biselada.

i. Balance. En cada tramo de escaleras las huellas, así como los peraltes, deben ser todos iguales.

j. Acabado. El acabado de la superficie de tránsito de las huellas debe ser a prueba de derrapes.

k. Medidas del pasamanos. Los pasamanos no deben sobresalir en uno o ambos lados del paso del usuario de la escalera, más de 10 cm del paramento o barandal donde se apoye.

La altura del pasamanos, medida verticalmente desde la nariz del escalón hasta su parte superior, debe ser de 85 cm mínimo y 95 cm como máximo.

l. Altura libre. La altura libre mínima en cualquier punto de la escalera, medida verticalmente desde la nariz del escalón a cualquier elemento constructivo por encima de la cabeza del usuario, debe ser de 2.0 m.

m. Abanicos. Las escaleras con giro en abanico, de hasta 1.2 m de ancho, no deben alojar más de tres huellas en un cuadrante cuyo ángulo no sea menor de 90º, es decir, ninguna de las huellas en abanico debe tener un ángulo menor de 30º. Una misma escalera no debe tener más de dos cuadrantes de giro.

n. Descansos. Cuando un tramo de escalera exceda de 16 peraltes debe contar con un descanso en la parte media cuya longitud no sea inferior de 70 cm.

VI.- Escalera de uso común. Los edificios deben tener escaleras que comuniquen todos los niveles, debe tener un ancho mínimo libre de 1.2 m.

Artículo 320.- La recámara de la vivienda accesible se debe proveer de acuerdo con lo siguiente:

I. Debe ubicarse donde las condiciones de asoleamiento, ventilación y vistas hacia el exterior sean adecuadas para la persona con discapacidad debido a los largos períodos de tiempo que debe permanecer en su recámara;

II. Debe permitir que una silla de ruedas gire, después de colocado el mobiliario y el clóset;

III. Debe permitir la colocación de la silla de ruedas a un costado de la cama en un espacio mínimo de 0.85 m por 1.20 m;

IV. Debe permitir circulaciones de 85 cm de ancho;

V. Debe permitir la colocación de accesorios auxiliares, de forma segura, para que el habitante pueda trasladarse de la silla de ruedas a la cama; y

VI. El diseño del mobiliario de guardado como clóset, buró, cómoda y escritorios debe ser el apropiado para personas con discapacidad.

Artículo 321.- El baño de una vivienda accesible debe proveerse de acuerdo con las especificaciones indicadas en esta sección, además de lo siguiente:

I. Debe permitir giros de la silla de ruedas para acceder de manera libre al lavamanos, inodoro, regadera y accesorios diversos;

II. Debe permitir circulaciones de 85 cm de ancho;

III. Debe permitir la colocación de la silla de ruedas a un costado del inodoro y de la regadera en un espacio mínimo de 0.85 m por 1.20 m;

IV. Debe permitir la colocación de barras auxiliares, de forma segura, para que el usuario pueda trasladarse de la silla de ruedas al inodoro, la regadera y, en su caso, poderse poner de pie; y

V. El acabado del piso debe ser antiderrapante.

Artículo 322.- La puerta del baño en una vivienda accesible debe cumplir con lo siguiente.

I. Debe tener un ancho libre de 85 cm, de acuerdo con lo establecido en el artículo 321 inciso II;

II. En caso necesario, debe permitir la colocación de barras de empuje en forma segura; y

III. Debe proveerse una perilla, de preferencia de manivela, con cerrojo que pueda abrir desde afuera en caso de emergencia.

Artículo 323.- El espacio mínimo para el lavabo o lavamanos del baño en una vivienda accesible debe ser de 0.90 m por 1.20 m y se debe proveer de acuerdo con lo siguiente:

I. La altura mínima del borde frontal superior del lavabo debe ser de 73 cm y la máxima de 77 cm a partir del nivel de piso terminado;

II. El borde inferior no debe ser menor de 64 cm ni mayor de 65 cm;

III. No deben existir objetos que disminuyan los espacios útiles indicados;

IV. Debe asegurarse que las llaves de corte, mangueras de agua caliente y de agua fría, así como los accesorios de la descarga no hagan contacto con las piernas del usuario ni con la silla de ruedas; y

V. Las llaves mezcladoras deben ser de tipo cruz o manija y la distancia entre su eje y el borde frontal del lavabo no debe exceder de 30 cm.

Artículo 324.- El espacio mínimo requerido para el inodoro del baño en una vivienda accesible, a fin de que permita la circulación y acomodo de la silla de ruedas y la instalación de barras de sujeción aprobadas, debe ser de 1.70 m por 2.00 m libres.

Artículo 325.- El espacio mínimo requerido para la regadera del baño en una vivienda accesible, deberá permitir la colocación y circulación de la silla de ruedas, y de la provisión de asiento y barras auxiliares de sujeción aprobadas, debe ser de 1.20 m por 1.95 m libres.

El área mínima de la charola de la regadera debe ser de 1.10 m por 1.10 m. Así mismo

la zona de regadera debe cumplir con lo siguiente:

I. No debe tener sardinel, por lo que se permite un desnivel de 2 cm con pendiente de 2% hacia la coladera de desagüe;

II. Se debe delimitar mediante cortina o cancel corredizo o de vaivén, respetando las áreas mínimas de circulación;

III. Debe contar con preparaciones para instalar un asiento de 36 cm por 90 cm, las barras de sujeción, la jabonera y la regadera con sus respectivas llaves y controles;

IV. Las llaves mezcladoras deben ser de tipo cruz o manija y colocarse a una altura mínima de 0.90 m y máxima de 1.10 m desde el nivel de piso terminado. Deben estar ubicadas sobre la pared paralela a uno de los costados del asiento, en su dimensión más corta, a una distancia mínima de 36 cm medidos desde el extremo trasero del asiento; y

V. El brazo o la cebolla de la regadera debe permitir la instalación de una regadera de teléfono aprobada más sus accesorios de control y sujeción.

Artículo 326.- El espacio de la cocina en una vivienda accesible se debe proveer de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, conforme a lo siguiente:

I. El vano de acceso debe ser de 90 cm libres y no debe tener marco ni puerta;

II. La disposición del mobiliario debe ser tipo “U”, ver Figura 905.4.1, o tipo “L”;

III. Debe permitir el giro de una silla de ruedas para acceder de manera libre al fregadero, estufa, refrigerador, cubiertas y alacenas;

IV. Debe permitir circulaciones de 85 cm de ancho; y

V. Se prohíbe la disposición del mobiliario en forma lineal de una sola crujía.

Artículo 327.- Los patios de servicio de la vivienda accesible deben cumplir con lo siguiente:

I. Acceso. El ancho mínimo libre para la puerta de acceso, de la vivienda al patio de servicio, debe ser de 95 cm, El acceso debe contar con una rampa; y

II. Giros. Se debe asegurar que el usuario en silla de ruedas pueda hacer giros, conforme a lo establecido artículo 317, para acceder al fregadero, calentador de agua, lavadero, cilindros de gas y otros, en su caso, de acuerdo con lo establecido en lineamiento correspondiente.

Artículo 328.- Los lavaderos o tarjas, de los patios de servicio en una vivienda accesible, deben cumplir con lo siguiente:

I. El espacio útil mínimo de la tarja debe ser de 80 cm por 150 cm más circulaciones. Esto permite que el usuario, si así lo decide, pueda cambiar la tarja por una lavadora;

II. Al menos uno de los lados más largos del fregadero debe estar separado 50 cm de la pared más próxima. En dicho espacio se permite colocar el calentador de agua siempre que este no exceda, según sea el caso, de 40 cm de diámetro o

45 cm de ancho;

III. La altura mínima del borde frontal superior del lavadero no debe exceder de 80 cm del piso terminado;

IV. La altura mínima para el borde frontal inferior debe ser de 65 cm del nivel de piso terminado sin que los soportes y la tubería impidan el acceso de la silla de ruedas;

V. La distancia perpendicular entre el eje de las llaves y el borde frontal de la tarja no debe exceder de 50 cm;

VI. La altura máxima de la llave debe ser de 90 cm del nivel de piso terminado; y

VII. La coladera del patio de servicio no debe sobresalir del nivel de piso terminado.

Artículo 329.- Se debe proveer un calentador de agua en el patio de una vivienda accesible, que cumpla con lo siguiente:

I. Debe asegurarse que el usuario en silla de ruedas pueda acceder a la portezuela del piloto de encendido, al control del termostato y a la válvula de paso de gas. Estos dispositivos deben ubicarse entre 1.00 m y 1.20 m de altura del piso terminado;

II. Incluyendo los elementos de soporte del calentador de agua, no debe existir ningún objeto que obstaculice la aproximación del usuario en silla de ruedas a los dispositivos mencionados en el Inciso a;

III. El espacio inferior del calentador de agua, incluyendo los soportes, debe tener una distancia mínima de 65 cm del piso terminado; y

IV. El espacio libre entre la pared y el calentador de agua, o a cualquier dispositivo de control, no debe ser inferior de 5 cm. La portezuela del piloto debe abatir, al menos, 90º.

TÍTULO NOVENO
DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SERVICIO PARA LAS ESTRUCTURAS

CAPÍTULO I
DE LAS REGLAS GENERALES

Artículo 330.- En este apartado se fijan los requisitos mínimos que se deben cumplir en el proyecto, construcción y mantenimiento de las edificaciones para que tengan un nivel adecuado de seguridad contra la falla estructural y un comportamiento satisfactorio durante su funcionamiento normal.

Estos requisitos se aplicarán a las construcciones nuevas, modificaciones, ampliaciones, obras de refuerzo, reparaciones y demoliciones de las obras tratadas en este reglamento.

Para puentes, túneles, torres, chimeneas, presas, estructuras industriales no convencionales y otras estructuras especiales pueden requerirse normas y reglamentaciones específicas no contenidas en este apartado, las cuales deberán ser aprobadas en cada caso particular de la Dirección.

Los procedimientos para la revisión de la seguridad de cada uno de estos casos deberán ser aprobados por las autoridades municipales competentes.

Artículo 331.- La Dirección expedirá normas técnicas complementarias para definir los requisitos específicos de materiales y sistemas estructurales, así como procedimientos de diseño para acciones particulares.

Artículo 332.- Para los efectos de este Título las construcciones se clasifican en los siguientes grupos:

I. Grupo A: Estructuras en las que se requiere un grado de seguridad alto. Construcciones cuya falla causaría la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas, danos ecológicos o culturales, científicos o tecnológicos de magnitud excepcionalmente alta, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o inflamables, así como construcciones cuyo funcionamiento sea esencial después de la ocurrencia de vientos fuertes.

Son las estructuras fundamentales, tales como: aerogeneradores y plantas solares; así como las áreas de reunión con capacidad mayor que doscientas personas (por ejemplo, salas de espectáculos, auditorios y centros de convenciones), locales y cubiertas que alojen equipo especialmente costoso, museos, templos, estadios, terminales de distribución de hidrocarburos, centrales telefónicas e inmuebles de telecomunicaciones principales, estaciones terminales de transporte, estaciones de bomberos, de rescate y de policía, hospitales e inmuebles médicos con áreas de urgencias, centros de operación para situaciones de desastre, escuelas, subestaciones eléctricas;

II. Grupo B: Estructuras en las que se requiere un grado de seguridad moderado. Construcciones cuya falla ocasionarla la pérdida de un número reducido de vidas, pérdidas económicas moderadas, o pondría en peligro otras construcciones de este grupo y/o causaría daños moderados a las del Grupo A.

Son las estructuras no fundamentales, tales como: plantas Industriales, subestaciones eléctricas de menor importancia que las del Grupo A, bodegas ordinarias, gasolineras (excepto los depósitos exteriores de combustibles pertenecientes al Grupo A), comercios, restaurantes, casas para habitación, viviendas, edificios de apartamentos u oficinas, hoteles, bardas cuya altura sea mayor que 2.5 metros. También pertenecen a este grupo: salas de reunión y espectáculos, estructuras de depósitos urbanas o industriales, no incluidas en el Grupo A. Los recubrimientos, tales como cancelerías y elementos no estructurales que formen parte de las fachadas y techos, pertenecerán a este Grupo B siempre y cuando no causen daños corporales y materiales (incluyendo contenidos) importantes al desprenderse; en caso contrario, se analizarán con las condiciones para el Grupo A; y

III. Grupo C: Estructuras para las que se recomienda un grado de seguridad bajo. Son aquéllas cuya falla no implica graves consecuencias, ni causa daños a construcciones de los Grupos, A y B.

Como son estructuras o elementos temporales con vida útil menor que seis meses, tales como bodegas provisionales, cimbras, andamios, carteles, muros aislados y bardas con altura menor o igual que 2.5 metros.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 333.- El proyecto arquitectónico de una construcción deberá permitir una estructuración eficiente para resistir los efectos gravitacionales y acciones accidentales, principalmente el viento. Sistemas constructivos diferentes de los empleados en la región deberán tener una estructuración capaz de resistir también la

acción accidental por sismo, con el fin de garantizar regularidad estructural.

El proyecto arquitectónico de preferencia considerará una estructuración que cumplan con los requisitos que establecen las normas aplicables.

Las edificaciones que no cumplan con los requisitos de regularidad, especialmente edificaciones de gran altura se diseñaran bajo consideraciones más desfavorables.

Artículo 334.- Toda edificación debe contar con un sistema estructural que permita el flujo adecuado de las fuerzas que generan las distintas acciones de diseño, para que dichas fuerzas puedan ser transmitidas de manera continua y eficiente hasta la cimentación. Debe contar además con una cimentación que garantice la correcta transmisión de dichas fuerzas al subsuelo considerando las condiciones en materia de hundimientos, emersiones, agrietamientos del subsuelo, oquedades o galerías de minas.

Artículo 335.- Se considerarán como elementos estructurales, aquellos sobre los que obran directamente las cargas y los que conecta con ellos de manera que su resistencia y rigidez afectan a las del conjunto.

Artículo 336.- Se considerarán como elementos no estructurales, aquellos que poseen una resistencia y rigidez despreciables con respecto a las de la estructura principal y aquellas cuyas uniones no sean capaces de transmitir fuerzas a la misma.

Los canceles metálicos, los de madera, los de plástico reforzado con fibra de vidrio y los formados con materiales sumamente deformables, no requieren precauciones especiales de protección por los efectos causados debidos a sus propios movimientos siempre que no posean materiales frágiles; en su conexión con la estructura, deberán desligarse tomándose precauciones para evitar daños al deformarse éstas, dejando las holguras en concordancia con los desplazamientos de la estructura y revisando la estabilidad del elemento para el efecto de las acciones que puedan actuar directamente sobre él, como por ejemplo, los empujes laterales del viento.

Elementos no estructurales cuyo volteo o desprendimiento pueda ocasionar daños físicos o materiales, deben fijarse de tal manera que se eviten estos daños.

Artículo 337.- Los acabados y recubrimientos cuyo desprendimiento pueda ocasionar daños a los ocupantes de la construcción o a los que transiten en su exterior, deberán fijarse mediante procedimientos aprobados por el DRO y por el Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural, en su caso. Particular atención deberá darse a los recubrimientos pétreos en fachadas y escaleras, a las fachadas prefabricadas de concreto, así como a los planos prefabricados de yeso y otros materiales pesados.

Artículo 338.- Los anuncios adosados, colgantes de azotea, de gran pesos y dimensiones, deberán ser objeto de diseño estructural en los términos de este título, con particular atención a los efectos del viento. Deberán diseñarse sus apoyos y fijación a la estructura principal y deberá revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura. El proyecto de esos anuncios deberá ser aprobado por el DRO y por el Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural.

Artículo 339.- Cualquier perforación o alteración en un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones deberá ser aprobada por el DRO y el Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural en su caso, quienes autorizan los planos de detalle que indiquen las modificaciones y refuerzos locales necesarios.

No se permitirá que las instalaciones de gas, agua y drenaje, crucen juntas constructivas de un edificio a menos que se provean de conexiones o de tramos flexibles.

Especial revisión deberán tenerse e indicarse en los planos estructurales e instalaciones cuando se empleen blocks huecos con anchos menores iguales a 12 cm, especialmente si se emplea el sistema de mampostería reforzada interiormente, en los cuales existe la posibilidad de saturación de ductos en celdas de dimensiones reducidas como las señaladas.

Artículo 340.- Toda edificación debe separarse de sus linderos con predios vecinos la distancia que señala la norma correspondiente, la que regirá también las separaciones que deben dejarse en juntas de construcción entre cuerpos distintos de una misma edificación.

Los espacios entre edificaciones vecinas y las juntas de construcción deben quedar libres de toda obstrucción.

Las separaciones que deban dejarse en colindancias y juntas de construcción se indicarán claramente en los planos arquitectónicos y en los estructurales.

Los espacios entre edificaciones colindantes y entre cuerpos de un mismo edificio deben quedar libres de todo material, debiendo usar tapajuntas que permitan el libre movimiento entre ellos.

CAPÍTULO III
DE LOS MÉTODOS DE CÁLCULO Y DISEÑO

Artículo 341.- El cálculo de los esfuerzos y de las deformaciones provocadas por las fuerzas aplicadas a una estructura, así como el diseño de los diversos elementos que integren a la misma, deberá hacerse utilizando los métodos reconocidos de cálculo elástico o cálculo plástico.

En caso de que se empleen métodos especiales, diferentes a los citados, dichos métodos deberán ser presentados a la Dirección para su examen y su aprobación o rechazo.

Artículo 342.- Las normas técnicas deberán ser emitidas por la Dirección, que deberán usarse para el Diseño Estructural en las que se establecerán los métodos de análisis y procedimientos para el cálculo de resistencias de diseño y la revisión de los diferentes estados límite de comportamiento, así como los criterios y acciones de diseño. En tanto no se cuenten con normas propias, se aceptan como válidos las siguientes normas, manuales y códigos:

I.NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (Vigente).

a. NTC – Criterios y acciones para el diseño estructural de las edificaciones;

b. NTC - Diseño y construcción de estructuras de concreto;

c. NTC - Diseño y construcción de estructuras metálicas;

d. NTC - Diseño y construcción de cimentaciones; y

e. NTC - Diseño y construcción de estructuras de madera.

Por lo que respecta al diseño de estructuras, se adoptan las Especificaciones para el Diseño y Montaje de Acero Estructural para Edificios, el Código de Prácticas generales del Instituto Americano de Construcción de Acero (AISC) y las normas, especificaciones y prácticas recomendadas por el Instituto Americano de Concreto (ACI), aplicando los factores de carga de reducción y esfuerzos permisibles que correspondan a cada especificación. El Manual de Diseño de Obras Civiles Cap. 1.4. Diseño por Viento vigente de la CFE.

CAPÍTULO IV
DE LAS MEMORIAS DE CÁLCULO

Artículo 343.- La memoria de cálculo correspondiente a un proyecto estructural deberá incluir una descripción detallada y completa de las características de la estructura y de cada uno de sus elementos, incluyendo su cimentación, conforme a los siguientes rubros:

I. CARGAS MUERTAS: definición detallada de todas las cargas muertas que se deben considerar en el diseño, tales como:

a. Peso propio.

b. Peso de acabados.

c. Peso de falsos plafones.

d. Peso de muros divisorios no estructurales.

e. Peso de fachadas y cancelerías.

f. Peso de rellenos.

g. Peso de impermeabilizantes.

h. Sobrecarga reglamentaria, etc.

II. CARGAS VIVAS: definición de las cargas vivas para acciones accidentales, permanentes y para asentamientos, así como las cargas transitorias y aquellas que deban ser consideradas en el diseño de acuerdo con las normas técnicas. También se deberá definir el peso de equipos y elementos que deban ser considerados en el análisis y no estén incluidos en la carga viva.

III. MATERIALES: calidad de los materiales:

a. Concreto: resistencia a la compresión $f'c$ y módulo de elasticidad.

b. Acero: esfuerzo de fluencia fy.

c. Mampostería: resistencia de diseño a compresión, $f*m$, resistencia de diseño a compresión diagonal $v*m$, módulo de elasticidad Em y módulo de cortante Gm.

IV. COMBINACIONES Y FACTORES DE CARGA: descripción de las condiciones de carga, así como de las combinaciones correspondientes.

V. MECÁNICA DE SUELOS: se deberá incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, esto es:

a. Tipo de cimentación.

b. Capacidad de carga.

c. Profundidad de desplante.

d. Módulo de reacción.

e. Asentamientos diferenciales esperados.

VI. DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN: se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos de diseño detallado de los elementos que forman la cimentación. Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla. Procedimiento constructivo de la cimentación y el sistema de protección de colindancias;

VII. DISEÑO DE ELEMENTOS DE LA SUPERESTRUCTURA: se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos detallados del diseño de los elementos representativos que forman la superestructura, como columnas, muros, trabes principales, trabes secundarias, losas, etc. Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla; y

VIII. DISEÑO DE CONEXIONES: se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño de las conexiones representativas de la estructura.

Artículo 344.- Las memorias de cálculo deben ser expedidas en papel membretado de la empresa o del proyectista, incluyendo número de cédula profesional y firma, con la debida estructuración mencionada en el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 345.- El nombre y la cédula profesional del Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural se debe incluir en el cuadro de referencia del plano para el trámite de la Licencia para Construcción.

Artículo 346.- Para permitir la construcción de una estructura, se deberá justificar previamente su estabilidad y duración bajo la acción de las cargas que va a soportar y transmitir al subsuelo cumpliendo con los requisitos mínimos de las normas autorizadas en este Reglamento.

De no presentar las memorias de cálculo correspondientes, en ningún caso se autorizará construcción alguna a excepción de elementos estructurales de capacidad resistente comprobada por la experiencia, sometidos a esfuerzos moderados con firma responsable.

Artículo 347.- Los proyectos que se presenten a la Dirección para fines de aprobación, deberán incluir todos aquellos datos que permitan juzgar de ellos, desde el punto de vista de la estabilidad de la estructura, a saber:

I. Descripción detallada de la estructura propuesta y de sus elementos componentes, indicando dimensiones generales, tipo o tipos de la misma manera como trabajará en su conjunto y la forma en que se transmitirán las cargas del subsuelo;

II. Justificación del tipo de estructura elegido, de acuerdo con el proyecto en cuestión y con las normas especificadas en este TÍtulo;

III. Descripción del tipo y de la calidad de los materiales de la estructura, indicando todos aquellos datos relativos a su capacidad de resistencia, como son los esfuerzos de ruptura, los esfuerzos máximos admisibles de los materiales, los módulos de elasticidad de los mismos, y en general, todos los datos que ayuden a definir las propiedades mecánicas de todos y cada uno de los elementos de la estructura;

IV. Indicación de los datos relativos al terreno donde se va a cimentar la obra;

V. Descripción del procedimiento constructivo que se va a seguir en aquellos casos en que la estructura lo amerite;

VI. Presentación obligada de un ejemplo típico de cálculo de cada uno de los grupos de elementos estructurales de la construcción que presenten secuela de cálculo diferente, indicando detalladamente en cada caso, el análisis de cargas, el método de cálculo utilizado, la secuencia del mismo y el diseño resultante del elemento en cuestión.

Independientemente de lo anterior, la Dirección podrá exigir, cuando así lo juzgue conveniente, la presentación de los cálculos completos para su revisión;

VII. Todos y cada uno de los requisitos anteriores deberán comprender los planos estructurales correspondientes, los cuales deben de contener los datos relativos a dimensiones y particularidades de los diversos elementos de la construcción, así como una nomenclatura conveniente que permita la fácil identificación de esos elementos;

VIII. En general todos los cálculos y planos que los acompañen deberán ser perfectamente legibles e inteligibles.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS DE CALIDAD
SECCIÓN I
GENERALIDADES

Artículo 348.- La resistencia, la calidad y las características de los materiales empleados en la construcción, serán los que se señalen en los planos estructurales y constructivos, los que deberán satisfacer la calidad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 349.- La Dirección tendrá la autoridad para exigir los muestreos y las pruebas necesarias para la verificación de la calidad y resistencia especificadas de los materiales de las estructuras, aún en obras terminadas.

En el caso de materiales cuyas propiedades constructivas se desconozcan o bien, que no estén sujetos a las Normas Oficiales Mexicanas, el DRO estará obligado a encargar los ensayos necesarios a un laboratorio de control de calidad, quién elaborará el certificado de calidad correspondiente, que deberá anexarse a un escrito dirigido a la Dirección para poder obtener la aprobación de su uso.

En las obras de construcción que por su extensión no presenten graves riesgos en cuanto a su seguridad estructural, deberá a juicio de la Dirección, requerir el análisis de calidad de los materiales a utilizar.

Artículo 350.- Los muestreos deberán realizarse de acuerdo con métodos estadísticos que aseguren que las muestras presentadas son las representativas de toda la obra.

Artículo 351.- Los elementos estructurales inmersos en ambientes corrosivos o sujetos a la acción de efectos físicos, químicos o biológicos, que puedan afectar su resistencia

mecánica, deberán ser recubiertos con materiales o sustancias que garanticen plenamente su protección y estarán sujetos a programas permanentes de mantenimiento preventivo que aseguren su vida útil dentro de las condiciones del diseño.

SECCIÓN II
DE LOS MORTEROS Y CONCRETO

Artículo 352.- Los materiales utilizados en la elaboración de morteros y concretos, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas. La dosificación de estos materiales será en proporciones tales que sobrepasen los requisitos mínimos de resistencia y tengan el revenimiento fijado en el proyecto, tomando en cuenta las características físicas de los agregados finos y gruesos disponibles en la región.

Artículo 353.- El agua que se emplee para la fabricación de morteros y concretos deberá ser limpia y estar libre de cantidades perjudiciales de aceite, ácidos, álcalis, sales, materiales orgánicos y otras sustancias que puedan reducir la resistencia y durabilidad de estas mezclas.

Artículo 354.- El cemento y los agregados deberán almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de manera extraña, recomendándose que el cemento no se coloque directamente sobre el piso.

Cualquier material que se haya deteriorado o contaminado no deberá utilizarse en la elaboración de morteros o concretos.

Artículo 355.- Las proporciones del agregado–cemento para cualquier concreto, serán tales que produzcan una mezcla que llegue fácilmente a las esquinas y ángulos de las cimbras y alrededor del acero de refuerzo, con el método de colocación empleado en el trabajo; pero sin permitir que los trabajos se agreguen o que se acumule un exceso de agua libre sobre la superficie.

Artículo 356.- El tamaño máximo del agregado para concreto no será mayor que un quinto de la separación menor entre los lados de las cimbras del miembro del cual se va a usar el concreto, ni mayor que tres cuartas partes del espaciamiento libre de varillas individuales o paquetes de varillas.

Artículo 357.- Los métodos para medir materiales serán tales que las proporciones puedan ser controladas con precisión y verificadas fácilmente, en cualquier etapa de trabajo.

Artículo 358.- Las bases para determinar la forma y tiempo de resistencia a la comprensión del concreto, se determinarán en el instructivo correspondiente.

Artículo 359.- Sólo se permitirá la mezcla manual del concreto cuando su resistencia de proyecto no exceda de ciento cincuenta kilogramos sobre metro cuadrado, para resistencias mayores, se exigirá el uso de sistemas mecánicos de mezclado.

Artículo 360.- Los medios y procedimientos que se emplean para transportar el concreto deberán garantizar la adecuada conservación de la mezcla hasta el lugar de su colocación sin que sus ingredientes se pierdan o segreguen, el tiempo empleado en el transporte, medido desde que se adicione el agua de mezclado hasta la colocación del concreto en los moldes no será mayor de dos horas a menos que se tomen medidas para lograr que la consistencia del concreto después de las dos horas, sea tal que pueda ser colocado sin necesidad de añadirla agua. En las plantas premezcladoras de concreto se deberá indicar en la nota de remisión la hora en que se le adiciona el agua

a la mezcla.

Artículo 361.- La resistencia media se calculará en la forma en que se determine en el instructivo, así como la tabla de desviación estándar de la resistencia del concreto en kilogramo sobre centímetro cuadrado.

Artículo 362- Antes de efectuar un colado deben de limpiarse los elementos de transporte y el lugar donde se va a depositar el concreto.

Los procedimientos de colocación y compactación serán tales que aseguren una densidad uniforme del concreto y eviten la formación de huecos.

El concreto se vaciará en la zona del molde donde vaya a quedar en definitiva y se compactará con picado, vibrado o apisonado. No se permitirá trasladar el concreto mediante el vibrado; el concreto debe de mantenerse en un ambiente húmedo y por lo menos durante siete días en el caso de cemento normal y tres días si se empleó concreto de resistencia rápida.

Artículo 363.- Las juntas de colado se ejecutarán en los lugares y con la forma que indiquen los planos estructurales. Antes de iniciar un colado las superficies de contacto se limpiarán y saturarán con agua, se tomará especial cuidado en todas las juntas de columnas en lo que respecta a su limpieza y a la remoción de material suelto o poco compactado.

Artículo 364.- Se deberá llevar estricto control de la elaboración del concreto en los siguientes casos:

I. En todas las obras destinadas para uso público, tales como escuelas, hospitales, hoteles, comercios, salas de espectáculos y similares;

II. En casas habitación cuya superficie construida sea mayor de doscientos cincuenta metros cuadrados., en conjuntos habitacionales multifamiliares horizontales en número mayor a 25 viviendas, y en los verticales en todos los casos;

III. En obras ya construidas, incluidas en los incisos anteriores en cuya ampliación intervengan sistemas estructurales o modifiquen las ya existentes; y

IV. En obras que, sin estar consideradas en los incisos anteriores, a juicio de la Dirección lo requieran debido a su uso.

Artículo 365.- La resistencia a la compresión especificada del concreto debe basarse en cilindros de prueba de acuerdo con las Normas Mexicanas (NMX-C-159 y NMX-C-83), elaborados con las revolturas empleadas en el colado de los elementos estructurales que integran la obra, y probarse a los veintiocho días cuando se use cemento Portland ordinario (CPO) y a los catorce días para el cemento Pórtland ordinario de alta resistencia inicial (CPO 30R ó 40R) o cuando se empleen acelerantes. Las pruebas serán realizadas por laboratorios de control de calidad mediante métodos y procedimientos reconocidos. El cumplimiento de lo aquí señalado se acreditará mediante una constancia emitida por el responsable constructor de obra civil, misma que será entregada con la solicitud de Terminación de Obra.

La resistencia mínima de los concretos será en:

I. Zapatas, trabes, vigas, losas, columnas, castillos y cerramientos. 150 kg /cm2;

II. La capa de compresión de losas de vigueta y bovedilla. 150 kg /cm2;

III. Elementos prefabricados. 200 kg /cm2;

IV. Concretos ciclópeos, firmes, plantillas y banquetas. 100 kg /cm2;

V. Pisos de concreto en naves industriales. 200 kg /cm2;

VI. Aceras, andadores y baldosas para tránsito peatonal. 100 kg /cm2;

VII. Andadores con tránsito vehicular ligero. 150 kg/cm2; y

VIII. Pisos con tráfico vehicular pesado. 200 kg/cm2

SECCIÓN III
ACERO DE REFUERZO

Artículo 366.- El acero de refuerzo deberá cumplir con las Normas Mexicanas para la Industria Siderúrgica (NMX-C).

Artículo 367.- El acero de refuerzo de edificaciones que funcionen en ambientes especialmente corrosivos, así como el acero de elementos preesforzado, deberá ser tratado con procesos electrolíticos que lo protejan de la oxidación, en todo caso antes de ser aplicado cualquier tratamiento, la superficie deberá ser limpiada para eliminar partículas extrañas al acero. Poco antes de ser habilitado y colocado se deberá inspeccionar si no ha sufrido daños en el transporte y manejo, en especial después de un largo período de almacenamiento, si se considera necesario se harán pruebas de resistencia en el acero de dudosa calidad.

Artículo 368.- Al efectuarse el colado el acero debe de estar exento de grasas, aceites, pinturas, polvo, tierra, oxidación excesiva y cualquier sustancia que reduzca su adherencia con el concreto.

Artículo 369.- No deben doblarse barras parcialmente ahogadas en concreto, a menos que se tomen las medidas para evitar que se dañe el concreto vecino. Todos los dobleces se harán en frío, excepto cuando el DRO permita el calentamiento, pero no se admitirá que la temperatura del acero se eleve a más de cincuenta y tres grados centígrados (aproximadamente color rojo café) si no está tratado en frío ni a más de cuatrocientos grados centígrados en caso contrario. No se permitirá que el enfriamiento sea rápido.

Artículo 370.- El acero debe de sujetarse en su sitio con amarres de alambre, silletas y separadores, de resistencia y en número suficiente para impedir movimientos durante el colado.

Artículo 371.**-** Antes de autorizar el colado, el DRO deberá comprobar que todo el acero sea colocado en su sitio de acuerdo con los planos estructurales y que se encuentra correctamente sujeto.

Artículo 372.- El espesor libre del recubrimiento de toda barra de acero de refuerzo será como mínimo el diámetro de la barra, sin que sea menor de dos centímetros, en miembros estructurales colados directamente contra el suelo, sin plantilla, el recubrimiento mínimo será de siete centímetros y en los que estén sobre plantillas, será de cinco centímetros.

Artículo 373.- Toda cimbra se construirá de manera que resista las acciones a que pueda estar sujeta durante la construcción, incluyendo las fuerzas causadas por la compactación y vibrado del concreto. Debe ser lo suficientemente rígida para evitar

movimientos y deformaciones excesivas. En su geometría se incluirán las contra flechas prescritas en el proyecto.

Inmediatamente antes del colado deben limpiarse los moldes cuidadosamente. Si es necesario se dejarán registros en la cimbra para facilitar su limpieza. La cimbra de madera o de cualquier otro material absorbente debe de estar húmeda durante un período mínimo de dos horas antes del colado. Se recomienda cubrir los moldes con algún lubricante para protegerlos y facilitar el descimbrado.

Artículo 374.- Todos los elementos estructurales deben de permanecer cimbrado el tiempo necesario para que el concreto alcance la resistencia suficiente para aportar su peso propio y otras cargas que actúen durante la construcción, así como para evitar que las deflexiones sobrepasen los valores fijados en este Reglamento.

SECCIÓN IV
ELEMENTOS PREFABRICADOS

Artículo 375.- Cuando se utilicen elementos prefabricados de concreto el DRO, técnico auxiliar, residente, sobrestantes o encargados de las obras tendrá la obligación de verificar que todos y cada uno de los elementos contengan grabados:

I. Nombre del fabricante;

II. Número de serie de fabricación;

III. Número de lote y fecha de fabricación; y

IV. Número, calibre y esfuerzos de trabajo del acero y esfuerzo a la compresión nominal del concreto.

Artículo 376.- Corresponde al fabricante la responsabilidad del diseño y elaboración de los elementos prefabricados. El DRO, en su caso, tendrá el derecho de obtener un certificado de garantía que ampare que el elemento fue sometido a las pruebas de resistencia y durabilidad que señalan las Normas Mexicanas (NMX) o las que recomienda el Instituto Americano del Concreto (ACI).

SECCIÓN V
ELEMENTOS MAMPOSTERÍAS

Artículo 377.- Los materiales que se utilicen en la construcción de mampostería, deberán cumplir los requisitos generales de calidad correspondientes.

Artículo 378.- Las mamposterías formadas por piedras naturales sin labrar se podrán usar en los cimientos y en los muros de las construcciones. Siempre que sea posible, deberá procurarse que no haya excentricidades importantes en la carga aplicada.

Las piedras que se empleen en elementos estructurales deberán satisfacer los requisitos físicos siguientes:

I. Resistencia mínima a la compresión en dirección normal a los planos de formación ciento cincuenta kilogramos sobre centímetro cuadrado;

II. Resistencia mínima a la compresión en dirección paralela a los planos de formación cien kilogramos sobre centímetro cuadrado;

III. Absorción máxima del seis por ciento;

IV. Las piedras no necesitarán ser labradas, pero se evitará el empleo de piedras de formas redondas y de cantos rodados;

V. Por lo menos el setenta por ciento del volumen del elemento estará constituido por piedras con un peso mínimo de quince kilogramos;

VI. Los morteros que se empleen para mampostería de piedras naturales deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) La resistencia mínima en compresión será de quince kilogramos sobre centímetro cuadrado.

b) Se cumplirán los requisitos de calidad especificados en las normas establecidas en la Sociedad Americana de Pruebas de Material C270.

VII. La piedra que se utilice debe estar limpia de materia orgánica.

Artículo 379.- La mampostería de piedras artificiales, está constituida por piezas prismáticas macizas o huecas de piedra artificial unidas por un mortero aglutinante. Las piezas usadas en los elementos estructurales de muros de bloques deberán cumplir los requisitos generales de calidad especificados por la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría Economía, y en particular la norma de calidad para bloques de concreto.

CAPÍTULO VI
DE LOS ESTADOS LÍMITES

Artículo 380.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por estado límite, aquella etapa del comportamiento de una estructura o parte de ella que deja de cumplir con alguna función para la que fue proyectada.

Se consideran dos categorías de estados Limite: Estados Límite de Falla y Estados Límite de Servicio.

Artículo 381.- Los estados límite de falla corresponde al agotamiento definitivo de la capacidad de carga de la estructura, sin agotar su capacidad de carga de la estructura o cualquiera de sus componentes, incluyendo la cimentación, o al hecho sufra daños irreversibles que afecte su resistencia ante nuevas aplicaciones de carga.

Las Normas establecerán los estados límite de falla más importantes para cada material y tipo de estructura.

Artículo 382.- Los estados límites de servicio tendrán lugar cuando la estructura llegue a estados de desplazamientos, deformaciones, agrietamientos, vibraciones o daños que afecte su correcto funcionamiento, pero que no perjudique su capacidad para soportar cargas.

Los valores específicos de estos estados límite se definen en las Normas.

Artículo 383.- Deberá revisarse que, bajo el efecto de las combinaciones de acciones, la respuesta de las estructuras no exceda los valores:

I. La revisión de efectos a flexión vertical serán los encontrados en las Normas Técnicas Complementarias para Criterio de Diseño y Acciones vigente;

II. En el caso de deformaciones horizontales entre dos niveles consecutivos de una estructura, el límite será el valor encontrado en las Normas Técnicas Complementarias para Criterio de Diseño y Acciones vigente;

III. Para la revisión de desplazamientos laterales que incluyan los efectos de sismo o viento, se observarán los límites establecidos en las Normas Técnicas Complementarias de Sismo o Viento vigente según sea el caso;

IV. Con respecto a las vibraciones, se considerará como Estado Límite cualquier vibración que afecte el funcionamiento de la construcción o que produzca molestias o sensación de inseguridad a sus ocupantes, pero que no afecten a la capacidad de la estructura para soportar cargas; y

V. Además, se considerará como Estado Límite de Servicio la aparición de grietas, desprendimientos, astillamientos, aplastamientos, torceduras y otros daños locales que afecten el funcionamiento de la construcción.

Artículo 384.- La estructura deberá revisarse para que cumpla con los fines para los que fue proyectada, asegurando que no se presente ningún estado de comportamiento que lo impida.

Toda estructura y cada una de sus partes debe diseñarse para cumplir con los requisitos básicos siguientes:

I. Tener seguridad adecuada contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables que puedan presentarse durante su vida esperada;

II. No rebasar ningún estado límite de servicio ante combinaciones de acciones que corresponden a condiciones normales de operación; y

III. No rebasar ningún estado límite de servicio ante combinaciones de acciones que corresponden a condiciones normales de operación.

CAPÍTULO VII
DE LAS ACCIONES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

Artículo 385.- Acción es todo agente externo inherente a la estructura y a su funcionamiento cuyos efectos puede hacer que ésta alcance un Estado Límite. Para fines de diseño, las acciones se presentan como sistemas de carga y deformaciones cuyos efectos sobre la estructura se suponen equivalentes a los de las acciones reales.

Artículo 386.- Para efectos de aplicación de los criterios de las normas técnicas vigentes, se considerará todo lo enunciado en este Capítulo con el fin de ubicar adecuadamente los factores de carga aplicables para cada acción y determinar los valores a emplear de cada acción.

Artículo 387.- Si se opta por las Normas Técnicas Complementarias, los siguientes apartados se tomarán como válidos. De acuerdo con la duración en que obran sobre las estructuras se consideras tres categorías: acciones permanentes, acciones variables y acciones accidentales.

SECCIÓN II
DE LAS ACCIONES PERMANENTES

Artículo 388.- Las acciones permanentes son las que obra en forma continua sobre la estructura y cuya intensidad varía poco con el tiempo. Las principales acciones que pertenecen a esta categoría son: la carga muerta, el empuje estático de suelos y de líquidos, y las deformaciones y desplazamientos impuestos a la estructura que varían poco con el tiempo, como los debidos a presfuerzo o a movimientos diferenciales permanentes de los apoyos:

I. Se consideran como cargas muertas los pesos de todos los elementos constructivos de los acabados y de todos los elementos que ocupan una posición permanente y tienen un peso que no cambia sustancialmente con el tiempo.

II. En casos donde sea más desfavorable para la estabilidad de la estructura se considerarán valores mínimos probables, como en el caso de volteo, flotación, lastres y succión producida por viento. En los demás casos se emplearán valores máximos probables.

Artículo 389.- Los incrementos adicionales para peso muerto de losas de concreto se tomarán en cuenta según los criterios enunciados en las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones.

Artículo 390.- El empuje de suelos se determinará de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones.

Artículo 391.- Los empujes hidrostáticos en depósitos de almacenamiento de agua o similares se determinarán con los criterios aplicables para cada tipo de almacenamiento según las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.

SECCIÓN III
DE LAS ACCIONES VARIABLES

Artículo 392.- Las acciones variables son las que obran sobre la estructura con una intensidad que varía significativamente con el tiempo. Las principales acciones que entran en esta categoría son: la carga viva; los efectos de temperatura; las deformaciones impuestas y los hundimientos diferenciales que tengan una intensidad variable con el tiempo, y las acciones debidas al funcionamiento de maquinaria y equipo, incluyendo los efectos dinámicos que pueden presentarse debido a vibraciones, impacto o frenado.

Artículo 393.- Se debe utilizar las intensidades de carga viva acordes con las combinaciones enunciadas en las Normas Técnicas Complementarias.

Artículo 394.- Las acciones variables se clasifican según su intensidad en:

I. **Intensidad máxima**: se determinará como el valor máximo probable durante la vida esperada de la edificación. Se empleará para combinación con los efectos de acciones permanentes;

II. **Intensidad instantánea**: Se estimará como el valor máximo probable en el lapso en que pueda presentarse una acción accidental y se empleará para combinaciones que incluyan acciones accidentales o más de una acción variable;

III. **Intensidad media**: Se estimará como el valor medio que puede tomar la acción en un lapso de varios años y se empleará para estimar efectos a largo plazo; y

IV. **Intensidad mínima**: se empleará cuando el efecto de la acción sea favorable a la estabilidad de la estructura y se tomará, en general igual a cero.

Artículo 395.- Los valores de cargas vivas unitarias a tomar en cuenta son los enunciados en las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones.

Artículo 396.- Las Efectos de acciones como cargas vivas transitorias, deformaciones impuestas, hundimientos diferenciales, vibraciones de maquinarias y otros deberán tomar se den cuenta de acuerdo con lo enunciado en el apartado correspondiente de las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones.

Artículo 397.- Para la determinación de los valores de las acciones variables de carga viva se podrán utilizar las normas siguientes: Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal “NTC Criterios y acciones para el Diseño Estructural de las edificaciones” versión 2004 o superior.

SECCIÓN IV
DE LAS ACCIONES ACCIDENTALES

Artículo 398.- Acciones Accidentales son las que no se deben al funcionamiento normal de la edificación y que pueden alcanzar intensidades significativas sólo durante lapsos breves. Pertenecen a esta categoría: las acciones por viento, sismo para el caso de edificios muy altos; los efectos de explosiones, incendios y otros fenómenos que pueden presentarse en casos extraordinarios. Será necesario tomar precauciones en las estructuras, en su cimentación y en los detalles constructivos, para evitar un comportamiento catastrófico de la estructura para el caso de que ocurran estas acciones.

Artículo 399.- Las acciones producidas por el Viento se determinarán de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Diseño de Obras Civiles CAP 1.4. Diseño por Viento de la CFE que se encuentre vigente.

Artículo 400.- Los efectos producidos por Sismo cuando deban considerarse se determinarán de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Diseño de Obras Civiles CAP 1.3. Diseño por Sismo de la CFE que se encuentre vigente.

Artículo 401.- Otras acciones tales como explosiones, incendios y otros fenómenos que pueden ocurrir en casos extraordinarios. Estas acciones por lo general no se incluyen en el proceso de diseño, sino que será suficiente con tomar en cuenta precauciones en la estructuración y en los detalles constructivos para evitar un comportamiento catastrófico de la estructura en caso de ocurrir.

Artículo 402.- Cuando deba considerarse en el diseño el efecto de acciones cuyas intensidades no estén especificadas en este Reglamento ni en las Normas Técnicas Complementarias aplicables, estas intensidades deberán establecerse siguiendo procedimientos aprobados por la Dirección y con base en los criterios generales siguientes:

I. Para acciones permanentes se tomará en cuenta la variabilidad de las dimensiones de los elementos, de los pesos volumétricos y de las otras propiedades relevantes de los materiales para determinar un valor máximo probable de la intensidad.

Cuando el efecto de la acción permanente sea favorable a la estabilidad de la estructura, se determinará un valor mínimo probable de la intensidad;

II. Para acciones variables se determinarán las intensidades siguientes que correspondan a las combinaciones de acciones para las que deba revisarse la estructura:

a) La intensidad máxima se determinará como el valor máximo probable durante la vida esperada de la construcción. Se empleará para combinación con los efectos de acciones permanentes.

b) La intensidad instantánea se determinará como el valor máximo probable en el lapso en que pueda presentarse una acción accidental, como sismos, huracanes, tormentas tropicales y se emplearan para combinaciones que incluyan acciones accidentales o más de una variable.

c) La intensidad media se estimará como el valor medio que puede tomar la acción en un lapso de varios años y se empleará para estimar efectos a largo plazo.

Artículo 403.- Las fuerzas internas y las deformaciones producidas por las acciones en las estructuras se determinarán mediante un análisis estructural.

Podrán admitirse métodos de análisis con distintos grados de aproximación, siempre que su falta de precisión en la determinación de las fuerzas internas se tome en cuenta, de manera que se obtenga una seguridad equivalente a la que se alcanzaría en los métodos especificados.

CAPÍTULO VIII
DE LAS COMBINACIONES DE ACCIONES

Artículo 404.- Toda estructura deberá ser diseñada de tal forma que sus elementos resistentes tengan un grado de seguridad adecuado para cada combinación de diseño y servicio enunciadas en las Normas Técnicas aplicables sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones.

Artículo 405.- En el caso de revisarse las combinaciones de un proyecto externo al Municipio o un proyecto en el que por su importancia se consideré para su diseño los efectos de las acciones por sismo, se deberá tomar en cuenta las combinaciones enunciadas en las Normas Técnicas Complementaras para el Diseño por sismo Vigente como complemento a las Normas mencionadas en el artículo 410 de este Capítulo.

Artículo 406.- Las combinaciones a emplear para elementos de cimentación estarán de acuerdo con lo señalado en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones complementando a las Normas señaladas en el artículo 410 de este Capítulo.

CAPÍTULO IX
DE LA RESISTENCIA

Artículo 407.- La resistencia se define como la magnitud de una acción, o de una combinación de acciones que provocaría la aparición de un estado límite de falla en la estructura o alguno de sus componentes.

Artículo 408.- La resistencia nominal de una estructura es la capacidad mínima que ésta tiene para soportar el efecto de las acciones.

Debe tener un valor tal que exista una probabilidad de dos por ciento de que la

estructura tenga una capacidad menor.

En la determinación de la resistencia nominal deberá tomarse en cuenta la variabilidad de las propiedades geométricas y mecánicas de la estructura, así como la diferencia entre los valores especificados y los obtenidos de la misma. También deberá considerarse el grado de aproximación en la cuantificación de dicha resistencia.

Artículo 409.- En caso de que la resistencia se determine por métodos analíticos, ésta debe expresarse en términos de fuerzas internas, o combinación de ellas, que corresponden a la capacidad máxima de las secciones de la estructura.

Se entenderá por fuerzas internas las fuerzas axiales, cortantes, momentos de flexión y momentos de torsión que actúan en una cierta sección transversal de la estructura.

Artículo 410.- La determinación de la resistencia podrá llevarse a cabo por medio de ensayes diseñados para simular, en modelos físicos de la estructura o de porciones de ella, el efecto de las combinaciones de acciones que deban de considerarse de acuerdo con el capítulo correspondiente.

Artículo 411.- La resistencia de diseño se considerará igual a la resistencia nominal multiplicada por un factor de resistencia, mismo que varía según el material, el sistema constructivo o el tipo de cimentación de que se trate, según se establece en las Normas Técnicas Complementarias correspondientes.

Artículo 412.- La revisión de la seguridad contra Estados Límite de Falla se hará en términos de la resistencia de diseño.

Artículo 413.- Se entenderá por resistencia la magnitud de una acción, o de una combinación de acciones que provocaría la aparición de un estado límite de falla en la estructura. Cuando la determinación de la resistencia de una sección se haga en forma analítica, se expresará en términos de la fuerza interna o de la combinación de fuerzas internas producidas por las acciones.

Se entenderá por fuerzas internas las fuerzas axiales, cortantes, momentos de flexión y torsión que actúan en una sección de la estructura.

Artículo 414.- Se revisará que para las distintas combinaciones de acciones tratadas en el Capítulo VIII de este Título y para cualquier estado límite de falla posible, la resistencia de diseño sea mayor o igual al efecto de las acciones que intervengan en la combinación de cargas en estudio, multiplicado por los factores de carga descritos en las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones

Artículo 415.- Las resistencias deberán reducirse por un factor de resistencia acorde a lo especificado para cada material según la Norma Técnica que le corresponda y el factor aplicable según la fuerza interna a considerar.

CAPÍTULO X
DE LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD

Artículo 416.- Para las distintas combinaciones de acciones especificadas en el presente Reglamento y ante la aparición de cualquier estado límite de falla que pudiera presentarse, la resistencia de diseño será mayor o igual al efecto de las acciones nominales que intervengan en la combinación de cargas en estudio, multiplicado por el factor de carga correspondiente.

Cuando una estructura sufra daños en sus elementos por efectos de viento, explosiones, incendios, exceso de cargas verticales, asentamientos o alguna otra causa, deberá presentarse un proyecto de reparación o de esfuerzo a la Dirección, quien podrá dictaminar sobre las disposiciones y criterios que deban aplicarse.

También se revisará que, bajo el efecto de las posibles combinaciones de acciones sin multiplicar por factores de carga, no rebase algún estado límite de servicio.

También se revisará que bajo el efecto de las posibles combinaciones de acciones no se rebase ningún Estado Límite de Servicio.

Las resistencias deberán reducirse por un factor de resistencia acorde a lo especificado para cada material según la Norma Técnica que le corresponda y el factor aplicable según la fuerza interna a considerar.

Artículo 417.- Será necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga en los siguientes casos:

Será necesario revisar de manera cuantitativa la seguridad y estabilidad estructural de las edificaciones, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

I. En las edificaciones de recreación y todas aquellas construcciones en las que pueda haber frecuentemente aglomeración de personas, así como las obras provisionales que puedan albergar a más de cien personas;

II. Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión;

III. Que haya evidencia de que el edificio en cuestión tiene daños estructurales o los ha tenido o no han sido reparados, o que el comportamiento de la cimentación no ha sido satisfactorio; la evidencia se obtendrá de inspección exhaustiva de los elementos principales de la estructura, así como del comportamiento de la cimentación;

IV. Que existan defectos en la calidad de los materiales y en la ejecución de la estructura, según conste en los datos disponibles sobre la construcción de la edificación, en la inspección de la estructura y en los resultados de las pruebas realizadas a los materiales;

V. Que el sistema estructural no sea idóneo para resistir fuerzas sísmicas o presente excesivas asimetrías, discontinuidades e irregularidades en planta o elevación que pudieran ser perjudiciales;

VI. Que se trate de una escuela de educación inicial, preescolar, primaria, media, media superior, o superior, después de un sismo o siniestro meteorológico, cuando así lo determine la Dirección;

VII. Que se hayan modificado sus muros u otros elementos estructurales o se hayan incrementado significativamente las cargas originales; y

VIII. Cuando la Dirección lo estime conveniente debido a duda en la calidad y resistencia de los materiales o en cuanto a los procedimientos constructivos.

La verificación de que la edificación se encuentra en alguna de las condiciones anteriores deberá asentarse en el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural suscrito por un Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural.

Artículo 418.- Para realizar una prueba de carga mediante la cual se requiera verificar la seguridad de la estructura, se seleccionará la forma de aplicación de la carga de prueba y la zona de la estructura sobre la cual se aplicará, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Cuando se trate de verificar la seguridad de elementos o conjuntos que se repiten, bastará seleccionar una fracción representativa de ellos, pero no menos de tres distribuidos en distintas zonas de la estructura;

II. La intensidad de la carga de prueba deberá ser igual a ochenta y cinco por ciento de la de diseño incluyendo los factores de carga que correspondan;

III. La zona en que se aplique será la necesaria para producir en los elementos o conjuntos seleccionados, los efectos más desfavorables;

IV. Previamente a la prueba, se someterán a la aprobación de la Dirección, el procedimiento de carga y el tipo de datos que se recabarán en dicha prueba, tales como deflexiones, vibraciones y agrietamientos;

V. Para verificar la seguridad ante cargas permanentes, la carga de prueba se dejará actuando sobre la estructura no menos de veinticuatro horas;

VI. Se considerará que la estructura ha fallado si ocurre colapso, una falla o incremento locales brusco de desplazamiento o de la cobertura de una sección.

Además, si veinticuatro horas después de quitar la sobrecarga, la estructura no muestra una recuperación mínima de setenta y cinco por ciento de sus deflexiones, se repetirá la prueba.

VII. La segunda prueba de carga no debe iniciarse antes de setenta y dos horas de haberse terminado la primera;

VIII. Se considerará que la estructura ha fallado si después de la segunda prueba la recuperación no alcanza en veinticuatro horas el setenta y cinco por ciento de las deflexiones debidas a dicha segunda prueba;

IX. Si la estructura pasa la prueba de carga, pero como consecuencia de ello se observan daños tales como agrietamientos excesivos, deberá repararse localmente y reforzarse;

X. Podrá considerarse que los elementos horizontales han pasado la prueba de carga, aún si la recuperación de las flechas no alcanzase el setenta y cinco por ciento, siempre y cuando la flecha máxima no exceda de dos milímetros + L 2 / (20,000 h), donde L, es el claro libre del miembro que se ensaye y h, su peralte total en las mismas unidades que L, en voladizos se tomará L, como el doble del claro libre;

XI. En caso de que la prueba no sea satisfactoria, deberá presentarse a la Dirección un estudio proponiendo las modificaciones pertinentes, y una vez realizadas estas, se llevará a cabo una nueva prueba de carga; y

XII. Durante la ejecución de la prueba de carga, deberán tomarse las precauciones necesarias para proteger la seguridad de las personas y del resto de la estructura, en caso de falla de la zona ensayada.

El procedimiento para realizar pruebas de carga de pilotes será el incluido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones.

Estos procedimientos y criterios deberán ser aprobados por la Dirección.

Artículo 419.- Los propietarios o poseedores de Edificaciones que presenten daños, deberán obtener un dictamen de estabilidad y/o de seguridad estructural elaborado por parte de un Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual y del buen estado de las instalaciones, por parte de los Responsables por Especialidad respectivos.

Si los dictámenes demuestran que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación estará obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.

En caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y así lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños.

Artículo 420.- El proyecto de refuerzo estructural y las renovaciones de las instalaciones de una edificación, con base en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Deberá Diseñarse para que la edificación alcance cuando menos los niveles de seguridad establecidos en este Reglamento para las edificaciones nuevas;

II. Deberá basarse en una inspección detallada de los elementos estructurales y de las instalaciones, en la que se retiren los acabados y recubrimientos que puedan ocultar daños estructurales, y de las instalaciones;

III. Contener las consideraciones hechas sobre la participación de la estructura existente y de refuerzo en la seguridad del conjunto, así como detalles de liga entre ambas, y las modificaciones de las instalaciones;

IV. Basarse en el diagnóstico del estado de: la estructura y las instalaciones dañadas, y así como en la eliminación de las causas de los daños que se hayan presentado;

V. Deberá incluir una revisión detallada de la cimentación y de las instalaciones ante las condiciones que resulten de las modificaciones a la estructura, y

VI. Será sometido someterse al proceso de revisión que establezca el Departamento para la obtención de la licencia respectiva.

Artículo 421.- Antes de iniciar las obras de refuerzo y reparación, deberá demostrarse que la edificación dañada cuenta con la capacidad de soportar las cargas verticales estimadas y 30 por ciento de las laterales que se obtendrían aplicando las presentes disposiciones con las cargas vivas previstas durante la ejecución de las obras. Para alcanzar dicha resistencia será necesario, en los casos que se requiera, recurrir al apuntalamiento o rigidización temporal de algunas partes de la estructura completa o alguna de sus partes.

También se revisará que bajo el efecto de las posibles combinaciones de acciones no se rebase ningún Estado Límite de Servicio.

Artículo 422.- Las resistencias deberán reducirse por un factor de resistencia acorde a lo especificado para cada material según la Norma Técnica que le corresponda y el factor aplicable según la fuerza interna a considerar.

CAPÍTULO XI
DE LAS OBRAS PROVISIONALES Y MODIFICACIONES

Artículo 423.- Las obras provisionales, como tribunas para eventos especiales, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales o de otro tipo, tapiales, obras falsas y cimbras, deben proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad de este Reglamento.

Las obras provisionales que puedan ser ocupadas por más de 100 personas, deben contar con la responsiva de un Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural que este acreditado por la Dirección.

Artículo 424.- Las cargas consideradas para el análisis de cimbras se determinarán con los criterios del ACI 347-04 Guía para el diseño, construcción y materiales de cimbras para concreto.

El diseño de los elementos estructurales en base al análisis estructural para cimbras se realizará según las Normas Técnicas correspondientes al material a emplear.

Artículo 425.- Las modificaciones de Edificaciones existentes, que impliquen una alteración en su funcionamiento estructural, o un cambio en su uso y ocupación (cargas vivas) serán objeto de un proyecto estructural que garantice que tanto la zona modificada como la estructura en su conjunto y su cimentación cumplen con los requisitos de seguridad de este Reglamento. El proyecto deberá incluir el análisis y diseño del criterio de los apuntalamientos, rigidizaciones y demás precauciones que se necesiten durante la ejecución de las modificaciones., el mismo deberá ser avalado por un Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural.

Artículo 426.- El propietario o poseedor del inmueble es responsable de los daños que ocasione el cambio de uso de una edificación, cuando produzca cargas muertas o vivas mayores o con una distribución más desfavorable que las del diseño aprobado. También será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por modificaciones a la estructura y al proyecto arquitectónico que alteren la respuesta de la estructura ante acciones sísmicas.

CAPÍTULO XII
DE LAS PRUEBAS DE CARGA

Artículo 427.- Será necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga en los siguientes casos:

I. En las edificaciones de recreación y todas aquellas construcciones en las que pueda haber frecuentemente aglomeración de personas, así como las obras provisionales que puedan albergar a más de cien personas;

II. Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión; y

III. Cuando la Dirección lo estime conveniente debido a duda en la calidad y resistencia de los materiales o en cuanto a los procedimientos constructivos.

Artículo 428.- Para realizar una prueba de carga mediante la cual se requiera verificar la seguridad de la estructura, se seleccionará la forma de aplicación de la carga de prueba y la zona de la estructura sobre la cual se aplicará, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Cuando se trate de verificar la seguridad de elementos o conjuntos que se repiten, bastará seleccionar una fracción representativa de ellos, pero no menos de tres distribuidos en distintas zonas de la estructura;

II. La intensidad de la carga de prueba deberá ser igual a ochenta y cinco por ciento de la de diseño incluyendo los factores de carga que correspondan;

III. La zona en que se aplique será la necesaria para producir en los elementos o conjuntos seleccionados, los efectos más desfavorables;

IV. Previamente a la prueba, se someterán a la aprobación de la Dirección, el procedimiento de carga y el tipo de datos que se recabarán en dicha prueba, tales como deflexiones, vibraciones y agrietamientos;

V. Para verificar la seguridad ante cargas permanentes, la carga de prueba se dejará actuando sobre la estructura no menos de veinticuatro horas;

VI. Se considerará que la estructura ha fallado si ocurre colapso, una falla o incremento locales brusco de desplazamiento o de la cobertura de una sección;

VII. Además, si veinticuatro horas después de quitar la sobrecarga, la estructura no muestra una recuperación mínima de setenta y cinco por ciento de sus deflexiones, se repetirá la prueba;

VIII. La segunda prueba de carga no debe iniciarse antes de setenta y dos horas de haberse terminado la primera;

IX. Se considerará que la estructura ha fallado si después de la segunda prueba la recuperación no alcanza en veinticuatro horas el setenta y cinco por ciento de las deflexiones debidas a dicha segunda prueba;

X. Si la estructura pasa la prueba de carga, pero como consecuencia de ello se observan daños tales como agrietamientos excesivos, deberá repararse localmente y reforzarse;

XI. Podrá considerarse que los elementos horizontales han pasado la prueba de carga, aún si la recuperación de las flechas no alcanzase el setenta y cinco por ciento, siempre y cuando la flecha máxima no exceda de dos milímetros + L 2 / (20,000 h), donde L, es el claro libre del miembro que se ensaye y h, su peralte total en las mismas unidades que L; en voladizos se tomará L, como el doble del claro libre;

XII. En caso de que la prueba no sea satisfactoria, deberá presentarse a la Dirección un estudio proponiendo las modificaciones pertinentes, y una vez realizadas estas, se llevará a cabo una nueva prueba de carga; y

XIII. Durante la ejecución de la prueba de carga, deberán tomarse las precauciones necesarias para proteger la seguridad de las personas y del resto de la estructura, en caso de falla de la zona ensayada.

El procedimiento para realizar pruebas de carga de pilotes será el incluido en las Normas Técnicas Complementarias relativas a Cimentaciones.

Estos procedimientos y criterios deberán ser aprobados por la Dirección.

CAPÍTULO XIII
DE LA EVALUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

Artículo 429.- Se establecen las siguientes definiciones de importancia:

I. **Evaluación:** proceso de identificación de daños, jerarquización del nivel de vulnerabilidad de elementos estructurales y no estructurales y de determinación del nivel de seguridad de la edificación completa;

II. **Reforzamiento:** al incremento de la capacidad para resistir cargas de una estructura o de una parte de estructura;

III. **Rehabilitación:** Al proceso de intervención estructural para recuperar las condiciones originales (reparación) o para mejorar el comportamiento de elementos y sistemas estructurales para que la edificación cumpla con los requisitos de seguridad contra colapso y de limitación de daños establecidos en el Reglamento;

IV. **Revisión de Seguridad Estructural:** A la comprobación de estados límite de falla y de servicio de la estructura de obras nuevas, existentes o en proceso de construcción;

V. **Dictamen Estructural:** Es un documento técnico utilizado para determinar el grado de riesgo y las condiciones de seguridad estructural de una edificación a través de inspección estructural, evaluación de daños y estudios complementarios; y

VI. **Dictamen de Riesgos:** Es un dictamen en materia de Protección Civil que tienen por objeto conocer el peligro y vulnerabilidad para tomar medidas preventivas o de mitigación de riesgos.

Artículo 430.- En tanto no se tengan Normas Técnicas Complementarias para los procedimientos de Evaluación Estructural para el Municipio de Campeche, se podrán tomar como válidos aplicables las siguientes disposiciones:

I. Las disposiciones del título octavo al undécimo de las Normas Técnicas Complementarias para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-RSEE 2017 de la Gaceta de la Ciudad de México).

II. Las disposiciones de las Normas Técnicas para la Rehabilitación Sísmica de Edificios de Concreto Dañados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017.

SECCIÓN II
DE LA EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Artículo 431.- Se define la evaluación se define como la revisión e investigación técnica de la configuración de la estructura existente, tipos de elementos y materiales de construcción, condición y deficiencias, así como cualquier característica relevante al análisis y diseño estructural.

Se deberá revisar la seguridad estructural de una edificación cuando se tengan indicios de que ha sufrido algún daño, presente problemas de servicio o de durabilidad, vaya a sufrir alguna modificación, cambiar su uso o bien, cuando se requiera verificar el

cumplimiento del nivel de seguridad establecido.

Artículo 432.- Se deberá determinar la necesidad de evaluación de una edificación mediante un proceso de valoración y análisis de la seguridad estructural de la edificación.

Artículo 433.- Se deberá realizar la investigación y documentación de la edificación, la información de las acciones que la dañaron, a través de una inspección en el sitio, que permita identificar el sistema de la estructuración, configuración y condiciones en que se encuentre, realizar la clasificación del daño en los elementos de la edificación y la determinación de la necesidad de rehabilitar, de acuerdo con la clasificación del tipo de daño que presente la edificación.

Artículo 434.- Se deberá determinar las propiedades de los materiales mediante procedimientos no destructivos o destructivos, siempre que por estos últimos no se deteriore la capacidad de los elementos estructurales., de existir daños estructurales en la cimentación o estructura, deberá realizar los estudios necesarios para su análisis.

Artículo 435.- la clasificación del daño en los elementos de la edificación se realizará en función del modo de comportamiento de los elementos estructurales, se clasificará de acuerdo con el tipo y la magnitud del daño.

Artículo 436.- Se realizará la evaluación del impacto e identificación de los elementos dañados y el comportamiento de la edificación, sus efectos y el desempeño futuro de la misma y de los inmuebles aledaños.

Artículo 437.- Como resultado del proceso de evaluación de la seguridad estructural, se determinará la necesidad de Rehabilitar, de acuerdo con la clasificación del tipo de daño que presente la edificación.

SECCIÓN III
DE LA EVALUACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MAMPOSTERÍA

Artículo 438.- Se deberá evaluar la seguridad estructural de una edificación cuando se tengan indicios de que ha sufrido algún daño o bien, cuando se requiera verificar el cumplimiento del nivel de seguridad establecido en las normas técnicas complementarias aplicables, para diseño y construcción de estructuras de mampostería.

Artículo 439.- El proceso de evaluación de la seguridad estructural deberá incluir la investigación y documentación de la edificación, la información recabada en sitio de las acciones que la dañaron, realizar la clasificación del daño en los elementos de la edificación y la determinación de la necesidad de rehabilitar, de acuerdo con la clasificación del tipo de daño que presente la edificación.

Artículo 440.- Se realizará la evaluación del impacto de elementos daños en el comportamiento de la edificación y su efecto en el desempeño futuro de la edificación,

Artículo 441.- Como resultado del proceso de evaluación de la seguridad estructural, se determinará la necesidad de rehabilitar, de acuerdo con la clasificación del tipo de daño que presente la edificación.

Artículo 442.- Se realizará la evaluación de mampostería no reforzada, muros de mampostería simple de piezas artificiales. Adicionalmente, se considerarán como muros no reforzados aquéllos que, aun contando con algún tipo de refuerzo interior o confinamiento con castillos y dalas, no tengan el refuerzo necesario.

SECCIÓN IV
DE LOS DICTÁMENES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES

Artículo 443.- Los Dictámenes que refiere a este apartado comprende: la inspección ocular y la recopilación de la información de la edificación en estudio:

I. La inspección ocular del inmueble consiste: En una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados;

II. La inspección ocular del inmueble o instalación de que se trate se llevará a cabo por un DRO o un Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural acreditado por la dirección, quien será acompañado de la persona autorizada para dar el acceso el día que se establezca para llevar a cabo la verificación.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

III. En la recopilación de información y presentación del Dictamen se deberán considerar los siguientes elementos:

a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble, así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.

b) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble.

c) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiéndose incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.

d) Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, etc.

e) Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura.

f) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.

g) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a éste.

h) Recomendaciones, son las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.

i) Conclusiones, en la que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones.

Artículo 444.- Para el registro fotográfico se deberá tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar y respetar el derecho a la protección de datos personales en términos de la legislación aplicable.

Artículo 445.- Si derivado de la inspección ocular realizada o de la recopilación de la información, se requiera información adicional del inmueble o edificación en revisión, la Dirección podrá requerir datos adicionales, lo cual será solicitado por escrito y de ser necesario se realizarán más de una visita de inspección al inmueble.

Artículo 446.- Para la emisión de los Dictámenes, se deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes:

I. Que la Dirección de Protección Civil Municipal determine que el inmueble está en alto riesgo;

II. Cuando así lo determine la Dirección;

III. Cuando sea solicitado a la Dirección, por las Instituciones Públicas y Privadas, o por propietarios particulares de Oficinas, Talleres, Inmuebles Habitacionales, Comercios, Templos, Centros de Abasto, Gimnasios, Museos, Centros de Reunión, Centros Deportivos, Centros Recreativos, etc.

Artículo 447.- En el caso de que el resultado del Dictamen haya determinado que no existe alto riesgo estructural, éste tendrá una vigencia de 1 año.

A excepción de los siguientes casos:

I. La vigencia puede ser dictaminada por el DRO o Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural; y

II. Si el inmueble sufre modificaciones en cuanto a su estructura o existan ampliaciones y/o demoliciones durante el tiempo de vigencia del dictamen, se pierde la validez del dictamen estructural.

Artículo 448.- La clasificación del daño en los elementos de la edificación se realizará en función del modo de comportamiento de los elementos estructurales, se clasificará de acuerdo con el tipo y la magnitud del daño, mismas que permitirán a juicio del DRO y/o Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural determinar el nivel de estudio a emplear para el Dictamen Estructural.

Con el fin de poder emitir un juicio del nivel de estudio a emplear, se presenta la clasificación de la magnitud o severidad del daño en elementos estructurales:

I. Ligero, cuando afecta Ligeramente la capacidad estructural:
Se requieren medidas de reparación para la mayor parte de los elementos.

a) Grietas de hasta 0.2mm de grosor en elementos de concreto reforzado.

b) Grietas de hasta 1 mm de grosor en muros de mampostería de carga sin refuerzo vertical ni horizontal.

c) Grietas de hasta 5mm de grosor en muros no estructurales de mampostería.

II. Intermedio, cuando afecta medianamente la capacidad estructural:

La rehabilitación de los elementos dañados requerirá su reparación y reforzamiento y dependerá del tipo de elemento.

a) Grietas superiores a 0.2mm y hasta 1mm de grosor en el concreto.

b) Grietas superiores a 1mm y hasta 5mm en la mampostería sin refuerzo interior vertical ni horizontal en muros de carga.

c) Grietas con grosor mayor que 5mm y hasta 10mm en los muros no estructurales de mampostería

III. Grave, cuando el daño afecta significativamente la capacidad estructural:

La Rehabilitación implica una intervención amplia, con reemplazo o reforzamiento de algunos elementos.

a) Barras de refuerzo expuestas o pandeadas, concreto con aplastamiento significativo o con grietas mayores de 1mm de grosor.

b) Muros de carga de mampostería sin refuerzo interior vertical ni horizontal, con grietas mayores de 5mm de grosor o con piezas aplastadas o desprendidas.

c) Muros no estructurales, con grietas mayores de 10mm o con piezas aplastadas y desprendidas.

d) Presencia de grietas que indiquen la formación de conos o pirámides truncados derivados de fallas en cortante por penetración entre columnas y losas planas.

SECCIÓN V
DEL PROYECTO DE REFUERZO ESTRUCTURAL

Artículo 449.- Se establecen las siguientes definiciones de importancia:

I. Reforzamiento: incremento de capacidad para resistir cargas de una estructura o de un parte de la estructura; y

II. Rehabilitación: proceso de intervención estructural para recuperar las condiciones originales (reparación) o para mejorar el comportamiento de elementos y sistemas estructurales para que la edificación cumpla con los requisitos de seguridad contra colapso y de limitación de daños establecidos en el Reglamento.

Artículo 450.- Rehabilitación en función del nivel de daño estructural.

I. Edificación que no presenta daño estructural alguno o existen daños ligeros en elementos no estructurales:

a) Las reparaciones menores se podrán realizar con el edificio ocupado.

b) Los elementos no estructurales dañados se podrán reparar, de acuerdo con las NTC Mampostería vigentes.

c) Se podrá suponer que la capacidad remanente en rigidez y resistencia remanente del elemento evaluado es de 75% y el 100% de las calculadas para un elemento sin daño.

II. Si la edificación presenta daños intermedios o graves en elementos no estructurales:

a) La edificación no será habitable, total o parcialmente.

b) Para el Dictamen con evaluación estructural formal, se tiene un daño ligero cuando la contribución conjunta de los elementos no dañados o con daños ligeros, a la resistencia de entrepiso, alcanza al menos el 75% de la resistencia requerida por las NTC por Sismo vigentes o el Manual de Obras Civiles cap. 1.3. Diseño por Sismo.

c) Las reparaciones de los elementos no estructurales con daños intermedios o bien, la sustitución de los elementos no estructurales con daño grave, deberán realizarse con los pisos correspondientes desocupados.

d) Los elementos no estructurales se podrán reparar, de acuerdo con las NTC de Mampostería vigentes, para recuperar su capacidad original.

e) Se podrá suponer que la capacidad remanente en rigidez y resistencia remanentes del elemento evaluado es de 50% y el 75% de las calculadas para un elemento sin daño.

III. Para edificaciones con daño estructural grave:

a) La edificación se realizará con el edificio desocupado.

b) Se considerarán todos los criterios para cada tipo de materiales enunciados los artículos de las secciones V a VIII del Capítulo XIII y las normativas enunciadas en el Capítulo I de este Título.

c) Se podrá suponer que la capacidad remanente del elemento evaluado es nula.

SECCIÓN VI
DE LAS OBRAS PREVIAS A TRABAJOS DE REHABILITACIÓN

Artículo 451.- Antes de iniciar las obras de refuerzo y reparación, deberá demostrarse que el edificio dañado cuenta con la capacidad de soportar las cargas verticales estimadas y 30 por ciento de las laterales que se obtendrían aplicando las presentes disposiciones con las cargas vivas previstas durante la ejecución de las obras. Para alcanzar dicha resistencia será necesario, en los casos que se requiera, recurrir al apuntalamiento o reagudización temporal de algunas partes de la estructura completa o alguna de sus partes.

Artículo 452.- Se controlará el acceso de la estructura mediante el apuntalamiento de esta para proceder a su rehabilitación temporal o demolición de la zona que presenta el riesgo.

Artículo 453.- Las obras de rehabilitación temporal, o apuntalamiento, deberán ser suficientes para garantizar la estabilidad de la estructura.

SECCIÓN VII
DE LA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Artículo 454.- Los procedimientos para rehabilitación de estructuras de concreto serán los enunciados en Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto vigentes.

Artículo 455.- Se controlará el acceso de la estructura mediante el apuntalamiento de la misma para proceder a su rehabilitación temporal o demolición de la zona que presenta el riesgo.

Artículo 456.- Las obras de rehabilitación temporal, o apuntalamiento, deberán ser suficientes para garantizar la estabilidad de la estructura.

Artículo 457.- Las conexiones entre elementos existentes y los materiales o elementos nuevos se deben diseñar y ejecutar de manera que se logre un comportamiento monolítico; cuando de la evaluación definitiva de una estructura se concluya que no es suficiente el reforzamiento de sus elementos, la forma de corregir la estructura se podrá llevar a cabo mediante la inclusión de nuevos elementos que aumenten y balanceen la resistencia y rigidez, como muros de rigidez, muros de relleno, marcos y contraventeos.

Artículo 458.- Para recuperar la capacidad original de un elemento será necesaria su reparación o restauración de los elementos dañados que garantice el comportamiento estructural y servicio del inmueble.

Artículo 459.- Se permitirá el reemplazo de concreto en elementos con daño muy severo o grave, la reparación de grietas mediante inyección de resina epóxica, fluidos a base de cementos hidráulicos de contracción compensada, la reparación de daños por corrosión, según corresponda el caso.

Artículo 460.- Las pruebas al concreto determinaran la calidad de una estructura o un elemento de concreto reforzado o presforzado. Los ensayes podrán ser semidestructivos y no destructivos.

Artículo 461.- Cuando se requiera modificar las capacidades resistentes o de deformación de un elemento estructural, será necesario recurrir a su reforzamiento.

Artículo 462.- Los elementos de concreto se pueden reforzar mediante el encamisado de elementos de concreto o mediante el reforzamiento de muros de concreto, con el aumento de espesor de un muro de concreto, el aumento de la sección de sus extremos concentrando en ellos la mayor parte del refuerzo adicional, deberá considerar los criterios que identifican las etapas, métodos y procedimientos que permitan el paso del refuerzo tanto longitudinal como transversal en las secciones de atención y/o elementos y faciliten el colado de reparación y reforzamiento, identificar el criterio de anclaje sea desde la cimentación y/o estructura según sea el caso.

SECCIÓN VIII
DE LA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MAMPOSTERÍA

Artículo 463.- Los procedimientos para rehabilitación de estructuras de mampostería serán los enunciados en Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería vigentes.

Artículo 464.- En el proceso de evaluación si se desconocen las propiedades mecánicas de la mampostería, se podrán emplear los valores propuestos de acuerdo a las Normas Técnicas Para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería

vigentes, de entidades federativas vecinas, en caso de ausencia de las propias de este reglamento.

Artículo 465.- Se controlará el acceso de la estructura mediante el apuntalamiento de la misma para proceder a su rehabilitación temporal o demolición de la zona que presenta el riesgo.

Artículo 466.- Las obras de rehabilitación temporal, o apuntalamiento, deberán ser suficientes para garantizar la estabilidad de la estructura.

Artículo 467.- Las conexiones entre elementos existentes y los materiales o elementos nuevos se deben diseñar y ejecutar de manera que se logre un comportamiento monolítico y de asegurar la transmisión de fuerzas entre ellos.

Artículo 468.- Cuando se requiera recuperar la capacidad original de un elemento será necesaria su reparación o restauración.

Los elementos dañados que adicionalmente serán reforzados deberán ser reparados antes, Se permitirá el reemplazo de piezas, mortero, barras y concreto dañados. Deberá identificar el tipo de daño y su clasificación para definir la magnitud de daño y procedimientos de ejecución.

Artículo 469.- Cuando se requiera modificar las capacidades resistentes o de deformación de un elemento estructural, será necesario recurrir a su Reforzamiento.

Artículo 470.- Se podrá reforzar mediante el encamisado de elementos de concreto y de mampostería. o mediante la adición de elementos confinantes de concreto reforzado, adición o retiro de muros cuando se requiera corregir irregularidades o defectos en la estructuración, reforzar la edificación en su conjunto o efectuar una modificación del proyecto original.

SECCIÓN IX
DE LA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO

Artículo 471.- Los procedimientos para rehabilitación de estructuras de concreto serán los enunciados en Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción de Estructuras de Acero vigentes.

TÍTULO DÉCIMO
EJECUCIÓN DE OBRAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 472.- En las obras que no se requiera de un DRO, los propietarios están obligados a vigilar que la ejecución de la misma se realice con las técnicas constructivas vigentes, se empleen los materiales con la resistencia y calidad especificados en este Reglamento.

Artículo 473.- Durante la ejecución de cualquier construcción, aun en aquellas que no requiera de un DRO, el constructor y/o propietario tomará las precauciones, adoptará las medidas técnicas y realizará los trabajos necesarios para proteger la vida, la integridad física de los trabajadores y la de terceros, así como para evitar los daños que directa o indirectamente pudiera causar la ejecución de la obra, atendiendo lo dispuesto en la NOM-031-STPS-2011.

Artículo 474.- Los planos autorizados y las licencias de las obras deberán conservarse en el sitio y durante la ejecución de estas y estar a disposición de los inspectores de la Dirección.

Artículo 475.- El DRO, el Propietario o su representante están obligados a registrar en la bitácora los incidentes más relevantes durante la ejecución de esta y tenerla a disposición de los inspectores de la Dirección.

La Bitácora de Obra podrá ser un libro con hojas foliadas por triplicado o a través de medios remotos de comunicación electrónica. El DRO responderá de la veracidad de las anotaciones que se hicieran en la bitácora.

Artículo 476.- El DRO deberá vigilar que la obra se ejecute conforme al Proyecto, con sus especificaciones generales y particulares; cuando resulte inminente modificar el proyecto se notificará a la Dirección, anexando la documentación necesaria:

I. Memoria descriptiva de la modificación, mencionando su avance;

II. Planos actualizados con las modificaciones realizadas;

III. Presupuesto de obra; y

IV. Calendario de obra.

Artículo 477.- Para la utilización de materiales, procedimientos constructivos o la aplicación de sistemas estructurales nuevos, el DRO presentará a la Dirección el procedimiento propuesto, anexando en su caso la certificación del organismo correspondiente.

Artículo 478.- Podrán utilizarse procedimientos diferentes al proyecto, para lo cual el director responsable de la obra presentará una solicitud detallando el procedimiento propuesto y anexando en su caso la memoria de cálculo y estudios técnicos pertinentes.

Artículo 479.- Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública, ni causar molestias a terceros.

Artículo 480.- Los propietarios que se vean en la necesidad de suspender temporalmente sus obras, estarán obligados a cercar sus predios y a clausurar los vanos que fueran necesarios a fin de impedir el acceso a la construcción.

Artículo 481.- Los propietarios de las obras cuya construcción sea suspendida por más de treinta días, además de observar lo dispuesto en el artículo anterior deberán notificar a la Dirección de la suspensión, a fin de que se interrumpa la vigencia autorizada en la Licencia.

Artículo 482.- Queda estrictamente prohibido obstruir las aceras de la vía pública con materiales de construcción y/o escombros de la obra, que impidan el libre tránsito y pongan en riesgo la seguridad del peatón.

Artículo 483.- Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra que tenga Licencia de Construcción, podrán estacionarse en la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para las maniobras de carga y descarga.

Artículo 484.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo, originados por obras públicas o privadas, serán señalados con banderas y letreros durante el día y con

señales luminosas claramente visibles durante la noche, para el tránsito en la vía pública previa autorización por parte de la Dirección, estando obligados a cumplir con esta disposición los propietarios o responsables de las obras.

Artículo 485.- El propietario y/o el DRO están obligados a reparar por su cuenta la acera y guarnición que se haya deteriorado con motivo de la ejecución de su obra.

Artículo 486.- Cuando se realice o interrumpa una excavación, se tomarán las precauciones necesarias para evitar que presenten movimientos que puedan dañar a las construcciones, predios colindantes, la vía pública, sus instalaciones para evitar fallas en las paredes o taludes de la excavación por la intemperie prolongada.

CAPÍTULO II
DE LAS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES Y MEJORAMIENTOS

Artículo 487.- Las obras de ampliación, modificación y mejoramiento, cualquiera que sea su tipo, deberán cumplir con los requerimientos de seguridad estructural, habitabilidad, funcionamiento, seguridad e higiene, protección del ambiente, integración al contexto y mejoramiento de la imagen urbana, que establece el presente Reglamento, así como los requerimientos señalados de acuerdo al uso según el PMDU.

Artículo 488.- Las obras de ampliación para mejoramiento de la capacidad instalada se autorizarán cuando el propietario o poseedor cuente con la Autorización de Uso del Suelo y esta no haya sido por derechos adquiridos, en tal caso no podrá ampliar la superficie de uso acreditada.

Artículo 489.- Las obras de ampliación que impliquen cambio de uso o usos combinados, podrán ser autorizadas si el PMDU permite los nuevos usos y la nueva densidad de ocupación del suelo.

Artículo 490.- Las modificaciones de construcciones existentes que impliquen una alteración de su funcionamiento estructural, serán objeto de un Proyecto Estructural que garantice tanto la zona modificada como la estructura en su conjunto y su cimentación cumplan con los requisitos de estas disposiciones. El Proyecto deberá incluir los apuntalamientos, rigidizaciones y demás precauciones que se necesitan durante la ejecución de las mismas. Cumpliendo con todos los requisitos y con la documentación técnica que se solicita para las construcciones nuevas.

Artículo 491.- En las obras de ampliación no se podrá **r**ebasar los límites de las capacidades de servicio de tomas, acometidas, descargas de las instalaciones sanitarias y pluviales de las edificaciones en uso, cuando así suceda, las obras de ampliación serán autorizadas siempre que exista la infraestructura necesaria para ampliar los servicios, previa acreditación de las factibilidades.

Artículo 492.- El propietario o poseedor de un inmueble será responsable de los daños que ocasione, cuando por cuenta propia, cambie el uso de una edificación y así también será responsable de los daños que puedan ser ocasionados al y por el inmueble.

CAPÍTULO III
DE LAS CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

Artículo 493.- Son construcciones provisionales, aquellas que tanto por el destino que se les pretenda otorgar como por los materiales empleados tengan una duración limitada a no más de doce meses.

Las construcciones provisionales se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento en todo lo que se refiere a estabilidad, higiene y buen aspecto.

No se consideran construcciones provisionales las que su función sea para oficinas, bodegas, servicios sanitarios o de vigilancia de predios durante la edificación de una obra que previamente haya obtenido autorización de la Dirección.

Artículo 494.- Las construcciones provisionales como tribunas para eventos especiales, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales, tapiales, o de otro tipo, deberán proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad, estabilidad, higiene y buen aspecto del presente Reglamento.

Artículo 495.- Para **l**as construcciones provisionales se deberá obtener la licencia de construcción correspondiente; mediante solicitud acompañada del proyecto y la expresa manifestación del uso que se le pretenda dar a la misma, indicación del tiempo que se pretenda usar y las características de la obra. El tiempo que conceda la Licencia, incluye:

I. El tiempo que dure su construcción.

II. El tiempo que dure como obra provisional.

Artículo 496.- Las construcciones provisionales que puedan ser ocupadas por más de 100 personas, además de un DRO, deberá contar con los Responsables por especialidad correspondientes.

Artículo 497.- El propietario de una construcción provisional, estará obligado a conservarla en buen estado, ya que de lo contrario o cuando constituya un peligro para terceros, la Dirección podrá ordenar su demolición aún sin haber llegado a su término la Licencia que se le hubiere otorgado.

CAPÍTULO IV
DE LAS DEMOLICIONES

Artículo 498.- Para la demolición total o parcial de cualquier edificación o construcción, será necesario obtener previamente la autorización de la Dirección, a través de una solicitud indicando las razones de dicha demolición, la cual deberá estar acompañada con un programa detallado de demolición en el que se indicara el orden en que se demolerán cada uno de sus elementos, los medios mecánicos que se emplearan para ello y las medidas de seguridad.

Artículo 499.- Las demoliciones de edificaciones con un área mayor de 60 m² en planta baja o de 16 m^2 en cualquier otro nivel, deberán contar con la responsiva de un DRO o Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural, según lo amerite el caso.

Artículo 500.- Cualquier demolición en zonas declaradas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la Federación, cuando se trate de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o ubicados dentro un Área de Conservación Patrimonial, requerirá previo a la autorización de la Dirección, la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan; debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un DRO y de los Responsables por Especialidad necesarios.

Artículo 501.- Cuando la Dirección tenga conocimiento que una edificación, estructura o instalación, presente algún peligro para las personas u otros inmuebles, ésta notificará al propietario de aquellas con la urgencia que el caso requiera, la obligación de realizar las reparaciones, obras o demoliciones que sean necesarias conforme a un Dictamen

Estructural, precisando el peligro de que se trate; y si este se negara o se hallara ausente, la Dirección impondrá al propietario las sanciones que correspondan.

Artículo 502.- En ningún caso se usarán explosivos para efectuar demoliciones, a menos que se cuente con la documentación que avale la experiencia en este ramo del responsable de la demolición y se entregue a la Dirección el procedimiento de los trabajos a realizar para su autorización. El uso de explosivos para demoliciones queda condicionado a que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 503.- En caso de prever el uso de explosivos, el programa detallado de demolición señalará con toda precisión el o los días y la hora o las horas en que se realizarán las explosiones, las cuales quedarán sujetas a la aprobación de la Dirección. En los casos autorizados de demolición con explosivos, el propietario debe avisar a los vecinos de la fecha y hora exacta de las explosiones, cuando menos con tres días naturales de anticipación y cada ocho horas, bajo la supervisión del DRO.

Artículo 504.- Previo al inicio, durante y posterior a una demolición, se deben proveer todas las medidas de seguridad que determine el DRO y el Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural en su caso; para evitar que se causen daños o molestias a personas, construcciones vecinas o a la vía pública. Cualquier estructura u obra de protección que se empleen durante la demolición deberá ser segura para evitar daños a los arriba citados.

Artículo 505.- Cuando las demoliciones se estén ejecutando en forma inadecuada, insegura, con peligro o molestias graves hacia los transeúntes, edificaciones vecinas o la vía pública, la Dirección ordenará la suspensión de los trabajos, aun cuando se hubiera otorgado la Licencia de Demolición y dictará las medidas necesarias de protección a costa del propietario; sin perjuicio de la multa a que se haga acreedor, al igual que el DRO.

Artículo 506.- Al practicar la demolición de un muro medianero, se deberá recabar del propietario del predio contiguo la autorización necesaria para que puedan realizarse los apuntalamientos y las obras convenientes a fin de evitar perjuicios que pueda experimentar por las acciones de demolición. Si el propietario estuviese ausente y no existiese persona alguna que lo represente y el muro ofreciese un peligro y por tanto su inminente demolición, el interesado podrá acudir a la Dirección para solicitar permiso para realizar dichos apuntalamientos y las obras necesarias.

En caso de que una edificación represente un peligro por su estado de ruina, la Dirección podrá ordenar lo que juzgue necesario para la seguridad pública, sin perjuicio de la multa a que se haga acreedor el propietario.

Si fuese necesaria la demolición de un muro medianero, o casa declarada en estado de ruina por la autoridad sanitaria, la cual represente notorio peligro para la seguridad pública, se cumplirán los lineamientos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 507.- Los materiales y escombros provenientes de una demolición que vayan a ser desechados de la obra, deberán ser retirados y transportados conforme a las condiciones señaladas por la Dirección para evitar las obstrucciones a la vía pública y perjuicios a terceros.

CAPÍTULO V
DE LOS TRAZOS Y TOLERANCIAS

Artículo 508.- Antes de iniciarse una construcción, deberá verificarse el trazo del

alineamiento del predio con base en la constancia de alineamiento y uso del suelo del mismo, así como las medidas del resto de la poligonal del perímetro y la situación del predio en relación con los colindantes, la cual deberá coincidir con los datos correspondientes del título de propiedad.

Si los datos que arroje el levantamiento del predio exigen un ajuste de las distancias entre los ejes consignados en los planos arquitectónicos, el DRO debe dejar constancia de las diferencias mediante anotaciones en bitácora, así también que las diferencias no afectan la seguridad estructural, el funcionamiento de la construcción, ni la separación exigida entre edificaciones adyacentes a que se refiere este Reglamento; podrán hacerse los ajustes sin modificar los cálculos, siempre que el ajuste no incremente ningún claro de más del uno por cierto, ni lo disminuya en más del cinco por ciento, en caso contrario deben hacerse las modificaciones pertinentes al proyecto arquitectónico y al estructural.

Artículo 509.- La tolerancia en el trazo para los entre ejes de la construcción, respecto a su posición considerada en el proyecto y dependiendo del material empleado será:

I. Dos milímetros en construcciones metálicas;

II. Un centímetro en construcciones de concreto;

III. Dos centímetros en construcciones de mampostería; y

IV. Tres centímetros en construcciones de madera.

Artículo 510.- Las construcciones nuevas deberán separarse de la colindancia con los predios vecinos a una distancia mínima de 1.5 centímetros; las separaciones deberán protegerse por medio de tapajuntas que impidan la penetración de agua, basura y otros objetos.

CAPÍTULO VI
DE LAS CIMENTACIONES

Artículo 511.- Toda construcción se soportará por medio de una cimentación apropiada. Se entiende por cimentación al conjunto formado por la subestructura y el suelo. La subestructura, recibe las cargas de la edificación y la reacción del suelo. Las cimentaciones deberán ser diseñadas con base en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones vigentes y construidas de acuerdo con los materiales, secciones y características indicadas en la memoria de cálculo.

El desplante de edificaciones o infraestructura se realizará con cimentación superficial o profunda definida por:

I. La capacidad mecánica del terreno natural, la cual será dictada por un estudio de mecánica de suelos.

II. Intensidades de descarga de la superestructura

Artículo 512.- El desplante de cualquier cimentación, se debe realizar al nivel de la profundidad señalada en el proyecto. La superficie de desplante tendrá las dimensiones, la resistencia y las características que señale el proyecto sin rebasar la capacidad de carga del terreno.

Artículo 513.- Para el diseño de cimentación se debe realizar un estudio de mecánica

de suelos para conocer el esfuerzo admisible del terreno, estados límite de falla, que deberá ser realizado por un laboratorio de control de calidad o laboratorio certificado dependiendo de la importancia de la construcción.

Artículo 514.- Sólo se aceptará cimentar sobre rellenos artificiales cuando se demuestre por medio de los estudios de mecánica de suelos y pruebas de laboratorio correspondientes que el cimiento de tal naturaleza soportará la carga de la construcción sin perjuicio de alguno para la seguridad de ésta, en beneficio de los habitantes.

Para especificación y control de la compactación de los materiales empleados en rellenos, el grado de compactación no deberá ser menor de 90% Proctor. Estas compactaciones deberán ser verificadas por un laboratorio certificado.

En los rellenos se tendrá cuidado con el problema del flujo natural tomando las provisiones para el escurrimiento del agua.

Artículo 515.- Cuando se pretenda utilizar métodos especiales de cimentación, el propietario deberá presentar los resultados de los estudios y de las pruebas técnicas a que se hubieren sujetado dichos métodos. La responsabilidad de los resultados y del funcionamiento de dichos procedimientos corresponderá al Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural.

Artículo 516.- Los muros cargadores se podrán cimentar sobre zapatas corridas de mampostería de piedra natural con dalas de concreto reforzado, o sobre zapatas corridas de concreto provistas de trabes de rigidez o sobre losas corridas de cimentación con trabes de rigidez.

En la cimentación de columnas, las zapatas podrán ser aisladas, de concreto simple o reforzado, o bien, podrán ser zapatas o losas corridas con contratrabes de concreto reforzado.

Los cimientos de lindero, en el caso de zapatas aisladas o corridas, pueden requerir trabes de volteo o balancines.

La estructura deberá anclarse a los elementos de la cimentación, por lo que los castillos de concreto se colarán desde el desplante del cimiento y no desde la dala, y el refuerzo de las columnas, se anclará en las zapatas o contratrabes.

Artículo 517.- En el caso de elementos de cimentación de concreto reforzado, se aplicarán procedimientos que garanticen el recubrimiento mínimo del acero de refuerzo siendo para la cimentación con plantilla de 5cm y 7.5cm directo sobre el suelo. Estos recubrimientos se deben justificar en la memoria de cálculo de acuerdo con la Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.

Artículo 518.- Para fines de este Título, en el Municipio de Campeche se encuentran tres tipos de suelo: arcillas (tipo A), arenas y gravas (tipo B), rocas calizas (tipo C).

Para una mayor precisión y de acuerdo a la magnitud del proyecto se requiere de una clasificación dictada por un estudio de mecánica de suelos.

Artículo 519.- La investigación del subsuelo del sitio mediante exploración de campo y pruebas de laboratorio debe ser suficiente para definir de manera confiable los parámetros de diseño de la cimentación, sondeos referenciados a la planta arquitectónica donde se esperan las intensidades de carga.

CAPÍTULO VII
DE LAS EXCAVACIONES

Artículo 520.- En el diseño de las excavaciones se debe considerar los estados límite de falla y de servicio tal y como se indican en la Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Cimentaciones. De ser necesario la excavación se realizará por etapas, de acuerdo con un programa que deberá incluirse en la memoria del diseño, señalando las precauciones que se tomará para que no resulten afectadas las construcciones, los predios vecinos o los servicios públicos. Estas precauciones se consignarán debidamente en los planos.

Artículo 521.- Para efectuar una excavación se deberá recabar la autorización correspondiente de la Dirección, el interesado debe presentar el plano de cimentación y una memoria descriptiva que contenga las secciones excavación, los límites de ésta en el terreno, métodos y técnicas para llevar a cabo la excavación y el tiempo estimado de ejecución.

Artículo 522.- La Dirección establecerá las medidas de protección que, además de lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, deben cumplir los inmuebles cuando se trate de excavaciones profundas. La Dirección solicitara al propietario los estudios de geotecnia y mecánica de suelos del sitio en que se prevé realizar las excavaciones correspondientes, así como las medidas preventivas de seguridad normativas.

Artículo 523.- Para la ejecución de las excavaciones y la construcción de cimentaciones se debe cumplir con las precauciones que dicten la Norma Oficial Mexicanas NOM-031-STPS-2011 y todas las necesarias para que no resulten afectadas las edificaciones y predios vecinos ni los servicios públicos, deben investigarse el tipo y las condiciones de cimentación de las edificaciones colindantes en materia de estabilidad, hundimientos, emersiones, agrietamientos del suelo y desplomos, y tomarse en cuenta en el diseño y construcción de la cimentación en proyecto.

Artículo 524.- De hallar restos fósiles o arqueológicos en el proceso de una excavación se suspenderá de manera inmediata la excavación en ese lugar y se notificará de inmediato a la Dirección, para que ésta lo haga del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 525.- Realizar las excavaciones por medio de explosivos debe estar debidamente fundamentado en la memoria de diseño de las excavaciones. (construcciones especiales como túneles). El propietario o poseedor del predio debe presentar un estudio calificado con métodos y procedimientos que serán revisados por el DRO para la autorización correspondiente. Para proceder a su ejecución, es obligación del propietario o responsable de la obra contar con el Certificado de Seguridad otorgado por la Dirección y el Permiso de Uso de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), relativo al uso de explosivos deberán acatarse los requisitos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

Artículo 526.- Al efectuar las excavaciones en las colindancias de un predio, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar modificaciones en el comportamiento de las construcciones circunvecinas. Deben hacerse nivelaciones durante su construcción hasta que los movimientos diferidos se estabilicen, a fin de observar su comportamiento durante las excavaciones para prevenir daños a la propia edificación, a las edificaciones vecinas y a los servicios públicos.

Será obligación del propietario o poseedor de la edificación, proporcionar copia de los resultados de estas mediciones, así como los planos, memorias de cálculo y otros

documentos sobre el diseño de la cimentación a los diseñadores de edificios que se construyan en predios contiguos.

Artículo 527.- Siempre que se vaya a efectuar una detonación se debe prevenir a los ocupantes de los predios vecinos y tomar las medidas necesarias para evitar daños por la detonación a peatones y automovilistas que circulen en las calles próximas al lugar donde se está efectuando la excavación.

Artículo 528.- Será responsabilidad del Propietario o poseedor del predio y del DRO por los daños causado por el mal uso de explosivos a terceros o por la falta de precauciones y medidas de seguridad necesarias en el uso de estos.

CAPÍTULO VIII
DE LOS TERRAPLANES O RELLENOS Y MUROS DE CONTENCIÓN

Artículo 529.- La comprensibilidad, la resistencia y granulometría de todo relleno serán adecuados a la finalidad de este. Cuando un relleno vaya a ser contenido por muros, se debe tomar las precauciones que aseguren que los empujes no excedan a los del proyecto. Se prestará especial atención a la construcción de drenes, filtros y demás medidas tendientes a controlar empujes hidrostáticos.

Los rellenos no incluirán materiales degradables ni compresibles y deberán compactarse de modo que sus cambios volumétricos por peso propio, por saturación y por las acciones externas a que estarán sometidos, no causen daños intolerables a los pavimentos ni a las instalaciones alojadas en ellos o colocadas sobre los mismos.

Artículo 530.- Los rellenos que vayan a recibir carga de una construcción deberán cumplir los requisitos de confinamiento, resistencia y compresibilidad necesarios, de acuerdo con un estudio de mecánica de suelos. Se controlará su grado de compactación y contenido de humedad mediante ensayos de laboratorio y campo.

Artículo 531.- En el caso de rellenos para banquetas, patios y pisos habitables, éste se hará en capas de quince (15) centímetros de espesor como máximo, aplicando no menos de cincuenta (50) golpes por metro cuadrado con pisón de veinte (20) kilogramos con treinta (30) centímetros de altura de caída, o igual energía de compactación. Se podrá ejecutarse estos rellenos con equipo de vibro compactación tipo placa, para el adecuado proceso de acomodo de los materiales de relleno con la aplicación de humedad optima con agua para alcanzar el grado de compactación deseado.

Artículo 532.- Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad a desniveles del terreno, deberán diseñarse de tal forma que no se rebasen los siguientes estados límite:

I. De falla: La rotura estructural, el volteo, el desplazamiento horizontal de la base del muro, la falla por capacidad de carga de la cimentación de este y, en su caso, la inestabilidad general del talud en el que se encuentre desplantado el muro; y

II. De servicio: Asentamiento, inclinación o deformación excesiva instantánea o diferida del muro.

Artículo 533.- Los muros de contención incluirán un sistema de drenaje adecuado que límite el desarrollo de empujes superiores a los de diseño por efecto de presión del agua. Siempre deberán dotarse de un filtro colocado atrás del muro con lloraderos y tubos de desagüe perforados. El filtro deberá diseñarse para evitar el arrastre de materiales provenientes del relleno y para garantizar una conducción eficiente del agua infiltrada, sin generación de presiones de agua significativas. Se tomará en cuenta que,

aún con un sistema de drenaje, el efecto de las fuerzas de filtración sobre el empuje recibido por el muro puede ser significativo.

Artículo 534.- Se debe considerar el uso de obras complementarias necesarias que permitan al sistema de muros de contención, mitigar los efectos climatológicos de la región y aplicar los aspectos normativos de seccionamientos de terraplenes y rellenos en relación con los taludes de proyecto para salvaguardar la seguridad de estos elementos.

Artículo 535.- Como parte del estudio de mecánica de suelos, se deberá fijar el procedimiento constructivo de las cimentaciones, excavaciones y muros de contención que asegure el cumplimiento de las hipótesis de diseño y garantice la seguridad durante y después de la construcción. Dicho procedimiento deberá ser tal que se eviten daños a las estructuras e instalaciones vecinas por vibraciones o desplazamientos vertical u horizontal del suelo. Cualquier cambio significativo que deba hacerse al procedimiento de construcción especificado en el estudio geotécnico se analizará con base en la formación contenida en dicho estudio.

CAPÍTULO IX
DE LAS CIMBRAS, ANDAMIOS Y TAPIALES

Artículo 536.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por cimbra, como el armazón que sostiene el peso de un arco o de otro elemento estructural destinado a salvar un vano en tanto no está en condiciones de sostenerse por sí mismo; se entiende por andamio, el armazón provisional de rodillos y tablones o de tubos metálicos con plataformas, desde los cuales se ejecutan las obras de un edificio, la pintura o limpieza de la fachada.

Artículo 537.- Para efecto de diseño, construcción y materiales de cimbra para concreto se debe seguir las disposiciones del Instituto Americano del Concreto ACI-347-04 (American Concrete Institute ACI por sus siglas en inglés). En caso de emplear otro material destinado a cimbra distinto a la madera, se debe seguir las disposiciones en sus normativas correspondiente.

Artículo 538.- En la construcción y colocación de obras falsas y de cimbras se debe cumplir con lo siguiente:

I. La obra falsa y la cimbra serán lo suficientemente resistentes y rígidas, y tendrán los apoyos adecuados para evitar deformaciones que no hayan sido tomadas en cuenta en el proyecto, las juntas de la cimbra serán tales que garanticen la retención de lechadas; y

II. Los elementos estructurales deben permanecer cimbrados el tiempo necesario para que el concreto alcance la resistencia suficiente para soportar el peso propio, más las cargas a que vaya a estar sujeto durante la construcción, se deberá tomar en cuenta el tiempo de descimbrado de cada elemento de acuerdo con lo indicado en el ACI-347-04.

Artículo 539.- Las cimbras se desplantarán sobre superficies firmes capaces de soportar las cargas a que serán sometidas, cuando sea necesario, se usarán “arrastres” que repartan adecuadamente la carga.

Cuando en el proceso de la construcción, sea necesario apoyar las cimbras sobre elementos de concreto que no hubieren alcanzado su resistencia de diseño o sobre suelos poco compactos, deberán ser tomadas las precauciones necesarias para evitar movimientos indeseables de los apoyos y daños en los elementos de concreto referidos. Cuando la superficie en la que se vaya a apoyar la cimbra no constituya un plano

horizontal, deberán ser tomados en cuenta los componentes horizontales de las reacciones en los apoyos de los pies derechos.

Artículo 540.- El DRO verificará que previamente al colado de cualquier elemento de concreto de la estructura que la cimbra correspondiente presente las características de los proyectos arquitectónicos, estructurales y su debido diseño. Dicha verificación deberá asentarse en el libro de bitácora.

Artículo 541.- Cuando la obra requiera andamios sobre la vía pública, deberá dejarse un paso cubierto para peatones, con el objeto de que los transeúntes puedan circular por debajo de la cubierta y sobre las aceras sin peligro de tener accidentes con materiales que puedan desprenderse de la misma obra o con vehículos que circulen en esa vía. Los pasos deberán ser como mínimo de 2.40 metros libres de altura y 1.20 metros de claro libre. En ningún caso, las tapias deberán menguar la visibilidad de la nomenclatura de las calles o señales de tránsito u obstruir las tomas para incendio, para alarma o los aparatos de servicio público.

Artículo 542.- Los andamios, deberán estar diseñados para resistir el peso de los elementos estructurales que incluyan carga viva y carga muerta.

Artículo 543.- El armado y desmantelamiento de los andamios, puntales y demás aparejos para la obra se debe realizar bajo la supervisión y responsabilidad del DRO.

Artículo 544.- En todas las obras de construcción, el DRO tendrá la obligación de proporcionarle seguridad al obrero mediante dispositivos de seguridad, tales como tensores, bandas de protección, cascos, botas, guantes y botiquín de primeros auxilios.

Artículo 545.- En las obras de edificios de más de un piso, los andamios deberán tener todos barandales con tablas hasta la altura de 1.00 metro y tendrán como mínimo 1.00 metro de ancho.

Artículo 546.- Cuando la Dirección autorice romper una parte de las aceras o pavimentos con el objeto de levantar o armar andamios para obras de construcción en la vía pública, los solicitantes deberán hacer las reparaciones correspondientes a su costa, dentro del plazo que les señale la Dirección, evitando interrumpir el tránsito público y provocar molestias a los transeúntes.

Artículo 547.- Es obligación de quien ejecute obras colindantes con la vía pública, obtener la autorización de la Dirección para colocar los dispositivos de seguridad y protección sobre la misma vía, para proteger de peligros o perjuicios a terceros. Al ser otorgada la autorización, la Dirección debe fijar el plazo y las condiciones a que los mismos quedan sujetos. En casos de siniestro, se debe colocar los dispositivos de seguridad y ser manifestados posteriormente a la Dirección en un plazo no mayor de tres días.

Artículo 548.- Los tapiales deberán ser construidas de madera, lámina, concreto, mampostería o cualquier otro material que ofrezca garantía de seguridad, proporcione estabilidad adecuada y sus superficies no tengan resaltes que puedan causar daños o poner en peligro a los peatones.

De acuerdo con la obra que se lleve a cabo, podrán ser de los siguientes tipos.

I. De Barrera: Cuando se ejecuten obras de pintura, limpieza o similares, se colocarán barreras que se puedan remover al suspenderse el trabajo diario, las cuales estarán pintadas y tendrán Leyendas de “Precaución”;

II. De Marquesinas: Cuando los trabajos se ejecuten a más de diez metros de altura, se colocarán marquesinas que cubran suficientemente la zona interior de las obras, tanto sobre la vía pública como sobre los predios colindantes;

III. Fijos: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocarán tapiales fijos que cubran todo el frente de esta. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una faja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta; previa solicitud, podrá concederse mayor superficie de ocupación de banqueta; y

IV. De Paso Cubierto: En obras cuya altura sea mayor de diez metros o en aquellas en que la invasión de la acera lo amerite, la Dirección podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. En casos especiales la Dirección podrá autorizar o exigir según el caso, otros tipos de tapiales diferentes a los especificados en este artículo.

Artículo 549.- Para las reparaciones o mejoras parciales como acabados y recubrimientos en fachadas, que no representen peligro y daños a terceros, el paso de peatones deberá ser restringido con señalamiento preventivo, tanto en aceras como en las superficies de rodamiento, según sea el caso.

CAPÍTULO X
DE LOS DISPOSITIVOS PARA ELEVACIÓN DE ELEMENTOS EN LAS OBRAS

Artículo 550.- Los dispositivos empleados para transportación vertical de personas o de materiales durante la ejecución de las obras deberán ofrecer las máximas condiciones de seguridad y serán examinados y probados antes de ser utilizados.

Artículo 551.- Sólo se permitirá transportar personas en las obras por medio de elevadores cuando estos hayan sido diseñados, construidos y montados con características especiales de seguridad, tales como barandales, freno automático que evite la caída libre y guías en toda su altura que eviten el volteo. Los elevadores deben contar con todas las medidas de seguridad adecuadas, así como del registro de mantenimiento realizado previo y durante el desarrollo de la obra.

Artículo 552.- Es responsabilidad solidaria del DRO y del Constructor, el proporcionar los elementos de seguridad para los trabajadores, así como el seguir las disposiciones que dicten la Normar Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011 y la NOM-004-STPS-2020.

Artículo 553.- Las máquinas elevadoras y bandas transportadoras empleadas durante la ejecución de las obras, incluidos sus elementos de sujeción, anclaje y sustentación, deben:

I. Ser de buena construcción mecánica, tener una resistencia adecuada y estar exentas de defectos manifiestos;

II. Mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento;

III. Ser probados y examinados cuidadosamente después de su montaje en la obra y antes de ser utilizados;

IV. Ser revisados periódicamente y en particular sus elementos mecánicos tales como poleas y eslabones giratorios, usados para izar o descender materiales o como medio de suspensión;

V. Revisarse y examinarse periódicamente durante la operación en la obra y antes de ser utilizadas, particularmente en sus elementos mecánicos tales como: cables, anillos, cadenas, garfios, manguitos, poleas, y eslabones giratorios usados para izar y/o descender materiales o como medio de suspensión;

VI. Incluir claramente la carga útil máxima de la máquina de acuerdo con sus características, incluyendo, en caso de que ésta sea variable, la carga admisible para cada caso;

VII. Indicar claramente la carga útil máxima de la máquina de acuerdo con sus características, incluyendo la carga admisible para cada caso, si ésta es variable; y

VIII. Estar provistas de los accesorios necesarios para evitar descensos accidentales.

Los cables que se utilicen para izar o descender materiales como medio de suspensión, deberán ser de buena calidad, suficientemente resistentes y estar exentos de defectos manifiestos.

Artículo 554.- Cuando el desarrollo de una obra pública o privada en construcción, requiera de la instalación y uso de una o más grúas-torre, el propietario o constructor deberán presentar ante la Dirección para su visto bueno, la información correspondiente a su localización céntrica dentro del predio, sus rangos de operación y áreas de proyección del brazo giratorio, asegurándose que la operación no dañe edificaciones vecinas, infraestructura urbana y no ponga en peligro el libre y seguro tránsito de personas y vehículos en la vía pública, presentando una fianza de responsabilidad civil.

Se debe hacer una prueba completa de todas las funciones de las grúas-torre después de su erección o extensión y antes de que entren en operación, así como la revisión y corrección semanal de todos los elementos de las grúas-torre y los elementos de seguridad, que debe ser anexado en la bitácora de obra.

CAPÍTULO XI
DE LAS ESTRUCTURAS DE MADERA

Artículo 555.- En estructuras de madera sólo se empleará material selecto de primera, que debe cumplir con los requisitos fijados por la normatividad aplicable y las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera.

Artículo 556.- La ejecución de las estructuras de madera deberá apegarse a las especificaciones de diseño, a las condiciones de servicio, a las normas de seguridad, a las características de las uniones, según su tipo y a los requerimientos para el montaje. El ensamblaje de estructuras de madera deberá llevarse a cabo en tal forma que no se produzcan esfuerzos excesivos en la madera.

Se debe evitar sobrecargar o someter a acciones no consideradas en el diseño a los miembros estructurales, durante almacenamiento, transporte y montaje, operación que se debe realizar de acuerdo con las recomendaciones del proyectista.

CAPÍTULO XII
DE LA MAMPOSTERÍA

ARTÍCULO 557.- Para efecto de diseño, construcción y rehabilitación de mampostería a elaborar con piezas de concreto vibro comprimido y piedras naturales, a falta de normas técnicas propias, se podrán considerar las disposiciones de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería

de municipios de Entidades Federativas vecinas.

Artículo 558.- La mampostería de piedras artificiales, está constituida por piezas prismáticas macizas o huecas de piedra artificial unidas por un mortero aglutinante. Las piezas usadas en los elementos estructurales de muros de bloques deberán cumplir los requisitos generales de calidad especificados por las normas aplicables.

Los bloques y morteros que se empleen en elementos estructurales de muros de bloques deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Se deberá cumplir con la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCE vigente, con excepción de la resistencia a compresión axial media que será por lo menos de 40 kg/cm^2.

II. Se cumplirán los requisitos de calidad especificados en las normas del Instituto Americano del Concreto publicados por el Instituto Mexicano del Cemento y Concreto A.C.(IMCYC).

III. El acero de refuerzo deberá cumplir con las normas aplicables.

IV. Se considerará que es nula la resistencia del muro a esfuerzo de tensión perpendicular a las juntas.

Artículo 559.- Se consideran elementos de mampostería los construidos con piezas regulares o irregulares de piedra natural o artificial, maciza o hueca, unidas con un mortero cementante.

Artículo 560.- Para efectos de construcción de muros de mampostería con piezas maciza o huecas se deberán construir con un aparejo cuatrapeado, que consiste en hiladas con juntas de mortero horizontal y vertical desfasadas de hilada a hilada desde un tercio medio de la longitud de la pieza.

Artículo 561.- Muros diferentes a los mencionados en el artículo anterior deberán sustentar su resistencia con códigos distintos a los mencionados en la Norma Técnica Complementaria de Mampostería a criterio del DRO.

Artículo 562.- Para la construcción de muros diafragma, muros de mampostería confinada y muros de mampostería reforzada interiormente, a falta de normas técnicas propias, se podrán considerar las disposiciones de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería de municipios de Entidades Federativas vecinas.

Artículo 563.- En ausencia de fichas técnicas propiciadas por fabricantes los valores indicativos para resistencia a compresión para diseño de la mampostería ($f'm$), resistencia a compresión diagonal para diseño de la mampostería ($v'm$), módulo de elasticidad de la mampostería (Em), módulo de cortante de la mampostería (Gm), a falta de normas técnicas propias, se podrán considerar las disposiciones de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería de municipios de Entidades Federativas vecinas.

Artículo 564.- Queda estrictamente prohibido para nuevas construcciones el empleo de mampostería no confinada ni reforzada debido a que no hay una garantía de seguridad estructural.

Artículo 565.- No se permite colocar tuberías en castillos que tengan función estructural, sean exteriores o interiores, o en celdas reforzadas interiormente.

Artículo 566.- En caso de emplearse mampostería reforzada interiormente se deberá corroborar en el plano estructural y de instalaciones que las tuberías cumplan con el diámetro mínimo aceptado dentro de las celdas de block hueco de acuerdo con las disposiciones descritas en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería de municipios de Entidades Federativas vecinas, a falta de normas propias.

Para evitar dificultades de saturación de tuberías en las celdas de block para muros reforzados interiormente se debe emplear piezas de block mayores a 15cm.

En caso del empleo de un espesor menor al mencionado se debe entregar un plano estructural donde se señale la ubicación en planta de las tuberías dentro de las celdas, con el fin de evitar ranuras que debiliten la resistencia de las piezas de block.

Artículo 567.- Los materiales que se utilicen en la construcción de estructuras metálicas deberán cumplir con las normas de calidad especificadas por las normas mexicanas en la materia.

Artículo 568.- La ejecución de las estructuras de metal, deberán ajustarse las especificaciones de diseño, a las condiciones de servicio, a las normas de seguridad, a las características de las uniones, según su tipo, y a los requerimientos para el montaje dispuestos en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Acero.

CAPÍTULO XIII
DE LAS INSTALACIONES

Artículo 569.- Las instalaciones eléctricas, incluyendo las de carácter provisional durante el proceso de construcción de la obra, se sujetarán a lo previsto por la normatividad emitida por la Secretaría de Energía.

Artículo 570.- Las instalaciones hidráulicas y sanitarias deberán cumplir, además de lo previsto por las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, con las disposiciones de las leyes de salud y legislación ambiental.

Artículo 571.- La cimentación de equipos mecánicos, eléctricos o de máquinas deberá construirse de acuerdo con el proyecto autorizado, de manera que no afecte a la estructura del edificio, ni le transmita vibraciones o movimientos que puedan producir daños al inmueble o perjuicios y molestias a los ocupantes, y terceros.

Los niveles de ruido que produzcan las máquinas no deberán exceder los límites previstos por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Artículo 572.- Las instalaciones de aire acondicionado deberán realizarse de manera que los equipos no produzcan vibraciones o ruidos que causen molestias a las personas o perjuicios a los edificios o a terceros.

Artículo 573.- Las instalaciones de gas combustible serán para uso de gas licuado de petróleo o de gas natural y deberán cumplir con las disposiciones en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 574.- Las instalaciones de vapor y de aire caliente deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento.

Los ductos de vapor y de aire caliente situados en lugares donde tengan acceso personas, deberán aislarse adecuadamente.

Artículo 575.- El Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural deberá tomar en cuenta cualquier perforación o alteración en un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones.

CAPÍTULO XIV
DE LAS FACHADAS Y RECUBRIMIENTOS

Artículo 576.- La ejecución de obras correspondientes a fachadas y recubrimientos en las edificaciones de orden público, interés social y observancia general se deberán ajustar a las disposiciones del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Campeche.

CAPÍTULO XV
DE LAS CONSTRUCCIONES MEDIANERAS

Artículo 577.- El DRO que dirija obra en pared divisoria debe advertir al dueño sobre la obligación de éste de recabar del propietario del predio vecino el permiso por escrito para ejecutar los trabajos. En el caso de ser negado, la obra se debe ajustar de tal manera que no lesione los intereses del colindante y tomar las precauciones necesarias para la seguridad de la pared medianera.

Artículo 578.- En las paredes medianeras no se permitirá, hacer molduras, cornisas, ni salidas hacia el lado vecino, ni colocar canales salientes para recibir las aguas de los techos, aunque la conduzcan a la posición del que ejecuta cualquiera de estas obras.

Artículo 579.- Las partes medianeras deben construirse con las dimensiones y gruesos necesarios, según los materiales que se empleen en ella y la elevación que se le dé a juicio del DRO, pero en todo caso los materiales serán homogéneos en la extensión del muro.

El propietario que, en su caso, proceda a elevar la pared medianera, responderá de los perjuicios que se ocasionaren por la obra, aunque sean temporales, de igual forma correrán por su cuenta todas las obras de conservación de la pared en la parte en que esta haya aumentado su altura o espesor, siempre que el deterioro provenga de la mayor altura o espesor que se haya dado a la pared. En este caso la pared continúa siendo de propiedad común hasta la altura en que lo era antiguamente, aún cuando haya sido edificada de nuevo a expensas de uno sólo; y desde el punto donde comenzó la mayor altura, es propiedad del que la edificó, sin embargo los demás propietarios que no hayan contribuido a dar más elevación o espesor a la pared, podrán adquirir en la parte elevada los derechos de copropiedad, pagando proporcionalmente el valor de la obra y la mitad del valor del terreno sobre que se hubiere dado mayor espesor

Artículo 580.- Cuando una pared contigua, cargada sobre otra medianera se halle desplomada hacia la pared del vecino de modo que exceda de la mitad de la medianera, su dueño tiene la obligación de reconstruirla o componerla a su costa.

En este caso la denuncia puede hacerse bajo dos conceptos:

I. La pared se introduzca en terreno ajeno y estorbe la nueva edificación.

II. El desplome exceda de la mitad del grueso de la pared.

Artículo 581.- Los DRO en los casos de reconstrucción de una pared medianera,

deberán tener presente el estado de la pared al verificarse el deterioro y fijarán el tiempo que juzguen necesario para su reconstrucción o reparación.

Artículo 582.- La Dirección autorizará a los DRO o Responsable por Especialidad en Seguridad Estructural, la reconstrucción de una pared medianera cuando ésta presente grietas o hendiduras, cuando hallándose al descubierto en todo o en parte le falte el guarnecido por alguna de sus cargas, cuando la albarrada este estropeada si es pared de cercamiento, cuando esté desplomada o aparezca con deformación de algún lado igual a la mitad de su grueso sea cualquiera su elevación.

Artículo 583.- Los sótanos que colinden con pared medianera deben revestirse precisamente con material impermeable.

TÍTULO UNDÉCIMO
DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 584.- Para los efectos de este Reglamento y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se entiende por Acción Urbanística, los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos.

Artículo 585.- Es facultad exclusiva del Ayuntamiento, a través de la Dirección, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

Artículo 586.**-** Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y urbanizaciones en general, por sus características de uso y ubicación, deben apegarse a los lineamientos establecidos en el PMDU.

CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 587.**-** Se entiende por urbanización, el conjunto de obras que sirven para proporcionar servicios públicos en cuanto a agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público y energía eléctrica, guarniciones, aceras, pavimentos y otros que utilicen la vía pública para proporcionar algún servicio, así como los elementos que ayudan a distinguir con facilidad la estructura urbana de la ciudad y consolidan el ambiente urbano como son la nomenclatura, la señalización vial y las áreas verdes.

Para realizar las obras de urbanización en fraccionamientos, que a futuro pasarán a formar parte de la estructura urbana de los centros de población, se debe obtener por parte del fraccionador, la licencia de urbanización que emite la Dirección, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 588.- Sólo se concederá Licencia de Urbanización a los propietarios o poseedores de los predios, cuando la solicitud respectiva vaya acompañada de la responsiva de un DRO y/o de los Responsables por Especialidad, y cumpla con los demás requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 589.- El formato oficial de la cédula de validación para efectuar la revisión de los expedientes y planos respectivos se hará de acuerdo con los instructivos que expida la Dirección y serán actualizados cuando así resulte necesario.

Artículo 590.- Para obtener la licencia de urbanización el propietario o poseedor del predio debe presentar la solicitud suscrita, en la forma que requiera la Dirección, acompañada por los siguientes documentos:

I. Cédula de validación firmada por el DRO y Responsables por Especialidad, en su caso;

II. Testimonio de la escritura pública relativa a las áreas verdes, el equipamiento urbano y las vías públicas susceptibles de donación a favor del Municipio de Campeche;

III. Título de propiedad del terreno y certificado de libertad de gravamen expedido con una anticipación no mayor de 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

IV. Copia del pago actual del impuesto predial;

V. Licencia de Uso de Suelo y Constancia de Alineamiento general del predio;

VI. Cuatro copias impresas del proyecto ejecutivo de urbanización con firma autógrafa o en su caso, deberá ser presentado a través de la plataforma digital autorizados por la Dirección, el cual deberá incluir:

A. **Proyecto de planificación:** Plano de lotificación, áreas comerciales, de servicio, recreativas, ajardinadas, de calles, andadores y aceras. Superficie de cada uso de suelo contemplado. Planos manzaneros, nomenclatura y de sembrado de viviendas aplicando restricciones de alineamiento (incluyendo predios en esquinas), áreas de ocupación de los metros construidos con respecto al lote, memoria de diseño urbanístico.

B. **Proyecto Vial:** Planos de vialidades vehiculares y peatonales, de aceras, guarniciones, cunetas, rampas para discapacitados, secciones transversales. Planos de elementos viales de control: glorietas, retornos, isletas, jerarquización vial y camellones. Planos de señalización vertical y horizontal. Planos Topográficos y de diseño geométrico con alineamiento horizontal, vertical, curva masa, incluye especificaciones y memoria de cálculo. Diseño de pavimentos.

C. **Proyecto de Agua Potable**: Planos de construcción de la red de agua potable, definición de tuberías con longitud, ubicación, pendientes, diámetros y material, conexiones, válvulas, piezas especiales, cajas, dispositivos de control, estaciones de bombeo y tomas domiciliarias, incluye especificaciones y memoria de cálculo. Si es el caso Proyecto ejecutivo de tanques de almacenamiento o de la obra para la fuente de abastecimiento del agua.

D. **Proyecto de alcantarillado Sanitario:** Planos de la red de alcantarillado, definidas desde las descargas domiciliarias, las atarjeas, subcolectores, colectores con longitudes, pendientes, diámetros y material, interceptores y pozos de visita, estaciones de bombeo y descarga final, incluye especificaciones y memoria de cálculo. Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento, estructuras de absorción o reutilización del agua. En su caso, sistema de fosa séptica con pozo de absorción debidamente establecido para el tratamiento adecuado de aguas negras.

E. **Proyecto de Drenaje Pluvial:** Planos de la red de drenaje, definidas desde los elementos de captación superficial, de rejillas, bocas de tormenta, para la conducción en red de subcolectores y colectores con longitudes, pendientes, diámetros y material, estaciones de bombeo y descarga lavaderos y pozos de captación, estructuras de absorción y deposito final incluye especificaciones y memoria de cálculo.

F. **Proyecto de electrificación:** Planos de alumbrado público y servicio eléctrico, redes de distribución, transformadores, postes, luminarias simbología, especificaciones de materiales y memoria de cálculo.

VII. Calendario de Obra; Programa calendarizado de obra con periodos semanales, quincenales o mensuales, indicando las partidas o subpartidas que las conforman, fecha de inicio y terminación de obra;

VIII. Presupuesto de las obras de urbanización que contenga el catálogo de conceptos, cantidad, precio unitario e importe; y

IX. Fianza señalada en el artículo 603 de este Reglamento.

Los planos se deben presentar en tamaño de 90 x 60 cm, en formato digital. la escala de los dibujos será de 1:500 a 1:1000 y la escala de los detalles será de 1:100 a 1:200, llevan cuadro de referencias en donde se indique:

A. Uso de suelo según la clasificación del fraccionamiento.

B. Nombre, número de cédula profesional y registro ante el Ayuntamiento del DRO y nombre del propietario.

C. Ubicación.

D. Superficie del terreno.

E. Superficie de la construcción total, indicando el desglose de la superficie de cada una de las áreas que conforman el proyecto.

Artículo 591.- Toda la documentación requerida en el artículo anterior, deberá estar firmada por el propietario, por el DRO registrado ante la Dirección y en su caso, por los Responsables por Especialidad.

CAPÍTULO III
DEL DISEÑO DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA

Artículo 592.- Las vías de comunicación vehicular o peatonal que sean de utilidad pública o que sirvan de unión a un fraccionamiento con sus partes internas o con la traza urbana, deberán satisfacer los requerimientos de las características de las vías señaladas, en la jerarquización que establecen las normas aplicables.

En el diseño de las vialidades se debe aplicar los principios de inclusión, seguridad, sustentabilidad y resiliencia, que atienda las necesidades de los distintos usuarios de la vía, mejorando las condiciones de movilidad y espacio público. Integrarse al contexto urbano en que inciden a partir de las estrategias contenidas en el PMDU y aterrizadas en su aplicación estandarizada con las Normas Técnicas Complementarias referidas.

Artículo 593.- De acuerdo con su clasificación los fraccionamientos contarán con la infraestructura para los servicios que establece la normatividad; de manera que su

planeación y diseño, no se limite a la dotación de los servicios básicos de suministro de agua potable, desalojo y disposición de aguas residuales y pluviales, así como de conexión a la energía eléctrica, sino también deben facilitar y permitir a la autoridad municipal la introducción de los correspondientes al transporte, vigilancia, recolección de basura y de comunicación virtual entre otros requerimientos de los residentes.

Artículo 594.- Los requerimientos mínimos de diseño para los diferentes tipos de fraccionamientos, se especifican en los criterios, métodos e indicadores señalados en las Normas Técnicas Complementarias aplicables, así como los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos; para Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial; Clasificación, terminología y aplicación SCT/SEDATU; y NMX para Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio público-Especificaciones de Seguridad.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL FRACCIONADOR O DESARROLLADOR

Artículo 595.- Presentar el proyecto ejecutivo total del desarrollo o fraccionamiento que se pretende efectuar en el predio, que comprenda las medidas de mitigación requeridas por el manifiesto de impacto ambiental, así como las correspondientes a la protección civil inherentes a las zonas de riesgo y desastres naturales.

Artículo 596.- En el proceso de desarrollo del proyecto ejecutivo se debe lograr la concordancia de los requerimientos propios del nuevo desarrollo y sus efectos de operación en el entorno existente, principalmente de servicios, vialidades, usos del suelo y movilidad de los residentes, por lo que el fraccionador o desarrollador debe efectuar la planeación estratégica a partir seguimiento orientado de las autoridades federales, estatales y municipales coordinadas por la Dirección, en base al Programa Director Urbano y PMDU.

Artículo 597.- Para garantizar la calidad de las obras a realizar y demás obligaciones a su cargo, el fraccionador depositará ante la Dirección antes de iniciar la construcción del fraccionamiento, fianza expedida por compañía autorizada, equivalente al diez por ciento del costo de obra de la urbanización, salvo que el fraccionamiento sea bajo el régimen condominal.

Artículo 598.- El fraccionador deberá cubrir el pago de los derechos e impuestos vigentes, y cumplir los requisitos con la documentación solicitada en el Capítulo II de este mismo Título.

Artículo 599.- Estará a cargo del fraccionador, el pago de todas las obras de urbanización e infraestructura, así como de jardinería y de arbolado en las zonas y vías públicas, así como los juegos infantiles o ejercitadores en los espacios públicos. Igualmente estarán a su cargo, los hidrantes y el mobiliario urbano del fraccionamiento.

Artículo 600.- El fraccionador tendrá la obligación de ceder al Municipio, con arreglo a lo que dispongan las Leyes y Reglamentos en la materia, las superficies que se destinarán exclusivamente para equipamiento urbano, tales como parques, mercados, escuelas, delegación de policía, edificios destinados al culto, esparcimiento y recreación, al igual que las áreas verdes las cuales contribuirán a la conservación del equilibrio ecológico, el medio ambiente y satisfacción de las necesidades colectivas, así como toda obra destinada a servicios públicos.

Artículo 601.- Será obligatorio para el fraccionador antes de iniciar las obras de urbanización, comparecer conjuntamente con los representantes legales del

Ayuntamiento ante notario a otorgar una escritura en la cual se establezca lo siguiente:

I. La traslación de dominio de las áreas destinadas a vías públicas y superficies a que se refiere este Reglamento y la consignación del carácter que las mismas tendrán.

II. Será a costa exclusiva del fraccionador el otorgamiento de la escritura pública a que se refiere este lineamiento.

Artículo 602.- Será facultad de la Dirección aceptar la propuesta del fraccionador o localizar y señalar la ubicación de las superficies destinadas a áreas verdes y equipamiento urbano; al hacer la elección deberá señalar aquellos que mejor satisfagan las necesidades de los usuarios, para lo cual se preferirán áreas céntricas a fin de que queden equidistantes de todos los lotes. En los casos en que el terreno tenga un área demasiado grande o conste de varias secciones, se procurará el reparto equitativo de las áreas mencionadas para la mejor distribución de los servicios que deban establecerse en ellas.

Artículo 603.- Cuando por razones justificadas se requiera o decida modificar el proyecto autorizado con la licencia de urbanización, es obligación del fraccionador o desarrollador y del DRO notificar, consultar y obtener la autorización de la Dirección para estar en condiciones de ejecutar los cambios en la obra.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 604.- La Dirección tendrá en todo tiempo la facultad de designar inspectores, de acuerdo con lo señalado en este reglamento que vigilen el desarrollo de las obras privadas o públicas, y se cercioren que cumpla con las especificaciones del proyecto ejecutivo del fraccionamiento autorizado mediante la Licencia de Construcción y/o Urbanización.

Artículo 605.- Cuando existan razones técnicas fundadas para modificar el proyecto o las especificaciones, deberá el fraccionador o desarrollador a través del DRO, comunicarlas por escrito señalando cuales son y la manera en que se propone atenderlas, para que la Dirección esté en condiciones de evaluarlas y en su caso, autorizarlas o rechazarlas.

Artículo 606.- Cuando el fraccionador o desarrollador inicie las obras del fraccionamiento sin que estuviesen satisfechos los requisitos establecidos en este Reglamento y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, o las ejecutase en contravención a los mismos, la Dirección ordenará:

I. La suspensión inmediata de las obras que estuviesen ejecutando y en su caso la demolición de estas, en el entendido que el importe de los gastos que hubiere erogado para demoler las obras indebidas se cobrará y debe ser pagado por los infractores.

II. La Dirección hará pública la advertencia sobre la situación ilegal de las actividades realizadas, a través de los medios publicitarios que considere más eficientes, cobrando posteriormente los gastos ocasionados a los infractores quienes deben pagarlos.

III. En el caso de que no estuviesen cubiertas las obligaciones fiscales a cargo del fraccionador y/o desarrollador, previstas en este Reglamento u otras disposiciones legales aplicables, se procederá a su cobro inmediato por conducto de la Tesorería Municipal.

IV. Suspensión de la obra cuando carezca de licencia de Urbanización o construcción, o las obras ejecutadas no se ajusten a los términos o especificaciones aprobadas en dicha licencia.

Artículo 607.- La Dirección hará efectiva la fianza a que se refiere el artículo 603 de este Reglamento, para realizar las obras necesarias de reparación o lograr el cumplimiento de las obligaciones a cargo del fraccionador, siempre que este no cumpla con los señalamientos de la Dirección, en el plazo que se le fije mediante resolutivo o prevención.

Artículo 608.- Concluida la obra, el DRO recibirá del constructor los planos ajustados a la realidad de cómo quedó la construcción, entregará al propietario, en original, el Libro de Bitácora e iniciará el trámite mediante oficio, ante la Dirección, de la manifestación de la terminación de obra.

Artículo 609.- Con la notificación de la Terminación de obra y solicitud de la constancia correspondiente la Dirección se coordinará con las instancias municipales encargadas de los servicios públicos para la verificación física de la urbanización, mediante el inventario de obras, equipos, instalaciones, controles e interconexiones que formaliza el propietario con apoyo del DRO y/o Responsables por Especialidad, y que, constatado el cumplimiento por la autoridad, procederá a la validación correspondiente, según lo siguiente:

I. **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**

A. Red de distribución y del almacenamiento para el servicio de agua potable, interconexión, válvulas de control. hidrantes y equipos de bombeo.

B. Red de alcantarillado sanitario y pozos de visita, así como las instalaciones y equipos para el tratamiento de aguas negras, casetas, sistemas métodos de operación y control de descarga final.

C. Red de drenaje pluvial, pozos de visita y puntos de descarga acondicionados con las obras de mitigación.

II. **Dirección Municipal de Servicios Públicos**

A. Estructura vial, peatonal, banquetas, elementos de control, estacionamientos públicos y señalización.

B. Mobiliario urbano, áreas ajardinadas, equipos de riego, juegos infantiles y áreas de recreación.

C. Sistema de alumbrado público, postes, luminarias y registros de control.

Se garantiza el funcionamiento óptimo del asentamiento, acreditado por las Dependencias prestadoras de servicios públicos que constataron que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones del proyecto autorizado.

Concluida la validación y formalización de los inventarios físicos la Dirección procederá a extender la Constancia de Terminación de Obra.

El Director Responsable de Obra conservará un juego de copias de los documentos y planos actualizados, entregando copia de la Constancia de Terminación de obra al propietario.

Artículo 610.- En caso de existir observaciones u objeciones, derivadas de incumplimientos u omisiones al proyecto ejecutivo autorizado y no de nuevos requerimientos a este, las dependencias prestadoras de los servicios públicos señalarán al fraccionador y al DRO, las correcciones a que haya lugar, fijándoles un plazo máximo de sesenta días para ejecución de los trabajos indicados.

Al concluir dichos trabajos, el fraccionador o el DRO, informará a la Dirección reiniciándose el trámite correspondiente por su conducto.

CAPÍTULO VI
DE LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 611.- Para tramitar la recepción del fraccionamiento, el propietario o desarrollador, deberá presentar a la Dirección, la petición escrita acompañada de la documentación comprobatoria de los servicios en funcionamiento de acuerdo con lo siguiente:

I. Constancia de terminación de obra que otorga la Dirección.

II. Inventarios físicos de obra e instalaciones formalizados y validados.

III. Escritura con la traslación de dominio al Municipio de las áreas de donación y vías públicas.

Con la solicitud de recepción y una vez cubiertos los requisitos correspondientes, en un plazo no mayor a quince días hábiles, la Dirección remitirá el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para que se turne y agende la sesión del Cabildo donde se someterá a consideración, y en su caso, a la aprobación de la recepción del fraccionamiento.

En un plazo no mayor de quince días posterior a la aprobación por parte del Cabildo, se procederá a la elaboración del Acta de Recepción por parte de la Dirección, que contendrá la clasificación del fraccionamiento, el número de lotes que lo integran, la etapa o etapas que se reciben, localización y dimensiones de las áreas verdes y de equipamiento urbano y vialidades debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio, así como especificaciones e inventario de los elementos que integran el fraccionamiento.

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras que constituyen el fraccionamiento correrá por cuenta del fraccionador.

Artículo 612.- Una vez firmada el acta de recepción, el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección comunicará a las dependencias prestadoras de servicios públicos su anuencia para que les sean proporcionados éstos; obligación que cumplirá de acuerdo con las exigencias del desarrollo de la edificación, en los lotes del fraccionamiento.

Artículo 613.- El Ayuntamiento autorizará la cancelación de la fianza de garantía, una vez concluido el trámite de Recepción del Fraccionamiento, con la entrega del acta correspondiente al fraccionador.

TÍTULO DUODÉCIMO
DEL USOS Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 614.- Cuando una edificación o un predio se utilice total o parcialmente para

uso diferente al autorizado, sin haber obtenido previamente la autorización del cambio de uso que establece este Reglamento, la Dirección ordenará con base en dictamen técnico lo siguiente:

I. La restitución de inmediato al uso aprobado, si esto puede hacerse sin la necesidad de ejecutar obras; y

II. La ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones y otros trabajos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble y restitución al uso aprobado dentro del plazo que para ello se señale.

ARTÍCULO 615.- Los propietarios de edificaciones y predios tienen las siguientes obligaciones:

I. Conservarlos en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene;

II. Reparar y corregir los desperfectos, fugas y consumos excesivos de las instalaciones y de evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes;

III. Los acabados y pintura de las fachadas deberán mantenerse en todo tiempo en buen estado de conservación, aspecto y limpieza;

IV. Los predios no edificados deberán estar libres de escombros, basura y drenados adecuadamente;

V. Los predios no edificados, excepto los que se ubiquen en zonas que carezcan de servicios públicos de urbanización, deben contar con cercas en aquellos límites que no colinden con edificaciones permanentes o con cercas existentes, de una altura mínima de 2.50 m, construidas con cualquier material, excepto madera, cartón, alambrado de púas y otros similares que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes;

VI. No deberán realizar instalaciones o construcciones precarias en las azoteas de las edificaciones, cualquiera que sea el uso que pretenda dársele; y

VII. El suelo de cimentación debe protegerse contra deterioro por intemperismo, cortes, deslaves, arrastre por flujo de aguas superficiales o subterráneas y secado local por la operación de calderas o equipos similares.

CAPÍTULO II
DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Artículo 616.- Con el fin de procurar la adecuada preservación de los edificios de valor Histórico y Cultural de la ciudad de Campeche y en cumplimiento del Decreto de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Campeche publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de diciembre de 1986, se considera necesario evitar cualquier aprovechamiento que directa o indirectamente deteriore o destruya este patrimonio; para lo cual, no se concederá licencia de construcción alguna, sin que previamente el interesado obtenga dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 617.- Queda prohibido efectuar obras de construcción, remodelación, ampliación, adaptación, modificación o demolición y trabajos especializados de conservación y restauración en los edificios que se hallen dentro de la Zona de Monumentos Históricos o dentro del área determinada por el Programa Parcial de Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Campeche, sin previa autorización de la Dirección y del Instituto Nacional de

Antropología e Historia.

Artículo 618.- Los monumentos históricos no se podrán modificar de ninguna manera a menos que sea para recuperar faltantes o liberar agregados no históricos. En todos los casos deberá presentarse proyecto completo para estudio y aprobación ante la Dirección.

Artículo 619.- Para el mantenimiento, restauración, apuntalamiento, liberación, reforzamiento, recuperación de volúmenes y medidas de vanos dentro de la Zona de Monumentos Históricos o dentro del área determinada por el Programa Parcial de Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Campeche, sólo se otorgará licencia previo dictamen favorable de la Dirección y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 620.- A fin de recabar la autorización para realizar cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capítulo, el interesado deberá presentar la solicitud y el proyecto de las obras a efectuar, el cual quedará a primera consideración del Instituto Nacional de Antropología e Historia y posteriormente para ser aprobado, modificado o rechazado por la Dirección en lo correspondiente a lo mencionado en este Reglamento.

Artículo 621.- Al autorizarse alguna obra de las mencionadas en este Capítulo, el DRO deberá apegarse estrictamente a las especificaciones e indicaciones técnicas y constructivas que al efecto señalen el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Dirección, quedando sujeta a la supervisión por ambas dependencias en el ámbito de su competencia.

Artículo 622.- Todo inmueble histórico debe mantener su unidad arquitectónica en la configuración de sus paramentos exteriores e interiores, incluyendo todos sus elementos constitutivos; alturas, vanos, proporciones, materiales, texturas y colores quedando prohibida la subdivisión aparente de fachadas; independientemente del régimen de propiedad bajo el que se encuentre. Se podrá permitir en casos excepcionales la modificación de alguno de los vanos de un inmueble clasificado como monumento histórico para utilizarse como entrada a cochera, previo dictamen del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Dirección, siempre y cuando la altura no sea mayor a la de los vanos existentes en el inmueble.

Al respecto se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Siempre se hará mayor porcentaje de macizo que de vano y nunca la longitud del vano será igual o mayor de la mitad de longitud de la fachada;

II. La altura de los vanos será en proporción de la mitad a 2 veces su base;

III. La apertura mayor será de 2.80 metros y sólo se permitirá una por fachada;

IV. La distancia mínima del límite de la fachada al primer vano o entre vanos será no menor de la mitad del ancho del vano;

V. No se permitirá apertura de vanos para entrepisos; y

VI. Los aplanados serán de cal bruñida y pintura a la cal de color, sin utilizar negro.

Artículo 623.- En los monumentos históricos queda prohibida la existencia de estructuras, marquesinas, aparatos, tubos, cables y cualesquiera otros elementos, sistemas o partes de instalaciones mecánicas, eléctricas, pluviales, sanitarias y demás, adosados o superpuestos a la fachada exterior; a excepción de aquellos producidos en

la época original de la construcción y que sean parte integrante de la misma.

Artículo 624.- En todo proyecto u obra, y muy especialmente en sus paramentos exteriores, deben utilizarse procedimientos constructivos de acuerdo a los periodos históricos de que se trate o acorde a los manuales técnicos que las autoridades competentes desarrollen para el caso, quedando prohibidos elementos materiales ajenos al contexto urbano histórico.

Se prohíbe suprimir y alterar elementos constructivos, decorativos y espacios originales concebidos durante su construcción original.

Asimismo, deberá buscarse la recuperación de los mismos que hayan sido alterados posteriormente a la edificación del inmueble.

Artículo 625.- No se podrá alterar el esquema arquitectónico en los interiores de los edificios señalados en el presente Capítulo, debiendo permanecer sus espacios generales, circulaciones, escaleras, niveles, altura de techos, sin cambio alguno.

No se modificarán, ni se removerán sus elementos estructurales tanto verticales como horizontales, aun cuando sean substituidos en su función por elementos contemporáneos. No se techarán patios interiores, ni terrazas, sólo podrán hacerse con domos de cristal, acrílico o lonas, siempre por arriba del nivel del pretil asegurando la ventilación. No se alterarán ni muros, ni vanos originales.

Artículo 626.- En edificios mutilados podrá recuperarse volumen. Los monumentos relevantes sólo podrán ampliarse en terrenos baldíos siempre y cuando la ampliación no altere el esquema general, dejando un promedio mínimo de 20% de áreas verdes.

No se autorizarán ampliaciones en áreas destinadas a ventilación, iluminación o jardines, según el diseño original. En las fachadas exteriores o de patios centrales no podrán construirse plantas superiores. La altura máxima será de dos veces la altura de la fachada, sin que pueda verse por ninguna de las calles circundantes o dentro del campo visual de elementos relevantes.

Las ampliaciones se harán con la misma proporción y escala que el monumento original y con texturas y colores aproximados.

Toda intervención deberá mostrar su temporalidad, debiendo destacarse la unión con el monumento. No se permitirán obras que puedan dañar la estabilidad o el carácter histórico del edificio. En los casos en que exista la fachada, el patio o cualquier otro elemento importante, estos permanecerán y se podrán construir recuperando el volumen.

Artículo 627.- La gama de colores a utilizar en las fachadas de los inmuebles dentro del área determinada por el Programa Parcial de Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Campeche será la considerada dentro de la Paleta de Colores determinada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 628.- Cada proyecto o edificación nueva tendrá que sujetarse a los parámetros de referencia marcados por los monumentos históricos, determinados por sus alturas, proporciones, materiales y elementos compositivos, dentro del contexto en que se encuentran y a lo estipulado en los programas y ordenamientos respectivos.

Artículo 629.- Los volúmenes nuevos que se construyan serán por su importancia y proporción, análogos al promedio de los existentes en su vecindad y dentro de su campo

visual, conservando el volumen general de las construcciones.

Conservarán o recuperarán el alineamiento original y la altura mayor será el promedio de la altura de los edificios de la cuadra donde esté ubicado, para lo cual no se tomará en cuenta edificios modernos, ni torres de iglesias u otro edificio histórico; al ser colindante a una iglesia no podrá ser mayor que la altura de la nave.

Las construcciones dejarán un porcentaje de áreas verdes no menor del veinte por ciento. Para las fachadas se seguirá el mismo criterio que para las modificaciones a monumentos. No se permitirán cortinas metálicas ni volados en fachadas.

Artículo 630.- La existencia de edificios cuyas características no concuerden con el parámetro de referencia no podrá tomarse en ningún caso como justificación para pretender edificar o modificar obra alguna contraviniendo lo dispuesto en el artículo previo; antes bien se deberán rectificar, dentro de lo posible, las anomalías de las obras irregulares existentes.

Artículo 631.- Todos los predios baldíos, independientemente de su uso y ocupación, deberán estar delimitados hacia el espacio público por medio de muros, a fin de conservar y mejorar la imagen urbana de la zona.

Artículo 632.**-** Toda demolición deberá sujetarse a los términos descritos en el presente Reglamento, referente a los niveles máximos de intervención permisibles de acuerdo con la clasificación del inmueble. Cualquier solicitud para demolición en las áreas de aplicación del presente Reglamento, en caso de dictaminarse procedente, deberá contar con el nuevo proyecto autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Dirección.

Artículo 633.- Se deberá solicitar la licencia de demolición, presentar el proyecto del edificio que se realizará y el dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para edificios o anexos contemporáneos en la zona de Monumentos Históricos**.**

En caso de ser colindante a un Monumento Histórico, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a éstos y en caso de existir muros medianeros, considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de los Monumentos Históricos que se conservan.

Artículo 634.- Para efectuar obras de reparación o estabilización de un Monumento Histórico o edificio que se halle en la Zona de Monumentos o el área determinada por el Programa Parcial de Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Campeche se requerirá licencia de la Dirección, previa autorización del INAH. La solicitud correspondiente se acompañará de una memoria técnica descriptiva especificando el procedimiento a emplear.

Artículo 635.- De llevarse a cabo obras de construcción, remodelación o demolición de un Monumento Histórico o edificio que se halle en la Zona de Monumentos o el área determinada por el Programa Parcial de Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Campeche sin la autorización correspondiente, la Dirección ordenará al propietario del inmueble que realice los trabajos necesarios para dejar al edificio en cuestión con las mismas características que tenía antes de efectuar los trabajos, en un plazo que dictaminará la propia Dirección, sin perjuicio de las sanciones penales a que se haga acreedor quien cometa la violación.

Si transcurrido el plazo los trabajos ordenados no se han realizado, la Dirección iniciará el proceso legal para realizarlos con cargo al propietario, previa notificación al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 636.- Los propietarios de bienes inmuebles clasificados, tendrán la obligación de conservarlos en buen estado y en su caso restaurarlos, debiendo previamente obtener de la Dirección la autorización respectiva, misma que deberá ser compatible con la que autorice el Instituto Nacional de Antropología e Historia. La misma obligación tendrán los propietarios de predios colindantes a inmuebles clasificados que pretendan realizar obras que puedan afectar a dichos inmuebles, de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 637.- A los propietarios de un Monumentos Histórico o edificio que se halle en la Zona de Monumentos o se encuentre dentro del área determinada por el Programa Parcial de Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Campeche, que violen alguna de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, se le sancionará con una multa de hasta el diez por ciento del valor de la obra ejecutada, previo procedimiento administrativo iniciado por la Dirección.

Artículo 638.- En caso de que el propietario no cumpla con las órdenes de reparación o demolición señaladas en la notificación respectiva, dentro del plazo improrrogable que se le fije, la Dirección estará facultada para ejecutar, a costa del propietario dichas reparaciones, obras o demoliciones, y podrá tomar todas las demás medidas necesarias para hacer desaparecer todo peligro, turnando posteriormente a la Tesorería Municipal la relación de gastos para su cobro.

Artículo 639.- No podrá apuntalarse construcción alguna sin permiso de la Dirección, si esta llegara a practicarse sin el permiso correspondiente, el apuntalamiento será responsabilidad del propietario. Mientras se dispone la reparación, estas construcciones podrán en caso indispensable, ser apuntaladas durante el tiempo necesario para ejecutar los trabajos respectivos, con la responsiva técnica de un perito registrado ante la propia Dirección.

Artículo 640.- Cuando sea necesario, conforme a un dictamen técnico de riesgo realizado por la Dirección de Protección Civil Municipal, ejecutar la desocupación total o parcial de una construcción por ser peligrosa para los ocupantes, la Dirección podrá ordenar su desalojo temporal mientras se realizan los trabajos necesarios para subsanar el peligro.

Artículo 641.- En caso de violación de alguna o algunas de las especificaciones o indicaciones aprobadas, la Dirección podrá ordenar en el plazo que juzgue conveniente, tomando en cuenta la gravedad de la violación, la corrección de dichos trabajos. Si transcurrido el plazo no se han llevado a cabo las correcciones ordenadas, la Dirección podrá suspender provisionalmente la obra en coadyuvancia con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, haciendo de su conocimiento estos hechos y sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor quien cometa la violación.

CAPÍTULO III
DE LOS USOS PELIGROSOS

Artículo 642.- Para los efectos del presente Capítulo, serán considerados como usos peligrosos, insalubres o molestos, los siguientes:

I. La producción, almacenamiento, depósito, venta o manejo de objetos o de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables o de fácil combustión;

II. La acumulación de escombros o basura;

III. La excavación profunda de terrenos y cortes de terreno;

IV. Los que impliquen la aplicación de excesivas o descompensadas cargas o la transmisión de vibraciones excesivas a las construcciones;

V. Los que produzcan humedad, salinidad, corrosión, gases, humos, polvos, ruidos, trepidaciones, cambios importantes de temperatura, malos olores y otros efectos perjudiciales o molestos para las personas o que puedan ocasionar daño a las propiedades;

VI. Los que establezcan las leyes en materia ambiental; y

VII. Los que se establezcan en cualquier disposición aplicable a las construcciones.

Artículo 643.- La Dirección no autorizará usos peligrosos, insalubres o molestos en construcciones, estructuras o terrenos dentro de las zonas habitacionales, comerciales u otras en donde se considere inconveniente dicho uso.

Artículo 644.- Excepcionalmente, en lugares en que no exista inconveniente de acuerdo con la zonificación autorizada y con la condición de que se tomen previamente las medidas de protección que la Dirección señale, se podrán autorizar usos que puedan generar peligro, insalubridad o molestia.

En su caso, antes de expedir la autorización de usos a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección verificará que se hayan tomado las medidas de protección señaladas y que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el PMDU y demás disposiciones aplicables.

Artículo 645.- En caso de incumplimiento al artículo anterior deberá notificarse al interesado, con base en un dictamen de riesgos emitido por Protección Civil Municipal, para la desocupación del inmueble o la necesidad de ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones u otros trabajos para corregir los defectos en el plazo que se le señale; teniendo el interesado derecho de solicitar por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación respectiva, la reconsideración de la orden, presentando dictamen técnico de un DRO.

La Dirección después de haber reconsiderado la solicitud del interesado, dictará la resolución que estime procedente. En caso de incumplimiento de la misma podrá ejecutar o administrar con cargo al interesado, todas las obras o trabajos ordenados, turnando a la Tesorería Municipal la relación de los gastos efectuados para su cobro.

CAPÍTULO IV
DE LOS MATERIALES INFLAMABLES

Artículo 646.- Los depósitos de madera, pastura, hidrocarburos, expendios de papel, cartón u otro material inflamable, así como los talleres donde se manejan sustancias fácilmente combustibles, deberán quedar separados de los lugares donde se encuentren hornos, fraguas, calderas de vapor o cualquier fuente que los ponga en peligro de inflamación, según la normatividad aplicable a las construcciones de este tipo.

Artículo 647.- En el caso específico de gasolineras o gaseras, las construcciones en que se instalen o las de sus servicios conexos, deberán quedar separados de las casas o predios vecinos por una faja libre no menor de tres metros de ancho en todo el perímetro, la cual tendrá el carácter de servidumbre de paso de vehículos. Asimismo, deberán sujetarse a las especificaciones dictadas por Petróleos Mexicanos y la normatividad aplicable a las construcciones de este tipo.

CAPÍTULO V
DE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS

Artículo 648.- El almacenamiento de los materiales explosivos se divide en dos.

I. Los que por sí solos ofrecen peligro inminente; y

II. Aquellos que no lo ofrecen y pueden ser utilizados por las industrias localizadas dentro de la ciudad.

El almacenamiento de estos materiales se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su respectivo Reglamento y en la normatividad aplicable según corresponda al tipo de material explosivo.

Artículo 649.- El almacenamiento de los materiales explosivos que no ofrecen por si solos peligro inminente, deberá hacerse en locales fuera de las instalaciones de la fábrica, a distancia no menor de quince metros de la vía pública.

La construcción y demás características de las bodegas o almacenes deberán apegarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, en las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su respectivo Reglamento, las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional y en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI
DE LOS EDIFICIOS PELIGROSOS

Artículo 650.- La Dirección tiene la facultad de inspeccionar las edificaciones peligrosas y ruinosas en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 651.- Con base en los informes de la Dirección de Protección Civil Municipal recabados en la inspección a una edificación ruinosa, la Dirección notificará, con la urgencia que el caso requiera, al propietario o a su legítimo administrador que haga las reparaciones, obras o demoliciones que sean necesarias para evitar los peligros que representa dicha edificación.

Cuando la demolición tenga que hacerse en forma parcial, ésta comprenderá también la parte que resulte afectada por la continuidad estructural.

Artículo 652.- Cuando la Dirección tenga conocimiento de que una edificación, estructura o instalación presente algún peligro para las personas o los bienes, previo dictamen estructural, requerirá a su propietario, con la urgencia que el caso amerite, que realice las reparaciones, obras o demoliciones, necesarias.

Cuando la demolición tenga que hacerse en forma parcial, ésta comprenderá también la parte que resulte afectada por la continuidad estructural.

Artículo 653.- Una vez concluidas las obras, el propietario de la construcción o el DRO, dará aviso de terminación a la Dirección, la cual verificará la correcta ejecución de dichos trabajos, pudiendo en su caso, ordenar su modificación o corrección quedando obligados aquellos a realizarla.

Artículo 654.- Si como resultado del Dictamen Estructural, fuere necesario ejecutar alguno de los trabajos para los que se requiera efectuar la desocupación parcial o total de una edificación peligrosa de sus ocupantes. La Dirección en conjunto con la Dirección de Protección Civil Municipal, podrá ordenar la desocupación temporal o

definitiva.

En caso de peligro inminente la desocupación deberá ejecutarse en forma inmediata, y si es necesario, la Dirección de Protección Civil Municipal podrán gestionar el uso de la fuerza pública para hacer cumplir la orden.

Artículo 655.- En caso de inconformidad del ocupante de una construcción peligrosa en contra de la orden de desocupación a que se refiere al artículo anterior, podrá interponer los recursos señalados en la normatividad aplicable.

Artículo 656.- La Dirección podrá clausurar como medida de seguridad cualquier edificio peligroso, previo dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO VII
DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

Artículo 657.- Los edificios con altura mayor a doce metros sobre el nivel de la banqueta o superficie construida mayor de quinientos metros cuadrados, deberán contar con los siguientes dispositivos de seguridad:

I. Deberán contar en cada piso con extinguidores contra incendios del tipo adecuado, con almacenamiento a razón de un kilogramo de polvo químico seco a, b, c, por cada treinta metros cuadrados habitables, localizados en lugar visible y fácilmente accesible, de tal manera que su acceso, desde cualquier punto del edificio no se encuentre a mayor distancia de treinta metros;

II. Contarán también con centros de carga e iluminación de Emergencia;

III. Deberán tener tanques o sistemas para almacenar agua en proporción de diez litros por metro cuadrado construido, reservada exclusivamente a surtir a la red interna para combatir incendios. La capacidad mínima para este efecto será de cinco mil litros.

IV. Tendrán red hidráulica para alimentar directa y exclusivamente las mangueras contra incendios, dotada de toma siamesa de sesenta y cuatro milímetros de diámetro con válvulas de no retorno en ambas entradas, 7.5 cuerdas por cada veinticinco milímetros cople movible y tapón macho. Se colocarán por lo menos una toma de este tipo en cada fachada y en su caso por cada noventa milímetros., lineales de fachada y se ubicará al paño de alineamiento a un metro de altura sobre el nivel de la banqueta, equipada con válvula de retorno, de manera, que el agua que se inyecte por la toma no penetre a la cisterna.

V. Contarán con gabinetes de salida contra incendios dotados con conexiones para mangueras, las que deberán ser en número tal que cada manguera cubra un área de treinta metros de radio y su separación no sea mayor de sesenta metros., en cada piso. Uno de los gabinetes estará lo más cercano posible a los cubos de las escaleras. Las mangueras deberán ser de treinta y ocho milímetros de diámetro de material sintético, conectadas adecuadamente a las tomas y colocadas de manera plegada para facilitar su uso.

VI. Deberán contar además con puertas de emergencia, señalamiento y sistema de alarma contra incendios.

ARTÍCULO 658.- Las edificaciones menores de doce metros de altura sobre el nivel de la banqueta o menores de mil metros cuadrados construidos contarán con los mismos dispositivos que los señalados en el artículo anterior inmediato para edificios con altura menor de doce metros con las siguientes modificaciones:

I. Los extintores serán con almacenamiento de un kilogramo I.Q.S., a, b, c, por cada quince metros cuadrados útiles.

II. Los tanques y cisternas de almacenamiento de agua serán en proporción de veinte litros, por metros cuadrados construido (diez mil litros mínimos) a excepción de los hoteles con cuarenta litros por metro cuadrado (veinte mil litros mínimos).

III. Contarán además con dos bombas automáticas, una eléctrica independientemente en suministro de energía a la red del edificio y otra con motor de combustible interna mínima con capacidad de veinte litros de combustible, exclusivamente para surtir con la presión necesaria al sistema de mangueras contra incendio.

Artículo 659.- Se entiende por Dispositivos de Seguridad, las puertas de emergencia, los señalamientos, las alarmas, los centros de carga e iluminación de emergencia y todas aquellas medidas que eviten percances en construcciones o edificaciones.

Artículo 660.- Las puertas de salidas de emergencia deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Siempre serán abatibles hacia el exterior sin que sus hojas, de material incombustible, obstruyan pasillos y escaleras;

II. El claro que dejen las puertas al abatirse no será, en ningún caso, menor que la anchura mínima de 1.20 metros;

III. Contarán con dispositivos que permitan su apertura con el simple empuje de los concurrentes;

IV. Cuando comunique con escaleras, entre la puerta y el peralte inmediato, deberá haber un descanso con una longitud mínima de 1.20 metros;

V. No habrá puertas simuladas, ni se colocarán espejos en las puertas; y

VI. Deberán contar con señalamientos mediante letreros con el texto “Salida de Emergencia”, los cuales deberán ser claramente visibles desde cualquier punto del área a la que sirvan, además de estar iluminados permanentemente, aunque se interrumpa el servicio eléctrico.

Artículo 661.- Los siguientes dispositivos y áreas deberán estar señalados mediante letreros:

I. Sanitarios;

II. Tableros de control;

III. Escaleras;

IV. Rampas;

V. Accesos y salidas;

VI. Previsiones contra incendios; y

VII. Botones de alarma.

Los textos correspondientes serán claramente visibles desde cualquier punto del área a la que sirvan. Para el caso de locales de fomento turístico, los señalamientos deberán estar descritos en un mínimo de dos idiomas, español e inglés.

En los accesos de los edificios deberá haber un plano señalando la planta del edificio con sus salidas de emergencia, escaleras, rampas y dispositivos de seguridad.

Artículo 662.- Las alarmas serán visuales y sonoras e independientes entre sí, con tableros de control localizados en lugares visibles desde las áreas de trabajo del edificio y con un mínimo de un tablero por piso.

Artículo 663.- Para efectos del presente Capítulo se entienden por centros de carga, los tableros de control de energía eléctrica general y por circuitos.

Habrá un tablero general en la entrada principal del edificio y una más por cada piso, ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 664.- Se entiende por iluminación de emergencia, aquella independiente y autónoma de la red de suministro de energía eléctrica, conectada de tal manera, que entre en funcionamiento al haber un corte de luz, dando servicio de preferencia a las áreas prioritarias tales como: escaleras, pasillos, rampas y salidas de emergencia.

Artículo 665.- Los equipos y sistema contra incendios deberán mantenerse en condiciones de buen funcionamiento, en cualquier momento, para lo cual deberán ser revisados y aprobados periódicamente por el cuerpo de bomberos.

Los centros de reunión, escuelas, hospitales, industrias, instalaciones deportivas o recreativas, locales comerciales con superficie mayor de quinientos metros cuadrados, centros comerciales, laboratorios donde se manejen los productos químicos, así como edificios con altura mayor de cuatro niveles sobre el nivel de la banqueta, deberán revalidar anualmente la constancia de nivel de seguridad emitida por la autoridad competente.

Artículo 666.- Las mangueras deberán probarse por lo menos semanalmente bajo las condiciones de presión normal, por un mínimo de tres minutos, utilizando los dispositivos necesarios para no desperdiciar el agua.

Artículo 667.- La presión del agua en la red contra incendios deberá mantenerse a razón de 3.5 Kilogramos por centímetro cuadrado, manteniendo el tiempo las válvulas completamente abiertas por lo menos, durante tres minutos.

Artículo 668.- La Dirección no otorgará licencias o permisos de construcción, si no se cumple con las disposiciones de los artículos de este capítulo y las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo que apliquen y demás normatividad aplicable.

TÍTULO DÉCIMOTERCERO
DE LAS INSPECCIONES SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES

Artículo 669.- La Dirección ejercerá las facultades de inspección y verificación, así como los procedimientos sancionatorios en contra de los propietarios, Directores Responsables de Obra, Responsables por Especialidad o a quienes resulten responsables de las infracciones comprobadas en las visitas de inspección.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor, de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene el presente reglamento, la autoridad civil o penal, en términos de las leyes correspondientes.

Artículo 670.- La Dirección para fijar sanciones deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, el carácter intencional o no de la acción u omisión la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor.

Artículo 671.- Las sanciones por las infracciones a este Reglamento podrán consistir en lo siguiente:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Suspensión temporal de la obra;

IV. Clausura definitiva de la obra;

V. Demolición de la obra;

VI. Revocación o Cancelación del Permiso o Licencia de Construcción o de Urbanización;

VII. Suspensión del Registro de DRO o Responsable por Especialidad;

VIII. Revocación del Registro de DRO o Responsable por Especialidad;

IX. Arresto hasta por 36 horas; y

X. Las demás que en su caso determinen las Leyes, los Reglamentos o el Bando de Policía de Gobierno del Municipio de Campeche.

Sin perjuicio de las sanciones y mientras dura el procedimiento, la Dirección podrá ordenar las medidas cautelares que considere a fin de que cese el peligro o se restituya el interés público.

Artículo 672.- Se sancionará al propietario o posesionario y al DRO y/o Responsable por Especialidad con multa, de manera individual:

I. De 5 hasta 100 veces la unidad de medida y actualización vigente:

a. Cuando en cualquier obra o instalación no entregue, a solicitud del inspector municipal, copia de los planos del proyecto con el sello de autorización y la licencia correspondiente;

b. Cuando se invada con materiales la vía pública o cuando ejecuten cortes o excavaciones en aceras, arroyos y guarniciones sin haber obtenido, previamente, el permiso correspondiente;

c. Cuando obstaculicen las funciones de los Inspectores señaladas en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche; y

d. Cuando no solicite la Constancia de Terminación de Obra dentro del plazo señalado en las Licencias correspondientes.

II. De 10 hasta 200 veces la unidad de medida y actualización vigente:

a. Cuando realicen excavaciones u otras obras que afecten la estabilidad del propio Inmuebles o de las edificaciones y Predios vecinos o de la vía pública; y

b. Cuando violen las disposiciones relativas a la conservación de Predios e Inmuebles.

III. De 150 a 250 veces la unidad de medida y actualización vigente:

a. Cuando se hubieren violado los estados de suspensión o clausura de la obra o yacimiento.

IV. De 3 hasta 25 tantos del importe de los Derechos de la Licencia para Construcción o de Urbanización;

a. Cuando se realicen obras e instalaciones sin haber obtenido previamente la Autorización o la Licencia para Construcción o de Urbanización respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

b. Cuando en la construcción o demolición de obras o para llevar a cabo excavaciones, se usen explosivos sin contar con el permiso correspondiente.

V. De 0.5 hasta 25 tantos del importe de los derechos de la Licencia para Construcción o de Urbanización en los casos 9 en este Reglamento;

a. Cuando para obtener la expedición de licencias o durante la ejecución y ocupación de la edificación o haya hecho uso, a sabiendas, de documentos falsos;

b. Cuando una obra no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado, rebasando las tolerancias permitidas; y

c. Cuando en el Predios o en la ejecución de cualquier obra no se respeten las restricciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en la Constancia de Alineamiento, en la Licencia de Uso de Suelo o en la Licencia de Construcción o de Urbanización.

Artículo 673.- Se sancionará a los DRO con 20 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado adicional a lo autorizado cuando no notifique a la Dirección haber ejecutado modificaciones o ampliaciones a los proyectos autorizados, que representen alguna infracción a lo señalado en este Reglamento.

Artículo 674.- Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que le hubiere sido impuesta. Para los efectos de este Reglamento se considera reincidente al infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiere sido sancionado con anterioridad, durante el término de un año.

Al propietario infractor que haya ejecutado una obra sin haber tramitado la Licencia de Construcción o de Urbanización correspondiente, y que no haya comparecido de manera espontánea a fin de obtenerla, le será aplicada una sanción correspondiente al doble del monto del pago de los derechos por la expedición de ésta.

Al Propietario y/o al Director Responsable de Obra que no cumpla con las restricciones impuestas en la obra correspondiente, se le impondrá una sanción de 15 veces la

Unidad de Medida de Actualización por cada restricción incumplida.

Artículo 675.- Para las obras en proceso de construcción, la Dirección puede llevar a efecto la suspensión parcial o total de los trabajos, o la clausura de estas, con independencia de la aplicación de las sanciones pecuniarias de los infractores como refiere este Capítulo, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

I. Se determine peligro inminente por la estabilidad o seguridad estructural de la construcción; previo dictamen técnico emitido u ordenado por la Dirección;

II. Por ejecutarse sin Licencia de Construcción o Urbanización;

III. Sea revocada o terminó el plazo autorizado de la Licencia de Construcción o Urbanización;

IV. Se usen explosivos sin los permisos y protocolos establecidos en la Ley;

V. Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las acciones de inspección reglamentaria del personal autorizado por la Dirección;

VI. Se efectúe demolición en la obra, sin las debidas precauciones poniendo en peligro la vida o la integridad física de personas o pueda causar daños a bienes públicos o de terceros;

VII. En la construcción de una obra no se implementen las medidas de seguridad y protección que señala este Reglamento y la Dirección de Protección Civil Municipal;

VIII. La construcción no se apega a las restricciones impuestas por el Alineamiento oficial y la Licencia de Uso del Suelo;

IX. Se construya sin apego al proyecto autorizado o fuera de las condiciones previstas en este Reglamento y sus Normas;

X. No se dé cumplimiento dentro del plazo que se haya fijado para tal efecto; con una orden ya notificada formalmente;

XI. Si la obra se lleva a cabo sin la intervención de un DRO, en los términos de este Reglamento; y

XII. Se omite reportar a las autoridades en el plazo de tres días hábiles siguientes, los hallazgos arqueológicos o históricos encontrados en el sitio.

En las fracciones I,11, VI, VII, VIII y X de este artículo, la Dirección ordenará que se realicen las obras necesarias para corregir los conceptos observados, que dieron motivo a la sanción, quedando obligado el propietario a su ejecución en el término que se le señale.

Artículo 676.- Para las obras terminadas, la Dirección puede llevar a efecto la clausura de estas, con independencia de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

I. La ejecución se realizó sin proyecto autorizado, ni Licencia de Construcción o Urbanización;

II. Se llevo a cabo modificando el proyecto autorizado sin sujetarse a lo establecido en este Reglamento y sus Normas, y

III. Se proporcione un uso a la obra o parte de ella diferente para el que se autorizó.

El estado de clausura de las obras no será levantado hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos de este Reglamento y sus Normas.

Artículo 677.- La Dirección notificará al propietario que ejecutará a su costa los trabajos de demolición, con independencia de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, en los siguientes casos:

I. Cuando una construcción represente un peligro o atente a la seguridad pública;

II. Cuando se viole el estado de clausura impuesto a una obra que se esté ejecutando o se haya terminado;

III. Cuando una construcción, estructura, objeto o instalación invada la vía pública;

IV. Cuando la obra invada la superficie de la servidumbre de paso; y

V. En los demás casos que así lo establezca este Reglamento, u otra disposición aplicable en la materia.

El costo de los trabajos a que se refiere este artículo se verá reflejado en la imposición de la sanción pecuniaria correspondiente.

Artículo 678.- A quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por la Dirección, será consignado a la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 679.- Para hacer cumplir las órdenes giradas con base en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección, podrá solicitar el auxilio de las Autoridades facultadas para vigilar el orden**.**

Artículo 680.- La Dirección podrá revocar toda autorización, licencia o constancia cuando:

I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos, erróneos, con dolo o mala fe;

II. Se hayan expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento, y

III. Cuando así lo ordene el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

CAPÍTULO II
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 681.- Contra los actos o resoluciones de las autoridades municipales en materia del presente Reglamento, procederá el recurso administrativo de revisión, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche; y/o el Juicio de Nulidad previsto en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, respectivamente, a elección del interesado.

Artículo 682.- Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Dirección.

TRANSITORIOS

PRMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de septiembre de 2009.

III.- Que las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, dictaminaron favorablemente la procedencia del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, por lo que se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que la iniciativa para expedir el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche tiene por objetivo que el Municipio de Campeche cuente con un Reglamento moderno y actualizado en materia de construcciones públicas y privadas, con un enfoque de protección civil, cuidado del medio ambiente y con un ordenamiento territorial debidamente reglamentado, con la finalidad de que el H. Ayuntamiento de Campeche tenga las herramientas normativas para procurar la salvaguarda del orden público.

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emiten el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, Relativo a la Iniciativa Para Expedir El Reglamento De Construcciones Para El Municipio De Campeche.

SEGUNDO: Se expide el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, en los términos asentados en el Considerando II del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y observancia.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** a los 27 días del mes diciembre del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; y la C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 27 del mes de diciembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3,6, 8, 35 fracción III, 36,37,39,49,51,52,57,58,61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones, VIII y X, 4, 6, 8, 10 apartado A del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2,3,4,5,6,7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de septiembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 325

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

I.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción 31de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la **COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE** del Municipio de Campeche.

II.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

III.- La **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE** del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SEMABICCE/OT/DPGA/2830/01/02/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, la Mtra. Angélica Lara Pérez Ríos, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado, solicitó al Municipio de Campeche, iniciar el proceso de formulación del Programa de ordenamiento ecológico participativo local (POEL) del territorio del municipio de Campeche.

2.- Que mediante oficio número SEMABICCE/OT/DPGA/2511/01/02/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, la Mtra. Angélica Lara Pérez Ríos, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado, solicitó al Municipio de Campeche, la aprobación por parte

del cabildo para instalar los órganos de gobernanza del POEL, el Núcleo Inicial y el Comité POEL municipal.

3.- Una vez concluidos los trabajos para integrar el Estudio Técnico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo Local (POEL) del territorio del municipio de Campeche, Campeche, se turna el asunto a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente, para la emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Protección al Medio Ambiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

II.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

III.- Que el objetivo del proyecto de Programa de ordenamiento ecológico participativo local (POEL) del territorio del municipio de Campeche, es contar con un instrumentos técnico, profesional y moderno en el territorio del municipio de Campeche, que se constituya como una política pública, un marco legal e institucional implementado a través de programas e instrumentos concretos; en la que se conciba al territorio como sistema complejo donde interactúan subsistemas socio-culturales, económicos, urbano-regionales y políticos, cuyas relaciones son dinámicas en el tiempo y el espacio, en consecuencia; para coadyuvar a coordinar fases y pasos técnicos, científicos, políticos y de administración pública; y generar una visión de futuro donde se construyen escenarios y posibles conflictos; por lo que se trata de un proceso concertado y de participación activa, donde se reflejan las diversas perspectivas, deseos e interpretaciones en función de la diversidad cultural, e ideológica donde el territorio, como sistema complejo, es una matriz dinámica en constante tensión.

IV.- Que, una vez analizado el proyecto, y toda vez que las áreas técnicas del Municipio de Campeche participaron en su elaboración, esta Comisión Edilicia considera procedente su aprobación, toda vez que tal ordenamiento resulta necesario para regular los temas ecológicos en el territorio del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE EL PROYECTO DE PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE..

TERCERO.- SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CUARTO.- ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

QUINTO.- CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL CON LICENCIA TEMPORAL, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ SEGUNDA REGIDORA, ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA. (Rubrica)

IV. - Que este H. Ayuntamiento conocido del contenido del dictamen de la **COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, VII, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 36, 39, 19, 65 fracción X, 67, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; 2, 3 ,4, 6, 35 fracción III, 36 y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche. basándose en las siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Que el POEL actual fue sesionado y aprobado el 29 de Julio del 2009, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 15 de febrero del 2011, con última actualización el 23 de diciembre del 2015 y en donde se actualizo las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) III y VI. Derivado de esto, el POEL cuenta con varias administraciones y años de retraso, tomando en cuenta que el municipio de Campeche tiene una población al año 2021 de 294,077 habitantes según datos del INEGI Censo de Población y Vivienda 2020 y en donde cuenta con 4 juntas municipales con alrededor del 30% total de la población y en donde se realizan diferentes actividades del sector productivo primario como la agricultura, ganadería, pescadería, apicultura, la industria de la madera, y en donde en más de 10 años ha sufrido cambios constantes derivado de la explotación y una mala regularización de estas actividades, y en donde los más afectados son los mismos pobladores que forman parte de estos ejidos y a la vez de estas actividades, esto debido a que no cuentan con un ente regulador de estos procesos y menos un programa actualizado que contenga medidas de mitigación, compensación o restauración ambiental, y en donde contemplen las nuevas actividades productivas y de servicios. Además, con la llegada del nuevo proyecto peninsular denominado “Tren Maya”, el cual en 2018 iniciaron actividades de planeación, y en donde no tenían un panorama actual y real del sistema ambiental del camino por el cual iba a pasar el proyecto, esto porque las cartas topográficas no coincidan con lo que se mostraba en el área del proyecto, esto se pudo observar ya que los encargados de este proyecto tuvieron que realizar múltiples modificaciones y adecuaciones a lo contemplado en el proyecto,

sin tener en cuentan el sistema ambiental, adaptándose a las medidas correspondientes que se le impusieron al proyecto. De igual manera este proyecto peninsular estará impactando al municipio, más específicamente a los pobladores en los que se asentaron las estaciones del tren, en donde sin duda alguna habrá una derrama económica por el turismo nacional e internacional que vendrán a conocer este nuevo proyecto, por el sector ambiental hay que tomar en cuentan que consecuente con este proyecto se estará perfilando a ser un área de interés para empresas, industrias de diferentes servicios y productos, así como a los ejidatarios y al sector primario en donde se crearan nuevas áreas de oportunidad, y en donde consecuentemente necesitaran de diferentes recursos naturales como el Agua, Suelo, Aire, etc. para poder realizar dichas actividades como parte de sus procesos. Por ello, la actualizacion de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecologico y Territorial de Municipio de Campeche, tendria por objeto la regionalizacion ecologica del territorio municipal, identificando areas de atencion prioritaria y areas de aptitud sectorial, estableciendo los lineamientos y estrategias ecologicas necesarias para la preservacion, proteccion, restauracion y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras prever medidas de mitigacion de los posibles impactos causados por las acciones, programas y proyectos institucionales; orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; impulsar la proteccion y conservacion de los ecosistemas y la biodiversidad; propiciar la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores gubernamentales y productivos.

V.- Que con fecha 10 de junio de 2008 el Municipio de Campeche celebró con el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el Ejecutivo del Estado de Campeche, con el refrendo de las Secretarios de Finanzas y Administración, de la Contraloría, de Ecología, de Obras Públicas y Comunicaciones, y de Desarrollo Social, un convenio de coordinación para la instrumentación del proceso tendente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del territorio del Estado de Campeche, y de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios del Estado de Campeche, el cual se encuentra vigente al día de hoy.

VI.- Que mediante Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-63-O41-904015996-N-5-2023, relativa a la prestación de diversos servicios, con cargo a los recursos provenientes del Fondo para para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Ejercicio Fiscal 2023, llevada a cabo por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, fue adjudicado el contrato de prestación de servicios para la formulación de los estudios técnicos para el Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo Local (POEL) del Territorio del Municipio de Campeche, a la empresa Investigación y Soluciones Socioambientales, A.C., por lo que la totalidad de los servicios inherentes a la elaboración del Programa se encuentran cubiertos, razón por la cual la elaboración del mismo no causará gasto alguno a cargo del erario municipal.

VII.- La propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo Local (POEL) del territorio del municipio de Campeche, Campeche, se transcribe a continuación:

Contenido

1. Introducción 1
1.1 Justificación 1
1.2 Marco Jurídico y Administrativo 2
1.2.1 Legislación Federal 2
1.2.2 Legislación Estatal 7
1.2.3 Legislación Municipal 12
1.2.4. Leyes Federales y Estatales vinculadas 12

2. Caracterización ... 15
2.1 Área de estudio ... 15
2.1.1 Límites administrativos ... 15
2.1.2 Mapa base ... 16
2.2 Tenencia de la Tierra ... 18
2.3 Componente natural ... 19
2.3.1 Fisiografía ... 19
2.3.3 De los suelos ... 20
2.3.5 Hidrología ... 25
2.3.5. Del clima ... 34
2.3.6 Uso del suelo y vegetación ... 35
2.3.7 De los ecosistemas ... 38
2.3.8 Biodiversidad ... 43
2.3.9 Regionalización ... 51
2.4. Componentes socioeconómico y cultural ... 52
2.4.1 Aspectos demográficos ... 52
2.4.2 Aspectos económicos ... 57
2.4.3 Aspectos culturales ... 60
2.4.4 Bienes y servicios ambientales ... 60
2.5 Componente sectorial ... 61
2.5.1 Talleres de caracterización ... 62
2.5.2 Sectores y uso de recursos naturales ... 76
2.5.3 Planes, programas y acciones sectoriales ... 78
3. Diagnóstico ... 85
3.1. Análisis Socioambiental ... 85
3.1.1 Talleres de caracterización del territorio ... 85
3.1.2. Percepción social de las problemáticas del Municipio (Encuestas) ... 89
3.1.3 Matriz de principales problemáticas identificadas en el municipio de Campeche ... 100
3.2 Análisis de aptitud sectorial ... 103
3.2.1 Análisis Sectorial ... 103
Planes de Desarrollo Estatal y Municipal ... 104
Atribuciones de los sectores de la Administración Pública Estatal (APE) ... 112
3.2.22 Programas y proyectos de la Administración Pública Estatal (APE): Oportunidades 120
1. Sector Protección Civil ... 122
2. Sector Bienestar ... 123

3. Sector Económico ... 124
4. Sector Agropecuario ... 124
5. Sector Turismo ... 126
6. Sector Ambiental y Energético ... 127
7. Sector Agua. ... 128
8. Sector Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas ... 129
3.2.1 Elaboración de mapas de aptitud del municipio de Campeche ... 130
Aptitud para el sector agrícola ... 130
Aptitud para la ganadería ... 132
Aptitud para el sector apícola ... 133
Aptitud para el sector turístico ... 135
Aptitud para el sector forestal ... 136
Aptitud para el sector ambiental ... 138
3.3 Análisis de conflicto y amenazas ... 140
4. Pronóstico ... 141
4.1 Escenarios ... 141
4.1.1 Tendencial poblacional ... 141
4.1.2 Tendencial ambiental ... 144
4.1.3 Cambio Climático ... 146
4.1.4. Escenarios a corto y mediano plazo ... 152
4.2. Escenario tendencial ... 154
4.3. Escenario Contextual ... 155
4.3. Escenario Estratégico ... 156
Protección ... 156
Conservación ... 157
Restauración ... 157
Aprovechamiento ... 158
5. Propuesta ... 159
5.1 Unidades de Gestión y Políticas Ambientales ... 159
5.2. Usos del Territorio (Suelo) ... 162
5.3 Lineamientos ecológicos (metas) ... 163
5.4 Estrategia Ecológica ... 163
5.4.1 Estrategias, líneas de acción y responsables ... 163
5.5 Fichas Técnicas por UGA ... 197
Referencias ... 220

1. Introducción

1.1 Justificación

La planeación del territorio o el ordenamiento ecológico local o municipal es una tarea obligada para avanzar en el desarrollo sustentable de cualquier región y en particular en México que presenta una gran diversidad biológica, ecológica, socioeconómica y cultural, con una representación importante de pueblos originarios. Se han tenido avances en México en materia de ordenamiento ecológico, en virtud de que se le ha impulsado como un proceso de construcciónsocial y un instrumento de planificación y gestión, que bajo un enfoque sistémico y de desarrollosustentable, orienta y vincula la acción pública, procura el bienestar social y conserva elpatrimonio natural y cultural.

Un Programa de Ordenamiento Ecológico Local tiene las siguientes características: a) debe ser una política de Estado, un marco legal e institucional implementado a través de programas e instrumentos concretos; b) concebir al territorio como sistema complejo donde interactúan subsistemas socio-culturales, económicos, urbano-regionales y políticos, cuyas relaciones son dinámicas en el tiempo y el espacio, en consecuencia; c) coadyuva a coordinar fases y pasos técnicos, científicos, políticos y de administración pública; d) genera una visión de futuro donde se construyen escenarios y posibles conflictos y; e) necesariamente es un proceso concertado y de participación activa, donde se reflejan las diversas perspectivas, deseos e interpretaciones en función de la diversidad cultural, e ideológica donde el territorio, como sistema complejo, es una matriz dinámica en constante tensión (Casado, Bocco y Sánchez 2013).

En este contexto el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio de Campeche con base enel marco legal e institucional vigente reconocen la necesidad de contar con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local actualizado que permita caracterizar, diagnosticar y definir estrategias y acciones para hacer frente a sus problemas ambientales entre ellos la deforestación, contaminación, pérdida de biodiversidad, presión de los sectores productivo y los asentamientoshumanos por cambio de uso del suelo y en general, por las que ocasiona el crecimiento urbano descontrolado de sus territorios. Reconocen que estos procesos de deterioro ecológico y ambiental se acentúan por los impactos y consecuencias del cambio climático en la península deYucatán, que se ha identificado como una región de alta vulnerabilidad. Por lo anterior, el Gobierno de Campeche con la aprobación del Municipio de Campeche decidió contratar a la organización de la sociedad civil Investigación y Soluciones Socioambientales, A.C. (Surverde) para la realización de su Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

1.2 Marco Jurídico y Administrativo

Los principales fundamentos legales en materia de Ordenamiento Ecológico se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico.

Para el caso específico del Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo Local del Territorio del Municipio de Campeche, se sustenta también en la Constitución Política del Estadode Campeche, la Ley de Planeación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Leydel Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. El municipio de Campeche presentó una propuesta de Reglamento en materia de medio ambiente y desarrollosustentable, sin embargo, aún no se ha concretado su publicación, por lo que mientras esto no suceda se sujetará jurídicamente a la legislación estatal.

1.2.1 Legislación Federal

1.2.1. a La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Mexicanos CPEUM (última reforma 06-06-23). Menciona que todos los mexicanos tienen derecho a un medio ambiente sanopara su desarrollo y bienestar y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad paraquien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley (artículo 4).

Dicta que corresponde al Estado garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable (artículo 25); faculta al Poder Ejecutivo para organizar un Sistema de Planeación Democrática y al Legislativo para legislar en la materia (artículo 26), así como para imponer las modalidades necesarias a la propiedad privada para que cumpla con el interés público (artículo 27). Faculta alCongreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección ambiental y de preservación y restauración del equilibrio ecológico (artículo 73).

Confiere directamente a los municipios la facultad para, entre otras: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus jurisdicciones territoriales en los términos de la leyes federales y estatales; intervenir en la regulación de la tierra urbana; participar en la creación y administración de reservas ecológicas; en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; así como celebrar convenios para la administración y custodio de zonas federales (artículo 115, fracción V).

1.2.1.b La Ley de Planeación LP (última reforma 08-05-23). Define que se entiende por planeación nacional de desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, en baseal ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano.

Tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen (artículo 3); que en el ámbito del sistema de planeación democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales con el propósito de que la población exprese sus opiniones y propuestaspara la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas de desarrollo (artículo 20).

Faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas, considerando la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales, mediante la suscripción de convenios de coordinación (artículo 33) yconvenir entre otros, los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

Propicia la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como la promoción de la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación (artículo 34 fracción II).

1.2.1.c Ley Orgánica de la Administración Pública Federal LOAPF (última reforma 03-05-23). Establece que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) le corresponde, entre otros asuntos, promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, encoordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de losparticulares (artículo 32 Bis fracción X).

1.2.1.d La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA (última modificación 11-04-22). Establece las facultades jurídicas y administrativas de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento ecológico: a la Federación le corresponde “la formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino” (artículo 5 fracción IX); a los Estados “la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 2, con la participación de los municipios respectivos” (artículo 7 fracción IX) y a los Municipios “la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del territorio a que se refiere el artículo 20BIS 4, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichosprogramas” (artículo 8 fracción VIII).

Dicta los criterios que se deberán considerar en la formulación de todo ordenamiento ecológico tales como I) la naturaleza y características de los ecosistemas de la región que se trate, II) su vocación, III) los desequilibrios en los ecosistemas por las actividades humanas o fenómenos naturales, IV) el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales, V) el impacto ambiental provocado por la intervención humana, VI) las modalidadesde los decretos de la áreas naturales protegidas (ANP) y demás disposiciones de los programasde manejo; así como, las cuencas hidrográficas e hidrológicas y acuíferos regulados por un ordenamiento ecológico (artículo 19). Cita las modalidades de los ordenamientos ecológicos delterritorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, entreellos, los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (artículo 19 BIS fracción III). Menciona que la Secretaría de Medio Ambiente Federal deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local los cuales contarán con Comités de ordenamiento ecológico territorial, como órganos de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas.

Para la integración de los Comités se promoverá “la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, con el fin de

obtener su opinión técnica sobre la congruencia, de planes, programasy acciones sectoriales en el área de estudio", se ajustarán a lo que se determine en los conveniosde coordinación y concertación respectivos. En dichos convenios "se determinará si las opinionesde los Comités podrán ser vinculantes a las políticas públicas, los planes, programas y presupuestos de las autoridades ejecutivas correspondientes, en materia de ordenamiento ecológico territorial" (artículo 20 BIS 1).

Establece que los POEL serán expedidos por las autoridades municipales, de conformidadcon las leyes locales en materia ambiental y tendrán por objeto I) determinar las distintas áreas ecológicas y caracterizarlas, II) regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo, y III) establecer criterios de regulación ecológica dentro de los centros de población para que sean considerados en los Programas de Desarrollo Urbano PDU (artículo 20 BIS 4).

Determina que los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los POEL serán dictados por las leyes locales, conforme algunas bases, tales como: I) existir congruencia con otros programas de ordenamiento ecológico, II) cubrir una extensión cuya dimensión permita regular el uso del suelo, III) establecerlímites geográficos hasta donde se puedan extender las áreas urbanizables y cuando se pretendala ampliación de un centro de población o proyectos de desarrollo urbano se estará a lo que establezca el POEL mediante el procedimiento de la legislación local, IV) las autoridades locales harán compatible el POEL con la regulación de los asentamientos humanos, V) cuando un POELcontenga un ANP competencia de la Federación, este deberá ser elaborado y aprobado conjuntamente, VI) los POEL regularán usos del suelo, incluyendo ejidos, comunidades ypequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen, VII) en la elaboración delos POEL, las leyes en la materia establecerán mecanismos que garanticen la participación de lasociedad en general, al menos en la difusión y consulta pública, así como, las formas y procedimientos para que los particulares participen en su ejecución, vigilancia y evaluación, VIII)el Gobierno Federal podrá participar en los POEL y emitirá opiniones que considere pertinentes (artículo 20 BIS 5).

Por otra parte, instruye a la SEMARNAT a promover el proceso de consulta previa, libre einformada y la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, las comunidades equiparables y de los propietarios y poseedores de la tierra en los procesos de elaboración, observancia, revisión y modificación de los POEL (artículo 20 BIS 8). Con relación a los planes oprogramas de desarrollo urbano informa que éstos deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio (artículo 23 fracción I). Respecto a la evaluación de impacto ambiental, establece que la realización de obraso actividades referidas en las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán de un informe preventivo y no de una manifestación de impacto ambiental, cuando estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la SEMARNAT (artículo 31 fracción II); y podrán presentar dicho plan o programa ante la SEMARNAT para que ésta emita la autorización de impacto ambiental que corresponda y se sujetará a lo que éstos establezcan (artículos 32 y 35).

En relación con la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos menciona que los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico (artículo 99 fracción XII). En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de ordenamiento ecológico (artículo 134 fracción V). Respecto a la prevención y control de la contaminación del suelo menciona que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer sus condiciones con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programade desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico (artículo 152 BIS).

En lo que se refiere al derecho a la información ambiental, se instruye a la SEMARNAT a desarrollar un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, que estarádisponible para su consulta y que deberá integrar entre otros aspectos al ordenamiento ecológicodel territorio (artículo 159 BIS). Los alcances y contenidos de los programas, entre ellos, el POELse puntualizan en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (08-08- 03).

1.2.1.e Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico RLGEEPAOE (última reforma 31-10-14). Establece las bases que deberán regir la actuación del Gobierno Federal en distintas materias, tales como: III)su participación en la elaboración y la aprobación de los programas de ordenamiento ecológico locales, V) las bases para proporcionar apoyo técnico a los gobiernos locales y municipales en laformulación y ejecución de sus programas, VII) los criterios y mecanismos tendientes a promoverla congruencia del ordenamiento ecológico con otros instrumentos de política ambiental y, IX) lasuscripción de convenios con los gobiernos de los estados y los municipios para la realización deacciones conjuntas en materia de ordenamiento ecológico (artículo 1).

Señala la competencia de la SEMARNAT de: VI) participar en la elaboración y aprobaciónde los programas de ordenamiento ecológico local, VII) prestar apoyo técnico a los gobiernos delos estados y sus municipios para la formulación y ejecución de sus programas de ordenamientoecológico, IX) evaluar técnicamente los programas de ordenamiento ecológico locales expedidos para su integración al Subsistema de Información de Ordenamiento Ecológico a cargo de la SEMARNAT, XI) celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para determinar acciones, lineamientos, criterios y estrategias, en materia de ordenamiento ecológico (artículo 4). En particular en el capítulo sexto se define la participación de la SEMARNAT en la formulación de los POEL y en el séptimo el apoyo técnico que brindará para su formulación y ejecución.

La SEMARNAT participará en la formulación y aprobación de los POEL (artículo 57): I) propondrá la realización de procesos de ordenamiento ecológico, II) promoverá que los estudiostécnicos se realicen conforme a lo dispuesto en el artículo 41 (etapas de caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta)

de este Reglamento, III) promoverá que para la aprobacióndel POEL, los gobiernos de los estados y sus municipios observen las formalidades establecidasen la legislación aplicable en el ámbito de su competencia, IV) dictaminará y, en su caso, aprobarála procedencia de los criterios ambientales que se propongan incluir respecto de obras y actividades que se desarrollen en zonas donde la Nación tenga soberanía y jurisdicción o correspondan a actividades de exclusiva competencia federal. La Secretaría no aprobará criterio, lineamiento, directriz, zonificación o regulación alguna que pretenda incluirse en los POEL, cuando dicha normativa pretenda regular las actividades u obras relacionadas con la industria dehidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos (artículo 58).

La SEMARNAT proporcionará apoyo técnico a las entidades federativas, sus municipios, la Ciudad de México y sus alcaldías, en términos de la legislación aplicable, para la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico de su competencia, mediante la realización, de entre otras: I) analizar la conveniencia de instrumentar el programa de ordenamiento ecológico que presenten, II) identificar y proponer los instrumentos de política ambiental adecuados para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, III) formular programas de capacitación técnica, a través de talleres de orientaciónpara el uso y manejo de sistemas de información geográfica y manuales técnicos para la formulación y ejecución de sus programas (artículo 59).

La SEMARNAT desarrollará manuales técnicos y programas de cómputo para la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico locales (artículo 60). Además, establecerá un sistema regionalizado a través de sus delegaciones federales o coordinaciones regionales para dar apoyo técnico a los gobiernos en la formulación y ejecución de sus programas de ordenamiento ecológico (artículo 61).

1.2.2 Legislación Estatal

1.2.2.a La Constitución Política del Estado de Campeche CPEC (última reforma 27-07-22). Establece que la base de la organización territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre (artículo 3). Los municipios del Estado cuentan con personalidadjurídica y por ende con las bases que los regirán (artículo 102).

Faculta al congreso para expedir las normas de carácter general para celebrar losconvenios a que se refiere la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los EstadosUnidos Mexicanos (artículo 54). Así, los Municipios con arreglo a las leyes federales, estatales y conforme a los reglamentos municipales podrán realizar los actos previstos en la fracción V del artículo 115 (artículo 105).

Por otro lado, los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes municipales que deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen laadministración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal (artículo108).

1.2.2.b Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios LPCM (16-10-18). Dicta que la planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de laAdministración Pública Estatal, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática (SEPD) en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática (artículo 20). El SEPD se organizará a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Campeche (COPLADECAM), que es el órgano colegiado, consultivo y deliberativo, en cuyo seno se definirán los principales mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de la planeación estatal (artículo 23). La Coordinación del COPLADECAM tendrá entre otras atribuciones asesorar a las instancias correspondientes para el cumplimiento de los lineamientos en materia de ordenamiento territorial y urbano del Estado ylos Municipios, con el propósito de optimizar los recursos disponibles y lograr su articulación conel Plan Estatal de Desarrollo PED y sus Programas (artículo 26 fracción IV).

En el SEPD tendrá lugar la participación y consulta de la población, en especial de los pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PED y de los Planes Municipales de DesarrolloPMD, así como de los Programas y demás instrumentos de planeación (artículo 34). Todas aquellas agrupaciones sociales representativas en la entidad podrán participar como órganos deconsulta permanente en la planeación estatal y municipal, a través de los mecanismos establecidos (artículo 35).

1.2.2.c Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche LOAPC (última reforma 27-07-22). Establece que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía (SEMABICCE), entre otros asuntos, promover el ordenamiento ecológico del territorio estatal en coordinación con las Secretarías, Dependenciasy Entidades Federales, Estatales y Municipales, con la participación de particulares (artículo 37 fracción XIII).

1.2.2.d La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche LEEPACAMP (última modificación 27-06-22). Establece que compete al Gobierno del Estado deCampeche, así como a los Ayuntamientos de sus Municipios, dentro de la esfera de su competencia local, “el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano…”. Asimismo, con base en las disposiciones que para la distribución de competencia en las materias que regula esta Ley Estatalexpida el Congreso Local, los Ayuntamientos expedirán los Reglamentos que correspondan (artículo 7 fracción XI). Al Ejecutivo Estatal le corresponde, por conducto de la Secretaría Estatal,entre otros, programar el ordenamiento ecológico estatal, en coordinación con los Municipios, enlos ámbitos de sus respectivas competencias y aplicar la política estatal de ecología, formulandolos criterios ecológicos específicos, observando el ordenamiento ecológico local (artículo 8 fracciones XII y XVIII). Los Gobiernos Municipales, son responsables entre otros, de programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos, y participaren la programación del ordenamiento ecológico

estatal, en lo relativo a su circunscripción territorial (artículo 11 fracción X).

Esta ley señala que en la planeación estatal del desarrollo serán considerados la política yel ordenamiento ecológico cuidando que la política ecológica estatal sea congruente con la de nivel nacional y se observarán los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículo 16). Indica que (al igual que en la LGEEPA) en laprogramación del ordenamiento ecológico se considerarán I) la naturaleza y características de cada ecosistema dentro de la regionalización ecológica del Estado, II) su vocación, III) los desequilibrios existentes en los ecosistemas por las actividades humanas o fenómenos naturales,

IV) el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales, V) el impacto ambiental provocado por la intervención humana y, VI) las formas positivas o negativas de aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 18).

El ordenamiento ecológico del Estado será considerado en la regulación: I) del aprovechamiento de los recursos naturales, II) de la localización de la actividad industrial y de los servicios y III) de los asentamientos humanos. En los asentamientos humanos se considera: a. Programas de Desarrollo Estatal, Municipal y de Centros de Población, b. Fundación de nuevos centros de población, c. Creación de reservas territoriales, d. Ordenación urbana del territorio dela entidad, e. Financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, f. Apoyos que otorguen los Gobiernos Estatal y Municipal para orientar los usos del suelo (artículo 19).

En el ordenamiento ecológico se tomarán en cuenta: I) la programación del uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, II) las normas oficiales mexicanas y criterios ecológicos,
III) las declaratorias de áreas naturales protegidas de interés de la Federación y de jurisdicción local y, IV) las declaratorias de usos, destinos y reservas que se hayan expedido con fundamentoen la Legislación del Estado (artículo 20).

Advierte que el ordenamiento ecológico se llevará a cabo a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico I) Estatal, II) Regionales, III) Especiales y Prioritarios y, IV) las Declaratorias de Ordenamiento Ecológico (artículo 21); que la elaboración y adecuaciones de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales o de Centros de Población, estarán a cargode las dependencias de obras públicas de los Ayuntamientos y para ello, la autoridad estatal otorgará asesoría y apoyo a los Municipios. El Ordenamiento Ecológico Local se formulará en congruencia con el Ordenamiento Ecológico que establezca la Federación y particularizará en aquellos aspectos que contribuyan a establecer y preservar el equilibrio ecológico en el territoriode la Entidad (artículo 22). Una vez elaborados los Programas de Ordenamiento Ecológico, por estas dependencias, se someterán a consulta popular (artículo 23); y efectuada la consulta popular los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales o de Centros de Población, se someterán para su aprobación a los Ayuntamientos y una vez aprobados se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado (artículo 24).

Una vez publicados los Programas y las Declaratorias, éstas serán de carácter obligatorioy la Secretaría Estatal promoverá ante el Ejecutivo del Estado, la coordinación con los GobiernosFederal y Municipales, para la ejecución de las acciones contenidas en estos instrumentos (artículo 25). Las Declaratorias de Ordenamiento Ecológico deberán derivarse de los Programasde Ordenamiento Ecológico (artículo 26); las autoridades estatales y municipales deberán ejercer sus atribuciones aplicando la política y el ordenamiento ecológico a la Planeación Estatal de Desarrollo (artículo 27).

Respecto a la evaluación de impacto ambiental, la autoridad considerará el OrdenamientoEcológico General y Local (artículo 38 fracción I); el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos promoverán la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ecológica, así como en la aplicación de sus instrumentos (artículo 154). El Gobierno Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos promoverán la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas (artículo155).

1.2.2.e Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado deCampeche RLEEPACAMP (publicado 17-08-00). Establece que entre las facultades que la LEEPACAMP le atribuye al Gobierno del Estado y a la SEMABICCE se encuentra la de conducirel ordenamiento ecológico local (artículo 5 fracción II).

Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la SEMABICCE, entre otras, asesorar técnicamente a los municipios en la formulación del ordenamiento ecológico de su jurisdicción y coordinarse con la federación y los municipios para desarrollar los diagnósticos ecológicos del uso actual del suelo que sirvan como base metodológica para la formulación del ordenamiento ecológico del Estado y de los municipios (artículo 7 fracción II y VII). El ordenamiento ecológico local se formulará en congruencia con el ordenamiento ecológico general que establezca la Federación y se particulariza en aquellos aspectos que contribuyan a establecer el equilibrio ecológico de la Entidad a través de convenios entre los gobiernos Estatal, Municipal y Federal (artículo 11).

El programa de ordenamiento ecológico deberá elaborarse a partir de las unidades territoriales de gestión ambiental, especificando las políticas, la vocación del uso de suelo y los criterios de ordenamiento ecológico (artículo 14). Respecto a las áreas naturales protegidas, lasdeclaratorias de santuarios, parques urbanos, zonas sujetas a conservación ecológica, zonas devalor escénico, jardines de regeneración o conservación de especies y zonas especiales de protección de flora y fauna silvestre y acuática, se precisan como instrumento técnico y social enel ordenamiento ecológico (artículo 45). En la ejecución de los trabajos técnicos previos, además del ordenamiento ecológico local, se tomarán en cuenta estas áreas naturales protegidas como base para la expedición de la declaratoria, así como las características de la región que hayan sufrido alteración desde el momento en que se aprobaron las unidades territoriales de ordenamiento ecológico del Estado (artículo 51).

Se establece que la SEMABICCE promoverá acciones ante los ayuntamientos Municipales para apoyarlos a constituir los Consejos Consultivos Municipales del Mejoramiento Ambiental (artículo 174) y

que entre las funciones de dichos Consejos se encuentra la de revisar y, en su caso, aprobar el Plan de Ordenamiento Ecológico Municipal (artículo 181).

De la revisión y análisis de la LGEEPA y su Reglamento en materia de ordenamiento ecológico, así como de la LEEPA del Estado de Campeche y su Reglamento se observa que estos deberán revisarse periódicamente, pues se observan inconsistencias, falta de congruenciaentre las modalidades que se mencionan y de estas con las que establecen los tres órdenes de gobierno, como facultades que se dictan pero que no se llevan a cabo, falta de claridad en las especificaciones para su formulación y seguimiento; por lo que deberán actualizarse y ajustarsepara que se cumpla con la función de planear el territorio de los Municipios con criterios de sustentabilidad ambiental.

1.2.3 Legislación Municipal

1.2.3.a Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche LOMC (publicado 03-03-08 última reforma 07-06-22). Dicta que los municipios están facultados para aprobar y administrar lazonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas (artículo 14). También regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley en la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes (artículo 15). El Ayuntamiento establecerá Comisiones que tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones yacuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne (artículo 63). Entre las comisionesse encuentran la de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el presidente municipal(artículo 64).

El ayuntamiento tendrá entre otras, la facultad de participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamientoen la materia (artículo 104 fracción X). Los planes, programas, declaratorias de uso, reservas y destinos, cuando así lo determinen los ordenamientos aplicables serán remitidos según corresponda, al Congreso del Estado o al Gobernador del Estado para los efectos legales a quehaya lugar (artículo 116).

1.2.4. Leyes Federales y Estatales vinculadas

Considerando el número de dependencias vinculadas al ordenamiento ecológico resulta comprensible la aplicación de diversas disposiciones de gestión y fundamentación contenidas enun gran número de leyes y reglamentos tanto federales como locales, además de las ya citadas,se pueden mencionar:

1.2.4.a Federales

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma 28-04-22) y su Reglamento (última reforma 09-12-20)
- Ley General de la Vida Silvestre (última reforma 20-05-21) y su Reglamento (últimareforma 09-05-14)
- Ley General de Cambio Climático (última reforma 11-05-22) y su Reglamento en materiadel Registro Nacional de Emisiones (última reforma 28-10-14)

- Ley de Aguas Nacionales (última reforma 11-05-22) y su Reglamento (última reforma 25-08-14)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (última reforma 18-01-21) y su Reglamento (última reforma 31-10-14)
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (última reforma 20-05-21)
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (última reforma 11-05-22) y su Reglamento (última reforma 06-03-09)
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano(última reforma 01-06-21)
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable (última reforma 07-12-22)
- Ley General de Turismo (última reforma 31-07-19) y su Reglamento (última reforma 16- 08-17)
- Ley General de Desarrollo Rural Sustentable (última reforma 03-06-21) y su Reglamentoen materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados (última reforma 05-10-04)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de áreas naturales protegidas (última reforma 31-10-14)

1.2.4.b Estatales

- Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche (última reforma 01-07-22) y su Reglamento (última reforma 31-10-14)
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche (última reforma 25-03-20)
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche (última reforma 12- 05-15)
- Ley de Vida Silvestre del Estado de Campeche (última reforma 08-12-08)
- Ley de Turismo del Estado de Campeche (última reforma 10-05-22)
- Ley Agrícola del Estado de Campeche (última reforma 22-07-20)
- Ley de Apicultura en el Estado de Campeche (última reforma 15-11-13)
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche (última reforma 22-12-93)
- Las leyes antes citadas exigen que el ordenamiento ecológico se incorpore en los planes y programas ambientales locales buscando la congruencia, la corresponsabilidad, la estructura, la cohesión y en lo posible, el premio o sanción de los actores del desarrollo.
    - Para la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Participativo Local delTerritorio del Municipio de Campeche, es necesario establecer articulaciones con otros instrumentos de planeación y gestión, así como estrategias territoriales a nivel federal, estatal y municipal, las cuales se pueden realizar a través de convenios de coordinación intersectoriales cuando estos concurran en el mismo territorio y para ello, se pueden establecer agendas de transversalidad por periodos de tiempo convenidos.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Campeche contó con la participación de su población y de representantes de distintos sectores que hacen uso del territorio a través detalleres (XX), presentación en asambleas (XX, encuestas y entrevistas (XXX en las comunidadesde XXXX). Este proceso

participativo permitió integrar el conocimiento local, las opiniones y reflexiones desde distintas perspectivas en torno a las características del municipio, sus problemáticas y la priorización de estas, el planteamiento de soluciones y la elaboración del ordenamiento con una perspectiva ecológica y de desarrollo sustentable.

La elaboración y validación colectiva del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio deCampeche favorece el uso eficaz de este instrumento, el monitoreo de la instrumentación de este y coadyuva a garantizar el desarrollo sustentable del municipio.

2. Caracterización

2.1 Área de estudio

2.1.1 Límites administrativos

El municipio de Campeche colinda al Norte con el municipio de Tenabo, al Este con el municipio de Hopelchén, al Sur con el municipio de Champotón y al Oeste el reciente Seybaplaya (Figura 2.1.1). El municipio de Campeche, se integra por una división política establecida en el Gobierno Municipal, la Cabecera Municipal y 4 Juntas Municipales, Hampolol, Tixmucuy, Pich y Alfredo V.Bonfil, además, el territorio insular “Cayo Arcas”. En la actualidad, el municipio (H. Ayuntamientode Campeche, (2009-2011) se divide para su administración en cuatro Juntas municipales y unaCabecera municipal de la siguiente manera:

I. Cabecera municipal: San Francisco de Campeche (capital del estado de Campeche)
II. Junta municipal de Hampolol
III. Junta municipal: Alfredo V. Bonfil
IV. Junta municipal: Pich
V. Junta municipal: Tixmucuy

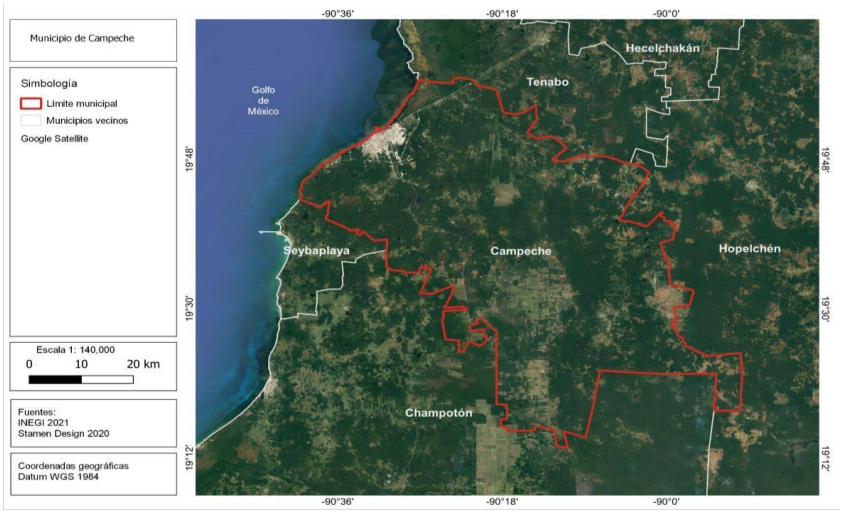

Figura 2.1.1. Límites del municipio de Campeche

2.1.2 Mapa base

Topografía.

La conformación geológica sobre la que se despliega el municipio es una amplia plataforma de rocas calizas que emergieron del fondo marino en el último periodo geológico, independientemente de que la fracción norte de la península es considerada de un período reciente. Se encuentran pequeños lomeríos de baja altura, consecuencia del plegamiento del ascenso de la estructura calcárea que se extienden desde la región de Maxcanú hasta Peto (Yucatán), conocidos tradicionalmente como la Sierrita de Ticul.

En la región central del territorio se extiende el valle de Edzná, considerado el más extensodentro de la entidad y que manifiesta aptitudes para el cultivo. Se percibe también el recorrido desierra alta que, en su aparejamiento con la línea costera, crea escalonamientos conocidos comoMaxtum y Boxol.

Hidrología:

En el sistema de subcuencas, la que mayor presencia tiene en el territorio municipal es la Toop,con una superficie de 74.58%, ésta se identifica por estar ubicada entre los parteaguas del sistema de lomeríos que tienden a desembocar en el valle central, zona que constituye una llanura de depósito lacustre de alta disponibilidad hídrica.

La combinación de escorrentías intermitentes y en su mayoría de bajo orden, establecenbajas probabilidades de generación de grandes causes. Como se ha mencionado, la conformación hidrológica del territorio no constituye un sistema hídrico superficial de gran relevancia, sin embargo, la composición

del suelo (característicos de los sistemas kársticos hace resaltar la profusión de una importante red subterránea).

Infraestructura:

La entidad cuenta con 2 aeropuertos, el Aeropuerto Internacional “Alberto Acuña Ongay”, ubicadoen la Ciudad Capital y el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen lo que le permite mantener comunicación aérea diaria con la Ciudad de México. Por su categoría, ambas terminales aéreas tienen la capacidad y los servicios para recibir un mayor número de vuelos, tanto domésticos como del extranjero, por lo que constituye una infraestructura de gran valor paral crecimiento turístico del destino.

Poblaciones:

En términos poblacionales Campeche se encuentra a nivel nacional en el lugar número 30 con una población de 928,363 habitantes, donde las mujeres representan el 51% (471,424 hab.) y loshombres el 49% (456,939 hab.). Los municipios de Campeche con mayor población son Campeche (294,077 de habitantes), Carmen (248,845 de habitantes) y Champotón (78,170 de habitantes).

La población del municipio de Campeche históricamente se ha concentrado en la ciudad de San Francisco de Campeche que acumula el 90% del total de habitantes del municipio (promedio histórico). Además, el 3% de la población conurbada se encuentra a menos de 5 km de la mancha urbana y las localidades de Lerma, Chiná e Imí, son parte de la dinámica urbana desde hace varias décadas.

Las localidades de San Francisco Kobén, Hampolol y Castamay, por su cercanía con la ciudad se consideran localidades orbitantes a la propia ciudad. El resto de las localidades tienenuna vida rural propia y su población se ha mantenido o en algunos casos ha decrecidomarginalmente (Figura 2.1.2).

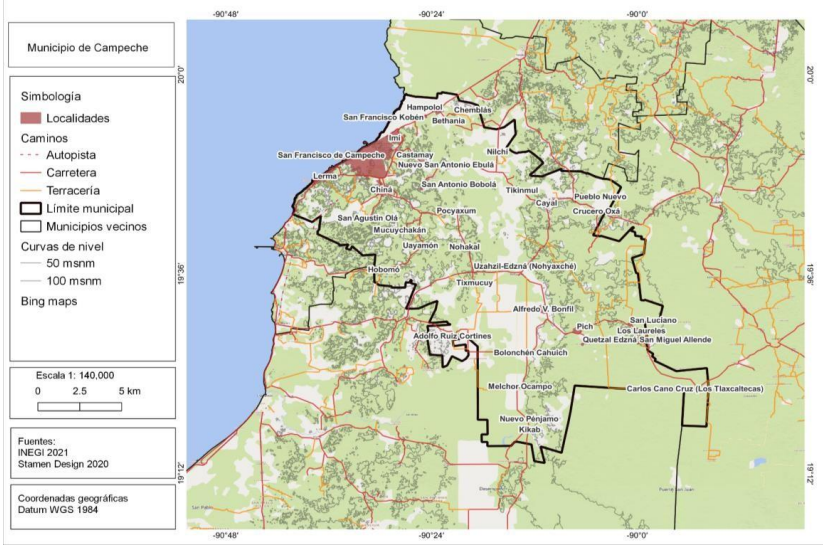

Figura 2.1.2 Mapa base del municipio de Campeche.

2.2 Tenencia de la Tierra

En el estado de Campeche se han registrado 385 ejidos cubriendo una superficie total de 3,190,615.08 ha. Para el municipio de Campeche se registraron 35 ejidos (Figura 2.2.1) con unasuperficie total de 249,136.67 ha con una superficie parcelada de 63,569.71 ha, una superficie no parcelada de uso común de 181,976.42 ha y para asentamientos humanos una superficie de1,220.18 ha (INEGI, 2007).

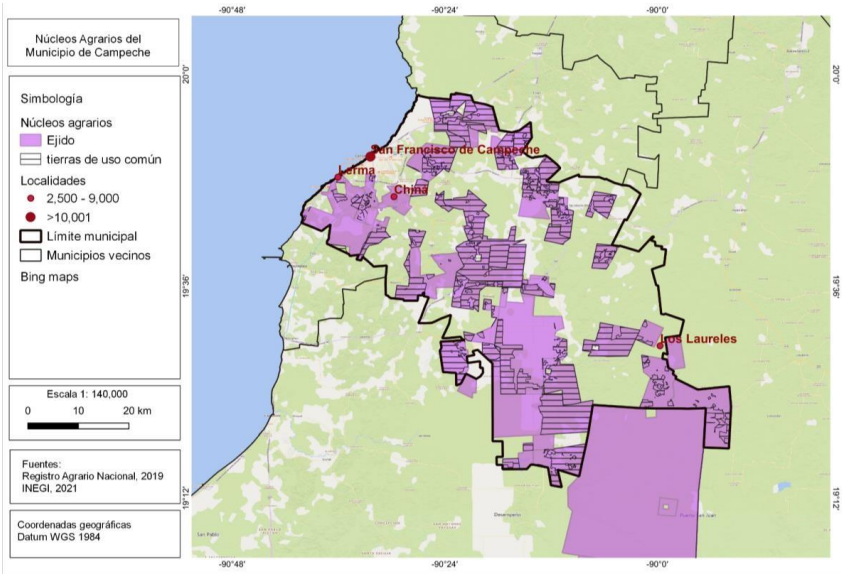

Figura 2.2.1 Tenencia de la tierra, ejidos y tierras de uso común en el municipio de Campeche

2.3 Componente natural

2.3.1 Fisiografía

El municipio de Campeche se encuentra dentro de los límites de la provincia fisiográfica Península de Yucatán (INEGI, 2001), cuya superficie abarca casi por completo el territorio de la península del mismo nombre, en los límites de las subprovincias Karst y Lomeríos de Campeche y Karst Yucateco (INEGI, 2001), como se aprecia en (Figura 2.3.1).

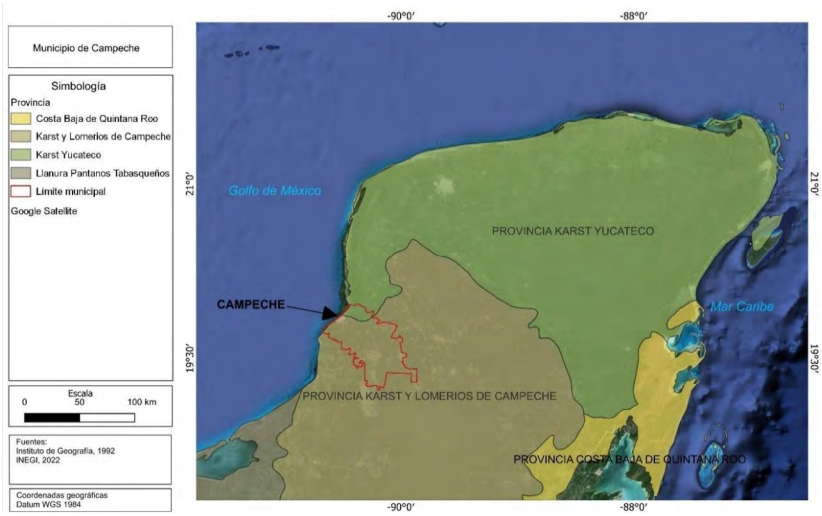

Figura 2.3.1. Provincias fisiográficas en el municipio de Campeche.

2.3.3 De los suelos

Los suelos se forman a través de un proceso denominado meteorización que consiste en la desintegración y descomposición de los materiales formadores de los suelos, causados por agentes químicos, físicos y biológicos, cuando los materiales (rocas y sus minerales) no están enequilibrio con la temperatura, la presión y la humedad en la interfase atmósfera-litósfera (Alvarado H., 1985).

Las rocas, al quedar expuestas, se ven sometidas a procesos de congelación y descongelación, calentamiento y enfriamiento, y mojado y secado, causados por cambiosclimáticos (Alvarado H., 1985). Las modificaciones dominantes en zonas frías y secas son físicas(abrasión, expansión y contracción); mientras que en los trópicos dominan las químicas (hidratación, hidrólisis, oxidación, reducción y solución) junto con las biológicas (Alvarado H., 1985).

Desde el punto de vista geológico, los suelos del municipio de Campeche tienen su origenen la era Cenozoica, en los períodos, del más reciente al más antiguo, Cuaternario, Neógeno y Paleógeno; este último con dos épocas, Eoceno y Paleoceno; lo que data su formación desde hace 65 millones de años (INEGI, 1986a; INEGI, 1986b).

La roca caliza es el único tipo de roca presente en el municipio de Campeche, ocupando una superficie de 221,945.6 hectáreas, mientras que el resto del territorio del municipio se

conforma por suelos transportados por diferentes agentes y depositados en diversos lugares (101,640.3 hectáreas). Estos suelos son: aluvial, con una superficie de 76,078.7 ha; lacustre, con 35.1 ha; palustre, con 2,480.1 ha; y residual, con 23,045.5 ha (Figura 2.3.9) (INEGI, 1986a; INEGI,1986b).

La roca caliza se origina por la precipitación química de minerales en cuerpos de agua enambientes marino y/o continental. La precipitación puede ser causada directamente por reacciones inorgánicas entre minerales disueltos o por organismos (foraminíferos, diatomeas, moluscos, corales, etc.), que secretan o tienen una estructura esquelética. Es la roca más importante entre las rocas carbonatadas; constituida por carbonato de calcio (>80% de $CaCO_2$),pudiendo estar acompañada de aragonito, sílice, dolomita, siderita y con frecuencia la presenciade fósiles (INEGI, 2005a).

En relación con el suelo aluvial, este se forma por el depósito de materiales sueltos (gravasy arenas) provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua: este tipo de suelos incluye a los depósitos que ocurren en las llanuras de inundación y los valles de los ríos. Los suelos lacustres están integrados por depósitos recientes que ocurren en lagos: generalmente están formados por arcillas y sales; mientras que los suelos palustres están formados por materiales no consolidados, ricos en materia orgánica, que se han depositado en zonas pantanosas. Los suelos residuales están conformados por una capa de material intemperizado, de rocas preexistentes, que no han tenido transporte alguno (INEGI, 2005a).

La estructura geológica del municipio de Campeche se compone de aproximadamente 66fracturas simples, 61 dolinas y una falla (Figura 2.3.2) (INEGI, 1986a; INEGI, 1986b). Una fracturaes una ruptura de la corteza terrestre en la que no ha habido desplazamiento entre los bloques (INEGI, 2005a) y muchas fracturas se deben a que el terreno carecía de la necesaria flexibilidadpara plegarse al ser sometido a empujes laterales: en las fracturas simples o *diaclasas*, los dos bordes conservan, uno frente a otro, sus posiciones respectivas, no siendo el desplazamiento más que una mínima separación (Fractura (geología), 2023).

La dolina es una depresión topográfica que se desarrolla a causa de la disolución de la caliza y que comunica a la superficie con el drenaje subterráneo; en el sureste del país se le conoce como cenote (INEGI, 2005a). La falla es una fractura de la corteza terrestre donde ha habido desplazamiento entre los bloques y dependiendo de la forma del desplazamiento éstas pueden ser normales, inversas, laterales, lateral inversas y rotacionales (INEGI, 2005a). La fallapresente en el municipio de Campeche es de tipo normal y se debe a que la gravedad ha actuado sobre los bloques de piedra desplazando uno hacia abajo del otro, a lo largo de un plano de fallainclinado.

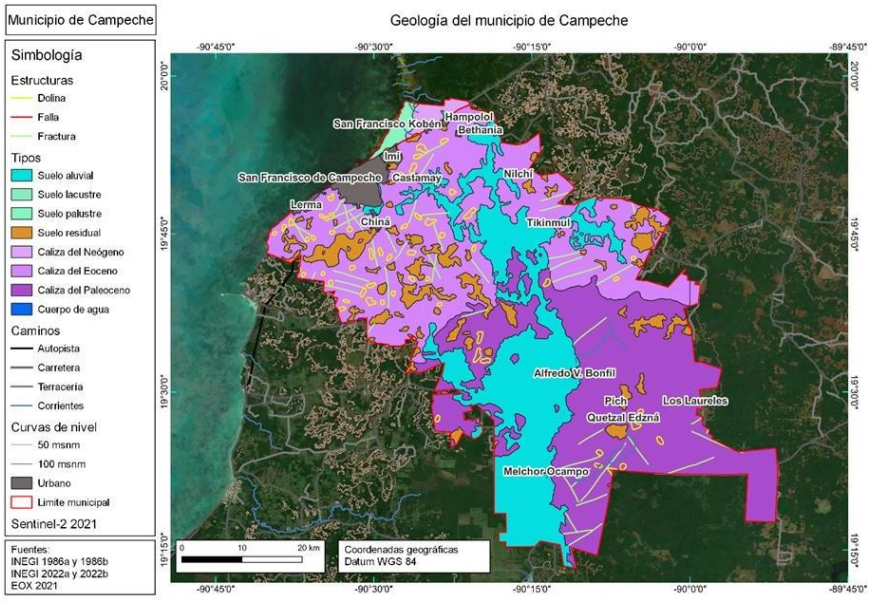

Figura 2.3.2. Tipos de roca y estructura geológica.

Desde el punto de vista edafológico el municipio de Campeche se compone de nueve tipos dominantes de suelos, de acuerdo con la cartografía 1:250,000 del INEGI (INEGI, 2005b; INEGI,2005c) (Figura 2.3.3) y son, en orden de superficie ocupada de mayor a menor: vertisol con 92,123.1 ha; leptosol con 87,472.2 ha; feozem con 57,717.0 ha; regosol con 26,729.9 ha; nitosolcon 23,387.6 ha, luvisol con 20,617.0 ha; gleysol con 10,215.5 ha; solanchak con 1,705.0 ha e histosol con 82.5 ha.

Los suelos más importantes por la superficie ocupada son el vertisol (28.5%), el leptosol (27.0%) y el feozem (17.8%). El vertisol es un suelo arcilloso que se expande y se contrae en función de las condiciones de humedad del suelo y ocurre globalmente en diferentes condicionesambientales (Coulombe, Wilding, & Dixon, 1996). Se desarrollan en climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa y la vegetación natural asociada va de selvas bajas a pastizales y matorrales (INEGI, 2004). Por su contenido de arcilla, los vertisoles son recursos globales que son resilientes a la degradación comparada con otros suelos: sirven como un sustento en la agricultura de subsistencia por su alta productividad (Coulombe, Wilding, & Dixon, 1996). Su color más común es el negro o gris oscuro, su uso agrícola es muy extenso, variado y productivo ya que son muy fértiles pero su dureza dificulta lalabranza. En estos suelos se produce la mayor parte de la caña, cereales, hortalizas y algodón, tiene baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización (INEGI, 2004).

Los leptosoles o litosoles son suelos someros y pedregosos que pueden tener roca continua en o muy cerca de la superficie y se encuentran en todos los tipos de clima (secos, templados, húmedos, cálidos), siendo particularmente comunes en las zonas montañosas y en planicies calizas superficiales (SEMARNAT, 2016). Se encuentran en muy diversos tipos de vegetación, en todas las sierras de México, barrancas, lomeríos y en algunos terrenos planos y se caracterizan por su profundidad menor a 10 cm, limitada por la presencia de rocas, tepetate ocaliche endurecido (INEGI, 2004). El calcio que contienen puede inmovilizar los minerales, lo cual,con su poca profundidad y alta pedregosidad, limita su uso agrícola si no se utilizan técnicas apropiadas, por lo que debe preferirse mantenerlos con su vegetación original (SEMARNAT, 2016). El uso de estos suelos depende principalmente de la vegetación que los cubre: en bosquesy selvas su uso es forestal; cuando hay matorrales o pastizales se puede llevar a cabo un pastoreo más o menos limitado y en algunos casos se destinan a la agricultura, en especial al cultivo de maíz o el nopal (INEGI, 2004).

Los suelos tipo feozem son suelos porosos, oscuros y ricos en materia orgánica, por lo quese utilizan intensivamente en la agricultura; sin embargo, las sequías periódicas y la erosión eólicae hídrica son sus principales limitantes (SEMARNAT, 2016). Se pueden presentar en cualquier tipo de relieve o clima, excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas; son de profundidad muy variable. Cuando son profundos se encuentran generalmente en terrenos planosy se utilizan para la agricultura de riego o temporal de granos, legumbres u hortalizas, con rendimientos altos, los menos profundos situados en laderas o pendientes, presentan como principal limitante la roca o una cementación muy fuerte en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con mayor facilidad, sin embargo, pueden utilizarse para el pastoreo o la ganadería con resultados aceptables (INEGI, 2004).

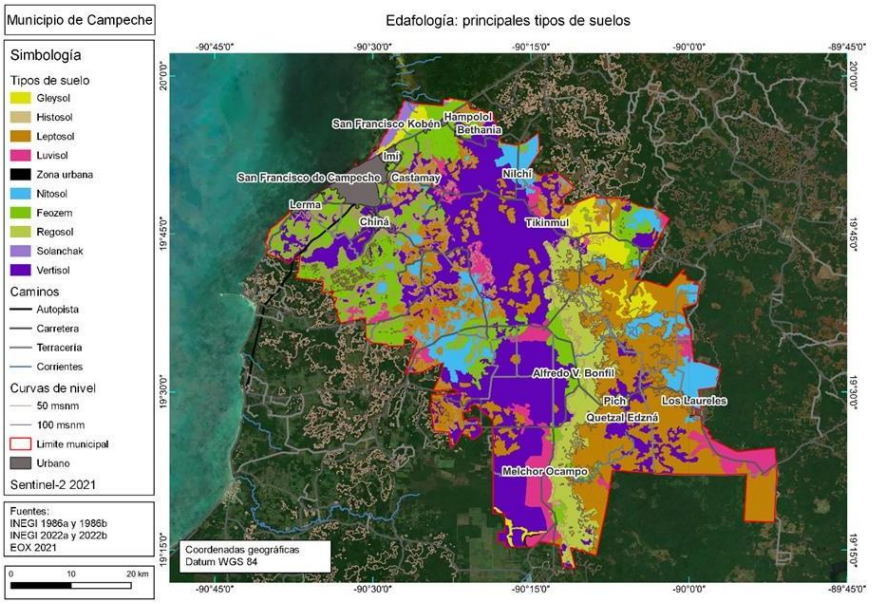

Figura 2.3.3. Tipos de suelo en el municipio de Campeche.

Erosión

La erosión es el desgaste que se produce en la superficie del suelo por la acción de agentes externos como el viento y el agua y que son acelerados por la acción del hombre (INEGI, 2014).El proceso de la erosión está estrechamente vinculado con la desertificación y el cambio climático,la pérdida de la biodiversidad, acentuando los índices de pobreza y migración, disminución de laproductividad del suelo, incrementando la frecuencia de eventos extremos como lluvias torrenciales, abandono de tierras por efecto de la sequía y desertificación (INEGI, 2014).

De acuerdo con la cartografía de erosión de suelos del INEGI (INEGI, 2013) el municipio de Campeche no presenta problemas de erosión en el 92.2% de su territorio y solo presenta problemas de erosión hídrica laminar moderada en 3.7% y erosión hídrica laminar leve en 2.1% del territorio (Figura 2.3.4).

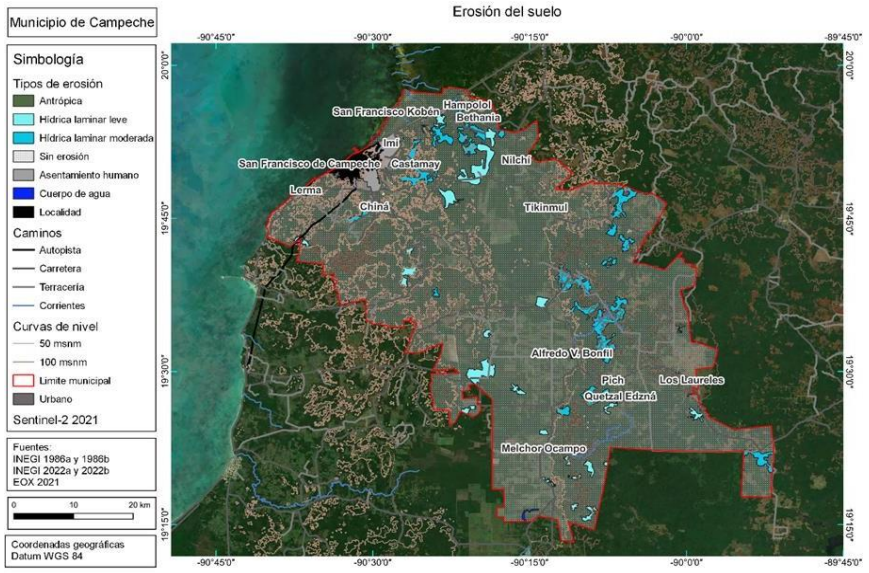

Figura 2.3.4. Tipos de erosión.

2.3.5 Hidrología

Regiones hidrológicas

Con base en la división administrativa de la CONAGUA, el municipio de Campeche se localiza en la Región Hidrológica-Administrativa número XII Península de Yucatán (RHA XII PY).Oficialmente la RHA XII PY comprende la totalidad de los estados de Quintana Roo y Yucatán, ygran parte del estado de Campeche, colinda al norte y al poniente con el Golfo de México, al surcon la República de Guatemala, al oriente con el Mar Caribe, al suroeste con Tabasco y al surestecon Belice (CONAGUA, 2023), (Figura 2.3.5).

La RHA XII PY está hidrológicamente conformada por las regiones hidrológicas 31(Yucatán Oeste), 32 (Yucatán Norte) y 33 (Yucatán Este), en las cuales los parteaguas de sus microcuencas quedan incluidos en los límites políticos de Yucatán, Quintana Roo y Campeche (CONAGUA, 2021a). Cuenta con una extensión territorial total de 144,220.59 km^2 que representael 7% de la superficie terrestre de la República Mexicana (CONAGUA, 2021a). De acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, una Región Hidrológica es un área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnóstico, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso y aprovechamiento (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2023)

El municipio de Campeche se localiza entre dos regiones hidrológicas, la Región Hidrológica 31 Yucatán Oeste (RH 31 YO), ocupando una superficie de 2,926.5 km^2 y la Región Hidrológica 32 Yucatán Norte (RH 32 YN), cubriendo una superficie de 309.6 km^2 (Figura 2.3.6) (CONAGUA, 2020a).

Figura 2.3.5. Regiones Hidrológico-administrativas en el municipio de Campeche.

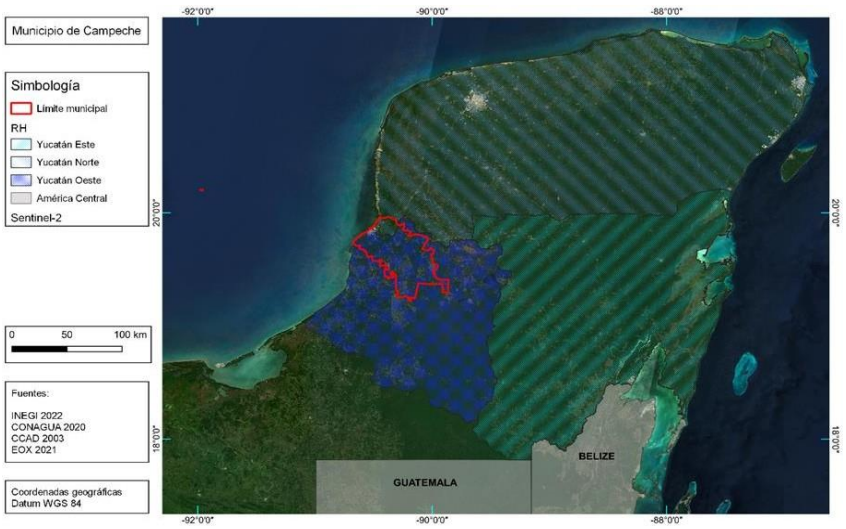

Figura 2.3.6. Regiones Hidrológicas en el municipio de Campeche.

Sistemas de cuenca

El territorio del municipio de Campeche abarca porciones de cuatro sistemas de cuencas (Figura,2.3.7), sin cubrir la totalidad de alguno de éstos. Los sistemas de cuencas, en orden de superficieson: Calakmul con 243,753.5 ha; Campeche con 47,500.2 ha; Río Verde con 30,956.2 ha; y Arroyo Siho con 1,397.5 ha (CONAGUA, 2020b).

Figura 2.3.7. Sistemas de cuenca en el municipio de Campeche.

Cuencas hidrográficas

Las cuencas hidrográficas son espacios territoriales delimitados por un parteaguas (partes más altas) donde se concentran los escurrimientos superficiales (ríos y arroyos), que confluyen y desembocan en un punto común o salida de la cuenca. Cuando una cuenca tiene una o más salidas de agua hacia un caudal mayor como un lago o el mar se dice que es “abierta” o “exorreica”, si no tiene ninguna salida se clasifica como “cerrada” o “endorreica”, cuando fluyen subterráneamente son “criptorreicas”. Las cuencas arreicas no poseen conexión aparente con ríos que muevan el líquido estancado dentro de la propia cuenca. Usualmente, se forman concentraciones de agua en forma de lagos pequeños, las aguas se evaporan o infiltran antes de encauzarse en una red de drenaje y no desaguan en otro cuerpo de agua mayor (SEMARNAT, 2013). El municipio de Campeche cubre algunas porciones de las cuencas hidrográficas Arroyo Siho, Campeche, Río Verde y Calakmul; las tres primeras son exorreicas y drenan al mar, mientras que la última es arreica (Figura 2.3.8) (CONAGUA, 2021b). Estas cuencas conforman los sistemas de cuencas previamente mencionados por lo que las superficies que ocupa el territorio del municipio de Campeche de cada una de ellas son las mismas.

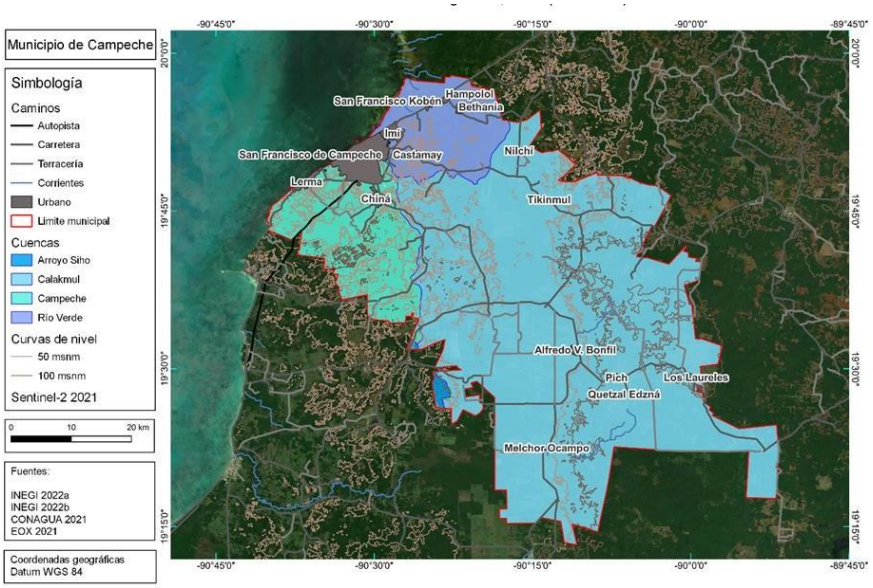

Figura 2.3.8. Cuencas hidrográficas en el municipio de Campeche.

Cuencas hidrológicas

La cuenca hidrológica es básicamente la misma que la cuenca hidrográfica con la diferencia de que la primera incluye, además de los escurrimientos superficiales, el sistema o estructura hidrogeológica, es decir, las aguas subterráneas (acuífero). El acuífero es una formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las quecirculan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento (INEGI, 2020). El municipio de Campeche se localiza dentro del acuífero Península de Yucatán (Figura 2.3.9), que tiene una disponibilidad de agua media anual positiva de 2,386.9 hm^3/año (CONAGUA, 2020c).

Figura 2.3.9. Cuencas hidrológicas en el municipio de Campeche.

Microcuencas

El municipio de Campeche incluye territorios de 43 microcuencas de acuerdo con la cartografía de FIRCO (2004), de las cuales, 16 de ellas se encuentra, en su totalidad o casi su totalidad, dentro del municipio y el resto (27) se localizan en la periferia (Figura 2.3.10). Las microcuencasmás relevantes son: Campeche porque cubre casi la totalidad del área metropolitana de la ciudadde Campeche y la totalidad de la zona urbana de Lerma, siendo una cuenca exorreica que drenaal mar; Chiná donde se localizan importantes áreas de humedales y es una zona de recarga de acuíferos subterráneos; y las microcuencas Arellano, Tixmicuy, Alfredo V. Bonfil y Noh Yaxché por irrigar el Valle de Edzná.

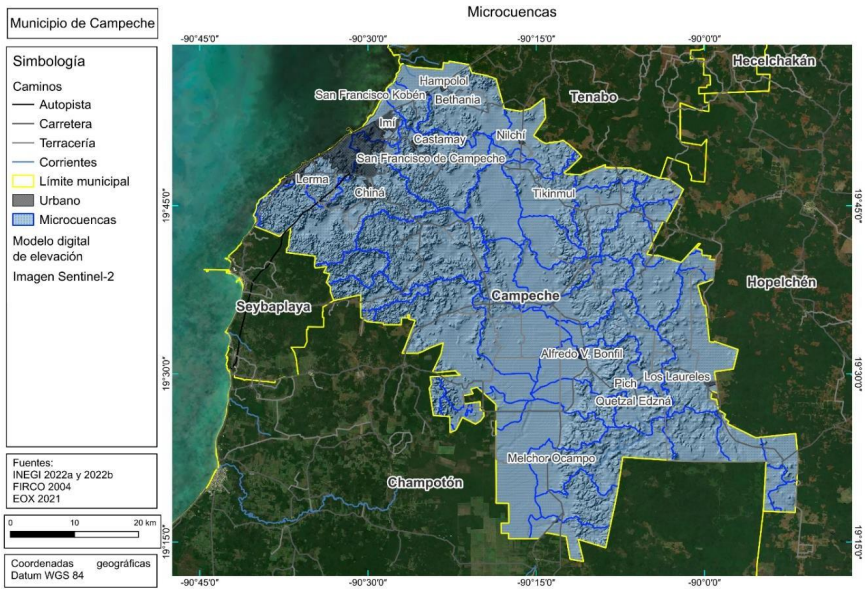

Figura 2.3.10. Microcuencas en el municipio de Campeche.

Ordenamientos de aguas

El ordenamiento de las aguas territoriales, tanto superficiales como subterráneas, son competencia del Ejecutivo Federal y de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Aguas Nacionales consiste en "reglamentar por cuenca hidrológica y acuífero, el control de la extracción así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales, en los términos del Título Quinto de la presente Ley; y expedir los decretos para el establecimiento, modificación o suspensión de zonasreglamentadas que requieren un manejo específico para garantizar las sustentabilidad hidrológica o cuando se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales en áreas determinadas enacuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas" (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2023).

Como complemento a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAN, el Título Quinto se refiere al establecimiento de las Zonas Reglamentadas, Zonas de Veda y Zonas de Reserva. Las Zonas Reglamentadas son aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que, por sus características de deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos o daños

a cuerpos de agua o al medio ambiente, fragilidad de los ecosistemas vitales, sobreexplotación, así como para su reordenamiento y restauración, requieren un manejo hídrico específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2023). LasZonas de Reserva son aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública (Congreso de losEstados Unidos Mexicanos, 2023). Las Zonas de Veda son aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de aguas adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2023).

Superficiales

Los cuatro sistemas de cuencas que forman parte del territorio del municipio de Campeche no poseen ordenamiento alguno en sus aguas superficiales, al menos hasta el año 2019, lo que significa que no se han decretado zonas reglamentadas, en veda o en reserva (Figura 2.3.11) (SINA, 2023b).

Subterráneas

Con relación a las aguas subterráneas, las cuales se administran a través de los acuíferos, el acuífero Península de Yucatán del cual forma parte el municipio de Campeche (Figura 2.3.11), no presenta ningún tipo de ordenamiento, manteniendo al 2020 una recarga total media anual de 21,813.4 mm^3/a (millones de metros cúbicos anuales); una descarga natural comprometida de 14,542.2 mm^3/a; un volumen de extracción de aguas subterráneas de 4,884.3 mm^3/a, que se divide en 4,657.8 mm^3/a por volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas, 26.8 mm^3/apor volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente, 199.7 mm^3/a por volumen deextracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA (Registro Público de Derechos de Agua) y 0 mm^3/a por volumen correspondiente a reservas, reglamentos o programación hídrica (CONAGUA, 2020c).

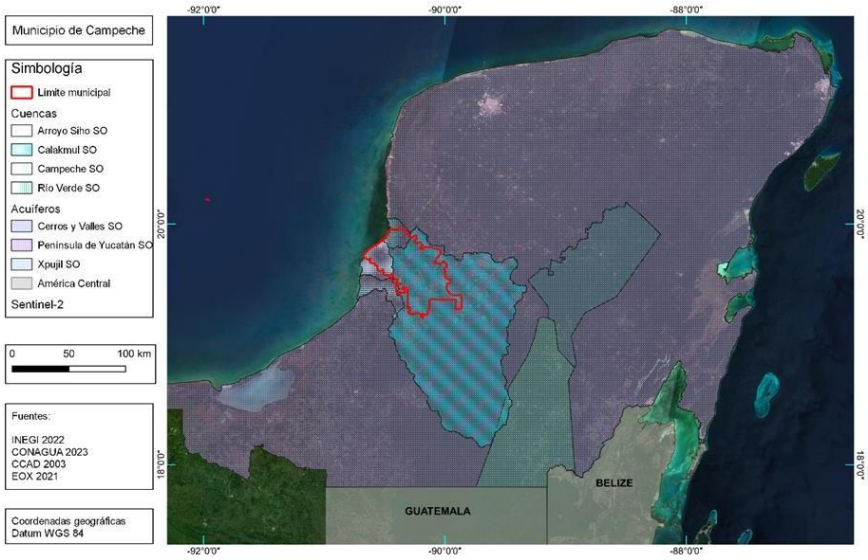

Figura 2.3.11. Ordenamientos superficiales de cuencas y subterráneos por acuíferos en el municipiode Campeche.

Calidad del agua

La calidad del agua es una medida de sus propiedades físicas, químicas y biológicas. Es fundamental conocerla para aprovecharla de forma segura. Para medirla, se definen estándaresespecíficos en función de los usos que pretende dársele (p. ej. consumo humano, uso agrícola oindustrial).

En México los estándares de calidad del agua son regulados por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y establece para las bacterias coliformes fecales como límite suausencia o no detectable en 100 ml (Conagua-SEMARNAT, 2015). En el municipio de Campechese ubican siete sitios de monitoreo, en el que un sitio se encuentra cerca de la localidad Pueblo Nuevo, las bacterias coliformes fecales y sólidos suspendidos totales, se encuentran fuera de lanorma y representa un riesgo a la salud de la población; seguido de tres sitios en donde se encuentra medianamente calificados en los parámetros y por último tres sitios que presenta valores aceptables (CONAGUA, 2022) (Figura 2.3.12). De acuerdo con las personas entrevistadas y que participaron en el taller estos niveles de contaminación en el agua se deben

a la zona urbana, descarga de aguas residuales, actividades productivas a los desechos de la actividad pesquera y basura.

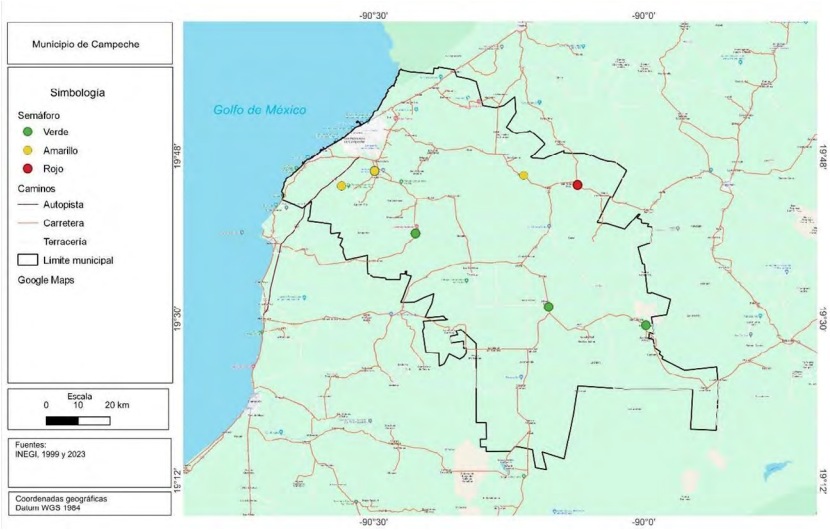

Figura 2.3.12. Sitios con monitoreo de calidad del agua del municipio de Campeche y nivel para “bacterias coliformes fecales” y “sólidos suspendidos totales”

2.3.5. Del clima

El municipio de Campeche tiene un clima caliente subhúmedo con lluvias en verano (Aw), con dos variantes, de acuerdo a la clasificación de Köppen modificada por García (García, 2004; García & CONABIO, 1998); el Aw1 que se caracteriza por ser cálido subhúmedo con temperaturamedia anual mayor a 22°C y temperatura del mes más frío mayor a 18°C, con precipitación del mes más seco menor a 60 mm, lluvias de verano con índice P/T (Precipitación/Temperatura o índice de Lang) entre 43.2 y 55.3 con porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual(Figura 2.3.13). El Aw0 que se distingue por ser cálido subhúmedo con temperatura media anualmayor a 22°C y temperatura del mes más frío mayor a 18°C, con precipitación del mes más secoentre 0 y 60 mm, lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. Ambos climas son muy parecidos y la diferencia estriba en que el segundo es más seco que el primero, de acuerdo el valor del índice P/T.

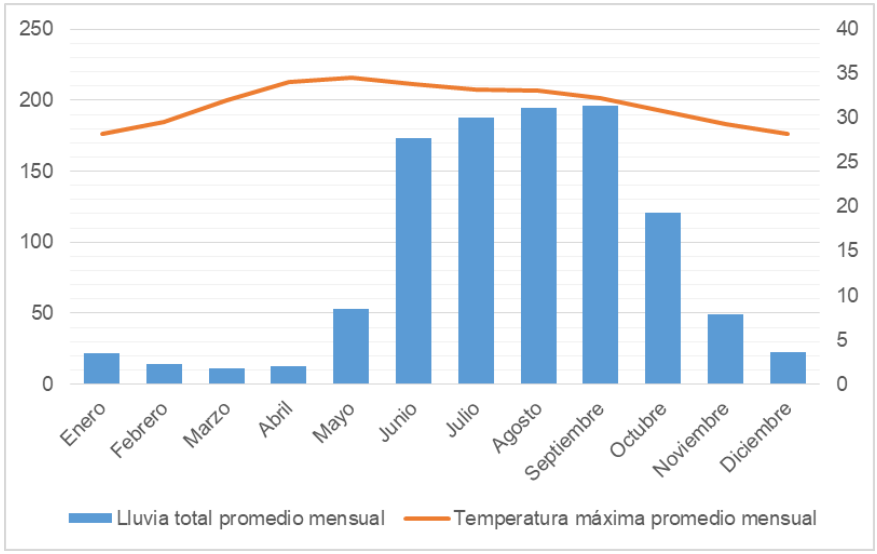

Figura 2.3.13. Climograma del municipio de Campeche. Elaboración propia con datos tomados de la estación 4003 de la Red Nacional de estaciones climatológicas convencionales de CONAGUA.

2.3.6 Uso del suelo y vegetación

Los datos geográficos más recientemente publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que la superficie del municipio de Campeche está cubierta por 33 diferentes tipos de uso del suelo y vegetación, 18 corresponden a usos del suelo y 15 a tipos devegetación (Figura 2.3.14; INEGI, 2021b). Los diferentes usos del suelo están agrupados en cuatro grandes categorías: agrícola, pecuario, forestal y otros rasgos. Por otra parte, la vegetaciónestá agrupada en seis ecosistemas: selva perennifolia, selva subcaducifolia, selva caducifolia, selva espinosa, vegetación hidrófila y vegetación de dunas costeras. Cabe señalar que los cuatrotipos de selva están representados por tres estados de sucesión: herbáceo, arbustivo y arbóreo.

Los tipos de vegetación con mayor superficie en el Municipio son la selva mediana subcaducifolia arbórea con 106,610.6 ha, la selva mediana caducifolia arbórea con 59,238.6 ha y la selva mediana subperennifolia arbórea con 16,905.7 ha. Por el contrario, los tipos de vegetación con menor superficie son la selva baja espinosa subperennifolia herbácea con 396.9ha y la vegetación de dunas costeras con 10.5 ha (Tabla 2.3.1).

Por otra parte, los usos del suelo con mayor superficie en el municipio de Campeche sonpastizal cultivado con 32,027.1 ha y agricultura temporal anual con 26,991.7 ha. Los usos con menor superficie son la agricultura de temporal semipermanente con 3.1 ha y la agricultura de riego anual y semipermanente con 8.1 ha. Cabe resaltar que los asentamientos humanos o áreasurbanas ocupan 7,093.8 ha.

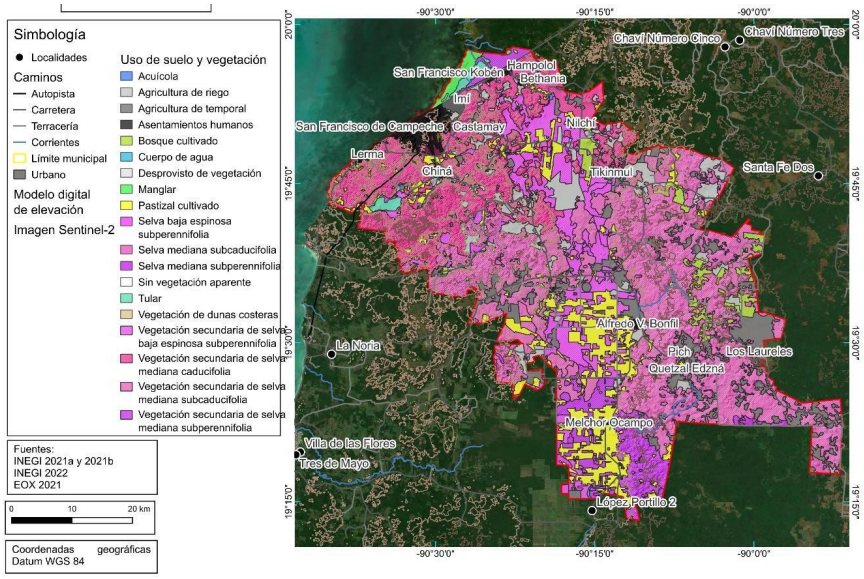

Figura 2.3.14. Uso de suelo y vegetación del municipio de Campeche.

En la tabla 2.3.1 se muestran los diferentes usos del suelo y tipos de vegetación presentesen el municipio de Campeche, de acuerdo con el INEGI (2021b), así como la superficie que ocupan y el porcentaje que representan del Municipio.

Tabla 2.3.1. Tipos de uso del suelo y vegetación del municipio de Campeche. Se muestra lasuperficie ocupada en hectáreas y el porcentaje de terreno cubierto.

Vegetación y usos del suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Selva mediana subperennifolia en sucesión arbórea	16,905.7	5.3
Selva mediana subperennifolia en sucesión arbustiva	1,413.2	0.4
Selva baja espinosa subperennifolia en sucesión arbórea	12,793.1	4.0
Selva baja espinosa subperennifolia en sucesión arbustiva	17,829.7	5.6
Selva baja espinosa subperennifolia en sucesión herbácea	396.9	0.1
Selva mediana subcaducifolia en sucesión arbórea	106,610.6	33.4
Selva mediana subcaducifolia en sucesión arbustiva	6,128.5	1.9
Selva mediana caducifolia en sucesión arbórea	59,238.6	18.6
Selva mediana caducifolia en sucesión arbustiva	1,137.8	0.4
Selva baja espinosa subperennifolia	443.5	0.1
Selva mediana subcaducifolia	571	0.1
Selva mediana subperennifolia	470.3	0.1
Manglar	1,939.1	0.6
Tular	2,030.9	0.6
Vegetación de dunas costeras	10.5	0.003
Agricultura de riego anual	11,347.1	3.6
Agricultura de riego anual y permanente	1,675	0.5
Agricultura de riego anual y semipermanente	8.1	0.002
Agricultura de riego permanente	2,222.4	0.7
Agricultura de riego semipermanente	380.3	0.1
Agricultura de riego semipermanente y permanente	28.8	0.009
Agricultura de temporal anual	26,991.7	8.4
Agricultura de temporal anual y permanente	275	0.08
Agricultura de temporal anual y semipermanente	111.4	0.03
Agricultura de temporal permanente	1,625.5	0.5
Agricultura de temporal semipermanente	3.1	0.0009
Pastizal cultivado	31,027.1	9.7
Bosque cultivado	7,562.3	2.4
Asentamientos humanos	7,093.8	2.2
Desprovisto de vegetación	506.1	0.1
Sin vegetación aparente	68.2	0.02
Acuícola	138.66	0.04
Cuerpo de agua	111.3	0.03

Fuente: INEGI. 2021. Conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1:250 000, Serie VII(Conjunto Nacional). Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Aguascalientes, México.

2.3.7 De los ecosistemas

Los ecosistemas naturales presentes en el municipio de Campeche se identificaron a partir de lacartografía de uso de suelo y vegetación del INEGI (2021b). Estos ecosistemas son básicamentediferentes tipos de selvas, de vegetación hidrófila y dunas costeras.

Ecosistema de selva perennifolia

La selva perennifolia está representada en el Municipio por una de sus variantes que es la selvamediana subperennifolia, en estados de sucesión herbácea, arbustiva y arbórea, ocupando una superficie de 18,789.3 ha. De acuerdo con Rzedowski (2006) el ecosistema de selva perennifoliaes uno de los más exuberantes de la Tierra, debido a que el clima donde se desarrolla, ni la faltade agua ni el calor, constituyen factores limitantes para el desarrollo de las plantas a lo largo de todo el año. Es la más rica y compleja de todas las comunidades vegetales (Rzedowski, 2006). Este ecosistema está más frecuentemente ligado con calizas que con cualquier otro tipo de roca,pero en México no parece tener notables preferencias por un sustrato geológico determinado. Amenudo, se le observa sobre terrenos kársticos de drenaje muy rápido y suelos someros. Tolerancierta frecuencia de anegamiento y también prosperan en laderas de pendiente muy pronunciada, pero presentan, en general, mejor desarrollo en terrenos planos o ligeramente ondulados con suelos aluviales profundos y bien drenados (Rzedowski, 2006).

Específicamente, la selva mediana subperennifolia se caracteriza porque entre el el 25-50% de los árboles que la conforman pierden sus hojas en lo más acentuado de la época seca (Miranda& Hernández X., 1963). Las selvas medianas presentan un estrato arbóreo dominante entre 15 y25 m de altura (Pennington & Sarukhan, 2005). Una gran extensión de este tipo de selva se encuentra en la península de Yucatán, donde cubren buena parte del estado de Campeche. Losárboles dominantes en esta zona son el chechén (*Metopium brownei*), el zapote o chicozapote (*Manilkara zapota*) la caoba (*Swietenia macropylla*), el pucté (*Bucida buseras*), el ramón (*Brosimum alicastrum*), entre otros (Miranda & Hernández X., 1963).

Ecosistema de selva subcaducifolia

Otro de los ecosistemas presente en el Municipio es la selva subcaducifolia, que de acuerdo conRzedowski (2006) se caracteriza por ser un ecosistema que agrupa una serie de comunidades vegetales con características intermedias en su fisonomía y sus requerimientos climáticos entre la selva perennifolia y la selva caducifolia. Particularmente en el Municipio este ecosistema está representado por estados de sucesión arbustivos y arbóreos de selva mediana subcaducifolia, que cubren una superficie de 113,310.1 ha y es el tipo de vegetación dominante. Desde el punto de vista de su fisonomía, es decir su apariencia y estructura, en general se parece más a la selvaperennifolia, pero la fenología la asemeja a la selva caducifolia.

De acuerdo con Miranda y Hernández X. (1963) alrededor del 50-75% de los árboles altospierden sus hojas durante lo más álgido de la temporada seca del año. La altura del estrato arbóreo oscila entre los 10 y 20 m. Algunos árboles típicos de este ecosistema son: parota o guanacaste (*Enterolobium cyclocarpum*), cedro rojo (*Cedrela odorata*), *Yax-nik* (*Vitex gaumeri*) ychaká (*Bursera simaruba*). Esta clase

de selva se desarrolla en la región en suelos pedregosos,con una delgada capa de materia orgánica o suelos profundos con frecuencia coexiste con selvabaja caducifolia o subcaducifolia o con sabana, pero ocupa la vega de los ríos o arroyos (Zamora-Crescencio et al., 2020).

En la península de Yucatán este ecosistema ocupa una franja más bien estrecha que se extiende en forma un poco sinuosa desde cerca del Cabo Catoche hasta los alrededores de la Ciudad de Campeche y al sur de municipio de Campeche, luego se prolonga como una cinta aúnmás angosta a lo largo de la costa hasta un punto situado al suroeste de Champotón (Rzedowski,2006).

Ecosistema de selva caducifolia

En este tipo de ecosistema se incluye un conjunto de selvas propias de regiones de clima cálido,dominado por especies arborescentes que pierden sus hojas en la época seca del año durante un lapso variable, pero que por lo general oscila alrededor de seis meses (Rzedowski, 2006). Enel caso del municipio de Campeche, este tipo de ecosistema está representado por la selva mediana caducifolia, en estados de sucesión arbustivos y arbóreos, ocupando una superficie de60,376.5 ha. Este tipo de selva se encuentra en diferentes situaciones topográficas y tipos de suelo, aunque muestra una preferencia por suelos someros pedregosos y sobre laderas de cerros(INEGI, 2017).

Especies importantes en este tipo de selva son: tzalam o guaje (*Lysiloma latisiliquum*), jabín (*Piscidia piscipula*), chaká o palo mulato (*Bursera simaruba*), cedro rojo (*Cedrela odorata*), siricote o cuéramo (*Cordia dodecandra*), entre otras (INEGI, 2017).

Ecosistema de selva espinosa

Este ecosistema se conforma por una serie heterogénea de comunidades vegetales, que tienenen común la característica de ser selvas bajas y cuyos componentes, al menos en granproporción, son árboles espinosos. Se desarrolla a menudo en lugares con clima más seco que el correspondiente a la selva caducifolia, pero, a la vez, más húmedo que el propio de los matorrales xerófilos; no obstante, muchas veces se presenta también en las mismas regiones enque se desarrolla la selva caducifolia, pero ocupando los suelos profundos. En la península de Yucatán una variante de la selva espinosa es característica de los llamados "bajos" que son hondonadas con suelos profundos y mal drenados que se inundan temporalmente (Rzedowski, 2006).

En el municipio de Campeche la comunidad vegetal que representa este tipo de ecosistema es la selva baja espinosa subperennifolia, en estados de sucesión arbustivos y arbóreos, cubriendo una superficie de 31,463.2 ha. Este tipo de ecosistema se puede encontrar disperso como pequeños manchones en todo el estado y una característica distintiva de las comunidades vegetales que pertenecen a este tipo de ecosistema es que la mitad del año permanecen inundadas, los suelos donde se desarrollan poseen una estructura laminar, formando residuos de caliza –debido a su erosión- que dan como resultado un material impermeable denominados *akalché* (Palacio Aponte, Noriega Trejo, & Zamora, 2012).

Los árboles característicos de esta selva son el tinto (*Haematoxylum capechianum*), el *chooch kitam* (*Hyperbaena winzerlingii*), el *boob chi'ich'* (*Coccoloba cozumelensis*), el *sakcheechem* (*Cameraria latifolia*) y el *satj'iitsa* (*Neomillspaughia emarginata*) (Palacio Aponte, Noriega Trejo, & Zamora, 2012).

Ecosistema de duna costera

Esta comunidad se establece a lo largo de costas en los bancos de arena, es considerada vegetación halófita, crece sobre suelos arenosos calcáreos que poseen restos de conchas de moluscos y materia orgánica. El ancho de esta comunidad puede variar entre 50 y 300 m (SEMARNAT, 2010). En el municipio abarcan la superficie de 10.59 ha.

Existen localidades dominadas por especies herbáceas, otras por matorrales arbustivos, arbóreas o mezcladas. Las especies tienen el papel de especies pioneras y fijadoras de arena ysuelo (Flores-Guido et al., 2010). Las especies más comunes son chamis (*Atriplex canescens*), verdolaga de playa (*Sesuvium portulacastrum*) y chechén negro (*Metopium brownei*) entre otras.

Ecosistema de vegetación hidrófila

Las comunidades vegetales ligadas al medio acuático o al suelo más o menos permanentementesaturado con agua, son muy variadas. Las plantas y las comunidades acuáticas tienen una tolerancia bastante limitada con respecto a los factores ambientales y solo se desarrollan si se presenta una serie de condiciones indispensables para su existencia, dentro de un determinado intervalo de temperatura, luminosidad, pH, salinidad, pureza, concentración de oxígeno, etcétera(Rzedowski, 2006).

En el municipio de Campeche este tipo de ecosistema está representado por dos comunidades vegetales diferentes, el manglar y el tular, que en conjunto cubren una superficie de 3,970.1 ha. El primero prospera principalmente en las orillas de las lagunas costeras, de bahías protegidas yde desembocaduras de ríos, en donde hay zonas de influencia de agua de mar. El manglar es una formación leñosa, densa, frecuentemente arbórea y a veces arbustiva, de 2 a 25 m de altura,compuesto de una o unas cuantas especies de fanerógamas; para su desarrollo necesita de un suelo profundo (Rzedowski, 2006). El sistema radical de algunas especies presenta raíces zancas y neumatóforos que cumplen la función de sostén en el fondo lodoso y de respiración radical, pues el sustrato es muy pobre en oxígeno (Rzedowski, 2006). Para el municipio de Campeche cubre una superficie de 1,939.1 ha. Especies características de este ecosistema son:mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle negro (*Avicennia germinans*). Los bienes y servicios que el manglar proporciona al hombre son abundantes y con alta importancia económica como, por ejemplo, el sostén de pesquerías y el filtrado natural de aguas residuales (Sanjurjo & Welsh, 2005).

El Tular es una comunidad de plantas acuáticas cuya fisonomía está dada por monocotiledóneas de 1 a 3 m de alto, de hojas angostas. Estas especies vegetales están arraigados al fondo poco profundo de cuerpos de agua de corriente lenta y estacionarios, tanto dulce como salobre. Forman masas densas que cubren a veces importantes superficies de áreaspantanosas y lacustres y se encuentran también en orillas de zanjas, canales y remansos de ríos(Rzedowski, 2006). En el municipio ocupa una superficie de

2,030.9 ha. Desde el punto de vistaeconómico el Tular es de interés, ya que las plantas de *Typha* y *Scirpus* se emplean como materiaprima para el tejido de juguetes, petates y otros utensilios domésticos. En muchos sitios se conservan también por constituir el albergue de aves acuáticas de interés cinegético (Rzedowski, 2006). Algunas especies típicas de este tipo de ecosistema son: tule (*Typha dominguensis*), cortadera (*Cladium mariscus* subsp. *jamiacense*), chiquita (*Cyperus ligularis*) y camalote (*Fimbristylis spadicea*).

En la figura 2.3.15 se muestra la distribución espacial de los ecosistemas y otrascoberturas del suelo relacionadas a las actividades humanas como agricultura, ganadería, silvicultura; mientras en la tabla 2.3.2 se muestra la superficie ocupada por cada cobertura y el porcentaje que ocupan en el municipio Campeche.

Tabla 2.3.2. Ecosistemas del municipio de Campeche. Se muestra la superficie en hectáreas y porcentaje de territorio ocupado.

Ecosistema/Otras coberturas	Superficie (ha)	Porcentaje
Selva perennifolia	18,789.3	5.9
Selva subcaducifolia	113,310.1	35.8
Selva caducifolia	60,376.5	19.0
Selva espinosa	31,463.2	9.9
Dunas costeras	10.59	0.003
Vegetación hidrófila	3,970.1	1.2
Agrícola	49,227	15.6
Forestal	7,562.3	2.4
Pecuaria	31,027	9.8
Sin vegetación	574.3	0.2

Fuente: INEGI. 2021. Conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1:250 000, Serie VII (ConjuntoNacional). Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Aguascalientes, México.

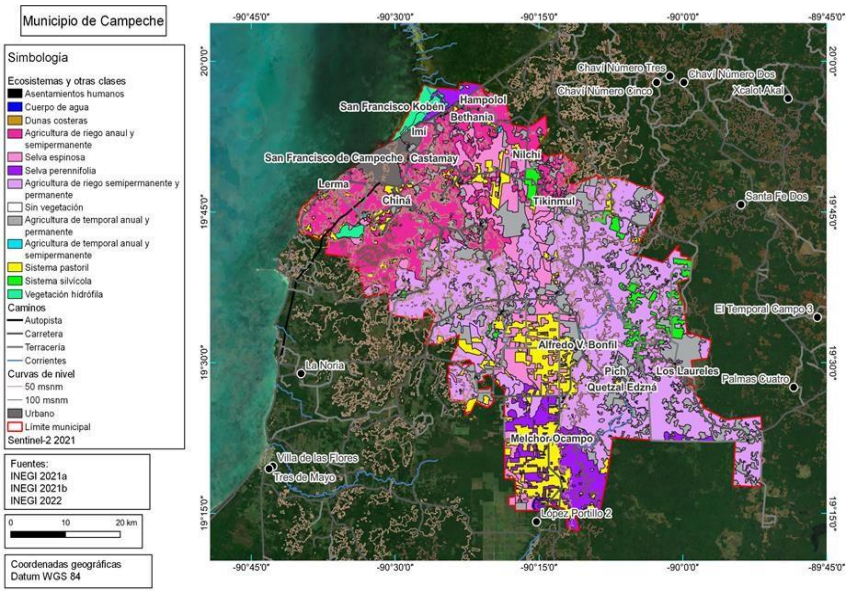

Figura 2.3.15. Ecosistemas y otras coberturas del municipio de Campeche. Elaboración propia con datos de INEGI (2021b).

2.3.8 Biodiversidad

Con base en los datos del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y otras fuentes consultadas, se han registrado 2622 especies para el municipio de Campeche, lo que representa casi el 60% de las 4,379 especies reportadas para el estado de Campeche.

Algunas especies reportadas para el municipio se encuentran bajo algún tipo de riesgo deacuerdo con la Norma Oficial Mexicana 059 (NOM-059-SEMARNAT-2010), a la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) o a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Por otrolado, hay especies endémicas o casi endémicas a México y especies prioritarias para laconservación en México, que, junto con las especies en riesgo, son importantes para el adecuadofuncionamiento de los ecosistemas del municipio.

En la tabla 2.3.3 se muestra el número de especies por grupo biológico, categoría de riesgo, endemismo y prioridad. Se reportan un total de 102 especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059, 53 especies con base en la Lista Roja y 112 especies de acuerdo a CITES. Hay 75 especies endémicas, 14 cuasi-endémicas y 2 semi-endémicas, además de 26 especies de prioridad alta, 9 de prioridad media y una de prioridad menor.

La tabla 2.3.4 presenta el listado florístico de las especies en alguna categoría de riesgo, endemismo y/o prioridad para el municipio de Campeche. El listado está ordenadoalfabéticamente por Orden, Familia y Especie. Mientras en la tabla 2.3.5 se presenta el listado faunístico de las especies en alguna categoría de riesgo, endemismo y/o prioridad para el municipio de Campeche. Ésta está ordenada de la siguiente manera: invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos; y alfabéticamente por Orden, Familia y Especie.

Tabla 2.3.3. Número de especies por grupo biológico bajo alguna categoría de riesgo, endemismo o prioridad.

Grupo	Esp.	P	A	Pr	E	EN	VU	NT	CR	EX	API	APII	APIII	End	Cua	Sem	Al	M	Me
Invertebrados	6	1		1			2		1			2		3			1		
Peces	18	2	3	1		2	9	3				2					3	2	
Anfibios	2			2															
Reptiles	12		4	5				1				6		3			2		
Aves	102	5	16	35				10			2	43	6		14	2	9	7	1
Mamíferos	12	2	2		1		1	2		1	1		1	2			3		
Plantas conflores	138	3	12	7		7	3	9	2			49		67			8		
Total	290	13	37	51	1	9	15	25	3	1	3	102	7	75	14	2	26	9	1

Esp.= Especies; Categorías NOM-059: P= En peligro de extinción; A= Amenazada; Pr= Sujeta a protección especial; E= Probablemente extinto Categorías UICN: EN= En peligro; VU= Vulnerable; NT= Casi amenazada; CR= En peligro crítico; EX= Extinto Categorías CITES: API= Apéndice I, especies amenazadas de extinción cuyo comercio internacional está generalmente prohibido; APII= Apéndice II, especies no necesariamente amenazadas de extinción pero que puede llegar a este riesgo si el comercio no se regula; APIII= Apéndice III, especies sujetas a regulación con la regulación de una de las Partes; End= Endémica; Cua= Cuasi-endémica; Sem= Semi-endémica; Al= Prioridad alta; M= Prioridad media; Me= Prioridad menor.

Tabla 2.3.4. Listado de especies de flora del municipio de Campeche en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-2010, la lista roja delIUCN, los apéndices de CITES y la categoría de endemismo.

Acanthaceae	**Euphorbiaceae**	**Moraceae**
Avicennia germinans (A, Alt)	*Croton chichenensis* (End)	*Brosimum alicastrum Al*
Alismataceae	*Croton guatemalensis* (Pr)	*Ficus cotinifolia Al*
Echinodorus cordifolius fluitans (A)	*Croton icche* (End)	***Myrtaceae***
Echinodorus nymphaeifolius (A)	*Croton itzaeus* (End)	*Eugenia oerstediana CR*
Apocynaceae	*Croton peraeruginosus* (End)	**Opiliaceae**
Dictyanthus yucatanensis (End)	*Euphorbia armourii Ap II*	*Agonandra macrocarpa NT*
Matelea crassifolia (End)	*Euphorbia cyathophora Ap II*	*Agonandra obtusifolia* (End)
Ruehssia coulteri (End)	*Euphorbia dioeca Ap II*	**Orchidaceae**
Araceae	*Euphorbia francoana Ap II*	*Brassavola nodosa Ap II*
Spathiphyllum ortgiesii (End)	*Euphorbia gaumeri Ap II*	*Brassavola venosa Ap II*
Xanthosoma yucatanense (End)	*Euphorbia graminea Ap II*	*Catasetum integerrimum Ap II*
Arecaceae	*Euphorbia heterophylla Ap II*	*Encyclia guatemalensis Ap II*
Roystonea regia (Pr)	*Euphorbia hirta Ap II*	*Encyclia nematocaulon Ap II*
Sabal gretherae (Pr; End)	*Euphorbia hypericifolia Ap II*	*Maxillaria tenuifolia Ap II*
Asparagaceae	*Euphorbia hyssopifolia Ap II*	*Oeceoclades maculata Ap II*
Dracaena fragrans (Ap II)	*Euphorbia lasiocarpa Ap II*	*Sacoila lanceolata Ap II*
Echeandia campechiana (End)	*Euphorbia mendezii Ap II*	*Sarcoglottis assurgens Ap II*
Manfreda paniculata (End)	*Euphorbia mesembryanthemifolia Ap II*	*Sarcoglottis sceptrodes Ap II*
Yucca gigantea (End)	*Euphorbia ocymoidea Ap II*	*Trichocentrum andrewsiae Ap II; End*
Asteraceae	*Euphorbia ophthalmica Ap II*	*Trichocentrum ascendens Ap II*
Plagiolophus millspaughii (End)	*Euphorbia personata Ap II*	*Trichocentrum cebolleta Ap II*
Simsia eurylepis (End)	*Euphorbia prostrata Ap II*	*Trichocentrum lindenii Ap II*
Zinnia elegans (A)	*Euphorbia pulcherrima Ap II*	*Trichocentrum oerstedii Ap II*
Amaranthaceae	*Euphorbia schlechtendalii Ap II*	*Trichocentrum yucatanense Ap II; End*
Alternanthera stellata (End)	*Euphorbia segoviensis Ap II*	**Passifloraceae**
Amaranthus annectens (End)	*Euphorbia thymifolia Ap II*	*Passiflora exsudans* (End)
Iresine rhizomatosa (End)	*Euphorbia xylopoda Ap II; End*	**Polemoniaceae**
Bignoniaceae	***Fabaceae***	*Loeselia campechiana* (End)
Handroanthus chrysanthus (A; VU)	*Acacia gaumeri NT*	***Primulaceae***

Bixaceae
Amoreuxia wrightii (P)
Cochlospermum palmatifidum (Pr)
Bromeliaceae
Tillandsia elongata (A)
Cactaceae
Acanthocereus tetragonus (Ap II)
Opuntia auberi (Ap II; End)
Opuntia cochenillifera (Ap II; End)
Opuntia stricta (Ap II)
Capparaceae
Quadrella incana incana (End)
Quadrella isthmensis (End)
Quadrella lindeniana (End)
Combretaceae
Conocarpus erectus (A; Al)
Laguncularia racemosa (A; Al)
Convolvulaceae
Ipomoea sororia (End)
Jacquemontia albida (End)
Crassulaceae
Sedum morganianum (End)
Cupressaceae
Cupressus lusitánica (Pr)
Cupressus lusitanica benthamii (Pr; NT)
Cymodoceaceae
Syringodium filiforme (A)
Cyperaceae
Scleria mexicana (End)
Andira galeottiana (End)
Centrosema schottii (End)
Fabaceae
Coulteria platyloba (End)
Dalbergia brownei (Ap II)
Dalbergia glabra (Ap II)
Dalbergia tabascana (Ap II; End)
Desmodium helleri (End)
Desmodium leptoclados (End)
Erythrina americana (A; End)
Haematoxylum calakmulense (End)
Lonchocarpus yucatanensis (End)
Platymiscium yucatanum (NT; End)
Senna pallida goldmaniana (End)
Senna villosa (End)
Heliconiaceae
Heliconia uxpanapensis (End)
Lamiaceae
Vitex mollis (LC)
Malpighiaceae
Galphimia gracilis (End)
Malpighia souzae (End)
Malvaceae
Ayenia abutilifolia (End)
Ceiba pentandra (Al)
Gossypium hirsutum (Pr; Vu)
Gossypium schwendimanii (P; EN; End)
Kosteletzkya tubiflora (End)
Waltheria rotundifolia (End)
Bonellia flammea (EN; End)
Rhamnaceae
Colubrina greggii yucatanensis (End)
Rhizophoraceae
Rhizophora mangle (A; NT; Al)
Rubiaceae
Arachnothryx leucophylla (End)
Coffea arabica (EN)
Eumachia microdon (End)
Guettarda elliptica (CR)
Randia longiloba (End)
Randia obcordata (End)
Randia truncata (End)
Rutaceae
Esenbeckia berlandieri (EN)
Salicaceae
Samyda yucatanensis (End)
Sapindaceae
Serjania pterarthra (End)
Talisia floresii (NT)
Solanaceae
Physalis campechiana (End)
Verbenaceae
Lippia queretarensis (End)
Zamiaceae
Dioon spinulosum (P; EN; Ap II; End; A)
Zygophyllaceae
Guaiacum sanctum (A; NT; Ap II)

41

Fuente: CONABIO. 2019. Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Registros de ejemplares. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Ciudad de México, México. Categorías NOM-059: P= En peligro de extinción; A= Amenazada; Pr= Sujeta a protección especial; Categorías UICN: EN= En peligro; VU= Vulnerable; NT= Casi amenazada; LC= Preocupación menor; Categorías CITES: APl= Apéndice I, especies amenazadas de extinción cuyo comercio internacional está generalmente prohibido; APII= Apéndice II, especies no necesariamente amenazadas de extinción pero que puede llegar a este riesgo si el comercio no se regula; APIII= Apéndice III, especies sujetas a regulación con la regulación de una de las Partes; End= Endémica; Cua= Cuasi-endémica; Sem= Semi-endémica; A= Prioridad alta; M= Prioridad media; Me= Prioridad menor.

Tabla 2.3.5. Listado de especies de fauna del municipio de Campeche en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-2010, la lista roja delUCN, los apéndices de CITES y la categoría de endemismo.

Peces		
Carcharhiniformes	*Cyprinodon labiosus* P; Vu; End	Perciformes
Sphyrnidae	*Cyprinodon suavium* P; Vu	**Centropomidae**
*Sphyrna tiburo(*EN; Ap II	*Garmanella pulchra* Cua	*Centropomus undecimalis* M
Characiformes	**Poeciliidae**	**Lutjanidae**
Characidae	*Poecilia velífera* A; Vu; Cua; M	*Lutjanus cyanopterus* Vu
Astyanax altior A; Vu; End	Myliobatiformes	***Serranidae***
Cichliformes	***D*asyatidae**	*Epinephelus guttatus* M
Cichlidae	*Hypanus americanus* NT	*Epinephelus itajara* Vu
Thorichthys meeki Cua	**Potamotrygonidae**	*Epinephelus morio* Vu
Cyprinodontiformes	*Styracura schmardae* EN	***Syngnathiformes***
Cyprinodontidae		**Syngnathidae**
Cyprinodon beltrani A; Vu; End		*Hippocampus erectus* Pr; Vu; Ap II; Al
Anfibios		
Anura		
Ranidae		
Lithobates berlandieri Pr		*Lithobates brownorum* Pr
Reptiles		
Crocodylia	**Elapidae**	**Teiidae**
Crocodylidae	*Micrurus diastema alienus* Pr; Ap III	*Holcosus undulatus* End
Crocodylus moreletii Pr; Ap II; Al	***Iguanidae***	**Viperidae**
Squamata	*Ctenosaura similis* A; Ap II; Al	*Crotalus durissus* Pr
Boidae	**Natricidae**	*Porthidium yucatanicum* Pr; End
Boa imperator Ap II	*Thamnophis proximus A*	Testudines
Colubridae	**Sphaerodactylidae**	**Kinosternidae**
Leptophis mexicanus A	*Sphaerodactylus glaucus Pr*	*Kinosternon creaseri Ap II; End*
		Staurotypus triporcatus A; NT; Ap II

Aves		
Accipitriformes	***Ciconiiformes***	**Onychorhynchidae**
Accipitridae	**Ciconiidae**	*Onychorhynchus coronatus P*
Accipiter bicolor A; Ap II	*Jabiru mycteria* P; Ap I; M	**Parulidae**
Busarellus nigricollis Pr; Ap II	*Mycteria americana* Pr	*Vermivora chrysoptera NT*
Buteo albonotatus Pr; Ap II	Columbiformes	**Passerellidae**
Buteo brachyurus Ap II	**Columbidae**	*Arremonops rufivirgatus Cua*
Buteo jamaicensis Ap II	*Leptotila jamaicensis* Cua	**Polioptilidae**
Buteo plagiatus Ap II	*Patagioenas nigrirostris* Pr; M	*Polioptila bilineata Pr*
Buteogallus anthracinus Pr; Ap II	*Zenaida asiática* Al	**Thraupidae**
Buteogallus urubitinga Pr, Ap II	*Zenaida macroura* Al	*Eucometis penicillata Pr*
Chondrohierax uncinatus Pr; ApII	Falconiformes	**Troglodytidae**
Circus hudsonius Ap II	**Falconidae**	*Uropsila leucogastra Cua*
Elanus leucurus Ap II	*Caracara plancus cheriway* Ap II	**Tyrannidae**
Geranoaetus albicaudatus Pr; Ap II	*Falco columbarius* Ap II	*Myiarchus yucatanensis Cua*
Geranospiza caerulescens A; Ap II	*Falco femoralis* A; Ap II	**Vireonidae**
Leptodon cayanensis Pr; Ap II	*Falco peregrinus* Pr; Ap I	*Pachysylvia decurtata Pr*
Rostrhamus sociabilis Pr; Ap II	*Falco rufigularis* Ap II	*Vireo pallens Pr*
Rupornis magnirostris Ap II	*Falco sparverius* Ap II	*Pelecaniformes*
Pandionidae	*Herpetotheres cachinnans* Ap II	**Ardeidae**
Pandion haliaetus Ap II; Me	*Micrastur ruficollis* Pr; Ap II	*Botaurus pinnatus A*
Anseriformes	*Micrastur semitorquatus* Pr; Ap II	*Egretta rufescens P; NT*
Anatidae	Galliformes	*Ixobrychus exilis Pr*
Aythya affinis M	**Cracidae**	*Tigrisoma mexicanum Pr*
Cairina moschata P; M	*Ortalis vetula* Ap. III	Phoenicopteriformes
Dendrocygna autumnalis Ap III; M	*Penelope purpurascens* A; NT; Ap III	**Phoenicopteridae**
Dendrocygna bicolor Ap III; M	**Odontophoridae**	*Phoenicopterus ruber A; Ap II; Al*
Spatula discors M	*Colinus nigrogularis* Cua	Piciformes
Apodiformes	*Dactylortyx thoracicus* Pr	**Picidae**
Trochilidae	**Phasianidae**	*Campephilus guatemalensis Pr*

Amazilia rutila Ap II
Amazilia tzacatl Ap II
Amazilia yucatanensis Ap II; Cua
Anthracothorax prevostii Ap II
Archilochus colubris Ap II
Chlorestes candida Ap II
Cynanthus canivetii Ap II
Pampa curvipennis Ap II
Caprimulgiformes
Caprimulgidae
Antrostomus badius Sem
Nyctiphrynus yucatanicus Cua
Cathartiformes
Cathartidae
Cathartes burrovianus Pr
Sarcoramphus papa P; Ap III
Charadrius nivosus A; NT
Laridae
Sternula antillarum Pr
Scolopacidae
Calidris canutus NT
Calidris mauri A
Calidris pusilla NT
Meleagris ocellata A; NT; Ap III; Cua; Al
Gruiformes
Aramidae
Aramus guarauna A
Heliornithidae
Heliornis fulica Pr
Rallidae
Aramides axillaris A
Passeriformes
Cardinalidae
Passerina ciris Pr
Piranga roseogularis Cua
Corvidae
Cyanocorax yucatanicus Cua
Furnariidae
Dendrocincla anabatina Pr
Dendrocolaptes sanctithomae Pr
Xenops minutus mexicanus Pr
Icteridae
Icterus auratus Cua
Icterus cucullatus Sem
Psarocolius Montezuma Pr
Sturnella magna NT
Mimidae
Melanoptila glabrirostris Pr; NT; Cua
Melanerpes pygmaeus Cua
Ramphastidae
Pteroglossus torquatus Pr
Ramphastos sulfuratus A; Ap II
Podicipediformes
Podicipedidae
Tachybaptus dominicus Pr
Psittaciformes
Psittacidae
Amazona albifrons Pr; Al
Amazona autumnalis A; Ap II; Al
Amazona xantholora A; Ap II; Cua; Al
Eupsittula nana Pr; Ap II; Al
Pionus senilis A; Ap II; Al
Strigiformes
Strigidae
Bubo virginianus Ap II
Glaucidium brasilianum Ap II
Tytonidae
Tyto alba Ap II
Tinamiformes
Tinamidae
Crypturellus cinnamomeus Pr
Crypturellus soui A

Mamíferos

Artiodactyla
Cervidae
Odocoileus virginianus Al
Carnivora
Felidae
Herpailurus yagouaroundi A; Ap I
Procyonidae
Nasua narica Ap III
Rodentia

Tayassuidae	*Leopardus pardalis* P; Ap I	**Cricetidae**
Dicotyles crassus Ap II	*Panthera onca* P; Ap I	*Handleyomys melanotis* End
Tayassu pecari Vu; Ap II	**Mustelidae**	*Otonyctomys hatti* A
	Lontra longicaudis NT; Ap I; Al	*Peromyscus vucatanis* End
	Phocidae	
	Neomonachus tropicalis E; EX; Ap I	

Fuente: Fuente: CONABIO. 2019. Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Registros de ejemplares. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Ciudad de México, México. Categorías NOM-059: P= En peligro de extinción; A= Amenazada; Pr= Sujeta a protección especial; Categorías UICN: EN= En peligro; VU= Vulnerable; NT= Casi amenazada; LC= Preocupación menor; Categorías CITES: API= Apéndice I, especies amenazadas de extinción cuyo comercio internacional está generalmente prohibido; APII= Apéndice II, especies no necesariamente amenazadas de extinción pero que puede llegar a este riesgo si el comercio no se regula; APIII= Apéndice III, especies sujetas a regulación con la regulación de una de las Partes; End= Endémica; Cua= Cuasi-endémica; Sem= Semi-endémica; A= Prioridad alta; M= Prioridad media; Me= Prioridad menor.

2.3.9 Regionalización

Provincias, subprovincias y topoformas

El municipio de Campeche se localiza en la provincia fisiográfica Península de Yucatán (INEGI, 1984), que se caracteriza por ser un terreno predominantemente plano, con una altitud promedio menor a 50 msnm y solo en el centro-sur pueden encontrarse elevacioneshasta de 350 msnm: es una gran plataforma de rocas calcáreas que ha venido emergiendode los fondos marinos desde hace millones de años.

Por otra parte, el territorio del municipio se encuentra dividido en dos subprovincias fisiográficas, una de ellas y la que ocupa la mayor superficie es la subprovincia Carso y Lomeríos de Campeche y la otra, ubicada hacia el norte, es la subprovincia Carso Yucateco(INEGI, 1984). La primera de ellas se caracteriza por tener un relieve ligeramente onduladodebido a la presencia de lomeríos que alternan con hondonadas o llanuras y estar constituida mayormente por calizas cársticas del Paleoceno y Eoceno (INEGI, 2016). La segunda se caracteriza por presentar relieve plano y estar constituida por rocas calizas delTerciario Superior con evidente presencia de fósiles, principalmente de ambiente arrecifal;presenta abundantes estructuras de hundimiento o dolinas conocidas localmente como aguadas y estructuras de colapso inundadas o cenotes (INEGI, 2016).

Finalmente, el municipio de Campeche se divide en ocho sistemas de topoformas (INEGI, 1984) a saber: llanura rocosa de piso rocoso o cementado, cuya expresiónfisiográfica corresponde a una penillanura de roca caliza con poco desarrollo de suelos; llanura rocosa con lomerío de piso rocoso o cementado, donde la expresión morfológica corresponde a una penillanura con poco desarrollo de suelo, que alterna con montículos de roca caliza con numerosas oquedades de disolución; llanura de depósitos lacustres con lomeríos constituida por depósitos lacustres y cuyo ejemplo claro es el Valle de Edzná; llanura costera con ciénegas, que se caracteriza por la presencia de ciénegas que se forman por el estancamiento del agua pluvial o por obstrucción del drenaje superficial natural o artificial; llanura rocosa, que se caracteriza por ser una planicie preponderantemente rocosa, donde se observa la ausencia casi total de suelo, que deja expuesta a la roca caliza y que en algunos casos se encuentra alterada por los procesos relacionados al intemperismo; lomerío bajo con llanuras, cuya expresión fisiográfica son zonas conformadas por lomeríos de roca calcárea y llanuras acumulativas de origen lacustre, las cuales forman amplios valles como el de Yohaltún; lomerío bajo, cuya expresión morfológica se debe a la erosión diferencial de la caliza que contrasta con extensas llanuras formadas por el agrupamiento de dolinas que forman uvalas (poljes); y playa o barra inundable y salina, la cual está constituida por suelos arenosos producto de la desintegración de la roca caliza y restos de conchas acarreadas y acumuladas por el oleaje (INEGI, 2016) (Figura 2.3.16).

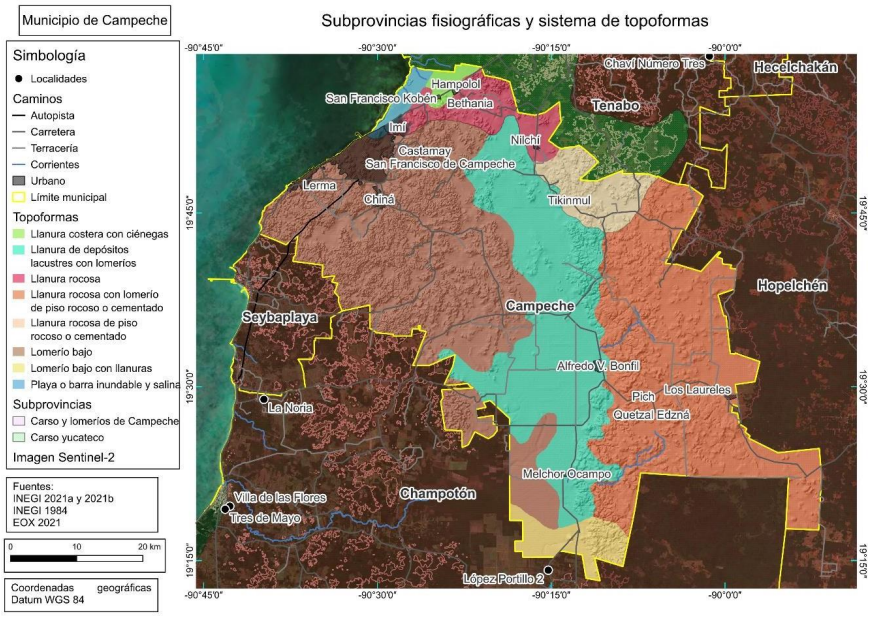

Figura 2.3.16. Subprovincias fisiográficas y sistema de topoformas del municipio de Campeche.

2.4. Componentes socioeconómico y cultural

2.4.1 Aspectos demográficos

En el municipio de Campeche las localidades se distribuyen a lo largo del territorio de acuerdo con los datos del Censo (Figura 2.4.1; INEGI, 2020) en 200 localidades (Tabla 2.4.1), destacando San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná y Laureles como urbanas (>2500 habitantes, se consideran urbanas) y las restantes 196 localidades son esencialmente rurales Es necesario destacar que el municipio de Campeche es el que presenta un mayor crecimiento poblacional en un periodo de diez años, esta dinámica es evidente en San Francisco de Campeche y Chiná.

Tabla 2.4.1. Población por localidades rurales y urbanas del municipio de Campeche

Localidades	Población total		Mujeres		Hombres	
	2010	2020	2010	2020	2010	2020
San Francisco de Campeche	220,389	249,623	114,673	130,524	105,716	119,099
Lerma	8,281	8,971	4,160	4,587	4,121	4,384
Chiná	5,194	6,295	2,627	3,219	2,567	3,076
Los Laureles	2,251	2,669	1,133	1,300	1,118	1,369
Alfredo V. Bonfil	2,060	2,416	1,051	1,215	1,009	1,201
Pich	1,756	2,055	890	1,034	866	1,021
Tikinmul	1,663	2,029	793	955	870	1,074
Imí	1,227	1,651	607	830	620	821
San Francisco Kobén	1,045	1,292	514	652	531	640
Bethania	984	1,280	480	605	504	675
Castamay	1,101	1,266	545	607	556	659
Hampolol	1,123	1,221	562	594	561	627
Melchor Ocampo	983	1,137	506	568	477	569
Nilchí	900	1,076	433	526	467	550
Quetzal Edzná	813	1,032	397	522	416	510
Nohakal	880	990	450	504	430	486
Tixmucuy	497	613	239	303	258	310
Chemblás	517	588	248	294	269	294
Kikab	509	588	259	289	250	299
Pocyaxum	532	542	258	257	274	285
La Libertad	429	509	203	241	226	268
Cayal	444	502	224	245	220	257
Adolfo Ruiz Cortínez	378	427	175	211	203	216
San Luciano	319	395	169	200	150	195
Pueblo Nuevo	327	382	160	193	167	189
Hobomó	247	344	116	167	131	177
Bolonchén Cahuich	236	326	120	173	116	153
Uayamón	232	309	112	146	120	163
Crucero Oxá	232	304	113	151	119	153
San Francisco Kobén [Centro de Rehabilitación Social]	978	300				
Uzahzil-Edzná (Nohyaxché)	264	281	124	144	140	137
San Miguel Allende	231	262	105	119	126	143
San Camilo (Chencollí)	174	241	95	122	79	119
Carlos Cano Cruz (Los Tlaxcaltecas)	164	226	82	109	82	117
San Antonio Bobolá	166	212	78	108	88	104
Mucuychakán	128	197	67	101	61	96
San Agustín Olá	162	197	80	87	82	110
Otras localidades	735	928	262	367	279	382

Fuentes: INEGI, Principales Resultados por Localidad 2020.

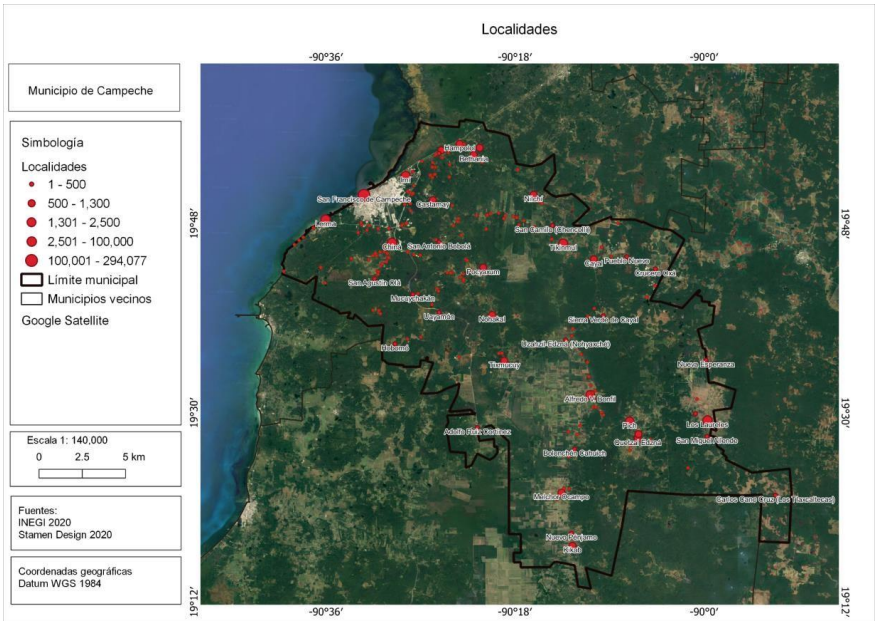

Figura. 2.4.1. Localidades en el municipio de Campeche

2.4.1.1 Fecundidad y Mortalidad

El promedio de hijos nacidos vivos es dos, los nacimientos registrados fueron de 3,145 y defunciones 1,701 para el 2022 (INEGI, 2022). Por otra parte, la tasa bruta de natalidad estatal en 2020 se encuentra ligeramente por debajo del índice nacional; siendo dicha tasaaún menor para el municipio de Campeche y la ciudad de San Francisco de Campeche.

Por otro lado, la edad media es de 30 años, como dato interesante la razón de dependencia es de 50.2 lo cual, significa que existen 50 personas en edad de dependenciapor cada 100 en edad productiva.

2.4.1.2 Densidad poblacional

La densidad poblacional del municipio es de 87.3 hab/km^2. Sin embargo, es importante señalar que se realizaron ejercicios en el Sistema de Información Geográfica con el objetivode encontrar patrones de densidad poblacional con una visión espacial. La situación de Campeche está fuertemente ligada a la influencia de San Francisco de Campeche hacia las otras localidades que orbitan a su alrededor, en especial hacia el noreste donde se

encuentra San Francisco Kobén y al Suroeste con Chiná. No obstante, al surte se encuentrauna densidad notoria en Alfredo V. Bonfil (Figura.4.2.2).

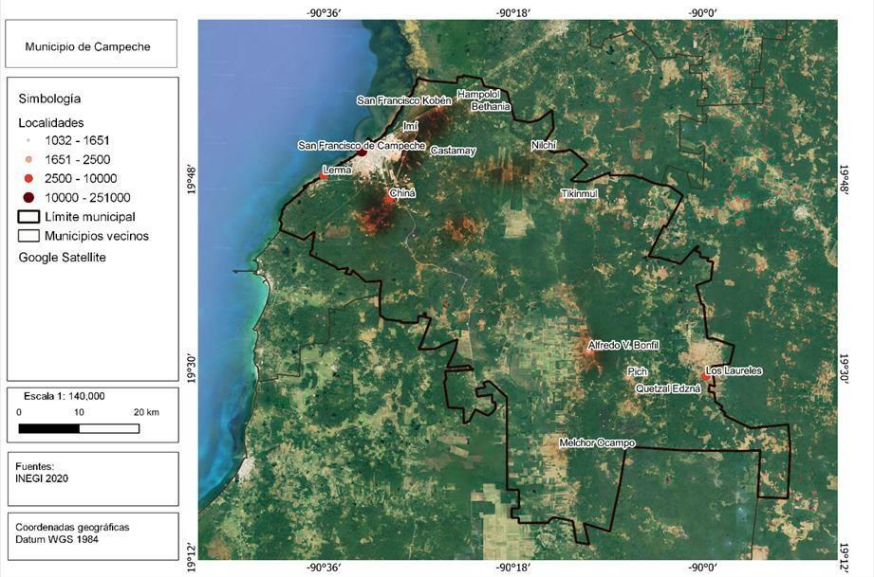

Figura. 2.4.2. Densidad poblacional en las localidades del municipio de Campeche

2.4.1.3 Población indígena

Actualmente el municipio de Campeche es el tercero con mayor número de hablantes de lengua indígena, estos obedecen al flujo migratorio de otros municipios con mayor presencia indígena. Se encuentran 13,085 personas mayores de 3 años que hablan algunalengua indígena, esta población se concentra principalmente en San Francisco de Campeche, representando el 4.4% del municipio. Respecto a la autodenominación de la población como afrodescendiente o afromexicana, se registra un 2.3% y las lenguas indígenas más frecuentes son Maya, Ch'ol y Tzeltal (INEGI, 2020).

2.4.1.4 Estructura poblacional

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (24,306 habitantes), 30 a 34 años (23,153 habitantes) y 15 a 19 años (23,133 habitantes). Entre ellos concentraron el 24% de la población total (Figura 2.4.3).

La transición demográfica se presenta en gran parte del país y esta tendencia continuará acentuándose, teniendo consecuencias importantes en la estructura social. Los

procesos de envejecimiento de la población se acelerarán y el pronóstico de la estructura demográfica por edades tenderá a cambiar radicalmente las presiones en las demandas socioeconómicas y tendrá un impacto en el territorio del municipio y de la ciudad (CONAPO,2020).

Figura. 2.4.3. Pirámide poblacional municipio de Campeche. Fuente: CONAPO, Índice de

.

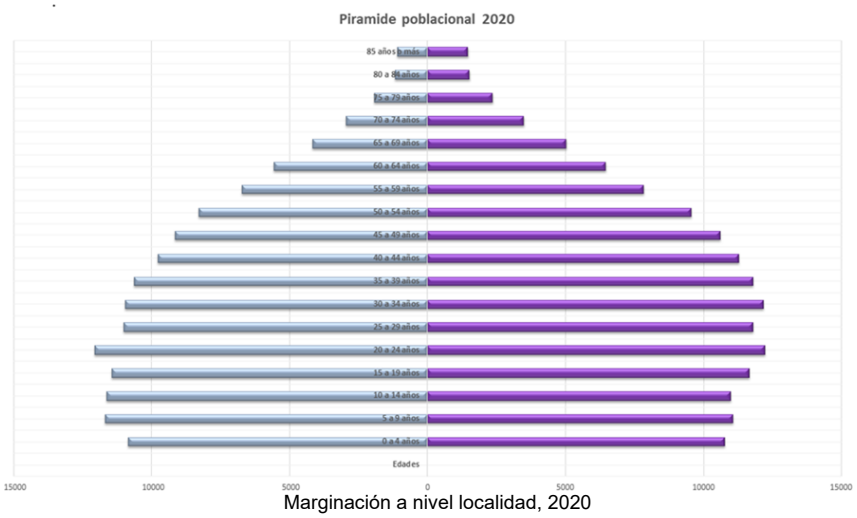

Marginación a nivel localidad, 2020

El envejecimiento de la población implica que la edad promedio es cada vez mayory eso compensa también en términos demográficos la reducción del tamaño del hogar pordeterminantes como la natalidad y la fecundidad.

2.4.1.5 Educación

Con respecto a la proporción de la población analfabeta es del 2.6%, del total el 1% correspondió a hombres y el 1.6% mujeres. Por otra parte, el grado promedio escolar de lalocalidad Club Náutico y Deportivo de Campeche es la de mayor grado con 17.6%, esto correspondería a una educación a nivel posgrado, seguida de Frutas Tropicales con 14%, San Francisco Uxmal 18.8%, San Francisco de Campeche con 11% e Imí con 10%. Cabe resaltar que las de mayor grado de escolar, son localidades con población menor a 50 habitantes, se puede deducir que indica un contexto familiar con ingresos considerables. Por último, la población sin escolaridad es del 3%, se considera baja respecto al total, no obstante, se necesita atención a este grupo de habitantes por parte de las autoridades (INEGI, 2020)

2.4.1.6 Migración

Al convertirse la mayoría de la población mexicana en urbana, el flujo migratorio empezó a concentrarse en las ciudades que resultan atractivas por la calidad de vida y la infraestructura que ofrecen a sus habitantes, este fenómeno puede observarse en el municipio; tal como lo muestran los datos de migración reportados en el Censo 2020. Los datos del censo 2020 señalan que la población que tiene una procedencia o lugar de nacimiento distinto al que reside, representa el 14.4% de la población en comparación con el dato del Censo 2010 (INEGI), que solo mostraba un 5% de incremento respecto al censoanterior. Esto implica un crecimiento donde destaca como destino la localidad de San Francisco de Campeche con 36,772 habitantes (12.5%).

El grado de intensidad migratoria es muy bajo, ocupando a nivel nacional el lugar 2089. Este flujo migratorio está asociado a distintos motivos entre los que destacan el cambio de trabajo, la búsqueda de trabajo o reunirse con la familia. La población que sale del municipio lo hace principalmente a los municipios receptores Carmen y Champotón.

2.4.2 Aspectos económicos

2.4.2.1 Población económica activa y no activa

La población económicamente activa a nivel localidad del municipio de Campeche representa 50.6%; mientras la población económicamente inactiva representa el 30.5%. Lapoblación económicamente activa de 12 años o más es de 148,903 personas según el censo poblacional del 2020, de las cuales el 50% se encontraba ocupada, siendo la población femenina de 12 años o más el 22%. Las localidades en donde se concentra la población económicamente activa son San Francisco de Campeche, Lerma, Chiná, Alfredo
V. Bonfil y Los Laureles (INEGI, 2020).

2.4.2.2 Sectores económicos

El municipio de Campeche ha mostrado a lo largo de la última década una dinámica económica creciente que lo ha llevado a una evidente competencia con los municipios del Carmen y Champotón. Según INEGI (2020) la actividad productiva es el sector terciario conun 57.7%, seguido del comercio 20.7; mientras que el sector primario representa el 6%. Enla tabla 2.4.2 pueden observarse los sectores donde se concentran el empleo de la población de 12 años o más en el municipio, destacando que más del 50% de la poblaciónse inserta en el rubro de servicios.

Tabla. 2.4.2 Porcentaje de la población de 12 años o más empleada en distintos sectores económicos.

	Agricultura, ganadería, aprovechamientoforestal, pesca y caza	**Minería, industrias manufactureras,electricidad y agua**	**Construcción**	**Comercio**	**Servicios de transporte, comunicación, profesionales, financieros, sociales, gobierno y otros**
Total (137,339)	6.0	8.4	6.5	20.7	57.7
Hombres (79,684)	9.6	9.3	10.7	17.5	52.3
Mujeres (57,655)	1.0	7.2	0.7	25.2	65.3

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda (Cuestionario ampliado) 2020.

De acuerdo con el DENUE (2022) se identifican 14,600 establecimientos que abarcan desde el sector primario hasta el terciario. En el caso del sector terciario se destacan 89 instituciones o establecimientos entre empresas privadas, oficinas de gobierno e instituciones académicas, que emplean en todos los casos más de 100 personas.

La dinámica socioeconómica que existen en los municipios aledaños es a causa dela baja diversificación de la económica y por lo tanto la baja intensidad de los centros de concentración y distribución, destacando: Escárcega con 37%, Candelaria con 42%, Calakmul con 31% y Hopelchén con 30%. Del comercio al menudeo que se realiza al interiordel estado, el municipio de Campeche concentra 44%, Carmen 39%, Escárcega 4% y Champotón 6%. Con estos datos es evidentes que se presenta una dinámica económica regional con los municipios ya mencionados.

Turismo

Existen dos zonas arqueológicas en el municipio, Acanmul que está localizada al norte delmunicipio actualmente en proceso de restauración arqueológica y Edzná, localizada al Sureste de la ciudad de Campeche, colindando con las comunidades de Uzazil Edzná y Alfredo V. Bonfil, es considerado como el sitio arqueológico más importante, recibiendo importante flujo de visitantes locales, nacionales y extranjeros.

Por otra parte, en el municipio de Campeche se pueden observar vestigios de Haciendas que en su momento formaron parte de la fuerte economía, como representanteesta la Hacienda

Uayamón que es un claro ejemplo del uso del patrimonio cultural del municipio. Esta hacienda actualmente opera como un hotel de alto nivel, enfocado a turismo extranjero y habitantes de altos ingresos. El municipio ofrece una gran gama de sitios atractivos, teniendo 76 lugares de esparcimiento que se encuentran divididos entre parquesy campos deportivos. Destaca también el número de museos y la varidedad de temas en los que se concentran, siendo los más visitados el museo Regional de Campeche, el museode la Ciudad, el museo de la Arquitectura Maya, el Fuerte de San José el Alto, el museo Universitario y el parque Ximbal.

En el municipio se presentan áreas de interés religioso en distintas comunidades que propician que la población confluya para convivir en las fiestas patronales a lo largo delaño, lo que contribuye a incrementar la actividad comercial y de diversos servicios. Por otrolado, existen zonas con potencial para interconectar distintas actividades como visitas a zona arqueología, ecoturismo y observación de biodiversidad, como la que se presenta sobre la carretera Campeche-Chiná-Edzná. En esta área se encuentra el Parque Ecoturístico Yax-ha, que es un lugar de atracción de visitantes, ya que concentra actividades que propician tener contacto con la naturaleza y que se encuentra en el caminohacia la zona arqueológica de Edzná.

Indicadores de Marginación y Rezago social

El municipio de Campeche presenta un Índice de Desarrollo Humano (IDH) y un grado de marginación “muy bajo”, en ambos casos influye la alta proporción de población urbana dentro del municipio, lo que opaca una realidad rural menos fructífera como es la capital. Esto puede observase en los índices de marginación a nivel localidad (Tabla 2.4.3), dondese observan valores que oscilan de grado medio a muy alto (CONAPO, 2020).

Tabla. 2.4.3 Índice de Marginación del Municipio de Campeche

Localidades	Población total	Índice	Grado
Escondido	4	9.57	Muy alto
Seet Ka'an (Rincón del Cielo)	12	14.21	Muy alto
Nuevo San Antonio Ebulá	94	19.63	Medio
San Miguel Allende	262	19.78	Medio
Quetzal Edzná	1,032	20.02	Medio
La Paz	20	20.30	Medio
Mucuychakán	197	20.47	Medio
Miguel Alemán (X-Campéu)	73	20.60	Medio
San Camilo (Chencollí)	241	20.78	Medio
Los Mangos	24	20.84	Medio
San Francisco	23	21.02	Medio
Horticultores de Kobén	47	21.07	Medio

Fuente: CONAPO, Índice de Marginación a nivel localidad, 2020

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores: las carencias en educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda. En seis

localidades del municipio (Tabla 2.4.4) se presentan grados de rezago social de medioa muy alto (CONEVAL, 2020).

Tabla. 2.4.4 Índice de Rezago Social del Municipio de Campeche

Localidades	Población total	Índice	Grado
Escondido	4	2.9	Muy alto
Seet Ka'an (Rincón del Cielo)	12	1.0	Alto
Quetzal Edzná	1032	0.1	Medio
Nuevo San Antonio Ebulá	94	0.0	Medio
San Miguel Allende	262	0.1	Medio
Miguel Alemán (X-Campéu)	73	0.1	Medio

Fuente: CONEVAL, Índice de Rezago Social a nivel localidad, 2020

2.4.3 Aspectos culturales

En cuestión de festividades, en el municipio se celebran fiestas religiosas y populares, la más emblemática es el "Carnaval de Campeche" que tiene 450 años de existencia, le siguen las fiestas de San Román, San Francisco y la feria de la Virgen del Carmen, considerada como turismo regional.

Aunado con la riqueza arqueológica y de festividades, se hace presente una enriquecedora cocina regional, que constituye una mezcla entre costumbres indígenas coninfluencia española y libanesa, al mismo tiempo sobre la línea de costa se hace presente una tradición marina. De esto moda la cocina en Campeche tiene un gran valor cultural y turístico.

En conclusión, en el municipio los sitios de interés son de diversa índole, desde la parte educativa, los sitios y actividades culturales, sus sitios naturales y hasta las zonas arqueológicas; sin embargo, falta que se hagan campañas de difusión que atraigan turismo regional, nacional y extranjero. Además, falta mejorar en algunos casos la infraestructura einstalaciones de los sitios a visitar como de la red de caminos que permita la accesibilidad a los mismos.

2.4.4 Bienes y servicios ambientales

Los bienes y servicios ambientales son los atributos de los ecosistemas que son utilizadospor los humanos de manera demostrable, teniendo un carácter socioeconómico, pero incluyendo las funciones y procesos ecológicos (CONABIO, 2006; Cornejo-Latorre et al., 2014). Las principales funciones de estos se describen como: la capacidad de soporte parala vida humana ya que el medio influye directamente en el desarrollo de las personas, puescondiciones ambientales y la disponibilidad de recursos de alta calidad benefician el nivel de vida, tal como fuentes de materias primas para la producción de bienes para satisfacer las necesidades de los individuos (Pérez Torres, 2016).

En la actualidad, los servicios ambientales se dividen en cuatro categorías: 1) Provisión, donde se conjuntan bienes ambientales, 2) Regulación, 3) Soporte y 4) Culturales(MEA, 2005). En la tabla 2.4.5 se observan los servicios ambientales que se han referenciado para el municipio de Campeche (Reyes et al., 2019; Villalobos-Zapata & Mendoza-Vega, 2010).

Tabla. 2.4.5 Servicios ambientales generales para el municipio de Campeche

Servicios ambientales			
Provisión	**Regulación**	**Soporte**	**Culturales**
Agua limpia Plantas medicinales Plantas para el consumohumano Fauna para el consumohumano Obtención de maderapara construcción o combustible Obtención de materia prima para el comercio	Modulación de latemperatura Captura y almacenamiento decarbono Protección ante tormentas y huracanes Recarga de mantosacuíferos Control de plagas	Producción de biomasaReciclaje de nutrientes Formación de suelo Lugares de reproducciónde especies marinas Polinización	Parques ecoturísticos Lugares sagrados parasu cosmovisión Patrimonio de lahumanidad Turismo atraído por lanaturaleza

2.5 Componente sectorial

En este apartado se identifican: las actividades de los distintos sectores económicos que inciden en el territorio del Municipio de Campeche con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales (intereses y atributos ambientales); el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, la protección y conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad. Asimismo, se revisan los distintos planes, programas relevantes y lasacciones sectoriales y gubernamentales de los tres órdenes de gobierno. El análisis sectorial se desarrollará en la etapa de diagnóstico y la identificación, integración ycongruencia de las estrategias y acciones sectoriales se presentará en la etapa de propuesta que derivará en una agenda de transversalidad para la ejecución y evaluación del POEL del Municipio de Campeche.

Con el propósito de iniciar formalmente el proceso del POEL se suscribió el“Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Campeche, Campeche” y se instaló el Comité que será el órgano encargado de validar la propuesta delPOEL y realizar las gestiones necesarias para su formulación, ejecución, evaluación y seguimiento.

2.5.1 Talleres de caracterización

En estos talleres se determinaron los atributos ambientales del territorio a ordenar y cuálesde estos atributos busca cada sector económico para satisfacer sus intereses, para esto serealizaron dos talleres con los diferentes sectores con el objetivo de obtener a través de lacartografía participativa la descripción física, biológica y socioeconómica del área de estudio, así como la identificación y ponderación de los recursos naturales o condiciones del medio que requieren los sectores

productivos y de conservación para el desarrollo de sus actividades. En las siguientes secciones se describen los resultados obtenidos en cadataller.

Primer Taller de Caracterización para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

El taller se llevó a cabo de manera presencial en el Colegio de Arquitectos de Campeche el22 de enero del 2024. Se constituyeron 2 grupos de trabajo, divididos en Mesa 1 y Mesa 2,a cada mesa se le asignó material de papelería y dos facilitadores quienes guiaban a los participantes en las dinámicas y actividades.

La mesa de trabajo 1 estuvo conformada por el sector académico y de la sociedad civil. Mientras que, la mesa 2 fue conformada por instituciones y áreas del sector gobierno.A través de la técnica del mapeo participativo las y los participantes debían ser capaces decaracterizar las zonas de importancia del territorio, sus áreas de interés y los atributos socioambientales y de infraestructura donde llevan a cabo sus actividades. En el mapa y con apoyo de plumones, post-it y calcomanías marcaron sus respuestas.

Los y las participantes que representaban la mesa 1 identificaron diversas áreas como zonas privadas, con potencial de turismo, áreas destinadas únicamente a la agricultura, ganadería y pesca, sitios con degradación ambiental y los que aún tienen vegetación y fauna nativa, señalaron la importancia de la capacitación a los locales, involucrar a los jóvenes y promover una organización para los emprendimientos (comercios)igualmente revisaron los delimitantes de cuencas en la zona de Chiná (Figura 2.5.1, Tabla2.5.1).

Por otro lado, la mesa del sector gobierno, mesa 2, identificó características de actividades en el territorio, como fuentes de abastecimiento, pozos que surten a la ciudad,problemáticas con dicha distribución, tipo de paisaje, suelos y actividades relacionadas con el arroz, ganadería y agricultura. Los participantes decidieron trabajar en diferentes mapas,cada mapa les ayudó a ubicar las características del territorio y confirmar los atributos de este por lo tanto se obtuvo una tabla que concentra la información que generaron y discutieron en los mapas de núcleos agrarios, la carta topográfica y en el mapa base (Figura2.5.2, Tabla 2.5.1).

Figura 2.5.1. Mapeo Participativo, Mesa de trabajo 1.

Figura 2.5.2. Mapeo Participativo, Mesa de trabajo 2.

Tabla 2.5.1. Mesa de trabajo 1. Mapeo participativo. Sector académico y de la sociedad civil

(mpeche: Mapa 1		
Comunidad	**Información**	**Sector**
San Francisco de Campeche	Restauración del mangle en las costasdel municipio	Conservación
	Aumento del agua	Conservación
	Crecimiento urbano	Infraestructura
	Basurero municipal	Agrícola
	Pozo de agua	Agrícola
	Tiradero de basura rumbo a china	Agrícola
	Remanentes de selva vegetación	Turismo-Conservación
	Zona privada y Zona de agricultura yganadería	Agrícola y pecuario
Edzna	Zona de bajos, hotel de Tren Maya	Agrícola-Turismo
Chiná	Agua, restauración y conservación	Agua, restauración y conservación
Campeche: Mapa 2		

San Francisco de Campeche	Zona Privada. Restauración en la costa. Cómo aprovechar áreas amplias agrícolas abandonadas. Reforestación,árboles frutales nativos. Construcción de fraccionamientos (revisarejes estatales) PDU Ley de fraccionamientos	Asentamientoshumanos Pesca Forestal

	No están reformados los fraccionamientosurbanos. Problemas de basura en la ciudad, no hayasesoramiento. Revisar documento de “Campo limpio” ¿Todavía existe? Protección de cuencas	
China	Agropecuaria, vegetación secundaria yprimaria Falta de transporte Falta de difusión y alumbrado Aumento de inseguridad (delitos)	Infraestructura
Los ocho hermanos, la Gloria yPocyasum	Zona agrícola y ganadera	Agrícola y pecuario
Alfredo V. Bonfil	Campos Agrícolas	Agrícola y pecuario
La libertad y Bolonchen Cahuich	Forestal	Forestal
Tismucuy	Presión CUS	
Tinun	PFC	
Crucero de oxá	Zona apícola, muerte de abejas	Apícola
Carlos Cano Cruz (los tlaxcaltecas)	UMA Pavo oceladoTurismo Cinegetico Colinda Campo Menonita Las Flores	Turismo y agropecuaria
Adolfo Ruíz Cortinez	Selva Mediana	Conservación
San Juan Carpizo	Propuesta de reserva, pueblo mágico,ecoturismo.	Turismo
San Francisco de Koben	Prop. De centros ecoturísticos. Rev. ANP y Reglamentos Asesoramiento de Pat. Turístico	Turismo
Chulbac	Incendios	Forestal

Hampolol	Turismo basado en comunidadFalta de visión empresarial Falta de vías y transporte a CampechePlan a largo plazo Falta de señalamientos y difusión Especies invasoras tilapia de las granjas La conservación solo se realiza cuandollegan apoyos de las CONANP Fragmentación: vegetación/reducciónBaja en biodiversidad Esp. Invasoras (peces)Apoyo de CONAFOR Apoyo de CDI/turística Contaminación de mantos freáticosContaminación de ojo de agua En el centro turístico hay basura,contaminación Gran impacto, asociado a lasequía/manglar foco de infección Probabilidad de inundación Falta de desarrollo económico	Agua Agropecuario Turismo Infraestructura
Chemblas y Bethania	Infraestructura hidráulica	Agua
Lerma	Residuos sólidosPesca ilegal Uso de equipos prohibidos Captura de especies de menor talla y fuerade temporada Aumento de buzos Compra de Producto ilegal	Pesca e infraestructura

Tabla 2.5.2. Mesa de trabajo 2. Mapeo participativo. Sector gobierno.

Campeche: Mesa 2		
Comunidad	**Información**	**Sector**

En todas las localidades ruralesdel municipio	Predominante agrícola y pecuario	Agrícola
Valle de Yohaltun	Predominante agrícola, altamente tecnificado.	Agrícola
	Vertisoles- terrenos negros. Suelos rojos-soya y sorgo	Agrícola
	Los cultivos de granos son temporales. Las hortalizas son de riego. Plantaciones de palma de aceite.	Agrícola
Valle de Edzna	Arrocero y ganadero	Agrícola
	La instalación es de los 60-70, se encuentra en malas condiciones.	Infraestructura

En todas las localidades rurales del municipio	Se necesita una rehabilitación de instalacioneseléctricas	
	Falta de infraestructura para riego	Infraestructura
	Caminos en mal estado, se necesita un programapara rehabilitarlos	Infraestructura
Melchor Ocampo	Se necesita rehabilitación de caminos	Infraestructura
Santa Cruz deRovira	Área de mecanizado (migrantes)	Agrícola
China	Galería filtrante	
Lerma	3 equipos de bombeo que se apoyan y llegan a uncárcamo hacia el aeropuerto	Infraestructura
Santa Rosa	8 pozos surten de 30/80 mililitros. El problema de distribución se debe al estado deteriorado de lainfraestructura.	Infraestructura
	Planta PROSECAM (proyecto)	Infraestructura
Zona costera	Actividad pesquera	
Hool	Zonas aprovechables para energía eólica	Infraestructura (proyecto)
Crucero Oxa	1000 ha de riego	Agrícola
	No se encuentran registro de pérdida de fauna y flora	Conservación

Una vez delimitado el mapa en cada mesa se procedió a identificar los atributos delas áreas de interés en matrices de atributos (Tablas 2.5.3 y 2.5.4, Figuras 2.5.3 y 2.5.4)

Tabla 2.5.3. Mesa de trabajo 1. Matriz de atributos. Sector académico y de la sociedad civil

	Atributo	**Descripción**	**Importancia (ordende prioridad)**
Física	Planicies, orografía	Tomar en la planeación la orografíaurbana	1
	Agua, cuencas	Zonas de descarga. Chiná(manantiales)	
Biológica	Áreas verdes		3
	Contaminación mar		
	Cambio climático		
	Vegetación/biodiversidad	manglares/ecosistemas	
Social	Ordenamientos del territorio	Organización social	**2**
	Usos y costumbres		
	Educación ambiental		
Infraestructura	Electricidad		
	Tuberías de agua	Infraestructura de agua	4
	Transporte (movilidad)	Vías de comunicación, señalización	
	Infraestructura de Transporte		

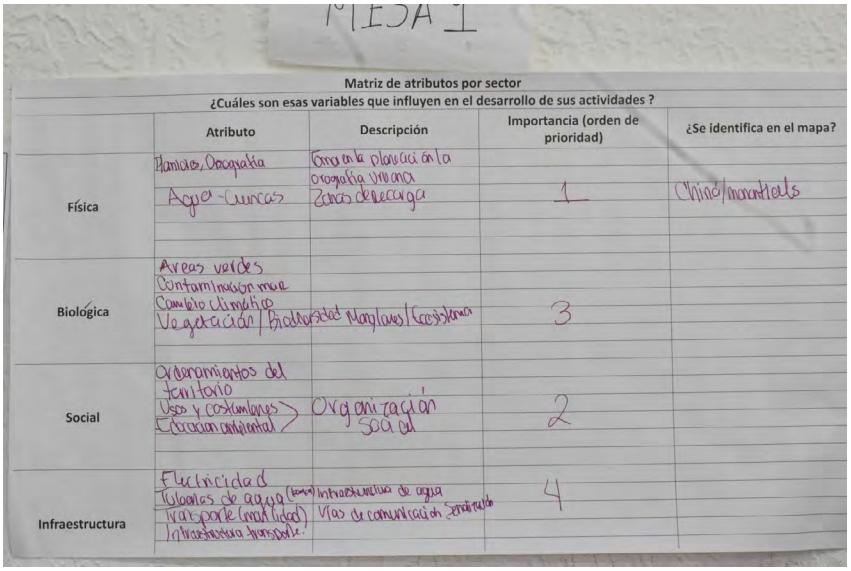

Figura 2.5.3. Mesa de trabajo 1: Matriz de atributos.

Tabla 2.5.4. Mesa de trabajo 1. Matriz de atributos. Sector académico y de la sociedad civil

	Atributo	Descripción	Importancia(orden de prioridad)
Física	Agua no para asentamientoshumanos y si para sistemas agrícolas, cuencas	Zonas de recarga	1
	Suelo, terrenos negros bajos	Poco profundos soportan pastos, arroz y caña. Diferentes cultivos dependiendo del tipo de suelo	4
Biológica	Áreas prioritarias para la conservación y los serviciosambientales	Ecosistemas frágiles. Litoral zonade anidación de tortugas	2
	Selvas medianas	60%	
	Granos, caña, hortalizas		
	Selvas bajas	Bien conservadas al norte	
Social	Aspecto cultural	Migrantes - Zona Maya	
	Producción - Comercio	Que los productores miren la comercialización de sus productos como empresarios y no solo para la subsistencia. Círculo vicioso, falta de inversión	

	Pesca	No está regulada, no hayvigilancia

Infraestructura	Electricidad	Problemas de abastecimiento deluz	3
	infraestructura de transporte yvialidad. Caminos	Deficiente y en mal estado	
	Drenes para riego	Falta de mantenimiento	
	Falta de recursos y planeación		

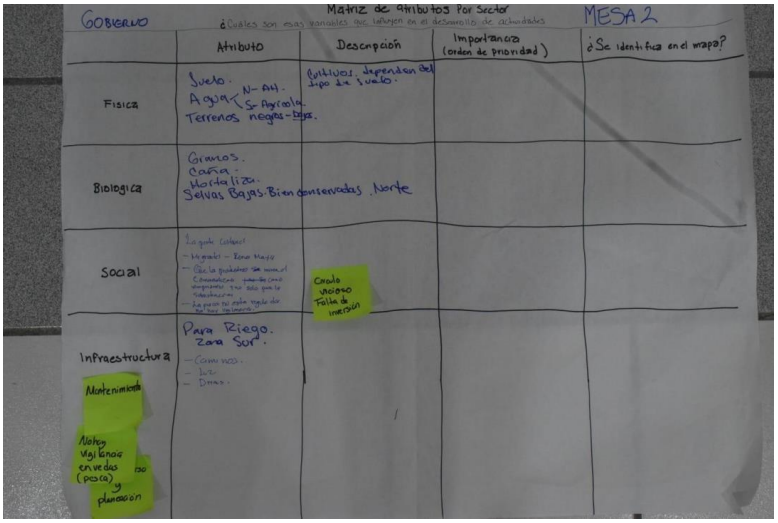

Figura 2.5.4. Mesa de trabajo 2: Matriz de atributos, Sector gobierno.

Segundo Taller de Caracterización para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

El taller se llevó a cabo, el día 4 de marzo del 2024 de manera presencial en el centro recreativo Gran T´zunun y contó con la participación de miembros del sector productivo privado. Se constituyeron 2 grupos de trabajo (mesas de trabajo 1 y 2) las cuales estuvieronconformadas por productores apícolas, de producción de cítricos, productores dedicados ala porcicultura, productores avícolas, acuicultores, productores agrícolas y propietarios de predios dedicados al turismo. A cada mesa se le asignó material de papelería y dos facilitadores quienes guiaban a los participantes en las dinámicas y actividades.

A través de la técnica del mapeo participativo las y los participantes debían ser capaces de caracterizar las zonas de importancia del territorio, sus áreas de interés y los atributos socioambientales y de infraestructura donde llevan a cabo sus actividades; en el mapa y con apoyo de plumones, post-it y calcomanías marcaron sus respuestas.

En la mesa 1 se identificaron áreas de interés cercanas a sus predios particulares, en donde desarrollan sus principales actividades productivas, actividades que también sonrealizadas por la mayoría de la población en el municipio (Figura 2.5.5a, Tabla 2.5.5).

En la mesa 2, además de identificar las áreas de importancia y los recursos que tiene en él, indicaron, que intentan que sus actividades dañen lo menos posible al ambiente,por lo que algunos productores implementan lombricomposta, reciclaje de agua y paneles solares, sin embargo, las malas condiciones en la infraestructura de carreteras y problemascon la basura impiden sacar el mayor provecho a sus predios (Figuras 2.5.5b y Tabla 2.5.6).

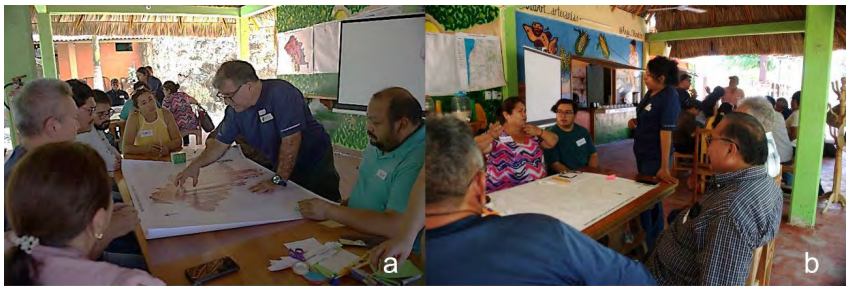

Figura 2.5.5. Mapeo participativo: Mesas de trabajo 1 (a) y 2(b). Productores privados

Tabla 2.5.5. Mapeo participativo: Mesas de trabajo 1, Productores privados

Campeche: Predios privados Kobén	
Información	**Sector**
Camino para rehabilitación	Infraestructura
Miel de tajonal. 1er año Remanencia para la miel Tuza-plaga	Apícola
Corredor turístico (camino –robos) Tiradero de basura Frutales Apicultura Hortalizas Maíz Arroz Bonfil Apoyos para la producción Producción agrícola sin SV	Agrícola

Incendios provocados Invasión de terrenos	
Conservar Reforestar monte Restaurar	Turismo-Conservación

Tabla 2.5.6. Mapeo participativo: Mesas de trabajo 2, Productores privados

Comunidad	Información	Sector
Kobén y Castamay	El predio tiene 6 ha, lo compra en 1981, en esa época una colmena daba 100 kg de miel. El productor trabaja la apicultura, el área no se inunda, no había población, era puro monte. En 2023 disminuyó a una tonelada al año la miel. Hay agua a 50m de profundidad. Hay desmonte. Castamay hadesmontado por la siembra de hortalizas. Hay plagas como escarabajos. Se han incrementado los productores de miel en Castamay, disminuyendo laproductividad de cada apiario.	Apícola
Kobén	En 2008 había árboles frutales (naranja agria y zapote) muchos han muerto.Pozos artesanales a 18 metros de profundidad hay agua. Tierra negra. Se plantaron cedros que han alcanzó gran tamaño.Cañada de agua. 16 metros para el agua.	Agrícola
Kobén	Árboles frutales 150 cocos, 50 limones, 12 cabezas de árboles frutales. En 3 ha el pasto ha disminuido por quemasaccidentales Existe la cacería furtiva se tiene que controlar, no hay vigilancia	Agrícola
Kobén	Predio con 2 ha en donde hay crianza de pavos artesanales, (predio ubicado antes del tope a la izquierda)Granja de pollos	Avícola
Kobén y Castamay	En la entrada de Kobén 17 metros de profundidad para obtener el agua.En la parte más alta, 45 m de profundidad para obtener agua. Predio ubicado a un lado del gran Tzunun (5ha).45m de profundidad para obtener agua. Árboles frutales Actividad porcina. Ha existido mucho desmonte en las áreas. En las colindancias con Castamay hay cultivos de sábila	Agropecuario
Kobén	Predio ubicado en la curvita antes de entrar a Kobén. Árboles frutales y cítricos. Pozo artesanal a 16 metros de profundidad.Problemas de plagas. Suelo muy fértil Madera aprovechable como el chaka.	Agrícola yForestal

72	Kobén	En el predio hay una granja de tilapia. Cuenta con pozo de absorción. Pitahayas, bombas de agua, lombricomposta, hace un aprovechamiento del agua. El agua de las tinas se rehúsa para regar y alimentar lombrices. Las mojarras necesitan oxígeno y hay problemas con la línea eléctrica. El predio vecino renta 5 ha para realizar el cultivo de papaya. Las plagas de tuzas han afectado las pitahayas de 1000, solo quedan 300, las trampas y el veneno no funcionan. Con una manguera barredora lo conecta para el riego de los árboles. 25 metros de profundidad para agua.	Acuacultura y Agrícola				

Durante la sesión, se les solicitó a los participantes que ubicaran sus predios y las actividades que realizan en él, con la finalidad de actualizar el mapa del corredor agroecológico, proyecto de iniciativa propia mencionado en el taller, cabe mencionar que este proyecto es la visión de algunos productores privados, pero no del total que asistieronal taller (Tabla 2.5.7).

Tabla 2.5.7. Mesa de trabajo 1 y 2. Actividades realizadas por los productores en el territorio.

Campeche: Predios privados Kobén	
Información	**Sector**
Productora Marlene. Árboles frutales y animales	Avícola y Agrícola
Productora M. Teresa. Árboles frutales y animales	Avícola y Agrícola
Productora Rosalba Rodríguez, Rodríguez. Injertos	Agrícola
Productor Víctor Ye. Ganado, aves y borregos	Agropecuario y avícola
Productor Fidencio Flores. Árboles frutales, cedros(forestales)	Forestal y Agrícola
Productor Carlos. Frutales	Agrícola
Productor. Francisco G. Sandoval. Frutales,pitahaya, peces, lombrices.	Acuacultura y Agrícola
Productor. Luis Aguilar Soler. Cría de aves decombate y engorda.	Avícola
Productor. Oscar Arroyo, árboles frutales	Agrícola
Juan José Gómez Mi. Rancho-Recreo-Borrego-Papaya.	Turismo
Productor Leónidas Romero. Apicultura y cerdos	Apicultura y agropecuario
Rancho la gaviota. Productor Benjamín Granados.Agricultura, fruticultura y avicultura.	Agrícola y avícola
Camino	
Productor Eliceo Quisehuatl. Apiturismo	Turismo y Apicultura
Productor Jorge Pech. Apicultura	Apicultura
Productor René Mayor. Apicultura	Apicultura
Camino cerrado	

Una vez delimitado el mapa se procedió a identificar los atributos de las áreas de interés en las matrices que se presentan en las tablas 2.5.8 y 2.5.9, figura 2.5.6.

Tabla 2.5.8. Mesa de trabajo 1. Matriz de atributos. Productores privados

	Atributo	Descripción	Orden de prioridad
Física	Lluvia	*60% cae en menos tiempo *cambia el tiempo cuando llueve	1
	Suelo	Buena calidad en general, buena producción de hortalizas y papaya	2
	Relieve	Altos y con piedra	
Biológica	Plaga	Tuzas y langosta	1
		Aves carpintero, Cotorro	
	Vegetación	Acahual y tajonal = miel	2
	Vegetación y fauna	Venta de bonos de carbono + conservación y biodiversidad	
	Relación con el ejido	Programas para el ejido.	3
		Programas por ejemplo para pozos	
		Programas productivos para todos (maíz-huertos)	
		Programas para infraestructura	
Social	Acceso a información	Convocatorias	3
	Seguridad	Robos: tractor, herramientas, plantas de luz, animales, etc	2
	Cacería furtiva		1
	Pozos-riego	Disminuye en algunos el nivel de agua (10m)	2
		No cambia si hay + de 20m de profundidad.Necesidad de electricidad	
		Cultivos de hortalizas y papayaMiel-pilas de agua	
		Mangueras frutales	
		Infraestructura	

| | | |

76

	Hacer más		1
Caminos	Rehabilitar		
	Proteger, construir acceso con pluma de seguridad		
Internet	CFE		3

Tabla 2.5.9. Mesa de trabajo 2. Matriz de atributos. Productores privados

	Atributo prioridad	Descripción	Orden de
Física	Suelos fértiles	Pedregosos no tan aptos para horticultura, solo algunas partes. Negros.	
		1Apicultura	
	17-45 m de profundidad pozos	Se perforan los pozos, pero a veces no sale el agua, en algunas partes 2	
		se requiere perforación más profunda.	
Biológica	Cuevas subterráneasRío subterráneo Bajíos con cause		
	Fauna silvestre	Selva mediana. Venados, puercos de monte, pavo de monte, pumazorrito	
	Fauna doméstica	Aves de corral, pastizales, cerdo, ganado.	
	Abejas	Cruza de africanas, africanizadas. Selva	
	Mojarra tilapia	Disponibilidad de agua, aunque ha disminuido por la sequía.	
	Hortalizas	Árboles frutales como mango, papaya, plátano, pitahaya, naranja,toronja, maracuyá. El riego ayudó a aumentar la producción.	
Social	Falta de comunicación,		4
	Organización, cohesión socialRequieren apoyos sociales		

									78
								3	
							Falta de servicios como: luz, agua		
						Infraestructura	entubada y vigilancia		
							Se requieren carreteras y caminoshacia predios		
							Requieren bombas sumergibles conpaneles solares		

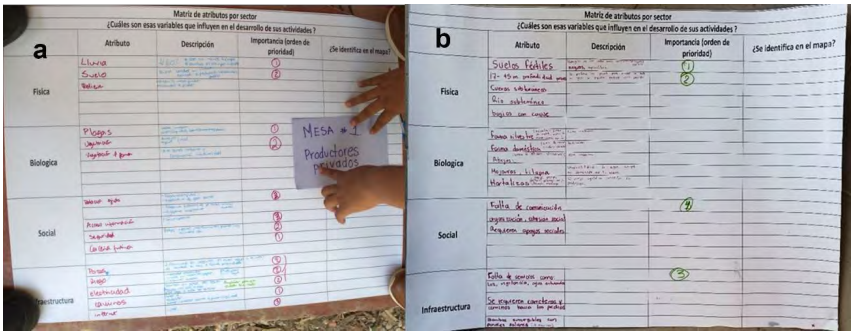

Figura 2.5.6. Matriz de atributos: Mesas de trabajo 1(a) y 2(b), Productores privados

2.5.2 Sectores y uso de recursos naturales

Como resultado de los talleres sectoriales se identificaron seis sectores importantes y con fuerteinfluencia en el territorio y el uso de los recursos naturales: agrícola, ganadero, apícola, forestal,turístico y ambiental. Los participantes en los talleres indicaron de manera directa e indirecta losatributos ambientales favorables y desfavorables para el óptimo cumplimiento de sus intereses. Estos atributos por sector se muestran en la tabla 2.5.10.

Tabla 2.5.10. Matriz de atributos ambientales por sector, indicando aquellos que son favorables (F) y desfavorables (D) para el municipio de Campeche.

Sectores/Atributos	**P**	**S**	**USV**	**A**	**UP**	**IIE**	**IIH**	**FAN**	**IDE**	**AIPRyC**	**SAPRP**	**SPR**
Agrícola	F	F	F	F	F	D	D	D	D	D	D	D
Ganadero	F	F	F	F	F	D	D	D	D	D	D	D
Apícola	D	D	F	D	D	D	D	F	F	F	F	F
Forestal	D	D	F	D	D	D	D	F	F	F	F	F
Turístico	D	F	F	D	F	F	F	D	D	D	D	D
Ambiental	D	F	F	D	F	F	F	D	D	D	D	D

Elaboración propia

Los atributos identificados fueron: **P**, pendiente del terreno expresado en porcentaje; **S**, tipo de suelo; **USV**, uso de suelo y vegetación; **A**, altitud del terreno sobre el nivel del mar; **UP**, uso potencial del suelo; **IIE**, índice de integridad ecológica; **IIH**, índice de impacto humano; **FAN**,fragmentación de áreas naturales; **IDE**, índice de degradación ecológica, **AIPRyC,** áreas de importancia para la producción, restauración y conservación; **SAPRP**, sitios de atención prioritariapara la restauración del paisaje; y **SPR**, sitios prioritarios para la restauración.

Así mismo, se consideraron áreas restringidas para algunas actividades productivas y fuera de los intereses de algunos sectores, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC).

Estos atributos fueron ponderados formalmente usando la técnica de Proceso Analítico Jerárquico (AHP, por sus siglas en inglés) (Saaty, 1994) con los siguientes resultados para cadasector.

Sector agrícola:

Atributo	Valor ponderado	Porcentaje
Pendiente del terreno	0.47	47
Tipo de suelo	0.25	25
Uso de suelo y vegetación	0.16	16
Altitud sobre el nivel del mar	0.04	4
Uso potencial del suelo	0.08	8
	1	100

Sector ganadero:

Atributo	Valor ponderado	Porcentaje
Pendiente del terreno	0.42	42
Tipo de suelo	0.21	21
Uso de suelo y vegetación	0.25	25
Altitud sobre el nivel del mar	0.04	4
Uso potencial del suelo	0.08	8
	1	100

Sector apícola:

Atributo	Valor ponderado	Porcentaje
Uso de suelo y vegetación	0.43	43
Fragmentación de Áreas Naturales 2021	0.26	26
Índice de Degradación Ecológica 2018	0.14	14
Áreas Importancia Producción Restauración Conservación 2011	0.09	9
Sitios de Atención Prioritaria para la Restauración del Paisaje	0.05	5
Sitios prioritarios para la restauración	0.03	3
	1	100

Sector turístico:

Atributo	Valor ponderado	Porcentaje
Uso de suelo y vegetación	0.48	48
Índice de Integridad Ecológica	0.27	27
Índice de Impacto Humano	0.14	14
Uso potencial del suelo	0.07	7
Tipo de suelo	0.04	4
	1	100

Sector forestal:

Atributo	Valor ponderado	Porcentaje
Uso de suelo y vegetación	0.43	43
Fragmentación de Áreas Naturales 2021	0.26	26
Índice de Degradación Ecológica 2018	0.14	14
Áreas Importancia Producción Restauración Conservación 2011	0.09	9
Sitios de Atención Prioritaria para la Restauración del Paisaje	0.05	5
Sitios prioritarios para la restauración	0.03	3
	1	100

Sector ambiental:

Atributo	Valor ponderado	Porcentaje
Uso de suelo y vegetación	0.48	48
Índice de Integridad Ecológica	0.27	27
Índice de Impacto Humano	0.14	14
Uso potencial del suelo	0.07	7
Tipo de suelo	0.04	4
	1	100

2.5.3 Planes, programas y acciones sectoriales

Se revisó y sistematizó la información de las grandes directrices nacionales, los objetivos y las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, así como las misiones o ejes de política pública, objetivos, estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo de Campeche y el Plan Municipal

de Desarrollo de Campeche. Estos documentos se encuentran alineados con los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que forma parte de los tratados que México ha suscritoa nivel internacional, encaminados al goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Eneste sentido, el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio de Campeche han alineado susmisiones y ejes de política pública de sus planes de desarrollo: Estatal 2021-2027 y Municipal 2021-2024 con los 17 objetivos del desarrollo sostenible contenidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (véase Tabla 2.5.11).

De la revisión de los Planes de Desarrollo se desprende la necesidad de cumplir con dichomandato a través de los objetivos, estrategias y acciones de los programas de los diferentes sectores de gobierno que intervienen de manera directa en el territorio del Municipio de Campeche. Esto permitirá formular una propuesta de ordenamiento ecológico mediante accionescoordinadas a través de Agendas de Integralidad y Transversalidad. En lo posible, se ubicarán las acciones e impactos de programas y proyectos nacionales e internacionales actuales y potenciales que se aplican o son aplicables para la gestión de los recursos naturales en el Municipio de Campeche.

Por otra parte, se analizará la coherencia que debe existir entre los planes y programas dedesarrollo de los gobiernos federal, estatal y municipal con el propósito de que en la estrategia del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Campeche se emitan sugerencias sobre las acciones que requieran incluirse, complementarse o modificarse, para que estas sean consideradas en los Planes y Programas sectoriales de las siguientes administraciones de Gobierno Estatal y Municipal. De las acciones sectoriales deberán proponerse los indicadores necesarios para evaluar y dar seguimiento a las acciones concertadascon los sectores productivo, social y empresarial, tal como lo definen los Programas de DesarrolloEstatal y Municipal.

2.5.2.1 El Plan Nacional de Desarrollo (PND)

Rige la programación y presupuesto de toda la Administración Pública Federal al que se sujetará obligatoriamente durante su periodo de vigencia (Art. 26 CPEUM). Señala que todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales contenidos en el PND incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes, los cuales deberán ser congruentes entre sí.

El PND establece que el Estado de Campeche será beneficiado con un Programa de laPolítica Social y otro de la Política Económica.

2.5.2.1.a Política Social: Programa Sembrando Vida

Objetivo: Impulsar la participación efectiva de los sujetos agrarios en el desarrollo rural integral.

Estrategia: Establecer sistemas productivos agroforestales que combinen la producción de cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de milpa intercalada entre árboles frutales.

Beneficios: Acompañamiento técnico para implementación de sistemas agroforestales. Lostécnicos del programa compartirán conocimientos y experiencias con los campesinos y aprenderán de la sabiduría de las personas que han convivido con la naturaleza y el territorio. Esto tiene como propósito incentivar la autosuficiencia alimentaria, mejorar los ingresos de las ylos pobladores y recuperar la cobertura forestal de un millón de hectáreas en el país (1,139,372).

2.5.2.1.b Política Económica: Programa Regional Tren Maya.

Se trata de un proyecto de infraestructura, desarrollo económico y turismo de 525,000 kmObjetivos:

- Incrementar la derrama económica del turismo en la península
- Crear empleos
- Impulsar el desarrollo sostenible
- Proteger el medio ambiente (desalentando la tala y tráfico de especies)
- Propiciar el ordenamiento territorial de la región

Estrategias:

- Integrar a la obra y los beneficios a sus pobladores.
- Gestionar con propietarios, mediante acuerdos, derechos de vía que aún no se tienen.
- Pedir aprobación de comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

2.5.2.2 El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Campeche contribuye al cumplimiento de la Misión 5 “Un Estado Naturalmente Sostenible”. Esta Misión establece que “para avanzar hacia un modelo de progreso sostenible” es necesario colocar en elcentro de la estrategia y la agenda pública, al bienestar socioambiental y al ordenamiento del territorio, espacio donde debe incorporarse el análisis integral del bienestar social, la preservación de los activos ambientales y el crecimiento económico, garantizando la alineación a la agenda 2030 en la visión del Estado a corto, mediano y largo plazo.

También establece que para alcanzar el uso racional y sostenible de los recursos naturales es necesario ejecutar instrumentos orientados a administrar y manejar las actividades antropogénicas que

generan impactos en el medio ambiente, entre ellos, los ordenamientos territoriales. Asimismo, la falta de armonía entre los instrumentos de ordenamiento del territorio ha impedido el crecimiento armónico de los asentamientos humanos, disminuyendo la calidad devida de los habitantes.

A pesar de que el Estado de Campeche cuenta con seis municipios que tienen un programade ordenamiento del territorio expedido, en su mayoría se encuentran desactualizados. Por ende, resulta necesario implementar esquemas que permitan el crecimiento ordenado y el acceso a servicios básicos en la vivienda, pero también la movilidad y la conectividad, respetando los recursos naturales y consolidando la ocupación óptima y sostenible del territorio. En particular, elordenamiento ecológico está contemplado en el área de oportunidad, objetivo, estrategias y líneas de acción siguientes:

Área de oportunidad 5

Procurar la integración regional, el aprovechamiento sustentable, la preservación de funciones ecológicas, así como participar activamente en las medidas de adaptación al cambio climático para brindar a las y los campechanos un estado habitable, ordenado y sostenible con obras y vías de comunicación verdes.

Objetivo 5.4

Establecer una gestión, ocupación y aprovechamiento integral, participativo, inclusivo y sustentable del territorio como herramienta de planeación para el desarrollo sostenible del Estado.

Estrategia 5.4.1

Impulso de la planeación del desarrollo urbano y rural de forma integral y con respeto al medio ambiente y a las formas tradicionales de vida de las comunidades.

Línea de acción 5.4.1.2

Promover, impulsar o aplicar la estrategia de ordenamiento territorial ecológico, comunitario y participativo en colaboración con las autoridades e instancias de gobierno federal.

Línea de acción 5.4.1.3

Propiciar la participación de los tres órganos de gobierno, la academia, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración de los programas deordenamiento ecológico homologados y de acorde a los criterios de cada sector.

Línea de acción 5.4.1.4

Regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas mediante la implementación de instrumentos de política ambiental a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.

Línea de acción 5.4.1.6

Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación urbana territorial y ambiental con enfoque comunitario y participativo.

Estrategia 5.5.1
Gobernanza territorial participativa.

Línea de acción 5.5.1.1

Aprovechar sosteniblemente la vocación territorial para su óptimo uso y desarrollo.

Línea de acción 5.5.1.3

Implementar el ordenamiento territorial y desarrollo urbano socioeconómico y ambientalmente responsable.

2.5.2.3 El Plan Municipal de Desarrollo de Campeche (PMD) 2021-2024

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Campeche contribuye al cumplimiento del Eje 4 “Ordenamiento sostenible para una vida más amable”. Menciona que para preservar a las generaciones futuras y aprovechar responsablemente su patrimonio natural e histórico edificado, impulsarán las políticas de ordenamiento territorial y de uso del suelo, pues representa una herramienta fundamental para implementar con éxito las políticas públicas orientadas a combatir la pobreza y la marginación, así como el aprovechamientosustentable del patrimonio natural y cultural.

Por ser el municipio de Campeche predominantemente urbano, no se menciona de maneraparticular al ordenamiento ecológico, aunque el espíritu del eje en su objetivo 4.4 denominado “Ordenamiento Urbano” es “Impulsar el desarrollo sostenible, ordenado y armonizando los asentamientos humanos, las

actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche. Sin embargo, seconsidera que las líneas de acción descritas no dan cumplimiento a lo que sugiere el espíritu deleje 4 en su objetivo 4.4 citado. Lo que más se acerca al ordenamiento ecológico se encuentra enel objetivo, estrategia y líneas de acción siguientes:

Objetivo 4.4

Desarrollo urbano. Mejorar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y la regularización de los centros de población y la vivienda del municipio de Campeche, en armoníacon el medio ambiente

Estrategia 4.4.2

Planificar y zonificar las áreas urbanas del municipio, para regular su crecimiento con enfoque de sostenibilidad.

Línea de acción 4.4.2.1

Promover el uso eficiente y sostenible del suelo, con base en las características del territorio municipal y en observancia de los reglamentos aplicables para el adecuado desarrollo urbano.

Tabla 2.5.11. Alineación de los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal con los Objetivosdel Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Objetivos del Desarrollo Sostenible Agenda 2030 Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal					
PND 2019-2024	**Política y Gobierno**		**Política Social**		**Economía**
PED 2021-2027	Gobierno honesto y transparente	Paz y seguridad ciudadana	Inclusión, bienestar y justicia social	Un estado naturalmente sostenible	Crecimiento económico convisión al futuro

PMD 2021-2024	Innovar, transparentar y administrar para cumplirlea la gente	Por un municipiocon gobernabilidad yarmonía	Ayuntamiento cercano, participativo yamable con lagente	Ordenamiento sostenible parauna vida más amable	Ayuntamiento eficiente paraavanzar

ODS. Agenda 2030

1.Fin de la pobreza	X	X	X	

2. Hambre cero			X	X	
3.Salud y bienestar			X		
4.Educación de calidad			X		
5.Igualdegenero			X		
6. Agua limpia y saneamiento			X	X	X
7. Energía asequible y no contaminante				X	X
8. Trabajo decente y crecimiento económico			X	X	X
9. Industria, innovación e infraestructura			X	X	X
10. Reducción de las desigualdades			X		
11. Ciudades y comunidades sostenibles		X	X	X	X
12. Producción yconsumo responsables			X	X	
13. Acción por elclima		X		X	X
14. Vida submarina				X	X
15. Vida de ecosistemasterrestres				X	X
16. Paz, justiciae instituciones sólidas	X	X	X		
17. Alianzas para lograr losobjetivos	X			X	

Fuente: Agenda 2030 y los objetivos del Desarrollo Sostenible. CEPAL 2016

3. Diagnóstico

3.1. Análisis Socioambiental

3.1.1 Talleres de caracterización del territorio

Los resultados de los talleres de diagnóstico tuvieron el propósito de informar sobre la importancia, beneficios y proceso metodológico del Ordenamiento Ecológico local y obtenerel conocimiento y saber de los asistentes acerca de la problemática ambiental existente enel Municipio. En las siguientes secciones se describen los resultados obtenidos en los talleres.

Primer Taller de Diagnóstico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local

El taller se llevó a cabo de manera presencial el 22 de enero del 2024 en el Colegio de Arquitectos de Campeche. Se constituyeron 2 grupos de trabajo, divididos en Mesa 1 y Mesa 2, a cada mesa se le asignó material de papelería y dos facilitadores quienes guiabana los participantes en las dinámicas y actividades.

La mesa de trabajo 1 estuvo conformada por el sector académico y de la sociedad civil; mientras que la mesa 2 fue conformada por instituciones y áreas del sector gobierno.Las reflexiones y resultados obtenidos en el mapeo participativo y matriz de atributos, permitió a las mesas de trabajo reflexionar sobre las problemáticas de su territorio, dando paso a la discusión de las posibles causas y efectos. Para ello cada mesa identificó las másimportantes y sobre ellas construyó un árbol de problemas que recopiló información sobre las causas, efectos directos e indirectos, así como el impacto final para la economía, sociedad o el medio ambiente.

Durante la dinámica, los participantes de la mesa 1 enfatizaron la creación de ADVC y sugirieron apoyos para el tema de organización e identificación de áreas potenciales en localidades rurales del municipio, señalaron como problemas las calles y carreteras y una falta de mantenimiento a estas áreas en todo el municipio, también que es importante dar mayor atención a las zonas de descargas ya que son una de las más importante para ser consideradas en la planeación (Tabla 3.1.1, Figura 3.1.1).

La mesa 2 por su parte mencionó que en todo el estado hay problemas encarreteras, calidad de la luz y agua, indicaron que existe pozos que podrían abastecer confacilidad al municipio, pero la infraestructura es antigua y los mantenimientos no se hacen a tiempo lo que ocasiona que la zona urbana sufre desabastecimiento de agua. En las zonas rurales el problema de la mala calidad en el servicio eléctrico, por falta de

mantenimiento, deja sin luz a las localidades y por lo tanto los pozos de agua potable nofuncionan (Tabla 3.1.2, Figura 3.1.1).

Tabla 3.1.1. Mesa de trabajo 1. Árbol de problemas. Sector académico y de la sociedad civil.

Relevancia	Problema	Causas	Efectos
1	Cambio de Usode Suelo	Migración. Empresas privadas invierten económicamente. Menonitas compran terrenos y danempleo.	Gentrificación.Migración.
2	Construcción de fraccionamientohabitacional.	Turismo (polo desarrollo)	Edzná Hotel. Encarecimiento de vivienda.
3	Abastecimiento deAgua	Contaminación de agua porrecursos pesqueros	Salud Humana Salud Ambiental.

Tabla 3.1.2. Mesa de trabajo 2. Árbol de problemas. Sector gobierno.

Relevancia	Problema	Causas	Efectos
1	Infraestructura Caminos Luz Drenes	No existe mantenimiento de caminos Poco presupuesto para la parteagrícola Falta de recursos para los drenes.	Desarrollo estancado

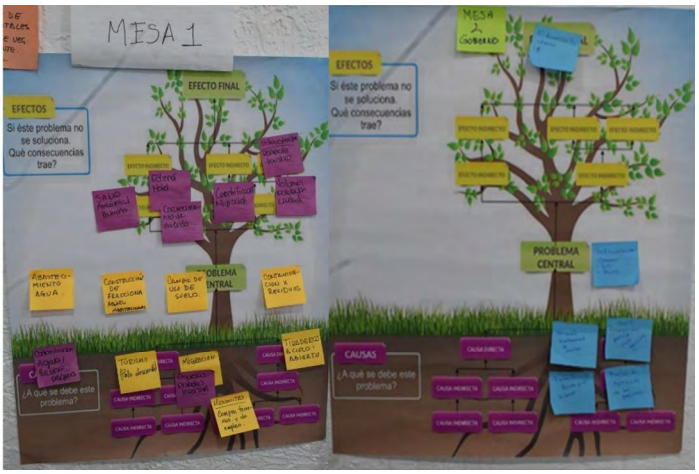

Figura 3.1.1. Mesa 1 y 2: Árbol de problemas

Segundo Taller de Diagnóstico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local

El taller se llevó a cabo, el día 4 de marzo del 2024 de manera presencial en el centro recreativo Gran T´zunun y contó con la participación de miembros del sector productivo privado. Se constituyeron 2 grupos de trabajo, (mesas de trabajo 1 y 2) las cuales estuvieronconformadas por productores apícolas, de producción de cítricos, productores dedicados ala porcicultura, productores avícolas, acuicultores, productores agrícolas y propietarios de predios dedicados al turismo, a cada mesa se le asignó material de papelería y dos facilitadores quienes guiaban a los participantes en las dinámicas y actividades.

Los resultados del mapeo participativo y la matriz de atributos (Tablas 3.1.3 y 3.1.4,Figura 3.1.2), permitió a las mesas de trabajo reflexionar sobre las problemáticas de su territorio, dando paso a la discusión de las posibles causas y efectos. Para ello cada mesa identificó las más importantes y sobre ellas construyó un árbol de problemas donde se recopiló información sobre las causas, efectos directos e indirectos, así como el impacto final para la economía, sociedad o el medio ambiente.

En las mesas de trabajo 1 y 2 los participantes coincidieron en una serie de problemáticas que se dan en la zona; problemas de basura, pozos mal hechos, incendios,perros ferales, plagas de tuzas, caza furtiva por parte de la gente de la comunidad y saqueos en los terrenos privados, además, no hay caminos que ayuden a la comercialización. También señalan que el área es muy fértil y que aún se pueden ver especies como pavos de monte, armadillos, zorros, venado, etc. (“en el rancho Hebra, haymucho avistamiento de venado”).

Dentro de las problemáticas que a futuro pueden complicarse se encuentra el mal manejo de desechos que tiene el rastro municipal, los participantes señalaron que esto traeconsigo perros ferales y enfermedades, si no es atendido puede desembocar en temas desalud pública. Por otro lado, estos predios comparten el territorio con el campo de tiro (5ha),lugar donde al momento de realizar las prácticas se genera ruidos por los disparos y causatemor en los turistas que llegan a los parques recreativos.

Tabla 3.1.3. Mesa de trabajo 1. Árbol de problemas. Productores privados.

Relevancia	Problema	Causas	Efectos	Efecto Final
1	Cacería y seguridad	Venta de carne	Oportunismo y gentesin cultura	
2	Electricidad	Infraestructura Transformador conmayor capacidad	Menor riego Fallas tenemos sin luzHogar	
3	Caminos	Falta de atención de autoridades Camiones del rastroCalidad de material	Más basura Animales muertos No se puede llegar alterreno No pueden sacar suproducción Acoso turistas Seguridad Problemas vehiculares	Implementación del corredor agroecoturístico

Tabla 3.1.4. Mesa de trabajo 2. Árbol de problemas. Productores privados.

Relevancia	Problema	Causas	Efectos
1	Basura del rastro municipal. No tiene control de desechos	Mal manejo, falta de vigilancia en el rastro. Mal manejo de la basura	Genera problemas con los perros ferales, accidentes. Los perros atacan al ganado.
2	Incendios forestales (pastizales)	Basura acumulada	Daño a la infraestructura, pérdidas de vegetación.
3	Cacería furtiva	Falta de vigilancia No existen señalamientos paraevitar la caza.	Accidentes Disparos a personas Disminución de la fauna.

Figura 3.1.2. Mesa 1 y 2 Productores privados: Árbol de problemas

3.1.2. Percepción social de las problemáticas del Municipio (Encuestas).

Para la identificación y análisis de los conflictos de tipo ambiental en el municipio y enfatizando el fomento a la participación de los diferentes sectores y sociedad en general, se aplicó una encuesta a 37 comunidades y 37 AGEBS (área geoestadística básica urbana). En estas se preguntó sobre los sectores responsables (a nivel primario, secundario y terciario) de las principales problemáticas ambientales en su localidad y los recursos que afectan, las asociadas con la infraestructura y servicios, la disposición inadecuada de desechos, descarga y emisiones; así como la percepción del tren maya y el programa de gobierno sembrado vida.

De manera general los sectores más encuestados fueron el terciario (46%) y el primario (15%). De la población total encuestada, el 36% pertenecía a la categoría de ama de casa y estudiante, en ambos casos se destaca la percepción de que los servicios públicos con los que menos cuentan son drenaje y seguridad pública.

En el tema de la basura, una gran parte de la población sigue quemando y usando el servicio de recolección de basura municipal. En cuanto al tren maya, el mayor beneficio que perciben es el económico, no obstante, señalan no percibir algún otro beneficio ya queestán a la expectativa del que proyecto cumpla con los impactos positivos que garantizo. En las siguientes secciones se presentan los resultados obtenidos en las encuestas.

Aspectos demográficos de los encuestados

Se levantaron 333 encuestas en total, el 61% fueron respondidas por hombres y el 39% pormujeres (Figura 3.1.3).

Figura 3.1.3. Aplicación de encuestas en la comunidad de Betania, Municipio deCampeche.

Respecto a la edad, la mayor parte de los encuestados tienen entre 31 y 40 años (22%), seguido de un 20% de 41 a 50 años. Resalta que las mujeres fueron el grupo más joven en contestar la encuesta, así como el más participativo (Figura 3.1.4).

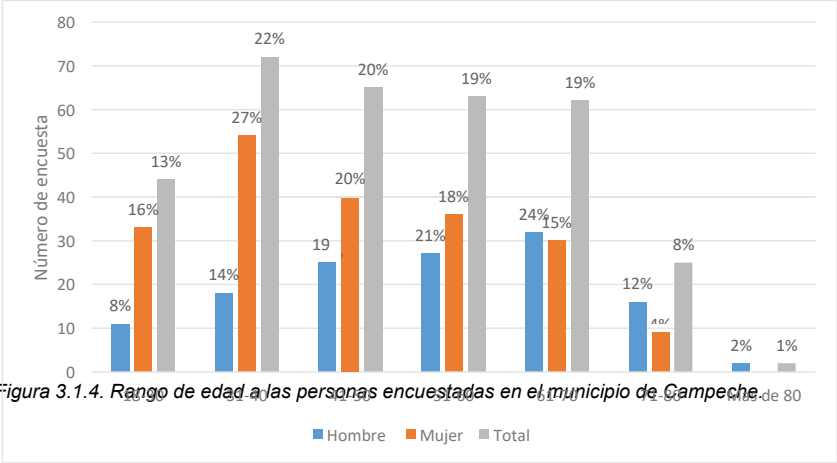

Figura 3.1.4. Rango de edad a las personas encuestadas en el municipio de Campeche.

En cuanto a la procedencia, el 73% de los encuestados son originarios de sus localidades en algunos casos señalan haber llegado en su niñez y otros ser de padres migrantes, pero nacidos en la localidad. El 27% indicó que llegó a la localidad ya con la mayoría de edad y con familia. Las personas encuestadas fueron en su mayoría pobladores(86%), seguido de ejidatarios (13%), solo se obtuvo un registro para avecindados, comuneros y posesionarios que no representa ni el 1% de la población encuestada. El 74%de los encuestados señaló contar con casa propia, solo el 9% renta y el 17% vive con su familia. En cuanto al nivel escolar el 31% indicó contar con la secundaria terminada, el 23%tiene la primaria, el 22% tiene preparatoria y el 17% cuenta con una licenciatura. Solo el 3%no tiene estudios ni sabe leer y escribir.

Problemas ambientales: Sector primario

Al preguntar sobre las actividades del sector primario (agricultura, ganadería, pesca, acuacultura, aprovechamiento forestal, apicultura o minería) y alguna posible afectación, unporcentaje alto de la población encuestada consideró que ningún recurso está siendo

afectado o al menos ellos no perciben que se tenga algún tipo de problemática, o si existeun deterioro por el clima o por el cambio climático (Tabla 3.1.5).

Tabla 3.1.5. Actividades del sector primario y porcentajes donde no se percibe ningunaafectación al medio ambiente.

Actividad productiva	Porcentaje
Agricultura	74
Ganadería	88
Pesca	89
Acuacultura	97
Aprovechamiento forestal	74
Apicultura	100
Minería	96
Otros	97

La población que percibe afectaciones en los recursos naturales señala a la agricultura, ganadería, el aprovechamiento forestal y la pesca como las actividades que más impactan. Los recursos con mayores problemáticas debido al sector agrícola son el suelo (17%) y la fauna (5%), seguida de la vegetación (2%), agua y aire (1%). La ganaderíapor su parte afecta a la vegetación (5%), suelo (4%), agua (5%) y aire (2%), principalmente. En cuanto al aprovechamiento forestal, la vegetación es el recurso más afectado (22%) seguido por la fauna (2%). La pesca, afecta a la fauna (8%) y agua (3%) al no respetar lasvedas y por las aguas negras que se vierten en el mar, esto según comentarios de los encuestados. Es importante mencionar que la apicultura es una actividad que no representapeligro, al contrario, la perciben como positiva para el medio ambiente debido a su manejo y características necesarias para su desarrollo y producción.

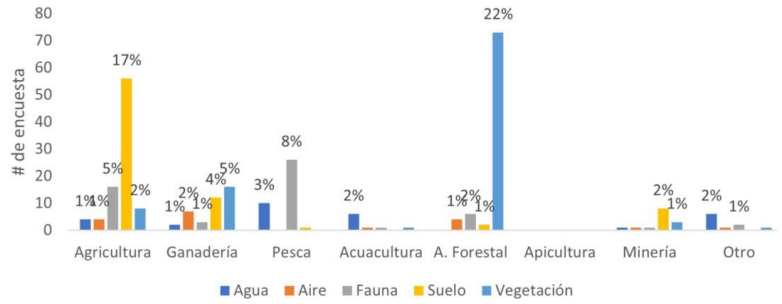

Figura 3.1.5. Sector primario y problemáticas identificadas en el municipio de Campeche

La minería es el sector mencionado con afectaciones al suelo, en el apartado de “otros” los encuestados que no perciben deterioro ambiental, si nombraron problemáticas específicas de su localidad que consideraban importantes, por ejemplo: *“Abejas mueren por fumigaciones”, “Problemas con el carbón vegetal”, “Cacería ilegal”, “Matan por diversióny no por necesidad”, “El tren maya usó un cerro conservado para sacar material y tumbo arboles”, “Fumigaciones con avioneta que afecta la comida del ganado”, “Basura en toda lacarretera”.*

Problemas ambientales: Sector secundario

El sector secundario fue al que menos se encuesto en el municipio, no obstante, un alto porcentaje de los participantes, no perciben algún tipo de problemática ambiental, ycomentaron no estar familiarizados con el tema (Tabla .3.1.6).

Tabla 3.1.6. Actividades del sector secundario y porcentajes donde no se percibe ninguna afectación al medio ambiente.

Actividad productiva	Porcentaje
Industria manufacturera	95
Construcción	90
Agroindustria	91
Energía, luz, gas, petróleo	92
Otros	97

La población que, si percibe afectaciones en los recursos, señalan que la industria manufacturera, la construcción, la agroindustria, el sector de energía-luz-gas-petróleo están impactando los recursos. En la construcción destaca que el suelo (5%) es el más afectado, mencionando en algunos casos la construcción del Tren maya, como proyecto que ha evidenciado más esta problemática. El sector de energía impacta el aire (5%) y agua (2%),la agroindustria al aire (4%), agua (2%) y suelo (2%) y la industria manufacturera impacta principalmente al agua (2%) (Figura 3.1.6).

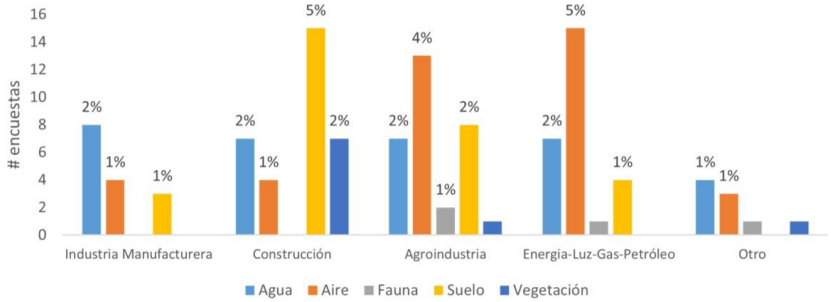

Figura 3.1.6. Sector secundario y problemáticas identificadas en el municipio de Campeche

En el apartado de otros, los encuestados que no perciben deterioro ambiental, sí nombraron problemáticas específicas de su localidad que consideraban importantes, por ejemplo: *"Chatarrerías queman y el humo contamina", "Contaminación auditiva", "Donde está el área de los costales, es donde se desecha el agua de la termoeléctrica, "Entre Hampolol y Bethania hay granjas y en Kobén , hay problemas de aguas, "No se han incrementado los problemas porque aún no se aplican del todo las reglas ambientales", "Seestá promocionando una zona arqueológica Acanmul y en Hampolol están capacitando el gobierno para detonar está zona"*.

Problemas ambientales: Sector terciario

El sector terciario fue el más encuestado en el municipio, sin embargo, la mayoría de los participantes, no perciben algún tipo de problemática ambiental, y señalan que, debido a que no están familiarizados con el tema comentaron no percibir afectaciones (Tabla 3.1.7).

Tabla 3.1.7. Actividades del sector terciario y porcentajes donde no se percibe ninguna afectación al medio ambiente.

Actividad productiva	Porcentaje
Comercio	88
Turismo	89
Transporte terrestre	74
Otros	98

Por otro lado, quienes sí perciben afectaciones, señalaron al transporte terrestre como el sector con mayor impacto al aire (22%). El turismo y comercio afectan el agua y suelo por el tema de la basura y las aguas negras y de uso doméstico (Figura 3.1.7). En lacategoría de "otros" algunos comentarios fueron: "*Deforestación por crecimiento de la mancha urbana", "Los cerros se dejan pelones para construir casas, "El hotel tira el agua de las albercas en la comunidad y se anegan, se pudre y trae moscos en el campo", "Muchodengue hemorrágico", "El mercado es un lugar muy sucio, no tiene higiene", "El ruido de losmegáfonos es molesto", "Problemas para la recolección de basura*

debido al bajo presupuesto del ayuntamiento", "El gasoducto que va a pasar por Escárcega y Champotón,traerá posible deforestación", "El tren continuará", "Grandes empresas que queman combustibles como la de los camiones", "Antes la granja de tilapia del pueblo vecino en Bethania, contaminaba el río, hasta perjudicó a los pobladores de la comunidad con sus ganados, las aguas negras de la tilapia desembocan en Hampolol y contaminan el agua"

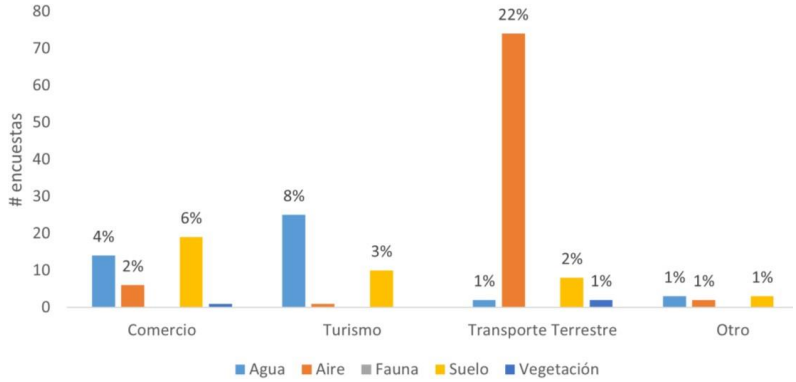

Figura 3.1.7. Sector terciario y problemáticas identificadas en el municipio de Campeche

Problemáticas en la infraestructura y servicios

La población encuestada cuenta con los servicios públicos de agua potable, alumbrado público, recolección de basura, telefonía celular, seguridad pública, drenaje y alcantarillado. Los porcentajes varían dependiendo del nivel de urbanización de la localidad. El servicio dedrenaje y alcantarillado es muy ineficiente y en algunos casos inexistentes (57%), se mencionó que las aguas negras se vierten al mar, de la misma forma perciben al servicio de recolección de basura que de manera general, cumple su trabajo en la zona urbana, pero no así en las zonas rurales. La seguridad pública, según los encuestados, ya no es tan eficaz y a los servicios de luz y agua les falta mantenimiento (Figura 3.1.8).

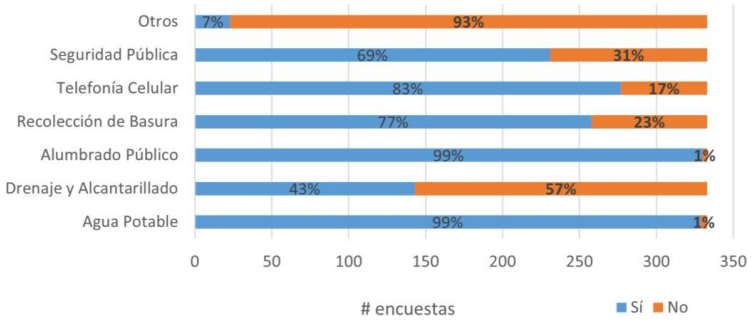

Figura 3.1.8. Problemáticas identificadas en la Infraestructura y servicios del municipio de Campeche.

Se percibe que la calidad del agua es buena (86%) y el 97% de la población encuestada la obtiene del servicio público. Consideran que el suministro es normal (67%); sin embargo, en algunas localidades urbanas y rurales se identificó que un abastecimientonormal es tener agua dos o tres veces a la semana o tener acceso al agua durante tres o cuatro horas al día.

Disposición de residuos sólidos

El 84% de la población no cuenta con contenedores para el depósito de basura y al preguntar sobre la calidad del servicio de recolección el 25% opina que es muy mala, el 15% que es excelente y el 32% que es buena. Los tiraderos de basura o basureros no son suficientes (60%), lo anterior considerando que el 72% de la población cuenta con uno. Debido a lo anterior, los encuestados señalan buscar otras alternativas para deshacerse de la basura, por lo que un 19% la quema, principalmente en zonas rurales, un 11% la tira fuera de la localidad y un 53% utiliza el servicio de recolección de basura. El 62% de la población considera que los lugares donde se depositan la basura no son adecuados o cumplen con las características que deben de tener un basurero o relleno sanitario (Figura3.1.9).

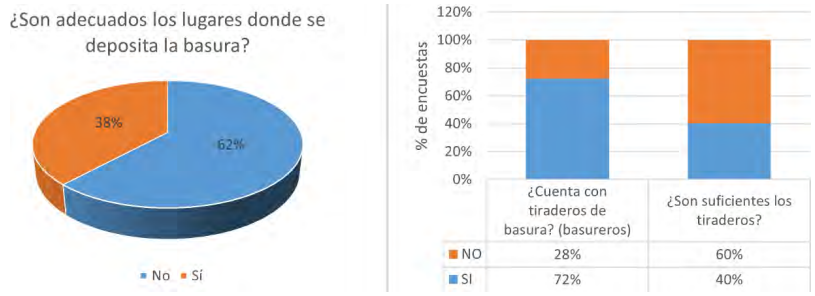

Figura 3.1.9. Problemáticas identificadas en relación con los residuos sólidos del municipio de Campeche.

.

Drenaje, alcantarillado y manejo de aguas negras

El 67% considera que la calidad del servicio del drenaje y alcantarillado es muy mala, los participantes señalaron en muchos casos no contar con drenaje, solo con alcantarillado y que la mala calidad está relacionada con el tema de la basura. El 72% de los encuestadostiene sumidero. En cuanto a los problemas de salud por aguas negras el 64% no percibe problemáticas en su comunidad y un 24% ubica problemas de mosquitos y diarreas. Solo el 5% conoce si las aguas negras de su comunidad reciben algún tratamiento y un 18% desconoce del tema (Figura 3.1.10).

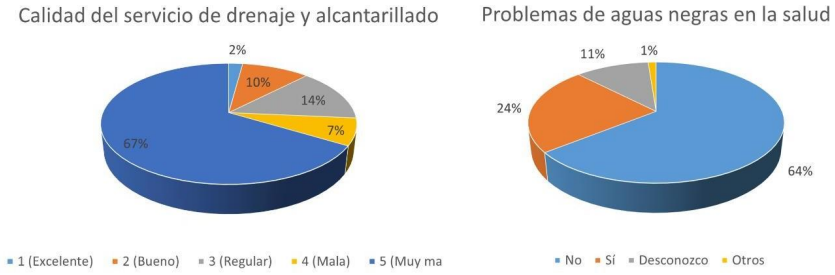

Figura 3.1.10. Problemáticas identificadas en relación con alcantarillado, drenaje y manejo de aguas negras en el municipio de Campeche.

Percepción del tren maya

El 98% de los encuestados han escuchado hablar del proyecto del Tren Maya, pero solo un11% menciona, que ha sido informado sobre los beneficios del proyecto. En las comunidades más cercanas al Tren, es donde se reporta mayor información sobre la obra, el resto de la población se ha informado por medio de las redes sociales, medios decomunicación y comentarios de otras localidades (Figura 3.1.11).

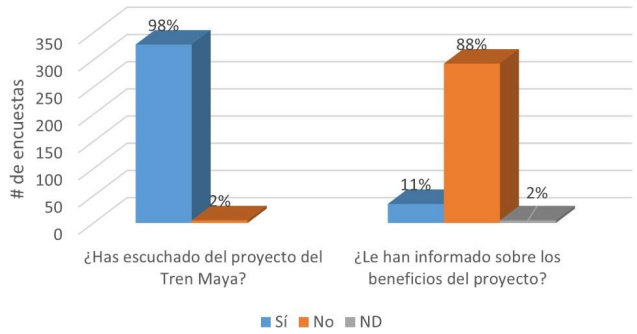

Figura 3.1.11. Percepción en relación con el proyecto Tren Maya en el municipio deCampeche.

En cuanto a los beneficios percibidos, el económico (52%) es el más mencionado, al proporcionar trabajo a las localidades cercanas a la construcción y al pago de compensaciones por terrenos y casas reubicadas, seguido por infraestructura (27%) debidoa la construcción de parques, canchas y caminos saca cosechas en zonas rurales aledañasal tren. Destaca que el 27 % no percibe beneficios pues considera que el proyecto no estáhabilitado totalmente (Figura 3.1.12).

Figura 3.1.12. Percepción de beneficios en relación con el proyecto Tren Maya en el municipiode

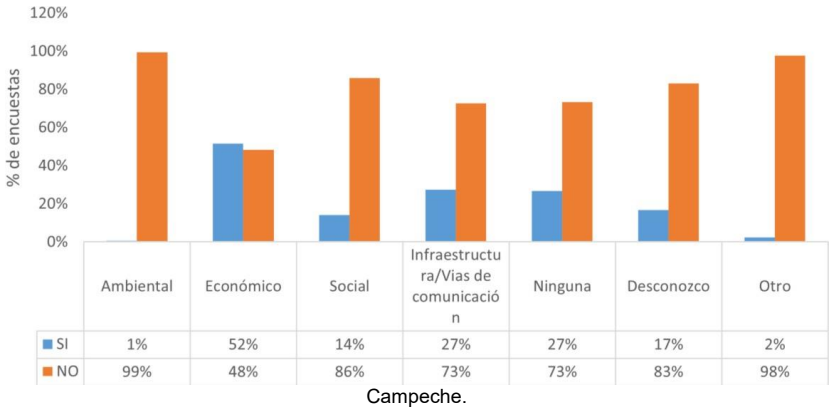

Campeche.

De manera general, la población no percibe problemáticas (56%) relacionadas al proyecto del Tren, algunos comentarios señalan que están a la expectativa del futuro, puesel tren aún no se encuentra en pleno funcionamiento y desconocen si impactará negativamente. Otra parte de la población menciona que el impacto negativo será a nivel social (11%), ya que esperan incremento en la delincuencia organizada, narcotráfico, robos,etc. Actualmente y debido a la construcción un 8% percibe que los impactos negativos los está teniendo el ambiente, por la deforestación que se realizó para las obras del Tren. Un 18% señala desconocer del tema (Figura 3.1.13).

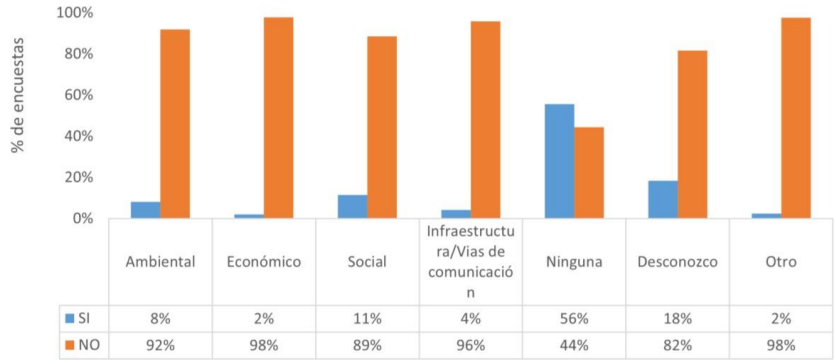

	Ambiental	Económico	Social	Infraestructura/Vias de comunicación	Ninguna	Desconozco	Otro
SI	8%	2%	11%	4%	56%	18%	2%
NO	92%	98%	89%	96%	44%	82%	98%

Figura 3.1.13. Percepción de problemáticas en relación con el proyecto Tren Maya en el municipio de Campeche.

Percepción de programa Sembrando Vida

El 91% de los encuestados (ubicados en zonas urbanas) no cuentan con el programa sembrando vida. Las personas encuestadas que reconocen beneficios obtenidos del programa destacan, además, del económico, el de capacitaciones (77%) y apoyo de insumos (plantas, semillas, fertilizantes, etc.) para su actividad productiva (63%). En la categoría de “otros” un 10% mencionó que el programa les provee de alimentos de buena calidad, que ayudan a su salud y calidad de vida (Figura 3.1.14).

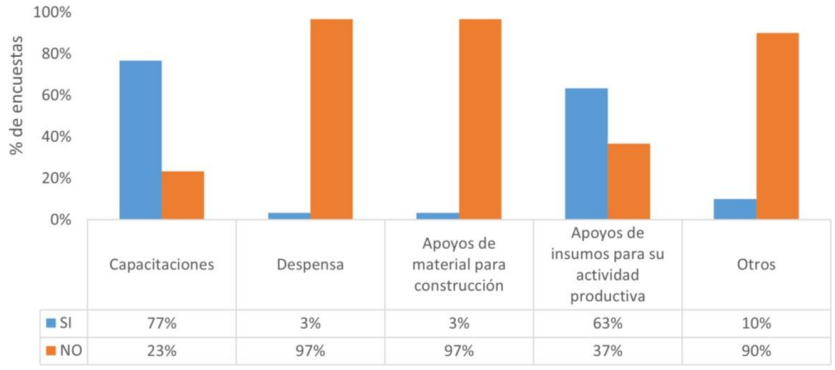

Figura 3.1.14. Percepción de beneficios en relación con el programa Sembrando Vida en el municipio de Campeche.

El 93 % no percibe que el programa tenga algún problema, mientras que el 7% menciona problemáticas debido a falta de información y claridad (50%), problemas con lostécnicos (50%) y cobros extras fuera del programa (50%) (Figura 3.1.15).

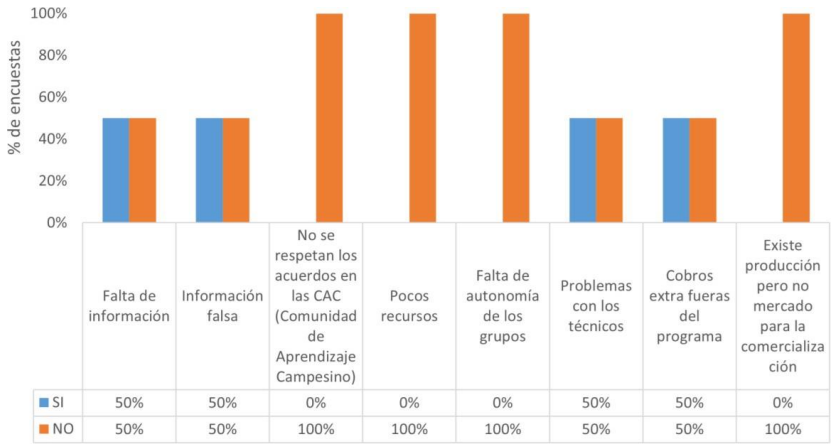

Figura 3.1.15. Percepción de problemáticas en relación con el programa Sembrando Vida enel municipio de Campeche.

Conocimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y otros programas

El 95% de los participantes dijo no conocer el Programa de Ordenamiento EcológicoLocal, del municipio. De la población total de encuestados, el 50% recibe algún otro programa del gobierno; además de sembrando vida, el 81% recibe 1 programa, el 16%, 2 programas y el 3%, recibe 3 programas en el hogar (Figura 3.1.16).

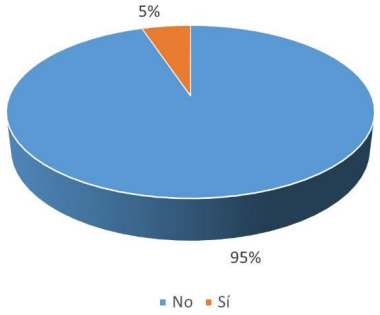

Figura 3.1.16. Conocimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local en el municipiode Campeche.

3.1.3 Matriz de principales problemáticas identificadas en el municipio deCampeche

Una vez sistematizada y analizada la información de los talleres, encuestas, plan de desarrollo municipal, el POEL vigente (2011), el programa municipal de desarrollo urbano 2020-2024, programas sectoriales transversales y estudios sobre el tren maya, se obtuvo la matriz de problemáticas sectoriales (Tabla 3.1.8).

Tabla 3.1.8. Actividades del sector terciario y porcentajes donde

Sector	Recurso/Aspecto	Problemáticas	Causas
AGRICULTURA	AGUA	Contaminación de cuerpos de agua yacuíferos	– Agroquímicos empleados en agricultura
		Inundación	– Alta vulnerabilidad meteorológica (huracanes) – Construcción del Tren Maya – Altas temperaturas marzo-agosto. Provoca conflictospor competencia del agua (agricultura Vs Ganadería)
		Sequía	– Altas temperaturas marzo-agosto. Provoca conflictospor competencia del agua (agricultura vs ganadería)
	SUELO	Compra (especulación) de terrenos	– Menonitas para agricultura – Transporte continuo para construcción del Tren Maya
	INFRAESTRUCTURA YEQUIPAMIENTO	Deterioro de caminos (movilidad y saca-cosecha)	– Falta de mantenimiento por autoridades – Mala calidad de materiales empleados – Falta de atención de autoridades para incrementar laslíneas de conducción para abastecimiento de agua potable y agrícola
		Infraestructura hidráulica insuficiente ydeficiente	
	FLORA Y FAUNA	Deforestación	– Cambio de uso del suelo para agricultura – Incendios provocados por agricultura
		Plagas	– Escarabajo, tuza, barrenador, mosca pinta, picudo,ratón. Difíciles de exterminar – Alta vulnerabilidad meteorológica (huracanes)
	AGUA	Inundación	

			– Construcción del Tren Maya
GANADERÍA		Sequía	– Altas temperaturas marzo-agosto. Provoca conflictos por competencia del agua (agricultura vs ganadería)
	FAUNA abejas	Mortalidad de	– Disminución de la población de abejas (productividad apícola) por el uso de pesticidas empleados en la agricultura
PESCA	AGUA	Contaminación del agua	– Descarga de aguas residuales sin tratamiento previo – Vertimiento de residuos pesqueros
	ECONÓMICOS	Compra ilegal de recursos pesqueros	– Falta de cumplimiento de la regulación – Falta de aplicación de sanciones

		Empleo de equipos prohibidos en lapesca	– Falta de cumplimiento de la regulación – Falta de vigilancia de prácticas pesquerasdestructivas.
INDUSTRIA	SUELO	Contaminación de suelo	– Desechos del rastro municipal sin vigilancia
		Compra (especulación) de terrenos privadas o proyectos	– Instalación de empresas públicos
	AGUA	Inundación	Construcción del Tren Maya afecta vivienda privada
		Contaminación de suelo y playas	– Manejo inadecuado de residuos sólidos a cielo abierto
TURISMO	SUELO	Fraccionamientos habitacionalesirregulares	– Incremento del turismo por Tren Maya.
		Aumento de delitos e inseguridad	– Crecimiento poblacional por estaciones del Tren Maya
	SOCIAL	Desaprovechamiento del Potencialturístico	– Falta de visión empresarial del sector privado – Desinterés del gobierno para ampliar la promociónturística
	AGUA	Inundación	– Drenaje sanitario y pluvial insuficiente y deficiente
	SUELO	Contaminación de suelo y playas	– Manejo inadecuado de residuos sólidos a cielo abierto
ASENTAMIENTOS		Energía eléctrica insuficiente y deficiente	INFRAESTRUCTURA Y

– Rebase de la capacidad de basurero	Municipal		– Falta de mantenimiento y abastecimiento total
HUMANOS	– Infraestructura inadecuada (capacidad requerida)		
	EQUIPAMIENTO	Infraestructura hidráulica insuficiente ydeficiente	– Falta de atención de autoridades para incrementar laslíneas de conducción para abastecimiento de agua potable
	SOCIAL	Transporte insuficiente	– Autoridad no destina presupuesto para transporte público de calidad
			– Particulares no invierten por falta de incentivos
	SUELO	Contaminación de suelo y playas	– Mal manejo y gestión de residuos sólidos
			– Cambio de uso del suelo para agricultura de riego
AMBIENTAL	FLORA Y FAUNA	Deforestación	– Incendios naturales y provocados
			– Pérdida de manglar por sequía
		Vulnerabilidad de especies	– Cacería furtiva para venta de carne y por falta de vigilancia.

3.2 Análisis de aptitud sectorial

En este apartado se sistematiza y analiza la información de planes, programas, proyectos y acciones sectoriales de la Administración Pública Estatal cuyas actividades inciden en elpatrón de ocupación del territorio; además de generar mapas con las áreas óptimas seleccionadas para el establecimiento de actividades de los diferentes sectores buscando contribuir a un uso sustentable del territorio y de sus recursos naturales, coadyuvando a conservar la biodiversidad y manteniendo los servicios ecosistémicos. Estos análisis permiten una ordenación óptima del territorio al dar criterios, elementos y alternativas paratomar decisiones sobre el uso del suelo y sus recursos.

3.2.1 Análisis Sectorial

Para el análisis sectorial se realizaron las siguientes actividades:

1. Se identificaron las directrices que en materia de ordenamiento ecológico están contenidas en las misiones, objetivos, estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo2021-2027 de Campeche y del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Campeche vinculadas con el desempeño ambiental y productivo de su territorio

2. Las acciones se asociaron con los sectores responsables mediante la revisión de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y los respectivos reglamentos interiores.

3. Se revisaron e identificaron a las secretarías del estado que tienen una vinculación directa con el uso y manejo del territorio, entre ellas: la actual Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas (SEDUMOP); la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO); la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA); la Secretaría de Bienestar (SB); la Secretaría de Turismo (SECTUR); la Secretaría de Protección Civil (SEPROCI); y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPAE). Adicionalmente, como resultado delos talleres realizados en el diagnóstico y presentación de la propuesta se sumaron otras otros sectores del estado y representaciones federales como: el Instituto de Pesca y Acuacultura (INPESCA), la Agencia de Energía (AEEC), Sistema Municipal de AguaPotable y Alcantarillado (SMAPAC), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). También se sumaron las áreas del municipio involucradas

4. Se revisaron y seleccionaron los recién publicados Programas Sectoriales Transversales2022-2027, el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio 2020-2040; el Sistema de evaluación *exante* de los impactos generados por la estrategia de desarrollo integral de la región sureste para el Tren Maya y diversos documentos e informes técnicos y económicos

de apoyo a nivel estatal y federal de sectores vinculados con el agua, agricultura, apicultura,ganadería, minería, infraestructura.

Como fuentes de información se emplearon los siguientes:

Marco legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal (LOAPE) que contiene las atribuciones de cada uno de los sectores que inciden en el patrón de ocupación del territorio.Última reforma del 19 de diciembre de 2022 y Reglamentos Interiores de la actual: SEDUMOP, 5 de septiembre de 2022; SEDECO, 29 de marzo de 2021; SDA, 31 de marzo de 2022; SB, 28 de marzo de 2022; SEMABICCE, 25 de marzo de 2022; SECTUR, 22 de marzo de 2022; SEPROCI, 24 de marzo de 2022 y CAPAE, 31 de mayo de 2000.

Marco Administrativo: Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Programas Sectoriales Transversales 2022-2027: Programa de Desarrollo Urbano del Municipio 2020-2040, Bienestar, inclusión y justicia social; Desarrollo económicocon visión al futuro y Campeche naturalmente sostenible. Adicionalmente se consultaron los Programas Regionales del Tren Maya y Sembrando Vida que se aplican en este Municipio y otros del Sector Federal como el de Comunicaciones y Turismo.

Planes de Desarrollo Estatal y Municipal

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) del Estado de Campeche 2021-2027 propone 42 objetivos estratégicos con los que dará cumplimiento a cinco misiones de la política pública,como son:

MISIÓN	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
1. Gobierno honesto y transparente	5
2. Paz y seguridad ciudadana	4
3. Inclusión, bienestar y justicia social	18
4. Desarrollo económico con visión al futuro	6
5. Un estado naturalmente sostenible	9

La política ambiental se observa en la misión número cinco denominada “Un estado naturalmente sostenible”, por lo que el ordenamiento ecológico y el quehacer ambiental semencionan en esta y también en la cuarta misión denominada “Desarrollo Económico con visión al futuro”, como se observa en la tabla 3.2.1

Tabla 3.2.1. El ordenamiento ecológico y quehacer ambiental en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027

MISIÓN 5. UN ESTADO NATURALMENTE SOSTENIBLE		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	**ESTRATEGIA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
5.1 Acceso a la justicia ambiental,el cumplimiento de la normatividad y el respeto a los derechos ambientales de las y losciudadanos	5.1.1 Gobernanza, inspección y vigilancia para la preservación de los recursos naturales en materia de impacto ambiental, contaminación del aire, suelo, agua yconservación de recursos naturales	- Actualización y cumplimiento del marco normativo - Programa especial de inspección y vigilancia forestal - Viabilidad de proyectos ambientales
	5.1.2 Fortalecimiento del sistema de manejo integral deresiduos sólidos de manejo especial y peligroso	- Promover el diseño de criterios ecológicos particulares,así como certificaciones ecológicas ligadas a los programas de ordenamiento ecológico local para mejorar la gestión integral de residuos
	5.1.3 Participación ciudadana, conciencia yresponsabilidad ambiental	- Educación ambiental - Programa para el fomento de cultura ambiental - Denuncias ambientales
5.2 Conservar y restaurar los ecosistemas naturales del estadoy sus especies nativas, así comolos servicios ambientales que generan	5.2.1 Incremento de la superficie de conservación y de laconectividad ecológica	- Conectividad ecológica - Monitoreo y protección de especies prioritarias - Aumento de la superficie protegida y conservada - Conservación y restauración de ecosistemas costeros - Programas de manejo y vigilancia de ANP - Generación de información ambiental geoespacial - Acciones sustentables en zonas de alta diversidadbiológica
		- Mecanismos de financiamiento - Manejo forestal comunitario

10

5.2.2 Fomento al manejo forestal y las formas tradicionalesde producción que coadyuven a la conservación de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de las comunidades	- Cadenas de valor de los productos maderables y nomaderables - Impulso a los sistemas agroforestales, silvopastoriles,apicultura, turismo comunitario y de naturaleza, acuacultura y ganadería diversificada - Plantas de interés forestal, agroforestal, forrajera,melífera, dendroenergética según necesidades de programas de manejo

	5.2.3 Manejo integral del fuego a través de la coordinaciónde esfuerzos de los tres órdenes de gobierno	- Programa estatal de manejo de fuego - cultura de uso y manejo responsable de fuego
	5.3.1 Política ambiental, cambio climático y gobernanza	- Alianzas para la transversalidad en la agenda degobierno - Control de emisiones, estrategias de adaptación yparticipación social - Acciones en cogobernanza - Reducción de emisiones por deforestación ydegradación
	ocupación y aprovechamiento integral, participativo, inclusivo ysustentable del territorio como	
5.3 Protección al medio ambientecomo derecho humano a un ambiente sano y seguro, significando el principio del desarrollo y progreso sostenible en la lucha contra el cambio climático, el fomento a la cultura ambiental y el impulso de energías renovables		5.3.2 Impulso de la gobernanza ambiental y el desarrollosostenible
		5.3.3 Descarbonización del sector energético
5.4 Establecer una gestión,		5.4.1 Impulso de la planeación del desarrollo urbano y rural de forma integral y con respeto al medio

ambiente y alas formas tradicionales de vida de las comunidades	- Agenda del desarrollo productivo y criterios ambientalespara su regulación - Capacidades técnicas y operativas para la protecciónambiental - Mecanismos de sostenibilidad ambiental - Redes de investigación, innovación, transferencia, difusión y divulgación - Alianzas y redes para consolidar cadenas y redes devalor - Agenda del Agua	-Agenda del desarrollo productivo y criterios ambientalespara su regulación - Capacidades técnicas y operativas para la protecciónambiental - Mecanismos de sostenibilidad ambiental - Redes de investigación, innovación, transferencia, difusión y divulgación - Alianzas y redes para consolidar cadenas y redes devalor - Agenda del Agua - Desarrollo, promoción, investigación y capacitación enenergías renovables - Convenios de colaboración para inversiones ytransferencia de conocimientos - Fomento de la cultura en energías renovables
		-Promover, impulsar o aplicar la estrategia de ordenamiento territorial, ecológico, comunitario y participativo en colaboración con las autoridades einstancias de gobierno federal

10

herramienta de planeación para eldesarrollo sostenible del Estado		-Propiciar la participación de los tres órganos de gobierno, la academia, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración de los programas de ordenamiento ecológicohomologados y de acorde a los criterios de cada sector -Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación urbana territorial y ambiental conenfoque comunitario y participativo
5.5 Promover una gestión territorial participativa y consciente con el propósito de fomentar el desarrollo sostenible y sustentable del Estado	5.5.1 Gobernanza territorial participativa	-Aprovechar sosteniblemente la vocación territorial parasu óptimo uso y desarrollo -Implementar el ordenamiento territorial y desarrollo urbano socioeconómico y ambientalmente responsable

MISIÓN 4. DESARROLLO ECONÓMICO CON VISIÓN AL FUTURO

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
4.5 Transitar hacia un Campechejusto, próspero, equilibrado, con una economía transformadora y mejores condiciones sociales y económicas	4.5.1 Diversificación de la producción y dinamismo comercial, para incrementar la competitividad y la productividad	4.5.1.5 Impulsar la generación de polos de desarrollo económico, considerando el óptimo ordenamiento territorial, la conservación ecológica y adecuadas políticas de uso de suelo, para el desarrollo de proyectosestratégicos sostenibles

El PED establece que “la misión del gobierno estatal es impulsar un estado naturalmente sostenible en el que un territorio ordenado, ambientalmente sostenible y resiliente potencie el desarrollo social, económico y cultural”, indicando que “la propuesta es actualizar, diseñar e instrumentar lo posible respecto a la normativa, instrumentos jurídicos así como para la protección, conservación y aprovechamiento responsable del biopatrimonio, con aplicación transversal en la agenda pública, favoreciendo a su vez las actividades productivas sustentables en beneficio de las comunidades”.

El PED promueve la oportunidad de impulsar un ordenamiento integral del territorio con aplicación transversal que permita cumplir con los objetivos del Ordenamiento Ecológico y, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía (SEMABICCE) trabajar con la voluntad de los municipios en la formulación, conclusión y actualización de sus Programas de Ordenamiento Ecológico y apoyar su instrumentación.

Por otra parte, el PDE impulsa estrategias sectoriales vinculadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales con miras hacia un desarrollo sustentable como se observa en la tabla 3.2.2.

Tabla 3.2.2. Estrategias sectoriales para el desarrollo sustentable en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027

MISIÓN 4. DESARROLLO ECONÓMICO CON VISIÓN AL FUTURO	
OBJETIVO ESTRATÉGICO	**ESTRATEGIA**
4.1 Contribuir al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del estado de Campeche, con perspectiva de derechos humanos, igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidadambiental, y con visión al futuro de las nuevas generaciones	4.1.1 Economía transformadora, reactivación económica post-pandemia y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas campechana 4.1.3 Producción artesanal como actividad económica preponderante
4.2 Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción yproductividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenibledel Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales	4.2.1 Atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios 4.2.2 Fomento e impulso a la tecnificación e infraestructura agropecuaria 4.2.4 Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable
4.3 Contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola paraapoyar la suficiencia alimentaria y nutricional del estado de Campeche	4.3.1 Fortalecimiento del sector pesquero y acuícola 4.3.2 Incremento de la productividad 4.3.4 Ordenamiento pesquero y aprovechamiento sustentable
4.4 Impulsar el turismo en el Estado de Campeche como motor del desarrollo económico, en coordinación con el sector empresarial, académico y social	4.4.1 Campeche como destino turístico 4.4.2 Desarrollo del turismo sostenible 4.4.3 Servicios y atractivos turísticos
4.5 Transitar hacia un Campeche justo, próspero, equilibrado, con una economía transformadora y mejores condiciones sociales y económicas	4.5.1 Diversificación de la producción y dinamismo comercial, para incrementar la competitividad y la productividad (energías limpias y renovables, infraestructura yparques industriales) 4.5.2 Gestión estratégica para la conectividad, que favorezca la movilidad de pasajeros y el intercambio comercial (infraestructura y equipamiento de puertos,aeropuertos, Tren Maya y telecomunicaciones) 4.5.4 Fomento de la eficiencia y desarrollo sostenible del sector energético

109

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Campeche 2021-2024 contempla un enfoque transversal en la atención a las necesidades prioritarias mediante estrategias de desarrollo sostenible, igualdad sustantiva y derechos humanos. Asimismo, propone 24 objetivos con los que dará cumplimiento a los cinco ejes de política pública para el Municipiode Campeche, como son:

EJE	OBJETIVOS
1. Ayuntamiento eficiente para avanzar	4
2. Ayuntamiento cercano, participativo y amable con la gente	5
3. Por un municipio con gobernabilidad y armonía	6
4. Ordenamiento sostenible para una vida más amable	4
5. Innovar, transparentar y administrar para cumplirle a la gente	5

La política ambiental se incluye en el eje número cuatro denominado “Ordenamientosostenible para una vida más amable”, aunque en ninguno de sus objetivos, estrategias o líneas de acción se menciona al ordenamiento ecológico, el espíritu del eje es el de “impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche” por lo que el objetivo 4.4 es el quemás se acerca al propósito del ordenamiento ecológico y en particular el objetivo 4.2 abordala preservación y restauración ambiental tan necesaria en un municipio que requiere un desarrollo armónico entre el crecimiento de su población y la conservación y preservación de sus ecosistemas naturales que lo rodean (Tabla 3.2.3).

Tabla 3.2.3. El ordenamiento ecológico en el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2021-2024

EJE 4. ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE	
4.2 Preservación y restauración ambiental. Contribuir a preservar y restaurar el equilibrio ambiental concientizando a la población sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio de Campeche	
ESTRATEGIA	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
4.2.1 Aplicando políticas regulatorias para controlar la contaminación ambiental en elmunicipio	4.2.1.1. Adecuar el marco reglamentario municipal para regular la preservación de los recursosnaturales y la calidad del medio ambiente, en consideración del desarrollo urbano del municipio 4.2.1.3 Elaborar los planes, programas y reglamentaciones ecológicas, de protección y cultura ambiental, como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, administración y vigilanciade áreas naturales protegidas 4.2.1.4 Vigilar que se cumplan las normas ambientales en relación con el desarrollo urbano 4.2.1.5 Implementar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos y sustanciastóxicas contaminen las aguas superficiales o el subsuelo 4.2.1.5 Implementar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos y sustancias tóxicas contaminen las aguas superficiales o el subsuelo
4.2.2 Fomentando la cultura del cuidado al medio ambiente entrelos ciudadanos del municipio	4.2.2.1 Concientizar a la población sobre su papel corresponsable con la sustentabilidad 4.2.2.2 Aumentar la reforestación para conservar y generar más espacios verdes en beneficio dela población 4.2.2.3 Establecer medidas coercitivas para regular y controlar las diversas formas decontaminación ambiental, aplicando las multas correspondientes 4.2.2.4 Promover una cultura de responsabilidad en los habitantes del municipio sobre laspequeñas especies domésticas y evitar la reproducción desmedida 4.2.2.7 Promover el establecimiento de centros ecológicos adscritos al H. Ayuntamiento 4.2.2.8 Promover la sensibilización de los ciudadanos en temas ambientales
4.4 Desarrollo Urbano. Mejorar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y la regularización de los centros depoblación y la vivienda del municipio de Campeche, en armonía con el medio ambiente	
ESTRATEGIA	**LINEAS DE ACCIÓN**
4.4.2 Planificar y zonificar las áreas urbanas del municipio, pararegular su crecimiento con enfoque de sostenibilidad	4.4.2.1 Promover el uso eficiente y sostenible del suelo, con base en las características del territorio municipal y en observancia de los reglamentos aplicables para el adecuado desarrollourbano

111

Como ya se mencionó, el espíritu del mismo eje cuatro, incluye las actividades económico-productivas las cuales se mencionan de manera muy general. Solo se refiere alas primarias, al comercio, al turismo y a las actividades empresariales, como se observa en la tabla 3.2.4. Ante la dinámica a la que estará sujeto este municipio por el Megaproyectodel Tren Maya se considera que este Plan, que en su diagnóstico se refiere principalmenteal turismo al mencionar que dicha actividad es el "factor que puede apoyar a restablecer cadenas de valor y a reactivar la economía del Municipio" dejo de lado estrategias y líneasde acción que deberían ser más específicas para las actuales y futuras actividades productivas como lo son la agricultura, la pesca, la apicultura y otras, por lo que este estudiotécnico las considero en este Programa.

Tabla 3.2.4. Estrategias sectoriales para el desarrollo sustentable en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Campeche 2021-2024

EJE 4. ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE	
OBJETIVO ESTRATÉGICO	**ESTRATEGIA**
4.3 Crecimiento económico inclusivo y sostenible.	4.3.1 Contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades competitivas de los empresarios del municipio
	4.3.2 Regularizando la operación de la actividad económica de productores y empresarios del municipio de Campeche
	4.3.3 Incrementando la afluencia turística en el municipio de Campeche

Atribuciones de los sectores de la Administración Pública Estatal (APE)

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal (LOAPE) en su últimareforma del 29 de diciembre de 2023, la APE está conformada por 15 secretarías de estado y dos dependencias.

SECRETARÍAS

1. Secretaría de Gobierno;
2. Secretaría de Administración y Finanzas;
3. Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
4. Secretaría de Educación;
5. Secretaría de Salud;

6. **Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas,** actualmente denominada **Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas**;
7. **Secretaría de Desarrollo Económico**;
8. **Secretaría de Desarrollo Agropecuario**;
9. **Secretaría de Bienestar**;
10. Secretaría de Inclusión;
11. **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía**;
12. **Secretaría de Turismo**;
13. Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
14. **Secretaría de Protección Civil**; y,
15. Secretaría de la Contraloría;

DEPENDENCIAS

1. Consejería Jurídica;
2. Fiscalía General del Estado de Campeche.

De las 15 secretarías mencionadas, 7 de ellas tienen atribuciones directas sobre el uso delterritorio (en negritas) y los recursos naturales de acuerdo con el ámbito de sus competencias. En la tabla 3.2.5 se identifica el artículo de la LOAPE que corresponde a la Secretaría y sus atribuciones vinculadas con el ordenamiento ecológico y en algunos casoslas entidades con las que se coordina. También contiene el artículo de su Reglamento Interior con las facultades de dichas Secretarías de estado mencionando en particular los temas de interés del ordenamiento ecológico.

Respecto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche(CAPAE), sus atribuciones vinculadas con el territorio y los recursos naturales tienen sustento en la Ley de agua potable y alcantarillado del estado de Campeche (LAPAE). Última reforma: decreto 149, p.o. 05/jun/2017 (Tabla 3.2.6).

Tabla 3.2.5. Atribuciones y facultades de las Secretarías y entidades definidas en la LOAPE y en su Reglamento Interior vinculadas al ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 32. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS		
Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	**Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)**	**Entidades con las quese coordina**
- Formular, conducir y evaluar la política estatal de asentamientoshumanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda. - Apoyar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales. - Coadyuvar en la promoción y ejecución de programas de construcción de obras de infraestructura y equipamiento para eldesarrollo regional y urbano. - Participar en la identificación de zonas de alto riesgo antefenómenos naturales, para su prevención y mitigación. - Formular y operar los planes y programas para el abastecimientoy tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado. - Conservar y ampliar la red de caminos y carreteras estatales. - Promover y dictaminar la implementación o actualización de laregulación de usos de suelo para la sustentabilidad, movilidad yaccesibilidad.	Artículo 15: - Política y programa de asentamientos humanos,ordenación territorial de los centros de población, conurbaciones y zonas metropolitanas. - Coadyuvar en programas de construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional yurbano. - Proyectar y promover obras de interés público y la infraestructura que no competan a otros Organismos. - Coordinar la identificación de zonas de alto riesgo antefenómenos naturales, para su prevención y mitigación. - Definir política estatal de vivienda. Artículo 22 fracción II y Art. 28 fracción X: - Congruencia de los planes y programas de Obra Pública eInfraestructura con el ordenamiento territorial y ecológico.	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social. - Organismos centralizados. - Entidades paraestatales.
ARTÍCULO 33. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	**Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)**	**Entidades con las quese coordina**
- Formular y proponer las políticas, programas y proyectos estratégicos y de inversión dirigidos al desarrollo de parques industriales, artesanales, tecnológicos, comerciales, logísticos, deabasto y de servicios. - Fomentar políticas y programas de desarrollo de inversionistas ycadenas productivas de empresas del	Artículo 12: - Políticas, programas y proyectos para desarrollo de clústeres y parques industriales, artesanales, tecnológicos,comerciales, logísticos, de abasto y servicios. - Política Estatal para el desarrollo micro,	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social. - SDA.

sector energético. - Fungir como Secretaría coordinadora del sector portuario emitiendo los lineamientos y directrices que correspondan para quesus actividades sean acordes con las políticas públicas en materia de desarrollo económico. - Fomentar la política de industrialización, distribución y consumode los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros.	pequeña ymediana empresa. - Coordinación del sector portuario del Estado. Artículo 19 fracciones I y VI: - Estudios y acciones para establecimiento de parques ynaves industriales	- SEMABICCE. - AdministraciónPortuarialIntegral. - Fondo Estatal de Fomento Industrial.

115

	- Promoción planta productiva con proyectos industriales,agroindustriales, acuícolas, turísticos y de otras áreas deoportunidad	
ARTÍCULO 34. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		
Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	**Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)**	**Entidades con las quese coordina**
- Formular, ejecutar, controlar y evaluar la política de desarrollo agropecuario y los programas de fomento agropecuario, apícola,hidráulico y agroindustrial. - Promover la elaboración de estudios de evaluación de los suelospara lograr su aprovechamiento racional, su conservación, mejoramiento y debida explotación. - Realizar de manera coordinada los estudios y proyectos de construcción y reconstrucción de la infraestructura hidráulicaestatal para el fomento de las actividades agropecuarias. - Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria e instrumentar y evaluar las campañas de prevención con el fin deprevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades yepidemias. - Programar, apoyar, realizar, conservar, rehabilitar, operar y mejorar las obras de infraestructura productiva agropecuaria, comopozos, sistemas de riego, caminos o vías de acceso a zonas de producción. - Fomentar la actividad pesquera para promover y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización delos productos pesqueros y acuícolas.	Artículo 15: - Desarrollo agropecuario sustentable con tecnificación,modernización y rehabilitación. - Estimular la reconversión productiva sustentable, competitividad del sector agropecuario, a la seguridadalimentaria y al uso de las tierras. - Sanidad agropecuaria con el fin de prevenir, combatir yerradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias. - Conservación de los cultivos tradicionales y orientar laproducción agrícola y apícola hacia la productividad y competitividad. - Procesos de investigación científica en materiaagropecuaria, apícola y forestal. - Vigilancia de Unidades de Desarrollo agropecuario. - Fomento actividad pesquera y acuícola. Artículo 17 fracción II: - Evaluar políticas y estrategias agrícola, agroindustrial ybioenergética.	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social. - SEMAIG. - SEMABICCE. - SEDUMOP. - SEDECO.
ARTÍCULO 35. SECRETARÍA DE BIENESTAR		
Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	**Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)**	**Entidades con las quese coordina**

- Formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano. - Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo social. - Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo de productos locales y regionales a lo	Artículo 16: - Política estatal del desarrollo social y humano en sus vertientes de superación de la pobreza, infraestructura social básica, fomento económico y atención a grupos en situación de vulnerabilidad. - Políticas públicas y programas que contribuyan a combatirla pobreza, la marginación y el rezago social para mejorar los índices de desarrollo humano.	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social. - SEDUMOP. - SEDECO. - SDA.

largo de todo el territorio estatal, con particular atención a las áreasde estaciones del Tren Maya. - Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicasorientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social, el empleo y el autoempleo en el ámbito rural.	- Donativos y donaciones ante Petróleos Mexicanos, enmateria de energía para su otorgamiento al Estado de Campeche. - Evaluar los Programas, Proyectos y Acciones deDesarrollo Social y Humano. - Coordinar los Programas Sociales del Gobierno Federalque se apliquen en el Estado de Campeche.
ARTICULO 37. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMATICO Y ENERGÍA	
Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	**Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)** **Entidades con las quese coordina**

- Formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluarlas políticas, programas, acciones y estrategias de protección al Medio Ambiente y la Biodiversidad, para fomentar el Desarrollo Sustentable, así como coadyuvar en las medidas para atender el Cambio Climático. - Establecer, conducir, realizar, difundir, promover, coordinar y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectorialesde desarrollo energético. - Formular y promover los criterios para la redefinición de lavocación y potencial productivo del sector agropecuario. - Formular, conducir y determinar las políticas y acciones encaminadas al aprovechamiento racional, enriquecimiento,fomento y desarrollo de los recursos agrícolas, pecuarios, forestales y del agua. - Coadyuvar con las autoridades federales en todo lo relativo a playas, zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar. - Promover el ordenamiento ecológico del territorio estatal. - Instrumentar e impulsar metodologías y procedimientos deevaluación de riesgo ambiental. - Proponer la creación de instrumentos económicos. - Imponer restricciones sobre el uso o aprovechamiento de losrecursos naturales e intervenir en el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y de pesca. - Aplicar y vigilar el cumplimento de las políticas, leyes, normas yreglamentos para prevenir, atenuar y remediar, en su caso, la contaminación ambiental.	Artículo 15: - Políticas, programas, acciones y estrategias de protecciónal Medio Ambiente y la Biodiversidad y medidas para el Cambio Climático. - Políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales dedesarrollo energético. - Protección, restauración ambiental y técnicas y procedimientos para racionalizar el uso de los recursosnaturales. - Políticas y acciones para el desarrollo de los recursosagrícolas, pecuarios, forestales y del agua. - Criterios para la redefinición de la vocación y potencialproductivo del sector agropecuario. - Criterios sobre la preservación y restauración de losrecursos naturales y descargas de aguas residuales. - Establecimiento de ANP. - Coadyuvar relativo a playas, zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar. - Promover el ordenamiento ecológico estatal. - Manifestaciones de impacto ambiental. - Desarrollo sustentable de procesos productivos, servicios y transporte. - Proyectos de información ambiental y producción deenergías renovables. - Coadyuvar en Censo de predios forestales yagrosilvopastoriles.	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social. - SDA. - SEDUMOP. - SEDECO. - SB. - Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

- Establecer e instrumentar acciones dirigidas a la prevención de daños causados por las actividades petroleras, de electrificación,,hidráulicas y otras.	- Estimular la conservación del patrimonio cultural natural yecológico. - Evaluación de riesgo ambiental. - Proponer la creación de instrumentos económicos. - Intervenir en el establecimiento y levantamiento de vedasforestales, de caza y de pesca. - Regulación de actividades no altamente riesgosas. - Prevenir, atenuar y remediar la contaminación ambiental. - Protección y preservación de los recursos de flora y faunasilvestre. - Prevención de daños causados por las actividadespetroleras, de electrificación, hidráulicas y otras. - Propiciar el equilibrio de actividades petroleras, deelectrificación, hidráulicas y energías renovables. - Uso eficiente y la adopción de fuentes energéticasalternativas. - Políticas de desarrollo regional, ordenamiento territorial, uso del suelo y de construcción, para proyectos energéticosy aprovechamiento de las energías renovables.
ARTICULO 38. SECRETARIA DE TURISMO	
Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	**Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)**

- Formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en elEstado. - Formular, evaluar y ejecutar el Programa de OrdenamientoTurístico del Territorio del Estado. - Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios delEstado. - Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestiónintegral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil. - Promover el aprovechamiento adecuado de los recursos turísticospara lograr un desarrollo turístico sostenible.	Artículo 15: - Política turística. - Diseñar, conducir e implementar políticas públicas y programas que contribuyan a fomentar el turismo a través de la preservación y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos; así como, el Patrimonio Cultural e Histórico. - Participación en programas para el fomento turístico decoinversión. - Congresos, convenciones y ferias nacionales e internacionales actividades de promoción turística de sucompetencia.	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social. - SEPROCICAM.
ARTÍCULO 40. SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL		

Atribuciones vinculadas con el Ordenamiento Ecológico(LOAPE)	Temas de interés del Ordenamiento Ecológico (RI)	Entidades con las quese coordina
- Elaborar, operar y mantener actualizado el Atlas Estatal dePeligros y Riesgos. - Solicitar los dictámenes en materia de protección civil para implementar acciones que tengan por objeto conocer el peligro y vulnerabilidad de la población para tomar las medidas preventivaso de mitigación necesarias. - Diseñar y operar los sistemas de alertamiento por fenómenosperturbadores que puedan afectar a la entidad. - Realizar de manera oficiosa los análisis de riesgo para emitir observaciones a las autoridades competentes que conlleven a la disminución de la vulnerabilidad y exposición de la población y susbienes.	Artículo 15: - Evaluar severidad y magnitud de emergencias. - Elaborar, operar y mantener actualizado el Atlas Estatal dePeligros y Riesgos. - Identificar zonas, inmuebles o instalaciones de alto riesgo - Seguridad de almacenamiento, distribución y transporte demateriales y residuos peligrosos. - Análisis de riesgo para disminuir la vulnerabilidad y exposición de la población y sus bienes ante eventoscatastróficos. - Operar y coordinar sistemas de alertamiento yemergencias. - Participación social para la disminución de riesgos yprevención de desastres. - Promover la adecuación de infraestructura, adquisición deequipamiento y servicios necesarios para la atención de emergencias. - Planes y programas para investigación de las causas yefectos de los desastres; gestión integral de riesgos. - Prevención y atención de siniestros. - Dictámenes en materia de protección civil y análisis deriesgos para medidas preventivas o de mitigación.	- Gobierno Federal. - Gobiernos Municipales. - Sector Privado. - Sector Social.

Tabla 3.2.6. Atribuciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE) vinculadas al ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 42. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Atribuciones relacionadas con el Ordenamiento Ecológico	**Entidades con las que se coordina**
- Promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado - Coadyuvar con los organismos operadores en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado, así como de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos - Promover, apoyar y en su caso gestionar ante las dependencias y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los centros de población y asentamientos humanos	Gobierno Federal. Comisión Nacional del Agua Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) Organismos operadores

Cabe mencionar al Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche que aunque queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica,patrimonio propio y autonomía de gestión, con el cuál se tendrá que coordinar pues tiene como objeto “fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros yacuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad Campechana”. Sus atribuciones vinculadas con el territorio y los recursos naturales tienensustento en su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2021 (Tabla 3.2.7).

Tabla 3.2.7. Atribuciones del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche (INPESCA) vinculadas al ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 4. DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DECAMPECHE	
Atribuciones relacionadas con el Ordenamiento Ecológico	**Entidades con las que secoordina**
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y a la acuicultura en el Estado, a través de losprogramas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola - Establecer las bases para la ordenación, conservación, protección,repoblación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la protección y rehabilitación de los ecosistemas enque se encuentran dichos recursos - Planear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros yacuícolas, en medios o ambientes seleccionados, controlados,	Gobierno Federal - Gobiernos Municipales - Sector Privado - Sector Social

naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclobiológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres, así como en terrenos del dominio público o de propiedadprivada, con estricta vigilancia del cumplimiento de las normas básicas emitidas por la autoridad competente	
- Establecer las bases para la participación del Estado y los Municipios en las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación conlas autoridades competentes de conformidad con la legislación aplicable	

Como se observa en las tablas anteriores, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal determina las atribuciones generales de los sectores; mientras que las Leyes Generales, así como los reglamentos internos definen atribuciones y responsabilidades específicas para cada sector. En este sentido, este nivel de análisis explica e identifica solamente quién es responsable de cada tema y no brindará ni las líneasde política ni las prioridades de cada sector.

El propósito de este análisis es mostrar que el uso del territorio y los recursos naturales pasa por una complejidad de actores e instituciones, y que, por lo tanto, el tema de transversalidad resulta relevante para que el ordenamiento ecológico local sea un instrumento que oriente el uso del territorio según sus aptitudes, potencialidades necesidades, aspiraciones y visión de futuro de los que ahí habitan. También sea considerado en las reglas de operación y asignación de programas y proyectos de los tresórdenes de gobierno.

3.2.2 Programas y proyectos de la Administración Pública Estatal (APE): Oportunidades

En esta sección se analiza la manera en que cada sector y nivel de gobierno instrumenta las políticas que considera pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos con el fin de armonizar estas acciones con el ordenamiento ecológico, coadyuvando a hacer un ejerciciode transversalidad para poder incorporar de manera armónica todos estos interesessectoriales y minimizar en lo posible los conflictos ambientales planteando como reto que todos los sectores incluyan la variable ambiental en su quehacer cotidiano.

En este sentido, la actual administración del Gobierno Estatal de Campeche 2021- 2027 atendiendo a la necesidad de lograr un desarrollo integral de su territorio, se proponebrindar una planeación adecuada y articulada que busque optimizar sus recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos y, para ello, estructuró 5 programas sectoriales transversales a aplicar a partir de 2022 y hasta el 2027 (Tabla 3.2.8). Los programas fueronorganizados con el propósito de dar cumplimiento a las misiones establecidas en el Plan

Estatal de Desarrollo (PED), de ellos, al ordenamiento ecológico le interesan los sectores que forman parte de las misiones 2, 3, 4 y 5, mismos que están marcados en negritas, puescomo ya se mencionó, intervienen de manera directa en el uso y manejo del territorio, conforme se avanzó en el análisis y como resultado de los talleres, se incluyeron otros sectores y se analizaron en el contexto del Programa Sectorial Transversal que corresponda.

Para cada sector y subsector presente en el Municipio, se identificaron los programas y proyectos relevantes que fueron identificados y comentados por los representantes de los sectores que asistieron a las reuniones tanto de diagnóstico como depresentación de la propuesta que se realizaron en los meses de enero y junio de 2024.

Tabla 3.2.8. Programas Sectoriales Transversales 2022-2027. Gobierno del Estado de Campeche

Misión PED	Programa Sectorial	Dependencia	Sigla
1	Gobierno justo, transparente e innovador	Secretaría de Gobierno Secretaría de Administración y FinanzasSecretaría de la Contraloría Secretaría de Modernización Administrativa eInnovación Gubernamental	SEGOB SAFIN SECONT SEMAIG
2	Paz, protección, seguridad, reinserción ycerteza jurídica	Secretaría de Gobierno Secretaría de Protección y SeguridadCiudadana **Secretaría de Protección Civil**	SEGOB SPSC **SEPROCI**
3	Bienestar, inclusión yjusticia social	**Secretaría de Bienestar** ▪ **Secretaría de Salud** ▪ **Secretaría de Educación** ▪ Secretaría de Inclusión ▪ Instituto de la Mujer ▪ Instituto de la Juventud ▪ Instituto del Deporte ▪ Instituto de Cultura y Artes ▪ Comisión Estatal de Desarrollo deSuelo y Vivienda	**SB** **SALUD** **SEDUC** SEIN IMEC INJUCAMP INDECAM ICACAMP CODESVI

4	Desarrollo económico convisión al futuro	**Secretaría de Desarrollo Económico** **Secretaría de Desarrollo Agropecuario** ▪ **Instituto de Pesca y Acuacultura** **Secretaría de Turismo**	**SEDECO** **SDA** **INPESCA** **SECTUR**
5	Campeche naturalmente sostenible	**Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía** Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano yObras Públicas, actualmente **Secretaría de**	**SEMABICCE** SEDETUOP

	Desarrollo Urbano, Movilidad y ObrasPúblicas	**SEDUMOP**

En particular el **Programa Sectorial Transversal Paz, Protección, Seguridad, Reinserción y Certeza Jurídica** (Secretaría de Protección Civil), tiene como misión"Brindar a los ciudadanos un entorno de paz, protección y seguridad a través del respeto alos derechos humanos, el uso eficaz de los recursos, la dignificación y la participación ciudadana", es relevante para Ordenamiento Ecológico, dado que este programa mencionaque "se busca resolver los problemas asociados a la vulnerabilidad de la población, sus bienes y la infraestructura pública ante los desastres, prevenir la susceptibilidad a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un fenómeno natural o acciones humanas".

1. Sector Protección Civil

Este Sector trabaja con instrumentos de carácter preventivo (entendido como el mejoramiento de la relación ser humano-naturaleza) como los Dictámenes de Análisis de Peligros, que, junto con otros instrumentos como las Normas Oficiales Mexicanas, atiendende manera integral las problemáticas de este y otros municipios.

Como lo establece la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche (LPCPADEC), la Protección Civil, en el Estado es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones realizadas por la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en coordinación con los sectores social y privado, para proteger la vida de la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo a la población.

Por lo anterior, SEPROCI comentó que fungirá el desempeño de sus actividades bajo la COORDINACIÓN o COADYUVANCIA, que se establezca con las demás Dependencias o Autoridades involucradas de conformidad con las atribuciones contempladas en dicha legislación y para ello se propusieron estrategias en materias como:*Prevención y manejo de incendios* mediante el Comité Estatal de Manejo de Fuego de Campeche (deriva del Programa de Manejo del Fuego 2020-2024, al que pertenecen CONAFOR, CONANP, y SEMABICCE); *Dictámenes de análisis de peligros y riesgos* (SEMABICCE, SEDUMOP, CONAGUA); *brigadas de prevención y atención a desastres* (SEMABICCE, SEDUMOP); adaptación y mitigación del cambio climático (SEMABICCE, SEMARNAT); *franjas de seguridad o derechos de vías de ductos* reguladas por la Agencia

de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) en las disposiciones administrativas de caráctergeneral que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleos, Petrolíferos y Petroquímicos, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de Marzo de 2017. Estas franjas de terreno están destinadas para poder inspeccionar y darle mantenimiento a los ductos y a sus instalaciones superficiales. Las franjas de amortiguamiento son destinadas para proteger a la población civil de posibles impactos que pudiesen generar las fugas, derrames, explosiones o incendios" y *Atlas de peligros y riesgos* que está vigente para este Municipio (de acuerdo con la LPCPADEC, corresponde al Consejo Municipal elaborar y actualizar)

Para este POEL se consideró en la propuesta la información sobre la disolución kárstica, zonas de captación y el gasoducto que atraviesa el Municipio y se incluyó en las UGAs por donde pasa, como uso condicionado que “a 10 metros a cada lado del ducto nose permite ninguna actividad”.

Programa Sectorial Transversal Bienestar, Inclusión y Justicia Social. Tiene como misión “Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad del Estado de Campeche a través de la vinculación, coordinación, promoción y ejecución de programas y políticas sociales”

2. Sector Bienestar

Cuenta con programas que, aunque no están dirigidos específicamente al uso y manejo delterritorio, como son: el de “Comunidad de todos” promueve la participación social organizada en las zonas urbanas y rurales, lo que es importante para el ordenamiento ecológico del municipio pues abre otro espacio de concertación e integración de lapoblación. Por su parte, el de “Economía familiar” abre la oportunidad de emprender alternativas productivas para sectores de la población vulnerables. Por lo que será importante que no dejen de promoverse estos programas pues contribuyen al desarrollo sustentable del Municipio.

Cabe resaltar que el Estado cuenta con la *Ley de Educación Ambiental* (última reforma 9 diciembre 2022) que tiene por objeto incorporar en todos los niveles, modalidades y sistemas educativos en el Estado de Campeche, la enseñanza de la educación ambientalpara el desarrollo sustentable y que está a cargo de la Secretaría de Educación. Está Ley representa, una gran oportunidad para incluir la variable ambiental en la sociedad, sin embargo, no se tienen conocimiento de su aplicación.

En la propuesta de este POEL, se propusieron algunas estrategias y acciones de educación como: las Estrategias 12 “Educación, cultura y responsabilidad ambiental” y la 13 “Fomento de energías sustentables” que también contribuyen, aunque de manera indirecta.

El Programa Sectorial Transversal Desarrollo Económico con Visión al Futuro tiene como misión “Transformar la economía del Estado de Campeche para sustentar el futuro de las nuevas generaciones, rescatar el campo, voltear al mar, atraer al turismo, diversificare incrementar las actividades económicas, preservar su patrimonio natural, cultural e histórico, conectar al estado con perspectiva peninsular, nacional y global, y abrirlo a las ideas, al talento y a la innovación”.

3. Sector Económico

Aunque en la presente Administración Estatal 2021-2027 los esfuerzos del sector están concentrados en impulsar el Proyecto denominado “Ciudad Portuaria” con el propósito de posicionar al Puerto de Seybaplaya en un Polo de Desarrollo de talla internacional, deberáprestar los apoyos necesarios que demanda el Municipio para enfrentar las presiones del Megaproyecto del Tren Maya y lograr un crecimiento económico sostenible.

No obstante, en el municipio de Campeche se tienen proyectos para apoyar a las pequeñas y medianas empresas y promover la agroindustria, la industria automotriz, la extracción de materiales para construcción (bancos de materiales de roca caliza de la quese obtiene grava y arena para la industria de la construcción), la promoción y venta de artesanías y actualmente se habla de la industria automotriz.

En la propuesta de este POEL, se propusieron algunas estrategias y acciones de educación como: las Estrategias 16 “Fomento y consolidación de proyectos económicos productivos” y la 21 Diversificación de la producción y fortalecimiento de la actividad comercial” que también contribuyen, aunque de manera indirecta.

4. Sector Agropecuario

Para 2023 el sector promueve 5 programas agrícolas: fomento de cultivos de alta rentabilidad, mecanización de tierras agropecuarias, establecimiento de huertos de traspatio, apoyo a productores hortícolas y entrega de fertilizantes y semillas de maíz; 11 pecuarios: 7 para la apicultura, 1 contra los efectos de la sequía y 3 para la producción de leche, mejoramiento genético y adquisición de sementales. Todos estos programas están dirigidos a las denominadas *Cuencas Lecheras, agricultura y ganadería regenerativa* y 3 transversales (controles biológicos, capacitación con el programa de extensionismo que la

SDA pone a disposición de los ejidatarios dedicados a este sector e infraestructuraagropecuaria).

Durante los talleres y reuniones con este sector se solicitó contemplar el nuevo paradigma de este sector al fomentar nuevos conceptos como son: a) la agricultura regenerativa la cual se concibe bajo un enfoque de ecosistema completo y un compromisocon la salud del suelo y el bienestar de las generaciones futuras que emplea técnicas que reconstruyen la materia orgánica y la biodiversidad del suelo, lo que contrarresta los impactos del cambio climático. Entre algunas prácticas se encuentran la rotación de cultivos, cobertura del suelo, agricultura de conservación, con ello se promueve la biodiversidad, la incorporación de la ganadería a la producción agrícola, uso de cultivos decobertura todo el año, la reducción o eliminación de procedimientos, mecánicos químicos yfísicos del suelo y la conservación de cultivos perenes. Al respecto se promueve la cosechade la caña en verde y dejar los residuos (conocidos como casacha) para convertirse en composta para el cultivo y promoverlo como control biológico y b) la ganadería regenerativaque de manera general consiste en criar animales de manera consciente con el medio ambiente, mejorar la salud del suelo y el agroecosistema en general. Esto implica rotaciónde pastos, reducción del uso agroquímicos y control de la erosión del suelo. Todo ello, conel propósito de impulsar la rentabilidad económica y fortalecer la conservación de los ecosistemas a largo plazo.

Estas nuevas prácticas se promueven sobre todo en el Distrito de Temporal Tecnificado 15 “Valle de Edzná Yohaltún” que incluye a este Municipio y Champotón. Temporal Tecnificado incluye construir una red de caminos, desazolvar drenes, maquinariaadecuada, equipamiento de pozos y drenaje en general. En el que se propone mantener todo el año cultivos. Para el ciclo otoño-invierno - maíz, sandía, sorgo, soya, tomate rojo; ciclo primavera-verano – arroz, calabacita, frijol, maíz, sorgo, soya y perenes – caña, limón,mango, naranja, papaya y pasto.

Respecto a la Apicultura que es un sector importante en el municipio que como se comentó se han impulsado una serie de programas para fortalecer a este sector que se havisto afectado por las prácticas tradicionales del sector agropecuario. Es importante considerar que el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) promueve una guía práctica para el agricultor que deberá promoverse.

Respecto al tema de Pesca y Acuacultura, no se obtuvo mucha información pues con su adscripción a este sector como Instituto, según información en talleres el sector se

encuentra en el proceso de registro de pescadores e instalaciones acuícolas. En lapropuesta se incluyen algunas líneas de acción.

Por su parte, el Gobierno Federal en la presente Administración 2019-2024, impulsa el Programa Sembrando Vida, que según el Plan Nacional de Desarrollo tiene como propósito atender las problemáticas de pobreza rural y degradación ambiental. Este municipio se ha visto beneficiado al recibir el apoyo para el establecimiento de sistemas productivos agroforestales, donde se combinan la producción de cultivos tradicionales conárboles frutales y maderables; así como el sistema de milpa intercalada entre árboles frutales.

En la propuesta de este POEL, se propusieron algunas estrategias y acciones de enparticular: 2 “Restauración y conservación de suelos”, 7 “Prevención y manejo de incendios”, 17 “Desarrollo y fortalecimiento agropecuario sustentable”, 18 “Desarrollo y fomento de la actividad apícola” y 19 “Ordenamiento y fortalecimiento pesquero y acuícola” aunque participan en otros temas como restauración y conservación de suelos, manejo forestal sustentable y prevención y manejo de incendios.

5. Sector Turismo

El principal Programa que coordina este sector a Nivel Federal (SECTUR-FONATUR) y portanto a nivel Estatal, es el Proyecto del Tren Maya. Su objetivo prioritario es impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México y para ello, se apoya del Sector Comunicaciones quien se encarga de concesionar, vigilar y regular la línea de ferrocarril y su operación. En concreto se pretende incrementar la derrama económica del turismo; incorporar la obra y sus beneficios a los habitantes y respetar las opiniones de las comunidades y los pueblos originaros; aprovechar sus recursos turísticos, crear circuitos; fortalecer la integración de cadenas productivas y, fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano.

En este Municipio están proyectadas dos estaciones del tramo 2 del MegaproyectoTren Maya. Una en San Francisco Campeche (conexión con Aeropuerto y servicio de cocheras) y otra en Edzná (Base de mantenimiento y Hotel construido por la SEDENA). Aunque han sido grandes las expectativas al pensar que este hecho proveerá un gran desarrollo a la población, lo cierto es que para que eso suceda, se requieren grandes inversiones para que los sectores de los tres órdenes de gobierno que inciden en este territorio promuevan sinergia y se coordinen (i.e. medio ambiente, turismo, agropecuario, industria, antropología, bienestar, otros); al tiempo que generan acuerdos con el sector privado y social, con el propósito de ofrecer el comercio y servicios que se requerirán para acoger al turismo y las inversiones. Estos proyectos se consideraron en las UGAs de la propuesta de este POEL y están asociados con otras actividades como la infraestructura vial y de transporte, los asentamientos humanos y el comercio.

Durante los talleres y reuniones de diagnóstico y presentación de la propuesta surgieron peticiones de un sector dedicado al turístico como son los ejidos pertenecientes al Parque ecoturístico Gran Tzunun, con los cuales se tuvo un taller en particular que derivó en algunas

propuestas para el turismo y ecoturismo pues se mencionó el potencial que estemunicipio tiene en este sector y que hay que promover, además del turismo tradicional.

En la propuesta de este POEL, se propuso la estrategia 20 “Promoción y desarrolloturístico sustentable” y algunas otras acciones.

Programa Sectorial Transversal Campeche Naturalmente Sostenible. Tiene como misión “Garantizar el derecho de las y los ciudadanos a un medio ambiente sano, seguro ysostenible, con un desarrollo territorial y urbano cercano-compacto-continuo, mediante el diseño, gestión e instrumentación de políticas públicas participativas e inclusivas que promuevan la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico y social en el marco de un enfoque de desarrollo sostenible”

6. Sector Ambiental y Energético

Este Sector tiene a su cargo programas e instrumentos de política, gestión, conservación, biodiversidad, aprovechamiento forestal, gobernanza, cultura y energía de gran importanciapara el desarrollo sustentable del Municipio. Estos requieren de un trabajo efectivo y eficiente de coordinación intra e intersectorial para el cumplimiento de los lineamientos y estrategias consensuados en este POEL y sobre todo frente a los retos ambientales que enfrentan los Programas Federales Sembrando Vida y el Regional del Tren Maya.

En el tema de Conservación, este Municipio cuenta con el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biósfera de los Petenes el cual, según informaron las autoridades del Área Natural Protegida, se encuentra en proceso de actualización pues ya tiene casi 17 años que se publicó (octubre de 2016). También se encuentra una Unidad de Manejo Ambiental (UMA) en el Ejido Carlos Cano Cruz que se haconstituido como un modelo de gestión integral y conservación de la biodiversidad cuya actividad principal es el aprovechamiento cinegético del pavo ocelado. Estos instrumentos son considerados en la propuesta del POEL por los posibles impactos que podría ocasionarprincipalmente el Tren Maya y propone medidas de protección pertinentes. El POEL sugiere las estrategias: 4 “Conservación de la biodiversidad” y “Manejo de ecosistemas costeros”

En el tema Forestal, respecto al Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2024, este municipio no obtuvo apoyos para el componente de servicios ambientales ni para el componente protección forestal para brigadas rurales de manejo delfuego. El POEL sugiere las estrategias: 2 “Conservación y restauración de suelos”, 3 “Restauración de la cobertura vegetal”, 5 “Manejo forestal sustentable” y 7, Prevención y manejo de incendios”.

En el tema de Gestión, no se obtuvo información sobre programas de manejo integral de residuos sólidos que incluyan el reciclamiento, reutilización, producción y consumo de biodegradable o centros de acopio ni programas o proyectos que coadyuven con la federación en el uso y manejo de la zona costera que es presionada por el turismo, cambio climático, entre otros. El POEL sugiere las estrategias: 6 “Manejo de ecosistemas costeros” 8 “Sistemas de Monitoreo, inspección y vigilancia” y 9 “Manejo y gestión de residuos sólidos”.

En el tema del subsector Energía, la SEMABICCE emite opiniones a proyectos de conducción de petróleo o gas, de energías renovables, otros. Como los promovidos por la Agencia

de Energía del Estado. En el caso de este Municipio, actualmente se tiene conocimiento del denominado Parque Eólico Desarrollo Pich (localidades Pich, los laureles)y el gasoducto.

7. Sector Agua.

El sector reportó que atiende a demanda de los municipios y opera principalmente, con recursos financieros del Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos(FOPET) y del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), por lo queel municipio deberá gestionar, con los recursos presupuestales que disponga, y los proporcionados por los gobiernos estatal y federal a través de sus diferentes programas, los proyectos requeridos y las acciones de coordinación para su aplicación y seguimiento.

De acuerdo con la información proporcionada en los talleres de diagnóstico y propuesta, el municipio cuenta con una zona importante de recarga de acuíferos conocidacomo “Galería Filtrante de Chiná, que constituye la principal fuente de almacenamiento y abastecimiento de Campeche, por lo que es relevante su protección y conservación. En este tema el POEL propone diversas líneas de acción en la estrategia 1 “Manejo integral ysustentable del agua.

8. Sector Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas

Para este sector se observa un amplio rango de responsabilidades, entre las que destacan“Conservar y ampliar la red de caminos y carreteras estatales”, las cuales requieren un gran trabajo de rehabilitación o conservación para que conecten con otras localidades y mantengan un importante flujo de mercancías, mano de obra y servicios.

El Municipio cuenta con su Programa de Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) denominado Campeche 2020-2040, impulsado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) como un nuevo modelo de planeación y ordenamiento territorial promovido en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) para la región Sur-Sureste III de la cual forma parte. Sus escenarios y estrategias procuran la transversalidad, la integración y la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno y sectores de la sociedad. Este POEL propone para este sector la estrategia 14 “Planeación ambiental de los asentamientos humanos”

Respecto a la infraestructura de carreteras y caminos, la Federación, a través de suPrograma de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, podría atender este tema aludiendo a la Estrategia Prioritaria 1.4 “Incrementar la cobertura y accesibilidad de las víasde comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación”, en la quese considera como acción puntual 1.4.8 Continuar con el desarrollo regional de la zona sursureste del país. Considerando que los caminos que actualmente se están abriendo o rehabilitando son aquellos que se asocian con las actividades que se están realizando paraconcluir las obras del proyecto del Tren Maya.

Respecto a la construcción del Tren Maya, en julio de 2022 la CONAFOR emitió los LINEAMIENTOS de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales con el fin de mejorar la operación del propio Programa y con ello contribuir a la conservación, de los ecosistemas forestales mediante lareforestación o restauración y su manteamiento así como la protección de los recursos forestales, motivo por el cual se deberá dar seguimiento, vigilar y monitorear su cumplimiento. En este tema el POEL propone diversas líneas de acción en la estrategia 22“Infraestructura y transporte vial para una movilidad integral y sustentable”.

En conclusión, con la información del diagnóstico integral y sectorial, así como de los escenarios, este POEL propondrá una matriz de transversalidad de acciones.

3.2.1 Elaboración de mapas de aptitud del municipio de Campeche

Con base en la matriz de atributos ambientales por sector se elaboraron los mapas de aptitud sectorial mediante técnicas de evaluación multicriterio (Proceso Analítico Jerárquicoy Escala de los siete puntos) y técnicas de algebra de mapas usando el sistema de información geográfica QGIS ver. 3.34.5 Prizren (QGIS.org, 2024).

El procedimiento inició con la selección de los mapas adecuados para cada sector y la identificación de los atributos propios por sector. Una vez seleccionados los mapas e identificados sus atributos, se ponderó la importancia de cada mapa y sus atributos correspondientes usando las técnicas Proceso Analítico Jerárquico (AHP por sus siglas eninglés (Saaty, 1994)), para el primer caso, y la Escala de los siete puntos, para el segundo.

A partir de los resultados de la evaluación multicriterio se generaron los mapas conlos atributos ponderados para cada sector, es decir, los nuevos mapas representaron los atributos ambientales adecuados e importantes por sector. Estos mapas fueron transformados en objetos similares a una matriz numérica representada por números enteros cuyos valores oscilaron entre 1 y 7, donde valores cercanos a 1 representan atributos ambientales poco favorables para las actividades productivas de un sector, mientras que los valores cercanos a 7 representan lo contrario. A este tipo de mapas se lesconoce como mapas tipo raster.

Los mapas raster anteriores y con valores enteros, fueron multiplicados por el valor ponderado asignado al mapa en su conjunto de acuerdo al resultado del Proceso AnalíticoJerárquico. Esto dio como resultado mapas con valores decimales que oscilan entre 0 y 1.

Finalmente, los mapas raster con números decimales se superpusieron mediante una suma de matrices para obtener el mapa de aptitud territorial para cada sector. Dado que los valores oscilan entre 0 y 1, los valores cercanos a cero corresponden a superficies donde las condiciones ambientales son poco favorables para el desarrollo de las actividades, mientras que los valores cercanos a uno equivalen a todo lo contrario. Estos nuevos mapas se clasificaron en 10 clases de aptitud, con el objeto de transformar los valores decimales a valores enteros de fácil interpretación, por lo que los valores cercanosa 10 representan las superficies más aptas para las actividades del sector.

Aptitud para el sector agrícola

La construcción del mapa de aptitud para el sector agrícola involucró el uso de los siguientesmapas y atributos:

a) Pendiente del terreno expresada en porcentaje y obtenido del Continuo de Elevaciones Mexicano (INEGI, 2013), con los atributos 0% - 5% como el favorable, >5% - 15% como medianamente favorable y >15% como desfavorable;

b) Tipo de suelo (INEGI, 2007), con los atributos gleysol, vertisol, nitosol y feozem como losmás favorables, regosol y luvisol como medianamente favorables y histosol, solanchak y leptosol como desfavorables;

c) Uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), con los atributos agricultura de riego no identificada, agricultura de temporal, plantación agrícola (mango), plantación agrícola no identificada, plantación agrícola no identificada-palma de aceite, plantación forestal no identificada como los más favorables, potrero, vegetación secundaria arbustiva y vegetación secundaria herbácea como medianamente favorables y asentamiento humano,cuerpo de agua, desprovisto de vegetación, infraestructura, manglar, sin vegetación aparente, tular/popal, vegetación de Petén, vegetación secundaria arbórea de selvas baja caducifolia y subcaducifolia, baja subperennifolia inundable, mediana caducifolia y subcaducifolia, y mediana y alta subperennifolia como desfavorables;

d) Altitud (INEGI, 2013), dividida en cinco intervalos, de 0 a 30 msnm y mayor a 30 y hasta60 msnm como los más favorables, el intervalo altitudinal mayor a 60 y hasta 90 msnm como medianamente favorable y los intervalos desfavorables fueron los de mayor a 90 y hasta 120 msnm, y los mayores a 120 msnm; y

e) Uso potencial del suelo (Palma-López, y otros, 2017), con los atributos clase I y clase IIcomo los más favorables, clase III como medianamente favorables y clase IV, clase V, claseVI y clase VII como desfavorables.

El mapa de la figura 3.2.1 muestra en colores más oscuros las superficies propicias para laactividad agrícola, en tanto que las superficies en color claro son menos favorables para dicha actividad.

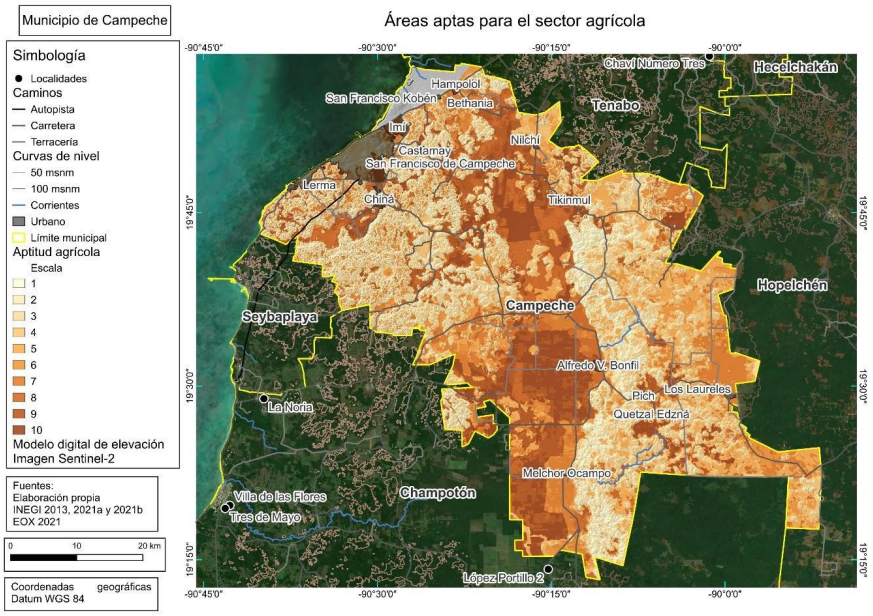

Figura 3.2.1 Mapa de aptitud para el sector agrícola del municipio de Campeche.

Aptitud para la ganadería

La elaboración del mapa de aptitud para el sector ganadero requirió el uso de los siguientesmapas y atributos:

a) Pendiente del terreno expresada en porcentaje y obtenido del Continuo de Elevaciones Mexicano (INEGI, 2013), con los atributos 0% - 5% como el favorable, >5% - 15% como medianamente favorable y >15% como desfavorable;

b) Tipo de suelo (INEGI, 2007), con los atributos feozem, vertisol y leptosol como los más favorables y gleysol, histosol, luvisol, nitosol, regosol y solanchak como los desfavorables;

c) Uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), con los atributos potrero, agricultura de riego no identificada y agricultura de temporal como los más favorables, plantación agrícola (mango), plantación agrícola no identificada, plantación agrícola no identificada-palma de aceite, plantación forestal no identificada, vegetación secundaria arbustiva y vegetación secundaria herbácea como medianamente favorables y asentamiento humano, cuerpo de agua, desprovisto de vegetación, infraestructura, manglar, sin vegetación aparente, tular/popal, vegetación de Petén, vegetación secundaria arbórea de selvas baja caducifolia

y subcaducifolia, baja subperennifolia inundable, mediana caducifolia y subcaducifolia, y mediana y alta subperennifolia como desfavorables;

d) Altitud (INEGI, 2013), dividida en cinco intervalos, de 0 a 30 msnm y mayor a 30 y hasta60 msnm como los más favorables, el intervalo altitudinal mayor a 60 y hasta 90 msnm como medianamente favorable y los intervalos desfavorables fueron los de mayor a 90 y hasta 120 msnm, y los mayores a 120 msnm; y

e) Uso potencial del suelo (Palma-López, y otros, 2017), con los atributos clase IV y clase V como los más favorables, clase VI como medianamente favorables y clase I, clase II, clase III y clase VII como desfavorables.

En el mapa de la figura 3.2.2 se muestra en colores más oscuros las superficies propicias para la actividad ganadera, en tanto que las superficies en color claro son menos favorables para dicha actividad.

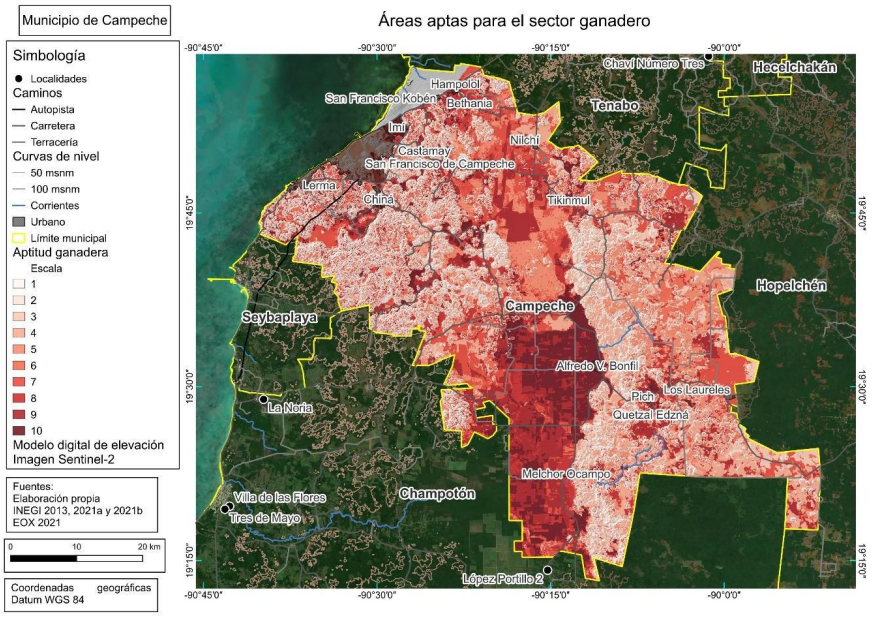

Figura 3.2.2. Mapa de aptitud para el sector ganadero del municipio de Campeche

Aptitud para el sector apícola

La generación del mapa de aptitud para el sector apícola consistió en el uso de los siguientes mapas y atributos:

a) Uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), con los atributos vegetación secundaria arbustiva, vegetación secundaria herbácea, vegetación secundaria arbórea de selvas baja caducifolia y subcaducifolia, baja subperennifolia inundable, mediana caducifolia y subcaducifolia, mediana y alta subperennifolia, manglar y vegetación de Petén como los más favorables, tular/popal como medianamente favorable y potrero, agricultura de riego no identificada y agricultura de temporal plantación agrícola (mango), plantación agrícola no identificada, plantación agrícola no identificada-palma de aceite, plantación forestal no identificada, asentamiento humano, cuerpo de agua, desprovisto de vegetación, infraestructura y sin vegetación aparente como desfavorables;

b) Fragmentación de áreas naturales (CONABIO, 2023), con los atributos fragmentación deborde, fragmentación en parches y fragmentación transicional como los más favorables, áreas naturales perforadas como medianamente favorables y núcleo y áreas no naturales como desfavorables;

c) Índice de degradación ecológica (CONABIO, 2019), con los atributos IDE <= 25.42 y IDE > 25.42 – 44.06 como los favorables, IDE > 44.06 – 62.71 como medianamente favorable yIDE > 62.71 – 81.35 y IDE > 81.35 – 100 como desfavorables;

d) Áreas de importancia para la conservación, restauración y producción (CONABIO, 2015),con el atributo restauración como el más favorable, atributo conservación como medianamente favorable y atributo producción como desfavorable; y

e) Sitios prioritarios para la restauración (CONABIO, 2017) con los atributos prioridad extrema y alta como los más favorables y prioridad media como el desfavorable.

El mapa de la figura 3.2.3 muestra en colores más oscuros las superficies propiciaspara la actividad apícola, en tanto que las superficies en color claro son menos favorables para dicha actividad.

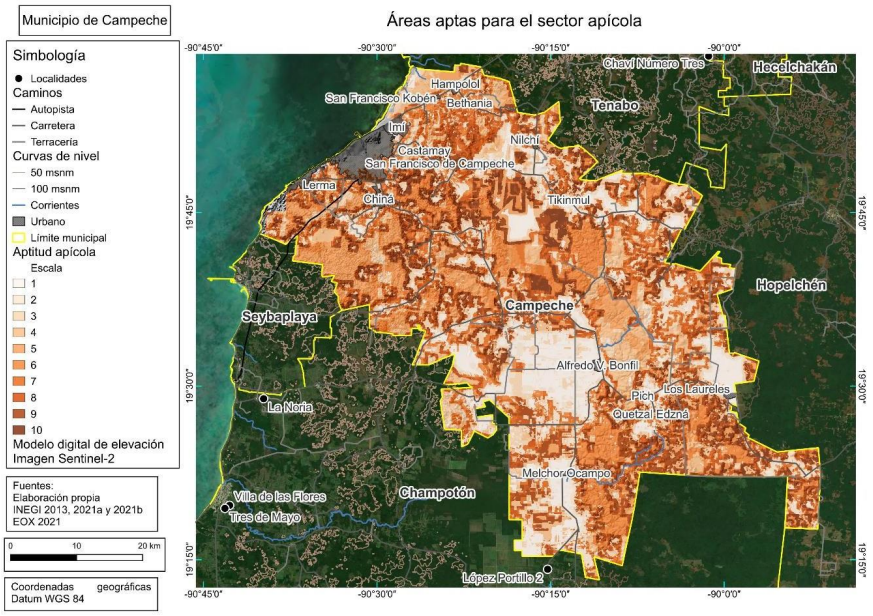

Figura 3.2.3. Mapa de aptitud del sector apícola del municipio de Campeche

Aptitud para el sector turístico

El mapa de aptitud para el sector turístico se basó en el uso de los siguientes mapas y atributos:

a) Uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), con los atributos tular/popal, vegetación de Petén, manglar, vegetación secundaria arbórea de las selvas mediana y alta subperennifolia, baja subperennifolia inundable, mediana caducifolia y subcaducifolia, bajacaducifolia y subcaducifolia y cuerpo de agua como los más favorables, y sin vegetación aparente, vegetación secundaria arbustiva, vegetación secundaria herbácea, agricultura de riego no identificada, agricultura de temporal, plantación agrícola (mango), plantación agrícola no identificada, plantación agrícola no identificada-palma de aceite, plantación forestal no identificada, potreo, asentamiento humano, infraestructura y desprovisto de vegetación como desfavorables;

b) Índice de integridad ecológica (CONABIO, 2022) con los atributos IIE > 0.7926 y 0.5944 – 0.7926 como los más favorables, IIE 0.3963 – 0.5944 como medianamente favorable, y IIE 0.1981 – 0.3963 y IIE < 0.1981 como desfavorables;

c) Índice de impacto humano (CONABIO, 2020) con los atributos IIH <= 0.2775 y IIH > 0.2775 – 0.455 como los más favorables, IIH > 0.455 – 0.6325 como medianamente favorable, y IIH > 0.6325 – 0.81 y IIH > 0.81 como desfavorables; y

d) Uso potencial del suelo (Palma-López, y otros, 2017) con los atributos clase III, clase V,y clase VII como las favorables, clase I y clase VI como medianamente favorables, y claseII y clase IV como desfavorables.

El mapa de la figura 3.2.4 muestra en colores más oscuros las superficies propicias para laactividad turística, en tanto que las superficies en color claro son menos favorables para dicha actividad.

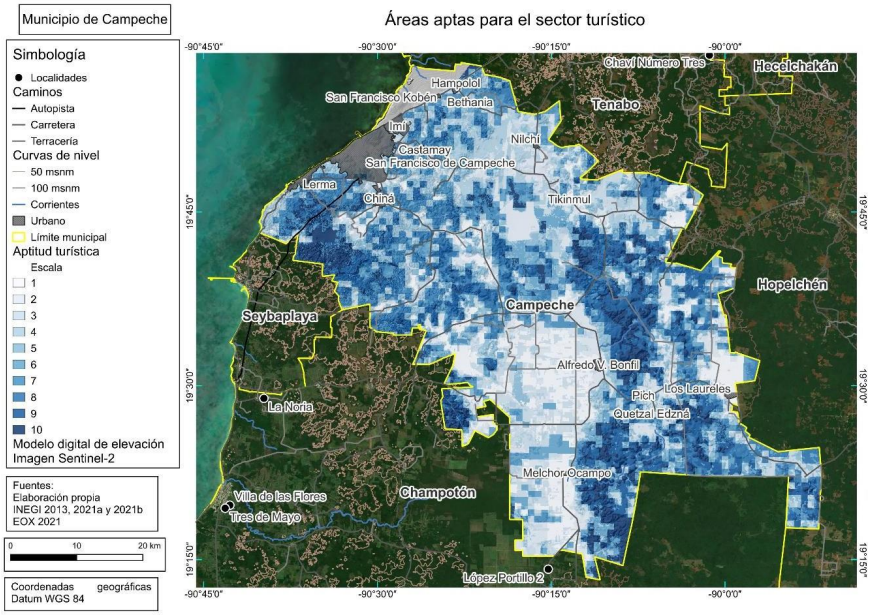

Figura 3.2.4. Mapa de aptitud para sector turístico del municipio de Campeche

Aptitud para el sector forestal

La generación del mapa de aptitud para el sector forestal (Figura 3.2.5) involucró el uso delos siguientes mapas y atributos:

a) Uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), con los atributos vegetación secundaria arbustiva, vegetación secundaria herbácea, vegetación secundaria arbórea de selvas baja caducifolia y subcaducifolia, baja subperennifolia inundable, mediana caducifolia y

subcaducifolia, mediana y alta subperennifolia, manglar y vegetación de Petén como los más favorables, tular/popal como medianamente favorable y potrero, agricultura de riego no identificada y agricultura de temporal plantación agrícola (mango), plantación agrícola no identificada, plantación agrícola no identificada-palma de aceite, plantación forestal no identificada, asentamiento humano, cuerpo de agua, desprovisto de vegetación, infraestructura y sin vegetación aparente como desfavorables;

b) Fragmentación de áreas naturales (CONABIO, 2023), con los atributos fragmentación deborde, fragmentación en parches y fragmentación transicional como los más favorables, áreas naturales perforadas como medianamente favorables y núcleo y áreas no naturales como desfavorables;

c) Índice de degradación ecológica (CONABIO, 2019), con los atributos IDE <= 25.42 y IDE > 25.42 – 44.06 como los favorables, IDE > 44.06 – 62.71 como medianamente favorable yIDE > 62.71 – 81.35 y IDE > 81.35 – 100 como desfavorables;

d) Áreas de importancia para la conservación, restauración y producción (CONABIO, 2015),con el atributo restauración como el más favorable, atributo conservación como medianamente favorable y atributo producción como desfavorable;

e) Restauración del paisaje forestal (CONABIO-UICN, 2013), con el atributo prioridad bajacomo el más favorable, prioridad media como medianamente favorable y prioridad alta como desfavorable; y

f) Sitios prioritarios para la restauración (CONABIO, 2017) con los atributos prioridad extrema y alta como los más favorables y prioridad media como el desfavorable.

El mapa de la figura 3.2.5 muestra en colores más oscuros las superficies propicias para laactividad forestal, en tanto que las superficies en color claro son menos favorables para dicha actividad.

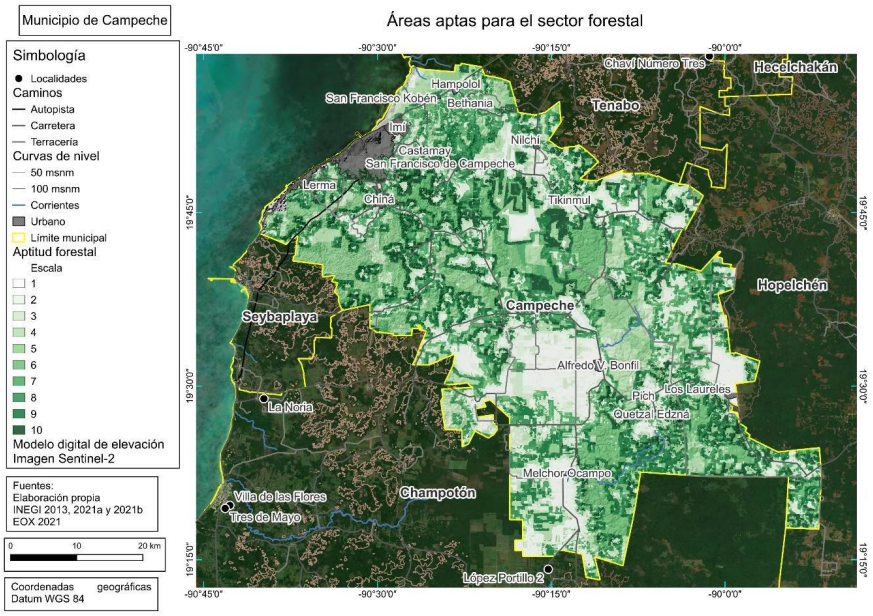

Figura 3.2.5. Mapa de aptitud para sector forestal del municipio de Campeche

Aptitud para el sector ambiental

La elaboración del mapa de aptitud para el sector ambiental (Figura 3.2.6) requirió el uso de los siguientes mapas y atributos:

a) Uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), con los atributos tular/popal, vegetación de Petén, manglar, vegetación secundaria arbórea de las selvas mediana y alta subperennifolia, baja subperennifolia inundable, mediana caducifolia y subcaducifolia, bajacaducifolia y subcaducifolia y cuerpo de agua como los más favorables, y sin vegetación aparente, vegetación secundaria arbustiva, vegetación secundaria herbácea, agricultura de riego no identificada, agricultura de temporal, plantación agrícola (mango), plantación agrícola no identificada, plantación agrícola no identificada-palma de aceite, plantación forestal no identificada, potreo, asentamiento humano, infraestructura y desprovisto de vegetación como desfavorables;

b) Índice de integridad ecológica (CONABIO, 2022) con los atributos IIE > 0.7926 y 0.5944 – 0.7926 como los más favorables, IIE 0.3963 – 0.5944 como medianamente favorable, y IIE 0.1981 – 0.3963 y IIE < 0.1981 como desfavorables;

c) Índice de impacto humano (CONABIO, 2020) con los atributos IIH <= 0.2775 y IIH > 0.2775 – 0.455 como los más favorables, IIH > 0.455 – 0.6325 como medianamente favorable, y IIH > 0.6325 – 0.81 y IIH > 0.81 como desfavorables;

d) Uso potencial del suelo (Palma-López, y otros, 2017) con los atributos clase III, clase V,y clase VII como las favorables, clase I y clase VI como medianamente favorables, y claseII y clase IV como desfavorables; y

f) Tipo de suelo (INEGI, 2007) con los atributos gleysol, litosol, solanchak, leptosol y regosolcomo los más favorables, feozem como medianamente favorable y luvisol, nitosol y vertisol como los desfavorables.

El mapa de la figura 3.2.6 muestra en colores más oscuros las superficies propicias para elsector ambiental, en tanto que las superficies en color claro son menos favorables para estesector.

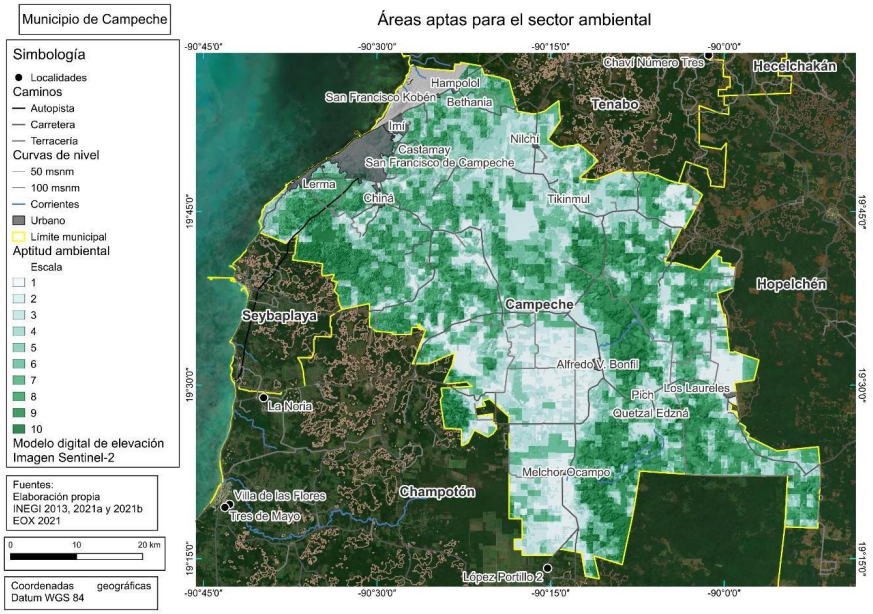

Figura 3.2.6. Mapa de aptitud para sector ambiental del municipio de Campeche

3.3 Análisis de conflicto y amenazas

Considerando que entre los objetivos del ordenamiento ecológico se encuentra el análisis de los posibles conflictos sectoriales que se desarrollan dentro del espacio de gestión ambiental del territorio del municipio, se realizó el análisis de los posibles conflictos a partirde la metodología sugerida en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico (2016), generando el mapa de conflicto mediante la combinación de los mapas de aptitud sectorial(Figura 3.3.1).

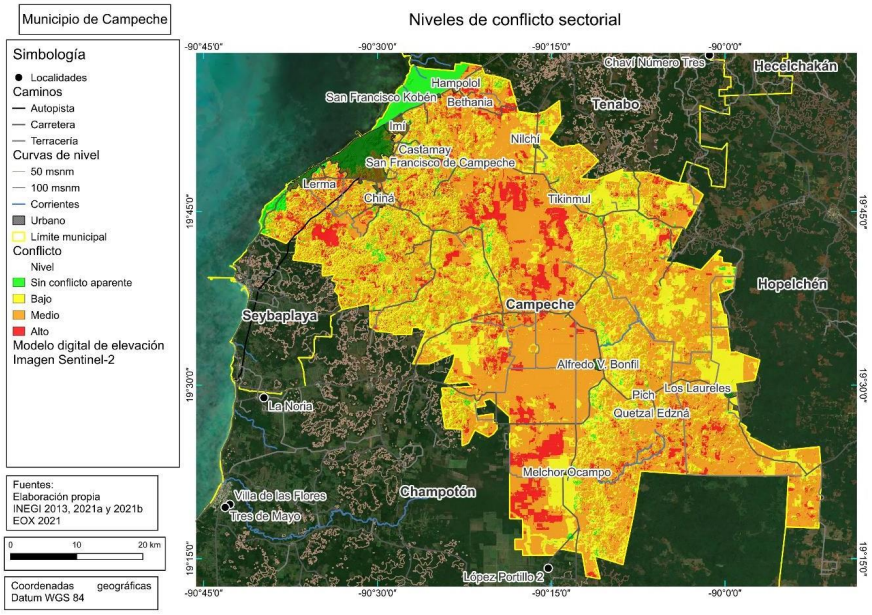

Figura 3.3.1. Mapa de conflicto entre sectores en el municipio de Campeche

4. Pronóstico

4.1 Escenarios

4.1.1 Tendencial poblacional.

La distribución de la población 2020 en el municipio de Campeche muestran que lalocalidad de San Francisco Campeche concentra actualmente aproximadamente el85% por ciento de la población municipal; Lerma el 3.1 % de la población; y finalmente, Chiná con 2.1%, esto significa que, estas 3 localidades concentran el 90.2% de la población total municipal. De igual manera, las localidades de Los Laureles; Alfredo V. Bonfil y Pich concentran el 2.4%.

Como escenario tendencial poblacional para el municipio a nivel localidad sigue destacando San Francisco de Campeche, que alcanzará una población de 308,502 habitantes para el año 2030 y 325,105 habitantes para el año 2040, esto por ser la principal localidad que alberga las principales actividades económicas y políticas, así como una mayor dotación de infraestructura urbana (Tabla 4.1.1). Las localidades urbanas son cuatro, éstas se encuentran orbitando alrededor de San Francisco Campeche. Por otro lado, las localidades con menor población presentan tasas de crecimiento ligeramente elevadas, esto significa que hay un aumento ligero en las pequeñas localidades, pero no de impacto o preocupación sobre el territorio.

No obstante, con la actual dinámica económica se proyecta que en el municipio se comenzará a distribuir la población en las localidades, particularmenteen aquellas que se encuentren cerca del trazo del tren maya y dentro del área de influencia. De esta manera se estima que para el 2030 la concentración de la población en la localidad de San Francisco Campeche disminuya, por lo contrario, Lerma y Chiná aumentara.

Tabla 4.1.1. Escenario de crecimiento poblacional 2000-2040.

Localidad	Población 2000	Tasa (2000-2010)	Población 2010	Tasa (2010-2020)	Población 2020	Tasa (2020-2030)	Población 2030	Tasa (2030-2040)	Población 2040
San Francisco deCampeche	190,813	1.5	220,389	1.3	249,623	2.14	308,502	1.12	345,105
Lerma	-	Sin dato	8,281	0.8	8,971	4.63	14100	0.5	14,752
Chiná	4,255	2.0	5,194	1.9	6,295	4.98	10238	0.5	10,748
Los Laureles	1,976	1.3	2,251	1.7	2,669	0.89	2915	0.1	2,941
Alfredo V. Bonfil	1,990	0.3	2,060	1.6	2,416	2.10	2978	2.5	38,285
Pich	1,522	1.4	1,756	1.6	2,055	0.70	2214	2.4	28,088
Tikinmul	1,429	1.5	1,663	2.0	2,029	4.33	3100	0.4	3,234
Imí	1,051	1.6	1,227	3.0	1,651	2.65	2145	0.3	2,202
San Francisco Kobén	681	4.4	1,045	2.1	1,292	5.61	2230	0.5	2,355
Bethania	670	3.9	984	2.7	1,280	3.31	1773	0.3	1,832
Castamay	938	0.5	985	2.7	1,281	3.90	1874	0.4	1,946
Hampolol	1,024	0.9	1,123	0.8	1,221	6.60	2314	0.6	2,467
Melchor Ocampo	1,043	-0.6	983	1.5	1,137	8.37	2541	0.8	2,754
Nilchí	784	1.4	900	1.8	1,076	7.36	2189	0.7	2,350

147

148

Quetzal Edzná	719	1.2	813	2.4	1,032	7.84	2196	0.8	2,368	
Nohakal	758	1.5	880	1.2	990	6.10	1789	0.6	1,898	
Tixmucuy	459	0.8	497	2.1	613	7.41	1253	0.7	1,346	
Chemblás	379	3.2	517	1.3	588	5.32	987	0.5	1,039	
Kikab	394	2.6	509	1.5	588	4.03	873	0.4	908	
Pocyaxum	482	1.0	532	0.2	542	5.95	966	0.6	1,023	

Fuente: INEGI, Principales Resultados por Localidad, 2000, 2010 y 2020.

4.1.2 Tendencial ambiental

Con base en el mapa de Cambios de cobertura 2019-2022 (ECOSUR, 2022) del estado de Campeche, elaborado por un grupo de investigadores del Departamentode Observación y Estudio de la Tierra, Atmósfera y Océano del Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), unidad Campeche, se pronosticó la tendencia ambiental para el municipio de Campeche.

El mapa de cambios de cobertura 2019-2022 se elaboró comparando los mapas de vegetación y uso de suelo de los años 2019 y 2022 elaborado por el grupode investigadores de ECOSUR. De acuerdo con su metodología la elaboración delmapa de cambios consistió en el agrupamiento de las coberturas y uso del suelo delos años 2019 y 2022 en las siguientes clases:

- Bosque: incluye las selvas maduras;
- Vegetación secundaria arbórea: incluye a las selvas en sucesión secundaria;
- Agropecuario: incluye las áreas con agricultura de temporal anual, agriculturade riego y plantaciones agrícolas;
- Arbustivo: considera la vegetación secundaria arbustiva;
- Plantaciones forestales: incluye a todas las plantaciones forestales comerciales;
- Vegetación natural no arbórea: considera al popal, tular y vegetación herbácea acuática;
- Con estas clases se realizó una combinación espacial de mapas rasters paraobtener todos los cambios y permanencias ocurridas en el periodo. Los cambios se clasificaron como:
- Deforestación: remoción total del bosque o vegetación secundaria de porte arbóreo;
- Permanencia de bosque: se refiere a las áreas donde aún permanecen las selvas maduras;
- Permanencia de agropecuario: representa las superficies donde no hubo cambio de las áreas agrícolas y pecuarias;

- Regeneración: se refiere a zonas sin cobertura vegetal, áreas agrícolas o zonas con vegetación secundaria herbácea que alcanza un porte arbustivo oarbóreo;
- Otras permanencias: representan áreas donde no hubo cambios de clases como vegetación secundaria arbórea o vegetación natural no arbórea;
- Otros cambios; y
- Pérdida de vegetación natural no arbórea: remoción total de la vegetación natural no arbórea.

Como resultado de esta comparación se cuantificó una pérdida total de 3,244.32 hade selvas en sucesión secundaria arbórea por deforestación, así como 0.58 ha de pérdida de vegetación natural no arbórea. En total se perdieron, en el transcurso de3 años, 3,244.9 hectáreas de ecosistemas naturales de selvas y otros tipos como tular o popal, lo que significa una tasa de pérdida de 1,081.63 ha/año. De mantenerse esta tendencia, en los próximos 10 años se perderían 10,816.33 ha deselvas y otros ecosistemas naturales.

En la figura 4.1.1 se muestra el mapa de los cambios observados en el municipio de Campeche y en la tabla 4.1.2 se muestran la cuantificación de dichos cambios.

Tabla 4.1.2. Cuantificación de los cambios en la cobertura del suelo entre los años 2019 y2022.

Clase	Superficie (ha)
Deforestación	3,244.32
Permanencia de bosque	155,529.44
Permanencia agropecuaria	84,690.51
Regeneración	149.46
Otras permanencias	78,607.16
Otros cambios	1,846.43
Pérdida de vegetación natural no arbórea	0.58

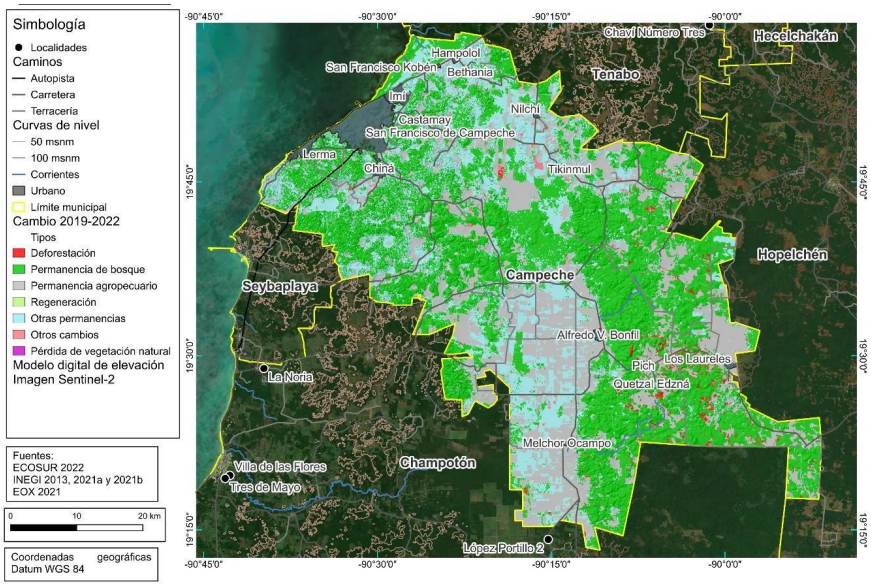

Figura 4.1.1 Mapa de cambio de uso de suelo y cobertura vegetal entre 2019 y 2022 en el municipio de Campeche.

4.1.3 Cambio Climático

Los datos climáticos normales analizan el comportamiento pasado del clima en el estado de Campeche a través de variables como la precipitación y la temperatura (Figuras 4.1.2 y4.1.3). Para el periodo 1981 – 2010 la precipitación acumulada anual fue de 1,286 mm, la precipitación promedio anual fue de 107 mm y la temperatura media anual de 26 grados centígrados. Para el municipio de Campeche en una proyección basada en un reforzamiento de calentamiento RCP8.5 que muestran un incremento de la temperatura a futuro en el piso altitudinal de 0 a 500 m como es el caso de la Península de Yucatán, las proyecciones de la temperatura muestran un incremento de 1.1 grados centígrados en el corto plazo (2021 a 2040), a 2.0 grados centígrados en mediano plazo (2041 a 2060) y de

4.4 grados centígrados en el escenario más pesimista (RCP8.5). Para la precipitación el escenario más pesimista (RCP8.5) indica una disminución gradual de la precipitación hastallegar a un 21 % en el largo plazo (2081 a 2100); mientras que a corto plazo se pronosticanreducciones de hasta un 6% (2021 a 2040).

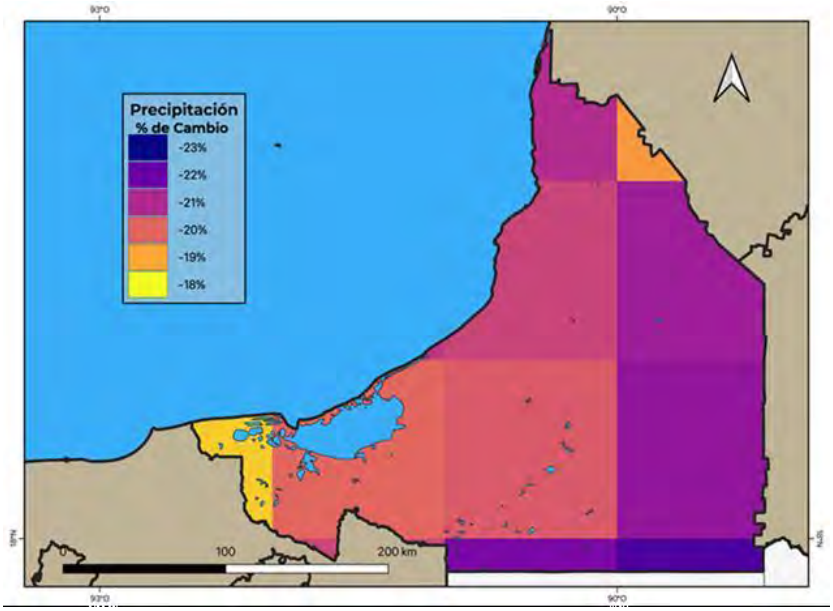

Figura 4.1.2. Escenario climático para el estado de Campeche para la precipitación (INECC 2023).

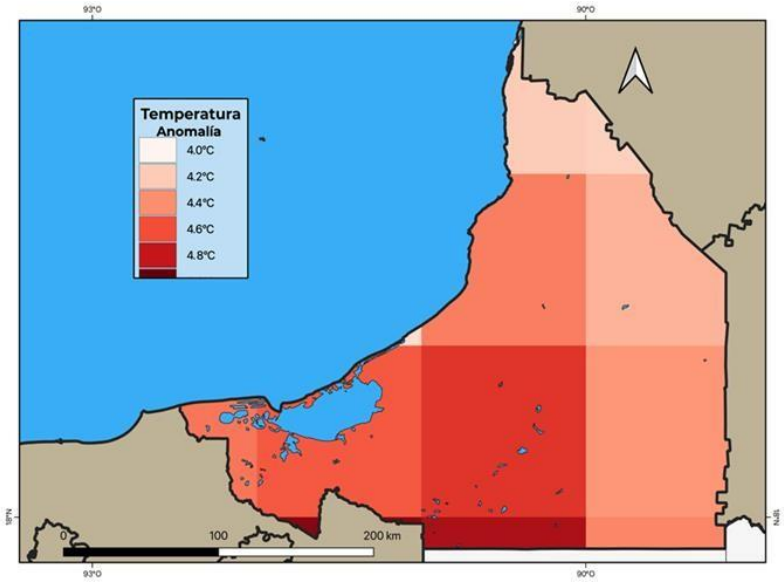

Figura 4.1.3. Escenario climático para el estado de Campeche para la temperatura (INECC 2023).

Para el municipio de Campeche la vulnerabilidad (https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/) baja para los asentamientos humanos a inundaciones, baja para asentamientos humanos a deslaves, alta para la población al incremento en distribución del dengue, media Producción forrajera a estrés hídrico y baja para la producción ganadera extensiva a inundaciones (Figura 4.1.4).

Las proyecciones de cambio climático en el municipio de Campeche en relación con la climatología 1981-2010 señala anomalías de las temperaturas media, máxima, mínima yel porcentaje de cambio de la precipitación con respecto a las trayectorias socioeconómicascompartidas (SSP) y las trayectorias de concentración representativa (RCP) basado en la información del Atlas interactivo del Grupo de Trabajo I del IPCC (https://interactive- atlas.ipcc.ch/). Las anomalías en las temperaturas estarán en orden magnitud de 1.1 a 4.3grados centígrados de corto a largo plazo y el porcentaje de cambio de la precipitación de
-5% a -20% del corto a mediano plazo (Figura 4.1.5).

Figura 4.1.4. Diversos tipos de vulnerabilidad para el municipio de Campeche (https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/).

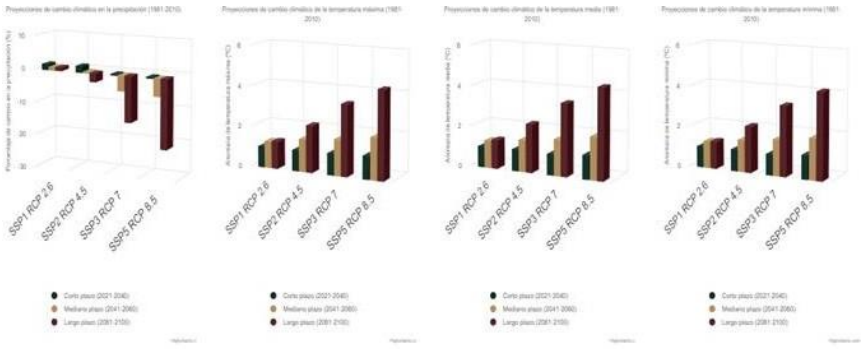

Figura 4.1.5. Diversos tipos de vulnerabilidad para el municipio de Campeche (https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/).

Inundaciones por aumento en el nivel del mar

Con base en el modelo de Climate Central (https://coastal.climatecentral.org/) y reforzamiento de calentamiento RCP8.5, para el municipio de Campeche, se identifican como vulnerables las áreas costeras terrestre en función de la elevación del terreno con respecto a la pleamar mediante combinaciones de subida del nivel del mar, mareas y mareas de tempestad. Se calcula que al menos el 10% de la zona costera terrestre del

municipio de Campeche estaría inundada (Figuras 4.1.6, 4.1.7 y 4.1.8). Las zonas inundadas afectarían a la ciudad de Campeche y de la Reserva de la Biosfera de los Petenes.

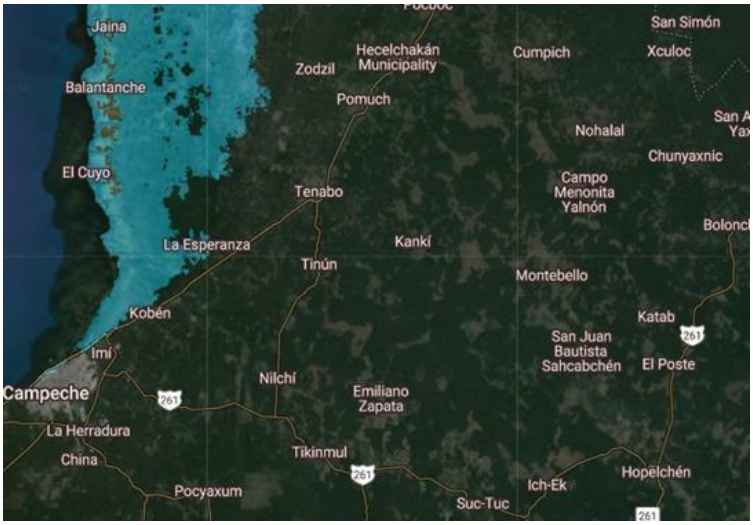

Figura 4.1.6. Áreas inundadas del municipio de ampeche(https://coastal.climatecentral.org/).

Figura 4.1.7. Áreas con potencial de inundación en el puerto de Campeche (https://coastal.climatecentral.org/).

Figura 4.1.8. Áreas con potencial de inundación en la zona costera malecón: parte del centro histórico y barrios tradicionales (https://coastal.climatecentral.org/).

Entre las alternativas de adaptación se tiene varias categorías, para la de asentamientos humanos a inundaciones y deslaves se requiere: i) desarrollar el Atlas Municipal de Riesgo para incluir inundaciones, ii) generar el Atlas Municipal de Riesgo paraincluir inundaciones, iii) promover mecanismos de planeación intermunicipales (manejo deresiduos, rehabilitación de sistemas riparios y conservación-manejo de masas forestales) y

iv) promover el acceso a Pago por Servicios Ambientales (mercados voluntarios de carbono). En cuanto al incremento de enfermedades como el dengue, chikungunya y zika por aumento a de la temperatura y lluvias, se hace necesario: i) incrementar el personal médico para atender a la población, ii) aumentar la presencia de unidades médicas por localidades, iii) extender y rehabilitar la red de abasto de agua potable en domicilios, iv) implementar programas para la población sin derecho para el tratamiento de enfermedades como el dengue, v) incrementar el servicio de recolección de residuos, vi) reducir el númerode tiraderos a cielo a abierto, Incrementar la difusión de las campañas para evitar los criaderos de moscos, vii) aumentar la cobertura de los programas de agua y saneamiento e viii) mejorar la difusión de la información de los municipios sobre el programa de gestión sustentable agua y saneamiento.

Finalmente, en los Atlas de Riesgo Municipal debería tenerse una sección relacionada con la producción de agrícola y en particular de caña donde deben incluirse: i)las unidades de producción agrícola, ii) el programa de apoyo para reconversión productiva a sistemas agroforestales y silvopastoriles, iii) fomentar Planes de Contingencia para seguías, iv) promover mecanismos de planeación intermunicipales (manejo de residuos, rehabilitación de sistemas ripiaros y conservación-manejo de masas forestales), v) incrementar la cobertura mecanismo de protección (ADVC), vi) promover el acceso a pagopor Servicios Ambientales (mercado de bonos de carbono), y vii)

incrementar la cobertura vegetal en las partes medias y altas de las cuencas a través de la consolidación operativa de instrumentos de protección como ANP o ADVC (CENAPRED 2021).

4.1.4. Escenarios a corto y mediano plazo.

Se utilizaron dos fuentes cartográficas para generar los escenarios tendenciales de cortoy mediano plazo para el municipio de Campeche. La primera fue el Índice de Capital Natural(ICN) (CONABIO, 2021) que muestra la proporción de áreas naturales remanentes y su calidad, determinadas por el índice de integridad ecológica que muestra la cantidad y la condición de los ecosistemas naturales para el año 2018. El índice tiene un rango de valoresque va de 0 a 1, donde los valores cercanos a 1 indican mejor integridad de los ecosistemas.La integridad ecológica es la capacidad del ecosistema para mantener un sistema ecológico, integrado, balanceado y adaptable, que tenga el rango completo de elementos yprocesos que se esperarían en el hábitat natural de una región.

La otra fuente cartográfica fue el Índice de Estabilidad Climática (IEC) (CONABIO, 2019a y 2019b) de tres periodos diferentes: 2015 – 2039 corto plazo y 2045 – 2069, mediano plazo. Todos modelados con el escenario 8.5 de forzamiento radiactivo que corresponde a las trayectorias de concentraciones representativas (RCP por sus siglas en inglés). El índice indica las áreas de estabilidad climática ante escenarios de cambio climático, que estima que el clima futuro cambiará a diferentes velocidades y direcciones, por lo que habrá nuevas condiciones climáticas que obligará a las especies a desplazarsehacia nuevas áreas. El índice tiene un rango de valores que va de 0 a 1, donde 1 representalas áreas con mayor estabilidad y poco cambio en el futuro.

Ambos mapas fueron reclasificados en tres valores para indicar tres condiciones: alto (3), medio (2) y bajo (1). El valor tres o alto representa situaciones donde el ICN o IECson cercanos a cero, es decir, condición de los ecosistemas poco saludables o poca estabilidad climática. El valor uno representa situaciones donde los ecosistemas están en mejores condiciones o el clima se mantendrá estable, es decir, valores cercanos a uno paracada índice. Posteriormente, los mapas se sumaron mediante una operación aritmética enel sistema de información geográfica QGIS ver. 3.34.5 Prizren (QGIS.org, 2024), para generar un primer escenario con valores de 2 a 6, donde el valor 2 representa las superficies con mayor estabilidad climática y ecosistemas más íntegros; mientras el valor 6 equivale asuperficies con menor estabilidad climática y ecosistemas que menor integridad. La suma se hizo entre el mapa de IIE y el mapa de IEC de cada periodo; corto, mediano y largo plazo.

El mapa final para cada uno de los escenarios se obtuvo de la suma entre los mapasanteriores y el mapa de grado de conflicto. Los valores de este último van de 1 a 4, donde 1 representa sitios donde aparentemente no hay conflictos y 4 sitios donde el conflicto es alto. El resultado de la suma generó mapas con valores de 3 a 10 y fueron reclasificados en tres categorías de cambio a saber. Para los valores 3 y 4 se consideró la categoría “leve”,los valores 5 y 6 la categoría “moderado” y los valores 7 a 10 la categoría “alto”. Esto significa que las superficies en color verde representan sitios con alta estabilidad climática,ecosistemas con alta integridad ecológica y baja conflictividad. Las superficies en color amarillo corresponden a sitios con mediana estabilidad climática, ecosistemas medianamente íntegros y mediana conflictividad. Finalmente, las superficies en color rojo equivalen a sitios con baja estabilidad climática, baja integridad ecológica y alta conflictividad (Figuras 4.1.9 y 4.1.10).

Figura 4.1.9. Escenario tendencia a corto plazo (2015-2039) del municipio de Campeche.

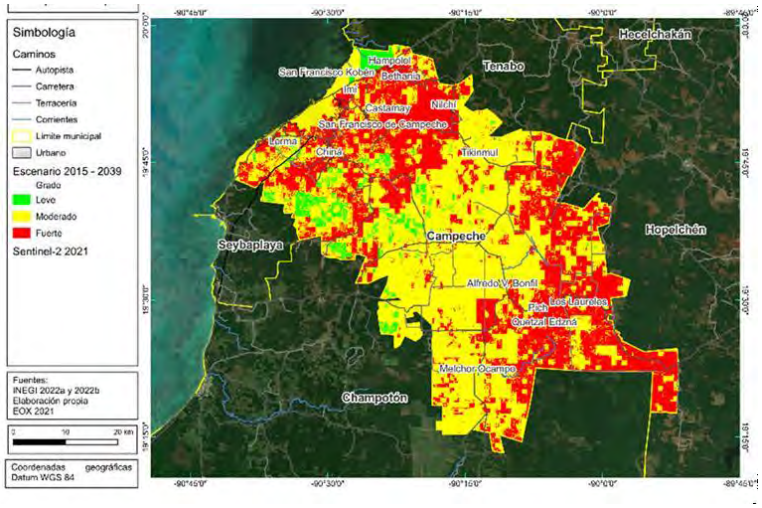

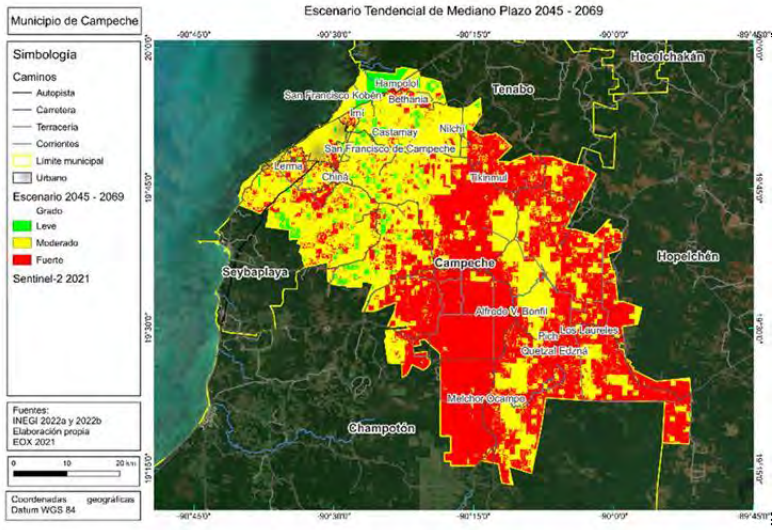

Figura 4.1.10. Escenario tendencia a mediano plazo (2015-2039) del municipio de Campeche.

4.2. Escenario tendencial.

Este escenario señala, a corto y mediano plazo, una tendencia modera a alta degradaciónambiental. El análisis a corto plazo (2015-2039) indica que el 3.62% que el territorio del municipio de Campeche tendrá una degradación ambiental leve, casi un 60% del territorio estará en una condición de degradación ambiental moderada y 40% en una condición de alta degradación ambiental. En el segundo periodo, a mediano plazo (2045-2069), la degradación ambiental leve permanecerá idéntica; la condición modera disminuirá en un 12% y la condición alta aumentará en la misma proporción, lo que significa alrededor de 170 mil en condiciones de alta degradación para el municipio de Campeche (Tabla 4.2.1).

Tabla 4.2.1. Escenarios a corto y mediano plazo del municipio de Campeche.

	Escenarios			
	Corto Plazo 2015-2039		Mediano Plazo 2045-2069	
Cambio	**Hectáreas**	**Porcentaje**	**Hectáreas**	**Porcentaje**
Leve	11724.43	3.62%	9672.84	2.98%
Moderado	183565.41	56.63%	144890.66	44.70%
Alto	128832.76	39.75%	169559.11	52.31%
Total	324122.60		324122.60	

Las condiciones naturales del hábitat y socioambientales del municipio tendrán un mayor grado de vulnerabilidad ante el cambio climático como sequías extremas y eventos hidrometeorológicos. El escenario tendencial para el municipio de Campeche presentará periodos de sequias más extensos e intensos y temporadas de lluvia de intensas a torrenciales afectando las diferentes actividades económicas, productivas y sociales, por ejemplo, el Valle de Edzna y las zonas de aprovechamiento pasaran de un escenario de degradación ambiental moderado a alto lo cual afectará para capacidad productiva de los cultivos como maíz, caña, sorgo y soya.

La condición de alta degradación en el corto y mediano plazo afectarán a las actividades agropecuarias en el Valle de Edzna y en la frontera con el municipio de Hopelchén, en donde existen problemáticas, asociadas al modelo de cultivo intensivo, ha procesos de deforestación, contaminación del suelo y agua, mortandad de flora y fauna, como actividad apícola El uso de agroquímicos en fumigaciones por medio de avionetas y drones, debido a la cantidad de extensiones de tierra y producción que se manejan en estosmonocultivos, provocan contaminación en el suelo, agua y afecta a la flora y fauna que se acentuarán por la condición de alta degradación ambiental del escenario tendencial y en elmismo sentido se presentará un estrés hídrico que limitará el acceso de agua para las zonasurbanas y para la actividad agropecuaria.

4.3. Escenario Contextual

A partir del análisis tendencial podemos comprender que la situación socioambiental del municipio de Campeche entrará en proceso de degradación ambiental alta a partir de la década de actual. Aunado a ello, el municipio es y será trastocado por actividades y proyectos públicos y privados que generan cambios en la dinámica productiva, de infraestructura, la economía y social aumentando la vulnerabilidad ante el cambio climático.Estos proyectos son: el Tren Maya, proyecto federal; el gasoducto, de la empresa privada Mayakán; la termoeléctrica de CFE; así como actividades relacionadas con la pesca, turismo, agricultura y ganadería que practican entes privados y habitantes de las localidades.

El Tren Maya en el estado de Campeche contará con 11 estaciones (Candelaria, Escárcega, Carrillo Puerto, Edzná, San Francisco de Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Xpujil, Calakmul y Centenario) a lo largo y ancho del territorio. Para el caso del municipio de Campeche, son dos estaciones se ubican en la región: Edzná y San Francisco

de Campeche. El trazo del tren tiene como áreas de influencia las localidades de Adolfo Ruiz Cortines, Edzná, Uayamón, Muchuychacán, Chiná, San Francisco de Campeche, Tixmicuy, Castamay, Kobén, Halpolol, Xkuncheil, Chemblás y Bethania.

Con un escenario tendencial hacia una alta degradación ambiental y la dinámica socio productivas y de infraestructura como el megaproyecto del Tren Maya, que incrementará la infraestructura carretera y la conectividad y la movilidad humana como la migración. Por otra parte, el aumento de la actividad turística que demandará la construcción de hoteles, restaurantes, parques de diversiones y esparcimiento y centros comerciales fomentará la inmigración debido a una mayor oferta laboral hacia el municipio de Campeche. En este mismo sentido el crecimiento urbano demandará servicios de electrificación, de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua residuales (negras y grises), telefonía e internet. Bajo este escenario se prevé condicionesde alta vulnerabilidad de la infraestructura de transporte terrestre, hotelera y urbana de anteel cambio climático. El Gasoducto, de la empresa Mayakán, atraviesa los núcleos agrariosde Santo Domingo Kesté, Hobomó, Mucuychacán, Chiná, Bobolá y Miguel Alemán y bajo un escenario de alta degradación ambiental como altas temperaturas extremas y eventos meteorológicos extremos como huracanes, el gasoducto será una infraestructura de riesgopara las zonas urbanas y los ecosistemas adyacentes.

4.3. Escenario Estratégico

A partir del análisis del diagnóstico y caracterización se han generado estrategias y líneas de acción que buscan fortalecer la resiliencia en la sociedad, desarrollando actividades económicas y/o productivas y el uso de los recursos naturales bajo los principios de la sustentabilidad y sostenibilidad que incentiven medidas de mitigación y adaptación ante unescenario tendencia de alta degradación ambiental. El objetivo será disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático en el municipio de Campeche atendiendo las problemáticas actuales que sean oportunamente que permitan en el corto ymediano plazo procesos de adaptación y mitigación los distintos territorios del mismo.

Protección

Para reducción de la vulnerabilidad en el área de los Petenes, se propone cumplir con las estrategias y líneas de acción que se recomiendan en el Programa de Manejo que las autoridades federales proponen, por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales. Protegidas.

Conservación

Se proponen líneas de acción las cuales buscan el cuidado, protección y preservación de los recursos de agua dulce; atención de la problemática del suelo, a través de la reforestación, actividades regenerativas, protección de áreas de interés, protocolos de atención, vigilancia y manejo para incendios forestales, por la presencia del gasoducto y lallegada del Tren Maya. Por ejemplo, para generar bienes y servicios ambientales, se sugiere la estrategia de “Manejo Forestal sostenible”, y la línea de acción a seguir es “Desarrollar un programa de capacitación para ejidos y comunidades hacia el mercado voluntario de bonos de carbono en ecosistemas de selvas”; para servicios hidrológicos y debiodiversidad se propone la estrategia de “Manejo integral y Sustentable del Agua”, bajo lalínea de acción de “Conservar, preservar y restaurar los humedales y riberas del municipio”; Restauración de manglar, estrategia “restauración de la cobertura vegetal”, línea de acción“Impulsar acciones de reforestación y reconversión productiva en predios deforestados o de aptitud preferentemente forestal, para la recuperación de la cobertura forestal y restablecimiento de los procesos ecosistémicos en selvas y manglares”, por mencionar algunos.

Restauración

Se busca la sinergia entre todos los órdenes de gobierno, iniciativas privadas, asociación civil y la sociedad en general para el fortalecimiento de la educación ambiental, que contribuya al manejo y gestión de los residuos sólidos, aguas negras y tóxicos, el uso de energías renovables y una planificación y ordenamiento de los asentamientos humanos, para una mejor gestión y prevención de riesgos. Así como la atención a la problemática delos basureros a cielo abierto que contribuyen a la contaminación del aire, tierra y agua, extensión de la frontera agrícola y las problemáticas por la presencia del Tren Maya.

Restauración productiva con sistemas agroforestales y silvopastoriles, estrategia “Manejo forestal sustentable”, línea de acción “Impulsar la producción de plantas de interés forestal, agroforestal, forrajera, melífera, dendroenergética y otras especies para la implementación de proyectos de restauración forestal, sistemas agroforestales y manejo forestal comunitario”.

Apicultura, estrategia “Desarrollo y fomento de la actividad apícola”, línea de acción“Propiciar la disminución del uso de agroquímicos contaminantes en los tratamientos aplicados a las colmenas, utilizando productos de origen orgánico, para una apicultura mástecnificada, sustentable y amigable con el ambiente”.

Aprovechamiento

Para la parte económica, se busca el desarrollo de actividades con prácticas regenerativasque de manera sustentable contribuyan a la disminución de la deforestación, como lo es laagricultura y ganadería regenerativa, turismo sustentable, apicultura. Sirva también, para ladetención de la frontera agrícola, el cambio de uso de suelo, la desertificación, contaminación del suelo, agua y aire; el uso de recursos naturales bien manejados, eficientes y equitativos entre ganaderos, arroceros y agricultores; mejora en infraestructurapara abastecimiento de agua, caminos saca cosechas y el uso de técnicas e insumos orgánicos que disminuya las plagas y contaminación del suelo, aire y agua, para generar las condiciones saludables de una producción agropecuaria redituable; captura de carbono.

Para una agricultura de conservación, se propone la estrategia “Desarrollo y fortalecimiento agropecuario sustentable”, que dentro de las diferentes líneas de acción quese contemplan, se resaltan “Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable disminuyendo el gasto en insumo agrícolas y fomentando el establecimiento de cultivos perennes” o “Implementar proyectos que fortalezcan la actividad hortícola bajo esquemas que garanticen la sanidad e inocuidad, asícomo la comercialización de los productos”. Por ejemplo, esto garantizaría una producciónsostenible de caña, a partir del corte en verde.

5. Propuesta

Como se mencionó en el Marco Jurídico, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche en su artículo 22 establece que “el ordenamiento ecológico local se formulará en congruencia con el ordenamiento ecológico que establezca la Federación y particularizará en aquellos aspectos que contribuyan a establecer ypreservar el equilibrio ecológico en el territorio de la Entidad”. Por otra parte, el Reglamento de dicha Ley señala en su artículo 11 la misma situación y además menciona que esto se llevará a cabo a través de convenios entre los gobiernos Estatal, Municipal y Federal. Asimismo, en el artículo 14 especifica que “el programa de ordenamiento ecológico deberáelaborarse a partir de las unidades territoriales de gestión ambiental, especificando las políticas, la vocación del uso de suelo y los criterios de ordenamiento ecológico”.

Atendiendo a las disposiciones antes mencionadas, así como a la metodología sugerida en el Manual de Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT (SEMARNAT, 2006)y con base en los resultados de las etapas de caracterización, diagnóstico y pronóstico, se formuló la siguiente Propuesta de Ordenamiento Ecológico que incluye el Modelo que consiste en el mapa con las unidades de gestión ambiental, las políticas ambientales, los usos del suelo sugeridos y los lineamientos ecológicos (metas) y, la Estrategia Ecológica con sus estrategias, líneas de acción y responsables. Con el propósito de facilitar la lecturade dicha propuesta, se elaboraron fichas técnicas que contienen una síntesis de lainformación relevante que dio sustento a esta propuesta.

Finalmente, la propuesta que a continuación se presenta contiene las observaciones y sugerencias de los representantes de las autoridades de gobierno y sociedad civil que participaron en los talleres de presentación de la propuesta celebrados el 24 de junio ante los sectores de la

Administración Pública del Estado de Campeche vinculados con el uso y manejo del territorio municipal y el 27 de junio ante las autoridades del Municipio de Campeche y los representante de los sectores que asistieron a dicho taller, por lo que se considera que ya cuenta con una primera validación.

5.1 Unidades de Gestión y Políticas Ambientales

Una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) es la unidad mínima del área de Ordenamiento Ecológico a la que se le asignan lineamientos y estrategias ecológicas, que posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común, que además representa la unidad estratégica de manejo que permite minimizar los conflictos ambientales, maximizando el consenso entre los sectores respecto a la utilización del territorio (SEMARNAT, 2006).

Para la delimitación de las UGA se utilizaron diversos mapas cartográficos digitales,tomando como base lo planteado en los talleres de diagnóstico, las entrevistas con los diferentes sectores y los mapas de aptitud sectorial.

La base cartográfica para la delimitación de las UGA fue el mapa de microcuencas (FIRCO, 2002). A este mapa se superpusieron los mapas de aptitud sectorial, el mapa de uso de suelo y vegetación (ECOSUR, 2022), el mapa de Áreas Naturales Protegidas (CONANP, 2023) y el mapa del polígono del proyecto Parque Eólico Desarrollo Pich.

El resultado de la superposición espacial nos permitió identificar 11 UGA divididas en 1 para conservación, 3 para restauración, 6 para aprovechamiento sustentable y 1 para protección, representada esta última por el ANP Reserva de la Biosfera Los Petenes (Figura5.1.1). Con esta configuración espacial la política de aprovechamiento sustentable cubre el62.2% de la superficie del

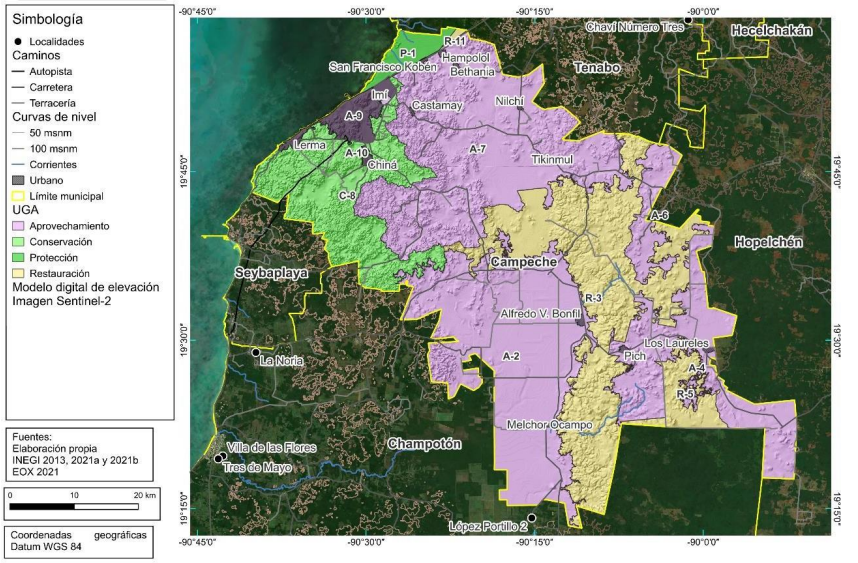

Municipio, seguida por la política de restauración con el 24.1%: en tercer lugar, se encuentra la política de conservación con el 12.1% del territorio y, finalmente, la política de protección con solo el 1.6%.

Figura 5.1.1. Escenario tendencia a mediano plazo (2015-2039) del municipio de Campeche

Una vez delimitadas las Unidades de Gestión Ambiental y después de revisar sus características socioambientales se asignaron las políticas que mejor corresponden con sus propiedades.

Como se señaló con anterioridad, se identificaron 11 Unidades de Gestión Ambientalcuya política se ajusta bien a un aprovechamiento sustentable porque corresponde a zonasdonde existen usos productivos actuales y potenciales. Además de contener las áreas urbanas y áreas con características adecuadas para expandir su crecimiento, se caracterizan, principalmente, por ubicarse en tierras planas o de poca elevación donde se tienen diferentes tipos de cultivos, incluyéndose las zonas parceladas de los ejidos: el Vallede Edzná forma parte de estas UGA. Estas unidades de gestión deben hacer un uso de losrecursos naturales desde la perspectiva de cuidado al medio ambiente y procurando que dicho aprovechamiento provea de bienes y servicios que sean de utilidad para la poblacióndel municipio y alrededores.

Se identificó una Unidad de Gestión Ambiental propicias para una política de conservación, que aplica para las áreas donde el uso de suelo actual está representado porpaisajes relativamente poco modificados de selva mediana caducifolia y subcaducifolia, asícomo de tulares y popales, además de ser la zona de recarga de los principales acuíferos subterráneos del Municipio y con una alta concentración de pozos que suministran el aguapotable a la ciudad de San Francisco de Campeche y zonas urbanas de Chiná y Lerma. Sebusca que en estas unidades de gestión se mantengan las condiciones que propician la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como de conservar laspoblaciones viables de especies en sus entornos naturales, además de mantener sanos losservicios ecosistémicos para beneficio de la biodiversidad y las poblaciones humanas.

La Unidad de Gestión Ambiental destinada a la política de protección está conformada por una parte del territorio del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Los Petenes.

Finalmente, las Unidades de Gestión Ambiental cuya política es adecuada para la restauración suman un total de tres. Están caracterizadas por ser áreas de selva mediana caducifolia y subcaducifolia, y selva baja subperennifolia inundable en estados secundariosde sucesión.

5.2. Usos del Territorio (Suelo)

Entre los insumos empleados para su identificación se encuentran: la aptitud territorial y grado de conflicto; la política ambiental; las imágenes de satélite e insumos cartográficos descritos en la sección 5.1; los proyectos ambientales y sectoriales relevantes como el TrenMaya, Sembrando Vida, Parque Eólico, parque ecoturísticos Gran Tzunun; riesgos relevantes (disolución kárstica, zonas de bajos inundables); información de talleres y encuestas y estudios sobre mejora en la política forestal y agropecuaria como modelo de negocios. Todos ellos, dieron como resultado un conjunto de usos de suelo que respondena criterios de sustentabilidad y que disminuyen los posibles conflictos sectoriales y la degradación de estos en el futuro.

Para el municipio de Campeche se identificaron usos propuestos, compatibles y condicionados. Se entiende por uso propuesto aquel cuyo uso del suelo es congruente conla aptitud territorial alta y media y cumple con las expectativas económicas, productivas y sociales-ambientales de la población; uso compatible cuando el uso es congruente con la aptitud territorial media o baja, las actividades productivas pueden generar sinergia y cohabitar con medio, bajo o nulos conflictos y son aceptadas por la sociedad y uso condicionado aquel uso que tiene alguna incompatibilidad con la aptitud del territorio y debeser regulado mediante disposiciones tanto genéricas como específicas. Tales como los siguientes:

1. Bienes y servicios ambientales (captura de carbono);
2. Áreas destinadas voluntariamente a la conservación y UMAS;
3. Restauración productiva con sistemas agroforestales;
4. Forestal con planes de manejo;
5. Ganadería regenerativa;
6. Agricultura regenerativa;
7. Producción de caña certificada, corte en fresco;
8. Apicultura;
9. Turismo (ecológico - histórico - cultural);
10. Pesca y acuacultura;
11. Asentamientos Humanos;

12. Agroindustria;

13. Industria energética;

14. Infraestructura vial; y

15. Comercial

Es importante mencionar que cada uno de los usos propuestos, compatibles y condicionados fueron insumos claves para la generación de las políticas de aprovechamiento, restauración, conservación y protección identificadas para el municipio de Campeche.

5.3 Lineamientos ecológicos (metas)

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPAOE) publicado en el DOF el 8 de agosto de 2003. Última actualización 31 de octubre de 2014) define al lineamiento ecológico como "meta o enunciado general, que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental".

Con base en esta definición y considerando el escenario estratégico y la información diagnóstica del Municipio, se definieron metas para cada una de las Unidades de Gestión Ambiental

5.4 Estrategia Ecológica

El RLGEEPAOE dicta que se deberá formular la Estrategia Ecológica, que como ya semencionó al principio de esta etapa, incluye las estrategias, líneas de acción y responsables; así como los criterios de regulación ecológica.

5.4.1 Estrategias, líneas de acción y responsables

En el apartado correspondiente al análisis sectorial se explicó ampliamente como se definieron las estrategias y líneas de acción, así como los responsables de cada una de ellas. En resumen, se obtuvieron de los *Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal*,así como de los *Programas Sectoriales Transversales del Gobierno Estatal y el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche*. Respecto a los responsables, se identificaron a las autoridades que de acuerdo con sus atribuciones correspondía tales estrategias y acciones vinculadas de manera directa con el uso y manejo del territorio.

Adicionalmente, se revisaron y analizaron los siguientes insumos:

1. Los Programas de Ordenamiento Ecológico: General del Territorio, Marino del Golfo de México y Mar Caribe y Municipal de Campeche vigente. Con el propósito de buscar la coherencia con los ordenamientos expedidos.
2. Las problemáticas ambientales sectoriales obtenidas por núcleo agrario en eldiagnóstico, para atender las percibidas como prioritarias.
3. Algunos de los escenarios para población, cambio climático, Tren Maya, otros
4. Proyectos ambientales estratégicos y sectoriales relevantes.

Como resultado de este trabajo, se obtuvieron para el POEL de este Municipio de Campeche 22 estrategias con 183 líneas de acción y para cada línea de acción se identificaron las autoridades responsables de las diferentes áreas del Municipio (se cotejaron con el Reglamento Interior Administrativo y las aportaciones de la autoridad municipal) y las corresponsables del Gobierno Federal y Estatal. Esta información fue presentada, validada, completada y ajustada con las observaciones y sugerencias de las autoridades correspondientes en los talleres que se realizaron el 24 de junio de 2024, antelos sectores de la Administración Pública del Estado de Campeche vinculados con el uso ymanejo del territorio municipal y el 27 de junio ante las autoridades del Municipio de Campeche y los representantes de los sectores que asistieron a dicho taller. A continuación, se relacionan las estrategias, líneas de acción y responsables en las tablas 5.4.1 y 5.4.2.

Tabla 5.4.1 Estrategias, líneas de acción y responsables.

ESTRATEGIA 1. MANEJO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL AGUA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
1.1 Impulsar la creación de la Agenda del Agua con una visión 2030 en vinculación con los tres órdenes de gobierno, definiendo las unidades de planeación dentro de las regiones hidrológicas de la Península de Yucatán	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE SEMABICCE CONAGUA
1.2 Mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable integrando el uso de tecnologías de bajo costo, ecológicas y energías renovables en los procesos de captación, almacenamiento y distribución	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA
1.3 Fomentar la infraestructura para la captación, drenaje y tratamiento de aguas residuales, promoviendo la reutilización y evitando la contaminación del acuífero y cuerpos receptores fluviales y lacustres.	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP SMAPAC CAPAE-Organismos operadores CONAGUA
1.4 Promover infraestructura de drenaje pluvial para la reducción de riesgos de inundación por fenómenos hidrometereológicos que afecten la seguridad y el patrimonio de la población	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP, DIySC, DPC SMAPAC CAPAE-Organismos operadores SEPROCI SEDUMOP CONAGUA
1.5 Desarrollar el conocimiento y la corresponsabilidad hídrica de los sectores sociales y productivos fortaleciendo la cultura del agua para el bienestar público y el desarrollo sustentable	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA
1.6 Planear a corto, mediano y largo plazo el desarrollo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y realizar estudio para su mantenimiento y conservación	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP SMAPAC CAPAE-Organismos operadores CONAGUA

1.7 Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades urbanas y rurales y garantizar un servicio continuo	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP SMAPAC CAPAE-Organismos operadores CONAGUA
1.8 Implementar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos y sustancias tóxicas contaminen las aguas superficiales o el subsuelo	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP SMAPAC CAPAE-Organismos operadores SADER SEMABICCE SEMARNAT PRORESOL
1.9 Realizar estudios geohidrológicos sobre los reservorios de agua y su balance hídrico	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA
1.10 Conservar, preservar y restaurar los humedales y riberas del municipio	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA TEC CHINÁ UAC
1.11 Monitoreo ambiental de los humedales y recarga natural y artificial del manto freático y cuerpos de agua superficiales y subterráneas para regular las descargas de agua a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT 2021	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA TEC CHINÁ UAC
1.12 Implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información hídrica.	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA

1.13 Fortalecer las capacidades locales de abasto y suministro de agua mediante sistemas de captación de agua pluvial en las zonas urbanas y turísticas	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP SMAPAC CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE
1.14 Promover la Educación Ambiental para la prevención y control de la contaminación del agua de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Ambiental	MUNICIPIO-DGDUyES, DOP CAPAE-Organismos operadores SEMABICCE CONAGUA
ESTRATEGIA 2. RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
2.1 Elaborar y gestionar de forma participativa, planes de manejo, conservación y control de erosión del suelo a corto, mediano y largo plazo, adaptados a las condiciones locales y contextuales	MUNICIPIO-DGDUCyMA SDA SADER SEMABICCE INIFAP
2.2 Incentivar y promover la incorporación de fertilizantes preparados a partir de residuos vegetales y materia orgánica (compost, bocachi, bioles, etc.).	MUNICIPIO-DGDUCyMA SDA SADER SEMABICCE INIFAP
2.3 Establecer programas de reforestación como soporte a los planes de manejo	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR
2.4 Identificar áreas a nivel local, prioritarias para la instauración de conservación y control de erosión del suelo (Ej. Áreas de recarga de acuíferos, cuencas, áreas con fuerte erosión, recuperación de suelos agrícolas y/o forestales, etc.).	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR INIFAP
2.5 Promover prácticas de conservación y control de erosión del suelo (cercos, barreras vivas y muertas, reforestación, etc.)	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR INIFAP

172

ESTRATEGIA 3. RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
3.1 Impulsar acciones de reforestación y reconversión productiva en predios deforestados o de aptitud preferentemente forestal, para la recuperación de la cobertura forestal y restablecimiento de los procesos ecosistémicos en selvas y manglares.	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR INIFAP
3.2 Aumentar la reforestación para conservar y generar más espacios verdes en beneficio de la población	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR
3.3 Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR PROFEPA
3.4 Impulsar la implementación de viveros forestales a nivel ejidal, comunitario y privado	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR SDA SADER
3.5 Implementar una campaña de reforestación en el municipio con especies nativas/agroforestales	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR SADER
3.6 Restaurar y rehabilitar tierras y ecosistemas degradados y con importancia socioambiental para revertir el avance de la frontera agrícola.	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR SADER
ESTRATEGIA 4. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
4.1 Fomentar la conectividad ecológica a través de corredores biológicos para conservar y restaurar la integridad de los aspectos biofísicos, del territorio	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE

	asegurando los servicios ecosistémicos en beneficio de las comunidades y la protección de las especies en riesgo	CONANP SEMARNAT
4.2	Coadyuvar con la federación y a las asociaciones civiles en la vigilancia, monitoreo y protección de las especies prioritarias	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONANP SEMARNAT
4.3	Fomentar el aumento de la superficie protegida y la conservación de los ecosistemas naturales, a través del fortalecimiento y aplicación de instrumentos jurídicos y de planeación, tales como las ANP, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), corredores biológicos, parques ecohídricos e hidroforestales	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONANP SEMARNAT
4.4	Implementar acciones que promuevan el uso sustentable de los recursos naturales en zonas con alta diversidad biológica, mediante el impulso de actividades productivas, tales como el Turismo de naturaleza	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONANP
4.5	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat	MUNICIPIO-DPyPIPP SEDUMOP SCT SEMABICCE
4.6	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambientalEspecies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT - 2010).	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONANP SEMARNAT
ESTRATEGIA 5. MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE		
LÍNEAS DE ACCIÓN		**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
5.1	Fomentar y fortalecer el manejo forestal comunitario para incrementar la producción, aprovechamiento y diversificación de productos forestales maderables y no maderables	MUNICIPIO-Medio Ambiente, Sociedad SEMABICCE SEMARNAT-ZOFEMATAC

5.2 Promover, fortalecer y diversificar las cadenas de valor de los productos maderables y no maderables para impulsar el desarrollo económico de ejidos y comunidades forestales	MUNICIPIO-DDEyT, DGDUCyMA SEMABICCE SEDECO CONAFOR
5.3 Impulsar la producción de plantas de interés forestal, agroforestal, forrajera, melífera, dendroenergética y otras especies para la implementación de proyectos de restauración forestal, sistemas agroforestales y manejo forestal comunitario	MUNICIPIO-DDEyT, DGDUCyMA SDA SEMABICCE CONAFOR
5.4 Fortalecer las capacidades técnicas de gestión forestal en ejidos y comunidades	MUNICIPIO-Obras Públicas, Planeación SEMABICCE SEDUMMUNICIPIO- DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR OP SEMARNAT-ZOFEMATAC SCT
5.5 Desarrollar un programa de capacitación para ejidos y comunidades hacia el mercado voluntario de bonos de carbono en ecosistemas de selvas y manglares	MUNICIPIO- DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR
5.6 Diagnosticar, inventariar, calendarizar y monitorear la incidencia de las plagas más importantes a nivel local y en la región	MUNICIPIO- DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR
5.7 Elaborar a nivel local Sistemas de Manejo Integral de Plagas progresivo a Planes de Manejo Ecológico de Plagas enfatizados en la prevención	MUNICIPIO- DGDUCyMA SEMABICCE CONAFOR
ESTRATEGIA 6. MANEJO DE ECOSISTEMAS COSTEROS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
6.1 Promover la conservación y restauración de los ecosistemas costeros, como los manglares (podas) y petenes, mediante la participación de los tres órdenes de gobierno, las asociaciones civiles y las comunidades locales	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH SEMABICCE CONANP SEMARNAT-ZOFEMATAC
6.2 Impulsar acciones de restauración y revegetación de dunas costeras	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH

	SEMABICCE CONANP SEMARNAT-ZOFEMATAC
6.3 Coadyuvar con la federación y las organizaciones de la sociedad civil en el impulso de proyectos que ayuden a la restauración, conservación y mantenimiento de los manglares (ej. poda)	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH SEMABICCE CONANP SEMARNAT-ZOFEMATAC
6.4 Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH SEMABICCE SEMARNAT-ZOFEMATAC
6.5 Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH SEMABICCE SEMARNAT-ZOFEMATAC CONAGUA
6.6 La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos	MUNICIPIO-DOP, DPyPIPP SEMABICCE SEDUMOP SEMARNAT-ZOFEMATAC SCT
ESTRATEGIA 7. PREVENCIÓN Y MANEJO DE INCENDIOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
7.1 Promover, en conjunto con los tres órdenes de gobierno, una cultura del uso y manejo responsable del fuego en las actividades agropecuarias	MUNICIPIO- DPC. Responsable SDA SEMABICCE SEPROCI. Coordinador Autoridades locales y ejidales
7.2 Fortalecer la coordinación de los tres órdenes de gobierno para el uso responsable del manejo del fuego en actividades agropecuarias, a través de la participación de las instancias correspondientes en el Comité Estatal de Manejo del Fuego y los grupos de trabajo	MUNICIPIO- DPC. Responsable SDA SEMABICCE

	SEPROCI. Coordinador CONAFOR
7.3 Identificar a nivel local, las áreas críticas para la priorización y aplicación de labores de prevención de incendios. Así como la creación de un comité por junta municipal para el manejo y prevención de incendios.	MUNICIPIO- DPC. Responsable SDA SEMABICCE SEPROCI. Coordinador CONAFOR
7.4 Gestionar la construcción, otorgamiento y mantenimiento de infraestructura (Ej. Torres de incendios) y equipo, así como el personal y la logística necesaria para la prevención, control y registro de incendios. Asimismo, alternativas de financiamiento públicas y privadas para fortalecer el Programa	MUNICIPIO- DPC. Responsable SDA SEMABICCE SEPROCI. Coordinador CONAFOR Autoridades locales y ejidales
ESTRATEGIA 8. SISTEMAS DE MONITOREO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
8.1 Fortalecer y promover la actualización del marco normativo en materia ambiental de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, cambio climático, cultura ambiental y energía	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DAJyT SEMABICCE CONAFOR
8.2 Implementar un programa especial de inspección y vigilancia forestal para la contención de la deforestación y la tala ilegal	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DAJyT SEMABICCE CONAFOR SEMARNAT
8.3 Elaborar e implementar los lineamientos para revisar, supervisar y dictaminar la viabilidad de proyectos ambientales a desarrollarse en la entidad por organismos de la sociedad civil, empresas, municipios, comités, instituciones educativas, entre otros actores, a través de un programa de auditoría ambiental	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DAJyT SEMABICCE CONAFOR

8.4 Operar programas de inspección y vigilancia con especial atención en las zonas con mayor presión ambiental y en aquellas con algún régimen de protección a fin de preservar los ambientes naturales y la diversidad genética de las especies silvestres	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE
8.5 Fomentar y promover la participación social local (Ej. Consejo Ecológico de participación ciudadana, asociación civil) para vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE
8.6 Promover instrumentos jurídicos como pactos públicos que incluyan protección para denunciantes y autoridades responsables de dar seguimiento a las denuncias	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DAJyT SEMABICCE
ESTRATEGIA 9. MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
9.1 Promover la creación de alianzas entre el sector público y privado para consolidar el correcto manejo, gestión y aprovechamiento integral de residuos	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE SEDECO
9.2 Promover la creación de alianzas intermunicipales para el manejo de residuos de manera que se optimizan los recursos económicos y humanos	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE
9.3 Gestionar la implementación de infraestructura, logística y tecnología para el acopio, transporte y reciclamiento de residuos sólidos.	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC, Educación SEMABICCE SEDUMOP
9.4 Gestionar la valoración y reubicación de rellenos sanitarios fuera de áreas de recarga de acuíferos conforme a la NOM 083-SEMARNAT	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE SEDUMOP
9.5 Promover la utilización de los desechos orgánicos derivados de las actividades en asentamientos humanos, agrícolas, pecuarios y forestales para la restauración de suelos y fertilización orgánica de cultivos y áreas verdes, previo composteo y estabilización	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE SDA

9.6 Gestionar recursos en los diferentes niveles de gobierno para realizar el proyecto de relleno sanitario en las comunidades rurales, donde no existe asesoría ni el recurso para la creación de rellenos sanitarios adecuados y bajo las normas establecidas	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE SEDUMOP
9.7 Habilitar en la edificación (habitacional, y comercial) los espacios e infraestructuras que hagan posible una gestión de residuos basada en las 3R	MUNICIPIO-DGDUCyMA,Educación, DIySC SEMABICCE SEDUMOP
9.8 Programa de reciclamiento de residuos sólidos. Por medio de campañas de difusión se concientizará a la población para el manejo y separación de los desechos sólidos. Instrumentos fiscales, económicos y financieros	MUNICIPIO-DGDUCyMA, Educación SEMABICCE SEDECO
9.9 Vigilar que el servicio de recolección de basura concesionada sea eficiente en la recoja de residuos sólidos, conforme a las normas oficiales	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE SEDUMOP
9.10 Brindar capacitación técnica del manejo de residuos tóxicos a empleados públicos y privados	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE
9.11 Promover campañas de incentivo, en la población e instituciones, a la reutilización y reciclaje de residuos sólidos, así como al uso de productos biodegradables	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DIySC SEMABICCE
ESTRATEGIA 10. GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
10.1 Aplicar estrategias de vinculación académica y con centros de investigación a nivel local, nacional e internacional para mejorar el conocimiento del riesgo	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DPC SEMABICCE SEPROCI. Coordinador
10.2 Crear la Escuela Estatal de Protección Civil con la finalidad de formar, profesionalizar y certificar capacidades en materia de Protección Civil	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DPC SEMABICCE SEPROCI. Coadyuvante
10.3 Regular las medidas de seguridad en inmuebles e instalaciones públicos y privados, mediante la aplicación de Normas, Planes y Programas de Protección Civil, en apego a la legislación correspondiente	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEDUMOP

180

	SEPROCI. (COORDINADOR)	Coordinador	SEPROCI
10.4 Fortalecer el análisis y la emisión de productos de la vigilancia de fenómenos perturbadores, así como de Sistemas de Alertamiento	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEPROCI. Coordinador		
10.5 Reforzar la capacitación y profesionalización de los cuerpos de respuesta ante emergencias y desastres, especialmente de los Cuerpos de Bomberos	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEPROCI. Coordinador		
10.6 Elaborar y operar los Programas enfocados a la integración comunitaria y ciudadana para la preparación y respuesta inicial ante situaciones de emergencias o desastres	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEDUMOP SEPROCI. Coordinador		
10.7 Realizar acciones de difusión ante situaciones de emergencia dirigidas a la población, especialmente enfocada a los sectores vulnerables de la sociedad	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEDUMOP SEPROCI. Coordinador		
10.8 Aplicar de manera práctica y ágil los instrumentos financieros estatales definidos para situaciones de emergencias y desastres	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEPROCI. Coordinador		
10.9 Generar alianzas intersectoriales para implementar sistemas urbanos sustentables, con impactos ambientales mínimos y mitigables	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEDUMOP SEPROCI. Coordinador		
10.10 Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEDUMOP SEPROCI. Coordinador		
10.11 Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE SEPROCI. Coadyuvante		
10.12 Establecer albergues temporales para las personas evacuadas en temporadas de ciclones, así como la realización de campañas de	MUNICIPIO-DPC SEMABICCE		

concientización sobre los riesgos de las inundaciones y las medidas preventivas necesarias	SEDUMOP SEPROCI. Coordinador CONAGUA
10.13 Realizar estudios de flujos hidrológicos y viabilidad de obras hidráulicas para prevenir inundaciones en zonas urbanas o rurales	MUNICIPIO- DOP SEPROCI CONAGUA CAPAE
ESTRATEGIA 11. ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
11.1 Desarrollar y promover una política pública que permita mitigar los impactos del cambio climático mediante el control de emisiones de gases de efecto invernadero, la adopción de estrategias de adaptación basadas en ecosistemas y con la participación activa de las comunidades	UNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT SEPROCI - Coordinador
11.2 Impulsar la acción gubernamental, intersectorial y regional para contribuir a mejorar en co-gobernanza las acciones en materia de mitigación y adaptación del cambio climático	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT
11.3 Implementar la estrategia de reducción de emisiones por deforestación y degradación	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT CONAFOR
11.4 Establecer un proceso más sistematizado de evaluación y dictaminación del impacto y riesgo ambiental	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT SEPROCI - Coordinador
11.5 Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT CONAFOR
11.6 Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT

	CONAFOR
ESTRATEGIA 12. EDUCACIÓN, CULTURA Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLES, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
12.1 Establecer el programa para el fomento de cultura ambiental y apropiación comunitaria de las áreas de conservación	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE CONANP
12.2 Atender y concluir de manera eficaz las denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE
12.3 Impulsar la conservación, uso, conocimiento y responsabilidad de la biodiversidad en coordinación con instituciones de educación formal para el fomento de la Cultura Ambiental.	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEDUC
12.4 Impulsar el desarrollo de la cultura y educación ambiental a través de pláticas, recorridos y talleres sobre huertos urbanos, compostaje y reciclaje	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE
12.5 Coadyuvar en acciones de concientización para minimizar, separar y valorizar los residuos sólidos	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEDUMOP
ESTRATEGIA 13. FOMENTO DE ENERGÍAS SUSTENTABLES	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
13.1 Fomentar la investigación y capacitación en torno a las energías renovables	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE AEEC SEMARNAT-ASEA
13.2 Generar convenios de colaboración con entidades educativas, gubernamentales y privadas para la atracción de inversiones y la transferencia de conocimientos	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE- AEEC SEMARNAT - ASEA SEDUC SEDECO
13.3 Promover con las autoridades competentes, la inclusión en la evaluación y autorización de proyectos de generación de energías renovables	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE- AEEC SEMARNAT - ASEA

13.5 Promover la coordinación de esfuerzos público -privados para la generación de electricidad, bajo un enfoque de eficiencia energética, como oportunidad de desarrollo	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.6 Promover proyectos de energías limpias y renovables en los ámbitos empresarial, industrial, residencial y comunitario	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA SEDECO
13.7 Promover el desarrollo de inventarios de energías limpias y renovables	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.8 Facilitar la generación y gestión de energía distribuida y autónoma a través de fuentes renovables	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.9 Realizar simulacros, talleres y cursos relacionados con el cuidado, la mitigación y la prevención de daños causados por la industria energética	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.10 Establecer en la planificación de nuevos desarrollos urbanos un nivel mínimo de energía renovable y un determinado grado de autosuficiencia energética que combine la generación y las medidas de ahorro y eficiencia	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.11 Desarrollar proyectos de infraestructura, que permitan la modernización de los sistemas de redes eléctricas y alumbrado público	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.12 Incorporar alternativas de energía sustentable en el servicio de alumbrado público (pe. lámparas de bajo consumo de energía)	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.13 Promover la coordinación de esfuerzos público -privados para la generación de electricidad, bajo un enfoque de eficiencia energética, como oportunidad de desarrollo	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.14 Impulsar las energías limpias mediante la implementación de sistemas de fotovoltaicos auxiliares para los nuevos desarrollos habitacionales en el centro de población y Programa piloto de uso de enotecnias calentadores y estufas solares, en las localidades rurales	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA SEDECO

13.15 Promover el desarrollo de inventarios de energías limpias y renovables	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.16 Facilitar la generación y gestión de energía distribuida y autónoma a través de fuentes renovables	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.17 Realizar simulacros, talleres y cursos relacionados con el cuidado, la mitigación y la prevención de daños causados por la industria energética	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.18 Establecer en la planificación de nuevos desarrollos urbanos un nivel mínimo de energía renovable y un determinado grado de autosuficiencia energética que combine la generación y las medidas de ahorro y eficiencia	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.19 Desarrollar proyectos de infraestructura, que permitan la modernización de los sistemas de redes eléctricas y alumbrado público	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
13.20 Incorporar alternativas de energía sustentable en el servicio de alumbrado público (pe. lámparas de bajo consumo de energía)	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE - AEEC SEMARNAT - ASEA
ESTRATEGIA 14. PLANEACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
14.1 Ejecutar acciones intersectoriales y regionales de coordinación entre actores e instituciones para optimizar la inversión pública	MUNICIPIO-DPyPIPP SEMABICCE SEDUMOP SEGOB Procuraduría Agraria Autoridades locales y ejidales
14.2 Impulsar una agenda colaborativa de desarrollo productivo sustentable, estableciendo criterios ambientales en cadenas y redes de valor de producción baja en carbono, e instrumentos económicos en beneficio de las y los poseedores de terrenos	MUNICIPIO-DPyPIPP, DGDUCyMA SEMABICCE SEDUMOP SEGOB SEDECO

	SDA
14.3 Implementar un banco de proyectos (acordes con los resolutivos de las Manifestaciones de Impacto Ambiental) para ordenar adecuadamente el territorio estatal y el desarrollo urbano de nuevos asentamientos humanos, considerando los principales nodos y vectores del crecimiento urbano	MUNICIPIO-DPyPIPP, DGDUyES, DIySC SEDUMOP Procuraduría Agraria Autoridades locales y ejidales
14.4 Contar con un sistema de información geográfica interoperable entre los agentes que inciden en el ordenamiento del territorio. Administrado por el INFOCAMP	MUNICIPIO-DPyPIPP, DGDUyES, DIySC SEMABICCE SEDUMOP Procuraduría Agraria Autoridades locales y ejidales
14.5 Elaborar estudios para la identificación de las zonas aptas para el desarrollo urbano en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía para la integración de Reservas Territoriales.	MUNICIPIO-DPyPIPP, DGDUCyMA SEMABICCE SEDUMOP Procuraduría Agraria Autoridades locales y ejidales
14.6 Promover la reubicación de los asentamientos humanos irregulares sobre derechos de vía (Tren Maya) que cumplan con lo establecido en estudios técnicos y de factibilidades de uso	MUNICIPIO-DPyPIPP, DGDUyES, DIySC SEMABICCE SEDUMOP Procaduría Agraria Autoridades locales y ejidales
ESTRATEGIA 15. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
15.1 Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las Instituciones encargadas de la protección ambiental, así como fomentar la participación social y comunitaria en el diseño, implementación y espacios de deliberación de la política ambiental	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH SEMABICCE SEDUC
15.2 Impulsar mecanismos de sostenibilidad ambiental con enfoque de respeto por los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DFDSyH SEMABICCE SB INPI

15.3 Promover la creación y actualización de redes de investigación, innovación, transferencia, difusión y divulgación que faciliten la transición al modelo de economía circular	MUNICIPIO-DDEyT SEDECO SEMABICCE
15.4 Promover alianzas con empresas comunitarias y redes de productores locales, que permitan consolidar cadenas y redes de valor con una producción libre de deforestación	MUNICIPIO-DGDUCyMA, DDEyT SEDECO SEMABICCE
15.5 Coadyuvar en la coordinación interinstitucional entre las distintas instituciones del sector ambiental y las instancias de seguridad de los órdenes de gobiernos federal, estatal y municipal para el cumplimiento de la regulación ambiental aplicable	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT
15.6 Contribuir al desarrollo sostenido mediante el impulso a la gobernanza comunitaria para evitar la degradación del entorno con especial énfasis en la prevención de la contaminación y la conservación de los ecosistemas de valor como las ADVC, Corredores biológicos, etc.	MUNICIPIO-DGDUCyMA SEMABICCE SEMARNAT
ESTRATEGIA 16. FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTO ECONÓMICOS PRODUCTIVOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
16.1 Fomentar alianzas nacionales e internacionales entre los sectores públicos, social y privado para el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de pesca	MUNICIPIO- Desarrollo Social y Económico SEDECO SB. Programa de Microcréditos
16.2 Suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos que permitan la promoción, subvencionamiento o apoyo a proyectos estratégicos en materia de acuacultura en el estado con instituciones u organismos nacionales y extranjeros públicos y privados para el cumplimiento de sus objetivos y funciones	MUNICIPIO-DDEyT SEDECO INPESCA
16.3 Fomentar la producción artesanal, con enfoque de interculturalidad y responsabilidad ambiental, generando oportunidades para el desarrollo económico y fortalecimiento del tejido social	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO SB
16.4 Impulsar el aprovechamiento responsable de producto agropecuarios para su transformación artesanal, con conciencia en la conservación y uso sostenible de ecosistemas	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO SB

	SADER
16.5 Promocionar la oferta artesanal campechana, al turismo local, nacional e internacional, mediante ferias, exposiciones, concursos, actividades turístico-culturales, considerando la vinculación con el Tren Maya, así como la operación de diversos puntos de venta de artesanías, incluyendo marketing digital y comercio electrónico	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO SB
16.6 Apoyar en el desarrollo y consolidación de cadenas productivas (tradicionales y ecológicas) que incluya fortalecimiento organizacional, tecnología y mercado	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO SB
16.7 Facilitar y agilizar los procesos de acceso a programas institucionales productivos	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO SB

ESTRATEGIA 17. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO SUSTENTABLE	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
17.1 Impulsar y fortalecer el desarrollo agroindustrial de las cadenas productivas bajo esquemas de certificación	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SADER
17.2 Implementar el Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario (120 profesionales en los 13 municipios), mediante asesorías, capacitaciones, transferencia de tecnología, vinculación, comercialización y seguimiento a los productores agropecuarios	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SEDECO SADER
17.3 Implementar acciones preventivas en las unidades de producción mediante el uso de controles biológicos para el control de plagas, enfermedades y uso de bioinsumo, para la obtención de alimentos más sanos, reducción en agroquímicos peligrosos para la salud de los productores y sus familias	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA SDA SEMARNAT SADER SENASICA

17.4	Dotar de maquinaria e implementos agrícolas en comodato, renta o entrega de subsidio para apoyar la preparación de tierras aptas para cultivos prioritarios	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SADER
17.5	Dotar de infraestructura y equipamiento hidroagrícola a los productores con finalidad de combatir el defecit hídrico en periodos críticos, mediante riego en unidades productivas	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SADER
17.6	Vincular al sector productivo agropecuario, principalmente pequeños y medianos productores con las cadenas de valor generando oportunidad para desarrollar la economía de los productores y generar valor agregado a sus productos	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SADER
17.7	Promover y dar seguimiento al Programa de Sanidad e Inocuidad agroalimentaria mediante la operación de campañas, proyectos y programas para el monitoreo y control de plagas y enfermedades fitosanitarias	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SADER
17.8	Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable disminuyendo el gasto en insumo agrícolas y fomentando el establecimiento de cultivos perennes	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SADER
17.9	Propiciar y gestionar el financiamiento para el desarrollo del subsector agrícola, bajo esquemas de coordinación y mezcla de recursos para potenciar los resultados en la productividad agrícola	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO FIRCO
17.10	Implementar proyectos que fortalezcan la actividad hortícola bajo esquemas que garanticen la sanidad e inocuidad, así como la comercialización de los productos	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SADER
17.11	Dotar de equipos tecnológicos a las comunidades locales para diversificar y mejorar el valor agregado de subproductos para incrementar la producción de carne y leche con enfoque agroambiental y cero deforestación	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SEMABICCE SADER LICONSA

188

17.12 Fomentar las buenas prácticas para mejorar la genética e incrementar la producción y productividad del hato	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEMABICCE SADER
17.13 Mejoramiento e intensificación de la producción para autoconsumo y venta local y foránea introducción de semilla mejorada	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SADER
17.14 Impulso para el establecimiento de las instalaciones adecuadas bodegas, tiendas, etc. Instrumentos de apoyo para la adquisición de equipo de venta y reparto.	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SEDECO
17.15 Realizar campañas de concientización sobre los beneficios de la ganadería regenerativa (incluyendo la avicultura, ovicultura, otros) consolidando la biodiversidad de los pastizales; aboliendo el uso de pesticidas, herbicidas, fungicidas y desparasitantes que afecten las dinámicas naturales; implementando tiempos cortos de pastoreo y descanso que favorezcan la cobertura, permitan la regeneración y aprovechamiento eficiente de los alimentos para el ganado y aves	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SADER
ESTRATEGIA 18. DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD APICOLA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
18.1 Fortalecimiento de centros de acopio y equipamiento apícola en las regiones norte, centro-sur del estado, para mejorar y eficientar la producción y los procesos de inocuidad en la cosecha, acopio y manufactura de miel	MUNICIPIO-DGDUyES SDA. SEDECO SADER
18.2 Implementar acciones de capacitación apícola especializada y esquemas de gestión, promoción, control y seguimiento; dando énfasis en los grupos vulnerables del subsector apícola	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SADER
18.3 Realizar proyectos de impulso a valor agregado de la miel (jabones, cremas, velas, hidromiel) y los subproductos de la colmena (cosecha de polen, jalea real, propóleo, apitoxina)	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SEDECO SADER

18.4 Propiciar la disminución del uso de agroquímicos contaminantes en los tratamientos aplicados a las colmenas, utilizando productos de origen orgánico, para una apicultura más tecnificada, sustentable y amigable con el ambiente	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SEMABICCE SADER
18.5 Apoyar acciones para el impulso del sistema producto y de las agrupaciones apícolas para desarrollar la diversificación de subproductos de la colmena	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SEDECO SADER
18.6 Contribuir al incremento de la productividad apícola, promoviendo proyectos de mejoramiento genético, a través de la creación de centro de reproducción de cría de abejas reinas y mejores prácticas de obtención de la miel	MUNICIPIO-DGDUyES SDA SADER
ESTRATEGIA 19. ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
19.1 Promover el desarrollo de capital humano y la consolidación de la oferta empresarial local para la proveeduría de bienes y servicios especializados en materia de pesca	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO
19.2 Modernizar y ampliar la infraestructura pesquera y acuícola que permita capturar y acopiar más y mejores productos	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO
19.3 Promover acciones para la construcción y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento pesquero y acuícola	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO
19.4 Plantear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO
19.5 Fomentar la conservación y reproducción de especies nativas para la recuperación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO

19.6 Fomentar, difundir y sancionar los periodos de veda de las diferentes especies marinas sujetas a esta regulación	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA
19.7 Establecer las bases para la participación del estado y los municipios en las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de conformidad con la legislación aplicable	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA
19.8 Impulsar la participación de la mujer en la transformación de la producción pesquera y acuícola	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO SB
19.9 Fomentar la apertura de canales de comercialización y exportación	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA SEDECO
19.10 Impulsar el intercambio de experiencias para la transferencia de conocimientos y tecnología que incrementan la producción pesquera y acuícola	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA
19.11 Desarrollar campañas para la difusión y aplicación de los planes de manejo de los productos pesqueros y acuícolas	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA
19.12 Gestionar y otorgar asistencia técnica al subsector pesquero acuícola para el mejoramiento de capacidades productivas	MUNICIPIO-DGDUyES, DGDUCyMA INPESCA
ESTRATEGIA 20. PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
20.1 Impulsar proyectos de turismo integral sustentable local y regional, para la creación de nuevas rutas o circuitos turísticos que integren recursos de naturaleza, cultura viva y del sector social comunitario	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SECTUR-FONATUR SEDECO
20.2 Fomentar la planeación de nuevos productos, atractivos y servicios turísticos relacionados con el desarrollo de las localidades cercanas a las estaciones (San Francisco Campeche y Edzna) y trazo del Tren Maya	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SECTUR-FONATUR

		SEDECO
20.3	Instrumentar programas, proyectos e inversiones de turismo sostenible que contribuyan al desarrollo de comunidades y pueblos indígenas	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEMABICCE SEDECO INPI
20.4	Fortalecer la vocación turística aprovechando la oferta cultural, histórica y natural del municipio	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEMABICCE
20.5	Creación de una red de transporte de alta calidad que logre integrarse al mercado competitivo en las zonas arqueológicas que conforman la ruta maya, generando el fortalecimiento necesario para el repunte de las actividades turísticas. A nivel local continuar los recorridos y visitas guiadas a los recintos amurallados de la ciudad, los fuertes, baterías, paseos en el tranvía de la ciudad, museos y el centro histórico en sí, con el objeto de explotar al máximo los atractivos culturales con que cuenta.	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEDUMOP INAH
20.6	Promover y gestionar capacitación con instituciones académicas y públicas para atender la demanda de servicios turísticos al que se enfrentará la población del Municipio ante los escenarios de crecimiento del turismo por la operación del Tren Maya	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEDUMOP
20.7	Recuperación, preservación y promoción del turismo en los principales cuerpos de agua turísticos	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEMABICCE
20.8	Diseñar páginas digitales para difundir el patrimonio y atractivos culturales y naturales del municipio y la región	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEMABICCE
20.9	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales	MUNICIPIO-DDEyT SECTUR SEMABICCE SECTUR-FONATUR

ESTRATEGIA 21. DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
21.1 Fomentar la industrialización, promoviendo el desarrollo de clústeres estratégicos, el aprovechamiento de infraestructura industrial y la consolidación de parques industriales como polos de atracción para la instalación de empresas ambientalmente sostenibles	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO
21.2 Apoyar el impulso al acceso a servicios de telecomunicaciones en el estado, con el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación, para apoyar la integración y el desarrollo económico	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO
21.3 Promover la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de mipymes	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO
21.4 Apoyar la consolidación de agrupamientos de actividades locales competitivas, reconociendo a las pequeñas y medianas empresas como soporte del desarrollo regional	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO
21.5 Capacitar al personal de las unidades económicas para su profesionalización	MUNICIPIO-DGDUyES SEDECO
ESTRATEGIA 22. INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE VIAL PARA UNA MOVILIDAD INTEGRAL Y SUSTENTABLE	
LÍNEAS DE ACCIÓN	**RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON O COADYUVANTE**
22.1 Promover el diseño y construcción de entornos inclusivos y seguros alrededor de las estaciones y paraderos del Tren Maya que consideren definiciones para el comercio formal y el fomento de usos de suelo mixtos	MUNICIPIO-DOP, DGDUyES SEDUMOP SCT SECTUR-FONATUR
22.2 Planificar y diseñar rutas alimentadoras para los sistemas de transporte masivo en la entidad, considerando especialmente paraderos y estaciones del Tren Maya en el Estado, así como aquellas grandes obras y proyectos de infraestructura, capaces de detonar el surgimiento de nuevas centralidades y corredores urbanos	MUNICIPIO-DOP SEDUMOP SCT SECTUR-FONATUR
22.3 Elevar el nivel técnico para la elaboración de proyectos y del laboratorio, para mejorar el control de calidad de las obras y de los bancos de materiales	MUNICIPIO-DOP SEDUMOP

22.4 Promover que en el diseño, construcción y operación de carreteras y caminos se evite construir corredores biológicos, cruzar áreas naturales protegidas, así como atravesar áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos. Promover el mejoramiento de los tramos Corredor Chiná –Bonfil-Kikab-San Luciano, Corredor Castamay-Crucero Oxá. Complemento de corredor Cayal-Edzna (Ingenio La Joya), Corredor Lerma –Seybaplaya, Autopista 180 – Periférico. (entrada del Tren Maya), esenciales para el flujo del turismo.	MUNICIPIO-DOP, DGDUyES SEDUMOP SECTUR-FONATUR SEMABICCE SEMARNAT
22.5 Promover acciones y metas concretas para mejorar la movilidad urbana	MUNICIPIO-DOP, DGDUyES SEDUMOP
22.6 Ampliar y mejorar los caminos cosecheros de las comunidades pertenecientes al municipio	MUNICIPIO-DOP SDA
22.7 Rediseñar cruces conflictivos incluyendo aquellos que intersequen con las vías del Tren Maya (pavimentación, accesibilidad universal, reductores de velocidad, señalamientos). Dentro de la ciudad considerar: trazo del tren y elevado y trazo del tren a nivel (será confinado)	MUNICIPIO-DOP SEDUMOP SECTUR-FONATUR
22.8 Dar mantenimiento y rediseñar vías principales en la zona urbana que conectan con la estación del Tren Maya (libramiento y tramos absorbidos por la mancha urbana)	MUNICIPIO-DOP SEDUMOP SECTUR-FONATUR

194

Tabla 5.4.2 Nombre y siglas de responsables de las estrategias y líneas de acción.

FEDERALES	SIGLAS
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT
Comisión Nacional del Agua	CONAGUA
Comisión Nacional Forestal	CONAFOR
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	CONANP
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	PROFEPA-CAMPECHE
Instituto Nacional de Antropología e Historia	INAH
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SICT
Secretaría de Turismo-Fondo Nacional para el Turismo	SECTUR-FONATUR
Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente	ASEA
ESTATALES	**SIGLAS**
Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas	SEDUMOP
Secretaría de Desarrollo Económico	SEDECO
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	SDA
Secretaría del Bienestar	SB
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía	SEMABICCE
Secretaría de Turismo	SECTUR
Secretaría de Protección Civil	SEPROCI
Secretaría de Educación	SEDUC
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche	CAPAE
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	SMAPAC
Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche	INPESCA
Agencia de Energía del estado de Campeche	AEEC
Instituto de Cultura y Artes de Campeche	ICACAMP
MUNICIPALES	**SIGLAS**
Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva	DPyPIPP
Dirección de Obras Públicas	DOP
Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano	DGDPyDH
Dirección de Protección Civil	DPC
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	DDEyT
Dirección de Fomento al Desarrollo Social y Humano	DFDSyH
Dirección General de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable	DGDUCyMA
Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible	DGDUyES
Dirección de Asuntos Jurídico y Transparencia	DAJyT
Dirección General del SMAPAC	SMAPAC
OTROS	**SIGLAS**

Se integran criterios de regulación ecológicos que se refieren a condiciones ambientales o aspectos constructivos de alguna obra permitan coadyuvar en materia de impacto ambiental, ya que orientan a la autoridad que lo evalúa y a quien promueve la obra(Tabla 5.4.3). Estos criterios son generales y no se tratan de generar nuevas tareas a los sectores gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni a los sectores social y privado,pero si buscar, de acuerdo con sus atribuciones, la manera de evitar duplicidad de tareas ygenerar sinergias para optimizar el gasto público. Con ello, se estará atendiendo a las grandes directrices de la planeación, nacional, estatal y municipal que es la de realizar trabajo transversal.

En la tabla 5.4.3 se señalan la política, el uso propuesto, el uso compatible (condicionado), las estrategias o líneas de acción, así como las instancias responsables, las que participan en coordinación con otras o las que deben actuar como coadyuvantes enel Modelo de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del municipio de Campeche.

Tabla 5.4.3 Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Campeche

No. UGA	Política	Uso propuesto	Uso compatible	Uso condicionado	No. Estrategia / Líneas de acción	Responsable, coordinador o coadyuvante
P-1	Protección	Aplica Programa deManejo	Aplica Programa de Manejo	Aplica Programa de Manejo	Aplica Programa de Manejo	**FEDERACIÓN:** CONANP
A-2	Aprovechamiento	Agricultura regenerativa (horticultura) Producción de caña corte en fresco y en quemado, para zonapedregosa. Ganadería regenerativa Apicultura	Sistemas agroforestales Turismo Comercial	Cultivo de arroz bajo elconcepto de agricultura regenerativa Avicultura Agroindustria Infraestructura vial Asentamientos humanos	1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.12, 1.13, 1.14, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.6, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.8, 10.1, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.12, 10.13, 11.1, 11.2, 11.3, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19,1 3.20, 14.2, 14.3, 14.6, 15.1, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4,	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE- Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, SECTUR- FONATUR, SEMARNAT, SICT, CONAFOR

					18.5, 18.6, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.6, 22.7		
R-3	Restauración	Restauración productiva con sistemas agroforestales Ganadería regenerativa Apicultura Agricultura regenerativa (hortalizas)	Ecoturismo Reforestación para captura de carbono	Agroindustria Asentamientos humanos Forestal con planes de manejo Avicultura Infraestructura vial	1.1, 1.5, 1.9, 1.12, 1.14, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 8.2, 8.5, 9.5, 10.4, 11.1, 11.2, 11.3, 12.5, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 15.1, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.8, 17.9, 17.10, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 20.1, 20.9, 22.4	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE- Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT	

A-4	Aprovechamiento	Agricultura regenerativaUMA	Sistemas agroforestales Ganadería regenerativa(incluye ovinocultura) Ecoturismo.	Industria energética Agroindustria Asentamientos humanos Infraestructura vial	1.1, 1.5, 1.8, 1.12, 1.14, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3, 3.6, 4.3, 5.3, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 9.5, 10.4, 11.1, 11.2, 11.3, 12.5, 13.3, 13.4, 13.6, 13.9, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.6, 17.1, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 20.1, 20.2, 20.4, 20.9, 22.4, 22.6	**MUNICIPIO:** DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DlySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:** AEEC,CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR,SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT
R-5	Restauración	Restauración productiva con sistemas agroforestalesADVC	Reforestación para captura de carbono Agricultura y ganadería regenerativa Apicultura	Agroindustria Asentamientos humanosForestal con planes de manejo	1.1, 1.5, 1.12, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.1, 3.3, 3.5, 3.6, 4.3, 5.3, 5.4, 5.5, 8.2, 9.5, 11.3, 14.2, 15.3, 15.4, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6	**MUNICIPIO:** DDEyT, DGDUyES, DGDUCyMA, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR,CONANP, PROFEPA, SEMARNAT, SICT

A-6	Aprovechamiento	Agricultura regenerativa Ganadería regenerativa Apicultura	Sistemas agroforestales	Agroindustria Industria Asentamientos humanos	1.1, 1.5, 1.8, 1.12, 1.14, 2.2, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 5.3, 5.4, 5.5, 8.5, 9.5, 10.4, 11.1, 11.2, 11.3, 12.5, 13.6, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 15.1, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.6, 17.1, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 22.6	**MUNICIPIO:** DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:** AEEC,CAPAE-Organismos operadores,SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, SECTUR- FONATUR, SEMARNAT, SICT, CONAFOR

110

A-7	Aprovechamiento	Agricultura regenerativa (horticultura) Ganadería regenerativa Apicultura ADVC	Sistemas agroforestales Turismo-Ecoturismo	Industria Minería (extracción roca caliza-arena) Agroindustria Asentamientos humanos Infraestructura vial (a 10 metros a cada lado del ductono se permite ninguna actividad) Acuacultura sujeta a regulación	1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.12, 1.13, 1.14, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 4.3, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.2, 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.8, 10.1, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.12, 10.13, 11.1, 11.2, 11.3, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 14.6, 15.1, 15.3, 15.4, 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 19.2, 19.3, 19.4, 19.7, 19.8, 19.10, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.4, 20.9, 21.1, 21.4, 22.2, 22.3, 22.4, 22.6, 22.7	**MUNICIPIO:** DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:** AEEC,CAPAE-Organismos operadores, INPESCA, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAPESCA, CONANP, PROFEPA, SECTUR- FONATUR, SEMARNAT, SICT, CONAFOR

C-8	Conservación	Bienes y servicios ambientales. Servicios hidrológicos y de biodiversidad. Restauración de manglar Pesca artesanal regulada	Sistemas agroforestales Agricultura y ganadería regenerativa Ecoturismo	Industria energética Industria Asentamientos humanos Infraestructura vial (a 10 metros a cada lado del ducto no se permite ninguna actividad)	1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.1, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.4., 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.6, 9.8, 10.1, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.12, 10, 13,11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19,13.20 14.3, 14.6, 15.1, 15.6, 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 17.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.8, 19.9, 19.10, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.6, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.7	**MUNICIPIO**: DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:** AEEC,CAPAE-Organismos operadores, INPESCA, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR,CONANP, CONAPESCA, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT, ZOFEMATAC

A-9	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos Conservación. Líneade Costa	Turismo y ecoturismo (humedal urbano IMI II)Comercio Agroindustria	Aeroportuaria Infraestructura para el desagüe del cauce natural Industria energética	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 2.3, 3.1, 3.2, 3.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 8.3, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.7, 9.8, 9.9, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 11.1, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.14, 13.15, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.1, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.1, 15.5, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 17.1, 17.11, 17.12, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, 20.8, 20.9, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 22.2, 22.4, 22.5, 22.8	**MUNICIPIO:** DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:** AEEC,CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR,SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT, ZOFEMATAC

A-10	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	Turismo Comercio Acuacultura	Agroindustria Industria Infraestructura vial ytransporte	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 2.3, 3.2, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.7, 9.8, 9.9, 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.1, 10.12, 11.1, 11.2, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.6, 13.9, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 14.5 14.6, 15.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.7, 19.8, 19.10, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.4, 20.9, 21.4, 21.5, 22.2, 22.4, 22.5, 22.8	**MUNICIPIO:** DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:** AEEC,CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE, INAPESCA **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT
R-11	Restauración	Restauración demanglar. Pesca artesanal sujeta a las vedas	Agricultura regenerativa	Industria energética Infraestructura vial Asentamientos humanos	1.1, 1.4, 1.5, 1.10, 1.11, 1.12, 3.1, 3.5, 3.6, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 5.1, 5.2, 5.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 8.2, 8.4., 9.5, 15.6, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8,	**MUNICIPIO:** DAJyT,DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP,SMAPAC **ESTADO:**

17.9, 17.1, 17.13, 17.14, 19.4, 19.5, 19.7, 19.8, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.4, 20.7, 20.9, 22.4, 22.6, 22.7	AEEC,CAPAE-Organismos operadores, INPESCA, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, CONAPESCA, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT,ZOFEMATAC				

110

5.5 Fichas Técnicas por UGA

Con la finalidad de ofrecer de manera resumida la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico y presentarla por unidades de territorio pequeñas para una mejor comprensión, se presentan a continuación las fichas técnicas por UGA.

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

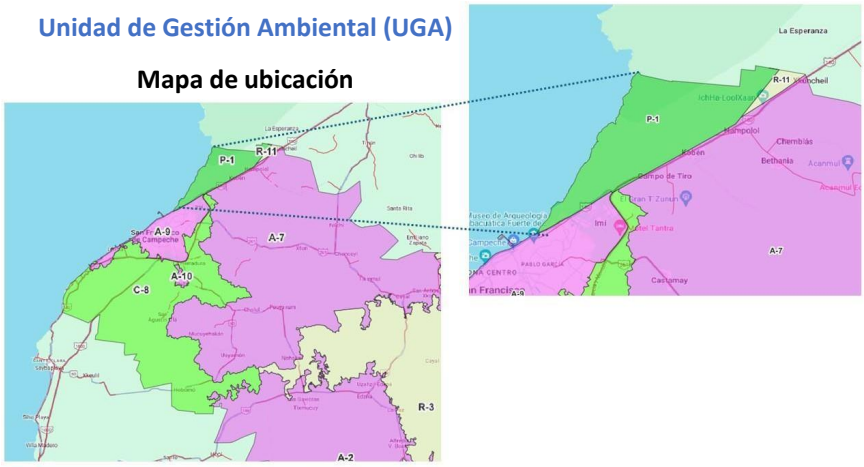

Número de UGA	P-1
Superficie (ha)	5,186
Núcleo (s) Agrario (s)	ANP Petenes
Problemáticas	No Aplica
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica:Media 1% Baja 94% Zonas de capatación: 28%
Aptitud	100 % Protección
Grado de conflicto (porcentaje)	Aplica Programa de Manejo
Política	Protecciòn
Uso propuesto	Aplica Programa de Manejo
Uso compatible	Aplica Programa de Manejo
Uso condicionado	Aplica Programa de Manejo
No. Estrategia/línea de acción	Aplica Programa de Manejo
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**FEDERACIÓN:** CONANP

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

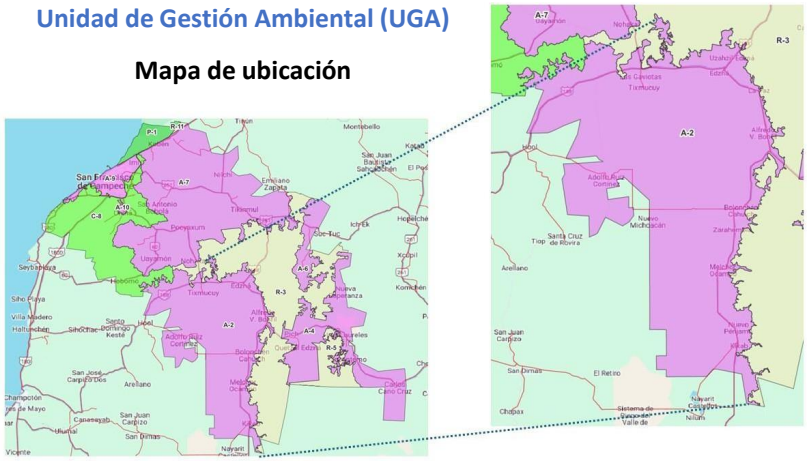

Número de UGA	A-2
Superficie (ha)	69,845
Núcleo (s) Agrario (s)	Melchor Ocampo, Kikab, Penjamo, Bolonchencauich, Alfredo V.Bonfil, Tixmicuy, Uzazil-Edzna, Nohakal, Adolfo Ruiz Cortinez, Homobo, Uayamón. T. Privada o Federal
Problemáticas	**Agua:** Contaminación de cuerpos de agua y acuíferos por los desechoscontaminantes de las granjas de cerdos y sequía. **Suelo:** Contaminación del suelo por basureros al aire libre y fumigaciones aéreas en grandes extensiones; fraccionamientoshabitacionales irregulares en Adolfo Ruíz Cortinez por el proyecto Tren Maya; degradación del suelo por prácticas productivas inadecuadas por la conversión de potreros encultivo de caña y compra (especulación) de terrenos por lapresencia de menonitas. **Flora y Fauna:** Deforestación por el avence de la frontera agrícola y por la faltade regulación del trabajo de los menonitas y vulnerabilidad de especies silvestres por la extracción ilegal de madera. **Infraestructura y equipamiento:** Deterioro de caminos por falta de mantenimiento y malainfraestructura de servicios público. **Social:** Aumento de delitos e inseguridad por problemas de gentrificación y migración debido al desarrollo de un polo turístico en Edzna a consecuencia del proyecto Tren Maya y encarecimiento de la vida por el fraccionamiento de lotes comoresultado del proyecto Tren Maya. **Económico-Productivo:**

	Pérdida de ingresos por baja productividad en la apicultura por la contaminación de agroquímicos y fumigaciones con avioneta; pérdida de ingresos por baja productividad en la agrícultura por plagas en cultivo de papaya y otros cultivos y pérdida de ingresos por falta de centros de acopio.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica: Muy alta 9% Alta 24% Media 3% Baja 63% Zonas de capatación: 25% Estación Tren Maya Edzná Distrito de Temporal Tecnificado Edzna-Yohaltún (15)
Aptitud	40% Agricultura 40% Ganadería
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 11.3% Medio = 64.9% Bajo = 22.3% Sin conflicto aparente = 1.5%
Política	Aprovechamiento
Uso propuesto	Agrícultura regenerativa (horticultura) Producción de caña corte en fresco y en quemado, para zona pedregosa. Ganadería regenerativa Apicultura
Uso compatible	Sistemas agroforestales Turismo Comercial.
Uso condicionado	Cultivo de arroz bajo el concepto de agricultura regenerativa Avicultura Agroindustria Infraestructura vial Asentamientos humanos
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.12, 1.13, 1.14, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.6, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.8, 10.1, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.12, 10.13, 11.1, 11.2, 11.3, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.14, 13.16,13.17, 13.19,1 3.20, 14.2, 14.3, 14.6, 15.1, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.6, 22.7

Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA,DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA,SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT, CONAFOR

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

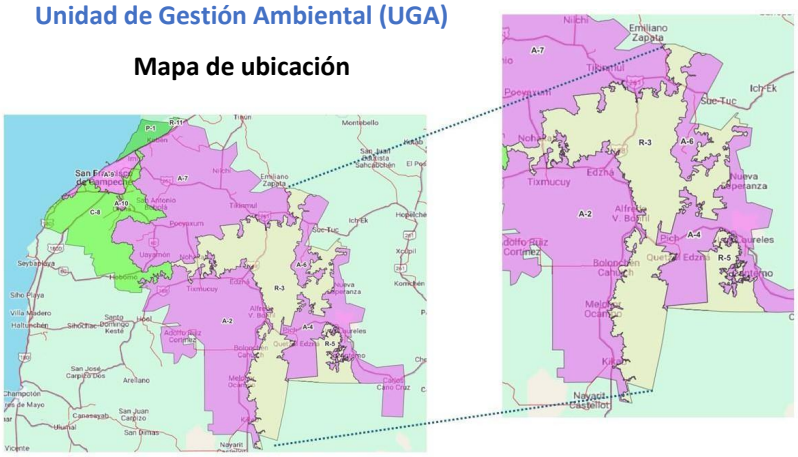

Número de UGA	R-3
Superficie (ha)	68,500
Núcleo (s) Agrario (s)	Kikab, T. Privada o federal, Melchor Ocampo, Alfredo V. Bonfil.,Bolonchencauich, Oxa,Tixmicuy, Nohakal, Pueblo Nuevo, Cayal,Usahzil-Edzna
Problemáticas	**Agua:** Contaminación de cuerpos de agua y acuíferos por los desechoscontaminantes de las granjas avícolas y sequía. **Suelo:** Contaminación del suelo por basureros al aire libre y fumigaciones aéreas en grandes extensiones y degradación delsuelo por prácticas productivas inadecuadas por la conversión de potreros en cultivo de caña. **Flora y Fauna:** Deforestación por la falta de regulación del trabajo de los menonitas y en Oxa no se ha detenido la agricultura extensiva yvulnerabilidad de especies silvestres por la extracción ilegal de madera. **Social:** Falta de energía eléctrica en Cayal. **Económico-Productivo:** Pérdida de ingresos por baja productividad en la apicultura porla presencia de menonitas Infraestructura y equipamiento: Deterioro de caminos por falta de mantenimiento; energía eléctrica insuficiente y deficiente
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica:Muy alta 57% Alta 31% Media 1%

	Baja 11% Zonas de captación: 3%
Aptitud	60% Conservación 40% Restauración
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 12.3% Medio = 37.8% Bajo = 40.2% Sin conflicto aparente = 9.7%
Política	Restauracion
Uso propuesto	Restauración productiva con sistemas agroforestalesGandería regenerativa Apicultura Agricultura regenerativa (hortalizas)
Uso compatible	Ecoturismo Reforestación para captura de carbono
Uso condicionado	Agroindustria Asentamientos humanos Forestal con planes de manejoAvicultura Infraestructura víal
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.5, 1.9, 1.12, 1.14, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 8.2, 8.5, 9.5, 10.4, 11.1, 11.2, 11.3, 12.5, 13.14, 13.16,13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 15.1, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.8, 17.9, 17.10, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 20.1, 20.9, 22.4
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP,DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC,C APAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

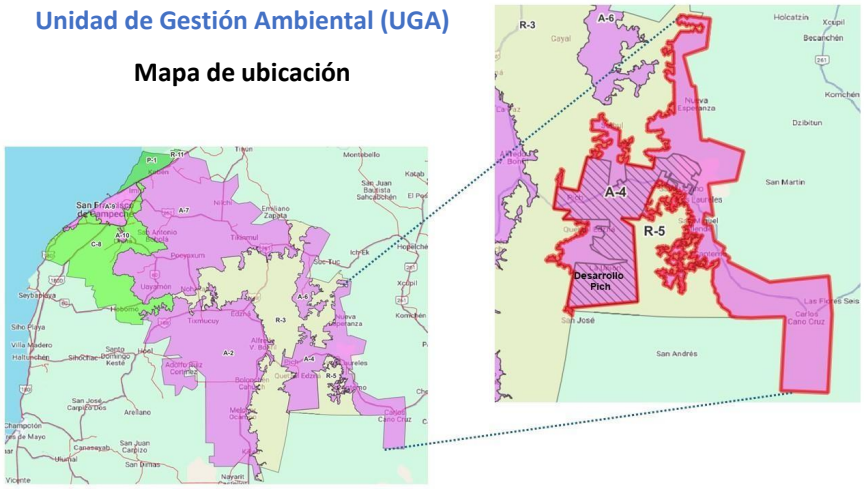

Número de UGA	A-4
Superficie (ha)	34,653
Núcleo (s) Agrario (s)	Pich, San Luciano, Melchor Ocampo, San Miguel de Allende, Jose Carlos Cruz. Los Laureles
Problemáticas	**Suelo:** Contaminación del suelo por basureros al aire libre y por el usode agroquímico de la comunidades de menonitas ubicadas en Hopelchén **Flora y Fauna:** Deforestación por el avance de la frontera agrícola. **Social:** Transporte insuficiente y falta de agua potable.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica: Muy alta 44% Alta 56% Zonas de captación 9% Parque Fotovoltáico de Pich UMA Carlos Cano Cruz
Aptitud	60% Agricultura 30% Ganadería
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 5.2% Medio = 60.2% Bajo = 32.9 % Sin conflicto aparente = 1.7%
Política	Aprovechamiento
Uso propuesto	Agrícultura regenerativa UMA
Uso compatible	Sistemas agroforestales Ganadería regenerativa (incluye ovinocultura) Ecoturismo.

Uso condicionado	Industria enérgetica Agroindustria Asentamientos humanos Infraestructura vial
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.5, 1.8, 1.12, 1.14, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3, 3.6, 4,3, 5.3, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 9.5, 10.4, 11.1, 11.2, 11.3, 12.5, 13.3, 13.4, 13.6, 13.9, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.6, 17.1, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 20.1, 20.2, 20.4, 20.9, 22.4, 22.6
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP,DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO**: AEEC, CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN**: ASEA, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT,SICT

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

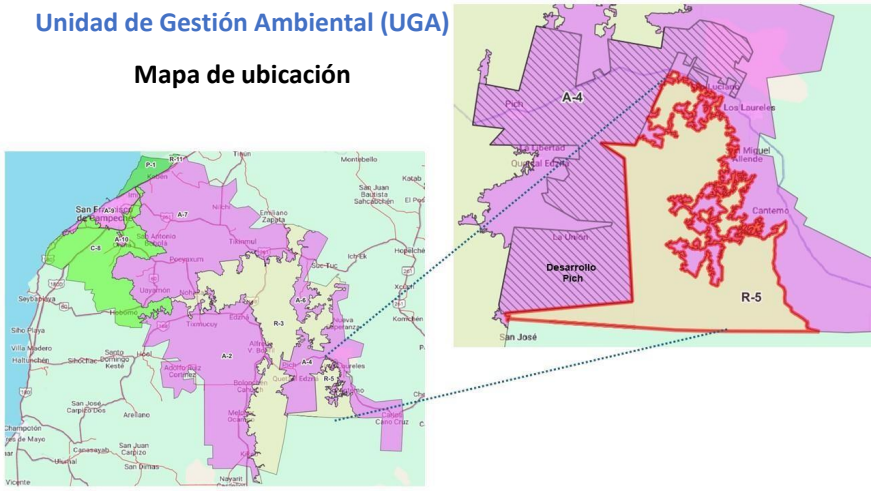

Número de UGA	R-5
Superficie (ha)	9037
Núcleo (s) Agrario (s)	T. Privada o Federal, San Miguel Allende, San Luciano
Problemáticas	**Suelos**: Contaminación del suelo por probables problemas con los agroquímicos usados por la comunidad menonita que se localiza en la frontera con Hopelchén y por la existencia debasureros al aire libre. **Flora y Fauna**: Deforestación por el avance de la frontera agrícola comoconsecuencia de la agricultura extensiva. **Social:** Transporte insuficiente porque la autoridad no destina presupuesto para transporte público de calidad y los particulares no invierten por falta de incentivos **Infraestructura y equipamiento:** Infraestructura hidráulica insuficiente y deficiente que ocasionacarencia de agua y abastecimiento por medio de pipas, por la falta de atención de autoridades para incrementar las líneas de conducción para abastecimiento de agua potable.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica:Muy alta 73% Alta 26% Zonas de captación: 2%
Aptitud	45% Restauración 35% Conservación
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 8.7% Medio = 76.3% Bajo = 14.9%

	Sin conflicto aparente = 0.03%
Política	Restauracion
Uso propuesto	Restauración productiva con sistemas agroforestales ADVC.
Uso compatible	Reforestación para captura de carbono Agricultura y ganadería regenerativa Apicultura.
Uso condicionado	Agroindustria Asentamientos humanos Forestal con planes de manejo
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.5, 1.12, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.1, 3.3, 3.5, 3.6, 4.3, 5.3, 5.4, 5.5, 8.2, 9.5, 11.3, 14.2, 15.3, 15.4, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DDEyT, DGDUyES, DGDUCyMA, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, CONANP, PROFEPA, SEMARNAT, SICT

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

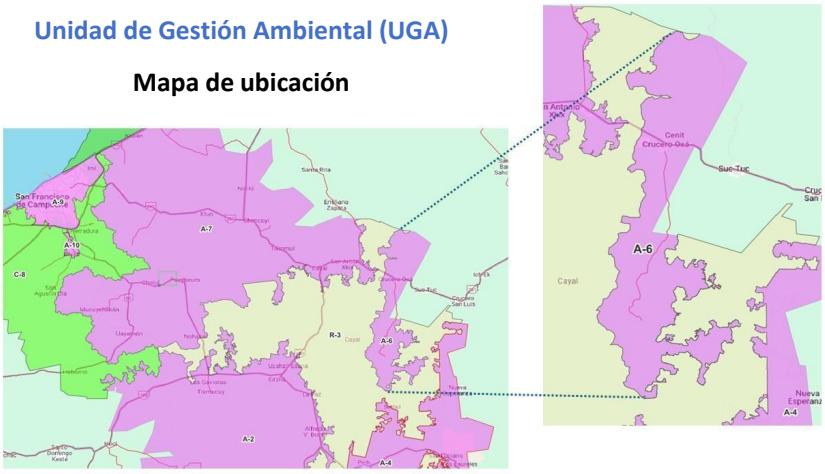

Número de UGA	A-6
Superficie (ha)	8799
Núcleo (s) Agrario (s)	Oxa, Pueblo Nuevo. T. Privada o Federal
Problemáticas	**Agua:** Contaminación de cuerpos de agua y acuíferos por los desechosde las granjas avícolas. **Flora y Fauna:** Deforestación por la práctica de agricultura extensiva en Oxa yel avance de la comunidad menonita. **Económico-Productivo:** Pérdida de ingresos por baja productividad en la apicultura por la muerte de abejas por el uso de agroquímicos.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica:Muy alta 11% Alta 89% Zonas de capatación:7%
Aptitud	40% Agricultura 40% Ganadería
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 9.2% Medio = 41.6% Bajo = 47.7% Sin conflicto aparente = 1.5%
Política	Aprovechamiento
Uso propuesto	Agrícultura regenerativa Ganadería regenerativa Apicultura.
Uso compatible	Sistemas agroforestales
Uso condicionado	Agroindustria

	Industria Asentamientos humanos
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.5, 1.8, 1.12, 1.14, 2.2, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 5.3, 5.4, 5.5, 8.5, 9.5, 10.4, 11.1, 11.2, 11.3, 12.5, 13.6, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 15.1, 15.3, 15.4, 16.3, 16.4, 16.6, 17.1, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 22.6
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores,SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT, CONAFOR

Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **Mapa de ubicación**

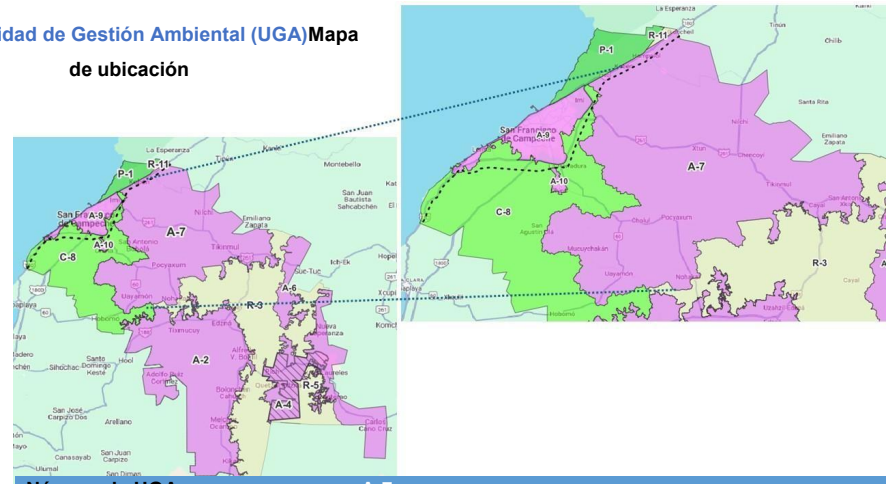

Número de UGA	**A-7**
Superficie (ha)	79,054
Núcleo (s) Agrario (s)	Cayal, Tikimul, Chencoyi, Nilchi, Yaxcab, Castamay, Koben, Hampolol, Chemblas, Pueblo Nuevo, San Antonio Bobola, Pocyaxum, Mucuychakán, Uayamón, San Agustín Ola, Sambulá, Chiná
Problemáticas	**Agua:** Contaminación de cuerpos de agua y acuíferos por inundaciones ocasionadas por eventos hidrometeorológicos y elvertimiento de aguas usadas en la acuacultura. **Suelo:** Contaminación del suelo por los desechos sólidos vertidos enlos basureros al aire libre y por el uso de agroquímicos derivados de la ganadería y agricultura. **Flora y Fauna:** Deforestación por la expansión de la frontera agrícola, por el cambio de uso del suelo para la plantación de hortalizas y por elcrecimiento de la mancha urbana; vulnerabilidad de especies por la introducción de especies invasoras usadas en la acuacultura que se practica en Nilchi, además de que se practica la cacería furtiva, así como impactos negativos a losmanglares. **Social:** Desaprovechamiento del potencial turístico probablemente porel desinterés del gobierno para ampliar la promoción turística y la falta de visión empresarial del sector privado y conflicto entre grupos productivos por disputas entre ganaderos y horticultores. **Económico-Productivo:**

	Pérdida de ingresos por baja productividad en los cultivos a consecuencia de plagas en los cultivos pitahaya e incendios provocados. En la apicultura por el uso de agroquímicos en la ganadería y la agricultura y transformación de las unidades deproducción por la posible descampecinización (conversión delcampesino en asalariado) **Infraestructura y equipamiento:** Energía eléctrica insuficiente y deficiente e iInfraestructura hidráulica insuficiente y deficiente.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica: Muy alta 3% Alta 3% Media 50% Baja 44% Zonas de captación: 6% Parque ecoturistico Gran TzununTren Maya Gasoducto.
Aptitud	50% Agricultura 40% Ganadería
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 13% Medio = 49.2% Bajo = 35.2% Sin conflicto aparente = 2.6%
Política	Aprovechamiento
Uso propuesto	Agrícultura regenerativa (horticultura)Ganadería regenerativa Apicultura ADVC
Uso compatible	Sistemas agroforestales Turismo-Ecoturismo
Uso condicionado	Industria Minería (extracción roca caliza-arena)Agroindustria Asentamientos humanos Infraestructura vial (a 10 metros a cada lado del ducto no sepermite ninguna actividad) Acuacultura sujeta a regulación
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.12, 1.13, 1.14, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 4.3, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.2, 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.8, 10.1, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.12, 10.13, 11.1, 11.2, 11.3, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.14, 13.16,13.17, 13.19,13.20, 14.2, 14.3, 14.6, 15.1, 15.3, 15.4, 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 19.2, 19.3, 19.4, 19.7, 19.8, 19.10, 19.11, 19.12, 20.1,

	20.2, 20.4, 20.9, 21.1, 21.4, 22.2, 22.3, 22.4, 22.6, 22.7
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP, SMAPAC

	ESTADO: AEEC, CAPAE-Organismos operadores, INPESCA, SB, SDA,SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAPESCA, CONANP, PROFEPA, SECTUR- FONATUR, SEMARNAT, SICT, CONAFOR

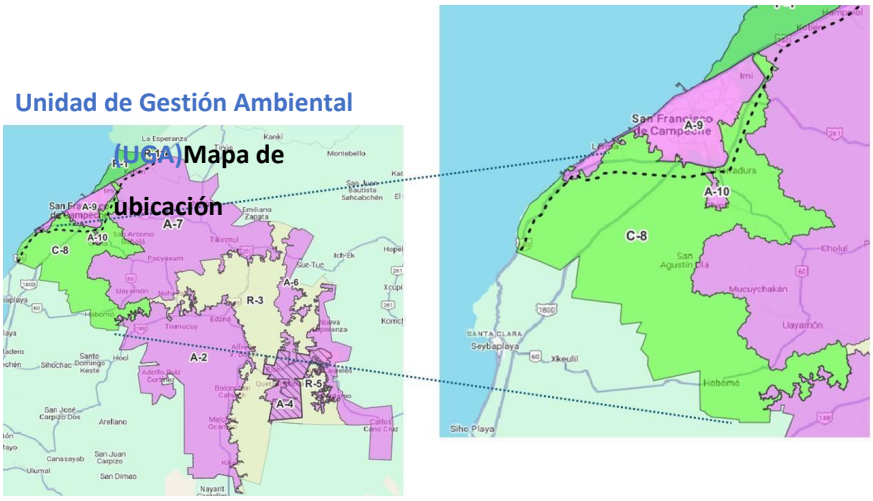

Número de UGA	C-8
Superficie (ha)	39,204
Núcleo (s) Agrario (s)	Hobomo, Uayamon, San Agustin Ola, Sambulá, Chiná, Lerma,Castamay. T Privada o Federal
Problemáticas	**Agua:** Contaminación de cuerpos de agua y acuíferos por los residuosde los hoteles privados presentes en la zona. **Social:** Desaprovechamiento del potencial turístico por falta de apoyos para el turismo.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica Baja 0.01%,Zonas de captación: 1% Tren Maya Gasoducto
Aptitud	70% Conservación 20% Restauración
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 16.5% Medio = 42.3% Bajo = 35.6% Sin conflicto aparente = 5.6%
Política	Conservación
Uso propuesto	Bienes y servicios ambientales. Servicios hidrologicos y debiodiversidad. Restauración de manglar Pesca artesanal regulada
Uso compatible	Sistemas agroforestales Agricultura y ganadería regenerativa Ecoturismo
Uso condicionado	Industria enérgetica

	Industria Asentamientos humanos Infraestructura vial (a 10 metros a cada lado del ducto no sepermite ninguna actividad)
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.1, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.4., 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.6, 9.8, 10.1, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.12, 10,.13,11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.14, 13.16,13.17, 13.19,13.20 14.3, 14.6, 15.1, 15.6, 16.1, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 17.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.8, 19.9, 19.10, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.6, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.7
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP, DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, INPESCA, SB, SDA, SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, CONANP, CONAPESCA, SECTUR- FONATUR, SEMARNAT, SICT, ZOFEMATAC

Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **Mapa de ubicación**

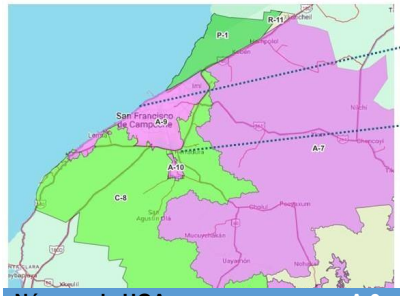

Número de UGA	A-9
Superficie (ha)	6,707
Núcleo (s) Agrario (s)	Urbana Campeche y Lerma
Problemáticas	**Agua:** Contaminación de cuerpos de agua y acuíferos, así como lalínea de costa por la descarga de aguas residuales y el vertimiento de residuos sólidos sin previo tratamiento, además de filtraciones al manto freático por pozos y sumideros e inundación por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos. **Suelo:** Contaminación del suelo por el rebase de la capacidad del basurero municipal que carece de infraestructura adecuada, así como de los desechos del rastro municipal y por la falta en la aplicación de controles y manejo adecuado. **Flora y Fauna:** Vulnerabilidad de especies, específicamente de los manglares por la contaminación por aguas residuales y el vertimiento de residuos sólidos. **Social:** Aumento de delitos e inseguridad por el crecimiento poblacional sin control y el desarrollo de fraccionamientos habitacionales sin planeación por incremento del turismo derivado del Tren Maya y transporte insuficiente por que la autoridad no destina presupuesto suficiente para el transporte público o porque los particulares no invierten por falta de incentivos.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica: Baja 19% Zonas de captación:

	3% Tren Maya
Aptitud	100% Urbano
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 1% Medio = 25.8% Bajo = 30.3% Sin conflicto aparente = 42.8%
Política	Aprovechamiento
Uso propuesto	Asentamientos Humanos Conservación. Línea de Costa
Uso compatible	Turismo y ecoturismo (humedal urbano IMI II)Comercio Agroindustria
Uso condicionado	Aeroportuaria Infraestructura para el desague del cauce natural Industria enérgetica
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 2.3, 3.1, 3.2, 3.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 8.3, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.7, 9.8, 9.9, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 11.1, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.14, 13.15,13.16,13.17, 13.19,13.20, 14.1, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.1, 15.5, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 17.1, 17.11, 17.12, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, 20.8, 20.9, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 22.2, 22.4, 22.5, 22.8
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP,DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT, ZOFEMATAC

Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **Mapa de ubicación**

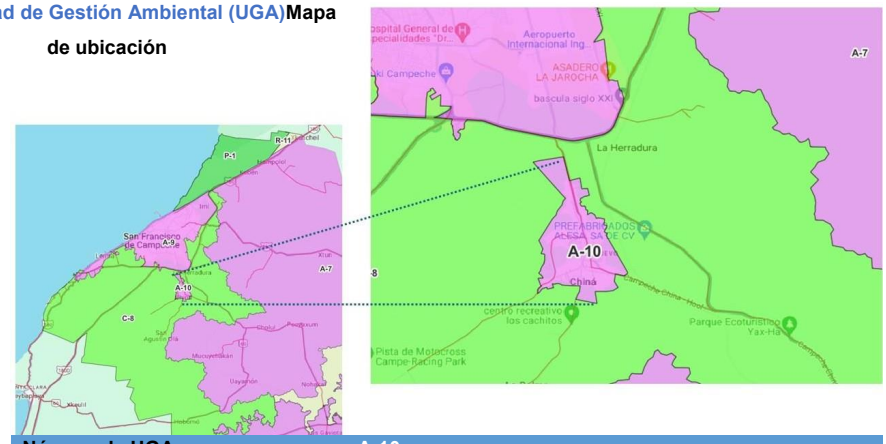

Número de UGA	A-10
Superficie (ha)	418
Núcleo (s) Agrario (s)	Urbana Chiná
Problemáticas	**Suelo:** Contaminación del suelo por basureros al aire libre. **Social:** Transporte insuficiente y aumento de delitos e inseguridad porcrecimieno poblacional sin control. **Infraestructura y equipamiento:** Infraestructura hidráulica insuficiente y deficiente y energía eléctrico insuficiente y deficiente.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica Media 100%Zonas de captación 4% Zona de recarga de acuíferos Tren Maya
Aptitud	100% Urbano
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 4.5% Medio = 26.4% Bajo = 42.3% Sin conflicto aparente = 26.8%
Política	Aprovechamiento
Uso propuesto	Asentamientos Humanos
Uso compatible	Turismo Comerci o Acuacultura
Uso condicionado	Agroindustri aIndustria Infraestructura vial y transporte

No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 2.3, 3.2, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.7, 9.8, 9.9, 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.1, 10.12, 11.1, 11.2, 12.3, 12.4, 12.5, 13.4, 13.6, 13.9, 13.14, 13.16, 13.17, 13.19, 13.20, 14.2, 14.3, 14.5 14.6, 15.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 17.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.7, 19.8, 19.10, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.4, 20.9, 21.4, 21.5, 22.2, 22.4, 22.5, 22.8
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP,DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, SB, SDA, SEDECO,SEDUMOP, SEMABICCE, INAPESCA **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT,SICT

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mapa de ubicación

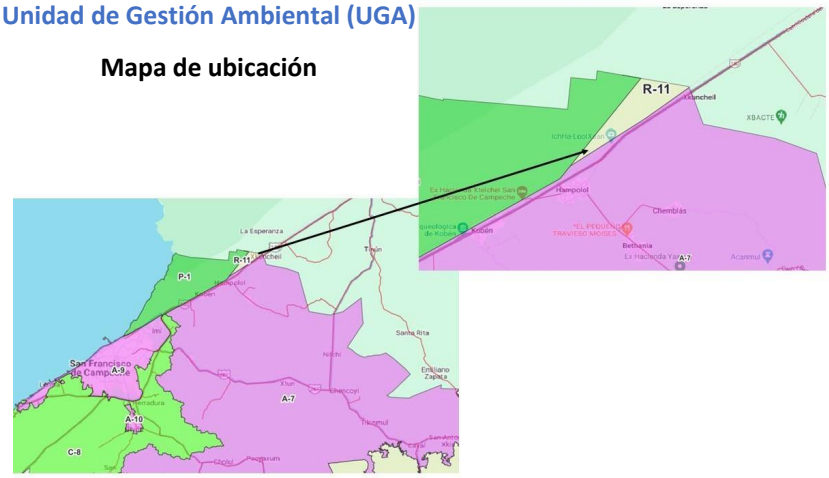

Número de UGA	R-11
Superficie (ha)	305
Núcleo (s) Agrario (s)	Hampolol, Kobén
Problemáticas	**Agua:** Inundación por la presencia de eventos hidrometeorológicos ycontaminación de cuerpos de agua y acuíferos por las inundaciones. **Suelo:** Contaminación del suelo por los desechos sólidos vertidos enlos basureros a cielo abierto. **Flora y Fauna:** Vulnerabilidad de especies por la contaminación de manglaresque afectan su biodiversidad y por cacería furtiva **Social:** Transporte público insuficiente hacia las zonas turísticas probablemente por falta de presupuesto del gobierno y el desinterés de privados.
Proyectos/riesgos relevantes	Disolución kárstica:Media 2% Baja 98% Zonas de capatación:30%
Aptitud	60% Conservación 40% Restauración
Grado de conflicto (porcentaje)	Alto = 26.4% Medio = 72.0% Bajo = 1.6% Sin conflicto aparente = 0.01%

Política	Restauración
Uso propuesto	Restauración de manglar. Pesca artesanal sujeta a las vedas.
Uso compatible	Agricultura regenerativa.
Uso condicionado	Industria enérgetica Infraestructura vial Asentamientos humanos
No. Estrategia/línea de acción	1.1, 1.4, 1.5, 1.10, 1.11, 1.12, 3.1, 3.5, 3.6, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 5.1, 5.2, 5.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 8.2, 8.4., 9.5, 15.6, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.1, 17.13, 17.14, 19.4, 19.5, 19.7, 19.8, 19.11, 19.12, 20.1, 20.2, 20.4, 20.7, 20.9, 22.4, 22.6, 22.7
Responsable, Coordinador o Coadyuvante	**MUNICIPIO:** DAJyT, DDEyT, DFDSyH, DGDUyES, DGDUCyMA, DIySC, DOP,DPC, DPyPIPP, SMAPAC **ESTADO:** AEEC, CAPAE-Organismos operadores, INPESCA, SB, SDA,SEDECO, SEDUMOP, SEMABICCE **FEDERACIÓN:** ASEA, CONAGUA, CONAFOR, CONAPESCA, SECTUR-FONATUR, SEMARNAT, SICT, ZOFEMATAC

Referencias

Alvarado H., A. (1985). *El origen de los suelos.* Turrialba, Costa Rica: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, CATIE.

Benitez J.A, D., Samarrón, J., Ben-Arie & M.Y., Carrillo Medina (2010) Valorización económica de los servicios ambientales de Campeche. En G. J. Villalobos-Zapata, J. Mendoza Vega,& J. Gutiérre Lara (Ed.), La Biodiversidad en Campeche: Estudio de Estado (págs. 442- 456). Campeche, Campeche, México: SyG Editores, SA de CV.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2016. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe.Chile, 48 p.

CONABIO. (11 de noviembre de 2023). Fragmentación de áreas naturales 2021, escala 1:250000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido de http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/biodiv/biatineco/biatieans/batie anfag/hbnts7gw

CONABIO. (15 de enero de 2015). Áreas de importancia para la conservación, restauración y producción en México, 2011, escala 1:250000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido dehttp://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/region/fisica/aiprc11gw

CONABIO. (2006). Capital natural y bienestar social. *Comisión Nacional para el Conocimiento yUso de la Biodiversidad,* México. https://doi.org/10.1073/pnas.0703993104

CONABIO. (21 de febrero de 2017). Sitios prioritarios para la restauración 2016, escala 1:1000000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido de http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/region/biotic/spr_gw

CONABIO. (24 de mayo de 2019). Índice de degradación ecológica (IDE) 2018, escala 1:250000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido de http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/biodiv/bidincanat/idegw

CONABIO. (26 de mayo de 2020). Índice de impacto humano en la biodiversidad terrestre. MEXBIO 2.0 (2014), escala 1:1000000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido de http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/biodiv/bidcambglo/bidcginimh/i ndihum14gw

CONABIO. (9 de noviembre de 2022). Índice de integridad ecológica 2021, escala 1:250000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido de http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/biodiv/biatineco/biatien1/biatn 1inec/ies7gw

CONABIO-UICN. (14 de febrero de 2013). Sitios de atención para restauración del paisaje forestal en México, escala 1:1000000. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Obtenido de http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/region/fisica/sarpfmgw

CONAGUA. (17 de septiembre de 2020c). Disponibilidad media anual de aguas subterráneas. Ciudad de México, México: Comisión Nacional del Agua. Obtenido de https://sigaims.conagua.gob.mx/dma/acuiferos.html

CONAGUA. (2020a). Límites vectoriales de las Regiones Hidrológicas, escala 1:250000. *Sistema Nacional de Información del Agua*. Ciudad de México, México: Comisión Nacional del Agua. Recuperado el 19 de Octubre de 2023, de https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=base

CONAGUA. (2020b). Límites vectoriales del Sistema de Cuencas, escala 1:250000. *Sistema Nacional de Información del Agua*. Ciudad de México, México: Comisión Nacional del Agua. Recuperado el 19 de Octubre de 2023, de https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=base

CONAGUA. (2020d). Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 Regiones Hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos. *DiarioOficial de la Federación*. Ciudad de México, México: Secretaría de Gobernación. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600849&fecha=21/09/2020#gsc.tab=0

CONAGUA. (2021a). *Programa Hídrico Regional 2021-2024. Región Hidrológica-AdministrativaXII Península de Yucatán.* Ciudad de México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua. Obtenido de https://files.conagua.gob.mx/conagua/generico/PNH/PHR_2021-2024_RHA_XII_Pen%C3%ADnsula_de_Yucat%C3%A1n.pdf

CONAGUA. (2021b). Límites de las Cuencas Hidrológicas de la República Mexicana, escala 1:250000. Ciudad de México, México: Comisión Nacional del Agua. Recuperado el 19 deoctubre de 2023, de https://sigagis.conagua.gob.mx/aprovechamientos/

CONAGUA. (2021c). *Atlas del Agua en México 2021.* Ciudad de México, México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Obtenido de https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/AAM%202021a.pdf

CONAGUA. (2023). Regiones Hidrológico-Administrativas. *Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua*.Ciudad de México, México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, EstadosUnidos Mexicanos; DOF, 18 de septiembre de 2023, [citado el 19-10-2023]. Recuperado el 19 de 10 de 2023, de https://sidof.segob.gob.mx/notas/5702095

CONAPO. (2020). Índice de Marginación por Localidad. Ciudad de México, México.

CONEVAL. (2020). índice de Rezago Social por localidad. Ciudad de México, México.

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1 de diciembre de 2023). Ley de Aguas Nacionales. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Cámara de Diputados.

Cornejo-Latorre, C., Calderón-Patrón, J. M., & Suarez-Ramírez, L. (2014). Los servicios ambientales y la biodiversidad. *Investigación Ambiental*, *6*(1), 53–60.

Coulombe, C., Wilding, L., & Dixon, J. (1996). Overview of Vertisols: Characteristics and impacts on society. *Advances in Agronomy, 57*, 289-375.

Diario Oficial de la Federación, 11-04-2022 última reforma, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (28-01-88). México, 138 p.

Diario Oficial de la Federación, 31-10-2014 última reforma, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico (8-08-2003). México, 26 p.

ECOSUR. (2022). Vegetación y uso del suelo. San Francisco de Campeche, Campeche, México:El Colegio de la Frontera Sur.

Escalona Segura, G., & Vargas Contreras, J. A. (2010). Regionalización biológica. En G. J. Villalobos-Zapata, J. Mendoza Vega, & J. Gutiérrez Lara (Ed.), La Biodiversidad en Campeche: Estudio de Estado (págs. 110-115). Campeche, Campeche, México: SyG Editores, SA de CV.

Flores-Guido, J., Durán, R., & Ortiz, J. (2010). Comunidades terrestres. Comunidades vegetales terrestres. In R. Durán & M. Mendéz (Eds.), *Biodiversidad y Desarrollo Humano en Yucatán* (p. 496). CICY, PPD-FMAM, CONABIO, SEDUMA.

Fractura (geología). (24 de octubre de 2023). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Fractura_(geolog%C3%ADa)#Referencias

Gobierno de Campeche (2022-2027). Programa Sectorial- Campeche Naturalmente Sostenible: Gobierno del Estado, SEMEBICCE Y SEDETUOP.

Gobierno municipal de Campeche (2018-2021). Programa Municipal de Desarrollo Campeche, Campeche: SEDATU.

Gobierno municipal de Campeche (2020-2024). Programa Municipal de Desarrollo Urbano Campeche, Campeche: SEDATU.

INEGI. (1986a). Conjunto de datos geológicos vectoriales E1503. Escala 1:250000. Serie I. Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INEGI. (1986b). Conjunto de datos geológicos vectoriales E1601. Escala 1:250000. Serie I. Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INEGI. (2004). *Guía para la interpretación de cartografía. Edafología.* Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INEGI. (2005a). *Guía para la interpretación de cartografía geológica.* Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INEGI. (2005b). Conjunto de datos vectorial edafológico. Escala 1:250 000 Serie II Continuo Nacional Campeche. Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INEGI. (2005c). Conjunto de datos vectorial edafológico. Escala 1:250 000 Seire II Continuo Nacional Felipe Carrillo Puerto. Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INEGI. (2007). Conjunto de datos vectorial edafologico, escala 1:250,000 Serie II (Continuo Nacional). Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informáica. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/temas/edafologia/

INEGI. (2010). Conteo de Población y Vivienda. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2013). Continuo de Elevaciones Mexicano (CEM) 3.0. Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/geo2/elevacionesmex/

INEGI. (2014). *Guía para la interpretación de la cartografía de erosión del suelo. Escala 1:250 000. Serie I.* Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2015). Conteo de Población y Vivienda. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2017). *Guía para la interpretación de cartografía: uso de suelo y vegetación, escala 1:250 000, serie VI.* Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda, Cuestionario ampliado. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda, Cuestionario básico. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2020). *Diccionario de datos zonas hidrogeológicas de México.* Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado el 19 de octubre de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/pro ductos/nueva_estruc/702825196882.pdf

INEGI. (2020). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2020). Principales Resultados por Localidad. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2021b). Conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1:250 000, Serie VII. Conjunto Nacional. Aguascalientes, Aguascalientes

INEGI. (2022). Estadísticas de Defunciones registradas. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2022). Estadísticas de Nacimientos registradas. Aguascalientes, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (29 de noviembre de 2013). Conjunto de datos de erosión del suelo, escala 1:250 000, Serie I. Aguascalientes, Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Millennium Ecosystem Assessment - MEA. (2005). Ecosystems and Human Well-being: Biodiversity Synthesis. Washington, DC: World Resources Institute.

Palma-López, D., Zavala-Cruz, J., Bautista-Zúñiga, F., Morales-Garduza, M., López-Castañeda,A., Shirma-Torres, E., Tinal-Ortiz, S. (2017). Clasificación y cartografía de suelos del estado de Campeche, México. Agroproductividad, 10(12), 71-78.

Pennington, T. D., & Sarukhan, J. (2005). *Árboles tropicales de México: manual para la identificación de las principales especies.* (3ª Ed.). UNAM-FCE.

Pérez Torres, F. J. (2016). Medio ambiente, bienes ambientales y métodos de valoración. *Equidad y Desarrollo*, *1*(25), 119. https://doi.org/10.19052/ed.3725

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, 16-10-2018, Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios. México, 17 p.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, 17-08-2000, Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche. México, 50 p.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, 27-06-2022 última reforma, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche (21-06-1994). México, 51 p.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, 27-07-2022 última reforma, ConstituciónPolítica del Estado de Campeche (10-07-1965). México, 87 p.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, 7-06-2022 última reforma, Ley Orgánicade los Municipios del Estado de Campeche (4-12-1981). México, 67 p.

QGIS.org. (2024). QGIS Geographic Information System. QGIS Association. Obtenido de http://www.qgis.org

Ramos Miranda, J. (2010). Diversidad de Especies. En G. J. Villalobos-Zapata, J. Mendoza Vega, & J. Gutiérrez Lara (Ed.), *La Biodiversidad en Campeche: Estudio de Estado.* (págs. 175-176). Campeche, Campeche, México: SyG Editores, SA de CV.

Reyes, C., Espadas, C., García, A., & Tamayo, M. (2019). El tren maya ¿Por qué están tan preocupados los biólogos? *Desde El Herbario CICY*, *11*, 119–125. http://www.cicy.mx/sitios/desde_herbario/

Saaty, T. L. (1994). How to Make a Decision: The Analytic Hierarchy Process. Interfaces, 24(6), 19-43.

Saaty, T. L. (1994). How to Make a Decision: The Analytical Hierarchy Process. Interfaces,24(6), 19-43.

SECTUR (2022). Dirección de Planeación, Estadística e Informática; Departamento de Estadística. Con base en INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Secretaria de Turismodel Gobierno del Estado. México.

SEMARNAT. (2010). *Atlas Geográfico del Medio Ambiente y Recursos Naturales.* Edición 2010.

SEMARNAT. (2013). Cuadernos de divulgación ambiental. *Cuencas hidrográficas. Fundamentosy perspectivas para su manejo y gestión*. México, Ciudad de México, México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEMARNAT. (2016). Suelos. En SEMARNAT, *Informe de la situación del medio ambiente en México. Compendio de estadísticas ambientales. Indicadores calve de desempeño ambiental y de crecimiento verde. Edición 2015* (págs. 153-190). Ciudad de México, México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Obtenido de https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Informe15_completo.pdf

SINA. (2023b). Datos vectoriales de los ordenamientos de aguas superficiales en escala 1:250 000. Ciudad de México, México: Conagua, Sistema Nacional de Información del Agua (SINA). Obtenido de https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=base

Zamora-Crescencio, P., Barrientos-medina, R. C., Herminio, A., Dominguez-Carrasco, M., Gutiérrez-Báez, C., Villegas, P., Aguirre-crespo, F. J., Vargas-contreras, J. A., Uc-ruvalcaba, S., & Poot, I. (2020). Estructura y composición florística de la selva mediana subcaducifolia en Hobomó, Campeche, Campeche. *Madera y Bosques*, *26*(1), 1–35. https://www.scielo.org.mx/pdf/mb/v26n1/2448-7597-mb-26-01-e2611899.pdf

VIII.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, y que por el contrario se hace necesario contar con un instrumento actual y moderno en materia ecológica en el territorio del Municipio de Campeche, es que este Honorable Cabildo considera procedente aprobar la propuesta y emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO.- SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TERCERO.- SE ORDENA Y FACULTA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE APLICAR DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCA, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CUARTO.- CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

SEGUNDA: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 20 días del mes septiembre de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignscio ValladaresC. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ.

SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 20 del mes de septiembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARTICIPATIVO LOCAL (POEL) DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones, VIII y X, 4, 6, 8, 10 apartado A del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de septiembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 326

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA EL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO MCC-DGA-2024-01, PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; Y SE OTORGA EL TÍTULO DE CONCESIÓN A LA EMPRESA GANADORA: "RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V."

ANTECEDENTES

A).- El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cuáles son los servicios públicos a cargo de los Municipios; sus incisos a), b), c) y g), establecen con claridad que corresponde a los Ayuntamientos administrar y proporcionar los servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y traslado de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento.

B).- Las reformas a la Constitución Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, son determinantes en cuanto a materia de servicios públicos se refiere. En efecto, el artículo 28 constitucional, a partir de dichas reformas, señala textualmente en sus párrafos noveno y décimo, que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos. Así, la sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante Ley.

C).- Por su parte, el capítulo Cuarto, Sección Segunda de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece que el Ayuntamiento podrá, en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión. El otorgamiento de una concesión para la prestación de un servicio público se realizará mediante licitación pública realizada conforme a convocatoria aprobada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal; para lo cual, se deberá presentar la propuesta junto con el dictamen que sustente imposibilidad técnica o financiera para que el servicio público sea prestado por el Ayuntamiento, o el interés general que resulta de que lo preste un particular en términos de interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio. Al dictamen se acompañarán los soportes técnicos y

financieros que se requieran. La propuesta contendrá los términos y condiciones de las cláusulas que se pretende prevea el título de concesión a licitar, incluyendo entre otros, los relativos a monto de las inversiones; requisitos técnicos; calendario para iniciar operaciones; obligaciones para el mantenimiento del equipo y su renovación; garantías de cumplimiento del título de concesión; reglas para determinar: precios al público, medidas y parámetros para calificar la eficacia del servicio, reclamaciones por deficiencias en el servicio, la suspensión del servicio; causales de caducidad y revocación de la concesión; vigencia del título y renovación en su caso; monto de los derechos por participar en la licitación; así como todas las demás cuestiones que a criterio del Cabildo deba prever la convocatoria y establecerse en el título de concesión. En términos de la convocatoria el Ayuntamiento celebrará la licitación pública y conforme los plazos previstos resolverá sobre la misma.

D) .-Mediante acuerdo número 312, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2024, este Honorable Cabildo autorizó otorgar mediante concesión los servicios públicos municipales de: jardinería, poda y limpieza de camellones, banquetas y espacios públicos en calles y avenidas municipales; jardinería, poda, limpieza y mantenimiento integral de canchas y parques públicos municipales; mantenimiento de la red del drenaje público municipal pluvial y sanitario; mantenimiento de la red de alumbrado público; y mantenimiento de calles y avenidas municipales; asimismo, se ordenó que el procedimiento de otorgamiento de la concesión sea a través de licitación pública, a cargo de la Dirección General de Administración, en términos de la convocatoria que igualmente fue aprobada en el referid acuerdo.

E).- En cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Administración substanció el procedimiento licitatorio, marcándolo con el número MCC-DGA-2024-01; durante el plazo señalado en la convocatoria se inscribieron las tres empresas siguientes: CONSTRUCCIONES Y CAMINOS NERIMA, S.A. DE C.V., ARCHEN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., y RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.: asimismo se realizó la visita al sitio el día 5 de septiembre, se realizó la junta de aclaraciones el 6 de septiembre, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones el 17 de septiembre y se emitió el fallo correspondiente el día 17 de septiembre, todos del presente año; con lo que se cumplió en su totalidad el procedimiento licitatorio.

CONSIDERANDOS

I. - Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 fracción III, 151 fracción V, 165, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II. - Que la Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, y de Hacienda, emitieron en forma conjunta el dictamen correspondiente, en términos del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

> **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, RELATIVA AL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO MCC-DGA-2024-01, PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES.**

ANTECEDENTES

1.- Mediante acuerdo número 312, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2024, el Cabildo autorizó otorgar mediante concesión los servicios públicos municipales de: jardinería, poda y limpieza de camellones, banquetas y espacios públicos en calles y avenidas municipales; jardinería, poda, limpieza y mantenimiento integral de canchas y parques públicos municipales; mantenimiento de la red del drenaje público municipal pluvial y sanitario; mantenimiento de la red de alumbrado público; y mantenimiento de calles y avenidas municipales; asimismo, se ordenó que el procedimiento de otorgamiento de la concesión sea a través de licitación pública, a cargo de la Dirección General de Administración, en términos de la convocatoria que igualmente fue aprobada en el referido acuerdo.

2.- En cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Administración substanció el procedimiento licitatorio, marcándolo con el número MCC-DGA-2024-01; durante el plazo señalado en la convocatoria se inscribieron las tres empresas siguientes: CONSTRUCCIONES Y CAMINOS NERIMA, S.A. DE C.V., ARCHEN CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., y RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.: asimismo se realizó la visita al sitio el día 5 de septiembre, se realizó la junta de aclaraciones el 6 de septiembre, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones el 17 de septiembre y se emitió el fallo correspondiente el día 17 de septiembre, todos del presente año; con lo que se cumplió en su totalidad el procedimiento licitatorio.

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Comisiones Edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que estas Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, y de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, incisos B y F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracciones II y III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

II.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

III.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformaron las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cuales quedaron integradas, la primera por los CC. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; y la segunda por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor. mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

IV.- Que en términos de la convocatoria correspondiente, la Dirección General de Administración celebró la licitación pública y conforme los plazos previstos resolvió la misma, otorgándose el fallo a favor de la empresa RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., dado que la propuesta técnica de dicha empresa resultó solvente y además la propuesta económica otorga las mejores condiciones al Municipio de Campeche, en cuando a precio, calidad, oportunidad, inmediatez, generalidad, suficiencia, regularidad en la prestación del servicio y demás condiciones previstas en la convocatoria.

V.- Que en virtud de que en el presente asunto se han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 168 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, toda vez que, el procedimiento se realizó mediante licitación pública conforme a convocatoria aprobada por el Cabildo; y además, la propuesta se presentó junto con el dictamen que sustente imposibilidad técnica o financiera para que el servicio público sea prestado por el Ayuntamiento, el interés general que resulta de que lo preste un particular en términos de interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio; y al dictamen se acompañaron los soportes técnicos y financieros que se requirieron; asimismo, en las bases de la licitación se previeron los términos y condiciones de las cláusulas que se pretende prevea el título de concesión a licitar, incluyendo entre otros, los relativos a monto de las inversiones; requisitos técnicos; calendario para iniciar operaciones; obligaciones para el mantenimiento del equipo y su renovación; garantías de cumplimiento del título de concesión; medidas y parámetros para calificar la eficacia del servicio, reclamaciones por deficiencias en el servicio, la suspensión del servicio; causales de caducidad y revocación de la concesión; vigencia del título y renovación en su caso; monto de los derechos por participar en la licitación; así como todas las demás cuestiones que a criterio del Cabildo se incluyeron en la convocatoria. Asimismo, se realizó la convocatoria por partidas, para propiciar e incentivar que la prestación del servicio público municipal no sea por parte de un solo concesionario en exclusiva, con la finalidad de procurar, en lo posible, que el servicio se preste en forma concurrente por diversos concesionarios.

VII.- Que, una vez analizado el procedimiento licitatorio, estas Comisiones Edilicias consideran que se reunieron los requisitos legales y administrativos correspondientes, por lo que resulta procedente su validación por el Cabildo, así como el resultado del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE VALIDAR EL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO MCC-DGA-2024-01, PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES.

SEGUNDO.- SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; Y LA SEGUNDA POR LOS CC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR E IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR (RUBRICA)

III.- Que en virtud de que en el presente asunto se han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 168 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, toda vez que, el procedimiento se realizó mediante licitación pública conforme a convocatoria aprobada por el Cabildo; y además, la propuesta se presentó junto con el dictamen que sustente imposibilidad técnica o financiará para que el servicio público sea prestado por el Ayuntamiento, el interés general que resulta de que lo preste un particular en términos de interés público, generalidad, suficiencia y regularidad en su prestación, inversión requerida, costo de operación, cobertura del servicio y precio; y al dictamen se acompañaron los soportes técnicos y financieros que se requirieron; asimismo, en las bases de la licitación se previeron los términos y condiciones de las cláusulas que se pretende prevea el título de concesión a licitar, incluyendo entre otros, los relativos a monto de las inversiones; requisitos técnicos; calendario para iniciar operaciones; obligaciones para el mantenimiento del equipo y su renovación; garantías de cumplimiento del título de concesión; medidas y parámetros para calificar la eficacia del servicio, reclamaciones por deficiencias en el servicio, la suspensión del servicio; causales de caducidad y revocación de la concesión; vigencia del título y renovación en su caso; monto de los derechos por participar en la licitación; así como todas las demás cuestiones que a criterio del Cabildo se incluyeron en la convocatoria. Asimismo, se realizó la convocatoria por partidas, para propiciar e incentivar que la prestación del servicio público municipal no sea por parte de un solo concesionario en exclusiva, con la finalidad de procurar, en lo posible, que el servicio se preste en forma concurrente por diversos concesionarios.

.

IV.- Asimismo, en términos de la convocatoria correspondiente, la Dirección General de Administración celebró la licitación pública y conforme los plazos previstos resolvió la misma, otorgándose el fallo a favor de la empresa RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., dado que la propuesta técnica de dicha empresa resultó solvente y además la propuesta económica otorga las mejores condiciones al Municipio de Campeche, en cuando a precio, calidad, oportunidad, inmediatez, generalidad, suficiencia, regularidad en la prestación del servicio y demás condiciones previstas en la convocatoria.

V.- De la misma forma, quedó garantizado que el Municipio de Campeche cuenta con presupuesto para cubrir el costo de los servicios concesionados por lo que respecta al presente ejercicio 2024, ya que, mediante acuerdo aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el 27 de marzo de 2024, este Ayuntamiento aprobó 6 proyectos de obras y servicios públicos con cargo a las disponibilidades presupuestales del ejercicio fiscal 2023, de los cuales al día de hoy se han ejecutado 4 proyectos, quedando por ejecutarse los dos proyectos siguientes: Rehabilitación de calles (bacheo) en diversas colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y avenidas del Municipio de Campeche (adquisición de materiales); y Rehabilitación de pavimentos con Slurry en diversas calles de San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche (adquisición de materiales). En atención a lo anterior y con la finalidad de que la Tesorería Municipal cuente con suficiencia presupuestal para cubrir el monto de la concesión, en lo que respecta a este ejercicio fiscal 2024, mediante acuerdo número 312, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2024, este Honorable Cabildo autorizó la cancelación de los proyectos no ejecutados y se autorizó a la Tesorería Municipal para la reasignación de tales recursos para el pago de la concesión, en la forma que establezcan las leyes en materia de presupuestación vigentes, por lo que en cumplimiento a lo anterior, la Tesorera Municipal expidió el oficio No. 1520/TM/SE/DCP/2024 donde confirma la existencia del presupuesto

correspondiente para 2024. Ahora bien, por lo que respecta a 2025, 2026 y 2027, lo procedente es instruir a la Tesorería Municipal, para que, en uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, incluya en los correspondientes presupuestos de egresos los compromisos plurianuales contenidos en el proceso licitatorio y en el título de concesión, tal como se transcribe:

> **ARTICULO 20.-** La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:
>
> **II.** Ley de Presupuesto de Egresos:
>
> **a)** Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; **así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales**, proyectos de Asociaciones Público-Privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

Por otra parte, considerando que el monto presupuestado para cubrir el pago de los servicios públicos concesionados, respecto al ejercicio fiscal 2024, señalado por la Tesorería Municipal en su oficio No. 1520/TM/SE/DCP/2024, es superior al monto de los servicios ofertado por la empresa ganadora en su propuesta económica para 2024, se autoriza a la Tesorería Municipal para cubrir necesidades de corto plazo en el ejercicio fiscal 2024 con dicha fuente de financiamiento de libre de disposición "Disponibilidades del ejercicio fiscal 2023"

Que, por lo antes expuestas, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE VALIDA EL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO MCC-DGA-2024-01, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES.

SEGUNDO: SE OTORGA EL TÍTULO DE CONCESIÓN A LA EMPRESA “RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.”, POR HABER OTORGADO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, INMEDIATEZ, GENERALIDAD, SUFICIENCIA, REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO: LA CONCESIÓN ESTARÁ VIGENTE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

CUARTO: RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PAGO DE LA CONCESIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE ACUERDO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PODRÁN SER REASIGNADOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A INCLUIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS DE

EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE, CON CARGO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE AUTORIZA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

QUINTO.- CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 20 días del mes septiembre de 2024.

C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignscio ValladaresC. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ.
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 20 del mes de septiembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA EL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO MCC-DGA-2024-01, PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: JARDINERÍA, PODA Y LIMPIEZA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; JARDINERÍA, PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CANCHAS Y PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES; MANTENIMIENTO DE LA RED DEL DRENAJE PÚBLICO MUNICIPAL PLUVIAL Y SANITARIO; MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO; Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS MUNICIPALES; Y SE OTORGA EL TÍTULO DE CONCESIÓN A LA EMPRESA GANADORA: "RECUBRIMIENTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V."

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 327

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124

FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2024, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, *se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC.* ***ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ****, Síndica de Hacienda,* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH****, Síndica de Asuntos Jurídicos,* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ,*** *Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2024.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2024, se transcribe a continuación:

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico del Activo
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	**2,518,734,124.82**	**626,495,881.95**	**624,392,129.46**	**2,520,837,877.31**	**2,103,752.49**
Activo Circulante	**421,567,957.24**	**600,270,988.25**	**608,903,470.80**	**412,935,474.69**	**-8,632,482.55**
Efectivo y Equivalentes	400,878,413.24	447,803,101.26	452,218,837.98	396,462,676.52	-4,415,736.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,208,176.92	151,207,618.83	150,668,562.51	4,747,233.24	539,056.32
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16,481,367.08	276.16	4,756,078.31	11,725,564.93	-4,755,802.15
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	1,259,992.00	1,259,992.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	**2,097,166,167.58**	**26,224,893.70**	**15,488,658.66**	**2,107,902,402.62**	**10,736,235.04**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	6,749,012.11	6,041,451.67	6,263,016.88	6,527,446.90	-221,565.21
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,053,146,644.66	20,105,613.52	9,225,641.78	2,064,026,616.40	10,879,971.74
Bienes Muebles	131,458,031.62	77,828.51	0.00	131,535,860.13	77,828.51
Activos Intangibles	22,844,610.43	0.00	0.00	22,844,610.43	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-117,513,055.04	0.00	0.00	-117,513,055.04	0.00
Activos Diferidos	480,923.80	0.00	0.00	480,923.80	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Actividades
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	**29,811,953.03**
Impuestos	5,204,182.97
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	21,901,679.23
Productos	722,232.04
Aprovechamientos	1,841,027.28
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	142,831.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**103,226,788.95**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	103,226,788.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**613.14**
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	613.14
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**133,039,355.12**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**71,105,753.45**
Servicios Personales	32,987,820.68
Materiales y Suministros	4,708,110.74
Servicios Generales	33,409,822.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**47,332,662.28**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	38,523,381.93
Transferencias al Resto del Sector Público	206,468.36
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,412,813.20
Pensiones y Jubilaciones	7,189,998.79
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	**26,950.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	26,950.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**44,612.43**
Intereses de la Deuda Pública	44,612.43
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**453,375.35**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	46,792.64
Disminución de Inventarios	0.00
Otros Gastos	406,582.71
Inversión Pública	**0.00**
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**118,963,353.51**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**14,076,001.61**

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**3,975,365.54**	**2,664,659.55**
Instituciones de Crédito	Peso	México	3,975,365.54	2,664,659.55
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			**0.00**	**0.00**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**3,975,365.54**	**2,664,659.55**
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0.00**	**0.00**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			**0.00**	**0.00**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**0.00**	**0.00**
Total de Otros Pasivos	Peso	México	**306,311,923.25**	**295,244,202.96**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**310,287,288.79**	**297,908,862.51**

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**17,247,841.51**	**221,612,870.03**
Activo Circulante	**12,558,526.74**	**131,307,249.48**
Efectivo y Equivalentes	0.00	127,597,962.48
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	3,709,287.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,558,526.74	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	**4,689,314.77**	**90,305,620.55**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	6,080,339.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	82,937,351.14
Bienes Muebles	0.00	1,287,930.12
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,689,314.77	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	**6,967,689.85**	**106,648,760.49**
Pasivo Circulante	**6,967,689.85**	**93,889,186.14**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	90,599,062.71
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,664,659.55	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	3,290,123.43
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	4,303,030.30	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**	**12,759,574.35**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	12,759,574.35
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**304,961,565.39**	**915,466.23**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0.00**	**0.00**
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**304,961,565.39**	**915,466.23**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	915,466.23
Resultados de Ejercicios Anteriores	300,126,811.76	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,834,753.63	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**	**0.00**
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	**1,306,774,311.76**
Impuestos	96,068,907.08
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	255,769,531.97
Productos	6,266,254.14
Aprovechamientos	9,679,879.65
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,783,301.24
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	937,201,350.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	0.00
Otros Orígenes de Operación	5,086.71
Aplicación	**1,101,447,394.57**
Servicios Personales	360,788,458.73
Materiales y Suministros	47,641,159.74
Servicios Generales	232,770,524.97
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	242,249,206.31
Transferencias al Resto del Sector Público	2,945,565.61
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	14,778,159.17
Pensiones y Jubilaciones	55,538,031.10
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	533,456.20
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	1,188,650.00
Otras Aplicaciones de Operación	143,014,182.74
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**205,326,917.19**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	**0.00**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00
Aplicación	**66,904,275.77**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	65,751,872.62
Bienes Muebles	1,152,403.15
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-66,904,275.77**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	**0.00**
Endeudamiento Neto	0.00
Interno	0.00
Externo	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00
Aplicación	**10,824,678.94**
Servicios de la Deuda	10,824,678.94
Interno	10,824,678.94
Externo	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-10,824,678.94**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**127,597,962.48**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**268,864,714.04**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**396,462,676.52**

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	Concepto	2024
ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante		**Pasivo Circulante**	
Efectivo y Equivalentes	396,462,676.52	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	285,464,399.77
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,747,233.24	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	11,725,564.93	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,664,659.55
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	641,027.39
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	9,136,512.45
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	**412,935,474.69**		
		Total de Pasivos Circulantes	**297,908,861.16**
Activo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	6,527,446.90	**Pasivo No Circulante**	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,064,026,616.40	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Muebles	131,535,860.13	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	22,844,610.43	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-117,513,055.04	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00		
Otros Activos no Circulantes	0.00	**Total de Pasivos No Circulantes**	**1.35**
Total de Activos No Circulantes	**2,107,902,402.62**	**Total del Pasivo**	**297,908,862.51**
Total del Activo	**2,520,837,877.31**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**17,385,148.05**
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**2,205,543,866.75**
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	299,211,345.53
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,756,309,599.65
		Revalúos	0.00
		Reservas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	149,022,921.57
			0.00
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	**2,222,929,014.80**
		Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**2,520,837,877.31**

Informe Financiero y Contable

Municipio de Campeche

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	**17,385,148.05**				**17,385,148.05**
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05	0.00	0.00	0.00	17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		**1,601,370,955.83**	**300,126,811.76**		**1,901,497,767.59**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	300,126,811.76	0.00	300,126,811.76
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,456,182,787.89	0.00	0.00	1,456,182,787.89
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	144,188,167.94	0.00	0.00	144,188,167.94
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				**0.00**	**0.00**
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	**17,385,148.05**	**1,601,370,955.83**	**300,126,811.76**	**0.00**	**1,918,882,915.64**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	**0.00**				**0.00**
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		**300,126,811.76**	**3,919,287.40**		**304,046,099.16**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	299,211,345.53	0.00	299,211,345.53
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	300,126,811.76	-300,126,811.76	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	4,834,753.63	0.00	4,834,753.63
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				**0.00**	**0.00**
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	**17,385,148.05**	**1,901,497,767.59**	**304,046,099.16**	**0.00**	**2,222,929,014.80**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

a) Notas de gestión administrativa.
b) Notas de desglose y
c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. AUTORIZACION E HISTORIA

a. Fecha de creación del ente público

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º. de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b. Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Unidades Administrativas
I. Secretaría del Ayuntamiento;
II. Tesorería Municipal;

III. Órgano Interno de Control;
IV. Dirección General de Administración
V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
IX. Oficina de la Presidencia

I. Juntas Municipales;
II. Comisarios Municipales;
III. Agentes Municipales;
IV. Delegados de sector;
V. Inspectores de cuartel;
VI. y Jefes de manzanas.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con la Ley de disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a. Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche. El H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

Articulo 1…
El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b. Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c. Ejercicio fiscal

El ejercicio fiscal coincide con el año de calendario, las cifras contenidas en los Estados Financieros y en estas notas, se presentan al 31 DE AGOSTO DE 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, se aprobó por el Congreso del Estado y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 22 de diciembre de 2023.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024 se aprobó en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de diciembre de 2023 y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de diciembre de 2023.

d. Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

"El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal".

e. Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

- Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios.
- Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas morales. Impuesto Sobre la Renta.
- Entero de retención de ISR por servicios profesionales. Mensual
- Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
- Declaración informativa anual de retenciones de arrendamiento de ISR por arrendamiento de inmuebles.

f. Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

A. Unidades Administrativas

I. Secretaría del Ayuntamiento;
II. Tesorería Municipal;
III. Órgano Interno de Control;
IV. Dirección General de Administración
V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
IX. Oficina de la Presidencia

B. Autoridades auxiliares

I. Juntas Municipales
II. Comisarios municipales
III. Agentes municipales
IV. Delegados de sector
V. Inspectores de cuartel; y
VI. Jefes de manzanas.

g. **Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

4. Bases de preparación de los Estados Financieros.

a. Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificadores presupuestarios
- Plan de cuentas
- Reglas de registro
- Instructivo de cuentas
- Guías contabilizadoras y modelos de asientos
- Estados financieros contables
- Estados presupuestarios
- Estados e informes programáticos
- Indicadores de postura fiscal
- Cuenta pública
- Lineamientos de control
- Transparencia
- PbR y SED
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b. Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**,** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c. Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa
Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d. Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e. Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

- Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche llevó a cabo la implementación del reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

- Cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como el impacto en la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha tenido cambios recientes en las políticas, por lo cual no se tiene un impacto en la información financiera.

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la comparación de la información financiera trimestral, con el ejercicio anterior, los cuales se encuentran realizados bajo las mismas bases.

5. Políticas de contabilidad significativas

a. Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

b. Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

e. Beneficios a empleados

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f. Provisiones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

g. Reservas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

h. Cambios en políticas contables y corrección de errores.

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la Tesorería, notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la Tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i. Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j. Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la Tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

6. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

a. Activos en moneda extranjera.
b. Pasivos en moneda extranjera.
c. Posición en moneda extranjera
d. Tipo de cambio.
e. Equivalente en moneda nacional

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda extranjera, por lo cual no existen información a revelar.

7. Reporte analítico del activo

a. Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depreciación de los activos fijos a través de la Unidad de Administración con fundamento en la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación” aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

b. Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación y amortización de los bienes muebles.

c. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche informa que en el ejercicio no hay gastos capitalizados tanto financieros como de investigación y desarrollo.

d. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no presenta riesgos por este concepto, ya que sus operaciones se realizan en moneda nacional y a tasa fija.

e. Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en el ejercicio ha realizado la construcción de bienes en monto de $ .00

f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración de activos a través de la Dirección de Administración.

Información adicional al punto 7.

a. Inversiones en valores. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d. Inversiones en empresas de participación minoritaria. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a. Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reporta los movimientos realizados en el Fideicomiso a través de la Tesorería Municipal.

b. Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

MONTO	DISPONIBILIDAD
6,527,446.90	10% DE LAS PARTICIPACIONES

9. Reporte de la recaudación

a. Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024	
CONCEPTO DE INGRESO	**IMPORTE**
IMPUESTOS	5,204,182.97
DERECHOS	21,901,679.23
PRODUCTOS	722,232.04
APROVECHAMIENTOS	1,841,027.28
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	142,831.51
INGRESOS PROPIOS	**29,811,953.03**
PARTICIPACIONES FEDERALES	63,067,241.01
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	40,159,547.94
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**103,226,788.95**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**.00**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**.00**
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024	**133,038,741.98**

b. Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE ESTADO DE CAMPECHE REPORTE DE RECAUDACIÓN DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A	
			2025	2026
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	5,204,182.97	123,510,635.00	128,451,060.00
	DERECHOS	21,901,679.23	423,087,363.00	440,010,857.00
	PRODUCTOS	722,232.04	10,656,198.00	11,082,446.00
	APROVECHAMIENTOS	1,841,027.28	17,081,906.00	17,765,183.00
	INGRESO DE VENTA DE BIENES	142,831.51	3,366,942.00	3,501,619.00
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	63,067,241.01	831,574,895.00	864,837,892.00
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLOBORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	40,159,547.94	464,953,705.00	483,551,853.00
INGRESOS LOCALES	TRANFERENCIA ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00	208,000.00	216,320.00
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	.00	1.00	1.00
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024	133,038,741.98	1,874,439,645.00	1,949,417,231.00

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a. Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2023 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

- **Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)**

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000.00	PIB 2022
Saldo de la deuda pública	12,759,574.35	Enero - Diciembre 2023
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000.00	PIB 2021
Saldo de la deuda pública	110,781,255.00	Enero - Diciembre 2022
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	481,969,908,000.00	PIB 2020
Saldo de la deuda pública	104,746,272.00	Enero - Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,309,274.00	PIB 2019
Saldo de la deuda pública	96,571,274.00	Enero - Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000.00	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615.00	Enero - Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.
Año 2020.Cifras revisadas Última actualización: 07 de julio de 2022
Año 2021. Cifras preliminares Última actualización: 07 de diciembre de 2022

- **Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos**

		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,840,204,738.91	Enero-diciembre 2023
Saldo de la deuda publica	12,759,574.35	
porcentaje	0.69%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,643,615,372.00	Enero-diciembre 2022
Saldo de la deuda publica	110,781,255.00	
porcentaje	6.74%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,530,925,074.00	Enero-diciembre 2021
Saldo de la deuda publica	104,746,272.00	
porcentaje	6.84%	

		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,678,242,270.00	Enero-diciembre 2020
Saldo de la deuda publica	96,571,274.00	
porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,650,119,669.10	Enero-diciembre 2019
Saldo de la deuda publica	57,847,615.00	
porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos recaudados	1,474,549,696.42	Enero-diciembre 2018
Saldo de la deuda publica	65,879,179.00	
porcentaje	4.47%	

a. Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CREDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato intereses ordinarios sobre el principal insoluto	En este acto no pagara al banco comisión alguna por apertura disposición de pago anticipado o cualquier otro concepto	TIE + 1.38	120 meses	Comisión por manejo de fidecomiso irrevocable de administración y fuente de pago

11. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings Monterrey – 18 Jul 2024: Fitch Ratings afirmó en 'BBB+(mex)' la calificación nacional de largo plazo del municipio de Campeche. La Perspectiva de la calificación se mantuvo Negativa.

La calificación y la Perspectiva Negativa se fundamentan en que a pesar de que Campeche tuvo una recuperación en su balance operativo (BO) en 2023, la agencia proyecta una cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) mínima por debajo de 1 vez (x) en su escenario de calificación, así como una liquidez limitada. Fitch continuará monitoreando el comportamiento del BO de la entidad al cierre de 2024, ya que una mejora de este, acompañado de una CRSD mínima por encima 1x, podría conllevar que la perspectiva se estabilizará.

De igual manera, la calificación de Campeche deriva de una combinación de una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de la deuda de 'a'. Además, Fitch no

identifica otros factores de riesgo que afecten la calificación o soporte extraordinario del Gobierno federal.

Factores Clave de Calificación

Perfil de Riesgo — 'Más Débil': El perfil de riesgo se basa en una mezcla de cinco factores clave de riesgo (FCR) evaluados en 'Más Débil' y uno en 'Rango Medio'. Lo anterior refleja un riesgo alto con respecto a sus pares nacionales e internacionales de que la capacidad del emisor para cubrir el servicio de la deuda (SD) con el BO pueda debilitarse inesperadamente en el horizonte de pronóstico fuera mayor a las expectativas, o por un aumento imprevisto de pasivos y deuda.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'a': La sostenibilidad de la deuda deriva de la evaluación de la razón de repago en un puntaje de 'aa' al encontrarse en un rango entre 5x y 9x en las proyecciones de Fitch hacia 2028, bajo el escenario de calificación de Fitch. La métrica secundaria de CRSD presentó su nivel mínimo de 0.3x en 2027 evaluado en 'b'; Fitch ajusta en una categoría la evaluación de la métrica primaria para reflejar una CRSD en un puntaje distinto a 'aa'. Riesgos Asimétricos: Fitch no identifica riesgos asimétricos que puedan afectar la calificación de Campeche.

Fitch Afirma en 'AA-(mex)vra' la Calificación del Crédito del Municipio de Campeche

Fitch Ratings - Mexico City - 18 Jul 2024: Fitch Ratings afirmó en 'AA-(mex) vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 del municipio de Campeche, estado de Campeche. El financiamiento fue contratado con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones en 2014 y vencimiento en octubre de 2024. El saldo al 31 de marzo de 2024 es de MXN9.07 millones.

La calificación de financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Negativa] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios desde la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

La calificación del financiamiento se basa en la combinación de los atributos asignados por Fitch a partir de la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Negativa]. La calificación de dicho financiamiento cuenta con factores clave de calificación que le permiten ubicarse cuatro escalones sobre la calificación del municipio.

SUPUESTOS CLAVE

Los escenarios de calificación de Fitch son a lo largo del ciclo e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Consideran la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

12. Proceso de Mejora

a. Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b. Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

- **Medidas de desempeño financiero**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO

EJE 1 "AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR"

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
1.1 Servicios públicos eficientes:	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
1.2 Mercados óptimos y rastros salubres	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
1.3 Garantizar el acceso al agua	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
1.4 Infraestructura municipal de calidad	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

EJE 2: "AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE" Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
2.1 Construyendo el bienestar en comunidad	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
2.2. Patrimonio cultural y artístico	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
2.3 Gobernanza municipal	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

EJE 3: "POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA"

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
3.1 El cabildo y el buen gobierno	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
3.2 Gobernar con armonía	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
3.3 Gobernabilidad municipal	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
3.4 Certeza jurídica y estado de derecho	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
3.5 Protección civil:	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
3.6 Autoridades Auxiliares	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

EJE 4: "ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE"

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

EJE 5: "INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE"

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos del municipio de Campeche, considerando las prioridades de desarrollo de la población, en un marco de transparencia, innovación y rendición de cuentas

OBJETIVOS	INDICADORES	META
5.1 Finanzas públicas municipales	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
5.2 Gestión orientada a resultados	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
5.3 Transparencia y gobierno abierto	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad en Materia de Archivos y Datos Personales	28.57%
	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
5.4 Rendición de cuentas	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
Planeación democrática para el desarrollo local	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resulto de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacía con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el dialogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

13. Información por segmentos

No se considera necesario revelar la información financiera de manera segmentada.

14. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería, apegándose a los lineamientos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

15. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) REGER-GRP.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

NOTAS DE DESGLOSE

I) **Notas al Estado de Actividades**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

1.Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
INGRESOS DE GESTIÓN	29,811,953.03	**Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.**
IMPUESTOS	5,204,182.97	**Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.**
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	34,965.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,013,598.80	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	138,674.17	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	16,945.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.

DERECHOS	21,901,679.23	**Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Publica, Derechos por Servicios de Transito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cédula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.**
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	159,522.66	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19,222,457.88	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Transito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de

		Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	364,628.31	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	2,155,070.38	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal

PRODUCTOS	722,232.04	**Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.**
PRODUCTOS	722,232.04	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos

APROVECHAMIENTOS	1,841,027.28	**Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.**
MULTAS	134,723.06	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	14,000.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,692,304.22	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como con: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	142,831.51	**Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	142,831.51	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	103,226,788.95	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	103,226,788.95	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	63,067,241.01	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte

APORTACIONES	35,076,031.88	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),y Fondo de Aportación para el Infraestructura Social Municipal.(FISM)
CONVENIOS	782,778.73	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,054,302.24	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,246,435.09	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	.00	**Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.**
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado derivado de Transferencias y asignaciones
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	613.14	Refleja el saldo de la cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, disminución del exceso de provisiones y Otros Ingresos y beneficios Varios

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1.Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses,

Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	32,987,820.68	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	27.73%
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	11,680,418.68		
Remuneraciones Al Personal de Carácter Transitorio	5,931,930.42		
Remuneraciones adicionales y Especiales	5,285,902.74		
Seguridad Social	9,302,195.88		
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	787,372.96		
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	.00		

MATERIALES Y SUMINISTRO	4,708,110.74	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	3.96%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos y Artículos De Oficiales	452,397.16		
Alimentos y Utensilios	115,764.44		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	1,537.01		
Materiales y Artículos De Construcción Y De Reparación	419,491.37		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	114,209.24		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,527,355.26		

Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	273,974.62		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	595.00		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	802,786.64		

SERVICIOS GENERALES	33,409,822.03	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales	28.08%
Servicios Básicos	9,141,247.33		
Servicios de Arrendamiento	1,245,783.01		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	781,960.73		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	154,084.88		
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	18,132,056.04		
Servicios De Comunicación Social y Publicidad	36,454.99		
Servicios De Traslados y Viáticos	84,387.00		
Servicios Oficiales	31,483.05		
Otros Servicios Generales	3,802,365.00		

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	47,332,662.28	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	39.79%
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	38,523,381.93		

Transferencias Al Resto Del Sector Público	206,468.36		
Subsidios Y Subvenciones	.00		
Ayudas Sociales	1,412,813.20		
Pensiones Y Jubilaciones	7,189,998.79		
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	.00		
Transferencias A La Seguridad Social	.00		
Donativos	.00		
Transferencias Al Exterior	.00		

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	26,950.00	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	.02%
Participaciones	.00		
Aportaciones	.00		
Convenios	26,950.00		

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	44,612.43	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	.04%
Intereses De La Deuda Pública	44,612.43		
Comisiones De La Deuda Pública	.00		
Gastos De La Deuda Pública	.00		
Costos Por Cobertura	.00		
Apoyos Financieros	.00		

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	453,375.35	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y	.38%

		Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.00	
Provisiones	46,792.64	
Disminución de Inventarios	.00	
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.00	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.00	
Otros Gastos	406,582.71	

Inversión Pública	.00	Incluye Registros Contable como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	.00%
Inversión Pública no Capitalizable	.00		

Total de Gastos y Otras Pérdidas	118,963,353.51	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas	100%

II)NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

Activo

Efectivo y Equivalentes

1.Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos de afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	.00

Se detalla las inversiones financieras temporales según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	**Tipo**	**Monto**
Inversiones Temporales	Bancaria	.00

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2.Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2024	2023	2022	2021	2020			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si

IMPUESTOS								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

Tipo de Contribución	**Monto pendiente de cobro y por recuperar de Impuesto Predial**					**Monto sujeto a juicio**	**Tipo de juicio**	**Factibilidad de cobro**
	2024	**2023**	**2022**	**2021**	**2020**			
IMPUESTOS								

Impuesto sobre adquisición de inmuebles	281,849,268.86	377,748,237.91	298,785,990.54	226,217,886.00	216,350,417.00	No aplica	No aplica	Si

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Publica Descentralizada reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por Servicios de Agua Potable, un importe de $ 140,274,281.20 (son: CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de $ 18,956,085.68 (son: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de $ 3,811,122.99 (son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 99/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 DE AGOSTO DE 2024 Juicios a favor por $ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	**TIPO**	**STATUS**	**TOTAL**
4	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	449,804.00

El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores.

3.Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir	**2024**	**Vencimient**	**Vencimiento en 180**	**Vencimiento en 365**	**Vencimiento**	**Características**

efectivo y equivalentes		o en 90 días	días	días	mayor a 365 días	Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1,038,841.07	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes de AGOSTO
Total	**1,038,841.07**					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2024	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	478,389.10	Si	No	No	No	El Saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	11,247,175.83	Si	No	No	No	El Saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Pública
Total	**11,725,564.93**					

Inventarios

4.El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios)

Almacenes

5.El municipio de Campeche tiene no cuenta con Almacén

Inversiones Financieras

6.Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	6,527,446.90	Irrevocable

7.Se detalla a continuación inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8.Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	836,772,054.38	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E
Edificios no Habitacionales	419,865,070.41	0	0	No	No		

Infraestructura	61,092,003.09	0	0	No	No	DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR EL CONAC	INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Construcciones en Proceso	746,297,488.52	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	24,566,177.11	.00	27,255,177.82	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN		
Mobiliario y Equipo Educacional Y Recreativo	8,480,520.33	.00	8,179,629.36	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 Y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	136,366.00	.00	84,131.33	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	72,331,176.20	.00	64,003,621.48	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	24,403,995.97	.00	16,449,092.22	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

Equipo de Defensa y Seguridad	.00	.00	.00	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	.00	1,541,402.83	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9.Se detallan las Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	Amortización del ejercicio	Amortización acumulada	Método aplicado	Tasas aplicadas
Software	22,844,610.43	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

10.Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por perdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0.
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

11.El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos.

PASIVO

Cuentas y Documentos por Pagar

1.Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor a 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	285,464,399.77	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,664,659.55	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	.00	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	9,136,512.45	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	.00	No	No	No	Si
Total	**297,267,835.12**				

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2023.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre,

noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2.El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.

Pasivos Diferidos

3.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	641,027.39	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

Provisiones

4.El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el siguiente cuadro:

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
Provisiones a corto plazo	Provisiones	9,136,512.45	Acreedora	Provisiones para demandas y juicios.

Otros pasivos

5.El municipio de Campeche no tiene registro de Otros pasivos.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1.Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2.Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,756,309,599.65	.00	1,756,309,599.65	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA

				EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	.00	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	148,616,744.41	406,177.16	149,022,921.57	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASÍ COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1.El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	AGOSTO	JULIO	ANÁLISIS
Efectivo	3,159,240.01	3,223,365.28	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente
Bancos/Tesorería	392,099,445.51	396,451,056.96	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/Dependencias y	.00	.00	El saldo en el rubro Inversiones

Otros			temporales se debe a los intereses de inversión del mes de AGOSTO
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	.00	.00	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
Total	396,462,676.52	400,878,413.24	

2.Detalle de las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**AGOSTO**	**JULIO**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**746,297,488.52**	**735,417,516.78**
Terrenos	.00	.00
Viviendas	.00	.00
Edificios no Habitacionales	.00	.00
Infraestructura	.00	.00
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	741,352,793.32	730,472,821.58
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,944,695.20	4,944,695.20
Otros Bienes Inmuebles	.00	.00
Bienes Muebles	**1,152,403.15**	**77,894.00**
Mobiliario y Equipo de Administración	189,451.20	54,404.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	109,690.47	23,490.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	.00	.00
Vehículos y Equipo de Transporte	.00	.00
Equipo de Defensa y Seguridad	.00	.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	853,261.48	.00
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	.00	.00
Activos Biológicos	.00	.00
Otras Inversiones	.00	1,630,000.00

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**AGOSTO**	**JULIO**
Total	**747,449,891.67**	**735,495,410.78**

3.Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):

	AGOSTO	**JULIO**
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	14,076,001.61	**38,509,854.20**
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	46,792.64	**26,246.15**
Depreciación	.00	.00
Amortización	.00	.00
Incrementos en las provisiones	46,792.64	26,246.15
Incremento en inversiones producido por evaluación	.00	.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	.00	.00
Incremento en cuentas por cobrar	.00	.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	14,122,794.25	**38,536,100.35**

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**:**

Municipio de Campeche Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 DE AGOSTO al 31 DE AGOSTO DE 2024 (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	**133,038,741.98**
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	**613.14**
2.1 Ingresos Financieros	.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	.00

2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	613.14
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	**.00**
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	**133,039,355.12**

A continuación, se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 01 DE AGOSTO al 31 DE AGOSTO DE 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	**126,022,682.25**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**7,512,704.09**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	25,121.59
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	52,706.92
2.9 Activos Biológicos	.00

2.10 Bienes Inmuebles	.00
2.11 Activos Intangibles	.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	6,124,169.59
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	.00
2.16 Concesión de Préstamos	.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	1,310,705.99
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**453,375.35**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.00
3.2 Provisiones	46,792.64
3.3 Disminución de Inventarios	.00
3.4 Otros Gastos	406,582.71
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	0
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	118,963,353.51

C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de $ 281,849,268.86 (son: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Publica Descentralizada reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por Servicios de Agua Potable, un importe de $ 140,274,281.20 (son: CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
3. La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de $ 18,956,085.68 (son: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
4. La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 31 DE AGOSTO DE 2024, por concepto de derecho de piso y rezagos por tarjetas de control en el Mercado Pedro Sainz de Baranda por un importe de $ 3,811,122.99 (son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 99/100 M.N.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

Emisión de Obligaciones: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 DE AGOSTO DE 2024, pasivos contingentes por la cantidad de $ 65,859,882.61 (son: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	**TIPO DE DEMANDA**	**STATUS**	**TOTAL**
8.00	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	677,450.31
29.00	Laboral	En trámite de Resolución	18,942,638.47
1.00	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	27,508,000.00
2.00	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	1,459,848.69
1.00	Juicio Ordinario Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
	Total		**65,859,882.61**

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 DE AGOSTO DE 2024 Juicios a favor por $ 449,804.00 (son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	**TIPO**	**STATUS**	**TOTAL**
4	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	449,804.00

Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia los bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

- Plaza de la Independencia (Parque Principal)
- Alameda Francisco de Paula Toro
- Archivo Municipal (Ex Cárcel)
- Palacio Municipal

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	444,890,758.73
Emisión de Obligaciones	.00
Avales y Garantías	.00
Juicios	81,613,568.77
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	.00
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	.00

Cuentas de Orden Presupuestarias:

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	**2024**
Ley de Ingresos Estimada	1,802,345,813.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	646,052,342.24
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	150,475,754.29
Ley de Ingresos Devengada	1,306,769,225.05
Ley de Ingresos Recaudada	1,306,769,225.05

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	**2024**
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,802,345,813.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	863,036,959.92
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	150,475,754.29
Presupuesto de Egresos Comprometido	1,089,784,607.37
Presupuesto de Egresos Devengado	1,074,819,672.80
Presupuesto de Egresos Ejercido	1,065,301,597.24
Presupuesto de Egresos Pagado	1,036,162,166.54

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) REGER-GRP

IV.- Una vez hecha el estudio y análisis del presente asunto, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal del año 2024, ya que, dichos documentos reflejan el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redunda en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

***PRIMERO:** Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal del año 2024, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA.** ***(RÚBRICAS)***

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL *MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024,* ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos **del Palacio Municipal** recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS,** a los 25 días del mes septiembre del año 2024.

C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. DIANA LUISA AGUILAR RUELAS
CUARTA REGIDORA, EN AUSENCIA DE LA
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Cuarta Regidora, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Cuarta Regidora: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 328

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de AGOSTO del año 2024, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la* ***Comisión Edilicia de Hacienda****, proceden a emitir el presente* ***DICTAMEN*** *de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ***ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ****, Síndica de Hacienda,* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH****, Síndica de Asuntos Jurídicos,* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ,*** *Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de AGOSTO DEL AÑO 2024, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2024.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- *Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

II.- *Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en del mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2024, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los*

compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2024

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

Rubro de Ingresos	Ingresos		
	Estimado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado
IMPUESTOS	9,896,685.50	-	9,896,685.50
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
DERECHOS	33,901,231.00	1,015,725.07	34,916,956.07
PRODUCTOS	853,862.00	205,205.57	1,059,067.57
APROVECHAMIENTOS	1,368,742.50	330,780.77	1,699,523.27
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	269,787.00	40,810.00	310,597.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	103,888,509.67	2,607,093.11	106,495,602.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	16,666.67	-	16,666.67
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.08	-	0.08
Total	**$ 150,195,484.42**	**$ 4,199,614.52**	**$ 154,395,098.94**

MUNICIPIO DE CAMPECHE
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2024

Tesorería Municipal
Alcaldía de Campeche

	Concepto	Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado
		1	2	3=(1 + 2)
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**52,991,450.92**	**0.00**	**52,991,450.92**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,674,926.67	59,642.80	12,734,569.47
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	21,558,591.08	2,202,033.86	23,760,624.94
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,770,205.83	-601,957.56	8,168,248.27
1400	SEGURIDAD SOCIAL	7,085,047.50	-1,303,977.58	5,781,069.92
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,124,646.58	-355,741.52	1,768,905.06
1600	PREVISIONES	446,382.83	-	446,382.83
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	331,650.42	-	331,650.42
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**17,124,214.67**	**1,465,745.54**	**18,589,960.21**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,338,625.00	-52,003.67	1,286,621.33
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	78,168.33	50,159.28	128,327.61
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	1,537.01	1,537.01
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	12,172,232.17	1,122,325.15	13,294,557.32
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	129,591.00	-2,044.99	127,546.01
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,412,625.67	160,517.21	2,573,142.88
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	372,189.83	3,564.84	375,754.67
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	22,763.83	-573.03	22,190.80
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	598,018.83	182,263.74	780,282.57
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**32,086,366.31**	**759,201.43**	**32,845,567.74**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	9,006,614.17	796,073.93	9,802,688.10
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,767,023.33	-197,660.00	1,569,363.33
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	700,413.33	256,968.28	957,381.61
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	292,720.75	-337,983.07	-45,262.32
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14,182,817.75	578,791.75	14,761,609.50
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	85,833.33	2,995.00	88,828.33
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	107,500.00	107,682.28	215,182.28
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,856,706.67	-447,666.74	2,409,039.93
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,086,736.98	-	3,086,736.98
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**40,246,424.31**	**-737,268.36**	**39,509,155.95**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	27,885,494.12	-248,781.92	27,636,712.20
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,705,666.67	-1,445,539.64	260,127.03
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	957,053.20	957,053.20
4400	AYUDAS SOCIALES	1,473,058.33	-	1,473,058.33
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	9,144,705.20	-	9,144,705.20
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	-	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	37,500.00	-	37,500.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**59,951.67**	**-100,501.92**	**-40,550.25**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,250.00	-2,062.00	28,188.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,118.33	-	4,118.33
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,583.33	-98,439.92	25,583.33
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**6,261,945.42**	**-**	**6,261,945.42**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	6,261,945.42	-	6,261,945.42
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**-**	**-**	**-**
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-	-	-
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS	-	-	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**111,833.33**	**-**	**111,833.33**
8100	PARTICIPACIONES	-	-	-
8300	APORTACIONES	-	-	-
8500	CONVENIOS	111,833.33	-	111,833.33
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**1,313,297.79**	**2,812,437.83**	**4,125,735.62**
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,063,297.79	-	1,063,297.79
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	250,000.00	-	250,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
9500	COSTO POR COBERTURAS	-	-	-
9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	2,812,437.83	2,812,437.83
	Total	**$ 150,195,484.42**	**$ 4,199,614.52**	**154,395,098.94**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas al mes de AGOSTO DEL AÑO 2024 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del mes de AGOSTO DEL AÑO 2024.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA.** ***(RÚBRICAS)***

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2024, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios púbicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y ~~XV~~ de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

> ***ARTÍCULO 124.-*** *La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:*

XI.- *Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.*

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2024, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2024, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos **del Palacio Municipal** recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS,** a los 25 días del mes septiembre del año 2024.

C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. DIANA LUISA AGUILAR RUELAS
CUARTA REGIDORA, EN AUSENCIA DE LA
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Cuarta Regidora, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Cuarta Regidora: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ,** Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones, VIII y X, 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 329

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE DIVERSOS PUESTOS DEL MERCADO PRINCIPAL PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativo a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

III.- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado los dictámenes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche, que textualmente refieren:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.

VISTOS: *Mediante el escrito de fecha 7 de marzo de 2024, la C. Honoria Dzul Ayil, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 3 provisional de la zona de la Tórtola del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el* ***DICTAMEN*** *de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL****, el expediente de la solicitud planteada por la C. Honoria Dzul Ayil, la cual consiste en lo siguiente:*

a) Escrito de fecha 7 de marzo de 2024, suscrito por la C. Honoria Dzul Ayil, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 3 provisional ubicado en la zona de la Tórtola del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz.
b) Original de las Licencias de Funcionamiento N°10921/2023, con vigencia hasta el 17 de abril del 2023.
c) Constancia número TM/SI/C-11/2023, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Honoria Dzul Ayil, no adeuda impuestos municipales.
d) Tarjetas de Control número DGIySC/DMR/SMR/125/2023, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de venta de frutas, de fecha 19 de enero de 2023.
e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud del C. Luis Eiter Chan Cetz.
f) Original y copia de acta de nacimiento del C. Luis Eiter Chan Cetz.
g) Copia del Recibo de Luz como Comprobante de domicilio del C. Luis Eiter Chan Cetz.
h) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz.
i) Original de la constancia de no locatario número 04/DGIySC/DMR/SSCO/2024, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 6 de marzo del 2024, a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz.

j) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 34, el Lic. Jorge Luis Pérez Curmina.

IV.- Que el solicitante la C. Horonia Dzul Ayil, en el citado escrito de fecha 7 de marzo de 2024, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial de venta de frutas, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho del puesto provisional 3 ubicado en la zona de la Tórtola del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz.

*V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante la C. Horonia Dzul Ayil, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

***PRIMERO**: Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local provisional número 3, ubicado en la zona de la Tórtola del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz, con el giro comercial de venta de frutas.*

***SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

***TERCERO**: Cúmplase.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.

***VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 19 de septiembre de 2019, la C. Hilda María Chablé Dzib, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los locales número 74 y 75 de la zona seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor de la C. Landy Guadalupe Tuz Chablé, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- .- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL****, el expediente de la solicitud planteada por la C. Hilda María Chablé Dzib, la cual consiste en lo siguiente:*

- *k) Escrito de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por la C. Hilda María Chablé Dzib, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos número 74 y 75 ubicado en la zona Seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.*
- *l) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 05362/2012-14007, con vigencia hasta el 2 de septiembre del 2024.*
- *m) Constancia número TM/SI/C-87/2019, de fecha 23 de septiembre del 2019, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Hilda María Chable Dzib, no adeuda impuestos municipales.*
- *n) Tarjeta de Control número 1856/DGIySC/DMR/SSCO/2024, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de coctelería, de fecha 22 de agosto de 2024.*
- *o) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.*
- *p) Original y copia de acta de nacimiento del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.*
- *q) Copia del Recibo de Luz como Comprobante de domicilio del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.*
- *r) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.*
- *s) Original de la constancia de no locatario número CN-015/2019, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 8 de agosto del 2019, a favor del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.*
- *t) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 21, la Lic. Iris Angélica García Monge.*

IV.- Que la solicitante la C. Hilda María Chablé Dzib, en el citado escrito de fecha 19 de septiembre de 2019, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial de coctelería, y que por motivos personales y de salud, tiene la intención de ceder el derecho de los puestos número 74 y 75 ubicado en la zona Seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé.

*V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante la C. Hilda María Chablé Dzib, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

***PRIMERO**: Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los locales número 74 y 75 ubicado en la zona Seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé, con el giro comercial de coctelería.*

***SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

***TERCERO**: Cúmplase.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.

***VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 22 de agosto de 2024, el C. Wilverth Yan Kú, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 81 de la zona ampliación 7 de agosto, 2da sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor de la C. María Maricela Chin Chi, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- .- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se

aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL****, el expediente de la solicitud planteada por el C. Wilverth Yan Kú, la cual consiste en lo siguiente:*

a) *Escrito de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el C. Wilverth Yan Kú, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 81 ubicado en la zona Amplia, 2da sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor de la C. María Maricela Chin Chi.*
b) *Original de la Licencia de Funcionamiento N° 11319/2023, con vigencia hasta el 2 de agosto del 2024.*
c) *Constancia número TM/SI/C-24/2024, de fecha 9 de agosto del 2024, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Wilverth Yan Kú, no adeuda impuestos municipales.*
d) *Tarjeta de Control número 1690/DGIySC/DMR/SSCO/2024, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de venta de frutas y legumbres, de fecha 25 de julio de 2024.*
e) *Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. María Maricela Chin Chi.*
f) *Original y copia de acta de nacimiento de la C. María Maricela Chin Chi.*
g) *Copia del Recibo de Luz como Comprobante de domicilio de la C. María Maricela Chin Chi.*
h) *Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. María Maricela Chin Chi.*
i) *Original de la constancia de no locatario número 064/DGIySC/DMR/SSCO/2024, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 6 de agosto del 2024, a favor de la C. María Maricela Chin Chi.*
j) *Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 1, la Lic. Isabel del Carmen Cruz Guillermo.*

IV.- Que el solicitante el C. Wilverth Yan Kú, en el citado escrito de fecha 22 de agosto de 2024, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial de venta de frutas y legumbres, y que por motivos personales, tiene la intención de ceder el derecho del puesto número 81 ubicado en la zona ampliación 7 de agosto 2da sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. María Maricela Chin Chi.

V.- Que la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL****, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante el C. Wilverth Yan Kú, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

***PRIMERO**: Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 81 ubicado en la zona Ampliación 7 de agosto, 2da sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. María Maricela Chin Chi, con el giro comercial de venta frutas y legumbres.*

***SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

***TERCERO**: Cúmplase.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL.

***VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 4 de septiembre de 2024, el C. Esdras Muñoz Becerra, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro, de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los locales número 341, 342 y 343 de la zona Húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, a favor de la C. María Maricela Chin Chi, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- .- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

*III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Esdras Muñoz Becerra, la cual consiste en lo siguiente:*

a) Escrito de fecha 4 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Esdras Muñoz Becerra, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso de los puestos número 341, 342 y 343 ubicado en la zona Húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre

calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet.

b) *Original de la Licencia de Funcionamiento N° 00849/2010-10878, con vigencia hasta el 17 de julio del 2024.*
c) *Constancia número TM/SI/C-23/2024, de fecha 26 de julio del 2024, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Esdras Muñoz Becerra, no adeuda impuestos municipales.*
d) *Tarjeta de Control número 1500/DGIySC/DMR/SSCO/2024, expedido por la dirección de Mercados y Rastro Municipal, con la que se acredita el giro comercial de venta de carnes frías, de fecha 21 de junio de 2024.*
e) *Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet.*
f) *Original y copia de acta de nacimiento del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet.*
g) *Copia del Recibo de Luz como Comprobante de domicilio del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet.*
h) *Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet.*
i) *Original de la constancia de no locatario número 059/DGIySC/DMR/SSCO/2024, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 26 de julio del 2024, a favor de C. Jordy Alexis Rosado Blanquet.*
j) *Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.*

IV.- Que el solicitante el C. Esdras Muñoz Becerra, en el citado escrito de fecha 4 de septiembre de 2024, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial de venta de carnes frías, y que por motivos personales, tiene la intención de ceder el derecho de los s puestos número 341, 342 y 343 ubicado en la zona Húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Esdras Muñoz Becerra.

V.- Que la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL****, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante el C. Esdras Muñoz Becerra, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO*: Se aprueba autorizar el traspaso del uso de los locales número 341, 342 y 343 ubicado en la zona Húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet con el giro comercial de venta de carnes frías.*

SEGUNDO: *Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H.*

Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

***TERCERO**: Cúmplase.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE *OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL*.

***VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 5 de septiembre de 2024, la C. Ana María Martin Espinosa, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastros de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, le sea autorizado el* traspaso sobre el uso del puesto número 21 ubicado en la zona pescadería del *mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana*, *ubicado en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a su favor en virtud del fallecimiento de su señor esposo titular de los derechos sobre los puestos antes mencionados y que en vida respondiera al nombre de Alberto Flores Cervera, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- .- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, la cual quedó integrada por los CC. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor e Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; mediante acuerdo 286 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, se aprobó la licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, como primer regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

*III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por la C. Ana María Martin Espinosa, el cual consiste en lo siguiente:*

a) *Escrito de fecha 5 de septiembre de 2024, suscrito por la C. Ana María Martin Espinosa, mediante el cual solicita a la Dirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 21, ubicado en la zona* pescadería del *mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, ubicado en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a su favor en virtud del fallecimiento de su señor esposo titular de los derechos sobre el puesto antes mencionado y que en vida respondiera al nombre de Tomas Cortes Dzul.*
b) *Original de la Licencia de Funcionamiento N° 11424/2024, con vigencia hasta el 10 de abril del 2024.*
c) *Acta de Defunción número A04 1050273 expedida por la Dirección General del Registro Civil.*

d) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. Ana María Martin Espinosa.
e) Original y copia de acta de nacimiento de la C. Ana María Martin Espinosa.
f) Copia del Recibo de Luz como Comprobante de domicilio de la Ana María Martin Espinosa
g) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Ana María Martin Espinosa.

IV.- Que la solicitante la C. Ana María Martin Espinosa, en el citado escrito de fecha 5 de septiembre de 2024, solicita que se le extiendan los derechos de uso del puesto número 21 ubicado en la zona pescadería, del *mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana*, *ubicado en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a su favor en virtud del fallecimiento de su señor esposo titular de los derechos sobre los puestos antes mencionados y que en vida respondiera al nombre de Tomas Cortes Dzul.*

V.- Que la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL****, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.*

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante C. Ana María Martin Espinosa, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

RESUELVE

PRIMERO*: Se aprueba autorizar el traspaso del uso del puesto número* 21 ubicado en la zona pescadería, del *mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana*, *ubicado en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. Ana María Martin Espinosa, con el giro comercial de venta de pescado.*

SEGUNDO: *Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

TERCERO*: Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR CON LICENCIA TEMPORAL, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, (RUBRICA).

IV.- Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Comisión Edilicia de ***OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL*** del Municipio de Campeche.

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueban los Dictámenes De La Comisión Edilicia De Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados Y Rastro Municipal Del Municipio De Campeche, relativo a la autorización de traspaso sobre el uso de diversos puestos del Mercado Principal Pedro Sainz de Baranda de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se *autoriza el traspaso del uso del local número 3, ubicado en la zona de la Tórtola del mercado público Pedro Sainz de Baranda a favor del C. Luis Eiter Chan Cetz, con el giro comercial de venta de frutas.*

TERCERO: *Se autoriza el traspaso del uso de los locales número 74 y 75 ubicado en la zona Seca del mercado público Pedro Sainz de Baranda, a favor del C. Landy Guadalupe Tuz Chablé, con el giro comercial de cocteleria.*

CUARTO: *Se autorizar el traspaso del uso del local número 81 ubicado en la zona Ampliación 7 de agosto, 2da sección del mercado público Pedro Sainz de Baranda, a favor de la C. María Maricela Chin Chi, con el giro comercial de venta frutas y legumbres.*

QUINTO: *Se autoriza el traspaso del uso de los locales número 341, 342 y 343 ubicado en la zona Húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda, a favor del C. Jordy Alexis Rosado Blanquet con el giro comercial de venta de carnes frías.*

SEXTO: *Se autoriza el traspaso del uso del puesto número* 21 ubicado en la zona pescadería, del *mercado público Pedro Sainz de Baranda, a favor de la C. Ana María Martin Espinosa, con el giro comercial de venta de pescado.*

SEPTIMO; Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo al titular de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, y a la Tesorería Municipal para tomar las medidas legales, fiscales y administrativas para el cumplimiento de este resolutivo.

OCTAVO: Notifíquese a los interesados lo determinado en el resolutivo de cuenta.

NOVENO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos **del Palacio Municipal** recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** a los 25 días del mes septiembre del año 2024.

C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. DIANA LUISA AGUILAR RUELAS
CUARTA REGIDORA, EN AUSENCIA DE LA
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DE DIVERSOS PUESTOS DEL MERCADO PRINCIPAL PEDRO SAINZ DE BARANDA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Cuarta Regidora, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Cuarta Regidora: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 330

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA QUE PRESENTA EL COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

> **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA QUE PRESENTA EL COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**
>
> **VISTOS:** Para dictaminar la solicitud de licencia que presenta el C. **Luis Ángel May Tun**, Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, y la forma en que será cubierta la falta definitiva, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). – Que con fecha 19 de septiembre de 2024, el C. **Luis Ángel May Tun,** Comisario Municipal de la Localidad de Lerma presentó escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó licencia definitiva, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión de Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV. La solicitud del C. **Luis Ángel May Tun**, Comisario Municipal de la Localidad de Lerma; hacen del conocimiento que la licencia solicitada, reviste de carácter definitivo por motivo que me encuentro inscrito en la planilla electa del H. Cabildo del Municipio de Campeche para el periodo de gobierno 2024-2027, el cual entrara en funciones el día 1 de octubre del 2024, así que dicha licencia es solicitada por causa justificada ya que ocupara el cargo de regidor. Tal condición es un derecho humano consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que en conocimiento de la licencia definitiva del C. **Luis Ángel May Tun,** Comisario Municipal de la Localidad de Lerma; es procedente que el H. Ayuntamiento, llame a la C. **HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ** para ocupar el cargo Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, en sustitución del C. **Luis Ángel May Tun,** en razon que mediante **ACUERDO NÚMERO 24** del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 23 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno, fue electa como Comisaria Municipal Suplente. En este orden de ideas, ante la ausencia del C. **Luis Ángel May Tun,** es procedente que la C. **HORTENCIA DEL SOCORRO**

ZETINA VÁZQUEZ ocupe el cargo Comisaria Municipal de la Localidad de Lerma, por la cual fue electa.

VI. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud de licencia de carácter Definitivo que presenta el C. **LUIS ÁNGEL MAY TUN,** Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 20 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE;* C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR *(RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA QUE PRESENTA EL COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA LICENCIA DEFINITIVA QUE PRESENTA EL C. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, QUE SURTIRÁ EFECTOS APARTIR DEL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

TERCERO: SE AUTORIZA A LA C. **HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ** para ocupar el cargo de Comisaria Municipal de la Localidad de Lerma, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024. A partir del día 1 DE OCTUBRE DE 2024.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPECHE PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

QUINTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

SEGUNDA: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos **del Palacio Municipal** recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** a los 25 días del mes septiembre del año 2024.

C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. DIANA LUISA AGUILAR RUELAS
CUARTA REGIDORA, EN AUSENCIA DE LA
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Alcaldía de Campeche

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 30 del mes de agosto del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA QUE PRESENTA EL COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Cuarta Regidora, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Cuarta Regidora: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 del mes de septiembre del año 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 331

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA C. ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, CON EL OBJETO QUE SEA INCLUÍDO EL NUMERO TELEFONICO DE ATENCION Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, inciso F, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74, fracción III, 75, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56, fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisión Edilicia De Atención A La Mujer, Equidad y Género**.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La **Comisión Edilicia De Atención A La Mujer, Equidad y Género,** en ejercicio de sus facultades, dictaminaron la solicitud promovida por la C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora, en forma favorable, en los siguientes términos:

> **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA C. ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, CON EL OBJETO QUE SEA INCLUIDO EL NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.**

VISTOS: *Para resolver la iniciativa presentada por* la C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora*, relativa a* **INCLUIR EL NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO *EN EL* DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL***; los integrantes de* La Comisión Edilicia de Atención a la Mujer, Equidad y Género*, proceden a emitir el presente* ***DICTAMEN*** *de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de ***ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO,*** *conformada por los ciudadanos,* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ,*** *Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal****, DIANA LUISA AGUILAR RUEDA****, Cuarta Regidora,* ***PATRICIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ REYES,*** *Decima Regidora, siendo la primera Presidente y Vocales los dos últimos.*

2.- Que en su oportunidad la ***C. ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO****, Decimo Primera Regidora, presentó para su análisis de esta comisión la propuesta del proyecto del* ***DIRECTORIO*** **DE ASESORAMIENTO LEGAL, LÍNEA DE DEFENSA DE LAS MUJERES***, por el cual se busca actualizar el* ***Directorio con Números de Emergencia de Protección Civil Municipal*** *para adicionar diversos números de contacto de instituciones que brinda servicios a mujeres y así garantizar la prevención y sensibilización sobre la violencia de género.*

CONSIDERANDOS

I.- *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que la Comisión de* ***Atención a la Mujer y Equidad de Género****, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso f, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso h), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 3 inciso h y j, 5, 10, 24 fracción XVI, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Campeche;73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

II.- *Que la propuesta tiene como propósito promover una cultura de rechazo hacia la violencia de género en nuestra sociedad. La visibilidad del número de contacto de instituciones que brindan servicios atención y asesoramiento legal sobre la violencia de género en el directorio de Emergencia de Protección Civil Municipal, ayuda y garantizar que las víctimas recibirán atención y el apoyo manera efectiva. la respuesta de emergencias por parte de las autoridades, permitiría la prevención y la sensibilización sobre la violencia de género, fomentando conciencia pública sobre la existencia de recursos y servicios para las mujeres que enfrentan violencia de genero.*

III.- *Que una vez analizada la propuesta presentada por la C. Rosalina Beatriz Castillo, Decimo Primera Regidora, la Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia,

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es procedente* **LA INICIATIVA DE LA C. ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, CON EL OBJETO QUE SEA INCLUIDO EL NUMERO TELEFONICO DE ATENCION Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; EL DÍA 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL.C. DIANA LUISA AGUILAR RUEDA, CUARTA REGIDORA; PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, DÉCIMA REGIDORA.

III.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la **Comisión Edilicia De Atención A La Mujer, Equidad Y Genero**, conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA C. ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, CON EL OBJETO QUE SEA INCLUIDO EL NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

SEGUNDO: Se aprueba **INCLUIR EL NUMERO TELEFONICO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**.

TERCERO: Se instruye a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la debida observancia del presente Reglamento**.**

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

CUARTO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.
SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos **del Palacio Municipal** recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** a los 25 días del mes septiembre del año 2024.

C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. DIANA LUISA AGUILAR RUELAS
CUARTA REGIDORA, EN AUSENCIA DE LA
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Alcaldía de Campeche

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 30 del mes de agosto del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA C. ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, CON EL OBJETO QUE SEA INCLUÍDO EL NUMERO TELEFONICO DE ATENCION Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DIRECTORIO DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Cuarta Regidora, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Cuarta Regidora: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA QUE SUSCRIBE, **L. A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 0054/2024

PRIMERO. - QUE EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LA LETRA DICE:

XV.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN, AJUSTES, TRASPASOS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA, TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

LICDA. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE ANALIZA Y SE SOMETE A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, **AJUSTES, TRASPASOS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA, TESORERO MUNICIPAL**; HACIENDO MENCIÓN QUE, SI ALGÚN CABILDANTE QUIERE HACER EL USO DE LA VOZ RESPECTO DEL MISMO, PUEDE REALIZARLO EN ESTE MOMENTO; Y ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL PRESENTE PUNTO, POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES A MANIFESTARSE LEVANTANDO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE ME PERMITO A REALIZAR EL CONTEO DEL MISMO, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA ES POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.

L.E.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, **AJUSTES, TRASPASOS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- L.E.F. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL. - PRESENTE.
- C. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA. - PRESENTE
- ARQ. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR. - PRESENTE.
- C.P. LAURA ABREU RUÍZ, TERCERA REGIDORA. - PRESENTE.
- LICDA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA. PRESENTE
- C. HILDA YURIDIS NARVAEZ HERNÁNDEZ. - QUINTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA. - PRESENTE.
- C. ABIMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR. – PRESENTE.
- PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SÍNDICO DE HACIENDA. - PRESENTE
- PROFA. MARY CRUZ ROMERO COLIN, SINDICA JURÍDICO. - PRESENTE

LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CORDIALMENTE,

L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO D CANDELARIA.

C. c. p.- Archivo
AFDG/mgg

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2021 - 2024

AJUSTES, TRASPASOS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LEY DE INGRESOS 2024		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA AL 1 DE ENERO DE 2024		$ 420.900.271.48
LEY DE INGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024	$11,464,458.27	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO (REDUCCION) AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024	-$9,589,359.97	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024		$ 1,875,098.30
LEY DE INGRESOS DEVENGADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 314,520,333.75
LEY DE INGRESOS RECAUDADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 314,520,333.75
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO AL 1 DE ENERO DE 2024		$ 420.900.271.48
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		$ 112,191,249.03
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$79,888,573.87	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$79,888,573.87
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 388,597,596.30
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 337,239,389.13
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 337,239,389.13
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 337,239,389.13

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA — TESORERO MUNICIPAL

PROF. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES — **LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA**

SINDICO DE HACIENDA

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA QUE SUSCRIBE, **L. A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 0054/2024

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LA LETRA DICE:

XIII.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE) A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

LICDA. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE ANALIZA Y SE SOMETE A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, **DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE) A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA TESORERO MUNICIPAL**; HACIENDO MENCIÓN QUE, SI ALGÚN CABILDANTE QUIERE HACER EL USO DE LA VOZ RESPECTO DEL MISMO, PUEDE REALIZARLO EN ESTE MOMENTO; Y ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL PRESENTE PUNTO, POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES A MANIFESTARSE LEVANTANDO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE ME PERMITO A REALIZAR EL CONTEO DEL MISMO, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA ES POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS

L.E.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE).

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- L.E.F. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL. - PRESENTE.
- C. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA. - PRESENTE
- ARQ. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR. - PRESENTE.
- C.P. LAURA ABREU RUÍZ, TERCERA REGIDORA. - PRESENTE.
- LICDA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA. PRESENTE
- C. HILDA YURIDIS NARVAEZ HERNÁNDEZ. - QUINTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA. - PRESENTE.
- C. ABIMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR. – PRESENTE.
- PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SÍNDICO DE HACIENDA. - PRESENTE
- PROFA. MARY CRUZ ROMERO COLIN, SINDICA JURÍDICO. - PRESENTE

LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CORDIALMENTE,

L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO D CANDELARIA.

C. c. p.- Archivo
AFDG/mgg

Municipio de Candelaria

Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN

Período (ENERO - SEPTIEMBRE 2024)

Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado	
144- APORTACION PARA EL SEGURO DE VIDA	$	209,837.00
171- ESTIMULOS	$	142,314.08
211- MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	$	617,337.63
212-MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	$	565,558.97
214-MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS MENORES	$	21,981.75
216-MATERIAL DE LIMPIEZA	$	83,983.42
221-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$	534,087.20
246-MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	$	81,635.00
247-ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	$	43,527.98
249- OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	$	34,712.42
251- PRODUCTOS QUIMICOS	$	876,960.00
261- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	1,000,000.00
272.- PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	$	484,117.58
282- MATERIALES PARA EL SEÑALAMIENTO DE TRANSITO	$	59,160.00
291.- HERRAMIENTAS MENORES	$	22,689.60
296- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$	287,396.13
311-ENERGIA ELECTRICA	$	12,594,165.11
314-SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	$	74,992.16
353- INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE COMPUTO	$	2,900.00
355-REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA	$	25,898.00
357-INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	$	1,180.00
392- IMPUESTOS Y DERECHOS	$	169,067.34
515-EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	$	365,575.21
541- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$	2,428,520.00
551.- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$	768,384.00
562- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	$	3,740,947.20
565.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	$	394,168.00
566- EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	$	204,961.62
564-SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION	$	36,051.17
TOTAL	**$**	**25,872,108.57**

TOTAL $ 25,872,108.57

ELABORO

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

REVISO

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

VoB

L.E.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE **CABILDO**
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA QUE SUSCRIBE, **L. A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 0054/2024

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LA LETRA DICE:

XII.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE) A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

LICDA. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE ANALIZA Y SE SOMETE A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE) A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA TESORERO MUNICIPAL; HACIENDO MENCIÓN QUE, SI ALGÚN CABILDANTE QUIERE HACER EL USO DE LA VOZ RESPECTO DEL MISMO, PUEDE REALIZARLO EN ESTE MOMENTO; HACE USO DE LA VOZ, EL C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, PARA COMENTAR QUE ESTÁ A FAVOR POR NO HABER DEJADO DEUDA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN Y ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL PRESENTE PUNTO, POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES A MANIFESTARSE LEVANTANDO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE ME PERMITO A REALIZAR EL CONTEO DEL MISMO, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA ES POR **UNANIMIDAD.**

L.E.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE).

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- L.E.F. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL. - PRESENTE.
- C. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA. - PRESENTE
- ARQ. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR. - PRESENTE.
- C.P. LAURA ABREU RUÍZ, TERCERA REGIDORA. - PRESENTE.
- LICDA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA. PRESENTE
- C. HILDA YURIDIS NARVAEZ HERNÁNDEZ. - QUINTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA. - PRESENTE.
- C. ABIMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR. – PRESENTE.
- PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SÍNDICO DE HACIENDA. - PRESENTE
- PROFA. MARY CRUZ ROMERO COLIN, SINDICA JURÍDICO. - PRESENTE

LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CORDIALMENTE,

L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO D CANDELARIA.

C. c. p.- Archivo

AFDG/mgg

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TESORERIA MUNICIPAL

2021 - 2024

ESTADO DE DEUDA PUBLICA

RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS

CREDITO EMPRÉSTITOS 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE		No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. EN QUE SE DEPOSITO No.	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			CTA. CON QUE SE PAGO No. FICHA	SALDO
		CONTRATACION	VENCIMIENTO					CAPITAL	INTERESES			
									NORMALES	MORATORIOS		
1												
					$ -	$ -		$ -	$ -	0.00		$ -

NOTA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 NO SE CUENTA CON DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES BANCARIAS

AUTORIZO	REVISO	Vo. Bo.
L.E.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES	LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA	PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL	TESORERA MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE **CABILDO**
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA QUE SUSCRIBE, **L. A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -

ACUERDO NÚMERO 0054/2024

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LA LETRA DICE:

XI.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

LICDA. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE ANALIZA Y SE SOMETE A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2024**. A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA TESORERO MUNICIPAL; HACIENDO MENCIÓN QUE, SI ALGÚN CABILDANTE QUIERE HACER EL USO DE LA VOZ RESPECTO DEL MISMO, PUEDE REALIZARLO EN ESTE MOMENTO; HACE USO DE LA VOZ, LA LICDA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA, PARA MENCIONAR QUE SE ABSTIENE DE VOTAR TODA VEZ QUE ES EL SÍNDICO QUE DEBE DE COMPARECER QUE DICHOS ESTADOS FINANCIEROS NO CORRESPONDEN AL MES ANTERIOR, EL C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, COMUNICA QUE ESTÁ DE ACUERDO TODA VEZ QUE ESTAMOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN Y ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN, EL PRESENTE PUNTO, POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES A MANIFESTARSE LEVANTANDO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE ME PERMITO A REALIZAR EL CONTEO DEL MISMO, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA ES POR **MAYORIA.**

L.E.P. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: QUEDA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE **SEPTIEMBRE** DE 2024.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- L.E.F. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL. - PRESENTE.
- C. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA. - PRESENTE
- ARQ. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR. - PRESENTE.
- C.P. LAURA ABREU RUÍZ, TERCERA REGIDORA. - PRESENTE.
- LICDA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA. PRESENTE
- C. HILDA YURIDIS NARVAEZ HERNÀNDEZ. - QUINTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR. - PRESENTE.
- C. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA. - PRESENTE.
- C. ABIMAEL HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR. – PRESENTE.
- PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SÍNDICO DE HACIENDA. - PRESENTE
- PROFA. MARY CRUZ ROMERO COLIN, SINDICA JURÍDICO. - PRESENTE

LICENCIADA AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CORDIALMENTE,

L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO D CANDELARIA.

C. c. p.- Archivo

AFDG/mgg

Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	76,102,486	94,649,525	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,595,883	84,125,576
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,502,109	8,468,183	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,703,390	20,313,833	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	275,417	93,657
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	28,780	28,780
Total de Activos Circulantes	**98,307,985**	**123,431,541**			
			Total de Pasivos Circulantes	**4,900,080**	**84,248,014**
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	**Pasivo No Circulante**		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	157,876,610	231,744,502	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	47,333,392	39,930,234	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	1,221,137	1,221,137	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,753,386	-13,116,447	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	**Total de Pasivos No Circulantes**	**0**	**0**
Total de Activos No Circulantes	**194,677,753**	**259,779,426**	**Total del Pasivo**	**4,900,080**	**84,248,014**
Total del Activo	**292,985,738**	**383,210,967**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**634,249**	**634,249**
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**287,451,410**	**298,328,705**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	105,004,729	148,899,185
			Resultados de Ejercicios Anteriores	123,343,670	100,957,312
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	54,730,673	44,099,869
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**288,085,659**	**298,962,953**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**292,985,738**	**383,210,967**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**603,362**	**31,950,201**
Impuestos	93,681	9,621,523
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	459,509	13,798,192
Productos	5,519	1,424,296
Aprovechamientos	44,654	7,106,190
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**1,251,433**	**410,197,227**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	997,707	404,847,504
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	253,726	5,349,723
Otros Ingresos y Beneficios	**0**	**0**
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**1,854,795**	**442,147,428**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**14,686,441**	**195,408,954**
Servicios Personales	9,729,408	113,040,943
Materiales y Suministros	1,356,078	26,443,608
Servicios Generales	3,600,955	55,924,404
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,725,646**	**39,145,154**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	367,854	19,946,182
Transferencias al Resto del Sector Público	900,000	152,165
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,415,846	18,412,199
Pensiones y Jubilaciones	41,945	634,608
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**1,995**	**5,575,862**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,995	3,359,141
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	2,216,721
Inversión Pública	**25,731,083**	**53,118,272**
Inversión Pública no Capitalizable	25,731,083	53,118,272
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**43,145,165**	**293,248,243**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-41,290,369**	**148,899,185**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	**634,249**				**634,249**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	634,249	0	0	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		**149,429,519**	**148,899,185**		**298,328,705**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	148,899,185	0	148,899,185
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	100,957,312	0	0	100,957,312
Revalúos	0	4,372,339	0	0	4,372,339
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,099,869	0	0	44,099,869
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	**634,249**	**149,429,519**	**148,899,185**	**0**	**298,962,953**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	**0**				**0**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		**22,386,358**	**-33,263,652**		**-10,877,295**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	105,004,729	0	105,004,729
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	22,386,358	-148,899,185	0	-126,512,828
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	10,630,804	0	10,630,804
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	**634,249**	**171,815,877**	**115,635,533**	**0**	**288,085,659**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024

(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**0**	**0**
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**0**	**0**
Total de Otros Pasivos	Peso	México	**16,554,723**	**4,900,080**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**16,554,723**	**4,900,080**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria

Estado Analítico del Activo

Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	**345,930,751**	**82,230,927**	**135,175,940**	**292,985,738**	**-52,945,013**
Activo Circulante	**159,826,348**	**47,916,520**	**109,434,883**	**98,307,985**	**-61,518,362**
Efectivo y Equivalentes	124,183,730	44,274,129	92,355,373	76,102,486	-48,081,244
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,945,684	3,041,285	5,484,860	7,502,109	-2,443,575
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	25,696,934	601,106	11,594,650	14,703,390	-10,993,544
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	**186,104,403**	**34,314,407**	**25,741,058**	**194,677,753**	**8,573,349**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	149,436,830	34,170,862	25,731,083	157,876,610	8,439,780
Bienes Muebles	47,207,802	135,565	9,975	47,333,392	125,590
Activos Intangibles	1,221,137	0	0	1,221,137	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,761,366	7,980	0	-11,753,386	7,980
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**449,280,407**	**13,124,427**
Activo Circulante	**184,949,904**	**0**
Efectivo y Equivalentes	142,730,769	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,911,758	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	31,307,376	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	**264,330,503**	**13,124,427**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	223,304,722	0
Bienes Muebles	39,804,644	0
Activos Intangibles	1,221,137	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	13,124,427
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	**117,067**	**96,019,724**
Pasivo Circulante	**117,067**	**96,019,724**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	94,773,477
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	117,067	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	1,246,247
Pasivo No Circulante	**0**	**0**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**0**	**340,253,323**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**634,249**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**0**	**339,619,074**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	190,189,555
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	100,957,312
Revalúos	0	4,372,339
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,099,869
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**318,692,556**	**442,147,428**
Impuestos	7,889,173	9,621,523
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	12,008,567	13,798,192
Productos	842,057	1,424,296
Aprovechamientos	4,090,821	7,106,190
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	286,576,904	404,847,504
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	3,245,923	5,349,723
Otros Orígenes de Operación	4,039,112	0
Aplicación	**171,172,522**	**241,969,544**
Servicios Personales	86,585,526	113,040,943
Materiales y Suministros	16,086,874	25,826,628
Servicios Generales	37,707,891	55,881,622
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,711,306	19,946,182
Transferencias al Resto del Sector Público	8,100,000	152,165
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	19,603,419	18,388,199
Pensiones y Jubilaciones	377,506	634,608
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	8,099,197
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**147,520,034**	**200,177,884**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**87,041,673**	**111,218,534**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	77,892,666	101,481,568
Bienes Muebles	9,149,007	8,567,686
Otras Aplicaciones de Inversión	0	1,169,280
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-87,041,673**	**-111,218,534**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**79,025,400**	**63,549,241**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	79,025,400	63,549,241
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-79,025,400**	**-63,549,241**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**-18,547,039**	**25,410,109**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**94,649,525**	**69,239,416**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**76,102,486**	**94,649,525**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2021 – 2024

I).- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBREDE 2024 Y 2023 (CIFRAS EN PESOS)

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

A) Notas de gestión administrativa,

B) Notas de desglose, y

C) Notas de memoria (cuentas de orden).

A).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

NGA-01.- AUTORIZACION E HISTORIA:

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2024 misma que fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de Diciembre de 2023 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2024 con fecha de 27 de Diciembre de 2023.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2024 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada $ 420,900,271.46 (Son: Cuatrocientos veinte millones novecientos mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2024, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de $21,268,391.40 (Son: Veintiún millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 40/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad $151,593,028.00 (Son: Ciento cincuenta y un millones quinientos noventa y tres mil veintiocho pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2024 obtener la cantidad $248,038,852.06 (Son: Doscientos cuarenta y ocho millones treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N).-

Al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024 se realizo una ampliación a la Ley de Ingresos por la cantidad de $11,464,458.27 (Son: Once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N) y una reducción por la cantidad de $9,589,359.97 (Son: Nueve millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N), dando como resultado una ampliación por la cantidad de $ 1,875,098.30 (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 30/100 M.N), como se desglosa en el siguiente cuadro :

Ampliaciones y Reducciones a las Aportaciones y Convenios				
	APROBADO	**AUTORIZADO**	**REDUCCION**	**AMPLIACION**
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social Municipal (FAISMUN)	$ 179,928,285.00	$ 170,365,460.00	$ 9,562,825.00	
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	$ 42,720,988.00	$ 42,826,114.00		$ 105,126.00
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	$ 3,500,000.00	$ 3,791,422.30		$ 291,422.30
Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos (Fondo Petrolero)	$ 1,482,098.00	$ 1,455,563.03	$ 26,534.97	$ -
Comision Nacional Forestal (CONAFOR)	$ -	$ 121,308.50		$ 121,308.50
Convenio CFE (Apoyo para pago de adeudos por servicios de agua potable - Bombas)	$ -	$ 840,944.66		$ 840,944.66
			$ 9,589,359.97	$ 1,358,801.46
Ampliaciones de ingresos y Fondo de Participaciones				
	ESTIMADO	**RECAUDADO**		**AMPLIACION**
6% Bimestral Derecho de Alumbrado Publico (DAP)	$ -	$ 2,405,058.00		$ 2,405,058.00
Servicio de Agua potable (Comunidades)	$ 2,570,400.00	$ 3,221,074.00		$ 650,674.00
Por servicios de Mercado (Locales en el Interior)	$ 419,776.50	$ 460,200.00		$ 40,423.50
Licencia de Construccion	$ 21,831.00	$ 31,327.66		$ 9,496.66
Donaciones de pemex	$ -	$ 1,022,669.00		$ 1,022,669.00
Ingresos de feria	$ 357,808.00	$ 1,106,224.40		$ 748,416.40
Aportacion de Beneficiarios	$ 150,000.00	$ 1,200,219.00		$ 1,050,219.00
Uso de Corralon	$ -	$ 13,700.00		$ 13,700.00
Impuesto especial sobre produccion y servicio	$ 614,720.00	$ 1,074,479.25		$ 459,759.25
placas y refrendos	$ -	$ 3,705,241.00		$ 3,705,241.00
				$ 10,105,656.81
			$ 9,589,359.97	$ 11,464,458.27	**$ 1,875,098.30**

c).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2024 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad $ 420,900,271.46 (Son: Cuatrocientos veinte millones novecientos mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N).

Al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024 se realizó una ampliación al presupuesto de egresos por la cantidad de $ 1,875,098.30 (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 30/100 M.N), de manera equitativa a la ampliación de la Ley Ingresos y de igual forma una ampliación por los remanentes no ejecutados en el ejercicio fiscal 2023 de los diversos fondos federales por la cantidad de $ 78,013,475.57 (Son: Setenta y ocho millones trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N), como se desglosa en el cuadro siguiente, dando como resultado una ampliación al presupuesto de egresos por la cantidad de $79,888,573.87 (Son: Setenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.)

Ampliaciones por Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023		
	SALDO BANCOS	AMPLIACION
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2023)	$ 75,851,020.02	$ 75,851,020.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN 2023)	$ 55,882.00	$ 55,882.00
Fondo Petrolero	$ 138,056.69	$ 138,056.69
Fondo de Infraestructura social para entidades (FISE 2023)	$ 1,968,516.86	$ 1,968,516.86
	$ 78,013,475.57	$ 78,013,475.57
GRAN TOTAL		**$ 79,888,573.87**

NGA-03.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos, por lo que su principal actividad es la ganadería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-04.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 31 de diciembre de 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-05.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA*:*

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

a).- Actualización :

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico

b).- Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental:

De igual forma no se realizaron operación en el extranjero que afecten de manera significativa las operaciones presupuestales y contables de esta entidad.

c).- Método de Valuación de la Inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas :

Este H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza inversión en acciones

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo

e).- Beneficio a empleados:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros

f).- Provisiones :

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 30 de septiembre de 2024 por un monto de $2,840,453.50 (Son: Dos millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de $2,059,626.13 (Son: Dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.).

g).- Reservas:

El H. Ayuntamiento de Candelaria tiene como objeto sufragar los gastos por concepto de demandas con resoluciones de un juez para el pago de juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza las políticas contables a través de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la información contable, de igual manera realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i).- Reclasificaciones:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza reclasificaciones a través de las diferentes unidades administrativas mediante la reclasificación por Fuente de Financiamiento, Proyectos, Unidad Administrativa, Objeto del Gasto y Tipo de Gasto

j).- Depuración y Cancelación de Saldos :

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capitulo II, Articulo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

NGA-06.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

a).- Activos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Activos en moneda extranjera

b).- Pasivos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera

c).- Posición en moneda extranjera.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Posición en moneda extranjera

d).-Tipo de cambio.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera

e).- Equivalente en moneda nacional.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación con Equivalente en moneda nacional

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-07.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 30 de septiembre de 2024

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras públicas de las obras en proceso que se encuentran comprometidas al cierre del 30 de septiembre de 2024

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura, además de las Construcciones en Procesos de obras que se encuentran comprometidas al 30 de septiembre de 2024

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES,** representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

INVERSIONES EN VALORES:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 30 de septiembre de 2024

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 30 de septiembre de 2024

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria al 30 de septiembre de 2024

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 30 de septiembre de 2024

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 30 de septiembre de 2024

NGA-08.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-09.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	$ 93,680.84
	DERECHOS	459,509.26
	PRODUCTOS	5,518.52
	APROVECHAMIENTO	44,653.77
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		**603,362.39**
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	224,090.92
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	773,615.82
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		**997,706.74**
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**253,726.02**
	TOTAL	**$ 1,854,795.15**

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
		SEPTIEMBRE	2025	2026
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	$ 93,680.84	$ 96,491.27	$ 99,386.00
	DERECHOS	459,509.26	473,294.54	$ 487,493.37
	PRODUCTOS	5,518.52	5,684.08	$ 5,854.60
	APROVECHAMIENTO	44,653.77	45,993.38	$ 47,373.18
	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	$ -
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		**603,362.39**	**621,463.26**	**640,107.16**
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	224,090.92	230,813.65	$ 237,738.06
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	773,615.82	796,824.29	$ 820,729.02
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		**997,706.74**	**1,027,637.94**	**1,058,467.08**
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**253,726.02**	261,337.80	$ 269,177.93
	TOTAL	**$ 1,854,795.15**	**$ 1,910,439.00**	**$ 1,967,752.17**

CONCEPTO DE INGRESO		PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
	SEPTIEMBRE	2025	2026
IMPUESTO PREDIAL	$ 240,819.00	$ 248,043.57	255,484.88
DERECHOS DE AGUA POTABLE	232,673.34	239,653.54	246,843.15
TOTAL	**$ 473,492.34**	**$ 487,697.11**	**$ 502,328.02**

Análisis del comportamiento de la recaudación:

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de septiembre de 2024 representan el 7% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 40% y las aportaciones un 53%

Podemos mencionar que al mes de septiembre se ha cumplido la meta de recaudación del impuesto predial con un porcentaje del 117% y con respecto a los Derechos de Agua potable se tiene un porcentaje de recaudación de 87% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NGA-10.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2024
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	$ -
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,269,964.00
Contratistas por Obras por Pagar	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	266,292.50
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	2,059,626.13
Porcion a corto plazo de la deuda publica interna	0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado	275,417.00
Otros Pasivos Circulantes	28,780.00
TOTAL	**$ 4,900,079.63**

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2024.

DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	473,101,000	PIB 2022
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	84,248,013.61	ENERO – DICIEMBRE 2023
PORCENTAJE	0.18%	
		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	507,235,715,00	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	43,568,909.41	ENERO – DICIEMBRE 2022
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	40,790,206.05	ENERO – DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.08%	
		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	38,421,504.71	ENERO – DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.03%	
		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	537,882,577,000	PIB 2018

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	13,907,797.94	ENERO – DICIEMBRE 2019
PORCENTAJE	0.02%	

DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS

AÑO	2023	2022	2021	2020	2019
INGRESOS RECAUDADOS	31,950,201.33	29,713,234.15	34,051,207.72	19,730,107.57	26,447,220.95
SALDO DE LA DEUDA	84,248,013.61	68,561,998.25	30,953,990.79	38,421,504.71	13,907,797.94
TOTAL	0.38%	0.43%	1.10%	0.51%	1.90%

INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES , TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:

Al 30 de Septiembre de 2024 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES		
						NORMALES	MORATORIOS	
1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$ 0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$ 0.00

NGA-11.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 30 de Septiembre de 2024 alguna calificación crediticia

NGA-12.- PROCESOS DE MEJORA:

a).- Principales Políticas de control Interno:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD se financiaran con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y en su caso, gasto federalizado y financiamiento atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumplimiento con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Candelaria

NGA-13.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-14.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los artículos 143 fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capitulo II, Articulo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

NGA-15.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-16.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***"Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"***

B).- NOTAS DE DESGLOSE

I).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:

EA-01 .-I N G R E S O S DE G E S T I O N :

CUENTA	NOMBRE	2024
4100	INGRESOS DE GESTION	$ 603,362.39
4110	IMPUESTO	93,680.84
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	459,509.26
4150	PRODUCTOS	5,518.52
4160	APROVECHAMIENTO	44,653.77
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1,251,432.76
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
T O T A L		$ 1,854,795.15

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 30 de septiembre de 2024 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Candelaria la cual hacen un total de $603,362.39 (Son: Seiscientos tres mil trescientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado del mes de septiembre de 2024.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de $1,251,432.76 (Son: Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 30 de septiembre por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al 30 de septiembre de 2024 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

EA-01.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *:*

CUENTA	NOMBRE	2024
5110	SERVICIOS PERSONALES	$ 9,729,408.20
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,356,077.88
5130	SERVICIOS GENERALES	3,600,955.02
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	367,854.39
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	900,000.00
5240	AYUDAS SOCIALES	1,415,846.41
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	41,945.10
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	25,731,082.54
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	1,995.01
TOTAL		**$ 43,145,164.55**

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 47% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 7% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 17% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones y Otros gastos y perdidas extraordinarias representa el 12% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Inversión Publica representa el 17% el cual refleja la inversión no capitalizable de las obras concluidas al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024 de los recursos federales etiquetados

II).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE*:*

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Efectivo	$ -	$ -	$ -
Bancos	75,825,176.99	94,372,215.90	-18,547,038.91
Deposito de Fondos de Terceros en Garantia	277,309.20	277,309.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**$ 76,102,486.19**	**$ 94,649,525.10**	**-$ 18,547,038.91**

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 30 de SEPTIEMBRE de 2024, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martin ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral.

EFECTIVO:

El saldo de la cuenta al 30 de SEPTIEMBRE de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Efectivo	$ -	$ -	$ -
EFECTIVO	**$ -**	**$ -**	**$ -**

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	**BANCOS / TESORERIA**	**$75,825,176.99**
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	$2,501.72
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	$1,986,701.69
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	$703.06
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	$1,106.51
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	$20,232.42
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	$406,406.04
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	$200,300.94
1112-1-2-4-0021	Remanentes CTA.- 7013-5934885	$4,772,877.80
1112-1-2-4-0022	Apoyo Municipal de las Juntas Comisarias y Agencias CTA.- 7014-2456743	$212,572.80
1112-1-2-4-0024	Apoyo Municipal de las Juntas Comisarias y Agencias 2024 CTA.- 7014-7952706	$144,159.27
1112-1-2-5-0064	Fortamun 2024 CTA.- 7014-6556009	$2,741,709.35
1112-1-2-5-0065	Fism 2024 CTA.- 7014-6243353	$49,818,393.93
1112-1-2-5-0066	Fondo Petrolero 2024 CTA.- 7014-6181552	$544,356.36
1112-1-2-6-0001	Participación CTA.-7003-8133010	$1,384,864.15
1112-1-2-6-0028	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753	$2,821.23
1112-1-2-6-0038	Fondo Petrolero 2023 CTA.- 7013-8706395	$129,112.63
1112-1-2-6-0039	Apoyo Estatal 2024 (Juntas, Comisarias y Agencias 2024) CTA.- 7014-7952692	$8,618.78
1112-1-2-6-0040	Excedentes 2024 7014-8407728	$1,505,351.22
1112-1-4-4-0001	Ingresos Propios CTA.- 0116930727	$1,652,876.67
1112-1-4-4-0002	Contingencias 2021 CTA.-0116930832	$452,475.52
1112-1-4-4-0003	Nomina 2021 CTA.-0116930735	$980,929.99
1112-1-4-4-0004	Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824	$0.00
1112-1-4-4-0005	Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816	$7,167,880.70
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	$5.90
1112-1-4-5-0026	FISE 2024 CTA.- 0123323056	$1,619,953.09
1112-1-4-6-0019	Participación 2021 CTA.- 0116930689	$60,695.03
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	$3,000.00

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantía (C.F.E)	$14,545.20
1116-3-001	Acuerdo de Subsistencia	$262,764.00

INVERSIONES TEMPORALES:
La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:
La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribución	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2023	2022	2021	2020	2019			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	15,137,820.08	15,137,820.08	4,399,503.43	3,221,892.93	2,464,401.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	1,731,115.20	1,731,115.20	3,802,352.40	3,802,498.30	3,327,563.40	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	$ 7,502,109.34	$ 8,468,183.36	-$ 966,074.02
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$ 7,502,109.34**	**$ 8,468,183.36**	**-$ 966,074.02**

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTE** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, Saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores y Saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:
La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:
La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ 7,502,109.34
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	$232.77
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	$931,527.26
1123-1-03-06	Participación a Agencias y Comisarias	$1,248,918.24
1123-1-03-14	Participación (Junta Municipal Monclova)	$287,446.23
1123-1-03-15	Participación (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	$78,768.11

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:
La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes y Prestacion de Servicios	$ 195,927.66	$ 504,417.66	-$ 308,490.00
Adquisicion de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	$ -	$ -	$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	14,507,462.18	19,809,415.01	- 5,301,952.83
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	$ -	$ -	$ -
TOTAL	**$ 14,703,389.84**	**$ 20,313,832.67**	**-$ 5,610,442.83**

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	**ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS**	**$ 195,927.66**
1131-2-0045	Norma López Piedra	$26,927.66
1131-2-0057	Comercializadora y Procesadora de Aves de Corral	$169,000.00

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	**ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS**	**$ 14,507,462.18**
1134-000389	JOEL MARTINEZ MORALES	$664,913.53
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	$908,986.62
1134-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION	$32,361.87
1134-001020	HILARIO GARAY REYNA	$312,719.58
1134-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	$928,809.97
1134-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	$587,529.81
1134-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	$115,966.04
1134-001050	MARIO PEREZ DIAZ	$942,229.24
1134-001055	CANDELARIO ZAVALA GOMEZ	$479,881.37
1134-001061	CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	$1,860,988.16
1134-001064	ARA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S DE R.L DE C.V	$200,445.17
1134-001065	ROBERTO NUÑEZ UC	$422,567.07
1134-001067	GUADALUPE SALAZAR VACA	$50,341.81
1134-001089	JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO	$4,007,002.08
1134-001090	NESTOR DANIEL LOPEZ GUTIERREZ	$425,404.48
1134-001091	GRUPO CONSTRUCTOR DAGAJE S.A DE C,V	$579,525.82
1134-001102	MARIA ELENA CHONG AMAYA	$401,361.72
1134-001103	CALEP EHUAN DAMIAN	$107,086.15
1134-001104	DANIEL MUNDO ENRIQUEZ	$1,479,341.69

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:
La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :
La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ESF-05.-ALMACEN:
La cuenta de Almacén no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 30 de septiembre de 2024 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL, INVERSIONES A LARGO PLAZO Y TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO):

Al 30 de septiembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo

ESF-08 .- BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue :

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Terrenos	$ 28,222,061.75	$ 20,953,948.38	$ 7,268,113.37
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	38,989,401.60	0.00
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes de Domino Público	74,833,573.52	156,545,605.31	-81,712,031.79
Otros Inmuebles	10,248,674.84	9,672,648.44	576,026.40
TOTAL	**$ 157,876,610.04**	**$ 231,744,502.06**	**-$ 73,867,892.02**

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terreros y otros Bienes inmuebles al 30 de septiembre de 2024.

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2024	2023	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	$ 9,782,826.72	$ 10,306,818.84	-$ 523,992.12	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educacional	4,905,836.99	4,309,527.01	596,309.98	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	146,680.49	146,680.49	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	12,600,817.56	10,576,233.58	2,024,583.98	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	768,384.00	0.00	768384.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	18,351,742.18	13,918,008.98	4,433,733.20	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	777,104.00	672,965.00	104,139.00	10%
TOTAL	**$ 47,333,391.94**	**39,930,233.90**	**$ 7,403,158.04**	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 30 de septiembre de 2024 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de $7,403,158.04 (Son: Siete millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.) de la cual se dio de baja una computadora por devolución por parte de proveedor por no haberse entregado el equipo por la cantidad de $15,199.22 (Son: Quince mil ciento noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Software	$ 1,180,385.84	$ 1,180,385.84	$ -
Licencias	40,750.80	40,750.80	-
TOTAL	**$ 1,221,136.64**	**$ 1,221,136.64**	**$ -**

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-$ 51,702.48	-$ 51,702.48	$ -
TOTAL	**-$ 51,702.48**	**-$ 51,702.48**	**$ -**

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-$ 11,701,683.26	-$ 13,064,744.27	$ 1,363,061.01
TOTAL	**-$ 11,325,325.98**	**- 13,064,744.27**	**$ 1,363,061.01**

Se informa que al 30 de septiembre de 2024 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.-OTROS ACTIVOS:

Al 30 de septiembre de 2024 no existieron Otros Activos.

PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-01.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2024	2023	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	$ -	$ -	$ -	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	78,341,638.11	- 78,341,638.11	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	266,292.50	290,292.50	- 24,000.00	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,269,964.00	2,929,726.00	- 659,762.00	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	2,059,626.13	2,563,919.64	- 504,293.51	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	275,417.00	93,657.36	181,759.64	90 DIAS
TOTAL	**$ 4,871,299.63**	**$ 84,219,233.61**	**-$ 79,347,933.98**	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Proveedores, Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores, contratistas y retenciones (ISR) que se realizaron al mes de septiembre de 2024, y que serán cubiertos en el transcurso del mes siguiente

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	$33,522.00
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	$30,333.90
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	$1,674,851.02
2112-1-000729	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	$5,157.00
2112-1-000963	VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO	$303,404.38
2112-1-000976	JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT	$5,232.07
2112-1-000985	ADELITA CAMPOS PEREZ	$4,699.00
2112-1-001086	LITHIUM INDUSTRIAL	$548,100.00
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	$212,764.28
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	$90,108.55
2115-6-4414	Fomento al deporte	$176,183.95
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	$1,930,548.74
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	$12,286.72
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	$1,953.05
2117-1-0005	I.V.A por Servicio de Agua Potable	$241.72
2117-1-0006	Regimen Simplificado de Confianza	$4,089.73
2117-1-0007	ISR Retenciones (Fortamun)	$23,236.32
2117-2-001	Imss Sindicalizados	$73,891.93
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	$6,159.16
2117-9-6-0010	Pension Alimenticia	$7,219.09
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	$275,417.00

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	$ -	$ -	$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	$ -

La cuenta de Deuda pública a Largo Plazo no presenta saldo al 30 de septiembre de 2024

ESF-02.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

Se informa que, al 30 de septiembre de 2024, el h. ayuntamiento de candelaria no registró recursos provenientes de fondos de bienes de terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

ESF-03.- PASIVOS DIFERIDOS:

Se informa que, al 30 de septiembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad pasivos diferidos que pudieran impactar financieramente

ESF-04.- PROVISIONES:

Se informa que, al 30 de septiembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su contabilidad provisiones que pudieran impactar financieramente

ESF-05.- OTROS PASIVOS:

PASIVO CIRCULANTE:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	$ 28,780.00	$ 28,780.00	0.00	365 DIAS

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**$ 634,248.56**	**$ 634,248.56**	**$ -**
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	**$ 634,248.56**	**$ 634,248.56**	**$ -**

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	$ 105,004,729.03	$ 148,899,185.36	-$ 43,894,456.33
Resultado del ejercicio de años anteriores	123,343,669.64	100,957,311.95	22,386,357.69
Revalúos	4,372,338.86	4,372,338.86	$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	54,730,672.53	44,099,868.62	10,630,803.91
TOTAL	**$ 287,451,410.06**	**$ 298,328,704.79**	**-$ 10,877,294.73**

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el **AHORRO/ DESAHORRO** obtenido al hasta mes de septiembre de 2024, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de $ 105,004,729.03 (Son: Ciento cinco millones cuatro mil setecientos veintinueve pesos 03/100 M.N.),

La Cuenta de Revalúo representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Efectivo	$ -	$ -	$ -
Bancos / Tesoreria	75,825,179.99	94,372,215.90	-18,547,035.91
Bancos / Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	
Fondo con Afectacion Especifica	0.00	0.00	0.00
Deposito de Fondos de Terceros en garantia y/o administracion	277,309.20	277,309.20	0.00
Otros efectivos y equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**$ 76,102,489.19**	**$ 94,649,525.10**	**-$ 18,547,035.91**

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 30 de septiembre de 2024, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia san Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos.

EFE-02.- ACTIVIDADES DE INVERSION:

A continuación, se detalla las Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación:

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**2024**	**2023**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**157,876,610.04**	**231,744,502.06**
Terrenos	28,222,061.75	20,953,948.38
Viviendas	0	0
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	38,989,401.60
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	74,833,573.52	156,545,605.31
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0	0
Otros Bienes Inmuebles	10,248,674.84	9,672,648.44
Bienes Muebles	**47,333,391.94**	**39,930,233.88**
Mobiliario y Equipo de Administración	9,782,826.72	10,306,818.84
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	4,905,836.99	4,339,319.99
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	146,680.49	146,680.49
Vehículos y Equipo de Transporte	12,600,817.56	10,576,233.56

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**2024**	**2023**
Equipo de Defensa y Seguridad	768,384.00	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,351,742.18	13,918,008.98
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	777,104.00	672,965.00
Activos Biológicos	0	0
Otras Inversiones	**0**	**0**
Total	**205,210,001.98**	**271,674,735.94**

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	**2024**	**2023**
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	**105,004,729.03**	**148,899,185.36**
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	**75,181,530.26**	**84,248,013.61**
Depreciación	-11,701,683.26	-13,064,744.27
Amortización	-51,702.48	-51,702.48
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**147,520,034.08**	**200,177,884.17**

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	**1,854,795**
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	**0**
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	**0**
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	**1,854,795**

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	**51,718,514**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**35,662,505**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	1,356,078
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	49,840
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	85,725
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	34,170,862
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**27,089,155**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,995
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	25,731,083
3.6 Materiales y Suministros (Consumos)	1,356,078
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	**43,145,165**

C).- N O T A S DE M E M O R I A (NM) :

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

***VALORES*:**

Al 30 de septiembre de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 30 de septiembre de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

***AVALES Y GARANTIAS*:**

***INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE*:**

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2023 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de **$ 1,462,164.00**(Son: Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	$628,044.00
COMUNIDADES	834,120.00

***INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL*:**

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2023 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de **$ 22,415,566.00** (Son: Veintidós millones cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO y RUSTICO	$22,415,566.00

JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

N.-	EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO.	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
1	No.90/2010 A. INDIRECTO	2010	JULIO CESAR LEONARDO RESENDIZ	INDICENTE DE LIQUIDACION 15/12/2022. EJECUACION DE EMBARGO $7,000,000.00
2	No.162/2012	2012	VERONICA BEATRÍZ BOLDO UC	AUDIENCIA TESTIMONIAL
3	No.163/2012	2012	MARTHA HERNÁNDEZ PÉREZ	AUDIENCIA CONFESIONAL
4	No.164/2012	2012	MANUEL SARRICOLEA LANDEROS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
5	No.165/2012	2012	LUIS ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ	AUDIENCIA TESTIMONIAL
6	No.170/2012	2012	VERONICA REBOLLAR ESTRADA	AUDIENCIA CONFESIONAL
7	No.171/2012	2012	GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA	AUDIENCIA TESTIMONIAL.
8	No.174/2012	2012	MARTHA ELENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.	REINSTALACION
9	No. 177/2012	2012	ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	ARCHIVO DEFINITIVO
10	No.178/2012	2012	YESSI PRIETO AGUILAR	AUDIENCIA PERICIAL
11	No. 02/2013	2013	VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y SEIS MÁS…	AUDIENCIA CONFESIONAL
11	No.88/2014	2014	LUIS DE GUADALUPE SILVA BLANCAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL
12	No.168/2015	2015	SEVERIANA REYES PORTILLO	AUDIENCIA CONFESIONAL
13	No.169/2015	2015	MARÍA AMPARO JIMÉNEZ PÉREZ.	AMPARO PRESENTADO EL 27 DE MAYO DE 2022 $474,624.43
14	No. 25/2016	2016	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ AZUARA	CIERRE DE INSTRUCCION, ESPERA DE NOTIFICACION DE LAUDO .
15	No. 26/2016	2016	ARACELY MENDOZA TREJO Y OTROS	AUDICENCIA TESTOMONIAL
16	No. 128/2018	2018	ERIC DE JESUS GONZALEZ REYES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
17	No.129/2018	2018	ERENDIRA DEL CARMEN CUTZ HASS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
18	No.130/2018	2018	MARIA LUZ RICO MINA	AUDICENCIA DE ARBITRAJE
19	No.131/2018	2018	MARBELLA BALAN MORALES	AUDIENCIA CONFESIONAL
20	No.310/2018	2018	FRANCISCO ALEJANDRO PARGA FLORES	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
21	No.395/2018	2018	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
22	No.425/2018	2018	MIRNA BALAN HIDALGO	AMPARO INDIRECTO 30/05/2022
23	No.426/2018	2018	ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIPA	AUDIENCIA TESTIMONIAL,
24	No.427/2018	2018	EFRAIN MONTES DE OCA HERNANDEZ	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
25	No.428/2018	2018	AURORA PEREZ MENDEZ	AUDICENCIA CONFESIONAL
26	No.429/2018	2018	JENNY SELENE PEREZ LOPEZ	SE INTERPUSO AMPARA DIRECTO
27	No. 16/2019	2019	IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
28	No. 27/2019	2019	LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO	INSPECCION OCULAR
29	No.42/2019 A. DIRECTO No.419/2019	2019	ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX	LAUDO -------AMPARO DIRECTO
30	No.02/2020	2020	NELSON CARVAJAL SALINAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL,
31	No. 92/2020	2021	ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	SE INTERPUSO AMPARO
32	No.156/2021	2021	NAUN ARIAS ZAMUDIO	AUDIENCIA INCIDENTAL
33	No.157/2021	2021	JACQUELINE GUADALUPE BALAN HAU	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
34	No.139/2021	2021	GERARDO GALLEGOS DIAZ	AUDIENCIA CONFESIONAL
35	No.178/2021	2021	WILBERT ALBERTO DOMINGUEZ MENESES	AUDIENCIA DE ARBITRAJE Y RESERVA DE PRUEBAS
36	No.183/2021	2021	CARLOS ANDRES CUEVAS GONZALEZ Y OTROS	AUDIENCIA DE ARBITRAJE Y RESERVA DE PRUEBAS
37	No.192/2021	2021	ALFONSO ELPIDIO OSORIO LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
38	No.200/2021	2021	EDWIN ENRIQUE DE JESUS ALCOCER RAVELL	AUDIENCIA DE CONCILIACION
39	No.201/2021	2021	KARIME SILVA VALLES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
40	No.399/2009	2009	HELLY ANABEL JIMENEZ RAYO	AMPARO DIRECTO
41	No. 11/2020	2020	JESUS ARIAS GALLEGOS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
42	No.198/2021	2021	ANA MARIA PEREZ LIZCANO	AUDIENCIA DE CONCILIACION
43	No.202/2021	2021	MARIA ELIDE CANTUN CAHUICH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
44	No.204/2021	2021	ROSA LEONOR GARCIA VAZQUEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION

45	No.205/2021	2021	SILVIA VALLES PECH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
46	No. 35/2022	2022	MARTHA SALAS SANCHEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
47	No. 40/2022	2022	CRISTOBAL DEL SOL BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
48	No. 41/2022	2022	IRIS ZULEMA BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
49	No. 42/2022	2022	JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
50	No.153/2022	2022	SILVIO BALDERAS FERNANDEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 30 de septiembre de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dio en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (10 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SERVICIOS PUBLICOS	1
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO	EDUCACION Y DEPORTE	1
FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	PRESIDENCIA	2
LUIS ARMANDO CANCHE TUN	OBRAS PUBLICAS	1
EMILIO RUIZ JIMENEZ	ECOLOGIA	1
JAIME GOMEZ OBANDO	EDUCACION Y DEPORTE	1
LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1

ADOLFO VIRRUETA HERNANDEZ	ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO	1
PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE	PROTECCION CIVIL	1

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de julio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 30 de septiembre de 2024 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 30 de septiembre de 2024 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Al 30 de septiembre de 2024 los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato son:

BENEFICIARIO	NOMBRE DE LA OBRA	N.- DE CONTRATO	MONTO TOTAL DE LA OBRA
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR	HAC/DOPDU/FAISMUN-019/2024	$ 1,351,599.00
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL MAMEY	HAC/DOPDU/FAISMUN-023/2024	$ 1,357,404.73
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 16 ENTRE CALLE 15 Y 17 CALLE 16 ENTRE 13 Y 15 Y AV. MALECON EN CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-008/2024	$ 1,691,596.75
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD NUEVA ROSITA	HAC/DOPDU/FAISMUN-016/2024	$ 2,897,071.23
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISMUN-014/2024	$ 1,396,082.49
INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA	HAC/DOPDU/FAISMUN-022/2024	$ 1,569,120.70

ROBERTO NUÑEZ UC	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR	HAC/DOPDU/FAISMUN-011/2024	$	1,123,297.95
ARA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S D R.L DE CV	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISMUN-013/2024	$	1,147,622.38
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	HAC/DOPDU/FAISMUN-012/2024	$	1,127,496.61
CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDU/FAISMUN-025/2024	$	1,560,716.42
CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-015/2024	$	2,849,337.52
JAVIER FRANCO FUENTES	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD IGNACIO ZARAGOZA (EL PULGUERO)	HAC/DOPDU/FAISMUN-001/2024	$	1,722,698.65
JOSEFINA BARRAZA CHAIRES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDU/FAISMUN-024/2024	$	1,403,009.14
MARIO PEREZ DIAZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL POCITO	HAC/DOPDU/FAISMUN-027/2024	$	1,353,048.35
JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN	HAC/DOPDU/FAISMUN-007/2024	$	2,593,982.98
GUADALUPE SALAZAR VACA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO (GUADALUPE VICTORIA)	HAC/DOPDU/FAISMUN-021/2024	$	1,349,850.91
ROBERTO NUÑEZ UC	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FRANCISCO J. MUJICA	HAC/DOPDU/FAISMUN-010/2024	$	1,085,522.93
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO	HAC/DOPDU/FAISMUN-017/2024	$	1,340,952.12
ROBERTO NUÑEZ UC	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL	HAC/DOPDU/FAISMUN-009/2024	$	1,123,340.46
EDDIE DANILO RIOS CAUICH	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-028/2024	$	3,664,799.48
NESTOR DANIEL LOPEZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA LUCHA	HAC/DOPDU/FAISMUN-003/2024	$	1,702,248.59
NESTOR DANIEL LOPEZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE EL LUINAL	HAC/DOPDU/FAISMUN-002/2024	$	1,705,246.14
GRUPO CONSTRUCTOR DAGAJE S.A DE C,V	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL DEL RIO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISMUN-005/2024	$	2,168,932.60
GRUPO CONSTRUCTOR DAGAJE S.A DE C,V	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	HAC/DOPDU/FAISMUN-004/2024	$	1,710,865.15
LAURA AVALOS IBARRA	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-006/2024	$	2,824,777.77
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN	HAC/DOPDU/FAISMUN-018/2024	$	1,343,455.91
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	HAC/DOPDU/FAISMUN-026/2024	$	1,372,485.58
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO	HAC/DOPDU/FAISMUN-020/2024	$	1,352,064.13
CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	CONSTRUCCION DE CALLE 31 ENTREG CALLE 2G Y CALLE 8A EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024	$	4,710,410.20
CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024	$	4,048,420.08
CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	CONSTRUCCION DE LA CALLE 45 ENTRE CALLE 8A Y 18A EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024	$	1,878,613.11

CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	CONSTRUCCION DE CALLES DE LA CALLE 35A ENTRE CALLE 16A Y 18A CALLE 35B ENTRE CALLE 16A Y 18A CALLE 16A ENTRE CALLE 35A Y 37	HAC/DOPDU/FAISMUN-029/2024	$	3,893,624.95
CESAR AUGUSTO MONTEALEGRE ALFONSO	TRABAJOS PROFESIONALES DE ANALISIS Y ELABORACION DE DICTAMEN ESTRUCTURAL PARA CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO DEPORTIVO	HAC/DOPDU/FAISMUN-030/2024	$	143,028.00
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO	HAC/DOPDU/FAISMUN-043/2024	$	1,355,221.65
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ALIANZA PRODUCTORA	HAC/DOPDU/FAISMUN-040/2024	$	1,401,639.37
LAURA AVALOS IBARRA	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	HAC/DOPDU/FAISMUN-051/2024	$	2,833,741.40
LAURA AVALOS IBARRA	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE VENUSTIANO CARRANZA	HAC/DOPDU/FAISMUN-050/2024	$	2,468,634.78
MARIO PEREZ DIAZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA OLLA	HAC/DOPDU/FAISMUN-038/2024	$	1,089,866.40
MARIO PEREZ DIAZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-034/2024	$	1,083,947.45
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL MIRADOR	HAC/DOPDU/FAISMUN-031/2024	$	1,131,154.09
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVAS DELICIAS II	HAC/DOPDU/FAISMUN-046/2024	$	4,389,192.45
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LA TOMBOLA	HAC/DOPDU/FAISMUN-033/2024	$	1,116,070.60
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TABLON	HAC/DOPDU/FAISMUN-042/2024	$	1,385,902.69
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-041/2024	$	1,380,839.19
EDDIE DANILO RIOS CAUICH	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PABLO GARCIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-048/2024	$	1,355,311.01
JOEL MARTINEZ MORALES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE HECTOR PEREZ MORALES	HAC/DOPDU/FAISMUN-045/2024	$	1,376,642.46
MARIO PEREZ DIAZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE BALANCANCITO	HAC/DOPDU/FAISMUN-032/2024	$	1,108,742.56
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA TOMBOLA	HAC/DOPDU/FAISMUN-044/2024	$	1,271,183.18
ROBERTO NUÑEZ UC	CONSTRUCCION DE CUARTO DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR	HAC/DOPDU/FAISMUN-039/2024	$	1,371,335.59
MARIA ELENA CHONG AMAYA	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	HAC/DOPDU/FAISMUN-037/2024	$	1,097,920.28
MARIA ELENA CHONG AMAYA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	HAC/DOPDU/FAISMUN-047/2024	$	1,387,977.04
CALEP EHUAN DAMIAN	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CORTE PAJARAL	HAC/DOPDU/FAISMUN-049/2024	$	1,348,270.32
DANIEL MUNDO ENRIQUEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL PARAISO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-035/2024	$	1,083,181.17
DANIEL MUNDO ENRIQUEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL FANTASMA (LOS CHILEROS) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-036/2024	$	1,086,013.37
EDDIE DANILO RIOS CAUICH	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE NUEVAS DELICIAS I	HAC/DOPDU/FAISMUN-052/2024	$	7,152,155.75
DANIEL MUNDO ENRIQUEZ	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LOPEZ MATEOS	HAC/DOPDU/FAISMUN-053/2024	$	5,362,130.15
JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-054/2024	$	13,356,673.60
IGNACIO LOPEZ DE LA CRUZ	PAGO A PROVEEDOR POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	HAC/DOPDU/FAISMUN-055/2024	$	558,583.22

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO:

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 30 de septiembre de 2023

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	**2024**
Ley de Ingresos Estimada	420,900,271.46
Ley de Ingresos por Ejecutar	108,121,925.79
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	1,875,098.30
Ley de Ingresos Devengada	314,653,443.97
Ley de Ingresos Recaudada	314,653,443.97

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	**2024**
Presupuesto de Egresos Aprobado	420,900,271.46
Presupuesto de Egresos por Ejercer	112,191,043.57
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	79,888,573.87
Presupuesto de Egresos Comprometido	388,597,801.76
Presupuesto de Egresos Devengado	337,239,594.59
Presupuesto de Egresos Ejercido	337,239,594.59
Presupuesto de Egresos Pagado	337,239,594.59

L.E.P ROBERTH RENE MENDEZ TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA

TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

SÍNDICO DE HACIENDA

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** tomado por el H. Ayuntamiento en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856, hace constar la presente **"FE DE ERRATAS"** que se emite mediante dictamen para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN LA TERCERA SECCIÓN, CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO VIII NO. 1856.

VISTOS: Visto el contenido de la información existente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856; relativo a la publicación del **ACUERDO 147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**; esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC.* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos;* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ,*** *Segundo Regidor;* ***CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*** *Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - La C. ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos*, con motivo a la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856; relativo a la publicación del

ACUERDO 147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, hace constar que no se plasmó de manera correcta el informe anual de resultados de gestión del Titular del Órgano Interno de control del Municipio de Campeche, para efectos es procedente subsanar dichas inconsistencias**;** previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se abocaron al estudio y análisis de la publicación del **ACUERDO 147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**. En el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856; se pudo determinar que existen diferencias con el proyecto aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, en algunas partes de su contexto, como a continuación se señala:

Dice:

ACUERDO NÚMERO 147

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio número OIC/2296/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el Informe Anual de Resultados de Gestión para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

A).- *Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.*

B).- *Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

II. *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC.* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH*** *Síndico de Asuntos Jurídicos;* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ,*** *Segundo Regidor;* ***CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*** *Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

III. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y*

sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV. *Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

V. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXX. Presentar al Cabildo, por escrito, un informe anual de resultados de su gestión.

VI. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe anual del resultado de su gestión del periodo comprendido del noviembre de 2021 a octubre de 2022, mismo que textualmente señala lo siguiente:

AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presenta el primer informe de resultados, en el que hace del conocimiento de los integrantes del cabildo y de los ciudadanos de la Alcaldía de Campeche las acciones y resultados de la gestión del periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual señala la obligación de presentar informe anual de los resultados de la gestión, dando estricto cumplimiento a las facultades conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como los compromisos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y en estrecha coordinación con las diversas instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Sin embargo la Transparencia y la Rendición de Cuentas es dar a conocer las actividades y los resultados de este primer año de gestión, lo cual va más allá de un imperativo previsto en la Ley, parten de la firme convicción de dar cuenta del día a día de este Ente Fiscalizador, que pugna por la consolidación de una cultura a favor de la legalidad y de cero tolerancia a la corrupción, que trabaja en sumar esfuerzos para que la Alcaldía de Campeche, se distinga en el quehacer honesto y profesional de sus servidores públicos

Es importante señalar que el equipo de trabajo que conforma el Órgano Interno de Control tiene el mismo fin y convicción el cual radica en velar por los intereses de los ciudadanos del Municipio de Campeche en materia de fiscalización, vigilancia y supervisión constante de la aplicación del recurso público, así como también calificando las acciones y conductas de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, lo anterior actuando como un órgano imparcial que garantice la correcta aplicación del recurso en beneficio de las y los Campechanos, Derivado de lo anterior, se da cuenta de los resultados obtenidos en dicha tarea.

Campeche es un Municipio único, edifiquemos a diario la Capital Amable que todos merecemos.

Lic. Mijail Alberto Bastarrachea Castillo
Titular del Órgano Interno de Control
Del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SUBDIRECTORES

CP. Salime Lizbeth García Xicohtencatl
Subdirector de Auditoría.

Licda. Adriana Rosaura García Juárez.
Subdirectora de Inversión

Licda. Bertha Guadalupe Falcón Rizk.
Subdirectora Jurídico

Ing. Hugo Rogelio Piña Alpuche.
Subdirector Técnico.

ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche rige su actuar en atención a las atribuciones que establecen los artículos 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, ya que es la instancia encargada de la fiscalización y vigilancia de las acciones y la

aplicación del recurso público por parte de servidores públicos municipales, para prevenir, detectar y sancionar en su caso, las malas prácticas de los mismos que pudieran constituir actos que afecten la aplicación de estos recursos.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tiene la atribución además de lo antes expuesto, de vigilar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos, en donde se usen fuentes de financiamiento destinados al beneficio de los ciudadanos, estén apegados a la normatividad y coadyuven a los objetivos sustantivos de la Administración Pública Municipal y, en caso de no ser así, atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía u organismos fiscalizadores contra las presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos municipales en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

La Subdirección de Auditoría, en cumplimiento del artículo 128 fracciones II, III, V, VI VII, XI, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, tiene como objetivos principales vigilar el origen y aplicación de los recursos de conformidad con las disposiciones financieras aplicables, para garantizar una correcta rendición de cuentas a los organismos superiores de fiscalización, en relación a las funciones administrativas y de gobierno, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, verificar el cumplimiento de la normatividad en los procesos de entrega recepción, verificar el cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los recursos otorgados a las Juntas, Comisarias y Agencias como autoridades auxiliares al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, así como verificar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas, aplicando las normas y criterios en materia de control y evaluación definidas por la gestión para mejores resultados.

- **Auditorías Externas**

En el periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y vigilar que los recursos públicos se ejecuten de manera correcta, se atendieron un total de 7 auditorías externas practicadas por la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoria Superior del Estado de Campeche y la Secretaría de la Contraloría Estatal, las cuales se encuentran aún en proceso de la siguiente manera:

Ejercicio (Se auditan ejercidos concluidos)	Rubro Auditado	Órgano Fiscalizador
2021	Cuenta Pública	ASECAM
2021	Participaciones Federales	ASF

2021	Participaciones Federales	ASF y SECONT
2021	FISM	ASF
2021	FOPET	ASECAM
2021	PREDIAL	ASECAM
2021	FORTAMUNDF	ASECAM

De las cuales se han recibido 31 requerimientos de información, atendiendo el 100% de estos requerimientos.

De las anteriores auditorias, ya se cuenta con el dictamen de resultados finales emitido por el Auditor Superior de la Federación respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el cual se señala que no se encontraron observaciones en el ejercicio y aplicación de dicho recurso, dictamen que puede ser consultado en el link: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_0519_a.pdf

De igual forma la ASF calificó al Municipio de Campeche mediante evaluaciones con un promedio de 90 de 100 puntos de calificación en materia de Control Interno, lo que ubica el Municipio de Campeche en un nivel de cumplimiento alto.

- **Auditorías Internas**

  En el periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, con la finalidad de dar al Programa Anual de Trabajo de Auditorias y Evaluación de Control Interno Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se realizó un total de 82 auditorías internas, cumpliendo en un 100% con el plan señalado, teniendo un alcance de la muestra de revisión del 80% del recurso ejercido por las Autoridades Auxiliares y las Unidades Administrativas en los cuales se emitieron los siguientes resultados:

Ejercicio (Se auditan ejercicios concluidos)	Ente auditado	Resultados
2021	Autoridades Auxiliares (39)	151 observaciones
2021	Unidades Administrativas (19)	88 recomendaciones

- **Autoridades Auxiliares**

Con fundamento en lo señalado en los Lineamientos para Uso, Administración, Control, Comprobación y Justificación de los Recursos públicos que se otorguen y Recauden las Juntas, Comisarias y Agencias del Municipio de Campeche, así como al Convenio de Coordinación en Materia de transferencias a las Juntas Municipales se revisaron 884 comprobaciones de gasto a las 39 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche;

con el seguimiento continuo de ser un Órgano Interno de Control cercano a las comunidades se han realizado visitas a las 4 Juntas Municipales para resolver dudas en temas de comprobación del recurso estatal y municipal, de igual forma se les impartió dos capacitaciones denominadas “Formatos y Aspectos Generales del Proceso de Comprobación”

- **Entrega Recepción y Declaraciones Patrimoniales**

Con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se recibieron para su debido resguardo 3023 declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos obligados del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; integradas por 509 de inicio, 2483 de modificación y 31 de conclusión, de igual manera con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 8, 9 y 38 de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se verificó el cumplimiento de la normatividad en 219 procesos de entrega recepción realizados en el periodo informado, en este sentido se proporcionaron capacitaciones y asesorías con un alcance de 2058 servidores públicos en la materia, a su vez, se realizaron 100 procedimientos de revisión a funcionarios públicos de estructura referentes a evoluciones patrimoniales sin encontrarse incidencias en las mismas.

- **Evaluación de Desempeño**

Se ha realizado el seguimiento de los indicadores de desempeño encontrándose al 70% de su ejecución, lo cual corresponde al tercer trimestre de la ejecución de estos.

De igual forma, se instaló el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses el 23 de mayo de 2022.

SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN

A la Subdirección de Inversión corresponde, en cumplimiento a la normatividad vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, mediante la práctica de verificaciones físicas y revisiones a los expedientes financieros a la obra pública contratada, para corroborar su grado de avance y que sean realizadas en los tiempos proyectados para su ejecución; así como también inspeccionar, vigilar y supervisar que la Administración Pública Municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás actos jurídicos, mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además de la conservación, uso, destino, afectación, desafectación y enajenación de los mismos, para su debida optimización y calidad.

En atención a lo dispuesto por el párrafo anterior, en el periodo que se informa se tiene los siguientes resultados:

- **Obras Publicas Urbanas e Infraestructura.**

El Órgano Interno de Control participó en los procedimientos de contratación de un total de 38 obras publicas urbanas, realizando un total de 61 supervisiones durante todo el proceso de ejecución hasta su conclusión, también se realizó un total de 5 cursos al personal encargado de las ejecuciones y supervisión de estas para garantizar la correcta aplicación del recurso.

- **Obras Publicas Rurales y equipamiento.**

En este rubro se participó en los procedimientos de contratación de un total de 18 obras rurales ubicadas dentro de la circunscripción de las 39 comunidades que conforman el Municipio de Campeche, en las cuales se realizó un total de 36 supervisiones durante todo el proceso de ejecución hasta su conclusión, en apoyo a las Direcciones encargadas de la ejecución, se realizó un total de 10 cursos en el que se resolvieron dudas y otorgo certeza a los servidores públicos.

- **Adquisiciones y Servicios.**

Se participó en un total de 16 procedimientos en materia de adquisiciones y servicios, así como también se proporcionó un total de 87 asesorías a las Direcciones que intervienen en el proceso de adquisiciones y servicios.

En apego a la obligación señalada en el artículo 128 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en cuanto a verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, se realizaron un total de 182 análisis de verificación de justificación para validar la procedencia o improcedencia en su caso de la necesidad del servicio.

Así mismo, se trabaja en la actualización de los bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Campeche, por lo que se realizó la verificación de 780 de los 1,552 inmuebles con que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, teniendo un avance del 51%, la finalidad de esta verificación es corroborar que el domicilio, tipo de inmueble y destino de éstos, corresponde al que fue designado y coincide con los documentos de propiedad de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Dentro de las principales atribuciones encomendadas a la Subdirección Jurídica se encuentran las de establecer, operar y procurar el buen funcionamiento del Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, así como la de vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 128 fracciones X, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22 del Reglamento de

la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de noviembre de 2021 a octubre de 2022, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- **Quejas, Denuncias y Obligaciones de Transparencia.**

Respecto a las quejas recibidas y atendidas fueron un total de 3, en el mismo periodo se recibieron y atendieron un total de 42 denuncias, de igual forma en el proceso de investigación y calificación de las mismas se realizaron un total de 39 comparecencias.

Por cuanto hace al fortalecimiento en la vigilancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, recibió y dio contestación a 4 solicitudes de transparencia.

En cumplimiento a los artículos 71, 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se llevaron a cabo un total de 12 verificaciones referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal que deben estar publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, como resultado de estas verificaciones; se revisaron un total de 1,308 formatos, que tienen la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

- **Contraloría Social y Modernización Administrativa.**

Del periodo que se informa, se ha participado la conformación de un total de 7 Comités de Contraloría Social y Participación Ciudadana en el cual se le hace del conocimiento a los habitantes de las acciones y obras que se van a ejecutar en su colonia o comunidad.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

En la mejora de los procesos internos del Órgano Interno de Control se realizan trabajos de organización y clasificación con el objetivo de realizar la digitalización del volumen de información con el que se trabaja por la naturaleza de este ente fiscalizador, en el periodo que se informa, se cuenta con un avance del 81% de clasificación y ordenamiento de los expedientes, cumpliendo con todos los criterios de la reglamentación en materia de archivo, así como también se realizan trabajos conjuntos con distintas áreas que conformamos la Junta Directiva del DIF Municipal, el Subcomité Sectorial de Finanzas Municipal, así como en los Comités de Adquisiciones y el Comité de Transversalización en Perspectiva de Género.

ASPECTOS DE MEJORA CONTINUA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Con el afán de la profesionalización de los actos en donde participa el Órgano Interno de Control, se ha contado con la participación activa en diversos grupos multidisciplinarios a nivel estatal y nacional , así como la suscripción de instrumentos que permitan y garanticen el

correcto ejercicio del recurso público, por lo que actualmente el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche forma parte de la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estado Municipios del Estado de Campeche, en la que se trabaja para construir una normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas en el Estado, de igual forma es miembro de la Asociación de Ciudades Capitales, formando parte de la Comisión de Titulares de Contraloría de Ciudades Capitales, en donde junto a los 31 Titulares de los Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas que integran la República Mexicana, se realizan foros mensuales de participación para la creación de un documento en el cual se integran las buenas prácticas en materia de fiscalización de recursos públicos, con la intención de ser adoptadas a nivel nacional, de igual forma se suscribió el convenio base para una coordinación interinstitucional en materia de combate a la corrupción con la Coordinación del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, al cual además, en los meses de Mayo y Noviembre se informa del estado el avance en el que se encuentran las investigaciones y calificaciones de faltas derivadas de las carpetas de investigación que se generen, por otra parte se han realizado colaboraciones con la Comisión, Permanente de Estados Federación, de manera directa en la revista “Contralores de México”, en la que después de un proceso de selección entre los integrantes de esta Comisión se seleccionaron los artículos más relevantes para ser considerados en su quinta edición, en la cual se publicó un artículo realizado por el Titular del Órgano Interno de Control en la página 33, el cual puede ser consultado en el siguiente link:http://comisioncontralores.gob.mx/2021/biblioteca/revista/Revista_Contralores_Mexico_05.pdf

VII. *Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es* ***PROCEDENTE*** el Informe Anual de Resultados de Gestión*, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, correspondiente al período de mayo a octubre de 2022.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA

TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).

TERCERO.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el **informe de resultados** de la gestión realizada en el Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presentado por su Titular ante el Cabildo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Cúmplase.

Debe decir:

ACUERDO NÚMERO 147

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio número OIC/2296/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el Informe Anual de Resultados de Gestión para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Para dictaminar el Informe Anual de Resultados de Gestión presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; esta Comisión Edilicia*

de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

C).- *Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.*

D).- Que turnado como fue, el Informe Anual de Resultados de Gestión presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

VIII. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

IX. *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC.* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH*** *Síndico de Asuntos Jurídicos;* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ,*** *Segundo Regidor;* ***CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*** *Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

X. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*

XI. *Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de*

Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

XII. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXX. Presentar al Cabildo, por escrito, un informe anual de resultados de su gestión.

XIII. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe anual del resultado de su gestión del periodo comprendido del noviembre de 2021 a octubre de 2022, mismo que textualmente señala lo siguiente:

AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presenta el primer informe de resultados, en el que hace del conocimiento de los integrantes del cabildo y de los ciudadanos de la Alcaldía de Campeche las acciones y resultados de la gestión del periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual señala la obligación de presentar informe anual de los resultados de la gestión, dando estricto cumplimiento a las facultades conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como los compromisos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y en estrecha coordinación con las diversas instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Sin embargo la Transparencia y la Rendición de Cuentas es dar a conocer las actividades y los resultados de este primer año de gestión, lo cual va más allá de un imperativo previsto en la Ley, parten de la firme convicción de dar cuenta del día a día de este Ente Fiscalizador, que pugna por la consolidación de una cultura a favor de la legalidad y de cero tolerancia a la corrupción, que trabaja en sumar esfuerzos para que la Alcaldía de Campeche, se distinga en el quehacer honesto y profesional de sus servidores públicos

Es importante señalar que el equipo de trabajo que conforma el Órgano Interno de Control tiene el mismo fin y convicción el cual radica en velar por los intereses de los ciudadanos del Municipio de Campeche en materia de fiscalización, vigilancia y supervisión constante de la aplicación del recurso público, así como también calificando las acciones y conductas de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, lo anterior actuando como un órgano imparcial que garantice la correcta aplicación del recurso en beneficio de las y los Campechanos, Derivado de lo anterior, se da cuenta de los resultados obtenidos en dicha tarea.

Campeche es un Municipio único, edifiquemos a diario la Capital Amable que todos merecemos.

Lic. Mijail Alberto Bastarrachea Castillo
Titular del Órgano Interno de Control
Del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SUBDIRECTORES

CP. Salime Lizbeth García Xicohtencatl
Subdirector de Auditoría.

Licda. Adriana Rosaura García Juárez.
Subdirectora de Inversión

Licda. Bertha Guadalupe Falcón Rizk.
Subdirectora Jurídico

Ing. Hugo Rogelio Piña Alpuche.
Subdirector Técnico.

ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche rige su actuar en atención a las atribuciones que establecen los artículos 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, ya que es la instancia encargada de la fiscalización y vigilancia de las acciones y la aplicación del recurso público por parte de servidores públicos municipales, para prevenir, detectar y sancionar en su caso, las malas prácticas de los mismos que pudieran constituir actos que afecten la aplicación de estos recursos.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tiene la atribución además de lo antes expuesto, de vigilar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos, en donde se usen fuentes de financiamiento destinados al beneficio de los ciudadanos, estén apegados a la normatividad y

coadyuven a los objetivos sustantivos de la Administración Pública Municipal y, en caso de no ser así, atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía u organismos fiscalizadores contra las presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos municipales en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

La Subdirección de Auditoría, en cumplimiento del artículo 128 fracciones II, III, V, VI VII, XI, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, tiene como objetivos principales vigilar el origen y aplicación de los recursos de conformidad con las disposiciones financieras aplicables, para garantizar una correcta rendición de cuentas a los organismos superiores de fiscalización, en relación a las funciones administrativas y de gobierno, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, verificar el cumplimiento de la normatividad en los procesos de entrega recepción, verificar el cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los recursos otorgados a las Juntas, Comisarias y Agencias como autoridades auxiliares al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, así como verificar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas, aplicando las normas y criterios en materia de control y evaluación definidas por la gestión para mejores resultados.

- **Auditorías Externas**

En el periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y vigilar que los recursos públicos se ejecuten de manera correcta, se atendieron un total de 7 auditorías externas practicadas por la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoria Superior del Estado de Campeche y la Secretaría de la Contraloría Estatal, las cuales se encuentran aún en proceso de la siguiente manera:

Ejercicio (Se auditan ejercidos concluidos)	Rubro Auditado	Órgano Fiscalizador
2021	Cuenta Pública	ASECAM
2021	Participaciones Federales	ASF
2021	Participaciones Federales	ASF y SECONT
2021	FISM	ASF
2021	FOPET	ASECAM
2021	PREDIAL	ASECAM
2021	FORTAMUNDF	ASECAM

De las cuales se han recibido 31 requerimientos de información, atendiendo el 100% de estos requerimientos.

De las anteriores auditorias, ya se cuenta con el dictamen de resultados finales emitido por el Auditor Superior de la Federación respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el cual se señala que no se encontraron observaciones en el ejercicio y aplicación de dicho recurso, dictamen que puede ser consultado en el link: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_0519_a.pdf

De igual forma la ASF calificó al Municipio de Campeche mediante evaluaciones con un promedio de 90 de 100 puntos de calificación en materia de Control Interno, lo que ubica el Municipio de Campeche en un nivel de cumplimiento alto.

- **Auditorías Internas**

En el periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, con la finalidad de dar al Programa Anual de Trabajo de Auditorias y Evaluación de Control Interno Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se realizó un total de 82 auditorías internas, cumpliendo en un 100% con el plan señalado, teniendo un alcance de la muestra de revisión del 80% del recurso ejercido por las Autoridades Auxiliares y las Unidades Administrativas en los cuales se emitieron los siguientes resultados:

Ejercicio (Se auditan ejercicios concluidos)	Ente auditado	Resultados
2021	Autoridades Auxiliares (39)	151 observaciones
2021	Unidades Administrativas (19)	88 recomendaciones

- **Autoridades Auxiliares**

Con fundamento en lo señalado en los Lineamientos para Uso, Administración, Control, Comprobación y Justificación de los Recursos públicos que se otorguen y Recauden las Juntas, Comisarias y Agencias del Municipio de Campeche, así como al Convenio de Coordinación en Materia de transferencias a las Juntas Municipales se revisaron 884 comprobaciones de gasto a las 39 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; con el seguimiento continuo de ser un Órgano Interno de Control cercano a las comunidades se han realizado visitas a las 4 Juntas Municipales para resolver dudas en temas de comprobación del recurso estatal y municipal, de igual forma se les impartió dos capacitaciones denominadas “Formatos y Aspectos Generales del Proceso de Comprobación”

- **Entrega Recepción y Declaraciones Patrimoniales**

Con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se recibieron para su debido resguardo 3023 declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos obligados del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; integradas por 509 de inicio, 2483 de modificación y 31 de conclusión, de igual manera con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 8, 9 y 38 de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se verificó el cumplimiento de la normatividad en 219 procesos de entrega recepción realizados en el periodo informado, en este sentido se proporcionaron capacitaciones y asesorías con un alcance de 2058 servidores públicos en la materia, a su vez, se realizaron 100 procedimientos de revisión a funcionarios públicos de estructura referentes a evoluciones patrimoniales sin encontrarse incidencias en las mismas.

- **Evaluación de Desempeño**

Se ha realizado el seguimiento de los indicadores de desempeño encontrándose al 70% de su ejecución, lo cual corresponde al tercer trimestre de la ejecución de estos.

De igual forma, se instaló el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses el 23 de mayo de 2022.

SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN

A la Subdirección de Inversión corresponde, en cumplimiento a la normatividad vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, mediante la práctica de verificaciones físicas y revisiones a los expedientes financieros a la obra pública contratada, para corroborar su grado de avance y que sean realizadas en los tiempos proyectados para su ejecución; así como también inspeccionar, vigilar y supervisar que la Administración Pública Municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás actos jurídicos, mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además de la conservación, uso, destino, afectación, desafectación y enajenación de los mismos, para su debida optimización y calidad.

En atención a lo dispuesto por el párrafo anterior, en el periodo que se informa se tiene los siguientes resultados:

- **Obras Publicas Urbanas e Infraestructura.**

El Órgano Interno de Control participó en los procedimientos de contratación de un total de 38 obras publicas urbanas, realizando un total de 61 supervisiones durante todo el proceso de ejecución hasta su conclusión, también se realizó un total de 5 cursos al

personal encargado de las ejecuciones y supervisión de estas para garantizar la correcta aplicación del recurso.

- **Obras Publicas Rurales y equipamiento.**

En este rubro se participó en los procedimientos de contratación de un total de 18 obras rurales ubicadas dentro de la circunscripción de las 39 comunidades que conforman el Municipio de Campeche, en las cuales se realizó un total de 36 supervisiones durante todo el proceso de ejecución hasta su conclusión, en apoyo a las Direcciones encargadas de la ejecución, se realizó un total de 10 cursos en el que se resolvieron dudas y otorgo certeza a los servidores públicos.

- **Adquisiciones y Servicios.**

Se participó en un total de 16 procedimientos en materia de adquisiciones y servicios, así como también se proporcionó un total de 87 asesorías a las Direcciones que intervienen en el proceso de adquisiciones y servicios.

En apego a la obligación señalada en el artículo 128 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en cuanto a verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, se realizaron un total de 182 análisis de verificación de justificación para validar la procedencia o improcedencia en su caso de la necesidad del servicio.

Así mismo, se trabaja en la actualización de los bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Campeche, por lo que se realizó la verificación de 780 de los 1,552 inmuebles con que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, teniendo un avance del 51%, la finalidad de esta verificación es corroborar que el domicilio, tipo de inmueble y destino de éstos, corresponde al que fue designado y coincide con los documentos de propiedad de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Dentro de las principales atribuciones encomendadas a la Subdirección Jurídica se encuentran las de establecer, operar y procurar el buen funcionamiento del Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, así como la de vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 128 fracciones X, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de noviembre de 2021 a octubre de 2022, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- **Quejas, Denuncias y Obligaciones de Transparencia.**

Respecto a las quejas recibidas y atendidas fueron un total de 3, en el mismo periodo se recibieron y atendieron un total de 42 denuncias, de igual forma en el proceso de investigación y calificación de las mismas se realizaron un total de 39 comparecencias.

Por cuanto hace al fortalecimiento en la vigilancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, recibió y dio contestación a 4 solicitudes de transparencia.

En cumplimiento a los artículos 71, 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se llevaron a cabo un total de 12 verificaciones referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal que deben estar publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, como resultado de estas verificaciones; se revisaron un total de 1,308 formatos, que tienen la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

- **Contraloría Social y Modernización Administrativa.**

Del periodo que se informa, se ha participado la conformación de un total de 7 Comités de Contraloría Social y Participación Ciudadana en el cual se le hace del conocimiento a los habitantes de las acciones y obras que se van a ejecutar en su colonia o comunidad.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

En la mejora de los procesos internos del Órgano Interno de Control se realizan trabajos de organización y clasificación con el objetivo de realizar la digitalización del volumen de información con el que se trabaja por la naturaleza de este ente fiscalizador, en el periodo que se informa, se cuenta con un avance del 81% de clasificación y ordenamiento de los expedientes, cumpliendo con todos los criterios de la reglamentación en materia de archivo, así como también se realizan trabajos conjuntos con distintas áreas que conformamos la Junta Directiva del DIF Municipal, el Subcomité Sectorial de Finanzas Municipal, así como en los Comités de Adquisiciones y el Comité de Transversalización en Perspectiva de Género.

ASPECTOS DE MEJORA CONTINUA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Con el afán de la profesionalización de los actos en donde participa el Órgano Interno de Control, se ha contado con la participación activa en diversos grupos multidisciplinarios a nivel estatal y nacional , así como la suscripción de instrumentos que permitan y garanticen el correcto ejercicio del recurso público, por lo que actualmente el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche forma parte de la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estado Municipios del Estado de Campeche, en la que se trabaja para construir una normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas en el Estado, de igual forma es miembro de la Asociación de Ciudades Capitales, formando parte de la Comisión de Titulares de Contraloría de Ciudades Capitales, en donde junto a los 31 Titulares de los Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas que integran la República

Mexicana, se realizan foros mensuales de participación para la creación de un documento en el cual se integran las buenas prácticas en materia de fiscalización de recursos públicos, con la intención de ser adoptadas a nivel nacional, de igual forma se suscribió el convenio base para una coordinación interinstitucional en materia de combate a la corrupción con la Coordinación del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, al cual además, en los meses de Mayo y Noviembre se informa del estado el avance en el que se encuentran las investigaciones y calificaciones de faltas derivadas de las carpetas de investigación que se generen, por otra parte se han realizado colaboraciones con la Comisión, Permanente de Estados Federación, de manera directa en la revista "Contralores de México", en la que después de un proceso de selección entre los integrantes de esta Comisión se seleccionaron los artículos más relevantes para ser considerados en su quinta edición, en la cual se publicó un artículo realizado por el Titular del Órgano Interno de Control en la página 33, el cual puede ser consultado en el siguiente link:http://comisioncontralores.gob.mx/2021/biblioteca/revista/Revista_Contralores_Mexico_05.pdf

XIV. *Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es* ***PROCEDENTE*** el Informe Anual de Resultados de Gestión, *presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, correspondiente al período de mayo a octubre de 2022.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).

TERCERO.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el **informe de resultados** de la gestión realizada en el Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presentado por su Titular ante el Cabildo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Cúmplase.

III.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia De Asuntos Jurídicos Y Regularización De La Tenencia De La Tierra, considera procedente realizar la fe de erratas con respecto a la publicación del acuerdo número **147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.,** toda vez que el proyecto de dictamen presentado por esta comisión y aprobado en la Décima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, su texto original difiere con el del acuerdo publicado con fecha 26 de enero del año 2023, habiendo quedado señaladas las imprecisiones del texto en el considerando segundo de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se autoriza realizar la fe de erratas en cuanto a la publicación del acuerdo número **147 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha** 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856**,** toda vez que difiere al texto aprobado en la Décima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, y que en el considerando segundo del presente dictamen se hace mención de las impresiones de la publicación de fecha **el 26 de enero del año 2023.**

SEGUNDO: Se acuerda que el presente dictamen tiene la condición de fe de erratas de la publicación del acuerdo número **147** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche,** realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el** 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856**.,** debiéndose observarse lo citado en el considerando segundo del presente dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir al Congreso del Estado de Campeche. el presente dictamen por el cual se tiene por autorizada la fe de erratas de la publicación del acuerdo número **147** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche,** realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el** 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856**.**

CUARTO: remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche,** en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche

QUINTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA* COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA *DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH
SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. *MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ*
SEGUNDO REGIDOR

C. *CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*
SÉPTIMO REGIDOR

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, al día 20 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE

VECR/AANQ/kisc

EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** tomado por el H. Ayuntamiento en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856, hace constar la presente **"FE DE ERRATAS"** que se emite mediante dictamen para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN LA TERCERA SECCIÓN, CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO VIII NO. 1856.

VISTOS: Visto el contenido de la información existente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856; relativo a la publicación del **148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**; esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC.* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH*** *Síndico de Asuntos Jurídicos;* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ,*** *Segundo Regidor;* ***CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*** *Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - La C. ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH*** *Síndico de Asuntos Jurídicos*, con motivo a la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856; relativo a la publicación del **ACUERDO 148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** hace constar que no se plasmó de manera correcta el programa anual de Trabajo y de evaluación del Titular del Órgano Interno de control del Municipio de Campeche, para efectos es procedente subsanar dichas inconsistencias**;** previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se abocaron al estudio y análisis de la publicación del **ACUERDO 148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**. En el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856; se pudo determinar que existen diferencias con el proyecto aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, en algunas partes de su contexto, como a continuación se señala:

Dice:

ACUERDO NÚMERO 148

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio número OIC/2296/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H.

Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el período comprendido del mes de mayo al mes de octubre de 2022, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: *Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

A).- *Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.*

B).- *Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

II. *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC.* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH*** *Síndico de Asuntos Jurídicos;* ***MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ,*** *Segundo Regidor;* ***CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*** *Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

III. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H.*

Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV. *Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

V. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. *Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de mayo a octubre de 2021, mismo que textualmente señala lo siguiente:*

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presenta el primer informe de resultados, en el que hace del conocimiento de los integrantes del cabildo y de los ciudadanos de la Alcaldía de Campeche las acciones y resultados de la gestión del periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual señala la obligación de presentar informe anual de los resultados de la gestión, dando estricto cumplimiento a las facultades conferidas en

las disposiciones jurídicas aplicables, así como los compromisos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y en estrecha coordinación con las diversas instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Sin embargo la Transparencia y la Rendición de Cuentas es dar a conocer las actividades y los resultados de este primer año de gestión, lo cual va más allá de un imperativo previsto en la Ley, parten de la firme convicción de dar cuenta del día a día de este Ente Fiscalizador, que pugna por la consolidación de una cultura a favor de la legalidad y de cero tolerancia a la corrupción, que trabaja en sumar esfuerzos para que la Alcaldía de Campeche, se distinga en el quehacer honesto y profesional de sus servidores públicos

Es importante señalar que el equipo de trabajo que conforma el Órgano Interno de Control tiene el mismo fin y convicción el cual radica en velar por los intereses de los ciudadanos del Municipio de Campeche en materia de fiscalización, vigilancia y supervisión constante de la aplicación del recurso público, así como también calificando las acciones y conductas de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, lo anterior actuando como un órgano imparcial que garantice la correcta aplicación del recurso en beneficio de las y los Campechanos, Derivado de lo anterior, se da cuenta de los resultados obtenidos en dicha tarea.

Campeche es un Municipio único, edifiquemos a diario la Capital Amable que todos merecemos.

Lic. Mijail Alberto Bastarrachea Castillo
Titular del Órgano Interno de Control
Del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SUBDIRECTORES

CP. Salime Lizbeth García Xicohtencatl
Subdirector de Auditoría.

Licda. Adriana Rosaura García Juárez.
Subdirectora de Inversión

Licda. Bertha Guadalupe Falcón Rizk.
Subdirectora Jurídico

Ing. Hugo Rogelio Piña Alpuche.
Subdirector Técnico.

ATRIBUCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche rige su actuar en atención a las atribuciones que establecen los artículos 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del Reglamento de la

Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, ya que es la instancia encargada de la fiscalización y vigilancia de las acciones y la aplicación del recurso público por parte de servidores públicos municipales, para prevenir, detectar y sancionar en su caso, las malas prácticas de los mismos que pudieran constituir actos que afecten la aplicación de estos recursos.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tiene la atribución además de lo antes expuesto, de vigilar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos, en donde se usen fuentes de financiamiento destinados al beneficio de los ciudadanos, estén apegados a la normatividad y coadyuven a los objetivos sustantivos de la Administración Pública Municipal y, en caso de no ser así, atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía u organismos fiscalizadores contra las presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos municipales en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

La Subdirección de Auditoría, en cumplimiento del artículo 128 fracciones II, III, V, VI VII, XI, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, tiene como objetivos principales vigilar el origen y aplicación de los recursos de conformidad con las disposiciones financieras aplicables, para garantizar una correcta rendición de cuentas a los organismos superiores de fiscalización, en relación a las funciones administrativas y de gobierno, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, verificar el cumplimiento de la normatividad en los procesos de entrega recepción, verificar el cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los recursos otorgados a las Juntas, Comisarias y Agencias como autoridades auxiliares al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, así como verificar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas, aplicando las normas y criterios en materia de control y evaluación definidas por la gestión para mejores resultados.

- **Auditorías Externas**

En el periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y vigilar que los recursos públicos se ejecuten de manera correcta, se atendieron un total de 7 auditorías externas practicadas por la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoria Superior del Estado de Campeche y la Secretaría de la Contraloría Estatal, las cuales se encuentran aún en proceso de la siguiente manera:

Ejercicio (Se auditan ejercidos concluidos)	Rubro Auditado	Órgano Fiscalizador
2021	Cuenta Pública	ASECAM
2021	Participaciones Federales	ASF
2021	Participaciones Federales	ASF y SECONT
2021	FISM	ASF
2021	FOPET	ASECAM
2021	PREDIAL	ASECAM
2021	FORTAMUNDF	ASECAM

De las cuales se han recibido 31 requerimientos de información, atendiendo el 100% de estos requerimientos.

De las anteriores auditorias, ya se cuenta con el dictamen de resultados finales emitido por el Auditor Superior de la Federación respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el cual se señala que no se encontraron observaciones en el ejercicio y aplicación de dicho recurso, dictamen que puede ser consultado en el link: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_0519_a.pdf

De igual forma la ASF calificó al Municipio de Campeche mediante evaluaciones con un promedio de 90 de 100 puntos de calificación en materia de Control Interno, lo que ubica el Municipio de Campeche en un nivel de cumplimiento alto.

- **Auditorías Externas**

  En el periodo comprendido de noviembre de 2021 a octubre de 2022, con la finalidad de dar al Programa Anual de Trabajo de Auditorias y Evaluación de Control Interno Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se realizó un total de 82 auditorías internas, cumpliendo en un 100% con el plan señalado, teniendo un alcance de la muestra de revisión del 80% del recurso ejercido por las Autoridades Auxiliares y las Unidades Administrativas en los cuales se emitieron los siguientes resultados:

Ejercicio (Se auditan ejercicios concluidos)	Ente auditado	Resultados
2021	Autoridades Auxiliares (39)	151 observaciones
2021	Unidades Administrativas (19)	88 recomendaciones

- **Autoridades Auxiliares**

Con fundamento en lo señalado en los Lineamientos para Uso, Administración, Control, Comprobación y Justificación de los Recursos públicos que se otorguen y Recauden

las Juntas, Comisarias y Agencias del Municipio de Campeche, así como al Convenio de Coordinación en Materia de transferencias a las Juntas Municipales se revisaron 884 comprobaciones de gasto a las 39 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; con el seguimiento continuo de ser un Órgano Interno de Control cercano a las comunidades se han realizado visitas a las 4 Juntas Municipales para resolver dudas en temas de comprobación del recurso estatal y municipal, de igual forma se les impartió dos capacitaciones denominadas “Formatos y Aspectos Generales del Proceso de Comprobación”

- **Entrega Recepción y Declaraciones Patrimoniales**

Con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se recibieron para su debido resguardo 3023 declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos obligados del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; integradas por 509 de inicio, 2483 de modificación y 31 de conclusión, de igual manera con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 8, 9 y 38 de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se verificó el cumplimiento de la normatividad en 219 procesos de entrega recepción realizados en el periodo informado, en este sentido se proporcionaron capacitaciones y asesorías con un alcance de 2058 servidores públicos en la materia, a su vez, se realizaron 100 procedimientos de revisión a funcionarios públicos de estructura referentes a evoluciones patrimoniales sin encontrarse incidencias en las mismas.

- **Evaluación de Desempeño**

Se ha realizado el seguimiento de los indicadores de desempeño encontrándose al 70% de su ejecución, lo cual corresponde al tercer trimestre de la ejecución de estos.

SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN

A la Subdirección de Inversión corresponde, en cumplimiento a la normatividad vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, mediante la práctica de verificaciones físicas y revisiones a los expedientes financieros a la obra pública contratada, para corroborar su grado de avance y que sean realizadas en los tiempos proyectados para su ejecución; así como también inspeccionar, vigilar y supervisar que la Administración Pública Municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás actos jurídicos, mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además de la

conservación, uso, destino, afectación, desafectación y enajenación de los mismos, para su debida optimización y calidad.

En atención a lo dispuesto por el párrafo anterior, en el periodo que se informa se tiene los siguientes resultados:

- **Obras Publicas Urbanas e Infraestructura.**
  El Órgano Interno de Control participó en los procedimientos de contratación de un total de 38 obras publicas urbanas, realizando un total de 61 supervisiones durante todo el proceso de ejecución hasta su conclusión, también se realizó un total de 5 cursos al personal encargado de las ejecuciones y supervisión de estas para garantizar la correcta aplicación del recurso.

- **Obras Publicas Rurales y equipamiento.**
  En este rubro se participó en los procedimientos de contratación de un total de 18 obras rurales ubicadas dentro de la circunscripción de las 39 comunidades que conforman el Municipio de Campeche, en las cuales se realizó un total de 36 supervisiones durante todo el proceso de ejecución hasta su conclusión, en apoyo a las Direcciones encargadas de la ejecución, se realizó un total de 10 cursos en el que se resolvieron dudas y otorgo certeza a los servidores públicos.

- **Adquisiciones y Servicios.**
  Se participó en un total de 16 procedimientos en materia de adquisiciones y servicios, así como también se proporcionó un total de 87 asesorías a las Direcciones que intervienen en el proceso de adquisiciones y servicios.

  En apego a la obligación señalada en el artículo 128 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en cuanto a verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, se realizaron un total de 182 análisis de verificación de justificación para validar la procedencia o improcedencia en su caso de la necesidad del servicio.

Así mismo, se trabaja en la actualización de los bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Campeche, por lo que se realizó la verificación de 780 de los 1,552 inmuebles con que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, teniendo un avance del 51%, la finalidad de esta verificación es corroborar que el domicilio, tipo de inmueble y destino de éstos, corresponde al que fue designado y coincide con los documentos de propiedad de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Dentro de las principales atribuciones encomendadas a la Subdirección Jurídica se encuentran las de establecer, operar y procurar el buen funcionamiento del Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, así como la de vigilar el cumplimiento de la

normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 128 fracciones X, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de noviembre de 2021 a octubre de 2022, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- **Quejas, Denuncias y Obligaciones de Transparencia.**

Respecto a las quejas recibidas y atendidas fueron un total de 3, en el mismo periodo se recibieron y atendieron un total de 42 denuncias, de igual forma en el proceso de investigación y calificación de las mismas se realizaron un total de 39 comparecencias.

Por cuanto hace al fortalecimiento en la vigilancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, recibió y dio contestación a 4 solicitudes de transparencia.

En cumplimiento a los artículos 71, 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se llevaron a cabo un total de 12 verificaciones referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal que deben estar publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, como resultado de estas verificaciones; se revisaron un total de 1308 formatos, que tienen la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

En la mejora de los procesos internos del Órgano Interno de Control se realizan trabajos de organización y clasificación con el objetivo de realizar la digitalización del volumen de información con el que se trabaja por la naturaleza de este ente fiscalizador, en el periodo que se informa, se cuenta con un avance del 81% de clasificación y ordenamiento de los expedientes, cumpliendo con todos los criterios de la reglamentación en materia de archivo, así como también se realizan trabajos conjuntos con distintas áreas que conformamos la Junta Directiva del DIF Municipal, el Subcomité Sectorial de Finanzas Municipal, así como en los Comités de Adquisiciones y el Comité de Transversalización en Perspectiva de Género.

ASPECTOS DE MEJORA CONTINUA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Con el afán de la profesionalización de los actos en donde participa el Órgano Interno de Control, se ha contado con la participación activa en diversos grupos multidisciplinarios a nivel estatal y nacional , así como la suscripción de instrumentos que permitan y garanticen el correcto ejercicio del recurso público, por lo que actualmente el Titular del Órgano Interno de

Control del Municipio de Campeche forma parte de la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estado Municipios del Estado de Campeche, en la que se trabaja para construir una normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas en el Estado, de igual forma es miembro de la Asociación de Ciudades Capitales, formando parte de la Comisión de Titulares de Contraloría de Ciudades Capitales, en donde junto a los 31 Titulares de los Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas que integran la República Mexicana, se realizan foros mensuales de participación para la creación de un documento en el cual se integran las buenas prácticas en materia de fiscalización de recursos públicos, con la intención de ser adoptadas a nivel nacional, de igual forma se suscribió el convenio base para una coordinación interinstitucional en materia de combate a la corrupción con la Coordinación del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, al cual además, en los meses de Mayo y Noviembre se informa del estado el avance en el que se encuentran las investigaciones y calificaciones de faltas derivadas de las carpetas de investigación que se generen, por otra parte se han realizado colaboraciones con la Comisión, Permanente de Estados Federación, de manera directa en la revista “Contralores de México”, en la que después de un proceso de selección entre los integrantes de esta Comisión se seleccionaron los artículos más relevantes para ser considerados en su quinta edición, en la cual se publicó un artículo realizado por el Titular del Órgano Interno de Control en la página 33, el cual puede ser consultado en el siguiente link:http://comisioncontralores.gob.mx/2021/biblioteca/revista/Revista_Contralores_Mexico_05.pdf

VII. *Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es* ***PROCEDENTE*** *el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, correspondiente al período de mayo a octubre de 2022.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA

TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).

TERCERO.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE DE 2022.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: CÚMPLASE.

Debe decir:

ACUERDO NÚMERO 148

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

A N T E C E D E N T E S

A).- En su oportunidad el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, en términos del artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su consideración y aprobación.

B). - Que, en este sentido, dicho Programa, fue turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de que se sirva emitir el dictamen correspondiente, mismo que, se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTOS: *Para dictaminar lo relativo al Programa Anual de Trabajo y de Evaluación que propone el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES

1.- *De conformidad con el artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presentó en el mes de noviembre de 2022, su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio 2023.*

2.- *Turnada como lo fue a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Secretario del H. Ayuntamiento, se procede a emitir el siguiente dictamen, y*

CONSIDERANDOS:

I.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

II.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC.* ***YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH*** *Síndico de Asuntos Jurídicos;* ***MARTHA***

ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, *Segundo Regidor;* ***CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*** *Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

III.- *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

IV.- *Que el proyecto del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2023, que presentó el titular del Órgano Interno de Control del Municipio, se transcribe a continuación:*

Alcaldía de Campeche

Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal 2023

Planeación y Programación de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal

Derivado de la política de gobierno relativa al buen uso, aplicación y transparencia de los recursos públicos encabezada por la alcaldesa Biby Karen Rabelo de la Torre, y en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción, se estableció aplicar una mejora cualitativa en el universo auditable. Por ello, los trabajos de planeación y programación de auditoría y de las evaluaciones de desempeño son fundamentales para obtener una selección adecuada de unidades administrativas, autoridades auxiliares, así como, programas, fondos y procesos de impacto social, de interés y de trascendencia para la mejora de la administración pública.

En este contexto, la metodología de planeación y programación de auditorías del Órgano Interno de Control materializa, entre otros, los principios de imparcialidad, confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Planeación

Tiene como objetivo y resultado principal la integración del Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal (PATAECIM 2023) para la fiscalización, esto en un conjunto de directrices, reglas generales y actividades para coordinar la integración de dicho programa.

Las directrices son las definiciones estratégicas que permiten orientar las características que tendrá el PATAECIM 2023, por su parte, las reglas generales de planeación indican la necesidad de un marco metodológico con procedimientos definidos, mismo que se utilizó para valorar la pertinencia, importancia y factibilidad de las Unidades Administrativas a auditar.

En dicho marco general de planeación se establecieron cuatro componentes:

1).- Análisis de la capacidad operativa: Se refiere a la valoración de los recursos disponibles; el perfil y experiencia del personal, así como demás circunstancias que influyan en la capacidad institucional para ejecutar auditorías, estudios y análisis.
2).- Fuentes de información: Son los insumos documentales y de datos requeridos para conformar un proceso de planeación y programación técnico y objetivo.
3).- Criterios de análisis de información: Son el conjunto de variables o componentes cuantitativos y cualitativos, que permiten desarrollar un diagnóstico de los sujetos y objetos de fiscalización.
4).- Criterios de selección: Constan de las reglas de decisión o parámetros a partir de los cuales se orientará la identificación de los sujetos y objetos de auditoría de mayor importancia o riesgo.

Programación

El proceso de programación tiene como objetivo principal identificar a los sujetos y objetos a fiscalizar, dada la gran cantidad de combinaciones sujeto-objeto que son susceptibles de ser revisadas, el OIC ha desarrollado una metodología de programación de prioridades de revisión basada en factores de riesgo que cuenta con criterios y subcriterios de análisis, priorización y selección de propuestas de auditoría.
Su ejecución implica el desarrollo de un trabajo minucioso de identificación, procesamiento, análisis y valoración de diversas fuentes de información, para la asignación de los niveles de riesgo.

Una vez identificados los objetos, sujetos y conceptos a fiscalizar que presenten mayor riesgo, se realiza un análisis cualitativo para verificar la correcta determinación del nivel de riesgo asignado, así como la elaboración formal de las propuestas de auditoría.

La Auditoría debe estar a la vanguardia en las tendencias de fiscalización y control interno del ejercicio de los recursos públicos implementándolas de manera inmediata en función de los recursos disponibles; de igual forma debe establecer altos estándares de eficiencia en el desarrollo de sus procesos. La mejora continua y eficiencia de sus procesos, así como la incorporación de los criterios más actuales

en materia de fiscalización o control interno del ejercicio de los recursos públicos le permitirán ser una institución confiable.

Valores y normas de conducta durante la ejecución del Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Desempeño (PATAED 2023)

Los servidores públicos municipales, adscritos al Órgano Interno de Control deberán ser respetuosos de los principios del servicio público señalados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conduciendo sus actuaciones de acuerdo a los Principios del Servicio Público:

Legalidad: Ningún servidor público del Órgano Interno de Control en el desempeño de sus funciones puede adoptar una decisión individual que no sea conforme a una disposición legal por vía general anteriormente dictada, esto es, que una decisión individual no puede ser jamás adoptada sino dentro de los límites determinados por una ley.

Honradez: Los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberán caracterizarse por su rectitud e integridad en el desempeño de sus funciones.

Lealtad: El desempeño de las funciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberán caracterizarse por la fidelidad al compromiso de defender los principios y valores de la municipalidad.

Imparcialidad: El desempeño de las funciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberá caracterizarse por la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permita juzgar o proceder con rectitud.

Eficiencia: El desempeño de las funciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberá caracterizarse por la capacidad administrativa de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos.

Confidencialidad: Los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del desempeño de sus funciones conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

En cumplimiento de los Artículos 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del ***Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche*** y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, los cuales a la letra indican:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;

Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche

Artículo 22.- Al Órgano Interno de Control corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

X. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y Visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión.

Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 5.- *El Titular de la Contraloría elaborará el Programa Anual de Auditorías que contendrá:*

I.- Número y tipo de auditorías, revisiones y supervisiones a realizar incluyendo el seguimiento de observaciones y recomendaciones;
II.- Dependencias, autoridades auxiliares, entidades, unidades administrativas, programas y actividades a revisar;
III.- Periodos y fechas estimadas de realización.

La Contraloría podrá adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.

De lo arriba señalado, se presenta el:

Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal 2023

Número de auditoría	Unidad administrativa fiscalizada	Objeto	Tipo

OIC/SA/TM/01/2023	Tesorería Municipal	Gestión Financiera y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/TM/02/2023	Tesorería Municipal	Recaudación de Predial, Zona Federal, Multas Federales, Mercados y Basura comercial, sanciones impuestas por los ejecutores fiscales	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/SA/03/2023	Secretaría del Ayuntamiento	Emisión de actos de autoridad y control interno	Auditoria de Desempeño
OIC/SA/OIC/04/2023	Órgano Interno de Control	Control Interno	Auditoria de Desempeño
OIC/SA/DA/05/2023	Dirección de Administración	Gestión Financiera y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/DJ/06/2023	Dirección Jurídica	Actos de autoridad, Seguimiento de expedientes de daño a inmuebles municipal y Programas operativos	Auditoria de Desempeño
OIC/SA/DOPDUS/07/2023	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable	Gestión Financiera y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/DOPDUS/08/2023	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable	Expedientes de licencias de construcción y Uso de suelo	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/DSP/09/2023	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de obra ministrada	Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas

OIC/SA/DSP/10/2023	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de instalación de luminarias y material eléctrico	Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas
OIC/SA/DSP/11/2023	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de mantenimiento de plantas residuales	Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas
OIC/SA/DSP/12/2023	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de volúmenes de recolección de basura para pago de concesión de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos.	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/DMR/13/2023	Dirección de Mercados y Rastro	Expedientes de Concesiones, verificación de mantenimiento a cuartos fríos y drenajes pluvial y residual de los mercados municipales	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DMR/14/2023	Dirección de Mercados y Rastro	Revisión de los de los cobros por el uso del rastro, cuarto frio, Control interno y Programas operativos anuales	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DC/15/2023	Dirección de Catastro	Revisión de los expedientes de las modificaciones del padrón catastral y Control interno.	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DPMA/16/2023	Dirección de Protección al Medio Ambiente	Expedientes de aplicación de multas y Control interno	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño

OIC/SA/DCDS/17/2023	Dirección de Cohesión y Desarrollo Social	Revisión de los expedientes de programas sociales y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DDET/18/2023	Desarrollo Económico y Turismo	Revisión de los expedientes de licencias, permisos, autorizaciones otorgadas, Control interno y Programas Operativos anuales	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DPC/19/2023	Dirección de Protección Civil	Revisión de los expedientes de las constancias de verificación de bienes inmuebles, Control interno y Programas Operativos anuales.	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DTA/20/2023	Dirección de Transparencia y Archivos	Emisión de Actos de Autoridad, Comité de Clasificación de Información y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/DPC/21/2023	Dirección de Participación Ciudadana	Revisión de los expedientes de Comités Sociales, Consejos Ciudadanos y Consejos de Prevención del Delito, Control interno y Programas Operativos anuales	Auditoria de Cumplimiento y Desempeño
OIC/SA/SMAPAC/22/2023	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).	Gestión Financiera y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento Financiero y Desempeño
OIC/SA/DIF/23/2023	Desarrollo Integral de La Familia	Gestión Financiera y Control Interno	Auditoria de Cumplimiento

	Municipal Campeche (DIF)		Financiero y Desempeño
OIC/SA/TMY/24/2023	Tixmucuy	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/CH/25/2023	Chiná	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/UE/26/2023	Uzahsil Edzná	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/MO/27/2023	Melchor Ocampo	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/MYK/28/2023	Mucuychakán	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/IMI/29/2023	Imí	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/HAM/30/2023	Hampolol	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SAO/31/2023	San Agustín Olá	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/ARC/32/2023	Adolfo Ruiz Cortínez	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/CCC/33/2023	Carlos Cano Cruz	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/OXA/34/2023	Crucero de Oxá	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero

OIC/SA/PICH/35/2023	Pich	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/CHEM/36/2023	Chemblás	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/PYM/37/2023	Pocyaxum	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/NP/38/2023	Nuevo Pénjamo	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SAC/39/2023	San Antonio Cayal	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/NSAE/40/2023	Nuevo San Antonio Ebulá	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/BC/41/2023	Bolonchén Cahuich	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/CAS/42/2023	Castamay	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/KIK/43/2023	Kikab	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/UYM/44/2023	Uayamón	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/PN/45/2023	Pueblo Nuevo	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SL/46/2023	San Luciano	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero

OIC/SA/SMA/47/2023	San Miguel Allende	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/LIB/48/2023	La Libertad	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SFK/49/2023	San Francisco Kobén	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/NIL/50/2023	Nilchí	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SAM/51/2023	Samulá	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/TIK/52/2023	Tikinmul	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SC/53/2023	San Camilo	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/SAB/54/2023	San Antonio Bobolá	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/BET/55/2023	Bethania	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/LER/56/2023	Lerma	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/NHL/57/2023	Nohakal	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/AVB/58/2023	Alfredo V. Bonfil	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero

OIC/SA/QE/59/2023	Quetzal Edzna	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/HOB/60/2023	Hobomo	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/LLS/61/2023	Los Laureles	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero
OIC/SA/PAR/62/2023	Paraíso	Gestión Financiera y bienes muebles	Auditoria de Cumplimiento Financiero

Cabe señalar que además de las auditorías planeadas para realizarse en el Ejercicio Fiscal 2023 sobre la Cuenta Pública, Ingresos Excedentes y Financiamientos 2022, el Órgano Interno de Control, dará seguimiento continuo a los siguientes asuntos de su atribución:

- Requerir la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria.
- Verificar la aplicación de la normatividad en la asignación y cobro de espacios en eventos y ferias populares.
- Informar los cursos y talleres de capacitación para la aplicación de recursos públicos por parte de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche.
- Capacitar a los servidores públicos sobre el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.
- Coadyuvar en la actualización de la página electrónica que muestra el estado de las finanzas municipales, conforme a la normatividad aplicable.
- Solicitar la contratación de terceros para que se dictaminen los Estados Financieros que expida la Tesorería Municipal.
- Vigilar que los indicadores del desempeño se lleven de conformidad con los lineamientos generales establecidos.
- Optimizar el desempeño de los procesos de atención y servicio, para generar un mayor impacto a la ciudadanía.

- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en las concesiones de los servicios públicos.
- Participar en la verificación del inventario de bienes muebles municipales.
- Participar en la verificación del inventario de inmuebles municipales.
- Participar en los procesos de baja de los bienes muebles municipales.
- Vigilar se dé cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Verificar el cumplimiento, por la Unidad de Transparencia, de los lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Capacitar a los servidores públicos para el cumplimiento de sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.
- Atender las solicitudes de información documental para ejercer la acción legal correspondiente cuando se presuma daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DERIVADAS DE FISCALIZACIONES EXTERNAS

Para el ejercicio 2023, se contempla también el seguimiento a las recomendaciones emitidas como resultado de las auditorías practicadas durante el ejercicio anterior al fiscalizado, señaladas en los informes de auditoría realizadas por los entes fiscalizadores federales y estatales.

Lo que se pretende es realizar el análisis respecto a las acciones preventivas y correctivas adoptadas a efecto de identificar y documentar el impacto de la auditoría y el progreso al abordar los problemas, así como proporcionar una retroalimentación para la aplicación de mejoras.

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de octubre del 2022.

V.- *Que la aprobación y autorización del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control tiene por objeto determinar las metas requerida para llevar a cabo la tarea y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, conforme a los lineamientos y reglas que se describen en las leyes aplicables en la materia.*

VI.- *Que una vez analizado el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2023 del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche****, esta Comisión Edilicia dictamina procedente*** *su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, por no contravenir disposiciones de orden público, y porque sus metas se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra:

DICTAMINA:

PRIMERO: *ES PROCEDENTE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.*

SEGUNDO: *SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO ANTE EL CABILDO PARA SU DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

TERCERO*: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.*

CUARTO*: CÚMPLASE.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).

C). - Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 y 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 20 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por en el artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, numeral que a la letra dice:

> ***ARTÍCULO 128.-*** *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*
>
> ***XXIX.*** *Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación.*

IV.- Que con fundamento en lo previsto en los artículos 5 del Manual de Auditoria de la Contraloría del Municipio de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control, presenta ante el H. Cabildo el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el año 2023, mismo que ha sido transcrito en el dictamen correspondiente.

V.- Que conforme a lo descrito en el dictamen presentado, y de la lectura de la transcripción del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, período enero-diciembre 2023 del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, los integrantes de este Cabildo, consideran que se trata de un programa de actividades que permite dar cumplimiento a las facultades y obligaciones conferidas al Órgano Interno de Control Municipal, que tiene como objetivo general: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

VI.- Que, derivado de lo anterior, los integrantes de este Cabildo, emiten el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO: SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: CÚMPLASE.

III.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia De Asuntos Jurídicos Y Regularización De La Tenencia De La Tierra, considera procedente realizar la fe de erratas con respecto a la publicación del acuerdo número **148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;** toda vez que el proyecto de dictamen presentado por esta comisión y aprobado en la Décima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, su texto original difiere con el del acuerdo publicado con fecha 26 de enero del año 2023, habiendo quedado señaladas las imprecisiones del texto en el considerando segundo de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se autoriza realizar la fe de erratas en cuanto a la publicación del acuerdo número **148 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha** 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856**,** toda vez que difiere al texto aprobado en la Décima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, y que en el considerando segundo del presente dictamen se hace mención de las impresiones de la publicación de fecha **el 26 de enero del año 2023.**

SEGUNDO: Se acuerda que el presente dictamen tiene la condición de fe de erratas de la publicación del acuerdo número **148** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche,** realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el** 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856**.,** debiéndose observarse lo citado en el considerando segundo del presente dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir al Congreso del Estado de Campeche. el presente dictamen por el cual se tiene por autorizada la fe de erratas de la publicación del acuerdo número **147** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche,** realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el** 26 de enero del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1856**.**

CUARTO: remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche,** en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche

QUINTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA* COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA *DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH
SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. *MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ*
SEGUNDO REGIDOR

C. *CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ,*
SÉPTIMO REGIDOR

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, al día 20 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE